



José Luis Gómez Cruz

Secretario del Consejo
de Administración

C.N.M.V.
C/ Miguel Ángel, 11
28010 MADRID

Madrid, a 4 de abril de 2011

Muy señores nuestros:

Como continuación a nuestra carta de fecha 31 de marzo en la que les comunicábamos el acuerdo del Consejo de Administración de convocar la Junta General Ordinaria de la Sociedad y, una vez publicado en el BORME de hoy, adjunto les enviamos el citado anuncio junto con la documentación que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General del día 11 de mayo, en primera convocatoria.

Atentamente,

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

CONVOCATORIAS DE JUNTAS

8116 CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración celebrado el pasado 31 de marzo de 2011, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de Cementos Portland Valderrivas, S.A. para su celebración en Pamplona el día 11 de mayo de 2011, en el Salón Princesa del Hotel Tres Reyes, (entrada por la calle Jardines de la Taconera, s/n) a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, en caso de no obtenerse quórum suficiente, en el mismo lugar y hora, el día 12 de mayo de 2011, en segunda convocatoria, a fin de deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informes de gestión, correspondientes al ejercicio económico de 2010, de la sociedad Cementos Portland Valderrivas, S.A. y de su Grupo consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección en el mismo ejercicio.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de 2010. Determinación de las atenciones estatutarias.

Tercero.- Reección de Consejeros

3.º1 Reección como consejero ejecutivo de D. Dieter Kiefer

3.º2 Reección como consejero dominical de D. Juan Castells Masana.

Cuarto.- Propuesta de modificación de los Estatutos Sociales para actualizar su contenido con ocasión de las recientes modificaciones legislativas en materia de derecho de sociedades, o para residenciar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones todas las competencias de propuesta o informe en materia de Gobierno Corporativo y de Responsabilidad Social Corporativa:

4.º1 Modificaciones que suponen la adaptación a las modificaciones legislativas o de carácter meramente formal: Artículos 1.º (Denominación), 6.º (Acciones) 26 (Incompatibilidades), y 40 (Aplicación del resultado).

4.º2 Modificaciones que suponen, además de la adaptación a las últimas reformas legislativas, un cambio normativo sobre lo establecido en los Estatutos: Artículos 13 (Clases de Juntas y sus convocatorias), 15 (Facultad y obligación de convocar la Junta), y 36 (De la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo).

4.º3 Modificaciones a fin de facilitar el ejercicio de los derechos, tanto por parte de los accionistas como de los administradores. Modificación de la forma de retribución del Consejo. Incorporación de otras Comisiones: Artículos 17 (Representación y agrupación de acciones), 28 (Convocatoria. Reuniones), 33 (Retribución), y 34 (De las Comisiones del Consejo).

Quinto.- Propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General.

5.º.1 Modificaciones que suponen la adaptación a las modificaciones legislativas, o de carácter meramente formal: Preámbulo y Artículos 2 (Clases de Juntas), y 21 (Acta de la Junta).

5.º2 Modificaciones que suponen además una modificación por cambio normativo y anteriores no recogidos en el Reglamento: Artículos 3 (funciones de la

Junta), 4 (Convocatoria de la Junta General), 5 (Anuncio de la Convocatoria), 6 (Información disponibles desde la fecha de la convocatoria), y 8 (Delegaciones).

5.º Modificaciones a fin de actualizar la realidad existente en la Sociedad al nuevo organigrama y como consecuencia de otras modificaciones referidas en los apartados anteriores: Artículos 7 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General), 9 (Derecho y deber de asistencia a Junta), y 14 (Sistema informático para el registro de las representaciones e instrucciones de voto, la elaboración de la lista de asistentes y el cómputo del resultado de las votaciones).

Sexto.- Reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado.

Séptimo.- Información a la Junta sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias, y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de Cementos Portland Valderrivas, S.A.; todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en el artículo 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la autorización concedida a tal fin en la Junta General del día 18 de mayo de 2010.

Noveno.- Facultar ampliamente a los administradores para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

Décimo.- Aprobación, si procede, del acta de la Junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 203 del mismo texto legal.

Antes de iniciar el turno de deliberaciones y la exposición de los asuntos que comprenden el Orden del Día, se presentará el informe explicativo sobre los aspectos de la estructura del capital y el sistema de gobierno y control de la Sociedad comprendidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Complemento de la convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. A estos efectos, los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares o que representan. Los accionistas que deseen ejercer este derecho, deberán remitir dicho complemento mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social a la atención del Secretario del Consejo de Administración (c/ Estella, 6, Pamplona) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria. El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Derecho de asistencia y representación

Conforme al artículo 16 de los Estatutos Sociales y al artículo 9 del Reglamento de la Junta General, aquellos accionistas que se propongan asistir a la Junta deberán acreditar ante la Sociedad la titularidad de sus acciones, mediante

el correspondiente certificado de legitimación expedido por la Sociedad IBERCLEAR o entidades adheridas, al menos con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Podrán asistir a la Junta General los accionistas que posean al menos 200 acciones que, a estos efectos, podrán asistir agrupadas.

Asimismo, se recuerda que, conforme al artículo 17 de los Estatutos Sociales y al artículo 8 del Reglamento de la Junta General, cualquier accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta, podrá hacerse representar en la misma por medio de otra persona física que a su vez sea accionista. De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales cada acción propia o representada dará derecho a emitir un voto en la Junta.

Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, en su condición de accionista, la comunicación de la delegación al representante se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad del documento en que conste la misma.

Si como consecuencia del ejercicio del derecho a incluir nuevos puntos en el Orden del Día que corresponde a los accionistas que representan, al menos, el cinco por ciento del capital social, se publicase un complemento a la presente convocatoria, los accionistas que hubieran delegado su representación podrán:

a) conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto, respecto de la totalidad de los puntos del Orden del Día, incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento, en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada con anterioridad; o

b) completar las correspondientes instrucciones de voto al representante inicialmente designado, sin que pueda designarse a ningún otro, todo ello por el mismo medio empleado en la delegación conferida.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas la Sociedad se dotará de los equipos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo el control y cómputo informático, tanto de las delegaciones de representación que reciba el Consejo de Administración de la Sociedad, con las correspondientes instrucciones de voto, en su caso, como de las que pudieran recibir directamente los miembros del citado Consejo de Administración.

Foro Electrónico de Accionistas

De conformidad con el artículo 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de esta convocatoria y hasta las 24 horas del 10 de mayo de 2011, se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas al que podrán acceder tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias constituidas e inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En la página web de la Sociedad están disponibles las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, que los accionistas deberán cumplir para su utilización. Para acceder al Foro el accionista deberá acreditar tal condición, como se indica en la página web, e identificarse de conformidad con lo indicado en esta Convocatoria.

Derecho de información

Cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, para su examen en el domicilio social o para su envío de forma inmediata y gratuita, previa solicitud por escrito, los siguientes documentos que se someten a la aprobación, o información, de la Junta:

- Las cuentas anuales e informe de gestión, correspondientes al ejercicio económico de 2010, de la sociedad Cementos Portland Valderrivas, S.A.

- Las cuentas anuales e informe de gestión, correspondientes al ejercicio económico de 2010, del Grupo consolidado de sociedades del que Cementos Portland Valderrivas, S.A. es sociedad matriz.

- Los informes emitidos por los auditores externos respecto de las cuentas anuales de la sociedad y de su Grupo consolidado.

- La declaración de responsabilidad sobre las cuentas anuales.

- El texto de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General de accionistas.

- Informe de los administradores sobre la modificación propuesta de los Estatutos Sociales y el texto íntegro de las modificaciones estatutarias que se proponen.

- El informe de los administradores sobre la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General, así como el texto íntegro de las modificaciones propuestas.

- El informe de los administradores sobre las modificaciones habidas en el Reglamento del Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A. desde la anterior Junta General de accionistas.

- El informe explicativo sobre las materias previstas en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

- Reseña del perfil profesional de las personas cuya reelección como consejeros se someten a aprobación bajo el punto 3º del Orden del Día y demás información requerida por el Reglamento de la Junta General.

- El informe sobre política de retribuciones del Consejo de Administración.

- El Informe Anual de Gobierno Corporativo de Cementos Portland Valderrivas, S.A., correspondiente al ejercicio 2010.

Todos los documentos que han quedado relacionados podrán, además, consultarse o copiarse de la página web de la sociedad: www.valderrivas.es

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Podrán los accionistas, además, solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, es decir, desde el 19 de mayo de 2010. A estos efectos, los accionistas podrán utilizar la propia página web de la sociedad (www.valderrivas.es) o dirigirse al Departamento de Relaciones con Inversores (calle José Abascal, 59, 28003 Madrid. Teléfono: 913960100. Correo electrónico: rci@valderrivas.es).

Protección de datos

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades o Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados a estos únicos efectos. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos

datos se incorporaran a un fichero informático propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 mediante comunicación escrita dirigida a la Compañía.

Intervención de Notario

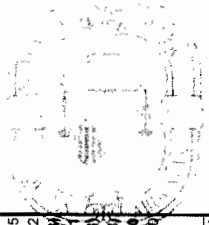
En aplicación del artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración ha acordado, en su reunión celebrada el día 31 de marzo de 2011, requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General de Accionistas.

Se prevé que la Junta pueda celebrarse en 1.^a convocatoria.

Pamplona, 31 de marzo de 2011.- Presidente del Consejo de Administración.

ID: A110023591-1

Cementos Portland Valderrivas, S.A.
Cuentas Anuales e Informe de Gestión
correspondientes al ejercicio 2010



CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(Miles de Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
ACTIVO				PATRIMONIO NETO Y PASIVO			
ACTIVO NO CORRIENTE				PATRIMONIO NETO			
Inmovilizado intangible	Nota 5	1.795.911	1.841.017	FONDOS PROPIOS-	Nota 11	1.225.094	1.174.293
Gastos de investigación y desarrollo		1.037	831	Capital		56.896	56.896
Concesiones		217	326	Capital escrito		56.896	56.896
Fondo de comercio		77.038	77.038	Prima de emisión	Nota 11.1	212.935	212.935
Aplicaciones informáticas		3.897	3.821	Reservas		927.173	949.117
Derechos de emisión de gases de efecto invernadero		38.965	42.850	Legal y estatutarias	Nota 11.2	11.379	8.365
Otro inmovilizado intangible		895	1.713	Otras reservas		915.794	940.752
Inmovilizado material	Nota 6	204.499	216.363	Acciones y participaciones en patrimonio propias	Nota 11.4	37.085	28.811
Terrenos y construcciones		65.098	67.221	Resultado del ejercicio		(3.645)	(4.018)
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		135.491	146.799	Operaciones de cobertura		706	268
Inmovilizado en curso y anticipos		3.910	2.343	Subvenciones, donaciones y legados recibidos		706	268
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	Nota 8.3	1.452.626	1.485.676				
Instrumentos de patrimonio	Nota 8.1	1.017.512	861.591				
Créditos a empresas		4.506	1.764				
Inversiones financieras a largo plazo		1.027	1.027				
Instrumentos de patrimonio		3.430	679				
Créditos a terceros		49	58				
Otros activos financieros		12.231	10.635				
Activos por impuesto diferido	Nota 14.5						
		327.106	256.218				
ACTIVO CORRIENTE	Nota 10	39.545	38.643				
Existencias		1	4				
Comerciales		27.856	28.677				
Materias primas y otros aprovisionamientos		4.129	4.321				
Productos en curso		5.500	5.841				
Productos terminados		2.059	-				
Anticipos a proveedores		52.675	50.809				
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		14.337	13.618				
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		13.315	16.040				
Ciudadanos, empresas del Grupo y asociadas		3.299	3.035				
Deudores varios		551	590				
Personal		21.171	17.524				
Activos por impuesto corriente	Nota 14.1	2	2				
Otros créditos con las Administraciones Públicas	Nota 14.1	119.695	31.556				
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	Nota 18.2	119.695	31.556				
Créditos a empresas		13	10				
Inversiones financieras a corto plazo	Nota 8.2	952	1.667				
Créditos a empresas		114.226	133.633				
Periodificaciones a corto plazo		26.233	115.873				
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		87.993	17.660				
Tesorería							
Otros activos líquidos equivalentes							
TOTAL ACTIVO		2.123.017	2.097.235	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		2.123.017	2.097.235

Las Notas 1 a 21 describen en la Memoria adjunta forman parte integrante del balance de situación al 31 de diciembre de 2010



2010

Nº 682598 G

CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2009

(Miles de Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	Nota 17.1	260.402	313.757
Ventas		229.254	287.705
Prestaciones de servicios		10.992	11.321
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	Nota 8.3	100	1.841
Ingresos de créditos a empresas del Grupo y asociadas	Nota 18.1	8.744	12.420
Resultados por enajenaciones de instrumentos financieros	Nota 8.3	11.312	470
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	Nota 10	(333)	(9.848)
Trabajos realizados por la empresa para su activo		2.177	2.141
Aprovisionamientos	Nota 17.2	(65.048)	(73.134)
Consumo de mercaderías		(110)	(874)
Consumo de materias primas y otras materias consumibles		(59.673)	(66.739)
Trabajos realizados por otras empresas		(5.265)	(5.521)
Otros ingresos de explotación		77.395	81.665
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		18.115	20.792
Subvenciones del inmovilizado no financiero y otras	Nota 11.5	59.280	60.873
Gastos de personal	Nota 17.5	(60.581)	(63.614)
Sueldos, salarios y asimilados		(48.757)	(51.571)
Cargas sociales		(11.824)	(12.043)
Otros gastos de explotación	Nota 17.4	(105.654)	(121.267)
Servicios exteriores		(69.079)	(79.144)
Tributos		(3.445)	(3.490)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		(192)	(378)
Otros gastos de gestión corriente		(32.938)	(38.255)
Amortización del inmovilizado	Notas 5 y 6	(17.905)	(32.882)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		738	(220)
Deterioros y pérdidas	Nota 6	(342)	(342)
Resultados por enajenaciones y otros	Nota 6	1.080	122
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		91.191	96.598
Ingresos financieros		2.352	2.002
De valores negociables y otros instrumentos financieros		2.352	2.002
- De terceros		2.352	2.002
Gastos financieros	Nota 17.6	(29.780)	(35.747)
Por deudas con empresas del Grupo y asociadas	Nota 18.1	(742)	(486)
Por deudas con terceros		(29.038)	(35.261)
Variación de valor razonable de instrumentos financieros		692	-
Diferencias de cambio		1.453	(1.723)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		(13.533)	(22.552)
Deterioros y pérdidas	Nota 8.3	(13.533)	(22.552)
RESULTADO FINANCIERO		(38.816)	(58.020)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		52.375	38.578
Impuestos sobre beneficios	Nota 14.4	(15.290)	(9.767)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		37.085	28.811
RESULTADO DEL EJERCICIO		37.085	28.811

Las Notas 1 a 21 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2010



Nº 682599 G

CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2009****A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS**

(Miles de Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)		37.085	28.811
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
- Por valoración de instrumentos financieros			
Activos financieros disponibles para la venta			
Otros ingresos/gastos			
- Por cobertura de flujos de efectivo		4.323	(17.131)
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Nota 11.5	81.718	91.950
- Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes			
Ajuste por cambio de valor - Operaciones de cobertura			
- Efecto impositivo		(25.812)	(22.446)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (II)		60.229	52.373
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
- Por valoración de instrumentos financieros			
Activos financieros disponibles para la venta			
Otros ingresos/gastos			
- Por cobertura de flujos de efectivo		15.767	13.940
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Nota 11.5	(81.081)	(98.806)
- Ajuste por cambio de valor - Operaciones de cobertura			
- Efecto impositivo		19.594	25.460
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III)		(45.720)	(59.406)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III)		51.594	21.778

Las Notas 1 a 21 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado de ingresos y gastos reconocidos correspondiente al ejercicio 2010

CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2009

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

(Miles de Euros)

	Capital	Prima de emisión	Reservas	Reserva Fondo de Comercio	Acciones Propias	Resultado del ejercicio	Dividendo a cuenta	Ajustes por cambios de valor	Subvenciones donaciones y legados	TOTAL
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2008	41.757	26.216	858.520	-	(55.633)	130.710	(18.874)	(15.474)	5.059	972.281
Operaciones con accionistas						28.811		(2.234)	(4.799)	21.776
- Ampliación de capital (Nota 11)	15.139	186.719	(1.861)							199.997
- Distribución del beneficio de 2008						(19.378)				(19.378)
+ A dividendo complementario							18.874			18.874
+ A dividendo a cuenta										
- Operaciones con acciones propias (netas)					(385)	(111.332)				(385)
Otras variaciones del Patrimonio Neto			88.606	3.852						(18.874)
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2009	56.896	212.935	945.265	3.852	(56.018)	28.811	-	(17.708)	260	1.174.293
Operaciones con accionistas						37.085		14.063	446	51.594
- Gastos de Ampliación de capital										(1.892)
- Distribución del beneficio de 2009										
+ A dividendo complementario										
+ A dividendo a cuenta										
- Operaciones con acciones propias (netas) (Nota 11.4)			(37.154)		47.023	(11.709)				(11.709)
Otras variaciones del Patrimonio Neto			13.250	3.852		(17.102)				9.869
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2010	56.896	212.935	919.469	7.704	(8.995)	37.085	-	(3.645)	706	1.222.155

Las Notas 1 a 21 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio 2010

682600





Nº 682601

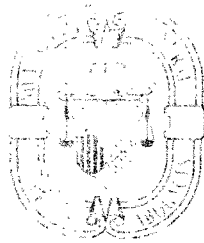
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2009

(Miles de Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION (I)		28.818	84.704
Resultado del ejercicio antes de impuestos		52.375	38.578
Ajustes al resultado:		8.961	54.268
- Amortización del inmovilizado	Notas 5 y 6	17.905	32.882
- Correcciones valorativas por deterioro		13.875	22.894
- Imputación a resultados de gastos por emisión de gases de efecto invernadero		32.222	38.250
- Imputación a resultados de subvenciones		(59.280)	(60.873)
- Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado		(1.080)	-
- Ingresos financieros		(2.352)	(2.002)
- Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	Nota 18.1	(100)	(1.841)
- Ingresos de créditos a empresas del Grupo y asociadas	Nota 18.1	(8.744)	(12.420)
- Gastos financieros	Nota 17.6	29.780	35.747
- Diferencias de cambio		(1.453)	1.723
- Resultados por enajenaciones de instrumentos financieros		(11.312)	(470)
- Variación de valor razonable en instrumentos financieros		(692)	-
- Otros ingresos y gastos		192	378
Cambios en el capital corriente		4.788	45.081
- Existencias		(902)	38.420
- Deudores y otras cuentas a cobrar		1.589	14.382
- Otros activos corrientes		712	2.296
- Acreedores y otras cuentas a pagar		3.050	(7.066)
- Otros pasivos corrientes		339	(2.951)
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		(37.306)	(53.223)
- Pagos de intereses		(28.342)	(33.990)
- Cobros de dividendos		210	1.721
- Cobros de intereses		1.510	1.286
- Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		(10.684)	(22.240)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (II)		(28.585)	(73.609)
Pagos por inversiones		(63.068)	(99.799)
- Empresas del Grupo y asociadas		(57.154)	(90.340)
- Inmovilizado intangible	Nota 5	(1.796)	(1.691)
- Inmovilizado material	Nota 6	(4.118)	(7.569)
- Otros activos financieros		-	(199)
Cobros por desinversiones		34.483	26.190
- Inmovilizado intangible		32.643	22.303
- Inmovilizado material		1.143	3.141
- Otros activos financieros		697	746
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)		(20.993)	(551)
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio		7.166	199.612
- Emisión de instrumentos de patrimonio		-	201.858
- Pagos asociados a la emisión de instrumentos de patrimonio		(2.703)	(1.861)
- Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		-	(385)
- Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		9.869	-
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		(16.450)	(180.785)
- Emisión de deudas con entidades de crédito		9.946	100.000
- Emisión de deudas con empresas del Grupo y asociadas		68.158	5.347
- Devolución y amortización de deudas con entidades de crédito		(89.962)	(260.427)
- Devolución y amortización de deudas con empresas del Grupo y asociadas		(4.592)	(25.705)
Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio		(11.709)	(19.378)
- Dividendos		(11.709)	(19.378)
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO (IV)		1.453	(1.723)
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III+IV)		(19.307)	8.821
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		133.533	124.712
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		114.226	133.533

Las Notas 1 a 21 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio 2010



Cementos Portland Valderrivas, S.A.

Cementos Portland Valderrivas, S.A.

Memoria correspondiente al ejercicio 2010

1.- Actividad de la empresa

Cementos Portland Valderrivas, S.A. tiene por objeto social:

- a. La explotación de canteras y yacimientos minerales, la explotación de fábricas de cemento, cal, yeso y prefabricados derivados, la producción de hormigón y explotación de industrias relacionadas.
- b. La actividad inmobiliaria.
- c. La producción de energía eléctrica.
- d. La inversión y desinversión en sociedades industriales y de servicios.

La actividad principal de Cementos Portland Valderrivas, S.A. (en adelante la Sociedad) consiste en la producción y comercialización de cemento.

Para el desarrollo de dicha actividad posee cuatro centros productivos en:

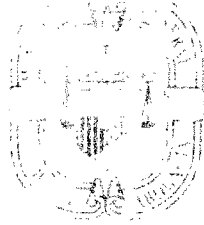
- Olazagutía (Navarra)
- El Alto (Morata de Tajuña-Madrid)
- Venta de Baños (Palencia)
- Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Adicionalmente, la Sociedad mantiene en Vicálvaro (Madrid) un punto de venta sin capacidad productiva, así como un silo de expedición en Andalucía.

Asimismo, posee una planta de mortero seco ubicada en Morata de Tajuña (Madrid), junto a la fábrica de cemento de El Alto.

La Sociedad, constituida el 10 de marzo de 1903 con la denominación de "Cementos Portland, S.A.", cambió dicha denominación social por la actual, de "Cementos Portland Valderrivas, S.A.", en virtud del acuerdo adoptado por su Junta General de Accionistas de 25 de junio de 2003, que también aprobó la consiguiente modificación de Estatutos. Tiene su domicilio social en la calle Estella, número 6, de Pamplona (Navarra).

La Sociedad es cabecera de un grupo de sociedades, y de acuerdo con la legislación vigente, está obligada a formular separadamente cuentas anuales consolidadas. Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Cementos Portland Valderrivas del ejercicio 2010 han sido formuladas por los Administradores de Cementos Portland Valderrivas, S.A. en reunión de su Consejo de Administración celebrado el día 25 de febrero de 2011. Las cuentas anuales consolidadas del



ejercicio 2009, fueron aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Cementos Portland Valderrivas, S.A. celebrada el 18 de mayo de 2010 y depositadas en el Registro Mercantil de Navarra.

2.- Bases de presentación de las cuentas anuales

2.1 Imagen fiel

Las cuentas anuales adjuntas han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación a la Sociedad, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. El marco normativo es el establecido en:

- a) Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- b) Plan General de Contabilidad aprobado por R.D. 1514/2007 y sus adaptaciones sectoriales.
- c) Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- d) El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

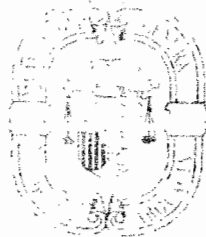
Estas cuentas anuales, que han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad, se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna. Por su parte, las cuentas anuales del ejercicio 2009 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2010.

2.2 Responsabilidad de la información y estimaciones realizadas

En la elaboración de las cuentas anuales adjuntas se han utilizado estimaciones realizadas por la Dirección de la Sociedad para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- La probabilidad de ocurrencia y el importe de los pasivos de importe indeterminado o contingentes (Notas 4.10 y 12.2).
- Las hipótesis empleadas en el cálculo actuarial de los pasivos y compromisos por retribuciones post-empleo (Nota 4.12).
- La vida útil de los activos materiales e intangibles (Notas 4.1 y 4.2).
- La valoración de activos y fondos de comercio para determinar la existencia de pérdidas por deterioro de los mismos (Notas 4.3 y 4.5).

A pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible en la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas anuales futuras.



AECA

Nº 682604 G

2.3 Comparación de la información y Modificaciones introducidas por el RD 1159/2010 de 17 de septiembre

Con fecha 24 de septiembre de 2010 fue publicado en el BOE el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se introducían algunas modificaciones al Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007.

Conforme a las reglas de transición establecidas, estas modificaciones se han aplicado de forma prospectiva a partir del 1 de enero de 2010, sin que hayan tenido ningún impacto en los estados financieros de 2009. De la misma forma, de acuerdo a dichas reglas, la Sociedad ha optado por presentar el comparativo sin adaptar a los nuevos criterios, de forma que estas cuentas anuales se consideran como iniciales a los efectos de los principios de uniformidad y comparabilidad.

2.4 Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables

Durante el ejercicio 2010 los Administradores de la Sociedad han llevado a cabo un cambio en la estimación de las vidas útiles de determinados activos afectos a la producción y venta de cemento, basado en los cálculos e informes técnicos que la Sociedad ha realizado internamente, y que han sido sometidas a revisión y verificación por parte de los principales fabricantes y/o instaladores de dichas instalaciones técnicas. En concreto, las nuevas vidas útiles para las instalaciones técnicas se han establecido entre 7 y 30 años, siendo las anteriores vidas útiles de entre 7 y 18 años.

Este cambio de estimación, aplicable de forma prospectiva, ha supuesto un menor gasto por amortización del inmovilizado en el ejercicio 2010 por importe de 15.811 miles de euros.

2.5 Consolidación

Según se indica en la Nota 8.3, la Sociedad posee participaciones mayoritarias en diversas sociedades, contabilizadas de acuerdo con los criterios descritos en la Nota 4.5. Estas cuentas anuales corresponden a Cementos Portland Valderrivas, S.A. como sociedad individual, por lo que no se incluyen los efectos de la consolidación con las empresas del Grupo y asociadas. De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad, como cabecera de Grupo, está obligada al cumplir determinados requisitos, a formular separadamente cuentas consolidadas, preparadas de acuerdo con normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE). Con esta misma fecha se formulan por los Administradores de la Sociedad Dominante las citadas cuentas anuales consolidadas. Las principales cifras de las cuentas anuales consolidadas son las siguientes:



1,76 Euros

	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Capital y Reservas	1.226.938	1.170.600
Resultado neto del ejercicio atribuido a la Sociedad Dominante	1.203	24.042
Activos totales	3.745.187	3.867.682
Cifra de negocios	886.678	1.035.393

3.- Distribución del resultado del ejercicio 2010

La propuesta de distribución del beneficio del ejercicio 2010 formulada por los Administradores de la Sociedad y que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas es la siguiente:

	Miles de euros
Beneficio neto del ejercicio 2010	37.085
Distribución:	
A reserva por fondo de comercio	3.852
A reserva voluntaria	33.233

4.- Normas de registro y valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2009, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

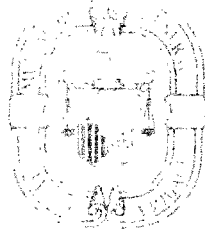
4.1 Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil.

a) Gastos de investigación y desarrollo:

La Sociedad sigue el criterio de activar los gastos de investigación y desarrollo cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- Están específicamente individualizados por proyectos y su coste puede ser claramente establecido.
- Existen motivos fundados para confiar en el éxito técnico y en la rentabilidad económico-comercial del proyecto.



13 DE JUNIO

Los activos así generados se amortizan linealmente a lo largo de su vida útil (en un periodo máximo de 5 años).

b) Concesiones:

Las concesiones recogen principalmente los costes incurridos en prospecciones geológicas, amortizándose linealmente durante su vida útil, con un máximo de diez años. Cuando los importes activados responden a proyectos de los que no se tiene certeza que concluyan con éxito, se dan de baja del balance de situación con cargo a resultados del ejercicio.

c) Fondo de comercio:

El fondo de comercio figura en el activo cuando su valor se pone de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa, en el contexto de una combinación de negocios. El fondo de comercio se asigna a cada una de las unidades generadoras de efectivo sobre las que se espera que recaigan los beneficios de la combinación de negocios, y no se amortiza. En su lugar, dichas unidades generadoras de efectivo se someten, al menos anualmente, a un test de deterioro conforme a la metodología indicada más adelante, procediéndose, en su caso, a registrar la correspondiente corrección valorativa.

Las correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el fondo de comercio no son objeto de reversión en ejercicios posteriores.

La Sociedad registra en este epígrafe el fondo de comercio derivado de la adquisición y posterior fusión por absorción de Cementos Atlántico, S.A. en 2002.

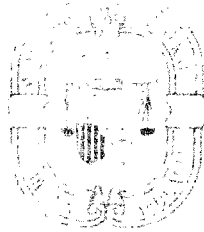
d) Aplicaciones informáticas:

La Sociedad registra en esta cuenta los costes incurridos en la adquisición y desarrollo de programas informáticos, incluidos los costes de desarrollo de las páginas web. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza aplicando el método lineal durante un período entre 3 y 6 años.

e) Derechos de emisión de gases de efecto invernadero:

Los derechos de emisión de gases de efecto invernadero recibidos gratuitamente conforme a los correspondientes planes de asignación (Notas 5, 11.5 y 12.1) se registran como un activo intangible no amortizable al inicio del ejercicio para el que se conceden los citados derechos. Su valoración se realiza al precio de mercado vigente en el inicio del período para el cual se conceden, registrando como contrapartida una subvención, dentro del epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del Patrimonio Neto. La imputación a resultados se realiza en función del consumo efectivo de los derechos de emisión (Notas 4.10 y 4.13). Los derechos de emisión de gases de efecto invernadero adquiridos a terceros se registran como un activo intangible no amortizable, valorándose inicialmente al precio de adquisición, ajustándose posteriormente al menor entre el precio de mercado y el de coste.

En el ejercicio 2010 la Sociedad ha recibido gratuitamente derechos de emisión equivalentes a 4.387 miles de toneladas (4.387 miles de toneladas en el ejercicio 2009). El consumo estimado de derechos de emisión de la Sociedad en 2010 ha ascendido a 2.488 miles de toneladas (2.613



30 de junio de 2010

Nº 682607

miles de toneladas en 2009), pendientes de verificación por RENADE. Los derechos no consumidos en un determinado ejercicio pueden emplearse en ejercicios posteriores, hasta 2012.

4.2 Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción (actualizado, en su caso con diversas disposiciones legales anteriores a la fecha de transición al Nuevo Plan General de Contabilidad), y posteriormente se minorará por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera, conforme al criterio mencionado en la Nota 4.3.

Los costes de ampliación, modernización o mejora que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor coste de los correspondientes bienes.

Los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias.

La Sociedad amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada, según el siguiente detalle:

	Años de vida útil estimada
Construcciones	25 a 50
Instalaciones técnicas y maquinaria	7 a 30
Otras instalaciones y mobiliario	10
Otro inmovilizado	4 a 10

Con respecto a las canteras, cuyo valor neto contable al 31 de diciembre de 2010 asciende a 24.009 miles de euros (24.704 miles de euros al 31 de diciembre de 2009), la Sociedad amortiza los terrenos afectos en proporción a las reservas minerales extraídas en cada ejercicio respecto al total de las reservas existentes en el momento de su adquisición. El cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010 por este concepto ha ascendido a un importe de 342 miles de euros (342 miles de euros en el ejercicio 2009) registrado en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado" (Nota 6) y a un importe de 359 miles de euros (359 miles de euros en 2009) registrado en el epígrafe "Amortización del inmovilizado" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010 adjunta.

4.3 Deterioro de valor de activos intangibles y materiales

Al cierre de cada ejercicio, o en aquella fecha en que se considere necesario, se analiza el valor de los activos para determinar si existe algún indicio de que dichos activos hubieran sufrido una pérdida por deterioro. En caso de que exista algún indicio se realiza una estimación del importe recuperable de dicho activo para determinar, en su caso, el importe del saneamiento necesario. Si se trata de activos identificables que no generan flujos de caja de forma independiente, se estima la recuperabilidad de la Unidad Generadora de Efectivo a la que el activo pertenece.

En el caso de las Unidades Generadoras de Efectivo a las que se han asignado fondos de comercio o activos intangibles con vida útil indefinida, el análisis de su recuperabilidad se realiza



Comptroller General

Nº 682608 G

de forma sistemática al cierre de cada ejercicio, o bajo circunstancias consideradas necesarias para realizar tal análisis.

El importe recuperable es el valor superior entre el valor razonable menos el coste de venta y el valor de uso. Al evaluar el valor de uso, los futuros flujos de efectivo estimados se descuentan a su valor actual utilizando un tipo de descuento antes de impuestos que refleja las valoraciones actuales del mercado con respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo para el que no se han ajustado los futuros flujos de efectivo estimados. Para el cálculo del valor de recuperación del inmovilizado material y del fondo de comercio, el valor en uso es el criterio utilizado por la Sociedad en prácticamente la totalidad de los casos.

Para estimar el valor en uso, la Sociedad prepara las previsiones de flujos de caja futuros antes de impuestos a partir de los presupuestos más recientes aprobados por la Dirección de la Sociedad. Estos presupuestos incorporan las mejores estimaciones disponibles de ingresos y costes de las Unidades Generadoras de Efectivo utilizando las previsiones sectoriales, la experiencia del pasado y las expectativas futuras.

Estas previsiones cubren los próximos diez años, estimándose los flujos de caja para los años siguientes sin aplicar tasas de crecimiento a perpetuidad. Estos flujos de caja se descuentan utilizando una tasa de descuento antes de impuestos equivalente al coste medio ponderado del capital.

En el caso de que el importe recuperable sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra la correspondiente provisión por pérdida por deterioro por la diferencia, con cargo al epígrafe "Deterioros y pérdidas" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

4.4 Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

Arrendamiento financiero

En las operaciones de arrendamiento financiero en las que la Sociedad actúa como arrendatario, se presenta el coste de los activos arrendados en el balance de situación según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Dicho importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador. La carga financiera total del contrato se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente se reconocen como gasto del ejercicio en que se incurren.

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

Arrendamiento operativo

En las operaciones de arrendamiento operativo, la propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien permanecen en el arrendador.



U 06 Euros

Nº 682609 G

Cuando la Sociedad actúa como arrendadora, presenta el coste de adquisición de los bienes arrendados en el epígrafe de Inmovilizado material. Estos activos se amortizan de acuerdo con las políticas adoptadas para los activos materiales similares de uso propio y los ingresos procedentes de los contratos de arrendamiento se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias de forma lineal.

Cuando la Sociedad actúa como arrendataria, los gastos del arrendamiento incluyendo incentivos concedidos, en su caso, por el arrendador, se cargan en función del devengo a sus cuentas de pérdidas y ganancias.

4.5 Instrumentos financieros

4.5.1 Activos financieros

Clasificación-

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Préstamos y partidas a cobrar: activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.
- b) Inversiones en el patrimonio de empresas del Grupo, asociadas y multigrupo: se consideran empresas del grupo aquellas vinculadas con la Sociedad por una relación de control, y empresas asociadas aquellas sobre las que la Sociedad ejerce una influencia significativa. Adicionalmente, dentro de la categoría de multigrupo se incluye a aquellas sociedades sobre las que, en virtud de un acuerdo, se ejerce un control conjunto con uno o más socios.
- c) Activos financieros disponibles para la venta: se incluyen los valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio de otras empresas que no hayan sido clasificados en ninguna de las categorías anteriores.

Valoración inicial -

Los activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles.

Desde el 1 de enero de 2010, en el caso de inversiones en el patrimonio de empresas del grupo que otorgan control sobre la sociedad dependiente, los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales relacionados con la adquisición de la inversión se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Valoración posterior -

Los préstamos y partidas a cobrar se valoran por su coste amortizado, correspondiendo éste básicamente al efectivo entregado menos las devoluciones del principal efectuadas, más los intereses devengados no cobrados en el caso de los préstamos, y al valor actual de la contraprestación realizada en el caso de las cuentas a cobrar.



0,06 Euros

Las inversiones en empresas del Grupo, asociadas y multigrupo se valoran por su coste, minorado, en su caso, por el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Dichas correcciones se calculan como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas netas de impuestos existentes en la fecha de la valoración (incluyendo el fondo de comercio, si lo hubiera).

Los activos financieros disponibles para la venta se valoran a su valor razonable, registrándose en el Patrimonio Neto el resultado de las variaciones en dicho valor razonable, hasta que el activo se enajena o haya sufrido un deterioro de valor (de carácter estable o permanente), momento en el cual dichos resultados acumulados reconocidos previamente en el Patrimonio Neto pasan a registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias. En este sentido, se presumirá que existe deterioro de carácter permanente si se ha producido una caída de más del 40% del valor de cotización del activo o si se ha producido un descenso del mismo de forma prolongada durante un período de un año y medio sin que se recupere el valor.

Al menos al cierre del ejercicio la Sociedad realiza un test de deterioro para los activos financieros que no están registrados a valor razonable. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, el registro de este deterioro se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

4.5.2 Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

4.5.3 Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio representa una participación residual en el Patrimonio de la Sociedad, una vez deducidos todos sus pasivos.

4.5.4 Acciones Propias

Las acciones propias que adquiere la Sociedad durante el ejercicio se registran, por el valor de la contraprestación entregada a cambio, directamente como menor valor del Patrimonio neto. Los



A.E.C.O.E.

Nº 682611 G

resultados derivados de la compra, venta, emisión o amortización de los instrumentos de patrimonio propio, se reconocen directamente en Patrimonio neto, sin que en ningún caso se registre resultado alguno en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

4.5.5 Instrumentos financieros derivados y contabilidad de coberturas

Los derivados mantenidos por la Sociedad corresponden a operaciones de cobertura de tipo de interés. Para cubrir estas exposiciones, la Sociedad utiliza contratos de permutas financieras sobre tipos de interés. No utiliza instrumentos financieros derivados con fines especulativos.

El uso de derivados financieros se rige por las políticas aprobadas por la Dirección de la Sociedad.

Las variaciones en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados que se han concebido y hecho efectivas como coberturas altamente eficaces de futuros flujos de efectivo, se reconocen directamente en el patrimonio neto y la parte que se determina como ineficaz se reconoce de inmediato en la cuenta de resultados. Si la cobertura del flujo de efectivo del compromiso firme o la operación prevista deriva en un reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, en tal caso, en el momento en que se reconozca el activo o pasivo, los beneficios o pérdidas asociados al derivado previamente reconocidos en el patrimonio neto se incluyen en la valoración inicial del activo o pasivo. Por el contrario, para las coberturas que no derivan en el reconocimiento de un activo o pasivo, los importes diferidos dentro del patrimonio neto se reconocen en la cuenta de resultados en el mismo período en que el elemento que está siendo objeto de cobertura afecta a los resultados netos.

Para una cobertura efectiva del riesgo a las variaciones en el valor razonable, el elemento objeto de cobertura se ajusta a las variaciones del valor razonable atribuibles al riesgo que se está cubriendo con el correspondiente registro en resultados.

Las variaciones del valor razonable de los instrumentos financieros derivados que no cumplen los criterios para la contabilización de coberturas se reconocen en la cuenta de resultados a medida que se producen.

El valor razonable de los derivados de flujo de efectivo se calcula (si no cotizan en mercados organizados) según el descuento de los flujos de caja esperados en función de las condiciones de mercado tanto de contado como de futuros a la fecha de cierre del ejercicio.

La contabilización de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura vence, o es vendido, finalizado o ejercido, o deja de cumplir los criterios para la contabilización de coberturas. En ese momento, cualquier beneficio o pérdida acumulados correspondiente al instrumento de cobertura que haya sido registrado en el patrimonio neto se mantiene dentro del patrimonio neto hasta que se produzca la operación prevista. Cuando no se espera que se produzca la operación que está siendo objeto de cobertura, los beneficios o pérdidas acumulados netos reconocidos en el patrimonio neto se transfieren a los resultados netos del período.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 los derivados de la Sociedad cumplían plenamente todos los requisitos indicados anteriormente para poder ser considerados instrumentos de cobertura, por lo que las variaciones de valor razonable de estos instrumentos de los ejercicios 2010 y 2009 se han recogido en el patrimonio neto en el epígrafe "Ajustes por cambio de valor" por importe positivo neto de impuestos de 14.063 miles de euros e importe negativo neto de impuestos de 2.234 miles de euros respectivamente.



U. 06 E. ICS

Nº 682612 G

4.6 Existencias

Las existencias se valoran al coste de adquisición o producción, o valor neto realizable, el menor. El coste incluye los costes de materiales directos y, en su caso, los costes de mano de obra directa y los gastos generales de fabricación, incluyendo también los incurridos al trasladar las existencias a su ubicación y condiciones actuales, en el punto de venta. Los descuentos comerciales, las rebajas obtenidas y otras partidas similares se deducen en la determinación del precio de adquisición.

El precio de coste se calcula utilizando el método de la media ponderada. El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos todos los costes estimados de terminación y los costes que serán incurridos en los procesos de comercialización, venta y distribución.

La Sociedad realiza una evaluación del valor neto realizable de las existencias al final del ejercicio dotando la oportuna pérdida cuando las mismas se encuentran sobrevaloradas. Cuando las circunstancias que previamente causaron la rebaja hayan dejado de existir o cuando exista clara evidencia de incremento en el valor neto realizable debido a un cambio en las circunstancias económicas, se procede a revertir el importe de la provisión.

4.7 Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional utilizada por la Sociedad es el euro. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del euro se consideran denominadas en moneda extranjera y se registran según los tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones.

Al cierre del ejercicio, los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten aplicando el tipo de cambio en la fecha del balance de situación. Los beneficios o pérdidas puestos de manifiesto se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se producen.

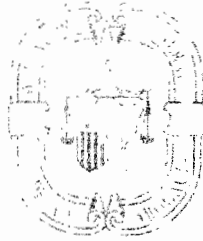
4.8 Impuestos sobre beneficios

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y



El Do. Euzkadi

Nº 682613 G

pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura.

Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

Desde el ejercicio 2007 la Sociedad está acogida al régimen de consolidación fiscal como sociedad matriz y cabecera de grupo. Las sociedades sujetas al mismo son todas aquéllas participadas directa o indirectamente en más de un 75% por la Sociedad, con la excepción de las sociedades sujetas al Régimen Foral Vasco o aquéllas en las que la participación indirecta por encima del 75% se alcanza a través de sociedades sujetas al Régimen Foral Vasco o a través de sociedades en las que la participación total es inferior al 75%.

4.9 Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se reconocen en función del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en el que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos:

- Concretamente, los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o a cobrar y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, menos descuentos, IVA y otros impuestos relacionados con las ventas.
- Las ventas de bienes se reconocen cuando éstos se han entregado y su propiedad se ha transferido.
- Los ingresos por intereses se devengan siguiendo un criterio temporal, en función del principal pendiente de pago y el tipo de interés efectivo aplicable, que es el tipo que descuenta exactamente los flujos futuros en efectivo estimados a lo largo de la vida prevista del activo financiero al importe neto en libros de dicho activo.
- Los ingresos por dividendos procedentes de inversiones se reconocen cuando los derechos de los accionistas a recibir el pago han sido establecidos.
- Los ingresos por transporte se reconocen como importe neto de la cifra de negocios, dado que la Sociedad considera que es necesario para la obtención de ingresos por ventas y la Sociedad retiene el riesgo sobre las mercancías hasta que las mismas son depositadas en las instalaciones de sus clientes.



U. L. O. P. U. C. S.

Nº 682614 G

4.10 Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Sociedad en la formulación de las cuentas anuales diferencian entre:

- a) Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones presentes a la fecha del balance surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para las entidades; concretos en cuanto a su naturaleza pero que requieren estimación en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación, y
- b) Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la entidad.

Las cuentas anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones - que se cuantifican teniendo en consideración la mejor información disponible sobre las consecuencias del suceso en el que traen su causa y son re-estimadas con ocasión de cada cierre contable - se utilizan para afrontar las obligaciones específicas para las cuales fueron originalmente reconocidas; procediéndose a su reversión, total o parcial, cuando dichas obligaciones dejan de existir o disminuyen.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

El gasto derivado del consumo de derechos por la emisión de gases de efecto invernadero se registra en el epígrafe "Otros gastos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias. Como contrapartida se registra una provisión para riesgos y gastos, la cual se mantendrá hasta el momento en que la Sociedad haga efectiva la entrega al Registro Nacional de Derechos de Emisión (RENADE) de los correspondientes derechos de emisión consumidos.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la provisión incluida en el balance de situación corresponde principalmente a las emisiones de gases de efecto invernadero realizadas por la Sociedad durante los ejercicios 2010 y 2009 que ascienden a un importe de 32.222 y 38.250 miles de euros respectivamente (Nota 12.1).

4.11 Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados que sean despedidos sin causa justificada. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta la decisión del despido. No existe plan definido de reducción de personal que haga necesaria la creación de una provisión por este concepto.

Dos directivos tienen firmados contratos de trabajo, acogidos al Real Decreto de Altos Cargos y pactadas indemnizaciones por resolución del contrato, bien por desistimiento de la empresa o por



0 De Euro

Nº 682615 G

la declaración de despido improcedente. No se contempla la posibilidad de indemnización al empleado con motivo de una oferta pública de adquisición de acciones.

4.12 Compromisos por pensiones

Los Convenios Colectivos vigentes establecen el pago de determinados premios por antigüedad a trabajadores de la Sociedad en el momento en que causen baja por jubilación o incapacidad laboral permanente.

La Sociedad adquirió el compromiso de complementar las aportaciones de aquellos empleados que voluntariamente se hubieran acogido a un plan de pensiones, incluido en el Fondo de Pensiones de Ahorro Navarra. Las aportaciones realizadas a este fondo por la Sociedad se imputan a resultados en el momento en que se satisfacen. El gasto devengado en el ejercicio 2010 en concepto de aportaciones realizadas al Fondo de Pensiones de Ahorro Navarra, ha ascendido a 948 miles de euros (993 miles de euros en el ejercicio 2009) y se ha registrado en el epígrafe "Gastos de personal" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010 adjunta (Nota 17.5).

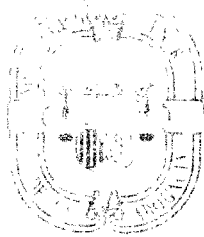
Por otra parte, tal y como figura en la Memoria de las Cuentas Anuales de cada ejercicio, formuladas por el Consejo de Administración y que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en su momento se contrató y pagó la prima de un seguro para atender el pago de las contingencias relativas al fallecimiento, incapacidad laboral permanente, premios de jubilación, despidos y otros conceptos a favor de varios altos directivos, algunos de ellos Consejeros de la Sociedad, habiendo sido autorizado por los órganos de gobierno en abril de 2001 y ratificado nuevamente por el Consejo de Administración celebrado el 27 de octubre de 2004. Los importes que dan cobertura a este seguro fueron externalizados en el año 2001 a través de contratos de aportación definida; a partir de entonces, la entidad dota anualmente los importes necesarios de acuerdo con las actualizaciones que corresponden al período.

En el ejercicio 2010 no se ha pagado ninguna prima por este concepto (118 miles de euros en el ejercicio 2009). El importe del capital asegurado al 31 de diciembre de 2010 cubre las obligaciones contraídas por la Sociedad.

4.13 Subvenciones, donaciones y legados

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos la Sociedad sigue los criterios siguientes:

- a) Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables: se valoran por el valor razonable del importe o el bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el período para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por deterioro, con excepción de las recibidas de socios o propietarios que se registran directamente en los fondos propios y no constituyen ingreso alguno.
- b) Subvenciones de carácter reintegrables: mientras tienen el carácter de reintegrables se contabilizan como pasivos.
- c) Subvenciones de explotación: se abonan a resultados en el momento en que se conceden excepto si se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputarán en dichos ejercicios. Si se conceden para financiar gastos



0166111

Nº 682616 G

específicos, la imputación se realizará a medida que se devenguen los gastos financiados.

4.14 Transacciones con vinculadas

La Sociedad realiza todas sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

5.- Inmovilizado intangible

El movimiento habido en este epígrafe del balance de situación en los ejercicios 2010 y 2009 ha sido el siguiente:

Ejercicio 2010

Coste	Miles de euros				
	Saldo inicial	Entradas	Trasposos	Retiros o bajas	Saldo final
Gastos Investigación y Desarrollo	845	381	-	-	1.226
Concesiones	1.376	-	-	-	1.376
Fondo de Comercio	77.038	-	-	-	77.038
Aplicaciones Informáticas	15.974	520	1.331	-	17.825
Derechos de emisión de gases	42.850	64.926	-	(68.811)	38.965
Anticipos	1.713	895	(1.331)	(382)	895
Total coste	139.796	66.722	-	(69.193)	137.325

Amortizaciones	Miles de euros				
	Saldo inicial	Entradas	Trasposos	Retiros o bajas	Saldo final
Gastos Investigación y Desarrollo	(14)	(175)	-	-	(189)
Concesiones	(1.050)	(109)	-	-	(1.159)
Aplicaciones Informáticas	(12.153)	(1.775)	-	-	(13.928)
Total amortización	(13.217)	(2.059)	-	-	(15.276)



6.06 euros

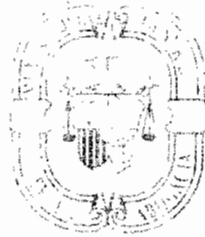
Nº 682617 G

Neto	Miles de euros				
	Saldo inicial	Entradas	Trasposos	Retiros o bajas	Saldo final
Gastos Investigación y Desarrollo	831	206	-	-	1.037
Concesiones	326	(109)	-	-	217
Fondo de Comercio	77.038	-	-	-	77.038
Aplicaciones Informáticas	3.821	(1.255)	1.331	-	3.897
Derechos de emisión de gases	42.850	64.926	-	(68.811)	38.965
Anticipos	1.713	895	(1.331)	(382)	895
Total neto	126.579	64.663	-	(69.193)	122.049

Ejercicio 2009

Coste	Miles de euros				
	Saldo inicial	Entradas	Trasposos	Retiros o bajas	Saldo final
Gastos Investigación y Desarrollo	-	845	-	-	845
Concesiones	1.376	-	-	-	1.376
Fondo de Comercio	77.038	-	-	-	77.038
Aplicaciones Informáticas	15.697	277	-	-	15.974
Derechos de emisión de gases	83.965	69.004	-	(110.119)	42.850
Anticipos	1.144	569	-	-	1.713
Total coste	179.220	70.695	-	(110.119)	139.796

Amortizaciones	Miles de euros				
	Saldo inicial	Entradas	Trasposos	Retiros o bajas	Saldo final
Gastos Investigación y Desarrollo	-	(14)	-	-	(14)
Concesiones	(935)	(115)	-	-	(1.050)
Aplicaciones Informáticas	(10.865)	(1.288)	-	-	(12.153)
Total amortización	(11.800)	(1.417)	-	-	(13.217)



1000 Euros

Neto	Miles de euros				
	Saldo inicial	Entradas	Trasposos	Retiros o bajas	Saldo final
Gastos Investigación y Desarrollo	-	831	-	-	831
Concesiones	441	(115)	-	-	326
Fondo de Comercio	77.038	-	-	-	77.038
Aplicaciones Informáticas	4.832	(1.011)	-	-	3.821
Derechos de emisión de gases	83.965	69.004	-	(110.119)	42.850
Anticipos	1.144	569	-	-	1.713
Total neto	167.420	69.278	-	(110.119)	126.579

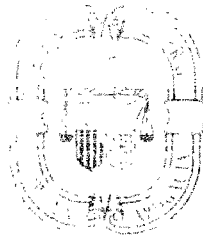
Las entradas en concepto de derechos por la emisión de gases de efecto invernadero de los ejercicios 2010 y 2009 corresponden a los derechos asignados de forma gratuita para dichos ejercicios de acuerdo con el Plan Nacional de Asignación. Adicionalmente, la Sociedad ha recibido en el ejercicio 2010 la cesión de 500 miles de derechos de emisión por parte de la sociedad del Grupo Uniland Cementera, S.A. y 75 miles de derechos por parte de Cementos Alfa, S.A. (180 miles de derechos de emisión por parte de Lemona Industrial, S.A. y 180 miles de derechos por parte de Cementos Alfa, S.A. en el ejercicio 2009), adquiriendo la titularidad de los derechos de emisión prestados, y asumiendo la obligación de devolverlos a las sociedades cedentes durante los ejercicios 2011 y 2012.

Los retiros registrados durante ambos ejercicios hacen referencia a derechos asignados en el ejercicio anterior que fueron consumidos en ese mismo periodo y a la venta de derechos asignados en el ejercicio así como a los derechos sobrantes del periodo anterior. En este sentido, en el ejercicio 2010 la Sociedad ha procedido a la venta de 2.355 miles de derechos de emisión a diversas entidades a su valor de mercado (1.990 miles de derechos en el ejercicio 2009), generándose un ingreso de estas operaciones por importe de 32.643 miles de euros (22.327 miles de euros en el ejercicio 2009), registrado en el epígrafe "Subvenciones del inmovilizado no financiero y otras" de las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2010 y 2009 adjuntas (véanse Notas 4.1 y 4.13).

Durante el ejercicio 2010 la Sociedad alcanzó un acuerdo con una entidad financiera para intercambiar, durante el período de vigencia del Plan Nacional de Asignación 2008-2012, derechos de emisión recibidos en el marco del PNA (denominados "EUA") por derechos adquiridos por inversiones en proyectos en países en desarrollo (denominados "CER"). La entidad financiera ha asegurado a la Sociedad una prima por tonelada intercambiada. La Sociedad ha registrado en el epígrafe "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 31 de diciembre de 2010 adjunta, la parte proporcional a la prima asegurada por el ejercicio 2010, por importe de 760 miles de euros.

Durante los ejercicios 2010 y 2009 la Sociedad ha activado gastos de investigación y desarrollo correspondientes a varios proyectos con la finalidad de desarrollar nuevas tipologías de cementos con mayor valor añadido para su comercialización en nuevos mercados. Los Administradores de la Sociedad consideran que los gastos activados durante los ejercicios 2010 y 2009 cumplen con los requisitos para su capitalización.

En el ejercicio 2010 se ha traspasado al epígrafe "Aplicaciones informáticas" los costes activados en 2009 derivados de la implantación de un nuevo sistema de reporting corporativo para el análisis de datos económico financieros de la Sociedad.



0 00 Euros

Nº 682619 G

Asimismo, durante el ejercicio 2010 se ha producido la activación de costes por importe de 895 miles de euros para la implantación de un nuevo sistema de contabilidad y gestión en diversas sociedades del Grupo Lemona, filial de la Sociedad. Este importe se encuentra registrado en el epígrafe "Anticipos" al cierre del ejercicio 2010, esperándose la entrada en funcionamiento en enero de 2011. Dichos costes serán facturados al Grupo Cementos Lemona en 2011.

En 2010 y 2009 la Sociedad adquirió, licencias de software a través de su matriz, FCC, S.A. por importe de 239 miles de euros anuales.

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 la Sociedad tenía elementos del inmovilizado intangible totalmente amortizados que seguían en uso, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Concesiones	239	238
Aplicaciones Informáticas	8.881	8.802
Total	9.120	9.040

Al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad tenía compromisos firmes de compra de aplicaciones informáticas por un importe de 239 miles de euros (239 miles de euros al cierre del ejercicio 2009).

La totalidad del importe registrado como fondo de comercio corresponde a la fábrica de Alcalá de Guadaíra considerada como una unidad generadora de efectivo.

En la elaboración del test de deterioro del fondo de comercio de la Sociedad, las hipótesis clave sobre las que se han basado las proyecciones de los flujos de efectivo han sido las referidas a:

- a) Volumen de producción y ventas.

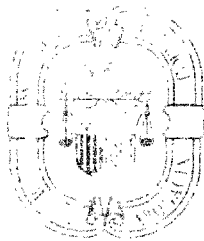
Se han utilizado informes externos de terceros sobre la previsión de consumo de cemento en España en los próximos años, junto con las mejores estimaciones futuras de la Dirección Comercial del Grupo y la evolución histórica de la venta de cemento de la Sociedad en las distintas áreas geográficas de influencia. Como referencia, se ha partido de un volumen de consumo aparente de mercado español para el año 2010 de 24 millones de toneladas de cemento, aumentando a ritmos del 4-5% para 2011 y 2012 hasta llegar a los 29 millones de toneladas en 2014. Estas previsiones indican unos volúmenes de mercado suficientes para permitir seguir operando con márgenes razonables.

- b) Precio de venta.

Partiendo de los datos reales a septiembre de 2010 y en base al conocimiento del mercado de cada zona geográfica de influencia de la Unidad Generadora de Efectivo, la Dirección de la Sociedad ha estimado los precios y su evolución de forma individual para cada test de deterioro. Asimismo se ha considerado la previsión de la evolución de los índices de precios publicadas por el Banco Central Europeo.

- c) Costes de producción.

La Sociedad proyecta la evolución de los costes de producción en base a:



Banco Central Europeo

Nº 682620 G

- Estabilidad de ratios técnicos de producción.
- Evolución de costes de la fábrica de acuerdo a la evolución estimada de los precios en el mercado en que opera.

d) Tasa de descuento.

Se ha utilizado una tasa del 7,17%, calculada a partir del coste medio ponderado del capital de una selección de comparables de mercado europeos, en términos de potencial de servicio y riesgo soportado, que incorpora los riesgos no incluidos en las proyecciones y la situación de los mercados financieros. Esta tasa supone una prima sobre la rentabilidad del tipo de interés a largo plazo (Bono del Estado Español a 10 años) publicado por el Banco Central Europeo a fecha de septiembre de 2010, de 308 puntos básicos.

El test soporta hasta una tasa de descuento de, aproximadamente, un 14,57%. Asimismo soportaría una caída anual de flujos de caja de aproximadamente un 56% respecto a los flujos proyectados.

e) Tasa de crecimiento a perpetuidad

Como norma general el Grupo no aplica tasas de crecimiento a perpetuidad en sus principales tests de deterioro.

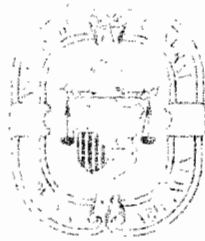
A cierre del ejercicio la Dirección considera válidas todas las hipótesis realizadas a la fecha de elaboración de los tests de deterioro.

6.- Inmovilizado material

El movimiento habido en este capítulo del balance de situación en los ejercicios 2010 y 2009, así como la información más significativa que afecta a este epígrafe han sido los siguientes:

Ejercicio 2010

Coste	Miles de euros				
	Saldo inicial	Entradas	Trasposos	Retiros o bajas	Saldo final
Terrenos y construcciones	99.921	5	-	(114)	99.812
Instalaciones técnicas y maquinaria	724.854	1.348	1.165	(330)	727.037
Otras inst., utillaje y mobiliario	66.158	115	121	(9)	66.385
Otro inmovilizado	28.714	66	-	(9)	28.771
Anticipos e inmovilizado en curso	2.343	2.853	(1.286)	-	3.910
Total coste	921.990	4.387	-	(462)	925.915



0 De Euros

Nº 682621 G

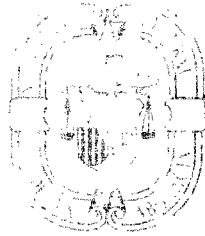
Amortización	Miles de euros				
	Saldo inicial	Entradas	Trasposos	Retiros o bajas	Saldo final
Terrenos y construcciones	(31.332)	(1.728)	-	56	(33.004)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(603.223)	(9.002)	-	330	(611.895)
Otras inst., utillaje y mobiliario	(46.497)	(3.299)	-	9	(49.787)
Otro inmovilizado	(23.207)	(1.817)	-	4	(25.020)
Total amortización	(704.259)	(15.846)	-	399	(719.706)

Deterioro	Miles de euros				
	Saldo inicial	Entradas	Trasposos	Retiros o bajas	Saldo final
Terrenos y construcciones	(1.368)	(342)	-	-	(1.710)
Total deterioro	(1.368)	(342)	-	-	(1.710)

Valor neto contable	Miles de euros				
	Saldo inicial	Entradas	Trasposos	Retiros o bajas	Saldo final
Terrenos y construcciones	67.221	(2.065)	-	(58)	65.098
Instalaciones técnicas y maquinaria	121.631	(7.654)	1.165	-	115.142
Otras inst., utillaje y mobiliario	19.661	(3.184)	121	-	16.598
Otro inmovilizado	5.507	(1.751)	-	(5)	3.751
Anticipos e inmovilizado en curso	2.343	2.853	(1.286)	-	3.910
Total valor neto contable	216.363	(11.801)	-	(63)	204.499

Ejercicio 2009

Coste	Miles de euros				
	Saldo inicial	Entradas	Trasposos	Retiros o bajas	Saldo final
Terrenos y construcciones	99.681	97	265	(122)	99.921
Instalaciones técnicas y maquinaria	708.948	1.051	16.198	(1.343)	724.854
Otras inst., utillaje y mobiliario	62.713	155	3.290	-	66.158
Otro inmovilizado	28.203	127	434	(50)	28.714
Anticipos e inmovilizado en curso	19.376	3.167	(20.187)	(13)	2.343
Total coste	918.921	4.597	-	(1.528)	921.990



0 US Euros

Amortización	Miles de euros				
	Saldo inicial	Entradas	Trasposos	Retiros o bajas	Saldo final
Terrenos y construcciones	(29.551)	(1.813)	-	32	(31.332)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(579.546)	(24.474)	-	797	(603.223)
Otras inst., utillaje y mobiliario	(43.219)	(3.278)	-	-	(46.497)
Otro inmovilizado	(21.357)	(1.900)	-	50	(23.207)
Total amortización	(673.673)	(31.465)	-	879	(704.259)

Deterioro	Miles de euros				
	Saldo inicial	Entradas	Trasposos	Retiros o bajas	Saldo final
Terrenos y construcciones	(1.026)	(342)	-	-	(1.368)
Total deterioro	(1.026)	(342)	-	-	(1.368)

Valor neto contable	Miles de euros				
	Saldo inicial	Entradas	Trasposos	Retiros o bajas	Saldo final
Terrenos y construcciones	69.104	(2.058)	265	(90)	67.221
Instalaciones técnicas y maquinaria	129.402	(23.423)	16.198	(546)	121.631
Otras inst., utillaje y mobiliario	19.494	(3.123)	3.290	-	19.661
Otro inmovilizado	6.846	(1.773)	434	-	5.507
Anticipos e inmovilizado en curso	19.376	3.167	(20.187)	(13)	2.343
Total valor neto contable	244.222	(27.210)	-	(649)	216.363

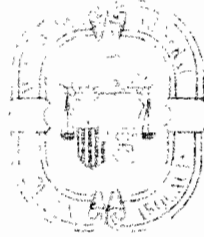
Las altas de inmovilizado material producidas durante el ejercicio 2010 corresponden a proyectos en curso relacionados con el programa de inversiones de valorización de residuos en las fábricas de la Sociedad y otros.

Durante el ejercicio 2010 los principales trasposos corresponden a la puesta en funcionamiento de unos nuevos refrigeradores de gases en la fábrica de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y de uno de los silos de la fábrica de El Alto (Madrid).

La principal baja del ejercicio 2010 corresponde al desmantelamiento de un silo en la fábrica de Olazagutía (Navarra), que se encontraba totalmente amortizado.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2010 se ha producido la venta, por un importe de 1.119 miles de euros, de varias viviendas no afectas a la explotación, registradas en el epígrafe "Terrenos y construcciones", generándose un beneficio neto de 1.085 miles de euros, registrada en el epígrafe "Deterioro y resultados por enajenaciones y otros – Resultados por enajenaciones y otros" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

Los trasposos habidos en el ejercicio 2009 se debieron a la puesta en funcionamiento de un silo de clinker en la fábrica de Hontoria (Palencia), así como de diversas instalaciones en las fábricas de El Alto (Madrid) y Olazagutía (Navarra).



0,06 Euro.

Las bajas de inmovilizado material del ejercicio 2009 correspondieron principalmente al desmantelamiento de un silo de expedición sito en Malpartida de Plasencia, originando una pérdida por importe de 546 miles de euros registrados en el epígrafe "Deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado – Resultados por enajenaciones y otras" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2009 adjunta.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2009 se produjo la venta por un importe de 669 miles de euros, una vivienda no afecta a la explotación, registrada en el epígrafe "Terrenos y construcciones", generándose un beneficio neto de 646 miles de euros, registrada en el epígrafe "Resultados por enajenaciones y otras" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

Del inmovilizado material de la Sociedad, al cierre de los ejercicios 2010 y 2009, no existen elementos no afectos directamente a la explotación cuyo valor neto contable sea significativo.

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 la Sociedad tenía elementos del inmovilizado material totalmente amortizados que seguían en uso, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Terrenos y construcciones	12.299	12.316
Instalaciones técnicas y maquinaria	477.315	472.864
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	34.959	34.008
Otro inmovilizado	16.629	14.980
Total	541.202	534.168

La política de la Sociedad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material.

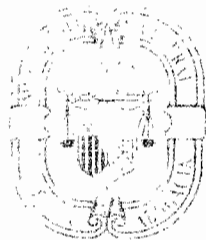
7.- Arrendamientos

Arrendamiento financiero

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 la Sociedad, en su condición de arrendatario financiero, tiene reconocidos en el epígrafe de "Inmovilizado material" activos arrendados valorados a su valor razonable por un importe bruto de 518 miles de euros.

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 la Sociedad tiene contratadas con los arrendadores las siguientes cuotas de arrendamiento mínimas (incluyendo, si procede, las opciones de compra), de acuerdo con los actuales contratos en vigor, sin tener en cuenta repercusión de gastos comunes, incrementos futuros por IPC, ni actualizaciones futuras de rentas pactadas contractualmente:

Arrendamientos financieros Cuotas mínimas	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Menos de un año	70	103
Entre uno y cinco años	115	185
Total	185	288



0,06 Euros

El detalle de los bienes en régimen de arrendamiento financiero es el siguiente:

Ejercicio 2010

Descripción del bien	Fecha Contrato	Años de duración del contrato	Vida útil del bien	Miles de euros				
				Coste del bien en origen	Valor opción de compra	Cuotas Satisfechas en Ejercicios Anteriores	Cuotas Satisfechas en 2010	Cuotas pendientes
1 pala cargadora	26/05/2006	5	7	289	5	231	63	23
1 pala cargadora	04/05/2009	5	7	229	4	33	40	162
Total				518	9	264	103	185

Ejercicio 2009

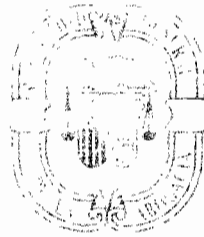
Descripción del bien	Fecha Contrato	Años de duración del contrato	Vida útil del bien	Miles de euros				
				Coste del bien en origen	Valor opción de compra	Cuotas Satisfechas en Ejercicios Anteriores	Cuotas Satisfechas en 2009	Cuotas pendientes
1 pala cargadora	26/05/2006	5	7	289	5	168	63	86
1 pala cargadora	04/05/2009	5	7	229	4	-	33	202
Total				518	9	168	96	288

Arrendamiento operativo:

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 la Sociedad tiene contratadas con los arrendadores las siguientes cuotas de arrendamiento mínimas, de acuerdo con los actuales contratos en vigor, sin tener en cuenta repercusión de gastos comunes, incrementos futuros por IPC, ni actualizaciones futuras de rentas pactadas contractualmente:

Arrendamientos operativos Cuotas mínimas	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Menos de un año	1.717	2.441
Entre uno y cinco años	-	-
Más de cinco años	-	-
Total	1.717	2.441

El importe de las cuotas de arrendamiento y subarrendamiento operativos reconocidas respectivamente como gasto e ingreso en los ejercicios 2010 y 2009 es el siguiente:



0,06 Euros

	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Pagos mínimos por arrendamiento (Nota 17.4)	3.352	3.826
Cuotas contingentes pagadas (Cuotas de subarriendo)	-	-
	(331)	(213)
Total importe neto	3.021	3.613

En su posición de arrendatario, los contratos de arrendamiento operativo más significativos que tiene la Sociedad al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 corresponden a maquinaria arrendada según las necesidades productivas, y en menor medida, al alquiler de locales destinados a oficinas y garajes.

8.- Inversiones financieras (largo y corto plazo)

8.1 Inversiones financieras a largo plazo

El saldo de las cuentas del epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo" al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 es el siguiente:

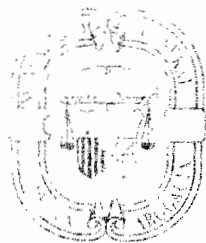
Clases Categorías	Miles de euros					
	Instrumentos de Patrimonio		Créditos, derivados y otros		Total	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
Préstamos y partidas a cobrar	-	-	3.479	737	3.479	737
Activos disponibles para la venta	1.027	1.027	-	-	1.027	1.027
Total	1.027	1.027	3.479	737	4.506	1.764

Dentro del epígrafe "Préstamos y partidas a cobrar" se incluye principalmente al cierre del ejercicio 2010 la prima pendiente de cobro, por importe de 2.750 miles de euros, derivado del contrato de intercambio EUA/CERs formalizado en el ejercicio 2010 que se describe en la Nota 5, siendo su vencimiento marzo de 2013.

El epígrafe "Activos disponibles para la venta" recoge los instrumentos de patrimonio en empresas ajenas al Grupo, encontrándose deteriorados al cierre del ejercicio 2010 por importe de 142 miles de euros (mismo importe al cierre del ejercicio 2009).

Durante el ejercicio 2009 la Sociedad vendió 671.346 acciones de France Telecom España, S.A., obteniendo un beneficio de 470 miles de euros, registrados en el epígrafe "Importe neto de la cifra de negocios – Resultados por enajenaciones de instrumentos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

El detalle por vencimientos de las partidas que forman parte del epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo" es el siguiente:



0,00 Euro

	Miles de euros					
	2012	2013	2014	2015	2016 y siguientes	Total
Préstamos y partidas a cobrar	82	3.093	86	68	150	3.479
Activos disponibles para la venta	-	-	-	-	1.027	1.027
Total	82	3.093	86	68	1.177	4.506

8.2 Inversiones financieras a corto plazo

El saldo de las cuentas del epígrafe "Inversiones financieras a corto plazo" al cierre del ejercicio 2010 englobado en la categoría "préstamos y partidas a cobrar" es de un importe de 13 miles de euros (10 miles de euros al cierre del ejercicio 2009).

8.3 Empresas del Grupo, multigrupo y asociadas

Los movimientos habidos durante los ejercicios 2010 y 2009 en el epígrafe "Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo – Instrumentos de patrimonio" han sido los siguientes:

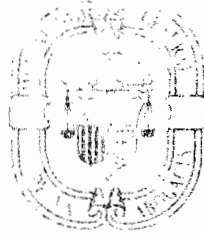
	Miles de euros		
	Coste	Deterioro	Neto
Saldo al 31-12-08	757.896	(170.388)	587.508
Adiciones	59.129	(22.552)	36.577
Saldo al 31-12-09	817.025	(192.940)	624.085
Adiciones	489	(13.533)	(13.044)
Retiros	(372.177)	196.250	(175.927)
Saldo al 31-12-10	445.337	(10.223)	435.114

En diciembre de 2010 se ha producido la venta de la totalidad de las acciones que la Sociedad mantenía en Giant Cement Holding, Inc. a la sociedad del Grupo, de nueva creación, Uniland Acquisition Corporation, participada al 100% por Uniland International BV (sociedad perteneciente a su vez en un 100% al Grupo Corporación Uniland), por importe de 248.652 miles de dólares (187.238 miles de euros), originando un beneficio de 11.312 miles de euros, registrados en el epígrafe "Importe neto de la cifra de negocios – Resultados por enajenaciones de instrumentos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010 adjunta.

Al cierre del ejercicio 2010, la Sociedad tenía registrado el importe pendiente de cobro en los epígrafes "Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo - créditos a empresas del Grupo" del activo del balance de situación por importe de 93.619 miles de euros (Nota 18.2) e "Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a corto plazo - créditos a empresas del Grupo" por importe de 93.619 miles de euros (Nota 18.2). Posteriormente, con fecha 10 de enero de 2011, ha recibido 46.810 miles de euros correspondientes al 25% del importe endeudado. Dicho pago aplazado devengará intereses referenciados al Libor Euro 6 meses más 1%.

Por otra parte, la Sociedad ha realizado en 2010 adquisiciones adicionales de acciones de Cementos Lemona, S.A. por importe de 489 miles de euros que han elevado la participación al 98,83% (192 miles de euros en 2009 con una participación del 98,67%).

Durante el ejercicio 2009 se aprobó por la Junta General de Accionistas de la sociedad Giant Cement Holding, Inc., participada en ese momento en un 87,76% por Cementos Portland



Nº 682627 G

0,00 Euros

Valderrivas, S.A., ampliar el capital de esta sociedad por un importe de 41.045 miles de euros mediante la emisión de 1.654 nuevas acciones por un valor nominal de 35.642,97 dólares por acción. La suscripción de las mismas se llevó a cabo por la Sociedad mediante la compensación de créditos existentes con esta sociedad.

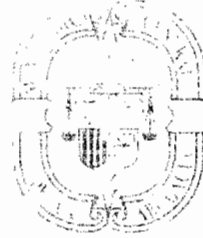
Asimismo, con fecha 26 de mayo de 2009, Cementos Portland Valderrivas, S.A. como Accionista Único de la Sociedad Hormigones y Morteros Preparados, S.A.U. acordó la ampliación de capital de esta sociedad en un importe de 13.539 miles de euros para restablecer el equilibrio patrimonial de la misma. Se llevó a cabo mediante la emisión de 2.256.489 nuevas acciones por un valor nominal de 6 euros, representadas por títulos nominativos. La suscripción de las mismas se llevó a cabo por el Accionista Único mediante la compensación de créditos existentes con esta Sociedad.

Adicionalmente, la Sociedad adquirió en el ejercicio 2009 a Cementos Lemona, S.A. 1.200 acciones de Hormigones del Zadorra, S.A., por importe de 4.357 miles de euros. Esta sociedad, junto con Hormigones Arkaitza, S.A.U. se fusionó en el ejercicio 2009 con Hormigones y Morteros Preparados, S.A.U.

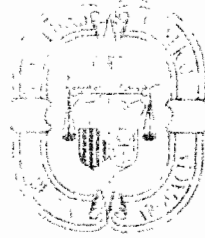
La evolución de los fondos propios de la sociedad Giant Cement Holding, Inc. ha determinado el registro, antes de su venta, de un deterioro al 31 de diciembre de 2010 de la participación mantenida en esta sociedad por importe de 7.122 miles de euros (20.842 miles de euros al 31 de diciembre de 2009). Del mismo modo, se ha registrado deterioro de las participaciones que la Sociedad mantiene en Hormigones y Morteros Preparados, S.A.U., Áridos y Premezclados, S.A.U., Cementos Villaverde, S.L. y Hormigones Calahorra, S.A., por importe conjunto de 6.411 miles de euros al 31 de diciembre de 2010.

La información más significativa relacionada con las empresas del Grupo, multigrupo y asociadas al cierre del ejercicio 2010 es la siguiente:

Sociedad	Domicilio social	Ciudad	Provincia	Actividad principal
Empresas del Grupo: Hormigones de la Jaccantia, S.A. Áridos de Navarra, S.A. Hormigones y Morteros Preparados, S.A.U. Explotaciones San Antonio, S.L.U. Cantabria Industrial y Minera, S.A.U. Cia. Auxiliar de Bombo de Hormigón, S.A.U. Hormigones Reinoso, S.A.U. Ceminsilos, S.A.U. Áridos y Premezclados, S.A.U. Tratamiento de Escorbros de Almoquera, S.L. Participaciones Estrella 6, S.L.U. Portland, S.L. Corporación Umiland, S.A. Canteras de Aláiz, S.A. Atracem, S.A.U. Giant Cement Holding, Inc Canteras Villallano, S.A.U. Cementos Villaverde S.L.U. Dragon Alfa Cement, Ltd Morteros Valderrivas, S.L. Carbocem, S.A. Cementos Alfa, S.A. Cementos Lemona, S.A. Arriberrí, S.L. Áridos y Canteras del Norte, S.A.	Llano de la Victoria, s/n Estrella, 6 José Abascal, 59 Josefina de la Maza, 4- Josefina de la Maza, 4- José Abascal, 59 Josefina de la Maza, 4- Josefina de la Maza, 4- José Abascal, 59 Estrella, 6 Madrazo, 72-76 Córcega, 299 Estrella, 6 José Abascal, 59 320-D Midland Park way (Carolina del Sur- USA) Poblado de Villallano, s/n Carr. Andalucía, Km 10.300 Harbour House (Gloucestershire-UK) José Abascal, 59 Paseo de la Castellana, 45 Josefina de la Maza, 4- Alameda de Urquijo, 10 Alameda de Urquijo, 10 Alameda de Urquijo, 10	Jaca Pamplona Madrid Santander Santander Madrid Santander Santander Madrid Madrid Pamplona Barcelona Barcelona Pamplona Madrid Summerville Pomar de Valdivia Madrid Sharpness Docks Madrid Madrid Santander Bilbao Bilbao Bilbao	Huesca Navarra Madrid Cantabria Cantabria Madrid Cantabria Cantabria Madrid Madrid Navarra Barcelona Barcelona Navarra Madrid South Carolina (USA) Palencia Madrid Gloucestershire Madrid Madrid Cantabria Vizcaya Vizcaya Vizcaya	Fabricación y venta de hormigón Fabricación y venta de hormigón y áridos Fabricación de Hormigón Extracción de cuarzo Extracción de minerales no metálicos Bombo de hormigón Fabricación y venta de hormigón Transporte de mercancías por carretera Extracción de áridos Gestión y explotación de residuos Sin actividad Sociedad de tenencia de cartera Fabricación y venta de cemento Explotación de canteras y yacimientos: fabricación y venta de hormigón Transporte de mercancías y venta de materiales de construcción Fabricación y venta de cemento, extrac. de áridos y tratamiento de residuos industriales. Explotación de canteras y yacimientos minerales Fabricación y comercialización de cemento Comercialización de cemento Fabricación y comercialización de hormigón Importación de carbón Fabricación y venta de cemento Venta de cemento Fabricación de hormigón y extracción de canteras Extracción de canteras

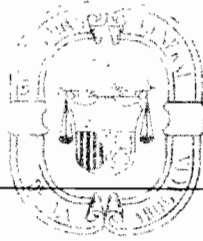


0 06 Euro



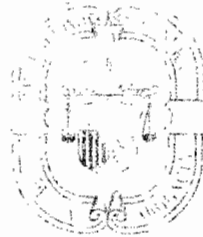
0 0 6 B U C S

Sociedad	Domicilio social	Ciudad	Provincia	Actividad principal
Egur Bizkialatu Bi Mila, S.A.	Barrio Olazar, 2	Zeberio	Vizcaya	Recuperación de residuos
Hormigones Premezclados del Norte, S.A.	Barrio la Cadena, 10	Carranza	Vizcaya	Fabricación hormigón
Lemona Industrial, S.A.	Alameda de Urquijo, 10	Bilbao	Vizcaya	Fabricación de cemento
Prefabricados Lemona, S.A.	Barrio Inzunza, 1	Lemona	Vizcaya	Fabricación elementos hormigón
Prefabricados Levisa, S.A.	Capitán Velasco, 20	Humillanero	Málaga	Fabricación elementos hormigón
Comercial de Prefabricados Lemona, S.A.	Barrio Inzunza, 1	Lemona	Vizcaya	Fabricación elementos hormigón
Maquinaria para Hormigones, A.I.E.	Maestro Garcia Rivero, 7	Bilbao	Vizcaya	Fabricación hormigón
Morteros Bizkor, S.L.	Alameda de Urquijo, 10	Bilbao	Vizcaya	Fabricación de mortero
Santursaba, S.L.	Alameda de Urquijo, 10	Bilbao	Vizcaya	Comercio al por mayor de materiales de construcción
Telsa S.A. y Compañía Sociedad Regular Colectiva	Alameda de Urquijo, 10	Bilbao	Vizcaya	Otras actividades empresariales
Telsa, S.A.	Alameda de Urquijo, 10	Bilbao	Vizcaya	Alquiler de bienes por cuenta propia
Transportes Gorozeta, S.L.	Alameda de Urquijo, 10	Bilbao	Vizcaya	Transporte mercancías por carretera
Transportes Lemona, S.A.	Barrio Arraibi, s/n	Lemona	Vizcaya	Transporte mercancías por carretera
Uniland International, B.V.	Kingsfordweg, 151	Amsterdam	Amsterdam	Sociedad de tenencia de cartera
Uniland Cementera, S.A.	Córega, 299	Barcelona	Barcelona	Fabricación cemento
Uniland Trading, B.V.	Kingsfordweg, 151	Amsterdam	Amsterdam	Fabricación cemento
Uniland Acquisition Corporation	160 Greentree Drive, Suite 101, Dover	Delaware	Delaware	Comercialización de cemento
Southern Cement Limited	100, New Bridge Street	Londres	Londres	Sociedad de tenencia de cartera
Uniland USA, I.L.C.	445 East 77th Street, Suite 6-E	Nueva York	Nueva York	Fabricación cemento
Áridos Uniland, S.A.	Polígono Industrial Sur, Torrenteres, 20-22	El Papiol	Barcelona	Sociedad de tenencia de cartera
Utonka, S.A.	Polígono Industrial Sur, s/n	El Papiol	Barcelona	Fabricación y venta de árido
Prebec. S.A.	Conradors, 48 Polígono Marratxi	Marratxi	Barcelona	Otras actividades empresariales
Prebec Mallorca, S.A.	Ctra de Vialfranca a Mojà km. 1	Olérdola	Barcelona	Fabricación y venta de mortero
Hormigones Uniland, S.L.	Córega, 299	Barcelona	Barcelona	Fabricación y venta de hormigón
Prefabricados Uniland, S.A.	1, Rue Salem Ben H'amida	Ariana	Túnez	Otras actividades empresariales
Société des Ciments d'Enfidha	1, Rue Salem Ben H'amida	Ariana	Túnez	Fabricación y venta de cemento
Select Beton, S.A.	Estiella, 6	Pamplona	Navarra	Fabricación y venta de hormigón
Horminal, S.L.U.				Gestión de bienes y asesoramiento



005 F111

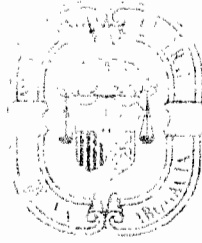
Sociedad	Domicilio social	Ciudad	Provincia	Actividad principal
Empresas Asociadas y Multigrupo: Hormigones Reñares, S.A. Canteras y Hormigones VRE, S.A. Hormigones y Áridos del Pirineo Aragonés, S.A. Hormigones Calahorra, S.A. Hormigones en Masa de Valterra, S.A. Navarra de Transportes, S.A. Hormigones Delfin, S.A. Novhorvi, S.A. Aplicaciones Minerales, S.A. Silos y Morteros, S.L. Hormigones Castro, S.A. Canteras y Hormigones Quintana, S.A. Hormigones Galizano, S.A. Hormigones del Baztán, S.L.	Bretón de los Herreros, 8 Avda. Yerri, 10 Bajo Ctra. de Biescas, s/n Bebricio, 25-27 Ctra. de Caderita, km 0,1 Circunvalación, s/n Venta Blanca, 6 Portal de Gamarra, 25 Camino Fuente Herrero, s/n General Vara del Rey, 41 Ctra. Santander-Bilbao, km.153 Ctra. Santander-Bilbao, km.184 Ctra. Santander-Bilbao, km.184 Suspeibixki, 25	Calahorra Estella Sabiñánigo Calahorra Valtierra Olazagutia Peralla Vitoria Cueva Cardiel Logroño Islares Gama Gama Vera de Bidasoa	La Rioja Navarra Huesca La Rioja Navarra Navarra Navarra Alava Burgos La Rioja Cantabria Cantabria Cantabria Navarra	Fabricación y venta de hormigón Fabricación de hormigones y áridos Fabricación y venta de hormigón Fabricación y venta de hormigón Transporte de mercancías a granel Fabricación y venta de hormigón y áridos Fabricación y venta de hormigón Fabricación y venta de yeso Fabricación y venta de mortero Fabricación de hormigón Fabricación de hormigón y árido Fabricación de hormigón Fabricación de hormigón Extracción de hormigón
Lázaro Echeverría, S.A. Áridos Unidos, S.A. Neucelaje, S.A. Transportes Cántabros de Cemento Portland, S.L. Quinsa Prefabricados de Hormigón, S.L. Terminal Cimentier de Gabes-Gie Pedrera L'Ordal, S.L. Portcemen, S.A. Terrenos Molins, S.A. Senblen Bat, S.A. Atlántica de Granetes y Moliendas, S.A. Vessem - Lid, S.L.	C/ Isidoro Melero, s/n Alameda de Urquijo, 10 Alameda de Urquijo, 10 Cr Santander-Bilbao km 184 Cr Santander-Bilbao km 184 75, Avenue Khereddine Pacha - Bloc B Cr N 340 Km 1229,5 Muelle Contradique Sur, s/n Llobregat, 1 Alameda de Urquijo, 10 Via Galindo, s/n C/ Valencia, 245	Alsasua Bilbao Bilbao Gama Gama Montplaisir Subirats Barcelona Barcelona Molins de Rei Bilbao Sestao Barcelona	Navarra Vizcaya Vizcaya Vizcaya Cantabria Cantabria Túnz Barcelona Barcelona Barcelona Vizcaya Vizcaya Barcelona	Extracción de árido Extracción canteras Recuperación residuos Transporte de mercancías por carretera Fabricación de elementos de hormigón Comercialización de cemento Extracción de canteras Comercialización de cemento Sin actividad Recuperación de residuos Fabricación de elementos de cemento Servicios logísticos



0 06 euros

Nº 682631

Sociedad	Porcentaje de Participación			Miles de euros (a)					
	Directa	Indirecta	Total	Coste de la Inversión	Deterioro	Activo	Pasivo	Patrimonio Neto sin resultado	Resultado 2010
Empresas del Grupo:									
Hormigones de la Jacetania, S.A. (2)	50	12,5	62,5	446	-	2.789	348	2.417	24
Aridos de Navarra, S.A.	-	66	66	-	-	37	37	1	(1)
Hormigones y Morteros Preparados, S.A.U. (1)	100	-	100	30.766	(4.526)	70.064	45.343	34.756	(10.035)
Explotaciones San Antonio, S.L.U. (1)	-	87,89	87,89	-	-	1.512	739	946	(173)
Canabria Industrial y Minera, S.A.U. (1)	-	87,89	87,89	-	-	504	1	526	(23)
Cia. Auxiliar de Bombeo de Hormigón, S.A.U.	-	100	100	-	-	374	1	377	(4)
Hormigones Reinoso, S.A.U. (1)	-	87,89	87,89	-	-	3.015	463	2.719	(167)
Cemensilos, S.A.U. (1)	-	87,89	87,89	-	-	4.206	977	3.033	196
Aridos y Premezclados, S.A.U. (1)	100	-	100	52.137	(1.886)	73.358	28.739	50.429	(5.810)
Tratamiento de Escobros de Almoguera, S.L.	-	51	51	-	-	2	-	3	(1)
Participaciones Estrella 6, S.L.U.	100	-	100	6	(4)	23	3	3	17
Portland, S.L.(1)	100	-	100	23.740	-	1.663.255	1.590.315	57.730	15.210
Corporación Uniland, S.A. (1)	-	73,66	73,66	-	-	120.047	38.729	58.483	22.835
Canteras de Aláiz, S.A. (1)	70,02	-	70,02	14.237	-	23.984	2.197	21.782	5
Atracem, S.A.U. (1)	100	-	100	1.000	-	7.983	3.464	4.244	275
Giant Cement Holding, Inc (1)(a)	-	73,56	73,56	-	-	639.877	439.427	222.078	(21.628)
Canteras Villallano, S.A.U. (1)	-	87,89	87,89	-	-	5.947	639	5.238	70
Cementos Villaverde, S.L.U. (1)	100	-	100	11.096	(1.668)	7.901	1.432	6.471	(2)
Dragon Alfa Cement, Ltd (1)(a)	-	73,56	73,56	-	-	5.396	955	3.893	548
Morteros Valderrivas, S.L. (1)	100	-	100	3	(3)	4.629	5.115	(713)	227
Carbocem, S.A.(1)	42,85	36,01	78,86	23	-	16.535	15.349	1.164	22
Cementos Alfa, S.A. (1)	76,79	11,10	87,89	26.403	-	132.228	25.667	99.252	7.309
Cementos Lemona, S.A. (1)	98,56	0,27	98,83	278.308	-	168.807	91.045	77.205	557
Horminal, S.L.U.	100	-	100	3	(2)	1	-	1	-
Aridos y Canteras del Norte, S.A.(1)	-	98,83	98,83	-	-	33.956	15.588	18.079	289
Artiberri, S.L. (1)	-	98,83	98,83	-	-	26.686	8.702	17.303	681
Egur Bizkikiatu Bi Milia, S.A.	-	98,66	98,66	-	-	7.009	13.631	(7.764)	1.142
Hormigones Premezclados del Norte, S.A. (1)	-	98,83	98,83	-	-	13.169	3.623	9.732	(186)



0,06 Euros

Nº 682632 G

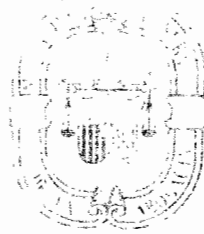
Sociedad	Porcentaje de participación		Miles de euros (a)					Resultado 2010		
	Directa	Indirecta	Total	Coste de la		Deterioro	Activo		Pasivo	Patrimonio Neto sin resultado
				Inversión						
Lemona Industrial, S.A. (1)	-	98,83	98,83	-	109.706	-	17.040	87.032	5.634	
Prefabricados Lemona, S.A. (1)	-	94	94	-	8.182	-	9.947	90	(1.855)	
Prefabricados Levisa, S.A.	-	93,59	93,59	-	1.998	-	1.014	928	56	
Comercial de Prefabricados Lemona, S.A.	-	94	94	-	32	-	284	(249)	(3)	
Maquinaria para Hormigones, A.I.E.	-	55,46	55,46	-	52	-	-	52	-	
Morteros Bizkor, S.L. (1)	-	53,24	53,24	-	10.213	-	1.468	8.897	(152)	
Santursaba, S.L.	-	98,83	98,83	-	5.700	-	905	4.732	63	
Telsa S.A. y Compañía Sociedad Regular Colectiva (1)	-	98,83	98,83	-	61.934	-	3.455	48.908	9.571	
Telsa, S.A. (1)	-	98,83	98,83	-	4.806	-	23	4.735	48	
Transportes Gorozeta, S.L.	-	98,83	98,83	-	89	-	31	67	(9)	
Transportes Lemona, S.A.	-	98,83	98,83	-	4.817	-	686	3.936	195	
Uniland International, B.V.	-	73,66	73,66	-	197.614	-	672	187.107	9.835	
Uniland Cementera, S.A. (1)	-	73,51	73,51	-	289.052	-	83.172	172.199	33.681	
Uniland Trading, B.V.	-	73,66	73,66	-	3.480	-	962	1.706	812	
Uniland Acquisition Corporation	-	73,66	73,66	-	213.341	-	213.341	-	-	
Southern Cement Limited (1) (a)	-	73,66	73,66	-	3.707	-	1.337	2.070	100	
Uniland USA, L.L.C. (a)	-	73,66	73,66	-	48	-	1	2.327	(2.280)	
Aridos Uniland, S.A. (1)	-	73,51	73,51	-	22.055	-	8.099	14.164	(208)	
Utonka, S.A.	-	73,51	73,51	-	264	-	-	271	(7)	
Prebesec, S.A. (1)	-	73,51	73,51	-	24.101	-	6.552	15.764	1.785	
Prebesec Mallorca, S.A. (1)	-	50,32	50,32	-	5.234	-	273	5.276	(315)	
Hormigones Uniland, S.L. (1)	-	73,51	73,51	-	55.373	-	18.118	41.339	(4.084)	
Prefabricados Uniland, S.A.	-	73,51	73,51	-	7.871	-	89	7.376	406	
Societe des Ciments d'Enfidha (3) (a)	-	64,72	64,72	-	374.868	-	129.938	185.106	59.824	
Select Beton, S.A. (1) (a)	-	64,72	64,72	-	17.031	-	12.330	4.046	655	
TOTAL	-				438.168				(8.089)	

(1) Sociedades auditadas por Deloitte.

(2) Sociedades auditadas por KPMG.

(3) Otros auditores.

(a) Datos obtenidos de la información según NIIF preparada a efectos del consolidado, convertida al tipo de cambio de cierre en el caso de las sociedades extranjeras



006 EUN 3

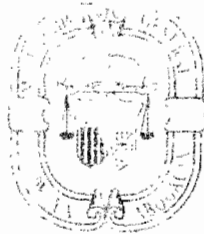
Sociedad	Porcentaje de Participación		Miles de euros (a)					Resultado 2010		
	Directa	Indirecta	Total	Coste de la Inversión		Deterioro	Activo		Pasivo	Patrimonio Neto sin resultado
				Inversión	Deterioro					
Empresas asociadas y multigrupo:										
Hormigones Reinares, S.A.	50	-	50	1.591	(891)	3.650	1.943	2.300	(593)	
Canteras y Hormigones VRE, S.A. (2)	50	-	50	1.202	-	9.050	6.586	3.399	(935)	
Hormigones y Áridos del Pirineo Aragonés, S.A. (2)	50	-	50	1.052	-	14.202	755	13.152	295	
Hormigones Calahorra, S.A.	50	-	50	1.354	(1.243)	3.243	3.022	294	(73)	
Hormigones en Masa de Valtierra, S.A.	50	-	50	1.022	-	3.985	754	2.903	328	
Navarra de Transportes, S.A. (2)	33,33	-	33,33	180	-	3.920	531	3.285	104	
Hormigones Delfín, S.A.	50	-	50	600	-	2.335	623	1.878	(166)	
Novhorvi, S.A. (2)	-	25	25	-	-	2.359	673	1.539	173	
Aplicaciones Minerales, S.A.	24	22,38	46,38	168	-	1.363	182	1.288	(107)	
Silos y Morteros, S.L.	-	33,33	33,33	-	-	2.096	1.367	895	(166)	
Hormigones Castro, S.A.	-	35,16	35,16	-	-	1.272	338	866	68	
Canteras y Hormigones Quintana, S.A. (3)	-	26,37	26,37	-	-	21.024	6.003	15.715	(694)	
Hormigones Galizano, S.A.	-	43,95	43,95	-	-	533	49	550	(66)	
Hormigones Baztán, S.L.	-	50	50	-	-	2.207	175	2.055	(23)	
Lázaro Echeverría, S.A. (2)	-	28,01	28,01	-	-	23.522	3.401	19.354	767	
Áridos Unidos, S.A.	-	37,54	37,54	-	-	79	45	36	(2)	
Neucilaje, S.A.	-	29,66	29,66	-	-	1.570	178	1.155	237	
Transportes Cántabros de Cemento Portland, S.L.	-	26,37	26,37	-	-	541	519	128	(106)	
OMSA Prefabricados de Hormigón, S.L.	-	26,37	26,37	-	-	2.029	1.977	184	(132)	
Terminal Cimentier de Gabes-Gie (1) (a)	-	21,57	21,57	-	-	1.295	695	600	-	
Portcemen, S.A.	-	18,38	18,38	-	-	3.019	273	3.308	(562)	
Tierras Molins, S.A.	-	18,38	18,38	-	-	18	-	18	-	
Sañben Bat, S.A.	-	49,43	49,43	-	-	18	168	(150)	-	
Arbitica de Graneles y Moliendas, S.A.	-	49,43	49,43	-	-	30.719	26.461	4.903	(645)	
Pedraera L'Ordal, S.L.	-	36,76	36,76	-	-	10.396	1.897	8.342	157	
Vessem - Lid, S.L.	-	18,38	18,38	-	-	382	125	101	156	
Total				7.169	(2.134)					

(1) auditadas por Deloitte.

(2) Sociedades auditadas por KPMG.

(3) Otros auditores.

(a) Datos obtenidos de la información según NIIF preparada a efectos del consolidado, convertida al tipo de cambio de cierre en el caso de las sociedades extranjeras



0,06 Euros

Nº 682634 G

Ninguna de las sociedades del grupo cotiza en bolsa.

El detalle de los ingresos registrados en el epígrafe "Importe neto de la cifra de negocios – Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio" de participaciones en capital es el siguiente:

	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Hormigones Arkaitza, S.A.U.	-	358
Hormigones del Zadorra, S.A.	-	1.000
Hormigones y Áridos del Pirineo Aragonés, S.A.	50	150
Navarra de Transportes, S.A.	35	317
Hormigones en Masa de Valtierra, S.A.	10	13
Otras Sociedades ajenas al Grupo	5	3
Total	100	1.841

8.4 Información sobre naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

8.4.1 Información cualitativa

La gestión de los riesgos financieros de la Sociedad está centralizada en la Dirección Financiera, la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez. A continuación se indican los principales riesgos financieros que impactan a la Sociedad:

a) Riesgo de crédito:

La Sociedad no tiene riesgo de crédito significativo ya que sus clientes y las instituciones en las que se producen las colocaciones de tesorería o contratación de derivados son entidades de elevada solvencia, en las que el riesgo de contraparte no es significativo.

Los principales activos financieros de la Sociedad son saldos de caja y efectivo, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar e inversiones, que representan la exposición máxima de la Sociedad al riesgo de crédito en relación con los activos financieros.

El riesgo de crédito de la Sociedad es atribuible principalmente a sus deudas comerciales. Los importes se reflejan en el balance de situación netos de provisiones para insolvencias, estimadas por la Dirección de la Sociedad en función de la experiencia de ejercicios anteriores y de su valoración del entorno económico actual.

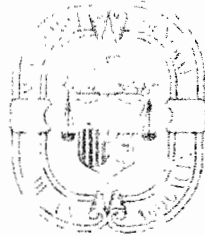
El riesgo de crédito de fondos líquidos e instrumentos financieros derivados es limitado porque las contrapartes son entidades bancarias a las que las agencias de calificación crediticia internacionales han asignado altas calificaciones.

La Sociedad no tiene una concentración significativa de riesgo de crédito, estando la exposición distribuida entre un gran número de clientes.

La Sociedad tiene contratado un seguro de crédito que permite reducir de forma significativa el riesgo de crédito comercial por las operaciones realizadas con deudores.

b) Riesgo de liquidez:

La Sociedad mantiene una política de liquidez consistente en la contratación de facilidades crediticias comprometidas e inversiones financieras temporales por importe suficiente para



0 06 Euros

soportar las necesidades previstas por un periodo que esté en función de la situación y expectativas de los mercados de deuda y de capitales.

Al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad dispone de efectivo y otros activos líquidos equivalentes por importe de 114.226 miles de euros (133.533 miles de euros al 31 de diciembre de 2009) y el fondo de maniobra es positivo por importe de 84.566 miles de euros (99.087 miles de euros al 31 de diciembre de 2009). El endeudamiento financiero total, que asciende a 675.507 miles de euros (772.680 miles de euros al 31 de diciembre de 2009), tiene garantía personal.

El importe de líneas de crédito y préstamos no dispuestos al 31 de diciembre de 2010 asciende a 102.054 miles de euros (153.000 miles de euros al 31 de diciembre de 2009).

Por otra parte, el endeudamiento neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010 asciende a 561.281 miles de euros (639.147 miles de euros al 31 de diciembre de 2009).

La Dirección de la Sociedad tiene previsto comenzar la refinanciación de su endeudamiento financiero a lo largo del ejercicio 2011. El objetivo que se persigue con dicha refinanciación es adaptar los vencimientos de la deuda a los flujos de caja estimados para los siguientes ejercicios.

c) Riesgo de mercado (incluye tipo de interés, tipo de cambio y otros riesgos de precio):

La Sociedad está expuesta a riesgos de financiación, principalmente el riesgo de tipo de interés. Con el fin de reducir el impacto de dicho riesgo la Sociedad tiene contratadas diferentes operaciones de cobertura de tipos de interés (Interest Rate Swap). Mediante estas operaciones la Sociedad ha intercambiado cotizaciones de tipo de interés variable por cotizaciones fijas durante la vida de las mismas en base a los endeudamientos estimados.

8.4.2 Información cuantitativa

a) Riesgo de crédito:

La Sociedad tiene contratado un seguro de crédito que permite reducir de forma significativa el riesgo de crédito comercial por las operaciones realizadas por deudores.

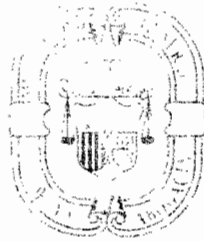
b) Riesgo de tipo de interés:

La totalidad de la deuda financiera de la Sociedad está ligada a instrumentos de cobertura, por un valor nominal total de 589.636 miles de euros (Nota 9), al 31 de diciembre de 2010 y vencimiento en los ejercicios 2011 a 2012, que permiten que el interés devengado por los préstamos se sitúe en un tipo fijo entre el 1,16 % y el 4,02%.

Adicionalmente, y con relación a estas operaciones de cobertura, una subida de la curva de tipos de interés del 1% tendría un impacto positivo antes de impuestos de 2.481 miles de euros (7.595 miles de euros en 2009). Por el contrario, un descenso de la curva de tipos de interés del 1%, tendría un impacto negativo antes de impuestos de 1.331 miles de euros (12.146 miles de euros en 2009).

9.- Instrumentos financieros derivados

La Sociedad utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos a los que se encuentran expuestas sus actividades, operaciones y flujos de efectivo futuros. En el marco de dichas operaciones la Sociedad ha contratado determinados instrumentos financieros de cobertura según el siguiente detalle:



0.06 Euros

Cobertura de flujos de efectivo:

Tipo de Operación	Vencimiento	Miles de euros		Vencimientos				
		Nocional	Valor Razonable	2011	2012	2013	2014	2015 y siguientes
Swap tipo de interés	feb-11	150.000	(656)	(150.000)	-	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-11	337.527	(4.084)	(337.527)	-	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-12	15.000	(129)	(3.334)	(11.666)	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-12	15.000	(129)	(3.334)	(11.666)	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-12	15.000	(129)	(3.334)	(11.666)	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-11	57.109	50	(57.109)	-	-	-	-
Basis Swap tipo interés	jul-11	(*)	(6)	-	-	-	-	-
Basis Swap tipo interés	feb-11	(*)	(124)	-	-	-	-	-
		589.636	(5.207)	(554.638)	(34.998)	-	-	-

(*) El total sólo incluye los swaps tipo de interés, ya que los basis swaps sólo corrigen el tipo de estos últimos pero no incrementan la cobertura.

Durante el ejercicio 2010 la Sociedad ha suscrito un nuevo contrato de cobertura (permutas de tipos de interés) asociado al préstamo suscrito en 2006 por importe de 780.000 miles de euros y dispuesto al 31 de diciembre de 2010 por importe de 439.636 miles de euros, destinado a cubrir el riesgo derivado de variaciones en el tipo de interés del mismo por un importe nocional de 57.109 miles de euros.

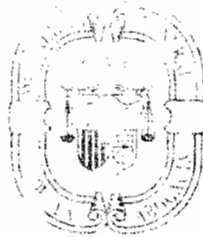
La Sociedad ha cumplido con los requisitos detallados en la Nota 4.5.3 sobre normas de valoración para poder clasificar los instrumentos financieros que se detallan abajo como cobertura. En concreto, han sido designados formalmente como tales, y se ha verificado que la cobertura resulta eficaz.

10.- Existencias

La composición de la partida de existencias al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es la siguiente:

	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Comerciales	1	4
Materias primas y otros aprovisionamientos	27.856	28.677
Productos en curso	4.129	4.321
Productos terminados	5.500	5.641
Anticipos a proveedores	2.059	-
Total	39.545	38.643

La Sociedad realiza estudios periódicos sobre obsolescencia y rotación de los repuestos, registrando las regularizaciones que se consideren necesarias en su caso.



0 06 Ene 11

Nº 682637 G

11.- Patrimonio Neto y Fondos propios

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 el capital social de la Sociedad asciende a 56.896 miles de euros, representado por 37.930.733 acciones de 1,5 euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase, totalmente suscritas y desembolsadas.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 25 de noviembre de 2009 acordó una ampliación de capital mediante la emisión de 10.092.915 acciones ordinarias, de 1,5 euros de valor nominal y una prima de emisión de 18,5 euros por acción. Las nuevas acciones fueron admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid y Bilbao el 22 de diciembre de 2009.

El único accionista con una participación superior al 10% en el capital social de Cementos Portland Valderrivas, S.A. al 31 de diciembre de 2010 es el Grupo Fomento de Construcciones y Contratas con una participación del 69,72% (69,58% al 31 de diciembre de 2009).

Al 31 de diciembre de 2010 estaban admitidas a cotización calificada en las Bolsas de Madrid y Bilbao la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. La cotización al cierre del ejercicio y la cotización media del último trimestre de 2010 han sido de 12,15 y 13,62 euros por acción, respectivamente.

11.1 Prima de emisión de acciones

La Ley de Sociedades de Capital permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión para ampliar el capital y no establece restricción específica alguna en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo.

11.2 Reserva legal

De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad anónima debe destinar una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado. Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Al 31 de diciembre de 2010 esta reserva se encuentra totalmente constituida.

11.3 Reserva por Fondo de Comercio

Conforme a la Ley de Sociedades de Capital, en la aplicación del resultado de cada ejercicio debe dotarse una reserva indisponible como consecuencia del fondo de comercio que figura en el activo del balance de situación, destinándose a tal efecto una cifra del beneficio que represente, al menos, un cinco por ciento del importe del citado fondo de comercio. Si no existiera beneficio, o éste fuera insuficiente, se emplearán reservas de libre disposición.

11.4 Acciones Propias

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 la Sociedad tenía en su poder acciones propias de acuerdo con el siguiente detalle:



0,05 Euros

2. Subvenciones recibidas en 2004 del Gobierno de Navarra en régimen de Ayudas Financieras a la Inversión y al Empleo, y subvenciones para la mejora medioambiental de sus plantas de fabricación de cemento.
3. Subvención recibida en 2004 de la Junta de Andalucía, para la realización de mejoras medioambientales en la fábrica de Alcalá de Guadaíra.
4. Subvención recibida en 2005 del Gobierno de Navarra, de acuerdo con la convocatoria anual de subvenciones para la prevención, corrección y control del impacto medioambiental de la actividad industrial.
5. Subvención recibida en 2006 del Gobierno de Navarra para la instalación de un filtro de mangas en el horno VII de la fábrica de Olazagutía dentro del programa de prevención y corrección de la contaminación.

Por otro lado, en el epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados" del Patrimonio Neto del Balance de situación adjunto, se registran los derechos de emisión de gases pendientes de imputar a resultados (Nota 4.13).

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 la Sociedad había cumplido con los requisitos necesarios para la percepción y disfrute de las subvenciones detalladas anteriormente.

12.- Provisiones y contingencias

12.1 Provisiones

El detalle de las provisiones del balance de situación al cierre del ejercicio 2010, así como los principales movimientos registrados durante el ejercicio, son los siguientes:

Provisiones a largo plazo	Miles de euros			
	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Saldo final
Medioambientales	38.250	32.222	(38.250)	32.222
Total a largo plazo	38.250	32.222	(38.250)	32.222

Las dotaciones del ejercicio corresponden al valor de los derechos de emisión consumidos en el período y se han registrado con cargo al epígrafe "Otros gastos de explotación – Otros gastos de gestión corriente" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010. (Nota 17.4). Los derechos habrán de ser entregados a RENADE al año siguiente al que se consumen. Las aplicaciones del período corresponden a la entrega de derechos consumidos en 2009.

12.2 Contingencias

Al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad se encuentra avalada ante terceros, a través de diversas entidades financieras, por un importe total de 7.253 miles de euros (6.632 miles de euros al 31 de diciembre de 2009) correspondientes a avales prestados ante organismos públicos para garantizar la restauración de los espacios naturales sujetos a explotación o cubrir la responsabilidad normal del negocio cementero.

Por otro lado existen garantías prestadas a empresas del Grupo por importe de 260.240 miles de euros (262.104 miles de euros al cierre del ejercicio 2009). En este importe se incluyen principalmente las garantías financieras prestadas por Cementos Portland Valderrivas, S.A., por importe de 260.210 miles de euros, a la sociedad Giant Cement Holding (258.287 miles de euros al cierre del ejercicio 2009).



0 De euros

Nº 682640 G

Adicionalmente, la Sociedad es garante conjuntamente con las sociedades Hormigones y Morteros Preparados, S.A.U. y Áridos y Premezclados, S.A.U. de la financiación solicitada por la misma para la compra de las acciones de Corporación Uniland, S.A. cuyo saldo dispuesto al cierre del ejercicio 2010 asciende a un total de 439.636 miles de euros (524.727 miles de euros al cierre del ejercicio 2009) (Nota 13.1). De igual forma, al cierre del ejercicio 2010 estas mismas sociedades son garantes solidarias del préstamo otorgado a la Sociedad Matriz Cementos Portland Valderrivas, S.A. por importe de 150 millones de euros, desde la modificación del mismo en el ejercicio 2010 (Nota 13.1), y que se encuentra dispuesto en su totalidad.

Los créditos subordinados suscritos con la sociedad Portland, S.L. para la compra de Corporación Uniland, S.A. se encuentran pignorados en garantía del cumplimiento de la obligación de devolución del préstamo sin que pueda recurrirse contra la Sociedad.

Los Administradores de la Sociedad consideran que no se desprenderán pasivos significativos de dichas garantías.

La Comisión Europea ha notificado a la Sociedad su decisión de incoar un procedimiento para la investigación de restricciones del flujo comercial en el Espacio Económico Europeo (EEE). La incoación del procedimiento no implica que la Comisión tenga pruebas concluyentes de las infracciones sino simplemente que la Comisión tratará este asunto.

La Comisión Nacional de la Competencia, mantiene abierto un expediente a Cementos Portland Valderrivas, S.A., por supuestas conductas colusorias del artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia, en el mercado del hormigón de la Comunidad de Navarra, a través de su filial, Canteras de Alaiz, S.A., sin que haya recaído al día de hoy resolución firme.

Del criterio que pudieran adoptar la Comisión Europea y la Comisión Nacional de la Competencia podrían derivarse pasivos de carácter contingente para los que no se ha registrado provisión alguna en las cuentas anuales adjuntas. La Dirección de la Sociedad considera que las consecuencias de estas investigaciones no supondrían un impacto significativo en relación con las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2010.

13.- Deudas (largo y corto plazo)

13.1 Pasivos financieros a largo plazo

El saldo de las cuentas del epígrafe "Deudas a largo plazo" al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 es el siguiente:

Clases	Miles de euros					
	Deudas con entidades de crédito y arrendamiento financiero		Derivados (Nota 9)		Total	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
Categorías						
Débitos y partidas a pagar	551.913	643.364	387	25.297	552.300	668.661
Total	551.913	643.364	387	25.297	552.300	668.661

En febrero de 2006 se contrató un préstamo por importe de 150.000 miles de euros con vencimiento único en febrero de 2011 para financiar la Oferta Pública de Adquisición del 100% de las acciones de Cementos Leona, S.A.



100 años

Nº 682641 G

En agosto de 2010 la Sociedad suscribe la modificación de este préstamo, manteniendo el importe original del mismo y cancelando la línea de crédito asociada al mismo. El nuevo calendario de amortización establece cinco amortizaciones semestrales de 15.000 miles de euros (desde el 22 de agosto de 2011 hasta el 22 de agosto de 2013), y una última amortización el 22 de febrero de 2014 por importe de 75.000 miles de euros. Al 31 de diciembre de 2010 no existe disponible por este préstamo y se ha clasificado como corriente un importe de 15.000 miles de euros.

Adicionalmente, en agosto de 2006 se suscribió un préstamo sindicado por importe máximo de 780.000 miles de euros para financiar parcialmente la compra de acciones de Corporación Uniland, S.A. a través de la Sociedad del Grupo, Portland, S.L. Al 31 de diciembre de 2010 el importe dispuesto ascendía a un total de 439.636 miles de euros (524.727 miles de euros al 31 de diciembre de 2009). El vencimiento de este préstamo es semestral desde el 15 de enero de 2007 hasta el año 2012 por importes de 42.545 miles de euros y vencimiento único el 15 de julio de 2012 del 40% del capital dispuesto. Al 31 de diciembre de 2010 no existe disponible por este préstamo y se ha clasificado como corriente un importe de 85.091 miles de euros (85.091 miles de euros al 31 de diciembre de 2009) (Nota 13.2).

Dicha financiación está asimismo sujeta, durante toda su vigencia, al cumplimiento de diversos ratios por parte del Grupo relativos a coberturas de la carga financiera y a niveles de endeudamiento financiero neto con relación al resultado bruto de explotación. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el Grupo cumplía con los ratios establecidos.

En octubre de 2008 la Sociedad formalizó diversos contratos denominados "Spot-Forward" sobre derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Dichos contratos suponen la venta de 3.000 miles de derechos a una entidad financiera por un precio total de 60.805 miles de euros, con el compromiso de recomprarlos en 2010 y 2012 por un precio prefijado. Dicha operación ha sido considerada de financiación. En diciembre de 2010 venció uno de los contratos, realizándose, por parte de la Sociedad, la recompra de 500 miles de derechos de emisión de gases estipulada en el mismo. Paralelamente, en la misma fecha se ha formalizado un nuevo contrato "Spot-Forward", que supone la venta con compromiso de recompra futura en 2012 de 500 miles de derechos de emisión por importe de 7.700 miles de euros.

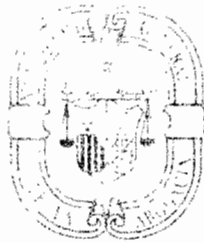
El detalle de los contratos vigentes a 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:

Fecha Contrato	Nº Derechos	Fecha Cobro	Precio Contado	Vencimiento	Precio Aplazado
10/10/2008	1.000.000	14/11/2008	21,08	01/12/2012	25,75
14/10/2008	500.000	14/11/2008	21,65	01/12/2012	26,25
17/10/2008	500.000	14/11/2008	21,03	01/12/2012	25,65
24/10/2008	500.000	14/11/2008	19,42	01/12/2012	23,69
01/12/2010	500.000	01/12/2010	15,40	01/12/2012	16,76
	3.000.000		59.830.000		71.925.000

Al 31 de diciembre de 2010 existen líneas de crédito por importe de 112.000 miles de euros (153.000 miles de euros al 31 de diciembre de 2009) de las cuales se había dispuesto un importe de 9.946 miles de euros al cierre de 2010 (no se había dispuesto importe alguno al cierre de 2009).

Los gastos financieros generados en el ejercicio 2010 por estos préstamos ascienden a 26.764 miles de euros netos del efecto de las coberturas (32.210 miles de euros en 2009). Al 31 de diciembre de 2010 los intereses devengados y no vencidos por estos préstamos ascienden a 7.758 miles de euros (8.563 miles de euros en 2009).

El detalle por vencimientos de las partidas que forman parte del epígrafe "Deudas a largo plazo" es el siguiente:



005.10.

	Miles de euros					
	2012	2013	2014	2015	2016 y siguientes	Total
Deudas con entidades de crédito	449.391	30.000	72.407	-	-	551.798
Acreeedores por arrendamiento financiero (Nota 7)	46	48	21	-	-	115
Derivados	387	-	-	-	-	387
Total	449.824	30.048	72.428	-	-	552.300

13.2 Pasivos financieros a corto plazo

El saldo de las cuentas del epígrafe "Deudas a corto plazo" al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 es el siguiente:

Clases Categorías	Miles de euros							
	Deudas con entidades crédito y arrendamiento financiero		Derivados (Nota 9)		Otros		Total	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009
Débitos y partidas a pagar	117.865	102.891	4.820	-	522	1.128	123.207	104.019
Total	117.865	102.891	4.820	-	522	1.128	123.207	104.019

14.- Administraciones Públicas y Situación fiscal

14.1 Saldos corrientes con las Administraciones Públicas

La composición de los saldos corrientes con las Administraciones Públicas es la siguiente:

Saldos deudores

	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Impuesto sobre Sociedades	21.171	17.524
Otras cuentas a cobrar	2	2
Total	21.173	17.526

Saldos acreedores

	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Hacienda Pública, acreedora por retenciones	1.243	1.275
Impuesto sobre el valor añadido	723	936
Organismos de la Seguridad Social	884	915
Total	2.850	3.126



0,06 Euros

Nº 682644 G

Las disminuciones por diferencias permanentes responden básicamente a la variación de la provisión de cartera de sociedades participadas pertenecientes al grupo fiscal y a los gastos de ampliación de capital registrados dentro del Patrimonio Neto.

Los ajustes por diferencias temporarias al resultado de los ejercicios 2010 y 2009 tienen su origen, principalmente, en la consideración, a efectos fiscales, en estos ejercicios de amortizaciones y provisiones dotadas contablemente en años anteriores, por las que en la última Inspección de se levantaron actas firmadas en conformidad en el ejercicio 2007.

Adicionalmente, en el ejercicio 2010 se ha realizado un ajuste por el beneficio surgido en la venta de las participaciones en Giant Cement Holding, Inc. (Nota 8.3) al encontrarse la totalidad del importe de la venta pendiente de cobro al cierre del ejercicio 2010.

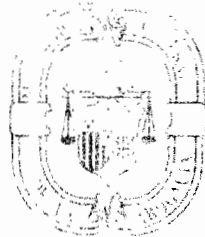
No existen bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

14.3 Impuestos reconocidos en el Patrimonio neto

El detalle de los impuestos reconocidos directamente en el Patrimonio es el siguiente:

Ejercicio 2010

	Miles de euros		
	Aumentos	Disminuciones	Total
Por impuesto diferido:			
Con origen en el ejercicio:			
Valoración Instrumentos de cobertura		(6.027)	(6.027)
Con origen en ejercicios anteriores:			
Subvenciones	95		95
Total impuesto diferido	95	(6.027)	(5.932)
Por impuesto corriente:			
Gastos de ampliación de capital		(811)	(811)
Total impuesto corriente		(811)	(811)
Total impuesto reconocido directamente en Patrimonio			(6.743)



0 5 8 0 0 0

Ejercicio 2009

	Miles de euros		
	Aumentos	Disminuciones	Total
Por impuesto diferido:			
Con origen en el ejercicio:			
Valoración Instrumentos de cobertura		(957)	(957)
Con origen en ejercicios anteriores:			
Subvenciones	191		191
Total impuesto diferido	191	(957)	(766)
Por impuesto corriente:			
Gastos de ampliación de capital		(798)	(798)
Total impuesto corriente		(798)	(798)
Total impuesto reconocido directamente en Patrimonio			(1.564)

14.4 Conciliación entre Resultado contable y gasto por impuesto sobre sociedades

La conciliación entre el resultado contable y el gasto por Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Resultado contable antes de impuestos	52.375	38.578
Diferencias permanentes	3.734	1.460
Resultado contable ajustado	56.109	40.038
Tipo de gravamen	30%	30%
Impuesto (bruto) sobre sociedades devengado	16.833	12.011
Deducciones:	(89)	(608)
Doble imposición dividendos	(29)	(445)
Donaciones a entidades sin ánimo de lucro	(50)	(67)
Otros conceptos	(10)	(96)
Ajuste IS ejercicio anterior y otros	(1.454)	(1.636)
Total gasto por impuesto reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias	15.290	9.767

En el cálculo del Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2010 y 2009, la Sociedad ha considerado deducciones, principalmente, por doble imposición, correspondientes al 30% del importe de los dividendos percibidos de sus sociedades participadas no incluidas en el grupo fiscal que encabeza (véanse Notas 8.3 y 17.1).

Desde un punto de vista individual, el importe a pagar por la sociedad a la Hacienda Pública en concepto de Impuesto de Sociedades de 2010 sería de 5.206 miles de euros (425 miles de euros en el ejercicio 2009). No obstante, como cabecera del grupo fiscal, la sociedad refleja en el balance de situación adjunto un saldo a cobrar por dicho concepto de 21.171 miles de euros (17.524 miles de euros al cierre del ejercicio 2009), al ser la cuota líquida acumulada de dicho grupo, en los ejercicios 2010 y 2009, menor, en ese mismo importe, al montante de retenciones soportadas y pagos a cuenta realizados por las sociedades integrantes del mismo en dichos ejercicios.



0 125 euros

Nº 682646 G

14.5 Activos por impuesto diferido registrados

El detalle del saldo de esta cuenta al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 es el siguiente:

	Miles de euros			
	Ejercicio 2009	Adiciones	Aplicaciones	Ejercicio 2010
Pensiones	286	26	-	312
Diferencias amortización	1.394	-	(197)	1.197
Deterioros de cartera	956	-	(400)	556
Depreciación terrenos	410	102	-	512
Ajuste valoración instrumentos de cobertura	7.589	-	(6.027)	1.562
Deducciones y bonificaciones pendientes	-	8.092	-	8.092
Total activos por impuesto diferido	10.635	8.220	(6.624)	12.231

Los activos por impuesto diferido más significativos responden a las bonificaciones y deducciones pendientes de aplicar correspondientes a los ejercicios 2010 y 2009, así como al efecto fiscal de la valoración de los instrumentos de cobertura producido durante los últimos ejercicios.

Los activos por impuesto diferido indicados anteriormente han sido registrados en el balance de situación por considerar los Administradores de la Sociedad que, conforme a la mejor estimación sobre los resultados futuros de la Sociedad, incluyendo determinadas actuaciones de planificación fiscal, es probable que dichos activos sean recuperados.

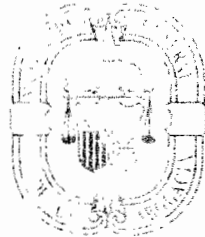
14.6 Pasivos por impuesto diferido

El detalle del saldo de esta cuenta al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 es el siguiente:

	Miles de euros			
	Ejercicio 2009	Adiciones	Aplicaciones	Ejercicio 2010
Subvenciones de capital	398	-	(95)	303
Contratos de leasing	214	31	-	245
Amortización acelerada activos	1.178	-	(71)	1.107
Venta participaciones a plazos	-	3.393	-	3.393
Total pasivos por impuesto diferido	1.790	3.424	(166)	5.048

14.7 Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Al cierre del ejercicio 2010 la Sociedad tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios sobre todos los impuestos que le son de aplicación. Los Administradores de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.



COMISIÓN DE CUENTAS

Nº 682647 G

15.- Acreedores comerciales

El detalle de este epígrafe del balance de situación al 31 de diciembre de 2010 y 2009 se indica a continuación:

	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Proveedores	5.062	5.004
Acreedores varios	9.483	7.989
Personal	1.106	1.943
Otras deudas con las Administraciones Públicas (Nota 14)	2.850	3.126
Total	18.501	18.062

El epígrafe de "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" incluye principalmente los importes pendientes de pago por compras comerciales y costes relacionados y los importes de las entregas a cuenta de clientes recibidos antes del reconocimiento de la venta de los inmuebles o suelos.

Los Administradores de la Sociedad consideran que el importe en libros de los acreedores comerciales se aproxima a su valor razonable.

15.1 Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

En relación a la información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio para estas primeras cuentas anuales formuladas tras la entrada en vigor de la Ley, al 31 de diciembre de 2010 un importe no significativo del saldo pendiente de pago a los proveedores acumulaba un aplazamiento superior al plazo legal de pago.

Este saldo hace referencia a los proveedores que por su naturaleza son acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes y servicios, de modo que incluye los datos relativos a las partidas "Proveedores" y "Acreedores varios" del pasivo corriente del balance de situación.

El plazo máximo legal de pago aplicable a la Sociedad según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y conforme a las disposiciones transitorias establecidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio, es de 85 días entre la fecha de entrada en vigor de la Ley y hasta el 31 de diciembre de 2011.

16.- Moneda extranjera

Los saldos y transacciones en moneda extranjera registrados por la Sociedad no son significativos, y se valoran al tipo de cambio de cierre y tipo de cambio medio, respectivamente.

17.- Ingresos y gastos

17.1 Importe neto de la cifra de negocios

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el importe neto de la cifra de negocios corresponde principalmente a ventas de cemento, clinker y mortero, ingresos por el transporte de los productos vendidos, ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio y de créditos a empresas del grupo y asociadas.



Unión 31/10

Nº 682648 G

La distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a los ejercicios 2010 y 2009, distribuida por categorías de actividades y por mercados geográficos, es la siguiente:

Actividades	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Cemento	220.952	286.019
Clinker	8.302	1.594
Mortero	-	92
Prestaciones de servicios	10.992	11.321
Ingresos por créditos a empresas del grupo y asociadas (Nota 18.1)	8.744	12.420
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (Nota 8.3)	100	1.841
Resultados por enajenaciones de instrumentos financieros (Nota 8.3)	11.312	470
Total	260.402	313.757

Mercados Geográficos	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
España	255.624	301.947
Resto de países de la Unión Europea	4.585	11.625
Otros	193	185
Total	260.402	313.757

17.2 Aprovisionamientos

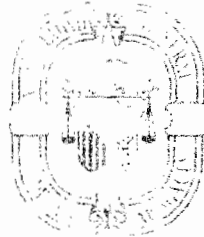
El detalle de aprovisionamientos al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

Actividades	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Compras	58.958	39.041
Trabajos realizados por otras empresas	5.265	5.521
Variación de existencias de materias primas y otros aprovisionamientos	825	28.572
Total	65.048	73.134

17.3 Detalle de compras según procedencia

El detalle de las compras efectuadas por la Sociedad durante los ejercicios 2010 y 2009, atendiendo a su procedencia es el siguiente:

	Miles de euros		
	Nacionales	Intracomunitarias	Importaciones
Compras Ejercicio 2010	54.500	4.458	-
Compras Ejercicio 2009	37.315	1.726	-



17.4 Otros gastos de explotación

El detalle de otros gastos de explotación al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Emisión de gases de efecto invernadero (Nota 12.1)	32.222	38.250
Suministros	27.440	29.451
Reparaciones y conservación	16.641	18.457
Transportes y fletes	11.690	13.515
Servicios profesionales independientes	4.283	3.888
Arrendamientos (Nota 7)	3.352	3.826
Tributos	3.445	3.490
Otros gastos de explotación	6.389	10.012
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	192	378
Total	105.654	121.267

17.5 Gastos de Personal

El detalle de gastos de personal al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Sueldos y salarios	42.240	46.886
Indemnizaciones	6.517	4.685
Aportaciones a planes de pensiones (Nota 4.12)	948	993
Seguridad social	9.376	9.804
Cargas sociales	1.500	1.246
Total	60.581	63.614

17.6 Gastos financieros

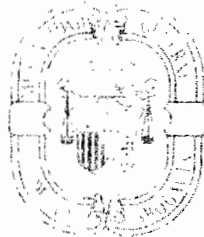
El detalle de los gastos financieros devengados durante los ejercicios 2010 y 2009 es el siguiente:

	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Intereses de Préstamos bancarios	10.997	17.461
Gastos instrumentos derivados	15.909	14.749
Otros gastos financieros	2.132	3.071
Gastos financieros con empresas del Grupo (Nota 18.1)	742	466
Total	29.780	35.747

18.- Operaciones y saldos con partes vinculadas

18.1 Operaciones con vinculadas

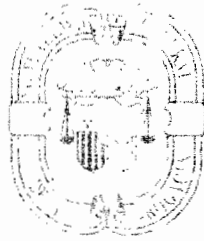
El detalle de operaciones realizadas con partes vinculadas durante los ejercicios 2010 y 2009 es el siguiente:

**Ejercicio 2010**

	Miles de euros		
	Operaciones		
	Ingresos de explotación	Compras y prestaciones de servicios	Gastos financieros
Hormigones y Morteros Prep., S.A.U.	31.142	128	58
Portland, S.L.	7.937	-	-
Cementos Villaverde, S.L.U.	4.675	-	34
FCC Construcción, S.A.	4.161	-	-
Canteras y Hormigones VRE, S.A.	2.986	-	-
Dragon Alfa Cement Limited	2.538	1	-
Uniland Cementera, S.A.	2.476	996	38
Prefabricados Delta, S.A.	2.333	-	-
UTE Ave Túnel de Serrano	2.089	-	-
Morteros Valderrivas, S.L.	1.884	10	-
Canteras de Alaiz, S.A.	1.852	4	82
Prebeseq, S.A.	1.669	316	-
Contratas y Ventas, S.A.	1.296	-	-
Hormigones Calahorra, S.A.	1.063	-	-
Cía. Tecnológica de Corella-Constr.,S.A.	998	-	-
Cementos Lemona, S.A.	905	138	54
Lázaro Echeverría, S.A.	798	987	-
Novhorvi, S.A.	778	-	-
Hormigones Delfín, S.A.	778	-	-
Cementrade, S.A.U.	751	-	-
Cementos Alfa, S.A.	679	991	329
Hormigones Reinares, S.A.	573	-	-
Áridos y Premezclados, S.A.U.	529	4.329	71
Navarra de Transportes, S.A.	35	2.826	-
Atracem, S.A.U.	28	9.786	48
Carbocem, S.A.	8	24.179	22
Otros	4.793	981	6
Total	79.754	45.672	742

El importe de ingresos de explotación incluye 100 miles de euros por ingresos derivados de participaciones en empresas del Grupo y asociadas así como un importe de 8.744 miles de euros por los intereses devengados por los créditos a largo plazo con empresas del Grupo y por la utilización del sistema de gestión centralizado de tesorería (Nota 18.2).

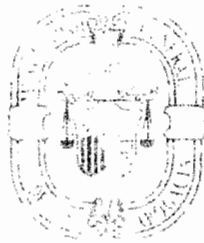
La Sociedad factura la prestación de servicios de gestión a determinadas sociedades del Grupo. En el ejercicio 2010, se incluye por este concepto un importe de 8.119 miles de euros en el epígrafe "Ingresos accesorios y otros de gestión corriente" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta. El resto de los ingresos de explotación con empresas del Grupo y asociadas han sido, básicamente, ingresos por ventas de cemento.



Ejercicio 2009

	Miles de euros		
	Operaciones		
	Ingresos de explotación	Compras y prestaciones de servicios	Gastos financieros
Hormigones y Morteros Prep., S.A.U.	34.942	-	59
FCC Construcción, S.A.	8.160	-	-
Cementos Villaverde, S.L.U.	6.986	-	33
Southern Cement Limited	6.414	-	-
Canteras de Alaiz, S.A.	3.572	-	62
Canteras y Hormigones VRE, S.A.	3.199	-	-
Prebesecc, S.A.	2.436	176	-
Uniland Cementera, S.A.	2.377	922	-
Prefabricados Delta, S.A.	2.294	-	-
Morteros Valderrivas, S.L.	2.295	-	1
Dragon Alfa Cement Limited	2.260	-	-
Lemona Industrial, S.A.	1.945	-	23
Contratas y Ventas, S.A.	1.726	-	-
Cementrade, S.A.U.	1.601	-	-
Hormigones Arkaitza, S.A.U.	1.907	-	42
Hormigones Uniland, S.L.	1.442	-	-
Hormigones Premezclados del Norte, S.A.	1.335	-	-
Giant Cement Holding, Inc.	1.610	-	-
Novhorvi, S.A.	1.194	-	-
Cementos Alfa, S.A.	1.061	1.137	45
Hormigones del Zadorra, S.A.	1.915	-	-
Cía. Tecnológica de Corella-Constr., S.A.	904	-	-
Lázaro Echeverría, S.A.	706	1.188	-
Cementos Lemona, S.A.	696	361	88
Hormigones Delfin, S.A.	689	-	-
Hormigones Calahorra, S.A.	639	-	-
Hormigones en Masa de Valtierra, S.A.	644	-	-
Hormigones del Baztan, S.L.	617	-	-
Atracem, S.A.U.	584	11.892	43
Áridos y Premezclados, S.A.U.	554	4.941	38
Navarra de Transportes, S.A.	318	3.472	-
Atlántica de Graneles y Moliendas, S.A.	-	2.123	-
Carbocem, S.A.	-	4.292	-
Portland, S.L.	11.238	-	-
Otros	2.544	1.094	32
Total	110.804	31.598	466

El importe de ingresos de explotación incluyó 1.838 miles de euros por ingresos derivados de participaciones en empresas del Grupo y asociadas así como un importe de 12.420 miles de euros por los intereses devengados por los créditos a largo plazo con empresas del Grupo y por la utilización del sistema de gestión centralizado de tesorería (Nota 18.2).



La Sociedad facturó la prestación de servicios de gestión a determinadas sociedades del Grupo. En el ejercicio 2009, se incluyó por este concepto un importe de 9.866 miles de euros en el epígrafe "Ingresos accesorios y otros de gestión corriente" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta. El resto de los ingresos de explotación con empresas del Grupo y asociadas fueron, básicamente, ingresos por ventas de cemento.

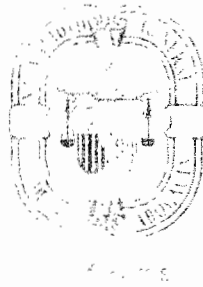
18.2 Saldos con vinculadas

El detalle de los saldos mantenidos con empresas del Grupo y asociadas al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

Ejercicio 2010

	Miles de euros	
	Saldos deudores	Saldos acreedores
Sociedades del Grupo:		
Portland, S.L.	883.628	(63.482)
Uniland Acquisition Corporation (Nota 8.3)	93.619	-
Giant Cement Holding, Inc.	39.665	-
Áridos y Premezclados, S.A.U.	-	-
Cementos Lemona, S.A.	-	(2.635)
Cementos Alfa, S.A.	-	(2.635)
Morteros Valderrivas, S.L.	600	-
Total largo plazo	1.017.512	(68.752)
Sociedades del Grupo:		
Uniland Acquisition Corporation (Nota 8.3)	93.619	-
Giant Cement Holding, Inc.	313	-
Hormigones y Morteros Preparados, S.A.U.	24.624	(3.660)
Morteros Valderrivas, S.L.	1.339	(118)
Carbocem, S.A.	-	(9.273)
Cementos Alfa, S.A.	1.575	(43.780)
Lemona Industrial, S.A.	-	(2.093)
Cementos Villaverde, S.L.U.	1.093	(3.053)
Áridos y Canteras del Norte, S.A.	37	(564)
Canteras y Hormigones VRE, S.A.	1.124	-
Uniland Cementera, S.A.	444	(6.695)
Hormigones Premezclados del Norte, S.A.	785	-
Áridos y Premezclados, S.A.U.	2.483	(10.892)
Atracem, S.A.U.	90	(6.879)
Canteras de Alaiz, S.A.	159	(8.640)
Cementos Lemona, S.A.	2.163	-
Otros	3.162	(2.086)
Total corto plazo	133.010	(97.733)

En los saldos acreedores a corto plazo con sociedades del Grupo se incluye un importe de 76.151 miles de euros correspondiente a la posición crediticia derivada del sistema de gestión centralizada de tesorería. El tipo de interés anual está referenciado al Euribor. Los saldos restantes corresponden a operaciones comerciales, excepto por un importe de 61 miles de euros



correspondiente a compras de inmovilizado, siendo sus vencimientos a corto plazo en condiciones de mercado y sin devengo de intereses.

Como consecuencia de la tributación en régimen de consolidación fiscal aplicable en el ejercicio 2010, la Sociedad presenta un saldo acreedor a largo plazo por importe de 63.482 miles de euros con la sociedad Portland, S.L., y saldos a corto plazo con empresas del Grupo deudores y acreedores por importe de 1.565 y 5.011 miles de euros, respectivamente.

El saldo deudor a largo plazo con Portland, S.L. corresponde a los préstamos otorgados a dicha sociedad para financiar la compra de acciones de Corporación Uniland, S.A. y otros gastos relacionados con dicha compra. Estos préstamos no tienen un vencimiento preestablecido, por lo que se muestran clasificados a largo plazo, y devengan un interés variable referenciado al EURIBOR más un margen de mercado.

Ejercicio 2009

	Miles de euros	
	Saldos deudores	Saldos acreedores
Sociedades del Grupo:		
Portland, S.L.	850.691	(51.840)
Áridos y Premezclados, S.A.U.	10.300	-
Cementos Lemona, S.A.	-	(2.635)
Cementos Alfa, S.A.	-	(2.635)
Otras	600	-
Total largo plazo	861.591	(57.110)
Sociedades del Grupo:		
Hormigones y Morteros Preparados, S.A.U.	35.398	(3.934)
Morteros Valderrivas, S.L.	1.931	(109)
Cementos Alfa, S.A.	1.834	(534)
Lemona Industrial, S.A.	1.190	(26)
Cementos Villaverde, S.L.U.	1.055	(2.667)
Canteras y Hormigones VRE, S.A.	741	-
Cementrade, S.A.U.	677	(1)
FCC Construcción, S.A.	568	-
Prebesec, S.A.	471	(69)
Uniland Cementera, S.A.	430	(88)
Áridos y Premezclados, S.A.U.	-	(8.388)
Atracem, S.A.U.	-	(6.342)
Canteras de Alaiz, S.A.	-	(5.942)
Cementos Lemona, S.A.	-	(1.700)
Atlántica de Graneles y Moliendas, S.A.	-	(959)
Otros	3.301	(2.137)
Total corto plazo	47.596	(32.896)

18.3 Retribuciones al Consejo de Administración y a la Alta Dirección

Las retribuciones devengadas durante los ejercicios 2010 y 2009 por los miembros del Consejo de Administración y la Alta Dirección de Cementos Portland Valderrivas, S.A., clasificadas por conceptos, han sido las siguientes:



Consejo de Administración	Miles de euros	
	2010	2009
Retribuciones	1.444	1.473
Planes de pensiones	0	2
Atenciones Estatutarias	0	586
Otros	0	49

Alta Dirección	Miles de euros	
	2010	2009
Retribuciones	1.638	1.616
Planes de pensiones	24	26
Otros	11	79
Número de directivos	7	7

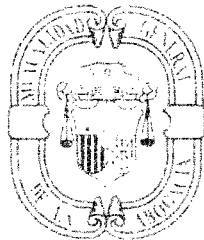
Por otra parte, salvo por lo indicado en la Nota 4.12, al 31 de diciembre de 2010 y 2009 no existen anticipos ni créditos ni otro tipo de garantías, ni obligaciones adicionales contraídas en materia de pensiones o seguros de vida respecto a los miembros actuales y antiguos del Consejo de Administración distintas de las establecidas con carácter general para los empleados del Grupo. En 2010 la Sociedad procedió a la congelación de las retribuciones de la Alta Dirección, de acuerdo con la política retributiva aprobada por el Consejo de Administración en diciembre de 2009.

18.4 Detalle de participaciones en sociedades con actividades similares y realización por cuenta propia o ajena de actividades similares por parte de los Administradores

A los efectos de lo establecido en este apartado, y en el artículo 229, de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad entiende que, aunque el objeto social contempla diversas actividades, que históricamente se han venido desarrollando, al día de hoy su actividad se encuentra centrada en la fabricación y venta de cemento, hormigón, árido y mortero, por lo que la información solicitada en este apartado se ha limitado a estas actividades y, en consecuencia, sobre ésta se ha referido la información facilitada por los miembros del Consejo.

En este sentido, la Sociedad no ha recibido ninguna comunicación respecto a la tenencia de participaciones en sociedades con actividad análoga o complementaria a la que constituye el objeto social de Cementos Portland Valderrivas, S.A. por parte de sus Consejeros.

Asimismo y de acuerdo con el texto mencionado anteriormente, por lo que se refiere a cargos o funciones, relativas o no, a empresas del Grupo, multigrupo o asociadas de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y del Grupo FCC, la información comunicada es la siguiente:



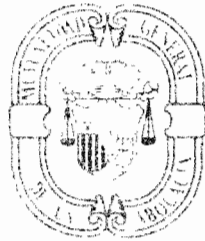
0 D6 Euros

Nombre del Consejero	Sociedad en la que ejerce el cargo	Cargo o función
D ^a Esther Koplowitz Romero de Juseu	Waste Recycling Group Limited	Vocal
	Alpine Holding GMBH	Vocal
	A S A Abfall Service AG	Vocal
D. Dieter Kiefer	Comercial de Materiales de Construcción, S.L.	Vocal
E.A.C. Inversiones Corporativas, S.L.	Realia Business, S.A.	Vocal
	Fomentos de Construcciones y Contratas, S.A.	Vocal
	FCC Construcción, S.A.	Vocal
	Global Vía Infraestructuras, S.A.	Vocal
Meliloto, S.L.	Global Vía Infraestructuras, S.A.	Vocal
	FCC Construcción, S.A.	Vocal
Cartera Deva, S.A.	Fomentos de Construcciones y Contratas, S.A.	Vocal
	Realia Business, S.A.	Vocal
D. Rafael Montes Sánchez	Realia Business, S.A.	Vocal
	Fomentos de Construcciones y Contratas, S.A.	Vocal
	FCC Construcción, S.A.	Vocal
D. José Aguinaga Cárdenas	Alpine Holding GMBH	Vocal
D. Juan Castells Masana	Fomentos de Construcciones y Contratas, S.A.	Vocal
	Waste Recycling Group Limited	Vocal

- Detalle de las participaciones en sociedades con actividades similares y realización por cuenta propia o ajena de actividades similares por parte de los administradores o personas vinculadas a éstos

En relación a la participación de los administradores de Cementos Portland Valderrivas, S.A., o personas a éstos vinculados, en el capital de sociedades ajenas al Grupo Cementos Portland Valderrivas ; o si éstos realizan por cuenta propia o ajena el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social del Grupo; o si los mismos en nombre propio o persona que actúe por cuenta de éstos han realizado con la Sociedad o con alguna sociedad del mismo Grupo otras operaciones que sean ajenas al tráfico ordinario de la sociedad o en condiciones que no fueran normales de mercado; hay que indicar que de los Administradores antes mencionados han manifestado que ellos, o personas a ellos vinculados:

- Que no realizan por cuenta propia o ajena el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la sociedad.



0,06 Euros

- Que no ostentan participaciones en el capital de entidades con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de Cementos Portland Valderrivas, S.A.
- Que no han realizado con la sociedad ni con alguna sociedad del mismo grupo otras operaciones que sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o en condiciones que no fueran normales de mercado.

18.5 Estructura financiera

La Sociedad forma parte del Grupo FCC. La financiación de las operaciones de la Sociedad es básicamente externa, a través de la contratación de facilidades crediticias para soportar las necesidades previstas por un periodo que esté en función de la situación y expectativas de los mercados de deuda y de capitales.

19.- Información sobre medio ambiente

A 31 de diciembre de 2010, la Sociedad mantiene inversiones relacionadas con la actividad medioambiental, registradas en los epígrafes de inmovilizado intangible e inmovilizado material, por importes de 19 miles de euros (19 miles de euros al 31 de diciembre de 2009) y 69.114 miles de euros (70.204 miles de euros al 31 de diciembre de 2009), respectivamente, siendo su correspondiente amortización acumulada al cierre del ejercicio 2010 de 19 miles de euros (19 miles de euros al cierre del ejercicio 2009) y 25.429 miles de euros (23.481 miles de euros al cierre del ejercicio 2009), respectivamente.

Igualmente, durante el ejercicio 2010 la Sociedad ha incurrido en gastos para garantizar la protección y mejora del medio ambiente por importe 691 miles de euros (756 miles de euros durante el ejercicio 2009), habiéndose registrado en el epígrafe "Otros gastos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2010 y 2009.

En base a las estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad, las posibles contingencias medioambientales que, en circunstancias normales puedan tener lugar en el futuro, no ascienden a importes significativos. Por consiguiente, no se ha efectuado provisión por este concepto en las cuentas anuales.

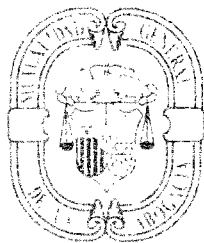
20.- Otra información

20.1 Personal

El número medio de personas empleadas durante los ejercicios 2010 y 2009, detallado por categorías, es el siguiente:

Ejercicio 2010

Categorías	Hombres	Mujeres
Directivos y titulados de grado superior	97	25
Técnicos y titulados de grado medio	152	14
Administrativos y asimilados	44	43
Resto de personal asalariado	416	12
Total	709	94



0,06 Euros

Ejercicio 2009

Categorías	Hombres	Mujeres
Directivos y titulados de grado superior	104	24
Técnicos y titulados de grado medio	160	14
Administrativos y asimilados	45	43
Resto de personal asalariado	455	12
Total	764	93

Asimismo, la distribución por sexos al cierre de los ejercicios 2010 y 2009, detallado por categorías, es la siguiente:

Ejercicio 2010

Categorías	Hombres	Mujeres
Directivos y titulados de grado superior	97	26
Técnicos y titulados de grado medio	151	14
Administrativos y asimilados	46	42
Resto de personal asalariado	404	11
Total	698	93

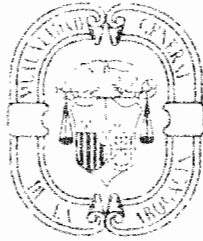
Ejercicio 2009

Categorías	Hombres	Mujeres
Directivos y titulados de grado superior	102	25
Técnicos y titulados de grado medio	160	14
Administrativos y asimilados	45	43
Resto de personal asalariado	449	12
Total	756	94

El detalle por sexos de los miembros del Consejo de Administración, al 31 de diciembre de 2010, es de 4 mujeres y 11 hombres (4 mujeres y 10 hombres en 2009).

20.2 Honorarios de auditoría

Durante los ejercicios 2010 y 2009, los honorarios relativos a los servicios de auditoría de cuentas y a otros servicios prestados por el auditor de la Sociedad, Deloitte, S.L., o por una empresa del mismo grupo o vinculada con el auditor han sido los siguientes:



Nº 682236 G

0,06 Euros

Ejercicio 2010

	Servicios prestados por el auditor principal	Servicios prestados por otras firmas de auditoría
Servicios de auditoría	208	-
Otros servicios de Verificación	-	-
Total servicios de Auditoría y Relacionados	208	-
Servicios de Asesoramiento Fiscal	4	8
Otros Servicios	13	117
Total Servicios Profesionales	225	125

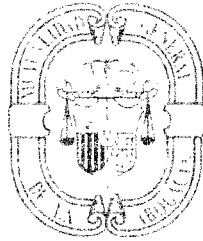
Ejercicio 2009

	Servicios prestados por el auditor principal	Servicios prestados por otras firmas de auditoría
Servicios de auditoría	241	-
Otros servicios de Verificación	61	-
Total servicios de Auditoría y Relacionados	302	-
Servicios de Asesoramiento Fiscal	-	-
Otros Servicios	8	-
Total Servicios Profesionales	310	-

21.- Hechos posteriores

En el marco de la política de internacionalización del Grupo, con fecha 30 de diciembre Cementos Portland Valderrivas, S.A., Cementos Leona, S.A. y Telsa y Cía, S.A. vendieron sus participaciones en el Grupo Giant Cement Holding, Inc. a una empresa norteamericana perteneciente al Grupo Corporación Uniland, igualmente del Grupo Cementos Portland Valderrivas, por precio valor empresa de 700 millones de dólares. Al día de hoy esta compra está impugnada por el accionista minoritario de Corporación Uniland, S.A., CRH, a través de sus empresas accionistas, quienes han presentado (Freixa Inversiones, S.L.) una demanda de arbitraje ante el Tribunal de Arbitraje de Barcelona y (Sagarra Inversiones, S.L.) una demanda de solicitud de nulidad de los acuerdos alcanzados por los contratantes en Estados Unidos.

Los Administradores de la Sociedad estiman que los pasivos que, en su caso, se puedan derivar como resultado de las anteriores demandas no tendrán un efecto significativo en las cuentas anuales del ejercicio 2010.



0,06 Euros

Cementos Portland Valderrivas, S.A.

Informe de Gestión del Ejercicio 2010

1. Evolución de los negocios y la situación de la Sociedad:

1.1 Mercados y su evolución:

El consumo nacional de cemento en España en el año 2010 fue de 24,6 millones de toneladas, con un descenso del 15,1%. Esta reducción de la demanda fue absorbida con un descenso en las importaciones de cemento y de clinker del 31,5%. Asimismo la producción doméstica de clinker se redujo el 3,2%.

Las exportaciones de cemento y clinker tuvieron un aumento del 32,8% y se exportaron 3,8 millones de toneladas.

Cementos Portland Valderrivas, S.A. vendió en 2010 la cantidad de 3.592.421 toneladas de cemento y clinker frente a las 4.052.079 toneladas del año anterior.

1.2 Evolución del riesgo de su actividad:

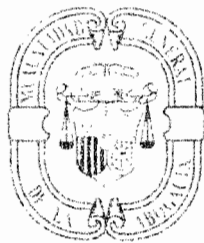
Al igual que en años anteriores, Cementos Portland Valderrivas, S.A. ha llevado durante el ejercicio una gestión continua y activa de los diferentes riesgos, desarrollando mecanismos para su evaluación, tratamiento y minimización.

Por las diferentes modificaciones en las condiciones de la actividad, cambios de normativa, competencia, innovación e incorporación de sistemas de gestión, relaciones con socios externos y otros, no se han producido cambios significativos en los riesgos del entorno, procesos o información para la toma de decisiones. En ninguno de estos apartados los riesgos definidos han pasado a tener una importancia de probabilidad alta que pudiese afectar a las actividades o a los resultados.

En el ejercicio 2010 se ha materializado el riesgo financiero y del ciclo del negocio debido a la crisis económica y financiera mundial en general, así como a la crisis propia de la economía española, en particular, han causado un descenso de las ventas, del resultado bruto de explotación y de las inversiones en activos de la Sociedad. La Sociedad ha mitigado este riesgo mediante unos sistemas continuos y estrictos de control presupuestario, así como la intensificación del proyecto trienal encaminado al ahorro recurrente de los costes en las operaciones.

La Comisión Nacional de la Competencia, mantiene abierto un expediente a Cementos Portland Valderrivas, S.A., por supuestas conductas colusorias del artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia, en el mercado del hormigón de la Comunidad de Navarra, a través de su filial, Canteras de Alaiz, S.A., sin que haya recaído al día de hoy resolución firme.

La Comisión Europea ha notificado a la Sociedad su decisión de incoar un procedimiento para la investigación de restricciones del flujo comercial en el Espacio Económico Europeo (EEE). La incoación del procedimiento no implica que la Comisión tenga pruebas concluyentes de las infracciones sino simplemente que la Comisión tratará este asunto.



0,00 Euros

1.3 Principales indicadores de los resultados financieros:

La cifra de negocio ha alcanzado en 2010 los 260,4 millones de euros, frente a los 313,7 millones de euros de 2009, lo que representa una disminución del 16,9%, motivada por una caída tanto de las ventas como de los precios, así como por un menor importe de los dividendos recibidos de empresas del grupo y asociadas.

El resultado bruto de explotación ha disminuido en 2010 con respecto a 2009, situándose en 108,4 millones de euros (129,7 millones en 2009).

1.4 Principales actuaciones de las unidades de negocio de la Sociedad:

Las principales actuaciones del ejercicio corresponden a las inversiones efectuadas en la fábrica de Hontoria, El Alto, Olazagutía y Alcalá de Guadaíra con el objeto de adecuar las instalaciones a la entrada de los combustibles alternativos, además de las necesidades de optimización de la producción, y de las habituales de renovación y mantenimiento.

Plan 100 +:

Los resultados del Plan 100 + para la obtención de ahorros recurrentes han sido muy positivos. Ha sido uno de los grandes logros de la sociedad en 2010 como continuidad de los ya obtenidos en 2009, habiendo contribuido muy significativamente al objetivo Grupo Cementos Portland Valderrivas.

1.5 Información sobre actuaciones relativas al medioambiente y capital humano.

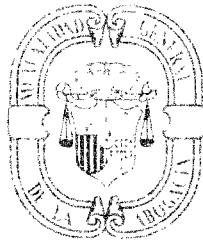
Durante 2010 la Sociedad ha seguido avanzando en la política de valorización energética en las fábricas de cemento.

En la medida que han ido materializándose las inversiones necesarias para adecuar las instalaciones de las cementeras para la entrada de los combustibles alternativos, se han incrementado las cantidades de residuos valorizados en todas las fábricas, que disponían autorizaciones administrativas para ello, aumentando así los correspondientes ratios de sustitución en todas ellas. Así, la fábrica de Hontoria ha alcanzado cotas de sustitución del 11,43%. Junto a esto ha aumentado también la valorización material de residuos utilizados como materias primas.

En Olazagutía, única fábrica que en España en el año pasado no disponía de permisos de valorización, se ha formalizado la petición de modificación de la autorización ambiental integrada que nos permita la valorización de residuos procedentes de la biomasa. Se ha materializado una estrategia de colaboración para la valorización, con FCC Medio Ambiente para el suministro de los Combustibles derivados de la Fracción Resto procedente de los residuos urbanos y con FCC Ámbito para los combustibles procedentes de residuos industriales.

Cementos Portland Valderrivas sigue avanzando en la aplicación de la mejora continua a todas sus actividades, por lo que el fomento de la excelencia de la gestión ambiental preside todas sus iniciativas y fruto de ello ha sido obtener el puesto número 1 de todo el sector cementero en el índice Merco, que mide la sostenibilidad en España, situándose también Cementos Portland dentro de las 100 empresas con mejor reputación en sostenibilidad.

El Grupo promueve la sostenibilidad de los recursos y la lucha con el cambio climático y ha elaborado un plan corporativo de reducción de las emisiones de CO2 (2010-2013). Dicho Plan constituye el marco de los planes de reducción de CO2 que se acometan en cada fábrica.



0,06 Euros

En cuanto al Capital Humano, la Sociedad considera el desarrollo de las personas que trabajan en la organización como una de las claves esenciales para el logro de sus objetivos empresariales, por ello se elaboran programas de formación y desarrollo profesional continuo.

En el marco de la Política y Estrategia establecida en el Grupo Cementos Portland Valderrivas en materia de Seguridad y Salud Laboral y en concreto en lo concerniente a su sistema de gestión, se ha elaborado e implementado en España un Manual Corporativo de Gestión que actuará como marco de referencia para todas las empresas del Grupo a nivel nacional e internacional.

2 Acontecimientos acaecidos después del cierre del ejercicio:

En el marco de la política de internacionalización del Grupo, con fecha 30 de diciembre Cementos Portland Valderrivas, S.A., Cementos Lemona, S.A. y Telsa y Cia, S.A. vendieron sus participaciones en el Grupo Giant Cement Holding, Inc. a una empresa norteamericana perteneciente al Grupo Corporación Uniland, igualmente del Grupo Cementos Portland Valderrivas, por precio valor empresa de 700 millones de dólares. Al día de hoy esta compra está impugnada por el accionista minoritario de Corporación Uniland, S.A., CRH, a través de sus empresas accionistas, quienes han presentado (Freixa Inversiones, S.L.) una demanda de arbitraje ante el Tribunal de Arbitraje de Barcelona y (Sagarra Inversiones, S.L.) una demanda de solicitud de nulidad de los acuerdos alcanzados por los contratantes en Estados Unidos.

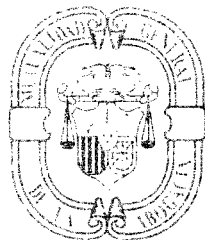
3 Perspectivas de futuro:

La economía mundial se encuentra en una clara fase de recuperación económica, con desequilibrios entre sus distintas áreas geográficas y países, después de la "Gran Recesión" iniciada a finales de 2008. Frente a la situación y problemas específicos del conjunto de las economías occidentales, países emergentes y/o en crecimiento como son entre otros los BRIC (Brasil, Rusia, India y China) se enfrentan a un calentamiento inflacionista de sus economías. En pocos años se han cambiado los sujetos/países que con sus comportamientos explicaban la evolución de la economía internacional, sus problemas y soluciones. China se consolida como la segunda economía mundial, después de haber adelantado a Japón. Estados Unidos podrá tardar algún trimestre más, en consolidar su proceso de crecimiento estable, pero la flexibilidad de su economía augura que mantendrá su protagonismo internacional y volverá a ser motor de crecimiento de la economía mundial.

Europa y sobre todo la Unión Europea también se encuentran en un proceso de consolidación de su crecimiento económico, pero con mayores desequilibrios entre los distintos países que la integran. Los problemas de la deuda soberana de países como Grecia e Irlanda, con sus implicaciones en la estabilidad del euro, van a condicionar y limitar la capacidad de crecimiento de determinadas economías al tener que hacer frente sus respectivos gobiernos a importantes programas de reformas estructurales, para ajustar sus desequilibrios presupuestarios. Las propias condiciones internacionales, políticas y económicas, hacen pensar que la Unión Europea tiene que avanzar en el proceso de coordinación de sus políticas económicas, sobre todo de las fiscales, con una mayor integración económica, sin olvidar sus problemas del mercado único.

En su conjunto, tanto la evolución de la economía mundial como de la Unión Europea debería propiciar que la economía española crezca más de lo previsto, por el buen comportamiento que se espera de la demanda exterior. Pero España tendrá que acometer e implementar las reformas estructurales a las que se ha comprometido. La elevada tasa de desempleo obligará a acometer determinados programas de inversiones que dinamicen la economía española e incrementen su población activa ocupada.

Teniendo en cuenta este panorama para 2011, la previsión de ventas de la Sociedad está condicionada por el calendario de la recuperación en España. El mercado español prácticamente se encuentra en mínimos según las series históricas, habiéndose desacelerado el proceso de descenso en los últimos meses del año pasado. Esta estabilidad de los mercados permitirá la



0.06 Euros

estabilización de los precios, con una presión al alza por el incremento de determinados costes. Esas son las previsiones de Oficemen en España.

Como continuación del Plan 100+, en el que se han alcanzado los objetivos previstos con un año de antelación, el grupo va a lanzar el Plan Excelencia 2011 centrado en incrementar el resultado bruto de explotación del mismo, así como su generación de caja. Para ello se continuará con las políticas de reducción de costes recurrentes, pero se hará un mayor énfasis en nuevas fuentes de ingresos corporativos con el desarrollo, entre otras iniciativas, de los nuevos tipos de cementos de mayor margen de contribución. Las inversiones en las diferentes áreas de negocio se mantendrán en los niveles del presente ejercicio 2010, teniendo como prioridad las destinadas a los desarrollos en la valorización energética (CO2-costes energéticos) y en las de seguridad laboral.

4 Investigación y desarrollo:

Durante 2010 la Dirección de Cementos Portland Valderrivas ha seguido potenciado la investigación de nuevos productos con mayor valor añadido y/o nuevos mercados. Fruto de ello se han desarrollado 8 nuevos cementos especiales con ventajas muy competitivas respecto a la reducción del tiempo de fraguado, su resistencia a condiciones externas adversas, su fabricación con mucho menos impacto ambiental o sus características inertizadoras de algunos contaminantes.

El Departamento de I+D+i durante 2010, ha obtenido subvenciones públicas para el desarrollo de distintos proyectos de investigación punteros principalmente en el tema de nuevos materiales. Durante el año 2010 ha seguido realizándose el benchmarking para todas nuestras fábricas de cemento iniciado durante 2009, analizando los aspectos de gestión y técnicos que requieren para su mejora un seguimiento continuo dentro de la Sociedad.

La Dirección de Ingeniería junto con la de Operaciones ha inducido en la mayoría de las fábricas de cemento, importantes ahorros de combustible mediante la sustitución de petcoke por combustible derivado de los residuos.

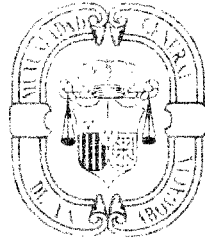
5 Operaciones con acciones propias:

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 la Sociedad tenía en su poder acciones propias de acuerdo con el siguiente detalle:

	Nº de acciones	Valor nominal	Precio medio de adquisición (euros)	Coste total de adquisición (Miles de euros)
Acciones propias al cierre del ejercicio 2010	148.252	1,5	60,7	8.995
Acciones propias al cierre del ejercicio 2009	923.252	1,5	60,7	56.018

A la fecha de formulación de estas cuentas anuales, el Consejo de Administración no ha tomado una decisión sobre el destino final previsto para las acciones propias indicadas.

En diciembre de 2010 la Sociedad ha vendido 775.000 acciones propias a su filial Cementos Leona, S.A. por importe de 9.869 miles de euros, generándose una pérdida por importe de 37.154 miles de euros que se ha registrado en el epígrafe "Acciones propias", dentro del Patrimonio Neto del balance de situación adjunto.



0,06 Euros

Durante el ejercicio 2009 se realizaron operaciones con acciones propias hasta alcanzar un importe de 385 miles de euros, mientras que no se produjeron ventas de acciones propias.

6 Utilización de instrumentos financieros para la gestión del riesgo:

La Sociedad dispone de coberturas de tipo de interés para su financiación a largo plazo. Estas coberturas están contratadas junto con la financiación dispuesta para reducir el riesgo de aumento de tipos de interés en los contratos de financiación a tipos variables. Las coberturas se consideran eficaces, dado que se ajustan a los plazos de disposición y amortización de la financiación y no suponen un instrumento financiero de riesgo.

La Sociedad no dispone de coberturas de tipo de cambio ya que no existen riesgos significativos por este concepto.

La Sociedad dispone de líneas de financiación a corto plazo para asegurar una adecuada gestión de la liquidez y de los flujos de caja.

Para la financiación de las actividades de inversión se utiliza al máximo la autofinanciación disponible, que asegura la remuneración de los accionistas, la atención a las necesidades de la deuda y la gestión del circulante.

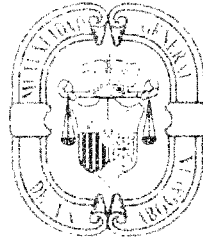
7 Información relativa a la Ley del Mercado de Valores (Artículo 116bis):

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, el Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A. (en adelante, la Sociedad o la Compañía), debe presentar anualmente a la Junta General de accionistas un Informe explicativo sobre las materias señaladas en dicho precepto, cuyo contenido se ha incluido también en el Informe de Gestión de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2010.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, en su reunión del pasado 25 de febrero de 2011, poner a disposición de los señores accionistas el presente Informe explicativo sobre los aspectos contemplados en el mencionado artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores, que se corresponden con los que a continuación se exponen.

- a) Estructura de capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.

De conformidad con lo dispuesto en el Título II, artículos 5 a 10, de los Estatutos Sociales, el capital social de la Sociedad asciende a cincuenta y seis millones ochocientos noventa y seis mil noventa y nueve euros, con cincuenta céntimos de euro (56.896.099,50 €), representado por treinta y siete millones novecientos treinta mil setecientos treinta y tres acciones (37.930.733) totalmente suscritas y desembolsadas, de 1,5 euros de valor nominal cada una, de una sola clase y serie única, no existiendo distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados.



Nº 682242 G

0,06 Euros

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta y confieren a su legítimo titular la condición de socio y le atribuyen los derechos reconocidos por las Leyes y los Estatutos Sociales.

Capital Social:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
21-12-2009	56.896.099,50	37.930.733	37.930.733

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de los valores.

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores.

c) Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

Las participaciones significativas en el capital social son las que se expresan en el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	22.492.080	3.953.541	69,721

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
ASESORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN, S.A.	3.755.522	9,901
Cía. Auxiliar de Agencia y Mediación, S.A.	197.619	0,521
Europea de Gestión, S.A.	100	0,000
Cía. General de Servicios Empresariales, S.A.	100	0,000
Corporación Española de Servicios, S.A.	100	0,000
Corporación Financiera Hispánica, S.A.	100	0,000



0,06 Euros

Por otro lado, debe señalarse que no ha habido movimientos significativos en la estructura accionarial durante el ejercicio 2010.

- d) Cualquier restricción al derecho de voto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, cada acción da derecho a emitir un voto, no estableciendo los Estatutos ninguna excepción a este derecho ni limitación alguna al número máximo de votos que pueda emitir un accionista en la Junta General.

- e) Pactos parasociales.

La Sociedad no tiene conocimiento de la comunicación como hecho relevante de pactos parasociales ni de la existencia de los mismos a través de ninguna otra vía.

- f) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.

El Capítulo II del Título III, artículos 24 a 27 de los Estatutos Sociales y el Capítulo IV, artículos 17 a 22, del Reglamento del Consejo de Administración, regulan en líneas generales el procedimiento de nombramiento, reelección, dimisión y cese de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, mientras que la regulación de la modificación de los Estatutos Sociales se encuentra contenida en los artículos 12 y 19 del Reglamento de la Junta General.

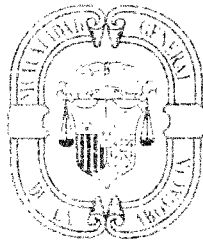
Nombramiento y reelección de consejeros.

Corresponde a la Junta General la facultad de nombrar y separar libremente a los miembros del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar el nombramiento provisional de algunos de sus miembros, llevado a cabo por el Consejo de Administración por cooptación, de conformidad con el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales.

En correlación con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 17 del Reglamento del Consejo de Administración, éste tiene la facultad de cubrir las vacantes que se puedan producir en el seno del mismo por el procedimiento legal de cooptación, con carácter interino hasta la primera reunión de la Junta General de accionistas que se celebre.

En todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros que el Consejo someta a la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo por el referido procedimiento de cooptación, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos respecto de los Consejeros independientes y de informe de dicha Comisión respecto de los restantes Consejeros, que deberá adscribir al nuevo Consejero dentro de una de las categorías contempladas en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 47.3º a) en relación con los artículos 17 y 19 del Reglamento del Consejo.

Asimismo, las propuestas de reelección de Consejeros que se someta a la Junta General por el Consejo deberá contar previamente con un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación



0 06 Euros

al carga de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración (y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dentro de su ámbito de competencias) han de procurar que las propuestas de nombramientos de Consejeros que se sometan a la Junta General recaigan sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, tal y como establece el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

Con este fin, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada la función de evaluar las competencias, conocimientos y experiencias necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante que se produzca en aquél, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido, así como informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, de acuerdo con el artículo 47.3 del Reglamento del Consejo de Administración.

Por otro lado, no podrán ser Consejeros los incursos en cualquiera de las prohibiciones previstas por la Ley de Sociedades de Capital, ni quienes se encuentren en alguna causa de incompatibilidad, en especial, las contempladas por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales.

Remoción de Consejeros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, los Consejeros ejercerán los cargos por espacio de hasta cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de la misma duración.

Las causas y procedimiento de remoción de Consejeros aparecen regulados en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración.

De acuerdo con dicho precepto, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferida legal y estatutariamente.

Asimismo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a. Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- b. Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista al que representan transmita o reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales la participación que tenía en Cementos Portland Valderrivas, S.A.
- c. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.



0 06 Euros

d. Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, el 75% de sus miembros asistentes y representados:

- Si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o,
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

En relación con los Consejeros independientes, el Consejo no podrá proponer el cese de ningún Consejero de dicha categoría antes del cumplimiento del periodo estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiere dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en artículo 6.2.a del propio Reglamento del Consejo para poder reunir la condición de Consejero independiente.

Por último, señalar que el artículo 21 del Reglamento del Consejo dispone que cuando cese un Consejero, ya sea por dimisión o por cualquier otro motivo, antes de concluir su mandato, deberá explicar las razones por carta, que remitirá a todos los miembros del Consejo.

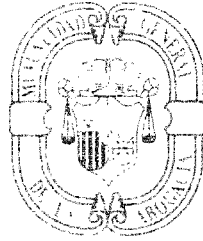
Además, dicho cese debe ser comunicado como hecho relevante y puesto de manifiesto el motivo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, siempre y cuando no se haya opuesto expresamente el Consejero a dicha información, al tiempo de presentar su dimisión o cese. En este orden de cosas, se establece que en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente dicha circunstancia.

Modificación de los Estatutos Sociales.

Los artículos 12 y 19 del Reglamento de la Junta General establecen el régimen de constitución y adopción del acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales. El régimen establecido en dichos artículos es el general contenido en los artículos 193 y 194 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige los quórum de constitución y mayorías previstas en el artículo 201 de dicha Ley

- g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

De conformidad con los artículos 31 de los Estatutos Sociales y 36 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Presidente del Consejo de Administración la efectiva representación y dirección de los negocios de la Compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, en los ámbitos de sus respectivas competencias, y, en particular, representar a la Sociedad en los contratos de adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles



0.06 Euros

acordados por el Consejo de Administración si éste no confiere delegación especial a otros, otorgando en los expresados contratos los documentos públicos correspondientes.

Asimismo, el Presidente está facultado para conferir poderes a cualquiera de los vocales del Consejo de Administración u otras personas para que le representen en todos aquellos actos que sean de su competencia.

Por lo demás, las facultades y competencias del Consejo de Administración son las que se establecen en los artículos 30 de los Estatutos Sociales y 7 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, algunas de las cuales están delegadas en el actual Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad, entre las que se encuentra la relativa a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

Se transcriben a continuación los mencionados preceptos:

Artículo 30.- Facultades.

El Consejo de Administración ejercerá todas las funciones y facultades necesarias para el desarrollo del negocio que constituye el objeto social, estando investido de los más amplios poderes para dirigir, administrar, disponer de los bienes y representar a la sociedad, en juicio y fuera de él, pudiendo celebrar toda suerte de contratos y actos, aunque entrañen adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacciones, sin limitación alguna, pues el Consejo de Administración está investido de todas las facultades que, como persona, corresponden a la sociedad, salvo los actos que la Ley o estos Estatutos reservan exclusivamente a la Junta General.

En todo lo no previsto en la Ley o en los presentes Estatutos el Consejo podrá regular su propio funcionamiento, así como el de su Comisión Ejecutiva, restantes Comisiones Delegadas y Consejeros Delegados, mediante la aprobación de un Reglamento interno dentro del marco de los presentes Estatutos.

Artículo 7. Competencia del Consejo de Administración

1. *El Consejo de Administración asume, como núcleo de su misión, la aprobación de la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como la supervisión y el control de la Dirección para que cumpla los objetivos marcados y respete el objeto e interés social de la compañía. A tal fin, el Consejo en pleno se reserva la competencia para aprobar:*

l. Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

a. El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales;

b. La política de inversiones y financiación;

c. La definición de la estructura del Grupo de sociedades;

d. La política de gobierno corporativo;



0,06 Euros

Nº 682247 G

- e. *La política de responsabilidad social corporativa;*
- f. *La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los Altos Directivos;*
- g. *La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control;*
- h. *La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.*

II. *Las siguientes decisiones:*

- a. *A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los Altos Directivos, así como sus cláusulas de indemnización;*
- b. *La retribución de los Consejeros, así como en el caso de los Consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos;*
- c. *La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente;*
- d. *Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;*
- e. *La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.*

III. *Las operaciones que la sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados.*

Esta autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- *Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;*
- *Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como administrador del bien o servicio del que se trate;*
- *Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.*

El Consejo deberá aprobar las operaciones vinculadas previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, debiendo el Consejero al que le afecte, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y falla.



0 06 Euros

2. *Las competencias que aquí se le atribuyen al Consejo lo serán con carácter indelegable, salvo las mencionadas en los puntos II y III, que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Ejecutiva, debiendo posteriormente ser ratificadas por el Consejo en pleno.*

Por lo que se refiere a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, el Consejo cuenta con una delegación de la Junta General, celebrada el día 18 de mayo de 2010, por el plazo de cinco años, para poder ampliar capital en los términos establecidos en el apartado b) del antiguo artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, (hoy artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital) y con una autorización para la adquisición de acciones propias, por el plazo de 18 meses, concedido en la pasada Junta General de accionistas celebrada el 18 de mayo de 2010,

- h) Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

La Sociedad no ha celebrado ningún tipo de acuerdo o contrato que entre en vigor, pueda verse modificado o terminado en caso de producirse un cambio de control en el accionariado de la Compañía como consecuencia de una oferta pública de adquisición.

- i) Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Dos Directivos tienen firmados contratos de trabajo, acogidos al Real Decreto de Altos Cargos y pactadas indemnizaciones por resolución del contrato, bien por desistimiento de la empresa o por la declaración de despido improcedente. No se contempla la posibilidad de indemnización al empleado con motivo de una oferta pública de adquisición de acciones.

Al día de hoy ya no hay ningún ejecutivo de los que históricamente venían detentando un derecho a contingencias relativas al fallecimiento, incapacidad laboral permanente, premios y pensiones de jubilación del que se venía informando en años anteriores.

8 Informe de Gobierno Corporativo

Incluido a continuación.



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO N° 682249 **G**

0 06 Euros

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2010

C.I.F.: A-31000268

Denominación social: CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.



Nº 682250 G

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

0,06 Euros

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
21/12/2009	56.896.099,50	37.930.733	37.930.733

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

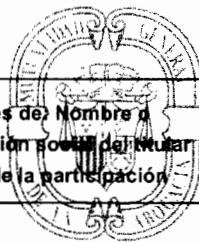
NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	22.492.080	3.953.541	69,721

mutualidad general de la abogacía

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y	ASESORIA FINANCIERA Y DE GESTION, S.A. AFIGESA	3.755.522	9,901



Nº 682251 G

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CONTRATAS, S.A.			
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CIA. AUXILIAR DE AGENCIA Y MEDIACIÓN, S.A.	197.619	0,521
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CIA. GENERAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.	100	0,000
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.	100	0,000
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CORPORACIÓN FINANCIERA HISPÁNICA, S.A.	100	0,000
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	EUROPEA DE GESTIÓN, S.A.	100	0,000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON DIETER KIEFER	15.285	0	0,040
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	139	26.445.621	69,721
CARTERA DEVA, S.A.	100	0	0,000
CARTERA NAVARRA, S.A.	208.000	0	0,548
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	14	0	0,000
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	3	0	0,000
DON FELICIANO FUSTER JAUME	10	0	0,000
DON GUSTAVO VILLAPALOS SALAS	1.600	0	0,004

mutualidad general de la abogacía



Nº 682252 G

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JAVIER TABERNA ALDAZ	4.000	0	0,011
DON JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS	0.06 Euros 100	0	0,000
DON JOSÉ IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CÁNOVAS DEL CASTILLO	5.262	0	0,014
DON JUAN CASTELLS MASANA	2.703	0	0,007
MELIOTO, S.L.	0	0	0,000
DON RAFAEL MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	17.220	0	0,045
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	2.723	0	0,007

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	70,399
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

mutualidad general de la abogacía



Nº 682253 G

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, describalas brevemente:

NO 0.06 Euros

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
Observaciones
La participación total de FCC, S.A. sobre el capital social es del 69,721%

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
148.252	775.125	2,004

(*) A través de:

mutualidad general de la abogacía

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
CEMENTOS LEMONA, S.A.	775.000



Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Nº 682254 Número de acciones directas
HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS, S.A.U.	100
ARIDOS Y PREMEZCLADOS, S.A.U.	25
0 06 Euros	
Total	775.125

G

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Se transcribe el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2010:

Se autoriza a Cementos Portland Valderrivas, S.A., así como a las sociedades del Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafos 1 y 2, del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en cualquiera de las Bolsas de Valores en que se encuentren admitidas a cotización, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- Como valor máximo, el que resulte de incrementar en un 10% a la cotización máxima de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

- Como valor mínimo el que resulte de deducir en un 10% a la cotización mínima, también de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización el Consejo, la Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado, indistintamente, podrán adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

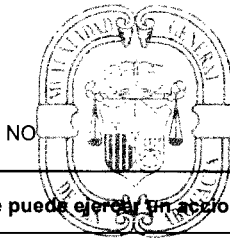
La presente autorización se concede por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del Capital Social que resulte de aplicación, conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición.

La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la Sociedad dotar la Reserva prescrita por la norma 3 del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el Capital ni las Reservas, legal o estatutariamente indisponibles.

Queda sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, que fue conferida al Consejo por acuerdo de la Junta General de la Sociedad, celebrada el día 28 de mayo de 2009.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

mutualidad general de la abogacia



NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

0,06 Euros

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	19
Número mínimo de consejeros	9

mutualidad general de la albacete

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:



Nº 682256 G

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON DIETER KIEFER	--	0,06 Euros PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	10/06/2008	28/05/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	--	VICEPRESIDENTE	31/03/2005	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CARTERA DEVA, S.A.	--	CONSEJERO	31/03/2005	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CARTERA NAVARRA, S.A.	--	CONSEJERO	25/09/1993	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	--	CONSEJERO	19/06/2002	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	--	CONSEJERO	31/01/2006	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FELICIANO FUSTER JAUME	--	CONSEJERO	27/10/2004	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GUSTAVO VILAPALOS SALAS	--	CONSEJERO	28/05/2008	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAVIER TABERNA ALDAZ	--	CONSEJERO	18/05/2010	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS	--	CONSEJERO	18/05/2010	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CÁNOVAS DEL CASTILLO	--	CONSEJERO	25/05/1993	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN CASTELLS MASANA	--	CONSEJERO	28/05/2009	28/05/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
MELIOTO, S.L.	--	CONSEJERO	13/06/2007	18/05/2010	VOTACIÓN EN

mutualidad general de la abogacía



Nº 682257 G

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
		0,06 Euros			JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	--	CONSEJERO	25/05/1993	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	--	CONSEJERO	31/03/2005	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	15
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JOSE IGNACIO TABERNA RUIZ	INDEPENDIENTE	28/02/2010

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON DIETER KIEFER	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE - CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	6,667

mutualidad general de la abogacía

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES



Nº 682258 G

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento 0,06 Euros	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
CARTERA DEVA, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
DON JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
DON JUAN CASTELLS MASANA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
MELILOTO, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
Número total de consejeros dominicales		8
% total del Consejo		53,333

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

CARTERA NAVARRA, S.A.

Perfil

Don José María Iturrioz Nicolás: Nacido en Pamplona en 1968, es licenciado en Administración de Empresas y MBA por la Universidad de Rochester, Nueva York, EEUU. Profesionalmente ocupa el cargo de Director General de Industrias del Caucho, S.L., además de ser Consejero de Cartera Navarra, S.A. y miembro del Patronato de la Fundación Fuentes Dutor.

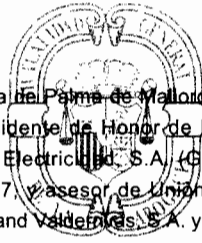
Es vocal del Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A y miembro de la Comisión de Auditoría y Control.

Nombre o denominación del consejero

DON FELICIANO FUSTER JAUME

Perfil

Nacido en Santa Margarita, Mallorca, en 1924, Ingeniero Superior Industrial, Doctor Ingeniero Industrial, con premio extraordinario en el proyecto fin de carrera (1949), Ingeniero Industrial por oposición del cuerpo al servicio del Ministerio de Industria (1955-1989), máxima calificación en doctorado. Miembro de número de la Real



Nº 682259 G

Academia de Medicina y Cirugía del Palma de Mallorca, Doctor Honoris Causa por la Universidad de las Islas Baleares. Actualmente es Presidente de Honor de la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (ENDESA), Presidente de Honor de Gas y Electricidad, S.A. (GESA), consejero de la Sociedad General de Aguas de Barcelona (AGBAR) desde 1997, y asesor de Unión Eléctrica Española, S.A. (UNESA). Es Consejero de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y también Vocal de la Comisión de Estrategia.

0,66 Euros

Nombre o denominación del consejero

DON GUSTAVO VILLAPALOS SALAS

Perfil

Doctor en Derecho, premio extraordinario de Licenciatura y de Doctorado y Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Ha sido Decano de la Facultad de Derecho y posteriormente Rector de la Universidad Complutense. Desempeñó, como independiente, el cargo de consejero de Educación Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Madrid, entre 1995 y 2001. Es asimismo miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y de la Real Academia de Doctores de España.

En su experiencia empresarial se destaca los cargos de director general, consejero y Vicepresidente de UNICAJA, consejero de la Mutua Madrileña Automovilística, del Banco Central Hispano, de Caja Madrid, Presidente de la Comisión de Obra Social de la Conferencia Española de Cajas de Ahorro, así como Patrono de la Fundación Entorno y de la Fundación Mil.

Es Vocal del Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y asimismo miembro de la Comisión de Estrategia y Presidente de la Comisión de Auditoría y Control. Es Patrono de la Fundación Valderrivas.

Nombre o denominación del consejero

DON JAVIER TABERNA ALDAZ

Perfil

El Sr. Taberna es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (especialidad de marketing) por la Universidad de Deusto E.S.T.E. (San Sebastián) y Máster PDG por el IESE 2003 (Universidad de Navarra). Ha cursado estudios especializados de marketing e inglés comercial en Reino Unido, Escocia y Estados Unidos.

Su actividad profesional se inició como auditor de cuentas para la firma Ernst and Young. Ha sido Director Comercial de la empresa Navarra Talleres Iruña, S.A. ocupándose de la ampliación y desarrollo de la red de ventas en el exterior en Europa Occidental y del Este, Oriente Medio, África, Australia y Nueva Zelanda y países de Centro y Sudamérica, y, posteriormente, Director Gerente y consejero de Tiruñá UK, Ltd., en Manchester (Reino Unido).

Ha ocupado el cargo de Director General de Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, Dirección encuadrada dentro de la Consejería de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo del Ejecutivo de la Comunidad Foral, siendo, además consejero de las sociedades públicas Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.A. (SODENA) y Navarra de Financiación y Control, S.A. (NAFINCO)

Ha desempeñado, así mismo, el cargo de Consejero-presidente de la sociedad Parque de la Naturaleza de Navarra S.A., (PARQUENASA) promotora del parque de ocio Senda Viva, y más recientemente, el de Director Gerente del proyecto de Red de Hoteles con encanto de Navarra a través de la sociedad Navarra Excelencia Turística, S.L empresa perteneciente al fondo de capital riesgo Fondetur SPE, S.A.

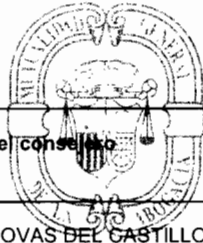
En la actualidad asesora al Gobierno de Navarra en la implantación de su estrategia de internacionalización en empresas, y es consejero de CARTENASA.

El Sr. Taberna es titular de 4.000 acciones de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. a título personal.

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	26,667

mutualidad general de la abogacía

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS



Nº 682260 G

Nombre o denominación de consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON JOSÉ IGNACIO MARTINEZ-YNZENZA CÁNOVAS DEL CASTILLO 0,06 Euros	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON RAFAEL MARTINEZ-YNZENZA CANOVAS DEL CASTILLO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	2
% total del consejo	13,333

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON RAFAEL MARTINEZ-YNZENZA CANOVAS DEL CASTILLO

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

Motivos

Se mantiene esta calificación debido a su dilatada trayectoria profesional desarrollada en las sociedades del Grupo Cementos Portland Valderrivas, y su histórica vinculación con la compañía, en la que ha desempeñado sucesivos cargos de responsabilidad y ejecutivos, entre ellos los de Presidente y Consejero Delegado de Cementos Portland Valderrivas, S.A, no habiendo transcurrido cinco años desde su cese de estas relaciones con la sociedad, lo que, de conformidad con el artículo 6.2 a) del Reglamento de Consejo de Administración, impide su calificación como Consejero Independiente. Adicionalmente, debe señalarse que su nombramiento como Consejero no fue propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Por otra parte, al no poseer una participación accionarial significativa en la compañía, no haber sido nombrado por su condición de accionista, ni encontrarse vinculado en modo alguno a ningún otro accionista que le haya designado o propuesto para el cargo, no es posible su consideración como Consejero Dominical.

De acuerdo con todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos estimó ratificar la calificación de D. Rafael Martínez- Ynzenga Cánovas del Castillo como Otro Consejero Externo.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSÉ IGNACIO MARTINEZ-YNZENZA CÁNOVAS DEL CASTILLO

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

Motivos

De igual manera, su histórica vinculación con la compañía, en la que han desempeñado sucesivos cargos de responsabilidad y ejecutivos, entre ellos los de Presidente y Consejero Delegado de Cementos Portland Valderrivas, S.A, no habiendo transcurrido cinco años desde su cese de estas relaciones con la sociedad, lo que, de conformidad con el artículo 6.2 a) del Reglamento de Consejo de Administración, impide su calificación como Consejero Independiente. Adicionalmente, debe señalarse que su nombramiento como Consejero no fue propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

De acuerdo con todo la anterior, la Comisión de Nombramientos estimó ratificar la calificación de D. José Ignacio Martínez- Ynzenga Cánovas del Castillo como Otro Consejero Externo.



Nº 682261 G

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

0,06 Euros

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON JOSE IGNACIO TABERNA RUIZ

Motivo del cese

Fallecido el 28-02-2010

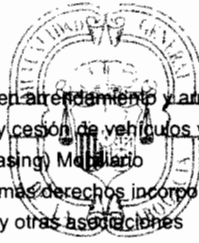
B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON DIETER KIEFER

Breve descripción

1. Abrir, cancelar, disponer de cuentas y domiciliar pagos
2. Contratar créditos, préstamos y concertarlos como prestamista
3. Efectuar ingresos y cobrar créditos. Librar y negociar efectos comerciales
4. Solicitar y conformar extractos
5. Contratar afianzamientos a favor de la poderdante y afianzar y avalar a la misma y a sus Empresas Participadas
6. Aceptar efectos comerciales, firmar pagarés, constituir y cancelar depósitos
7. Proceder al pago de cualesquiera cantidades que se adeuden
8. Ofertar, licitar y representación en apertura de plicas
9. Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y venta de suministros
10. Comprar y contratar adquisición y suministro de materiales, agua, electricidad y teléfono y servicios
11. Contratar, modificar, rescatar, pignorar, resolver, rescindir y liquidar seguros de todas clases
12. Hacer peticiones ante Organismos para obtener toda clase de licencias
13. Recibir y suscribir correspondencia. Librar certificaciones
14. Negociación colectiva, relaciones y procedimientos laborales
15. Urbanizar y parcelar fincas
16. Derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles



- 17. Arrendar inmuebles, cederlos en arrendamiento y arrendamiento financiero (leasing inmobiliario)
- 18. Compraventa, arrendamiento y cesión de vehículos y muebles
- 19. Arrendamiento Financiero (Leasing Mobiliario)
- 20. Compraventa de créditos y demás derechos incorporales
- 21. Constituir Sociedades, U.T.E. y otras asociaciones
- 22. Representación ante Órganos de gobierno de Sociedades y otros en procedimientos, recursos, expedientes o reclamaciones ante cualquier institución
- 23. Transacción y arbitraje de asuntos y diferencias, acciones y recursos, etc.
- 24. Apoderar a Abogados y Procuradores
- 25. Aceptar, reconocer deudas y asistir a Juntas de acreedores
- 26. Instar actas notariales y realizar declaraciones tributarias
- 27. Compraventa de valores mobiliarios y acciones propias
- 28. Avalar y afianzar a terceros. Compra de inmuebles y ventas de unidades inmobiliarias
- 29. Sustituir estas facultades

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
CARTERA DEVA, S.A.	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.	CONSEJERO
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.	CONSEJERO
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	REALIA BUSINESS. S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.	CONSEJERO
DON JUAN CASTELLS MASANA	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	REALIA BUSINESS. S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.	CONSEJERO

mutualidad general de la abogacía

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:



Explicación de las reglas

Artículo 31 - apartado b del Reglamento del Consejo de Administración:

El Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Cementos Portland Valderrivas, S.A. de los siguientes extremos:

Puestos que desempeñe y las actividades que realice en otras sociedades o entidades. Salvo autorización previa por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los Consejeros no podrán formar parte de más de cinco Consejos de Administración, exceptuándose a estos efectos las sociedades que formen parte del Grupo Cementos Portland Valderrivas o del Grupo a que Cementos Portland Valderrivas pertenezca, así como las sociedades patrimoniales de los Consejeros.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.000
Retribucion Variable	444
Dietas	0



Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Nº 682264 G

Total	1.444
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
------------------	-------------------------

mutualidad general de la abogacia



Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0,06 Euros
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

Nº 682265 G

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.444	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total	1.444	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	1.444
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON FERNANDO DAL-RE COMPAIRE	DCTOR.CORPORATIVO DE RR.HH., SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS GRALES.

mutualidad general de la abogacía



Nº 682321 G

Nombre o denominación social	Cargo
DON FRANCISCO ZUNZUNEGUI FERNÁNDEZ	DIRECTOR CORPORATIVO OPERACIONES MERCADO ESPAÑA
DON JOSÉ IGNACIO ELORRIETA PÉREZ DE DIEGO	DIRECTOR CORPORATIVO DE MEDIO AMBIENTE, TÉCNICA E INNOVACIÓN
DON JOSÉ LUIS GÓMEZ CRUZ	DIRECTOR CORPORATIVO DE ASESORÍA JURÍDICA
DON JOSÉ MANUEL REVUELTA LAPIQUE	DIRECTOR CORPORATIVO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DON JAIME ÚRCULO BAREÑO	DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DON ANTONIO CROUS MILLET	DIRECTOR CORPORATIVO COMERCIAL MERCADO ESPAÑA Y REINO UNIDO
DON VICENTE YNZENGA MARTÍNEZ-DABÁN	ASESOR DE LA PRESIDENCIA
DON JOSÉ IGNACIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	DIRECTOR CORPORATIVO DE AUDITORÍA INTERNA
DON FERNANDO ROBLEDO SAÉNZ	DIRECTOR CORPORATIVO DE AUDITORÍA INTERNA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.399
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

mutualidad general de la abogacía



Nº 682267 G

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
Según el artículo 47 apartado 4 letras a,b y c del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos, así como la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y de las demás condiciones de sus contratos.
Recoge así las directrices de los artículos 34 y 35 del Reglamento del Consejo, todo ello dentro del marco fijado por el artículo 33 de los Estatutos Sociales.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

mutualidad general de la abogacía



N° 682268 G

NO

Cuestiones sobre las que se produce la política de retribuciones
Respuesta pendiente en función de que la Comisión de Nominaciones y Retribuciones o el Presidente decidan someter a votación de la Junta General como punto separado del orden del día con carácter consultivo.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
---	--

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
CARTERA DEVA, S.A.	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERO
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN CASTELLS MASANA	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

mutualidad general de la abogacia



1. NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

Corresponde a la Junta General la facultad de nombrar y separar libremente a los miembros del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar el nombramiento provisional de algunos de sus miembros, llevado a cabo por el Consejo de Administración por cooptación, de conformidad con el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales.

En correlación con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 17 del Reglamento del Consejo de Administración, éste tiene la facultad de cubrir las vacantes que se puedan producir en el seno del mismo por el procedimiento legal de cooptación, con carácter interino hasta la primera reunión de la Junta General de accionistas que se celebre.

En todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros que el Consejo someta a la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo por el referido procedimiento de cooptación, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos respecto de los Consejeros independientes y de informe de dicha Comisión respecto de los restantes Consejeros, que deberá adscribir al nuevo Consejero dentro de una de las categorías contempladas en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 47.3 a) en relación con los artículos 17 y 19 del Reglamento del Consejo.

Asimismo, las propuestas de reelección de Consejeros que se sometan a la Junta General por el Consejo deberán contar previamente con un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración (y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dentro de su ámbito de competencias) procurarán que las propuestas de nombramientos de Consejeros que se sometan a la Junta General recaigan sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, tal y como establece el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

Con este fin, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada la función de evaluar las competencias, conocimientos y experiencias necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante que se produzca en aquél, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido, así como informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento del Consejo de Administración.

Por otro lado, no podrán ser Consejeros los incursos en cualquiera de las prohibiciones previstas por la Ley de Sociedades Anónimas, ni quienes se encuentren en alguna causa de incompatibilidad, en especial, las contempladas por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales.

2. EVALUACIÓN DE LOS CONSEJEROS

En virtud del artículo 43 del Reglamento del Consejo de Administración, éste debe evaluar anualmente:

- a. La calidad y eficiencia del funcionamiento del mismo.
- b. El funcionamiento de sus Comisiones, previo el informe que éstas le eleven.
- c. El desempeño de las funciones del Presidente y del Consejero Delegado, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En este sentido, el proceso de evaluación del Consejo y sus miembros es dirigido por el Presidente del Consejo de Administración y se basa fundamentalmente en los informes elaborados por las distintas Comisiones del Consejo sobre su propio funcionamiento, así como por el elaborado por la Comisión de Nombramientos sobre la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y el desempeño del cargo por el Presidente y Consejero Delegado.

Una vez que los distintos Informes de las Comisiones han sido elevados al Consejo de Administración, éste se encarga de evaluar la calidad y eficiencia del funcionamiento del propio Consejo de Administración, así como de sus Comisiones y del Presidente del Consejo y Consejero Delegado.



Nº 682270 G

3. REMOCIÓN DE CONSEJEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, los Consejeros ejercerán los cargos por espacio de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de la misma duración.

Las causas y procedimiento de remoción de Consejeros aparecen regulados en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración.

De acuerdo con dicho precepto, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferida legal y estatutariamente.

Asimismo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

Quando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.

Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista al que representan transmita o reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales la participación que tenía en Cementos Portland Valderrivas, S.A.

Quando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Quando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, el 75% de sus miembros asistentes y representados:

Si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o,

Quando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

En relación con los Consejeros independientes, el Consejo no podrá proponer el cese de ningún Consejero de dicha categoría antes del cumplimiento del período estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiere dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en artículo 6.2.a del propio Reglamento del Consejo para poder reunir la condición de Consejero independiente.

Por último, señalar que el artículo 21 del Reglamento del Consejo dispone que cuando cese un Consejero, ya sea por dimisión o por cualquier otro motivo, antes de concluir su mandato, deberá explicar las razones por carta, que remitirá a todos los miembros del Consejo.

Además, dicho cese debe ser comunicado como hecho relevante y puesto de manifiesto el motivo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, siempre y cuando no se haya opuesto expresamente el Consejero a dicha información, al tiempo de presentar su dimisión o cese. En este orden de cosas, se establece que en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente dicha circunstancia.

mutualidad general de la abogacia

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Están desarrollados en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, que se transcribe a continuación:

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferida legal y estatutariamente.
2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera



Nº 682271 G

conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a. Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuvieron asociados su nombramiento como Consejero.
- b. Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista al que representan transmita o reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales la participación que tenía en Cementos Portland Valderrivas, S.A.
- c. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d. Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, el 75% de sus miembros asistentes y representados:

- Si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o,

- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

3. El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiere dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en artículo 6.2.a de este Reglamento para poder reunir la condición de Consejero independiente.

Quando cese un Consejero, ya sea por dimisión o por cualquier otro motivo, antes de concluir su mandato, deberá explicar las razones por carta, que remitirá a todos los miembros del Consejo.

Dicho cese será comunicado como hecho relevante y puesto de manifiesto el motivo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, siempre y cuando no se haya opuesto expresamente el Consejero a dicha información, al tiempo de presentar su dimisión o cese. En especial, en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente esta circunstancia, alcanzando esta última obligación también al Secretario aunque no sea Consejero.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos

El Consejo de Administración tiene atribuidas de manera indelegable las facultades que figuran en el artículo 7 apartado 1 del Reglamento del Consejo de Administración, que se transcribe a continuación:

1. El Consejo de Administración asume, como núcleo de su misión, la aprobación de la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como la supervisión y el control de la Dirección para que cumpla los objetivos marcados y respete el objeto e interés social de la compañía. A tal fin, el Consejo en pleno se reserva la competencia para aprobar:

1. Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

a. El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales;

b. La política de inversiones y financiación;

mutualidad general de la abogacía



c. La definición de la estructura del Grupo de sociedades;

d. La política de gobierno corporativo;

0 06 Euros

e. La política de responsabilidad social corporativa;

f. La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los Altos Directivos;

g. La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control;

h. La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

II. Las siguientes decisiones:

a. A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los Altos Directivos, así como sus cláusulas de indemnización;

b. La retribución de los Consejeros, así como en el caso de los Consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos;

c. La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente;

d. Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

e. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

III. Las operaciones que la sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados.

Esta autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como administrador del bien o servicio del que se trate;
- Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

El Consejo deberá aprobar las operaciones vinculadas previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, debiendo el Consejero al que le afecte, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y falla.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Nº 682273 G



Explicación de las reglas

Artículo 36.1 del Reglamento del Consejo de Administración:

0 06 Euros

Al Presidente le corresponderá la efectiva representación y dirección de los negocios de la compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En su caso, podrá tener delegadas todas las facultades delegables de conformidad con lo prevenido en la Ley, los Estatutos y este Reglamento. En este supuesto el Consejo facultará a un Consejero Independiente para solicitar, cuando lo considere oportuno, la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día, así como para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Modificación del Reglamento del Consejo de Administración

Quórum	%
2/3 de los componentes	75,00

Tipo de mayoría	%
mayoría cualificada	75,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

mutualidad general de la abogacía

NO

Nº 682274 G

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

0 06 Euros

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
---	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
De un total de 15 Consejeros hay 4 Consejeras, que representan el 26,67 % del total.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los ausentes podrán delegar su representación y voto en otro Consejero.

Se transcribe el punto 7 del artículo 41 del vigente Reglamento del Consejo de Administración:

La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos para la remisión de las convocatorias. El Presidente decidirá, en caso de duda, sobre la validez de las representaciones conferidas por Consejeros que no asistan a la sesión.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11
--	----

mutualidad general de la abogacía



Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

0 06 Euros

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	3
Número de reuniones del comité de auditoría	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	9
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	5,450

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JAIME ÚRCULO BAREÑO	DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DON DIETER KIEFER	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

mutualidad general de la abogacía

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.



La Comisión de Auditoría y Control analiza los estados financieros trimestrales, semestrales y anuales y mantiene reuniones sistemáticas con el Auditor Externo, revisando, en su caso, cualquier cambio de criterio contable que afectara a los estados financieros, procurando que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor y que el Consejo de Administración formule las cuentas sin salvedad alguna.

Asimismo, el Reglamento del Consejo, en su artículo 15, apartado 3, dispone lo siguiente:

‘El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las Cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará ante la Junta General, a través del Presidente de la Comisión de Auditoría y Control conjuntamente con el Auditor externo, el contenido y alcance de las referidas salvedades.’

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese	
Se transcribe el artículo 39, apartado 1 del Reglamento del Consejo de Administración: El Secretario del Consejo de Administración podrá ser no Consejero. Su nombramiento y cese requerirá la previa información de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y deberá ser aprobado por el pleno del Consejo.	

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Auditor de Cuentas constata que la información económico-financiera del Grupo Cementos Portland Valderrivas se prepare siguiendo las normas de contabilidad generalmente aceptadas en España y es, por tanto, fiable y exacta, es objeto de supervisión por parte de la Comisión de Auditoría y Control y, posteriormente, por el Consejo de Administración de Cementos



Portland Valderrivas, S.A., como un elemento básico de sus prácticas de transparencia y buen gobierno.

Nº 682277 G

El órgano del Consejo encargado de esta función es la Comisión de Auditoría y Control, que supervisa el proceso de nombramiento del Auditor de Cuentas.

Durante el año 2009, Cementos Portland Valderrivas, S.A., llevó a cabo un concurso para la elección de Auditor de cuentas, en el que participaron en igualdad de condiciones las cuatro principales firmas multinacionales de auditoría que operan en España. Tras el estudio de las propuestas presentadas por la Comisión de Auditoría y Control, el Consejo de Administración decidió proponer a la Junta General de Accionistas la elección de la firma Deloitte, S.L. como auditor de las Cuentas de la sociedad para los ejercicios 2009 y 2010 .

La independencia de los Auditores Externos viene refrendada por el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración.

La información de la sociedad se facilita al mercado, a los analistas financieros, a los bancos de inversión y a las agencias de calificación, de forma equitativa y simétrica, siguiendo los principios recogidos en el Reglamento Interno de Conducta, evitando cualquier tipo de valoración subjetiva que pudiera inducir a confusión.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

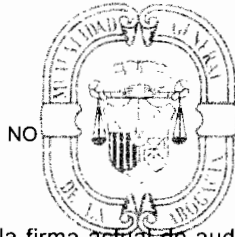
B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	17	15	32
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	7,560	2,590	3,980

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

mutualidad general de la abogacía



B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	18	18

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	85,7	85,7

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Se transcribe el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración:</p> <p>1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros independientes pueden solicitar la contratación con cargo a Cementos Portland Valderrivas, S.A. de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>2. La solicitud de contratar asesores o expertos ha de ser formulada al Presidente de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y será autorizada por el Consejo de Administración si, a juicio de éste:</p> <p>a. Es necesaria para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros.</p> <p>b. Su coste es razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de Cementos Portland Valderrivas, S.A.; o</p>

mutualidad general de la bolsa de valores



Detalle del procedimiento

Nº 682279 G

c. La asistencia técnica que se recaba no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

0.06 Euros

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento

Se transcribe el artículo 41. 2 del Reglamento del Consejo de Administración:

La convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de cinco días naturales, mediante carta, telegrama, correo electrónico o fax dirigido a cada uno de los Consejeros, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente.

Asimismo los artículos 45.9 y 45.10 del Reglamento del Consejo de Administración disponen lo siguiente:

La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de cinco días naturales respecto a la fecha de reunión, por cualquier medio escrito dirigido personalmente a cada miembro (carta, telegrama, telefax o correo electrónico). En caso de urgencia apreciada por el Presidente, podrá convocarse la Comisión Ejecutiva con una antelación de veinticuatro horas, limitándose en tal caso a tratar, como orden del día, aquéllos puntos que hubieren justificado la urgencia.

Junto con la convocatoria de cada reunión, se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva cuanta documentación fuere necesaria para que puedan formar responsablemente su opinión y emitir su voto sobre los asuntos sometidos a su consideración.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas

Están desarrollados en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, que se transcribe a continuación:

Artículo 21. Cese de los Consejeros

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferida legal y estatutariamente.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a. Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.

b. Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista al que representan transmita o reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales la participación que tenía en Cementos Portland Valderrivas,

mutualidad general de la abogacía



Explique las reglas

S.A.

c. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

0.06 EUROS

d. Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, el 75% de sus miembros asistentes y representados:

- Si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o,

- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

3. El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiere dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en artículo 6.2.a de este Reglamento para poder reunir la condición de Consejero independiente.

Cuando cese un Consejero, ya sea por dimisión o por cualquier otro motivo, antes de concluir su mandato, deberá explicar las razones por carta, que remitirá a todos los miembros del Consejo.

Dicho cese será comunicado como hecho relevante y puesto de manifiesto el motivo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, siempre y cuando no se haya opuesto expresamente el Consejero a dicha información, al tiempo de presentar su dimisión o cese. En especial, en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente esta circunstancia, alcanzando esta última obligación también al Secretario aunque no sea Consejero.

El Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Cementos Portland Valderrivas, S.A. de los extremos detallados en el artículo 31 del Reglamento del Consejo

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

mutualidad general de la abogacía



N° 682281 G

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

0 06 Euros

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON DIETER KIEFER	PRESIDENTE	EJECUTIVO
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSÉ IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CÁNOVAS DEL CASTILLO	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON JUAN CASTELLS MASANA	VOCAL	DOMINICAL
MELILOTO, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	VOCAL	DOMINICAL

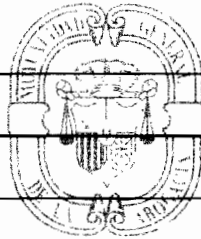
COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON GUSTAVO VILLAPALOS SALAS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
CARTERA NAVARRA, S.A.	VOCAL	INDEPENDIENTE
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON JUAN CASTELLS MASANA	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	PRESIDENTE	DOMINICAL
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON JAVIER TABERNA ALDAZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JUAN CASTELLS MASANA	VOCAL	DOMINICAL

mutualidad general de la abogacia



Nombre	Cargo	Nº Tipología
MELIOTO, S.L.	VOCAL	682282 G DOMINICAL

0,05 Euros

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Nombre	Cargo	Tipología
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON DIETER KIEFER	VOCAL	EJECUTIVO
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON FELICIANO FUSTER JAUME	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON GUSTAVO VILLAPALOS SALAS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON JUAN CASTELLS MASANA	VOCAL	DOMINICAL
MELIOTO, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su	



N° 682283 G

ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Breve descripción

Organización y funcionamiento:

Está formada por nueve miembros: un Consejero ejecutivo, cinco dominicales, dos externos independientes y otro con la calificación de otro Consejero externo.

Artículo 48 del Reglamento del Consejo:

1.-Cementos Portland Valderrivas, SA, tendrá una Comisión de Estrategia, compuesta por los Consejeros que designe el Consejo de Administración, por un período no superior al de su mandato, sin perjuicio de ser reelegidos indefinidamente, en la medida que también lo fueran como Consejeros.

La mayoría de los miembros de la Comisión de Estrategia estará compuesta por Consejeros externos.

La Comisión de Estrategia designará, de entre sus miembros no ejecutivos, un Presidente y desempeñará la Secretaría la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe dicha Comisión.

2.- Los miembros de la Comisión de Estrategia cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

3.- Corresponde a la Comisión de Estrategia apoyar al Consejo de Administración en la determinación de la estrategia del Grupo, de acuerdo con las líneas maestras acordadas por este órgano, elaborando los correspondientes informes y propuestas de acuerdos en esta materia.

En particular, la Comisión de Estrategia informará al Consejo sobre todas aquellas propuestas de inversión, desinversión, acuerdos asociativos con terceros, desarrollo de nuevas actividades y operaciones financieras que, por su gran relevancia, a juicio del Consejo, puedan afectar a la estrategia del Grupo.

También informará al Consejo sobre todas aquellas otras materias que, no siendo competencia de las restantes Comisiones, dicho órgano pueda someterle.

4.- Los miembros de la Comisión de Estrategia podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de la Comisión, consideren conveniente; a estos efectos serán de aplicación lo establecido en el artículo 33 de este Reglamento. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

5.- Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Estrategia y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo Cementos Portland Valderrivas, que fuese requerido a tal fin.

6.- La Comisión de Estrategia tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.



Nº 682284 G

7.- La Comisión de Estrategia se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Anualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para cada ejercicio del que dará cuenta al Consejo.

8.- De cada sesión se levantará acta que será firmada por los miembros de la Comisión que hayan asistido a la misma.

9.- La Comisión de Estrategia regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Organización y funcionamiento:

Está formada por cinco componentes, cuatro de ellos externos dominicales y uno externo independiente, incluido el Presidente.

Artículo 47 del Reglamento del Consejo:

1. Cementos Portland Valderrivas, S.A. tendrá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, compuesta por cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros.

La mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por Consejeros externos.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia.

Deberá elegir un Presidente de entre sus miembros y desempeñará su secretaría la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe dicha Comisión.

2. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes funciones:

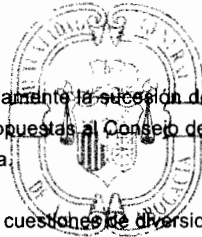
a. Proponer el nombramiento y reelección de los Consejeros independientes e informar la propuesta de nombramiento y reelección del resto de Consejeros, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 19 de este Reglamento.

b. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencias necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante que se produzca en aquél, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

c. Informar la propuesta de nombramiento de Consejero Delegado, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de este Reglamento.

d. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las Comisiones del Consejo de Administración.

e. Informar los nombramientos y ceses de Altos Directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.



Nº 682285 G

f. Examinar u organizar adecuadamente la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo de Administración, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

g. Informar al Consejo sobre las cuestiones de Diversidad de género.

h. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos del Grupo Cementos Portland Valderrivas.

i. Recibir y custodiar en el registro de situaciones a que se refiere el apartado h., anterior, las informaciones personales que le faciliten los Consejeros, según se establece en el artículo 31 de este Reglamento.

j. Evacuar las consultas que formulen los Consejeros en el supuesto previsto en el artículo 25.2 de este Reglamento.

k. Informar, en su caso, las transacciones profesionales o comerciales a que se refiere el artículo 26.3 de este Reglamento.

l. Informar, en su caso, el aprovechamiento en beneficio de un Consejero de oportunidades de negocio, previamente estudiadas y desestimadas por el Grupo Cementos Portland Valderrivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de este Reglamento.

4. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración:

a. La política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos.

b. La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

c. Las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos.

También velará por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Será la encargada de supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración deberá deliberar sobre las propuestas e informes presentados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. Los miembros de la Comisión podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de dicha Comisión, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto y les será aplicable lo establecido en el artículo 33 de este Reglamento.

6. Para el mejor cumplimiento de sus funciones la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 33 de este Reglamento.

7. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

8. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo

realizado.

Nº 682286 G



9. De cada sesión se levantará acta que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, copia de la cual se remitirá al resto de Consejeros para su conocimiento.

10. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo Cementos Portland Valderrivas, que fuese requerido a tal fin.

11. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

12. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los nombramientos de Consejeros ejecutivos.

Cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

13. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias retributivas relativas a los Consejeros ejecutivos y Altos Directivos.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Organización y funcionamiento:

Está compuesta actualmente por siete miembros: uno ejecutivo, cinco externos dominicales y otro con la calificación de otros consejeros externos.

Artículo 45 del Reglamento del Consejo:

1. La Comisión Ejecutiva tendrá todas las facultades del Consejo de Administración menos aquellas que legal, estatutariamente o determinadas en este Reglamento, fueren indelegables. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración podrá, a efectos exclusivamente internos, limitar esta delegación de facultades.

2. El Consejo de Administración designará de su seno los Administradores que han de integrar la Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva estará constituida por un máximo de once miembros.

3. Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo.

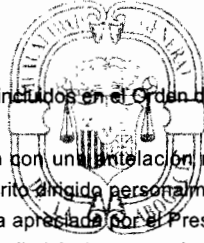
4. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración.

5. Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Consejero Delegado del Consejo de Administración y será Secretario el que igualmente lo sea de dicho Consejo.

6. En ausencia del Presidente, sus funciones serán ejercidas por el miembro que resulte elegido a tal fin, o, en defecto de tal acuerdo, por el miembro de mayor edad.

7. La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias con periodicidad mensual, excluido el mes de agosto y aquellos en los que se reúna el Consejo de Administración, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando lo requieran los intereses sociales.

8. La convocatoria de las reuniones de la Comisión Ejecutiva se realizará a instancias del Presidente o de quien haga sus veces, o cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros, incluyendo en la solicitud los asuntos a



tratar que serán necesariamente incluidos en el Orden del Día de la reunión.

Nº 682287 G

9. La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de cinco días naturales respecto a la fecha de reunión, por cualquier medio escrito dirigido personalmente a cada miembro (carta, telegrama, telefax o correo electrónico). En caso de urgencia apreciada por el Presidente, podrá convocarse la Comisión Ejecutiva con una antelación de veinticuatro horas, limitándose en tal caso a tratar, como Orden del Día, aquellos puntos que hubieren justificado la urgencia.

10. Junto con la convocatoria de cada reunión, se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva cuanta documentación fuere necesaria para que puedan formar responsablemente su opinión y emitir su voto sobre los asuntos sometidos a su consideración.

11. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, entre presentes y representados, al menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los Consejeros que componen la Comisión Ejecutiva.

12. Los ausentes podrán delegar su representación y voto en otro miembro de la Comisión Ejecutiva mediante, escrito dirigido al Presidente.

13. Las deliberaciones y decisiones de la Comisión Ejecutiva serán reflejadas en actas que deberán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva al término de la reunión o, como máximo, en la inmediata siguiente y que serán llevadas a un Libro de Actas. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente o por quienes hagan sus veces.

14. Copia de la documentación aportada y de las actas serán remitidas al resto de los miembros del Consejo de Administración para conocimiento de los temas tratados en la Comisión Ejecutiva.

15. En todo lo demás, la Comisión Ejecutiva, en tanto no apruebe un Reglamento específico, se regirá por lo establecido, respecto de la misma, por los Estatutos Sociales y, de forma supletoria, por lo dispuesto también por dichos Estatutos y este Reglamento, respecto del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Organización y funcionamiento:

La Comisión está compuesta por cinco miembros: tres externos dominicales y dos externos independientes.

Artículo 46 del Reglamento del Consejo:

1. Cementos Portland Valderrivas, S.A. tendrá una Comisión de Auditoría y Control, compuesta por cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros externos y debiendo ser al menos uno de ellos independiente, por un periodo no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros.

Deberá elegir un Presidente de entre sus miembros y desempeñará su secretaría la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe dicha Comisión.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

2. Asimismo Cementos Portland Valderrivas, S.A., dispondrá de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

El responsable de la función de auditoría interna presentará a la Comisión de Auditoría y Control su plan anual de



trabajo; la informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al Consejo de cada ejercicio un informe de actividades.

3. La política de control y gestión de riesgos de la sociedad, cuya supervisión corresponde a la Comisión de Auditoría y Control, debe identificar al menos:

- a. los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b. la fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c. las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d. los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

4. Constituye la función primordial de la Comisión de Auditoría y Control servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia y control, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo, debiendo el Consejo deliberar sobre las propuestas e informes presentados por la Comisión.

5. En particular, a título enunciativo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control:

I. En relación con los sistemas de información y control interno:

a. Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de la consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b. Revisar periódicamente los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; fijar el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la sociedad y su Grupo.

II. En relación con el Auditor externo:

a. Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b. Recibir regularmente del Auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c. Asegurar la independencia del Auditor externo y, a tal efecto:

- Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de Auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

- Que se asegure que la sociedad y el Auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del Auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los Auditores;



Nº 682289 G

- Que en caso de renuncia del Auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d. En el caso de grupos, favorecer que el Auditor del Grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

0,06 Euros

6. La Comisión de Auditoría y Control puede convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

7. La Comisión de Auditoría y Control ha de informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:

a. La información financiera que, por su concisión de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión de Auditoría y Control deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del Auditor externo.

b. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

c. Las operaciones vinculadas.

8. Para el mejor cumplimiento de sus funciones la Comisión de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 33 de este Reglamento.

9. La Comisión de Auditoría y Control tendrá acceso a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones. Los miembros de la Comisión podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de la Comisión, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto y les será aplicable lo previsto en el artículo 33 de este Reglamento.

10. La Comisión de Auditoría y Control regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

11. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente, o lo soliciten dos de sus miembros. La Comisión habrá de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado. Anualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo.

12. De cada sesión se levantará acta que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, copia de la cual se remitirá al resto de los miembros del Consejo de Administración para su conocimiento.

13. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo Cementos Portland Valderrivas, que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

14. En todo lo no expresamente regulado en este artículo, será de aplicación lo establecido en los artículos 35 y 36 de los Estatutos Sociales así como, supletoriamente de estos, lo dispuesto en tales Estatutos y en el presente Reglamento, respecto al Consejo de Administración.



Nº 682290 G

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión 0,06 Euros
COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Breve descripción
Ver apartado B.2.3

Denominación comisión
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción
Ver apartado B.2.3

Denominación comisión
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción
Ver apartado B.2.3

Denominación comisión
COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción
Ver apartado B.2.3

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión
COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Breve descripción
El artículo 48 del Reglamento del Consejo de Administración recoge la composición y funciones de esta Comisión (ver apartado B.2.3). Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración permite que las Comisiones contemplen la posibilidad de que se regulen mediante la aprobación de los respectivos reglamentos internos, que complementen lo ya establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.

Denominación comisión
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción
El Reglamento del Consejo de Administración en los artículos 44 y 47, recoge la composición y funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración permite que las Comisiones contemplen la posibilidad de que se regulen mediante la aprobación de los respectivos reglamentos internos, que complementen lo ya establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.

Denominación comisión
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción
Los Estatutos Sociales el artículo 34 y específicamente el Reglamento del Consejo de Administración en los artículos 44 y 45 recogen la composición y funciones de la Comisión Ejecutiva. Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración permite que las Comisiones contemplen la posibilidad de que se regulen mediante la aprobación de los respectivos reglamentos internos, que complementen lo ya establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.



Nº 682291 G

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Los Estatutos Sociales en los artículos 35 y 46 y específicamente el Reglamento del Consejo de Administración en los artículos 44 y 46, recogen la composición y funciones de la Comisión de Auditoría y Control. Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración permite que las Comisiones contemplen la posibilidad de que se regulen mediante la aprobación de los respectivos reglamentos internos, que complementen lo ya establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Todas las Comisiones elaboran voluntariamente un informe anual con las actividades desarrolladas en el ejercicio, que es elevado al Consejo de Administración, para la evaluación de su funcionamiento.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
1 consejero ejecutivo, cinco consejeros externos dominicales y otro con la calificación de otros consejeros externos.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	COMERCIAL	Recepción de servicios	11.107
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	COMERCIAL	Venta de bienes (terminados o en curso)	84.074

mutualidad general de la abogata



C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

0 06 Euros

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta regulan los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su Grupo, sus Consejeros y sus Altos Directivos.

Se transcribe el artículo 26 del Reglamento del Consejo:

Artículo 26. Conflictos de intereses

1. El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

2. Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a:

a. a familiares próximos, o

b. a una sociedad en la que tenga una participación de control o en la que ejerza una influencia significativa, entendiéndose por influencia significativa la posibilidad de participar en las decisiones financieras y operativas de una entidad, aunque no se ejerza control sobre ésta.

3. El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con el Grupo Cementos Portland Valderrivas, a no ser que la operación haya sido aprobada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

4. A los efectos de este reglamento se consideran familiares próximos:

El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.

Los ascendientes, descendientes y hermanos y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad.

Ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o de la persona con análoga relación de afectividad.

Se transcribe el artículo 5.7 del Reglamento Interno de Conducta, relativo a conflictos de intereses:



Nº 682293 G

Las Personas Sujetas a este Reglamento Interno de Conducta, a excepción de los Consejeros que se regirán en esta materia por lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, están obligadas a informar al Director del Departamento de Asesoría Jurídica del Grupo Cementos Portland Valderrivas sobre los posibles conflictos de intereses a que estén sometidas por causa de sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo con alguna compañía integrada en el Grupo Cementos Portland Valderrivas.

0 06 Euros

Se considerará conflicto de interés toda situación en la que entre (o pudiera entrar) en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad, de las sociedades integradas en el Grupo Cementos Portland Valderrivas o de sus sociedades vinculadas y el interés personal de la Persona Sujeta a este Reglamento Interno de Conducta. Existirá interés personal cuando el asunto le afecte a ella o a una Persona con ella Vinculada.

En la comunicación al Director del Departamento de Asesoría Jurídica, la Persona Sujeta deberá indicar si el conflicto le afecta personalmente o a través de una Persona Vinculada, en cuyo caso deberá identificarla. Asimismo, precisará la situación que diera lugar al conflicto, detallando, en su caso, el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada, su importe o evaluación económica aproximada, así como el Departamento o la persona de la sociedad del Grupo Cementos Portland Valderrivas con la que se hubieran iniciado los correspondientes contactos.

Una vez tenga conocimiento del inicio de dichos contactos, la Persona Sujeta deberá realizar tal comunicación de forma inmediata y, en todo caso, antes de la correspondiente toma de decisión o del cierre de la operación.

La mencionada información deberá mantenerse actualizada, dando cuenta de cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas.

Ante cualquier duda sobre si la Persona Sujeta podría encontrarse en un supuesto de conflicto de interés por cualquier causa, dicha Persona deberá trasladar consulta por escrito al Director del Departamento de Asesoría Jurídica. La Persona Sujeta deberá asimismo abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que le sea contestada su consulta por el Director del Departamento de Asesoría Jurídica.

Asimismo, la Persona Sujeta debe abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones por parte de cualquier otro órgano social, comité o dirección que participe en la operación o decisión correspondiente, que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto. Igualmente, la Persona Sujeta deberá abstenerse de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

Sobre la base de las comunicaciones relativas a conflictos de interés que realicen las Personas Sujetas o del conocimiento que pueda tenerse por cualquier otro medio, el Comité de Seguimiento elaborará un Registro de Conflictos de Interés de Personas Sujetas, que estará constantemente actualizado, con información detallada sobre cada una de las situaciones producidas. Esta información será objeto de publicidad en los supuestos y con el alcance requerido por la normativa vigente.

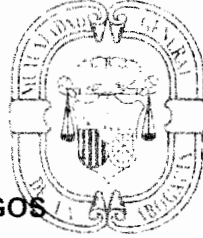
En el caso de los Consejeros de la Sociedad, el Secretario del Consejo de Administración informará al Comité de Seguimiento de las situaciones de conflicto de interés que aquellos le hayan comunicado, a fin de que puedan ser incorporadas al mencionado registro.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

mutualidad general de la abogacia



D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El negocio principal del Grupo Cementos Portland Valderrivas en España, producción, venta y distribución de cemento, hormigón, árido y mortero, está afectado de manera significativa por la evolución del sector de la construcción y la obra pública, que pueden influir en sus resultados, así como por otros factores que afectan al normal desarrollo de sus actividades y al logro de sus objetivos.

Adicionalmente, el Grupo Cementos Portland Valderrivas cuenta con inversiones en Estados Unidos, Holanda, Reino Unido y Túnez, lo que implica la incorporación a las operaciones del Grupo de marcos normativos, mercados, y entornos financieros diferentes. Dichas circunstancias ponen de manifiesto la necesidad de gestionar los riesgos, desarrollando mecanismos para su evaluación, gestión y minimización, que se formalizan en los procedimientos y las políticas desarrollados por el Grupo Cementos Portland Valderrivas en este ámbito.

A petición de la Comisión de Auditoría y Control y para asistirle en su cometido de establecer y dar seguimiento a las políticas de gestión y control de riesgos, según especifica la Recomendación 49 del Código unificado de buen gobierno de sociedades cotizadas, se ha llevado a cabo una actualización del mapa de riesgos, tomando como base el Modelo de Gestión Integral de riesgos del Grupo, que incluye:

La identificación de los distintos tipos de riesgo (estratégicos, cumplimiento, reporting y operacionales) a los que se enfrenta la Sociedad.

La medición de los riesgos identificados mediante procedimientos y estándares homogéneos y comunes en todas las sociedades del Grupo CPV, realizando una medición del impacto y probabilidad de cada riesgo y como repercute en la consecución de los objetivos estratégicos.

La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considera aceptable sobre la base de los riesgos identificados y analizados.

El establecimiento de medidas para mitigar el impacto de los riesgos críticos identificados, en caso de que llegaran a materializarse. Para ello contamos con un Plan de Acción elaborado por la Alta Dirección del Grupo.

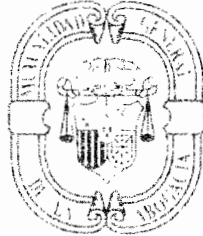
La información y comunicación del modelo de gestión de riesgos debe transcurrir de manera fluida entre los integrantes del Sistema. (Gestores de Riesgos, Comité de Gestión de Riesgos, Comisión de Auditoría y Control, Dirección Corporativa de Auditoría Interna)

En el Modelo de Gestión Integral de Riesgos implantado en el Grupo Cementos Portland Valderrivas, la función de Control sobre los Riesgos identificados reside en los Gestores de los Riesgos y responsables de los procesos de negocios. La función de seguimiento es llevada a cabo por el Comité de Gestión de Riesgos, compuesto por los integrantes del Comité de Dirección que se reúne, para tratar estos temas de forma exclusiva. Dentro de este Comité se ha designado un Coordinador, como intermediario entre los Gestores y dicho Comité.

Este Comité de Gestión de Riesgos es responsable del seguimiento del proceso de Gestión de Riesgos en el Grupo, de la evolución de los riesgos críticos de la compañía, de las decisiones sobre la respuesta al riesgo en determinados riesgos críticos, así como de obtener la información por parte de los propietarios de los procesos y/o gestores de riesgos. El Comité de Gestión de Riesgos reporta a la Comisión de Auditoría y Control sobre el resultado y acuerdos adoptados en sus reuniones de seguimiento a través del Director Corporativo de Auditoría Interna.

Por otro lado, el Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas de 28 de enero de 2009, aprobó una nueva política de control y gestión de riesgos, que establece las directrices de actuación ante los riesgos y amenazas que puedan afectar a las sociedades del Grupo, para que puedan ser identificados, medidos y controlados.

Durante el año 2010 se ha llevado a cabo una actualización del Mapa de Riesgos del Grupo a 30 de junio, en la que se señalaron las medidas a tomar para mitigar los riesgos más críticos.



Nº 682295 G

Los riesgos se clasifican según su naturaleza:

- . Riesgos Estratégicos
- . Riesgos de Cumplimiento
- . Riesgos de Reporting
- . Riesgos Operacionales

0 06 Euros

Se detectaron como principales riesgos estratégicos, responsabilidad directa del Comité de Dirección, que podrían ser adoptados por el propio Consejo de Administración:

1. Situación económica GCHI
2. Cash-flow (Recesión económica-crisis financiera)/Deuda financiera
3. CO2 y Regulación Medioambiental
4. Control eficiente de los costes y más soluciones industriales/Nuevo Mapa Industrial.

Por otra lado, y a partir de la modificación del Código Penal español, introducida por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que reconoce la responsabilidad penal de las personas jurídicas para determinados delitos, el Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, de 21 de diciembre de 2010, aprobó un Plan de Actuación en materia Penal que constituye un Sistema de Prevención y Control de ilícitos penales. Este Sistema es supervisado por el Director Corporativo de Auditoría Interna y dirigido por el Comité de Riesgos Penales (formado por los miembros del Comité de Dirección), cuya función esencial será la de definir y supervisar la puesta en práctica de las distintas medidas de control y que se reunirá al menos una vez al año con el fin de evaluar el funcionamiento del Sistema de Prevención Penal y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para su actualización y perfeccionamiento.

Asimismo, durante 2010 se procedió a la aprobación del Código Ético del Grupo Cementos Portland Valderrivas, que constituye una herramienta para guiar y orientar las actuaciones de los trabajadores del Grupo de orden social, ambiental o ético que revistan particular importancia. El Código Ético, establece un procedimiento general de comunicación de incumplimientos cuya resolución corresponde al Comité de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta.

Igualmente, el Grupo Cementos Portland Valderrivas tiene un procedimiento específico de comunicación de situaciones de acoso laboral y sexual cuya resolución es responsabilidad de la Dirección Corporativa de RR.HH.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo financiero, ciclicidad del negocio

Circunstancias que lo han motivado

La crisis económica y financiera mundial en general, así como la crisis del sector de la construcción en España y en EE.UU, en particular, han causado un descenso de las ventas, una reducción del EBITDA del Grupo y una disminución de las inversiones en activos materiales e intangibles, por el ajuste de la política de capex del Grupo.

Funcionamiento de los sistemas de control

El Grupo ha mitigado este riesgo mediante unos sistemas continuos y estrictos de control presupuestario, así como con la iniciación de un proyecto trianual encaminado al ahorro recurrente de los costes en las operaciones.



Nº 682296 G

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo legal

Circunstancias que lo han motivado

La Comisión Nacional de la Competencia mantiene abierto un expediente a Cementos Portland Valderrivas, S.A., por supuestas conductas colusorias del artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia, en el mercado del hormigón de la Comunidad de Navarra, a través de su filial, Canteras de Aláiz, S.A., sin que haya recaído al día de hoy resolución firme.

0,06 Euros

La Comisión Europea ha notificado a la Sociedad su decisión de incoar un procedimiento para la investigación de restricciones del flujo comercial en el Espacio Económico Europeo (EEE). La incoación del procedimiento no implica que la Comisión tenga pruebas concluyentes de las infracciones sino simplemente que la Comisión tratará este asunto.

Funcionamiento de los sistemas de control

El Consejo de Administración de la sociedad aprobó, en enero de 2009, una Política de Control y Gestión de Riesgos, supervisada con la colaboración de la Comisión de Auditoría y Control, entre cuyos principios generales se encuentra la actuación de acuerdo con la normativa interna y la legislación vigente.

Además, el Grupo dispone de funciones corporativas de Auditoría Interna, Jurídicas, Fiscales y de Recursos Humanos que, en coordinación con los negocios y las Direcciones Corporativas, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en cada caso. Los negocios en el extranjero cuentan con un asesoramiento local en relación con la regulación y legislación específica que afecta al negocio y al Grupo en cada país.

Por otro lado, la sociedad ha aprobado un Código Ético, que establece reglas de obligado cumplimiento en cuestiones de índole ética en todo el Grupo, filiales y empresas participadas, en todos los países y que vinculan a todos los empleados y directivos. Todos los empleados del Grupo tienen la obligación de informar de forma confidencial, a través del procedimiento de comunicación establecido, de aquellas actuaciones que, a su leal saber y entender, constituyan actuaciones inapropiadas a la luz de este Código y que incluyen la violación de la ley o la colaboración en acciones que comprometan el procedimiento de legalidad.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Descripción de funciones

El órgano de gobierno encargado de manera específica de establecer y supervisar estos dispositivos de control es la Comisión de Auditoría y Control, que tiene encomendada formalmente la labor de supervisar la adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes del Grupo Cementos Portland Valderrivas. El funcionamiento, composición y funciones de la Comisión de Auditoría y Control se establecen en los Estatutos Sociales (artículos 35 y 36) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 46) de Cementos Portland Valderrivas, S.A. Constituye la función primordial de la Comisión de Auditoría y Control servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo.

Para la supervisión de los sistemas de gestión del riesgo y de control interno, la organización cuenta con la Dirección Corporativa de Auditoría Interna, órgano que depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Control y jerárquicamente del Presidente-Consejero Delegado.

mutualidad general de la abogacía



Nombre de la comisión u órgano
COMISIÓN EJECUTIVA

Descripción de funciones

En la concepción de la gestión del riesgo resulta destacable la involucración de los Administradores de la Sociedad. De hecho, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración, es la Comisión Ejecutiva la que define la Política de Riesgos a aplicar, fija los límites a las facultades otorgadas a los órganos inferiores de decisión, decide sobre aquellas operaciones cuyo riesgo excede de las atribuciones delegadas y fija las políticas generales a aplicar en las distintas áreas de actividad.

Nombre de la comisión u órgano

OTROS COMITÉS

Descripción de funciones

Otros Comités con los que cuenta el Grupo Cementos Portland Valderrivas en relación al control de riesgos específicos son: el Comité de Gestión de Riesgos, el Comité de Riesgos Comerciales en el ámbito del mercado y el Comité de Prevención de Ilícitos Penales.

El Comité de Gestión de Riesgos lleva a cabo la función de seguimiento de los distintos riesgos. Esta compuesto por los integrantes del Comité de Dirección. Dentro de este Comité se ha designado un Coordinador, como intermediario entre los Gestores y dicho Comité.

La función del Comité de Riesgos Comerciales es la de establecer la normativa y directrices a seguir sobre la aceptación de clientes a Créditos y Cobros, que dispone de los instrumentos de medición de perfiles de riesgo de clientes para transferir al sector asegurador de créditos aquellos que, en cada caso, se considere deban estar cubiertos externamente.

El Comité de Prevención de Ilícitos Penales tiene como función esencial definir y supervisar la puesta en práctica de las distintas medidas de control necesarias para detectar, prevenir y evitar la comisión de ilícitos penales.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo dispone de funciones de Auditoría Interna, Jurídicas, Fiscales y de Recursos Humanos específicas en cada una de las principales unidades del Grupo que, en coordinación con los negocios y con las Direcciones Corporativas, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en cada caso.

Esto incluye los negocios en el extranjero, que cuentan con un asesoramiento local en relación con la regulación y legislación específica que afecta al negocio y al Grupo en cada país.

Adicionalmente, y tal y como queda recogido en el artículo 46.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control vela por cumplimiento de los requerimientos legales y el proceso de control interno de la sociedad.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General



NO

Nº 682298 G

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0 06 Euros	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas establecidos en los Estatutos Sociales son los mismos que los que se establecen en la Ley de Sociedades Anónimas y que también se recogen en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

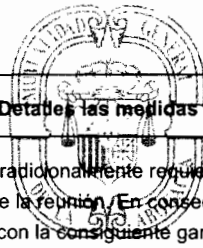
La participación de los accionistas en las Juntas Generales viene siendo elevada, ya sea mediante su presencia física o mediante la debida representación, por este motivo no se ha considerado necesario diseñar iniciativas específicas para fomentar dicha participación.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas

mutualidad general de la abogacia



- A iniciativa propia, el Consejo de Administración tradicionalmente requiere la presencia de un Notario, para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. En consecuencia, el Presidente y el Secretario de la Junta General no intervienen en la elaboración del acta, con la consiguiente garantía de neutralidad para los accionistas.

0,06 Euros

- Por lo que se refiere a la verificación de la válida constitución de la reunión, la sociedad dispone de los sistemas necesarios para realizar el control y cómputo informático de las representaciones, así como para la confección de la lista de asistentes, presentes y representados, a la Junta General, que se incorpora en soporte informático al acta de la reunión, y el cómputo del quórum de constitución y adopción de acuerdos (artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

- Estos mismos sistemas informáticos sirven por tanto para resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que pudieran suscitarse en relación con la lista de asistentes.

- En cuanto a la actuación del Presidente en el turno de intervención de los accionistas, el artículo 16.3 del Reglamento de la Junta General:

- a. podrá prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;
- b. podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas, o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;
- c. podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta, y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes, o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;
- d. podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención, para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención, o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe anterior, podrá retirarles el uso de la palabra; y
- e. si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
18/05/2010	60,890	18,400	0,000	0,000	79,290

mutualidad general de la abogacia

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.



Nº 682300 G

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de mayo de 2010, aprobó por mayoría todos los acuerdos que se transcriben a continuación:

I. Cuentas Anuales e Informes de Gestión de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2009, así como de la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección en el mismo ejercicio.

II. Aplicación de Resultados del ejercicio 2009 y determinación de las Atenciones Estatutarias.

III. Determinación del número de Consejeros, dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales, ratificación del nombramiento de Consejero y reelección de Consejeros.

a) Ratificación del número de Consejeros

b) Nombramiento de Consejeros

b.1. Nombramiento como consejero independiente de D. Javier Taberna Aldaz por un periodo de dos años

b.2. Nombramiento como consejero dominical de D. José Aguinaga Cárdenas por un periodo de dos años

c) Rreelección de Consejeros

c.1 Rreelección como consejera dominical de D Esther Koplowitz Romero de Juseu por un periodo de dos años

c.2 Rreelección como consejera dominical de EAC Medio Ambiente, S.L. por un periodo de dos años

c.3 Rreelección como consejera dominical de EAC Inversiones Corporativas, S.L. por un periodo de dos años

c.4 Rreelección como consejera dominical de Meliloto, S.L., por un periodo de dos años

c.5 Rreelección como consejera dominical de Cartera Deva, S.A. por un periodo de dos años

c.6 Rreelección como consejero dominical de D. Rafael Montes Sánchez por un periodo de dos años

c.7 Rreelección como consejero independiente de D. Feliciano Fuster Jaume por un periodo de dos años

c.8 Rreelección como consejera independiente de Cartera Navarra, S.A. por un periodo de dos años

c.9 Rreelección como consejero independiente de D. Gustavo Villapalos Salas por un periodo de dos años

c.10 Rreelección con la calificación de otro consejero de D. Rafael Martínez-Ynzenga Cánovas del Castillo por un periodo de dos años

c.11 Rreelección con la calificación de otro consejero de D. José Ignacio Martínez-Ynzenga Cánovas del Castillo por un periodo de dos años

IV. Adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para adquirir acciones de Cementos Portland Valderrivas, S.A.; todo ello dentro de los límites y con los requisitos exigidos en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

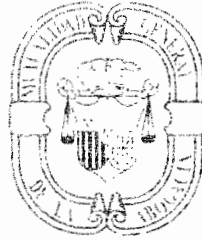
V. Autorización al Consejo de Administración para acordar aumentar el capital social, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 13 de junio de 2007.

VI. Facultar a los administradores para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

VII. Aprobación del acta de la Junta General.

El resultado de la votación fue el siguiente:

	Votos a favor	%	Votos en Capital	contra	Abstenciones
1	30.066.848	79,27%	7.003	0	
2	30.073.651	79,29%	0	0	
3a	30.073.623	79,29%	228	0	
3b1	29.896.074	78,82%	7.231	170.546	
3b2	29.740.906	78,41%	332.945	0	



Nº 682301 G

3c1	30.014.576	79,13%	59.136	139
3c2	29.919.797	78,88%	154.054	0
3c3	29.919.797	78,88%	154.054	0
3c4	29.957.076	78,98%	116.776	0
3c5	30.010.709	79,12%	63.142	0
3c6	30.007.986	79,11%	63.142	2.723
3c7	30.066.620	79,27%	7.231	0
3c8	29.535.538	77,87%	330.313	208.000
3c9	30.063.319	79,26%	10.532	0
3c10	29.723.686	78,36%	332.945	17.220
3c11	29.738.945	78,40%	329.644	5.262
4	30.073.843	79,29%	8	0
5	30.045.151	79,21%	28.700	0
6	30.073.851	79,29%	0	0

0,06 Euros

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	200
---	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Se reflejan en el artículo 17 de los Estatutos Sociales.

El artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas recoge también la misma posibilidad de representación y delegación.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

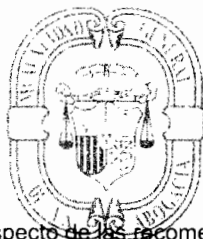
NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

En la página web de Cementos Portland Valderrivas, S.A.: www.valderrivas.es, en la página de Inicio, existe un apartado con la denominación Accionistas e Inversores, seleccionándolo podemos acceder a otro llamado Gobierno Corporativo.

mutualidad general de la abogacía

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO



Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Explique

A esta fecha no existe aún acuerdo firmado entre Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC) y Cementos Portland Valderrivas, S.A.

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

mutualidad general de la abogacía



Nº 682303 G

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

0 06 EUROS
Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;



2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3



Explique

Del 33% que correspondería a los Consejeros Independientes, el Consejo tiene el 26,66%

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho

procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.
Ver epígrafe: B.1.34

Nº 682306 G

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple Parcialmente

El artículo 28, párrafos 1 y 2, de los Estatutos Sociales y el artículo 41.4 del Reglamento del Consejo de Administración incorporan parcialmente esta recomendación al establecer la posibilidad de que los Consejeros, en un número mínimo de al menos dos, puedan solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el Orden del Día que deberán ser tratados en el transcurso de la sesión.

Por otra parte, al coincidir en el Presidente del Consejo la condición de primer ejecutivo de la sociedad, se ha facultado a un Consejero independiente para solicitar cuando lo considere oportuno, entre otras cosas, la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple Parcialmente

La Sociedad considera que hacer pública la cifra de inasistencias a los Consejos puede resultar, con carácter general, distorsionador, ya que dicha cifra puede no ser indicativa del grado de dedicación y compromiso de los Consejeros al desempeño de sus funciones. En muchos casos, las ausencias pueden ser debidas a los compromisos adquiridos por los Consejeros en otras sociedades del Grupo o a problemas de salud, sin que ello implique una desinformación por parte de los Consejeros, quienes reciben exhaustiva información, tanto antes como después de la reunión del Consejo, sobre los temas abordados en la misma. Y en cualquier caso las representaciones se confieren con instrucciones específicas.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

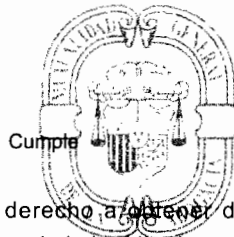
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42



N° 682307 G

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

Nº 682308 G

El artículo 6.2 a) del Reglamento del Consejo de Administración incorpora la presente recomendación, si bien no con carácter absoluto al preverse que el Consejo pueda proponer a la Junta General, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se mantenga la calificación de independiente de un Consejero pese a permanecer durante más de 12 años como tal.

De esta manera, se permite que, siempre que se siga cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento del Consejo y en el Código Unificado para los Consejeros independientes y se entienda que la permanencia continuada en el Consejo no afecta a su independencia, puedan permanecer como tales Consejeros independientes aquellos Consejeros que, por su cualificación y experiencia, contribuyen de una manera muy positiva a que el Consejo desempeñe de una manera eficaz sus funciones en pro del interés social.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

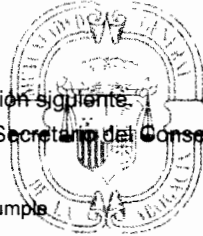
Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones



en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.
Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

mutualidad general de la abogacía



Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

0 06 Euros

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

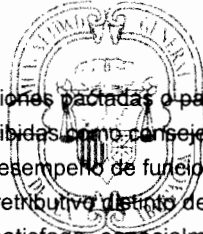
Cumple Parcialmente

Esta recomendación se ha incorporado en su práctica totalidad en el art. 34 del Reglamento del Consejo de Administración, estableciéndose que el Consejo elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas.

Únicamente no se ha previsto que dicho informe deba ser sometido a votación consultiva a la Junta ya que se entiende que suponen una suficiente garantía de transparencia de las retribuciones de los Consejeros las mencionadas medidas contenidas en el Reglamento (elaboración y puesta a disposición de los accionistas de dicho informe), a las que se une la obligación de incluir en la memoria de las cuentas anuales el detalle individualizado de las retribuciones de los consejeros durante el ejercicio con desglose de los diferentes conceptos, que se prevé en el art. 33 de los Estatutos Sociales.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;



- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

La Sociedad ofrece en los apartados B.1.11 y siguientes del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo la información requerida sobre la retribución de los Consejeros.

Por todo ello, se estima que la Sociedad ofrece una adecuada y suficientemente detallada información sobre los distintos aspectos relativos a la retribución de los Consejeros por las funciones que, tanto como órgano colegiado como específicamente por pertenencia a las distintas Comisiones llevan a cabo, sin que, sin perjuicio de otras razones de privacidad y seguridad que también deben ser tenidas en cuenta, sea necesario proceder a informar de manera individualizada sobre la retribución percibida por los Consejeros.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Parcialmente

Debido a que el Secretario del Consejo de Administración lo es asimismo de la Comisión Ejecutiva, pero no guarda la misma proporcionalidad en cuanto a las diferentes categorías de consejeros.

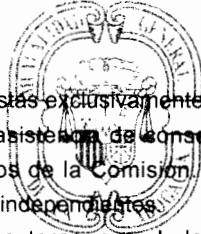
43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;



Nº 682312 G

- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un número de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

0 06 Euros

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la



adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, describan y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

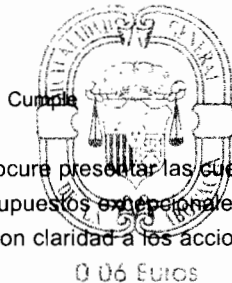
51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3



Nº 682314 G

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

Como se ha señalado en la recomendación 44, el Consejo ha dado prioridad a la hora de designar a los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a las aptitudes, experiencia y cualificación de los Consejeros para contribuir a un mejor desempeño de las competencias y funciones que tiene atribuidas la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada en su totalidad por Consejeros externos, de los cuales uno de ellos es Consejero externo independiente y cuatro externos dominicales.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3



Nº 682315 G

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

A.10

El artículo 16 de los Estatutos Sociales exige para asistir a las Juntas Generales con voz y voto, que los accionistas posean al menos doscientas acciones y que las tengan inscritas en los Registros de Anotaciones en Cuenta correspondientes, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

No obstante, el artículo 17 de los citados Estatutos permite a los accionistas tenedores de menor número de acciones que las necesarias para asistir a las Juntas agruparse, para delegar en uno sólo que sea accionista, los derechos de asistencia y voto.

Por otra parte no existe restricción legal alguna para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B.1.3 - apartados A y B

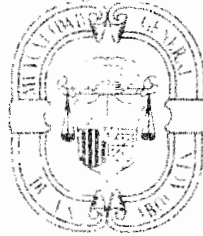
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones sólo propone el nombramiento de los Consejeros Independientes e informa sobre la propuesta de nombramiento del resto de Consejeros.

B.1.26

Hay una excepción prevista en el artículo 6.2.a VIII del Reglamento del Consejo: El Consejo podrá proponer a la Junta General, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se mantenga la calificación de independiente, pese a haber mantenido esa condición durante un periodo no interrumpido de 12 años.

B.1.40

A los efectos de lo establecido en este apartado y en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad entiende que, aunque el objeto social abarca diversas actividades, que históricamente se han venido desarrollando al día de hoy, su actividad se encuentra centrada tan sólo en la fabricación y venta de cemento, hormigón, mortero, en la explotación de canteras de áridos y transporte, por lo que la información solicitada en este apartado se ha limitado a estas actividades y, en consecuencia, sobre éstas se ha referido la información facilitada por los miembros del Consejo de Administración.



Nº 682316 G

D.2

Otras informaciones de interés:

Situación en Túnez

0,06 Euros

Con posterioridad al cierre del ejercicio, en los primeros días de 2011, se ha producido en Túnez una revuelta social que ha forzado la destitución y abandono del país del Presidente del Gobierno. El clima de inestabilidad política existente se traslada a todos los ámbitos sociales y puede determinar la aparición de riesgos, principalmente operacionales y financieros, en las actividades de producción, venta y distribución de Cemento y Hormigón que el Grupo Cementos Portland Valderrivas desarrolla en el país.

Venta Giant Cement Holding, Inc.

En el marco de la política de internacionalización del Grupo, con fecha 30 de diciembre Cementos Portland Valderrivas, S.A., Cementos Leona, S.A. y Telsa y Cia., S.A. vendieron sus participaciones en el Grupo Giant Cement Holding, Inc. a una empresa norteamericana perteneciente al Grupo Corporación Uniland, igualmente del Grupo Cementos Portland Valderrivas, por precio valor empresa de 700 millones de dólares. Al día de hoy esta compra está impugnada por el accionista minoritario de Corporación Uniland, S.A., CRH, a través de sus empresas accionistas, quienes han presentado (Freixa Inversiones, S.L.) una demanda de arbitraje ante el Tribunal de Arbitraje de Barcelona y en Estados Unidos (Sagarra Inversiones, S.L.), una demanda de solicitud de nulidad de los acuerdos alcanzados por los contratantes.

E.9

El artículo 16 de los Estatutos Sociales exige para asistir a las Juntas Generales con voz y voto, que los accionistas posean al menos 200 acciones, y que las tengan inscritas en los Registros de Anotaciones en Cuenta correspondientes, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

No obstante, el artículo 17 de los citados Estatutos permite a los accionistas tenedores de menor número de acciones que las necesarias para asistir a las Juntas, agruparse para delegar en uno sólo que sea accionista, los derechos de asistencia y voto.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas recoge este mismo requisito en su artículo 9.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el

mutualidad general de la abogacía

consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno: **Nº 682317 G**



NO

0 De Euros

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

25/02/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO



Nº 682845 G

0,06 Euros

Firma de los Administradores

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 de Cementos Portland Valderrivas, S.A., integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, así como el Informe de Gestión, han sido formuladas por el Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A. en su reunión del día 25 de febrero de 2011. Dichas Cuentas Anuales e Informe de Gestión corresponden al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2010, estando extendidos en 147 hojas de papel timbrado de la Mutualidad General de la Abogacía, numeradas correlativamente con los números 682597 al 682654 y del 682233 al 682265, 682321, 682267 al 682317 y 682845 al 682848, firmando en las cuatro últimas hojas todos los Consejeros.

A los efectos del RD 1362/2007, de 19 de octubre (art. 8.1 b) y art. 10) los Administradores de Cementos Portland Valderrivas, S.A. abajo firmantes, realizan la siguiente declaración de responsabilidad:

Que, hasta donde alcanza su conocimiento, las cuentas anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor, y que el informe de gestión incluye el análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta.

Los Consejeros, en prueba de conformidad, firman en las hojas de papel timbrado números 682845 al 682848.

D. DIETER KIEFER
Presidente del Consejo de Administración
Consejero-Delegado
Presidente de la Comisión Ejecutiva
Vocal de la Comisión de Estrategia
Consejero Ejecutivo

Dª. ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU
Vicepresidenta del Consejo de Administración
Consejera Dominical



0.06 Euros

Nº 682846 G

EAC, MEDIOAMBIENTE, S.L.
Representada por: D^a Esther Alcocer Koplowitz

Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión Ejecutiva

Vocal de la Comisión de Auditoría y Control

Vocal de la Comisión de Nombramientos y
Retribuciones

Vocal de la Comisión de Estrategia
Consejera Dominical

EAC, INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.
Representada por: D^a Alicia Alcocer Koplowitz

Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión Ejecutiva

Vocal de la Comisión de Auditoría y Control

Presidenta de la Comisión de Nombramientos y
Retribuciones

Vocal de la Comisión de Estrategia
Consejera Dominical

MELIOTO, S.L.
Representada por D^a Carmen Alcocer Koplowitz

Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión Ejecutiva

Vocal de la Comisión de Estrategia

Vocal de la Comisión de Nombramientos y
Retribuciones

Consejera Dominical

D. JUAN CASTELLS MASANA
Vocal del Consejo de Administración

Vocal de la Comisión Ejecutiva

Vocal de la Comisión de Estrategia

Vocal de la Comisión de Auditoría y Control

Vocal de la Comisión de Nombramientos y
Retribuciones

Consejero Dominical

D. JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ-YNZENGA CÁNOVAS
DEL CASTILLO

Vocal del Consejo de Administración

Vocal de la Comisión Ejecutiva

Vocal de la Comisión de Estrategia

Otros Consejeros Externos

D. RAFAEL MARTÍNEZ-YNZENGA CÁNOVAS
DEL CASTILLO

Vocal del Consejo de Administración

Otros Consejeros Externos



0,06 Euros

Nº 682847 G

D. GUSTAVO VILLAPALOS SALAS
Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión de Estrategia
Presidente de la Comisión de Auditoría y Control
Consejero Independiente

D. RAFAEL MONTES SÁNCHEZ
Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión Ejecutiva
Presidente de la Comisión de Estrategia
Consejero Dominical

CARTERA DEVA, S.A.
Representada por: **D. Jaime Llantada Aguinaga**
Vocal del Consejo de Administración
Consejero Dominical

CARTERA NAVARRA, S.A.
Representada por: **D. José María Iturrioz Nicolás**
Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión de Auditoría y Control
Consejero Independiente

D. JAVIER TABERNA ALDAZ
Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión de Nombramientos y
Retribuciones
Consejero Independiente

D. FELICIANO FUSTER JAUME
Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión de Estrategia
Consejero Independiente



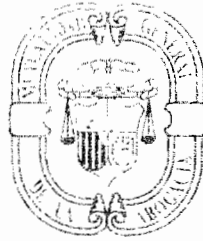
0,06 Euros

Nº 682848 G

D. JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS
Vocal del Consejo de Administración
Consejero Dominical

CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Cuentas Anuales Consolidadas del Ejercicio 2010,
elaboradas conforme a las Normas Internacionales de
Información Financiera adoptadas por la Unión Europea
(NIIF-UE)



0 06 Euros

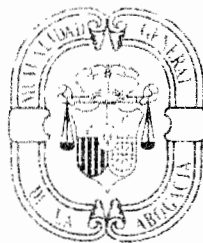
Nº 682748 G

GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS
BALANCES DE SITUACIÓN CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(Miles de Euros)

	<u>NOTAS</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Activo no corriente		2.938.029	2.998.149
Inmovilizado material	11	1.676.165	1.752.766
Fondo de comercio	10	1.051.134	1.049.244
Otros activos intangibles	12	53.160	56.336
Participaciones en empresas asociadas y negocios conjuntos	13	39.122	40.991
Activos financieros no corrientes	15.4	9.371	7.299
Impuestos diferidos	21.4	105.593	91.513
Otros activos no corrientes		3.484	-
Activo corriente		807.158	869.533
Activos no corrientes mantenidos para la venta	6.1	15.482	879
Existencias	14	136.173	141.141
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar			
Deudores	15.1	192.529	235.101
Administraciones públicas	21.5	26.786	20.507
Otros activos corrientes		4.326	4.311
Otros activos financieros corrientes	15.3	7.902	17.183
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	15.2	423.960	450.411
Total activo		3.745.187	3.867.682

	<u>NOTAS</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Patrimonio Neto		1.472.090	1.455.645
Capital social	16.1	56.896	56.896
Prima de emisión	16.2	212.935	212.935
Reservas	16.3 y ss	995.122	965.371
(Acciones propias)	16.7	(56.208)	(56.167)
Ajustes en patrimonio por valoración	16.6	18.193	(8.435)
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	16.5	1.203	24.042
Patrimonio neto atribuible a accionistas de la Sociedad dominante		1.228.141	1.194.642
Intereses minoritarios	16.8	243.949	261.003
Pasivo no corriente		1.829.278	2.014.579
Subvenciones		2.473	3.107
Provisiones a largo plazo	17	75.221	49.547
Obligaciones y otros valores negociables a largo plazo	18.1	71.714	66.521
Deudas con entidades de crédito y otros pasivos financieros	18.2	1.384.921	1.600.292
Pasivos por impuestos diferidos	21.4	294.902	295.065
Otros pasivos no corrientes		47	47
Pasivo corriente		443.819	397.458
Provisiones corrientes		47	47
Deudas con entidades de crédito y otros pasivos financieros	18.2	262.700	220.073
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar			
Acreedores comerciales	19	125.812	111.783
Administraciones públicas	21.5	23.474	23.283
Otros pasivos corrientes		31.786	42.272
Total patrimonio neto y pasivo		3.745.187	3.867.682

Las Notas 1 a 27 descritas en la Memoria adjunta, junto con los Anexos I y II forman parte integrante del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2010.



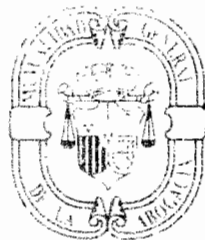
0,06 Euros

Nº 682749 G

GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES
A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(Miles de Euros)

	NOTAS	2010	2009
Importe neto de la cifra de negocios	23.1	886.678	1.035.393
Trabajos realizados por la empresa para su activo		3.032	3.821
Otros ingresos de explotación	23.1	93.578	62.588
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		(799)	(22.539)
Aprovisionamientos	23.2	(265.557)	(278.475)
Gastos de personal	23.3	(191.470)	(205.171)
Otros gastos de explotación	23.2	(305.769)	(306.573)
Amortización de inmovilizado	11 y 12	(133.773)	(162.969)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		814	1.084
Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado	23.11	(2.697)	8.278
Otros resultados	23.9	(17.026)	(6.868)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		67.011	128.569
Ingresos financieros	23.7	8.490	4.331
Gastos financieros	23.8	(73.405)	(77.447)
Variación del valor razonable en instrumentos financieros		692	-
Diferencias de cambio		1.549	(8.128)
Deterioro y resultados por enajenaciones de instrumentos financieros	23.10	(14)	(384)
RESULTADO FINANCIERO		(62.688)	(81.628)
Resultado de entidades valoradas por el método de participación	13	(1.499)	6.929
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS DE OPERACIONES CONTINUADAS		2.824	53.870
Impuesto sobre beneficios	21.2	8.136	(13.984)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		10.960	39.886
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos		-	-
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO		10.960	39.886
Atribuible a:			
Accionistas de la Sociedad Dominante		1.203	24.042
Intereses minoritarios	16.8	9.757	15.844
Beneficio por acción:			
<i>De operaciones continuadas</i>			
Básico	7.1	0,03	0,89
Diluido	7.2	0,03	0,89

Las Notas 1 a 27 descritas en la Memoria adjunta, junto con los Anexos I y II forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2010.



Nº 682750 G

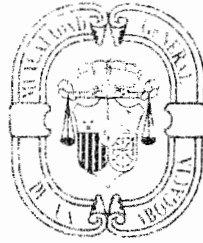
0,06 Euros

GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS
ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CONSOLIDADOS
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2010 Y 2009

(Miles de Euros)

	(Debe) / Haber	
	2010	2009
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	10.960	39.886
INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO		
Por revalorización/(reversión) del inmovilizado material y de activos intangibles	-	-
Por valoración de instrumentos financieros:		
Activos financieros disponibles para la venta	-	-
Otros ingresos/(gastos)	-	-
Por cobertura de flujos de efectivo	(2.820)	(32.222)
Diferencias de conversión	17.649	(2.972)
Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	-	-
Entidades valoradas por el método de la participación	-	-
Resto de ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	-	-
Efecto impositivo	1.553	8.396
	16.382	(26.798)
TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS:		
Por valoración de instrumentos financieros:		
Activos financieros disponibles para la venta	-	-
Otros ingresos/(gastos)	-	-
Por coberturas de flujos de efectivo	38.238	28.772
Diferencias de conversión	-	-
Entidades valoradas por el método de la participación	-	-
Resto de ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	-	-
Efecto impositivo	(12.113)	(9.015)
	26.125	19.757
TOTAL INGRESOS/(GASTOS) RECONOCIDOS	53.467	32.845
a) Atribuidos a la entidad dominante	43.710	17.001
b) Atribuidos a intereses minoritarios	9.757	15.844

Las Notas 1 a 27 descritas en la memoria adjunta, junto con los Anexos I y II, forman parte integrante del estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado correspondiente al ejercicio 2010.



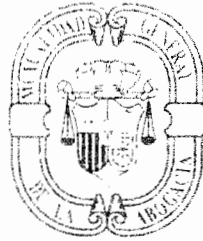
0.06 Euros

Nº 682751 G

GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTES A LOS
EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
 (Miles de Euros)

	Capital social	Prima de emisión	Reserva legal	Otras res. soc. dom.	RSC		Ajuste valor toma participación	Reserva Valor Razonable	Dif. Conversión	Dividendo a cuenta	Acciones Propias	Perdidas y ganancias	Intereses minoritarios	TOTAL
					I.G.I.P.	P.E.								
Saldo al 31 de diciembre de 2008	41.757	26.216	8.365	862.634	118.210	32.856	38.986	(42.968)	(33.940)	(18.874)	(55.782)	101.764	269.321	1.368.627
Total ingresos(gastos) reconocidos								(4.089)	(2.972)			24.042	15.844	32.845
Distribución del beneficio del ejercicio 2008				96.277	(45.386)	12.621				18.874		(63.512)		-
- A reservas												(38.252)		(19.378)
- A dividendos				(1.861)	(100.385)				(2.189)				2.444	(100.130)
Variación del perímetro de la consolidación (Notas 3 y 5)	15.139	186.719			931	(753)		(366)	1.479				(26.193)	199.997
Ampliación de capital					2.281	(2.797)			654				(413)	(26.018)
Dividendos					(3.715)	3.061								184
Otros														
Traspasos											(385)			(385)
Acciones propias											(56.167)	24.042	261.003	1.455.645
Saldo al 31 de diciembre de 2009	56.896	212.935	8.365	977.050	(28.064)	44.988	38.986	(47.421)	(36.968)	-	(56.167)	24.042	9.757	53.467
Total ingresos(gastos) reconocidos								24.658	17.649			1.203		
Distribución del beneficio del ejercicio 2009												(24.042)		-
- A reservas			3.014	25.856	(11.757)	6.929							(5.829)	(11.709)
- A dividendos				(11.709)	2.655				(612)					(3.786)
Variación del perímetro de la consolidación (Notas 3 y 5)				(1.892)									(16.085)	(1.892)
Gastos de Ampliación de capital					467	(467)		(40)	(3.206)		(41)		(549)	(16.085)
Dividendos					347	(61)		1.810	2.538				(4.348)	(3.590)
Otros					35.035	(35.035)								
Traspasos														
Saldo al 31 de diciembre de 2010	56.896	212.935	11.379	989.305	(1.317)	16.354	38.986	(20.793)	(20.599)	-	(56.206)	1.203	243.949	1.472.090

Las Notas 1 a 27 descritas en la Memoria adjunta, junto con los Anexos I y II forman parte integrante del estado de cambios en el patrimonio consolidado del ejercicio 2010.



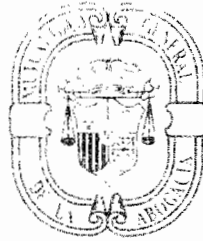
Nº 682752 G

0,06 Euros

GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADOS CORRESPONDIENTES
A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(Miles de Euros)

	<u>Ejercicio 2010</u>	<u>Ejercicio 2009</u>
Recursos generados por operaciones:		
Resultado antes de Impuestos	2.824	53.870
Dotación a la amortización	133.773	162.969
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	(814)	(1.084)
Ingresos financieros	(8.490)	(4.331)
Gastos financieros	73.405	77.447
Diferencias de cambio	(1.549)	8.128
Resultado por variaciones de valor de instrumentos financieros	(678)	384
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	1.499	(6.929)
Resultado por (deterioro)/reversión inmovilizado material e intangible	2.697	(8.278)
Otras ganancias o pérdidas	17.026	6.868
Recursos generados por operaciones	219.693	289.044
Ajustes por otros resultados	6.225	9.850
Impuesto sobre los beneficios pagado en el ejercicio	(26.134)	(34.275)
(Incremento)/disminución del capital corriente operativo:	53.333	96.403
(Incremento) disminución de existencias	4.968	78.465
(Incremento) disminución de deudores	45.559	52.293
Incremento (disminución) de acreedores	2.806	(34.355)
Otros cobros (pagos) por operaciones de explotación	(3.208)	(1.733)
1.TOTAL FLUJOS NETOS DE TESORERÍA POR OPERACIONES	249.909	359.289
Inversiones:	(29.774)	(62.951)
Inmovilizado material y otros activos intangibles	(29.774)	(62.951)
Dividendos cobrados	979	978
Desinversiones:	9.837	145.335
Inmovilizado material y activos intangibles	6.261	6.895
Participaciones y otros activos financieros	3.576	138.440
Otros cobros (pagos) por operaciones de inversión:	7.958	(3.633)
Variación de tesorería y equivalentes por cambios en el perímetro	7.958	(3.633)
2.TOTAL FLUJOS NETOS DE TESORERÍA POR INVERSIONES	(11.000)	79.729
Cobros (pagos) por operaciones con valores propios	(8.175)	27.819
Emisión/(amortización)	96	201.929
Pagos asociados a la emisión de instrumentos de patrimonio	-	(1.861)
Participaciones y otros activos financieros	(8.230)	(171.864)
(Adquisición)/enajenación de valores propios	(41)	(385)
Dividendos pagados	(37.355)	(47.606)
Incremento (disminución) de endeudamiento financiero	(150.221)	(167.920)
No corriente	148.073	191.255
Corriente	(298.294)	(359.175)
Intereses netos:	(67.370)	(67.826)
Cobrados	3.494	1.500
Pagados	(70.864)	(69.326)
Otros cobros (pagos) por operaciones de financiación	(3.152)	(13.084)
3.TOTAL FLUJOS NETOS DE TESORERÍA POR FINANCIACIÓN	(266.273)	(268.617)
FLUJOS NETOS TOTALES DE TESORERÍA DEL EJERCICIO	(27.364)	170.401
Saldo inicial de tesorería y equivalentes	450.411	282.354
Diferencias de cambio y de valoración en tesorería y equivalentes	913	(2.344)
SALDO FINAL DE TESORERÍA Y EQUIVALENTES	423.960	450.411

Las Notas 1 a 27 descritas en la Memoria adjunta, junto con los Anexos I y II forman parte integrante del estado de flujos de efectivo consolidado del ejercicio 2010.



Nº 682753 G

0,06 Euros

CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas
Correspondiente al ejercicio 2010

1. Actividad del Grupo

Las sociedades que forman el Grupo tienen por objeto social:

- a. La explotación de canteras y yacimientos minerales, explotación de fábricas de cemento, cal, yeso y prefabricados derivados, la producción de hormigón, así como la creación de cuantas industrias se relacionen con dichos productos.
- b. La actividad inmobiliaria.
- c. Producción de energía eléctrica.
- d. Recuperación de residuos.
- e. Inversión y desinversión en sociedades industriales y de servicios.

La actividad principal desarrollada por la Sociedad dominante consiste en la producción y comercialización de cemento.

En los Anexos I y II se indica la actividad específica de cada una de las sociedades dependientes, negocios conjuntos y sociedades asociadas.

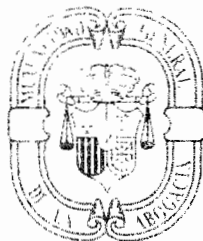
La Sociedad, constituida el 10 de marzo de 1903 con la denominación de "Cementos Portland, S.A.", cambió dicha denominación social por la actual de "Cementos Portland Valderrivas, S.A.", en virtud del acuerdo adoptado por su Junta General de Accionistas de 25 de junio de 2003, que también aprobó la consiguiente modificación de Estatutos. Tiene su domicilio social en la calle Estella, número 6, de Pamplona (Navarra).

2. Bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas y principios de consolidación

2.1 Principios contables -

Las cuentas anuales consolidadas de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y Sociedades dependientes (Grupo Cementos Portland Valderrivas o "el Grupo") del ejercicio 2010 han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad dominante en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 25 de febrero de 2011, de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera según han sido adoptadas por la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante "NIIF-UE").

Estas cuentas anuales, en cumplimiento de las NIIF-UE vigentes a la fecha de cierre del ejercicio, muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, consolidados, del Grupo al 31 de diciembre de 2010 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo, consolidados, que se han producido en el Grupo en el ejercicio terminado en esa fecha.



0 06 Euros

Nº 682754 G

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Cementos Portland Valderrivas han sido preparadas a partir de los registros de contabilidad mantenidos por la Sociedad y por las restantes entidades integradas en el perímetro de la consolidación. Cada sociedad prepara sus cuentas anuales siguiendo los principios y criterios contables en vigor en el país en el que realiza las operaciones, por lo que en el proceso de consolidación se han introducido los ajustes y reclasificaciones necesarios para homogeneizar entre sí tales principios y criterios y adecuar éstos a las NIIF-UE.

Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2009, elaboradas de acuerdo con lo establecido en las NIIF-UE, fueron aprobadas por la Junta General Ordinaria de Cementos Portland Valderrivas, S.A. celebrada el 18 de mayo de 2010. Asimismo, las cuentas anuales consolidadas del Grupo y las cuentas anuales de las sociedades integrantes del mismo correspondientes al ejercicio 2010, se encuentran pendientes de su aprobación por las respectivas Juntas Generales Ordinarias de Accionistas. No obstante, los Administradores de la Sociedad dominante entienden que dichas cuentas anuales consolidadas serán aprobadas sin cambios significativos.

Normas e interpretaciones efectivas en el presente período

Durante el ejercicio anual 2010 han entrado en vigor nuevas normas contables que, por tanto, han sido tenidas en cuenta en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas adjuntas.

Las siguientes normas han sido aplicadas en estas cuentas anuales sin que hayan tenido impactos significativos ni en las cifras reportadas ni en la presentación y desglose de estas cuentas anuales:

Revisión de NIIF 3 Combinaciones de negocios (Revisada).-

Modificación de la NIC 27 Estados financieros consolidados e individuales.-

Modificación de la NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración – Elementos designables como partida cubierta.-

Modificación de la NIIF 2 Pagos basados en acciones del grupo.-

CINIIF 12 Acuerdos de concesión de servicios.-

CINIIF 15 Acuerdos para la construcción de inmuebles.-

CINIIF 16 Cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero.-

CINIIF 17 Distribuciones de activos no monetarios a los accionistas.-

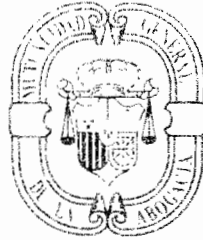
CINIIF 18 Transferencias de activos de clientes.-

El Grupo aplicó en el ejercicio 2009 de forma anticipada la NIIF 3 revisada relativa a combinaciones de negocios y la modificación de la NIC 27 Estados financieros consolidados y separados.

El efecto de esta aplicación anticipada supuso que la plusvalía generada en la adquisición, en el ejercicio 2009, por parte de Portland, S.L. de una participación adicional del 8,17% de Corporación Uniland, S.A. por importe de 100.385 miles de euros fue registrado en reservas.

Normas e interpretaciones emitidas no vigentes

A la fecha de formulación de estas cuentas anuales, las siguientes son las normas e interpretaciones más significativas que habían sido publicadas por el IASB pero no habían entrado aún en vigor, bien porque su fecha de efectividad es posterior a la fecha de las cuentas anuales consolidadas, o bien porque no han sido aún adoptadas por la Unión Europea:



0 06 Euros

Nº 682755 G

Normas, modificaciones e interpretaciones		Aplicación Obligatoria Ejercicios Iniciados a Partir de
Aprobadas para uso en UE		
Modificación NIC 32	Instrumentos financieros	1 de febrero de 2010
Revisión NIC 24	Información a revelar sobre partes vinculadas	1 de enero de 2011
Modificación CINIIF 14	Anticipos de pagos mínimos obligatorios	1 de enero de 2011
CINIIF 19	Acuerdos para la construcción de inmuebles	1 de enero de 2010
No aprobadas para su uso en UE (1)		
NIIF 9	Instrumentos financieros: Clasificación y valoración	1 de enero de 2013
Mejoras en las NIIF 2010	Modificaciones de una serie de normas	Varios (principalmente 1 de enero de 2011)
Modificación NIIF 7	Instrumentos financieros: Desgloses – Transferencias de activos financieros	1 de julio de 2011
Modificación NIC 12	Impuesto sobre las ganancias – impuestos diferidos relacionados con propiedades inmobiliarias	1 de enero de 2012

(1) Normas e interpretaciones no adoptadas por la Unión Europea a la fecha de formulación de estas cuentas anuales.

En la preparación de las cuentas anuales no se ha aplicado anticipadamente ninguna norma que se encuentre pendiente de adopción por la Unión Europea.

Los Administradores han evaluado los potenciales impactos de la aplicación futura de estas normas y consideran que su entrada en vigor no tendrá un efecto significativo en las cuentas anuales consolidadas.

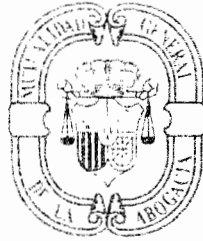
2.2 Estimaciones realizadas -

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Cementos Portland Valderrivas se han preparado de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de los ejercicios 2010 y 2009, así como de los resultados de las operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo consolidados que se han producido en el Grupo durante dichos ejercicios.

En la preparación de las cuentas anuales consolidadas adjuntas se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por la Dirección del Grupo y de las entidades consolidadas para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- La vida útil de los activos materiales e intangibles (Notas 6.3, y 6.4),
- La valoración de activos y fondos de comercio para determinar la existencia de pérdidas por deterioro de los mismos (Notas 6.2 y 10),
- La probabilidad de ocurrencia y el importe de los pasivos de importe indeterminado o contingentes (Notas 6.18 y 6.19 y 17),
- Los costes futuros para la restauración de canteras (Nota 6.4),
- Las hipótesis empleadas en el cálculo actuarial de los pasivos y compromisos por retribuciones post-empleo (Notas 6.20 y 17).

A pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible en la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en



0 06 Euros

próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas anuales consolidadas futuras.

2.3 Moneda –

Las presentes cuentas anuales se presentan en euros, por ser ésta la moneda funcional del principal entorno económico en el que opera el Grupo. Las operaciones en el extranjero se registran de conformidad con las políticas establecidas en la Nota 6.15.

2.4 Principios de Consolidación -

a) Entidades dependientes -

Se consideran “entidades dependientes” aquéllas sobre las que la Sociedad tiene capacidad para ejercer control; capacidad que se manifiesta cuando la Sociedad tiene facultad para dirigir las políticas financieras y operativas de una entidad con el fin de obtener beneficios de sus actividades. Se presume que existe dicho control cuando la Sociedad dominante ostenta la propiedad, directa o indirecta, del 50% o más de los derechos políticos de las entidades participadas o, siendo inferior este porcentaje, si existen acuerdos con otros accionistas de las mismas que otorgan a la Sociedad su control.

Las cuentas anuales de las entidades dependientes se consolidan por el método de integración global. Consecuentemente, todos los saldos y efectos de las transacciones efectuadas entre las sociedades consolidadas que son significativos han sido eliminados en el proceso de consolidación.

En el momento de la adquisición de una sociedad dependiente, los activos y pasivos y los pasivos contingentes de la sociedad dependiente se registran a sus valores razonables en la fecha de adquisición. Cualquier exceso del coste de adquisición con respecto a los valores razonables de los activos netos identificables adquiridos se reconoce como fondo de comercio. Cualquier defecto del coste de adquisición con respecto a los valores razonables de los activos netos identificables adquiridos, es decir, descuento en la adquisición, se imputa a resultados en la fecha de adquisición. La participación de los accionistas minoritarios se establece en la proporción de los valores razonables de los activos y pasivos reconocidos de la minoría.

Adicionalmente, la participación de terceros en:

- El patrimonio de sus participadas: se presenta en el capítulo “Intereses minoritarios” del balance de situación consolidado, dentro del capítulo de Patrimonio Neto.
- Los resultados del ejercicio: se presentan en el capítulo “Resultado consolidado del ejercicio atribuible a Intereses minoritarios” de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

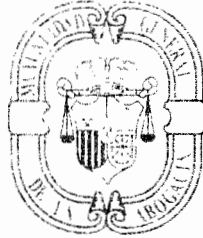
La consolidación de los resultados generados por las sociedades adquiridas en un ejercicio se realiza tomando en consideración, únicamente, los relativos al período comprendido entre la fecha de adquisición y el cierre de ese ejercicio. Paralelamente, la consolidación de los resultados generados por las sociedades enajenadas en un ejercicio se realiza tomando en consideración, únicamente, los relativos al período comprendido entre el inicio del ejercicio y la fecha de enajenación.

En el Anexo I de esta Memoria se detallan las sociedades dependientes incluidas en la consolidación así como la información relevante relacionada con las mismas.

b) Negocios conjuntos y entidades asociadas -

Se entiende por “negocios conjuntos” los acuerdos contractuales en virtud de los cuales dos o más entidades (“participes”) participan en entidades (multigrupo) o realizan operaciones o mantienen activos de forma tal que cualquier decisión estratégica de carácter financiero u operativo que los afecte requiere el consentimiento unánime de todos los participes.

Las entidades asociadas son aquellas sobre las que la Sociedad tiene capacidad para ejercer una influencia significativa; sin control ni control conjunto. Habitualmente, esta capacidad se manifiesta en una participación (directa o indirecta) igual o superior al 20% de los derechos de voto de la entidad participada.



Nº 682757 G

0 06 Euros

En las cuentas anuales consolidadas, las entidades asociadas y los negocios conjuntos se valoran por el "método de la participación"; es decir, por la fracción de su neto patrimonial que representa la participación del Grupo en su capital, una vez considerados los dividendos percibidos de las mismas y otras eliminaciones patrimoniales. En el caso de transacciones con una multigrupo o con una asociada, las pérdidas o ganancias correspondientes se eliminan en el porcentaje de participación del Grupo en su capital, menos cualquier deterioro de valor de las participaciones individuales.

Cualquier exceso del coste de adquisición con respecto a la parte de los valores razonables de los activos netos identificables de la empresa asociada atribuibles al Grupo en la fecha de adquisición, se reconoce como fondo de comercio. Cualquier defecto del coste de adquisición con respecto a la parte de los valores razonables de los activos netos identificables de la empresa asociada que posee el Grupo en la fecha de adquisición se reconoce en resultados en el periodo de adquisición.

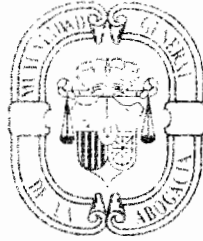
Si como consecuencia de las pérdidas en que haya incurrido una entidad multigrupo o asociada, su patrimonio contable fuese negativo, en el balance de situación consolidado del Grupo figuraría con valor nulo; a no ser que exista la obligación por parte del Grupo de respaldarla financieramente.

En el Anexo II de esta Memoria se detallan las sociedades asociadas y multigrupo incluidas en la consolidación así como la información relevante relacionada con las mismas.

3. Variaciones en el perímetro de consolidación

Las principales variaciones en el perímetro de la consolidación de los ejercicios 2010 y 2009 se describen a continuación:

- En diciembre de 2010 se ha producido la venta de la totalidad de las acciones de Giant Cement Holding, Inc., propiedad de Cementos Portland Valderrivas, S.A., Cementos Lemona, S.A. y Telsa S.A.y Cía, S.R.C. a la sociedad del Grupo, de nueva creación, Uniland Acquisition Corporation, participada al 100% por Uniland International BV, por importe de 283.317 miles de dólares (213.341 miles de euros). Tras dicha operación, la participación efectiva del Grupo en Giant Cement Holding, Inc. ha pasado del 99,86% al 73,56%.
- El 17 de febrero de 2010 se ha constituido la sociedad Tratamiento de Escombros de Almuquera, S.L., participada al 51% por Áridos y Premezclados, S.A.U.
- Cementos Portland Valderrivas, S.A. ha realizado en 2010 adquisiciones adicionales de acciones de Cementos Lemona, S.A. por importe de 489 miles de euros que han elevado la participación al 98,83% (192 miles de euros en 2009 con una participación del 98,67%).
- Durante el ejercicio 2010 se han producido las ventas de las participaciones que el Grupo mantenía en Exponor, S.A. y Lurtarri, S.L. Los resultados no han sido significativos.
- En el ejercicio 2010 se ha procedido a la liquidación de las sociedades Recisuelos, S.A.U., Uniland Marítima, S.A. y Agregats Uniland, S.A.R.L.
- Con fecha 11 de noviembre de 2010 la Junta General de Accionistas de Prefabricados Lemona, S.A. aprobó una ampliación de capital de 4.334 miles de euros mediante la emisión de 110.000 acciones de 0,61 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 4.267 miles de euros. Dicha ampliación ha sido íntegramente suscrita y desembolsada en efectivo por Cementos Lemona, S.A., elevando de este modo su participación del 95,08% al 97,54% (Nota 6.1).
- Con fecha 21 de diciembre de 2010 se produjo la fusión por absorción de la sociedad Cementrade, S.A.U. (sociedad absorbida) por la sociedad Cementos Alfa, S.A. (sociedad absorbente) de acuerdo con el proyecto de fusión suscrito por las correspondientes Juntas de Accionistas. Dicha fusión se realizó con efectos contables 1 de enero de 2010 mediante



Nº 682758 G

0.06 Euros

disolución de la sociedad absorbida y aportación de la totalidad del patrimonio a la sociedad absorbente.

- Durante el ejercicio 2010 Telsa S.A. y Cia, S.R.C. ha adquirido el 25% de las acciones de Arriberry, S.L. por importe de 3.118 miles de euros, incrementando su participación del 75% al 100%. Dicha operación ha tenido un impacto positivo en las reservas del ejercicio 2010 de 2.631 miles de euros.
- Portland, S.L. adquirió a lo largo de 2009 acciones representativas de un 8,17% de Corporación Uniland, S.A. por un importe total de 170.628 miles de euros, fruto del ejercicio de determinadas opciones de venta otorgadas a los accionistas minoritarios (que terminaron de ejercitarse en su totalidad durante 2009), alcanzando el Grupo Cementos Portland Valderrivas una participación sobre esta sociedad del 73,66% al 31 de diciembre de 2009. Dicha operación tuvo un impacto negativo en las reservas del ejercicio 2009 de 100.385 miles de euros.
- En diciembre de 2009 se produjo la venta por parte de Uniland International BV, de su participación (50%) en Cementos Avellaneda, S.A., Cementos Artigas, S.A. y Minus Inversora, S.A., todas ellas integradas por el método de la participación, por un importe conjunto de 136.717 miles de euros. El resultado no fue significativo.
- El 17 de noviembre de 2009 se inscribió en el Registro Mercantil la fusión de Hormigones y Morteros Preparados, S.A.U. (Sociedad absorbente) y las sociedades Hormigones del Zadorra, S.A.U. y Hormigones Arkaitza, S.A. (Sociedades absorbidas).
- En el ejercicio 2009 se procedió a la liquidación de las sociedades Ecofuel, S.A. y Ecofond, S.A.

Las cuentas anuales consolidadas no incluyen el efecto fiscal que, en su caso, pudiera producirse como consecuencia de la incorporación de las reservas de las sociedades consolidadas en el patrimonio de la Sociedad dominante, por considerar que las citadas reservas serán utilizadas como fuente de autofinanciación en cada sociedad consolidada.

4. Comparación de la información

La información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2009 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2010.

5. Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables

Durante el ejercicio 2010 los Administradores de la sociedad dominante han llevado a cabo un cambio en la estimación de las vidas útiles de determinados activos de las sociedades cuya actividad consiste en la producción y venta de cemento, basado en los cálculos e informes técnicos que el Grupo ha realizado internamente, y que han sido sometidas a revisión y verificación por parte de los principales fabricantes y/o instaladores de dichas instalaciones técnicas. En concreto, las nuevas vidas útiles para las instalaciones técnicas se han establecido entre 7 y 30 años, siendo las anteriores vidas útiles de entre 7 y 18 años.

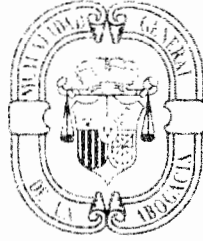
Este cambio de estimación, aplicable de forma prospectiva, ha supuesto un menor gasto de amortización en el ejercicio 2010 por importe de 27.926 miles de euros.

6. Principios y políticas contables y criterios de valoración aplicados

En la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes a los ejercicios 2010 y 2009 se han aplicado los siguientes principios y políticas contables y criterios de valoración:

6.1 Activos no corrientes mantenidos para la venta -

Los activos no corrientes (y los grupos de enajenación) clasificados como mantenidos para la venta se presentan valorados al menor importe entre el que figuran en libros y el valor razonable menos el coste de venta.



0,06 Euros

Nº 682759 G

Los activos no corrientes y los grupos de enajenación se clasifican como mantenidos para la venta si su importe en libros se recupera a través de una operación de venta y no a través de un uso continuo. Esta condición se considera cumplida únicamente cuando la venta es altamente probable y el activo (o grupo de enajenación) está disponible para la venta inmediata en su estado actual. La venta previsiblemente se completará en el plazo de un año desde la fecha de clasificación.

Al cierre del ejercicio 2010 se encuentran registradas dentro de este epígrafe por su importe en libros las participaciones en Prefabricados Lemona, S.A., Prefabricados Levisa, S.A. y Comercial de Prefabricados Lemona, S.A. por un importe total de 5.213 miles de euros, porque el Grupo continúa el proceso de venta de estas sociedades.

Como consecuencia de este proceso de venta, el Grupo registró en el ejercicio 2009 una pérdida por importe de 6.498 miles de euros que se registró en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2009 (Nota 23.10).

Durante el ejercicio 2010 se ha realizado una ampliación de capital de Prefabricados Lemona, S.A., suscrita íntegramente por su accionista mayoritario, Cementos Lemona, S.A. por importe de 4.334 miles de euros, que ha elevado, al cierre del ejercicio 2010, el valor de la inversión, neta de deterioros, hasta el importe de dicha ampliación. Al cierre del ejercicio 2009, el valor de la inversión en Prefabricados Lemona, S.A. era de 9.298 miles de euros, existiendo una provisión por deterioro del mismo importe.

Adicionalmente, al cierre del ejercicio 2010 se ha clasificado en el epígrafe "Activos no corrientes mantenidos para la venta" un importe de 10.269 miles de euros correspondientes al valor neto contable de los elementos de inmovilizado material de la terminal de distribución de Norfolk (Giant Cement Holding, Inc.), que ha sido vendida en enero de 2011 (Nota 11).

6.2 Fondo de comercio -

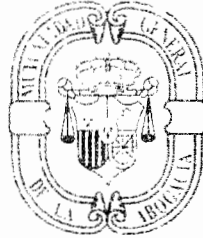
El fondo de comercio generado en la consolidación representa el exceso del coste de adquisición sobre la participación del Grupo en el valor razonable de los activos y pasivos identificables de una sociedad dependiente, empresa asociada o entidad controlada conjuntamente en la fecha de adquisición.

Las diferencias positivas entre el coste de las participaciones en el capital de las entidades consolidadas y asociadas respecto a los correspondientes valores teórico-contables adquiridos, ajustados en la fecha de primera consolidación, se imputan de la siguiente forma:

1. Si son asignables a elementos patrimoniales concretos de las sociedades adquiridas, aumentando el valor de los activos (o reduciendo el de los pasivos) cuyos valores de mercado fuesen superiores (inferiores) a los valores netos contables con los que figuran en sus balances de situación y cuyo tratamiento contable sea similar al de los mismos activos (pasivos) del Grupo: amortización, devengo, etc.
2. Si son asignables a unos activos intangibles concretos, reconociéndolos explícitamente en el balance de situación consolidado siempre que su valor razonable a la fecha de adquisición pueda determinarse fiablemente.
3. Las diferencias restantes se registran como un fondo de comercio, que se asigna a una o más unidades generadoras de efectivo específicas.

Los fondos de comercio sólo se registran cuando han sido adquiridos a título oneroso y representan, por tanto, pagos anticipados realizados por la entidad adquirente de los beneficios económicos futuros derivados de los activos de la entidad adquirida que no sean individual y separadamente identificables y reconocibles.

Los fondos de comercio adquiridos a partir del 1 de enero de 2004 se mantienen valorados a su coste de adquisición y los adquiridos con anterioridad a esa fecha se mantienen por su valor neto registrado al 31 de diciembre de 2003. En ambos casos, con ocasión de cada cierre contable se procede a



0.06 Euros

estimar si se ha producido en ellos algún deterioro que reduzca su valor recuperable a un importe inferior al coste neto registrado y, en caso afirmativo, se procede a su oportuno saneamiento, utilizándose como contrapartida el epígrafe "Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (Nota 23.11). Conforme a la NIC 36 "Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado", una pérdida por deterioro del valor reconocida en el fondo de comercio no se revertirá en los ejercicios posteriores. Los criterios utilizados en la realización de los test de deterioro se detallan en la Nota 6.5 de esta memoria.

En el momento de la enajenación de una sociedad dependiente, empresa asociada o entidad controlada de forma conjunta, el importe atribuible del fondo de comercio se incluye en la determinación de los beneficios o las pérdidas procedentes de la enajenación.

En el caso de fondos de comercio surgidos en la adquisición de sociedades cuya moneda funcional es distinta del euro, la conversión a euros de los mismos se realiza al tipo de cambio vigente a la fecha del balance de situación.

Las diferencias negativas entre el coste de las participaciones en el capital de las entidades consolidadas y asociadas respecto a los correspondientes valores teórico-contables adquiridos, ajustados en la fecha de primera consolidación se denominan fondos de comercio negativos y se imputan de la siguiente forma:

1. Si son asignables a elementos patrimoniales concretos de las sociedades adquiridas, aumentando el valor de los pasivos (o reduciendo el de los activos) cuyos valores de mercado fuesen superiores (inferiores) a los valores netos contables con los que figuran registrados en sus balances de situación y cuyo tratamiento contable sea similar al de los mismos activos (pasivos) del Grupo: amortización, devengo, etc.
2. Los importes remanentes se registran en el epígrafe "Otros resultados" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que tiene lugar la adquisición de capital de la entidad consolidada o asociada.

6.3 Otros activos intangibles -

Son activos no monetarios identificables, aunque sin apariencia física, que surgen como consecuencia de un negocio jurídico o han sido desarrollados por las entidades consolidadas. Solo se reconocen contablemente aquellos cuyo coste puede estimarse de manera razonablemente objetiva y de los que las entidades consolidadas estiman probable obtener en el futuro beneficios económicos.

Los activos intangibles se reconocen inicialmente por su coste de adquisición o producción y, posteriormente, se valoran a su coste menos, según proceda, su correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro que hayan experimentado.

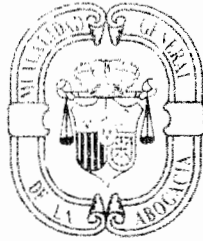
En ambos casos, las entidades consolidadas reconocen contablemente cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de estos activos con origen en su deterioro, utilizándose como contrapartida el epígrafe "Deterioro y pérdidas por enajenaciones del inmovilizado" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Los criterios para el reconocimiento de las pérdidas por deterioro de estos activos y, en su caso, de las recuperaciones de las pérdidas por deterioro, registradas en ejercicios anteriores, son similares a los aplicados para los activos materiales (Nota 6.5).

Concesiones administrativas, patentes, derechos de traspaso y otros intangibles

Las concesiones administrativas, principalmente relacionadas con la explotación de canteras (derechos de extracción), se incluyen en el activo cuando han sido adquiridas a título oneroso en aquellas concesiones susceptibles de traspaso, o por el importe de los gastos realizados para su obtención directa de la Administración Pública correspondiente.

El Grupo amortiza estos derechos siguiendo el método lineal, en función de la duración estimada de la concesión o derecho de extracción.

Si se dieran las circunstancias de incumplimiento de condiciones que hicieran perder los derechos derivados de una concesión, el valor contabilizado para la misma se sana en su totalidad al objeto de anular su valor neto contable.



0.06 Euros

En el epígrafe "Concesiones administrativas" se encuentran registradas las diferencias de primera consolidación surgidas por las compras de las sociedades Silicatos Andaluces, S.L.U., Áridos Silicios de Extremera, S.L.U. y Áridos Andújar, S.L.U. y la posterior fusión por absorción de estas sociedades por Áridos y Premezclados, S.A.U., en ejercicios anteriores.

También se incluye en este epígrafe un importe de aproximadamente 615 miles de euros (570 miles de euros al 31 de diciembre de 2009) correspondientes al importe satisfecho por Giant Cement Holding Inc. en la compra de la compañía "Southeastern Chemical", en concepto de acuerdo de no competencia por parte del antiguo propietario de la mencionada compañía. Dicho saldo se amortiza linealmente en 15 años. Asimismo, se incluyen 1.328 miles de euros (2.101 miles de euros al 31 de diciembre de 2009) correspondiente a otros inmovilizados registrados por dicha sociedad, fundamentalmente una patente que se amortiza linealmente en 17 años.

Licencias

En este epígrafe se recogen, entre otros, los importes satisfechos por la sociedad Giant Cement Holding, Inc. en concepto de licencias para el uso de residuos tóxicos y peligrosos como combustible en su proceso productivo. Dichos saldos se amortizan en 40 años, equivalentes al período de generación de ingresos de dichas licencias. El importe neto al 31 de diciembre de 2010 asciende a 11.235 miles de euros aproximadamente (10.950 miles de euros al 31 de diciembre de 2009).

Aplicaciones informáticas

Las aplicaciones informáticas pueden estar contenidas en un activo material o tener sustancia física, incorporando por tanto elementos tangibles e intangibles. Estos activos se reconocen como activo material en el caso de que formen parte integral del activo material vinculado siendo indispensables para su funcionamiento.

La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza linealmente en un período de tres a seis años desde la entrada en funcionamiento de cada aplicación.

Los costes de mantenimiento de los sistemas informáticos se registran con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en que se incurrían.

Derechos de emisión

El Grupo sigue la política de registrar como un activo intangible no amortizable los derechos de emisión de CO₂. Los derechos recibidos gratuitamente conforme a los correspondientes planes nacionales de asignación se valoran al precio de mercado vigente en el momento en que se reciben, registrando un ingreso diferido por el mismo importe. El Grupo ha optado por aplicar el criterio permitido por las NIIF-UE de registrar las subvenciones no reintegrables como menor valor de los activos financiados; dicho importe se ha minorado del activo intangible reconocido.

Durante los ejercicios 2010 y 2009 el grupo ha recibido gratuitamente derechos de emisión equivalentes a 7.763 miles de toneladas anuales, correspondientes a las sociedades Cementos Portland Valderrivas, S.A., Cementos Alfa, S.A., Lemona Industrial, S.A. y Uniland Cementera, S.A.

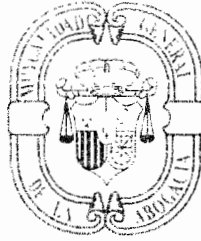
6.4 Inmovilizado material -

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material, de uso propio, se encuentran registrados a su coste de adquisición, (actualizado, en su caso con diversas disposiciones legales anteriores a la fecha de transición a las NIIF, entre las que se encuentra el Real Decreto-Ley 7/1996) menos la amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor reconocida.

Las sustituciones o renovaciones de elementos completos que aumentan la vida útil del bien objeto, o su capacidad económica, se contabilizan como mayor importe del inmovilizado material, con el consiguiente retiro contable de los elementos sustituidos o renovados.

Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación se imputan a resultados, siguiendo el principio del devengo, como coste del ejercicio en que se incurrían.

Únicamente se activan gastos financieros cuando se realizan inversiones significativas en activos cualificados (Nota 6.14).



0.06 Euros

Los trabajos realizados por el Grupo para su propio inmovilizado se reflejan al coste acumulado que resulta de añadir a los costes externos los costes internos, determinados en función de los consumos propios de materiales de almacén y de los costes de fabricación, determinados según tasas horarias de absorción.

La amortización se calcula aplicando el método lineal sobre el coste de adquisición de los activos menos su valor residual; entendiéndose que los terrenos sobre los que se asientan los edificios y otras construcciones tienen una vida indefinida y que, por tanto, no son objeto de amortización.

Las dotaciones anuales en concepto de amortización de los activos materiales se realizan con contrapartida en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y, básicamente, equivalen a los porcentajes de amortización siguientes (determinados en función de los años de la vida útil estimada, como promedio, de los diferentes elementos):

	Años
Construcciones de uso propio	25 a 50
Maquinaria e instalaciones técnicas	3 a 30
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	5 a 10
Otro inmovilizado	3 a 10

Los activos en construcción destinados a la producción, al alquiler o a fines administrativos, o a otros fines aún por determinar, se registran a su precio de coste, deduciendo las pérdidas por deterioros de valor reconocidas. El coste incluye los honorarios profesionales. La amortización de estos activos, comienza cuando los activos están listos para el uso para el que fueron concebidos.

Los activos materiales adquiridos en régimen de arrendamiento financiero se registran en la categoría del activo al que corresponde el bien arrendado, amortizándose en su vida útil prevista siguiendo el mismo método que para los activos en propiedad o, cuando éstas son más cortas, durante el plazo del arrendamiento pertinente.

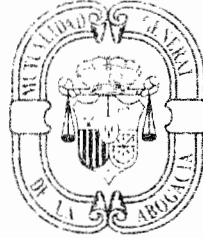
El epígrafe Inmovilizado material del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2010 adjunto incluía un importe neto de 3.706 miles de euros (4.920 miles de euros al 31 de diciembre de 2009) correspondientes a bienes en régimen de arrendamiento financiero (Nota 11).

Con ocasión de cada cierre contable, las entidades consolidadas analizan si existen indicios, tanto internos como externos, de que el valor neto de los elementos de su activo material excede de su correspondiente importe recuperable; en cuyo caso, reducen el valor en libros del activo de que se trate hasta su importe recuperable y ajustan los cargos futuros en concepto de amortización en proporción a su valor en libros ajustado y a su nueva vida útil remanente, en el caso de ser necesaria una reestimación de la misma.

De forma similar, cuando existen indicios de que se ha recuperado el valor de un activo material, las entidades consolidadas registran la reversión de la pérdida por deterioro contabilizada en periodos anteriores y ajustan en consecuencia los cargos futuros en concepto de su amortización. En ningún caso, la reversión de la pérdida por deterioro de un activo puede suponer el incremento de su valor en libros por encima de aquél que tendría si no se hubieran reconocido pérdidas por deterioro en ejercicios anteriores.

Las instalaciones y los equipos se registran a su precio de coste menos la amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor reconocida.

Con respecto a las canteras, cuyo valor neto contable al 31 de diciembre de 2010 asciende a 352.276 miles de euros (358.389 miles de euros al 31 de diciembre de 2009), las sociedades del Grupo amortizan los terrenos afectos en proporción a las reservas minerales extraídas en cada ejercicio respecto al total de las reservas existentes en el momento de su adquisición (Nota 11).



0.06 Euros

Nº 682763 G

El beneficio o pérdida resultante de la enajenación o el retiro de un activo se calcula como la diferencia entre el importe de la venta y el importe en libros del activo, y se reconoce en la cuenta de resultados.

6.5 Deterioro de valor de activos -

Al cierre del ejercicio, o en aquella fecha en que se considere necesario, se analiza el valor de los activos para determinar si existe algún indicio de que dichos activos hubieran sufrido una pérdida por deterioro. En caso de que exista algún indicio se realiza una estimación del importe recuperable de dicho activo para determinar, en su caso, el importe del saneamiento necesario. Si se trata de activos identificables que no generan flujos de caja de forma independiente, se estima la recuperabilidad de la Unidad Generadora de Efectivo a la que el activo pertenece.

En el caso de las Unidades Generadoras de Efectivo a las que se han asignado fondos de comercio o activos intangibles con vida útil indefinida, el análisis de su recuperabilidad se realiza de forma sistemática al cierre de cada ejercicio o bajo circunstancias consideradas necesarias para realizar tal análisis.

El importe recuperable es el valor superior entre el valor razonable menos el coste de venta y el valor de uso. Al evaluar el valor de uso, los futuros flujos de efectivo estimados se descuentan a su valor actual utilizando un tipo de descuento antes de impuestos que refleja las valoraciones actuales del mercado con respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo para el que no se han ajustado los futuros flujos de efectivo estimados. Para el cálculo del valor de recuperación del inmovilizado material y del fondo de comercio, el Grupo utiliza en la práctica totalidad de los casos el valor en uso.

Para estimar el valor en uso, el Grupo prepara las previsiones de flujos de caja futuros antes de impuestos a partir de los presupuestos más recientes aprobados por la Dirección del Grupo. Estos presupuestos incorporan las mejores estimaciones disponibles de ingresos y costes de las Unidades Generadoras de Efectivo utilizando las previsiones sectoriales, la experiencia del pasado y las expectativas futuras.

Estas previsiones cubren los próximos diez años, estimándose los flujos de caja para los años siguientes sin aplicar tasas de crecimiento a perpetuidad. Estos flujos de caja se descuentan utilizando una tasa de descuento antes de impuestos equivalente al coste medio ponderado del capital.

Adicionalmente, hay que indicar que se realizan análisis de sensibilidad en relación con los crecimientos de ingresos, márgenes de explotación y tasas de descuento, con el fin de prever el impacto de futuros cambios en estas variables.

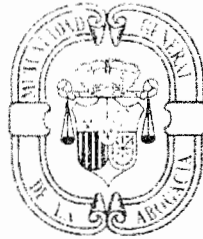
En el caso de que el importe recuperable sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra la correspondiente provisión por pérdida por deterioro por la diferencia, con cargo al epígrafe "Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

6.6 Arrendamientos -

6.6.1 Arrendamientos financieros -

En las operaciones de arrendamiento financiero en las que la Sociedad actúa como arrendatario, se presenta el coste de los activos arrendados en el balance de situación según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Dicho importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador. La carga financiera total del contrato se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente se reconocen como gasto del ejercicio en que se incurren.

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.



0,06 Euros

6.6.2 Arrendamientos operativos -

En las operaciones de arrendamiento operativo, la propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien permanecen en el arrendador.

Cuando las entidades consolidadas actúan como arrendadoras, presentan el coste de adquisición de los bienes arrendados en el epígrafe de Inmovilizado material. Estos activos se amortizan de acuerdo con las políticas adoptadas para los activos materiales similares de uso propio y los ingresos procedentes de los contratos de arrendamiento se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias de forma lineal.

Cuando las entidades consolidadas actúan como arrendatarias, los gastos del arrendamiento incluyendo incentivos concedidos, en su caso, por el arrendador, se cargan en función del devengo a sus cuentas de pérdidas y ganancias.

6.7 Existencias -

Las existencias se valoran al coste de adquisición o producción, o valor neto realizable, el menor. El coste incluye los costes de materiales directos y, en su caso, los costes de mano de obra directa y los gastos generales de fabricación, incluyendo también los incurridos al trasladar las existencias a su ubicación y condiciones actuales, en el punto de venta. Los descuentos comerciales, las rebajas obtenidas y otras partidas similares se deducen en la determinación del precio de adquisición.

El precio de coste se calcula utilizando el método de la media ponderada. El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos todos los costes estimados de terminación y los costes que serán incurridos en los procesos de comercialización, venta y distribución.

La Sociedad realiza una evaluación del valor neto realizable de las existencias al final del ejercicio dotando la oportuna pérdida cuando las mismas se encuentran sobrevaloradas. Cuando las circunstancias que previamente causaron la rebaja hayan dejado de existir o cuando exista clara evidencia de incremento en el valor neto realizable debido a un cambio en las circunstancias económicas, se procede a revertir el importe de la provisión.

6.8 Deudores comerciales -

Las cuentas de deudores comerciales no devengan intereses y se registran por su coste amortizado corregido en los importes irrecuperables estimados.

6.9 Instrumentos financieros -

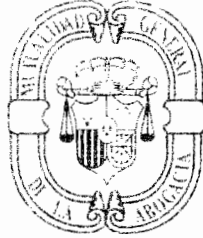
Los activos y pasivos financieros se reconocen en el balance de situación del Grupo cuando éste se convierte en una de las partes de las disposiciones contractuales del instrumento.

6.9.1 Activos financieros -

Los activos financieros se registran inicialmente a su coste de adquisición, incluyendo los costes de la operación.

Los activos financieros mantenidos por las sociedades del Grupo se clasifican como:

- Préstamos y cuentas por cobrar: se registran a su coste amortizado, correspondiendo éste básicamente al efectivo entregado, menos las devoluciones del principal efectuadas, más los intereses devengados no cobrados en el caso de los préstamos, y al valor actual de la contraprestación realizada en el caso de las cuentas a cobrar.
- Inversiones a mantener hasta su vencimiento: aquéllas que el Grupo Cementos Portland Valderrivas tiene intención y capacidad de conservar hasta su finalización. Se contabilizan al coste amortizado.
- Activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados: incluye la cartera de negociación y aquellos activos financieros que se gestionan y evalúan según el criterio de valor razonable. Figuran en el balance de situación consolidado por su valor razonable y las fluctuaciones se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 no existía activo alguno en esta situación.



Nº 682765 G

0,06 Euros

- Inversiones disponibles para la venta: son el resto de inversiones que no encajan dentro de las tres categorías anteriores. Estas inversiones figuran en el balance de situación consolidado por su valor razonable cuando es posible determinarlo de forma fiable. En el caso de participaciones en sociedades no cotizadas, normalmente el valor de mercado no es posible determinarlo de forma fiable por lo que, cuando se da esta circunstancia, se valoran por su coste de adquisición o por un importe inferior si existe evidencia de su deterioro. Las variaciones del valor razonable, netas de su efecto fiscal, se registran con cargo o abono al epígrafe "Patrimonio neto - Ajustes en patrimonio por valoración" (véanse Notas 15.4.1 y 16.6), hasta el momento en que se produce la enajenación de estas inversiones, en el que el importe acumulado en este epígrafe referente a dichas inversiones es imputado íntegramente en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. En caso de que el valor razonable sea inferior al coste de adquisición, la diferencia se registra directamente con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

6.9.2 Pasivo financiero y patrimonio neto -

Los pasivos financieros se registran generalmente por el efectivo recibido, neto de los costes incurridos en la transacción. En periodos posteriores, estas obligaciones se valoran a su coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

Los préstamos y descubiertos bancarios que devengan intereses se registran por el importe recibido, neto de costes directos de emisión. Los gastos financieros, incluidas las primas pagaderas en la liquidación o el reembolso y los costes directos de emisión, se contabilizan según el criterio del devengo en la cuenta de resultados utilizando el método del interés efectivo y se añaden al importe en libros del instrumento en la medida en que no se liquidan en el período en que se producen.

6.9.3 Clasificación de deudas entre corriente y no corriente -

En el balance de situación consolidado adjunto, los activos financieros se clasifican en función de sus vencimientos, es decir, como corrientes aquellos cuyo vencimiento tiene lugar en los doce meses siguientes al cierre, y como no corrientes los que superan dicho período.

En el caso de aquellos préstamos cuyo vencimiento sea a corto plazo, pero cuya refinanciación a largo plazo esté asegurada mediante pólizas de crédito disponibles a largo plazo, se clasifican como pasivos no corrientes.

6.9.4. Instrumentos de patrimonio -

Los instrumentos de capital y otros de patrimonio emitidos se registran por el importe recibido en el patrimonio neto, neto de costes directos de emisión.

6.10 Acciones de la Sociedad dominante -

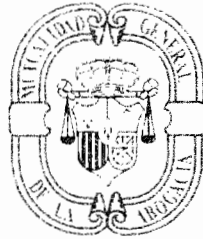
La totalidad de las acciones de la Sociedad dominante propiedad de entidades consolidadas al 31 de diciembre de 2010 y 2009 representaba el 2,43% del capital emitido a esa fecha (Nota 16.7). Se presentan minorando el patrimonio neto. El resultado derivado de las transacciones que se realizan con acciones propias se refleja en el patrimonio neto.

6.11 Instrumentos financieros derivados y contabilización de coberturas -

Los derivados mantenidos por el Grupo corresponden fundamentalmente a operaciones de cobertura de tipo de interés variable. Para cubrir estas exposiciones, el Grupo utiliza contratos de permutas financieras sobre tipos de interés. No utiliza instrumentos financieros derivados con fines especulativos.

El uso de derivados financieros se rige por las políticas de Grupo aprobadas por la Dirección del mismo.

Las variaciones en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados que se han concebido y hecho efectivas como coberturas altamente eficaces de futuros flujos de efectivo, se reconocen directamente en el patrimonio neto y la parte que se determina como ineficaz se reconoce de inmediato en la cuenta de resultados. Si la cobertura del flujo de efectivo del compromiso firme o la



0,06 Euros

operación prevista deriva en un reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, en tal caso, en el momento en que se reconozca el activo o pasivo, los beneficios o pérdidas asociados al derivado previamente reconocidos en el patrimonio neto se incluyen en la valoración inicial del activo o pasivo. Por el contrario, para las coberturas que no derivan en el reconocimiento de un activo o pasivo, los importes diferidos dentro del patrimonio neto se reconocen en la cuenta de resultados en el mismo período en que el elemento que está siendo objeto de cobertura afecta a los resultados netos.

Para una cobertura efectiva del riesgo a las variaciones en el valor razonable, el elemento objeto de cobertura se ajusta a las variaciones del valor razonable atribuibles al riesgo que se está cubriendo con el correspondiente registro en resultados.

Las variaciones del valor razonable de los instrumentos financieros derivados que no cumplen los criterios para la contabilización de coberturas se reconocen en la cuenta de resultados a medida que se producen.

El valor razonable de los derivados de flujo de efectivo se calcula (si no cotizan en mercados organizados) según el descuento de los flujos de caja esperados en función de las condiciones de mercado tanto de contado como de futuros a la fecha de cierre del ejercicio.

La contabilización de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura vence, o es vendido, finalizado o ejercido, o deja de cumplir los criterios para la contabilización de coberturas. En ese momento, cualquier beneficio o pérdida acumulados correspondiente al instrumento de cobertura que haya sido registrado en el patrimonio neto se mantiene dentro del patrimonio neto hasta que se produzca la operación prevista. Cuando no se espera que se produzca la operación que está siendo objeto de cobertura, los beneficios o pérdidas acumulados netos reconocidos en el patrimonio neto se transfieren a los resultados netos del período.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 los derivados del Grupo Cementos Portland Valderrivas cumplían plenamente todos los requisitos indicados anteriormente para poder ser considerados instrumentos de cobertura de acuerdo con las NIIF-UE, por lo que las variaciones de valor razonable de estos instrumentos del ejercicio 2010 se han recogido en el patrimonio neto, en el epígrafe "Ajustes en patrimonio por valoración" por importe positivo neto de impuestos de 24.858 miles de euros (neto negativo de 4.069 en el ejercicio 2009).

6.12 Subvenciones oficiales -

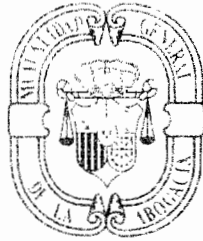
Para la contabilización de las subvenciones recibidas, las Sociedades del Grupo siguen los criterios siguientes:

1. Subvenciones de capital no reintegrables (relacionadas con activos). Las Sociedades del Grupo hasta el ejercicio 2007 deducían las subvenciones del valor por el que se contabilizaban los activos correspondientes. En tal caso, las subvenciones, a lo largo de la vida útil de los activos, minoraban la dotación anual por la depreciación de cada activo o, en el caso de los derechos de emisión (Nota 6.3), el epígrafe de gasto en el que se hallaba registrado el cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias. Desde el ejercicio 2008 las subvenciones se presentan en el pasivo del balance, dentro del epígrafe "Subvenciones – Pasivo no corriente" y se llevan a resultados a lo largo de las vidas útiles previstas de los activos pertinentes, salvo para el caso de los derechos de emisión, en que se sigue el mismo criterio que el mantenido hasta el ejercicio 2007.
2. Subvenciones de explotación. Se registran minorando los gastos con los que se relacionan.

6.13 Reconocimiento de ingresos -

Los ingresos y gastos se reconocen en función del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos:

- Concretamente, los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o a cobrar y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, menos descuentos, IVA y otros impuestos relacionados con las ventas.



0,06 Euros

- Las ventas de bienes se reconocen cuando éstos se han entregado y su propiedad se ha transferido.
- Los ingresos por intereses se devengan siguiendo un criterio temporal, en función del principal pendiente de pago y el tipo de interés efectivo aplicable, que es el tipo que descuenta exactamente los flujos futuros en efectivo estimados a lo largo de la vida prevista del activo financiero al importe neto en libros de dicho activo.
- Los ingresos por dividendos procedentes de inversiones se reconocen cuando los derechos de los accionistas a recibir el pago han sido establecidos.
- Los ingresos por transporte se reconocen como importe neto de la cifra de negocios, dado que el Grupo considera que es necesario para la obtención de ingresos por ventas y el Grupo retiene el riesgo sobre las mercancías hasta que las mismas son depositadas en las instalaciones de sus clientes.

6.14 Costes de financiación -

Los costes de financiación directamente imputables a la adquisición, construcción o producción de activos cualificados, que son activos que necesariamente precisan un período de tiempo sustancial para estar preparados para su uso o venta previstos, se añaden al coste de dichos activos, hasta el momento en que los activos estén sustancialmente preparados para su uso o venta previstos. Durante el ejercicio 2010 no se han activado gastos financieros (6.750 miles de euros en el ejercicio 2009).

Los ingresos procedentes de inversiones obtenidos en la inversión temporal de préstamos específicos que aún no se han invertido en activos cualificados se deducen de los costes por intereses aptos para la capitalización.

Los demás costes de financiación se reconocen en resultados en el período en que se incurren, conforme a su devengo financiero y por aplicación del método de coste efectivo.

6.15 Moneda extranjera -

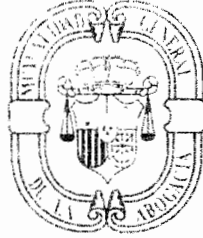
La moneda funcional del Grupo es el euro. Consecuentemente, todos los saldos y transacciones denominados en monedas diferentes al euro se consideran denominados en "moneda extranjera".

Las operaciones en otras divisas distintas del euro se registran según los tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones. En la fecha de cada balance de situación, los activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras se convierten a euros según los tipos de cambio de cierre del ejercicio. Las partidas no monetarias valoradas a su coste histórico se convierten a euros al tipo de cambio de la fecha de su adquisición (coste histórico). Los activos y pasivos no monetarios registrados al valor razonable denominados en monedas extranjeras se convierten según los tipos vigentes en la fecha en que se determinó el valor razonable. Los beneficios y las pérdidas procedentes de la conversión se incluyen en los resultados netos del ejercicio, excepto las diferencias de cambio derivadas de activos y pasivos no monetarios a valor razonable, en cuyo caso las variaciones en el valor razonable se reconocen directamente en el patrimonio neto.

Los saldos y transacciones en moneda extranjera están denominados en dólares USA y, en menor medida, en libras esterlinas y dinares tunecinos.

En la consolidación, los saldos de las cuentas anuales de las entidades consolidadas cuya moneda funcional es distinta del euro se convierten a euros de la siguiente forma:

- Los activos y pasivos se convierten por aplicación del tipo de cambio de cierre del ejercicio.
- Las partidas de ingresos y gastos se convierten según los tipos de cambio medios del ejercicio, a menos que éstos fluctúen de forma significativa.
- El patrimonio neto, a los tipos de cambio históricos.
- Las diferencias de cambio que surjan, en su caso, se clasifican separadamente en el patrimonio neto. Dichas diferencias se reconocen como ingresos o gastos en el período en que se realiza o enajena la operación en el extranjero.



0,06 Euros

El fondo de comercio generado en la adquisición de una entidad extranjera se considera activo de la entidad extranjera y se convierte según el tipo vigente al cierre. Los ajustes del fondo de comercio y el valor razonable generados en la adquisición de una entidad extranjera se consideran activos y pasivos de la entidad extranjera y se convierten según el tipo vigente al cierre.

6.16 Resultado de explotación -

El resultado de explotación se presenta después de costes de reestructuración y antes de los resultados procedentes de inversiones y los resultados financieros.

6.17 Impuesto sobre beneficios -

El gasto por el Impuesto sobre Sociedades español y los impuestos de naturaleza similar aplicables a las entidades extranjeras consolidadas se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, excepto cuando sean consecuencia de una transacción cuyos resultados se registran directamente en el patrimonio neto y en los de combinaciones de negocios, en cuyos supuestos, el impuesto correspondiente se registra en el patrimonio neto o contra el valor del fondo de comercio, respectivamente.

A partir del 1 de enero de 2007 las sociedades españolas en las que la Sociedad dominante posee más del 75% de su capital social tributan en régimen de consolidación fiscal, a excepción de las sometidas al Régimen Foral Vasco y aquéllas en las que la participación indirecta por encima del 75% se alcanza a través de sociedades sujetas al Régimen Foral Vasco o a través de sociedades en las que la participación total es inferior al 75%.

El gasto por impuesto sobre beneficios representa la suma del gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio y la variación en los activos y pasivos por impuestos diferidos reconocidos (Nota 21).

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula sobre la base imponible del ejercicio. La base imponible difiere del resultado neto presentado en la cuenta de resultados porque excluye partidas de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros ejercicios y excluye además partidas que nunca lo son. El pasivo del Grupo en concepto de impuestos corrientes se calcula utilizando tipos fiscales que han sido aprobados en la fecha del balance de situación.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos son aquellos impuestos que se prevén pagaderos o recuperables por las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos en los estados financieros y las bases imponibles correspondientes utilizadas en el cálculo de la ganancia fiscal, y se contabilizan utilizando el método del pasivo en el balance de situación y se cuantifican aplicando a la diferencia temporal o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporales imponibles. Se reconoce un pasivo por impuestos diferidos para las diferencias temporales imponibles derivadas de inversiones en sociedades dependientes y empresas asociadas, y de participaciones en negocios conjuntos, salvo cuando el Grupo puede controlar la reversión de las diferencias temporales y sea probable que éstas no sean revertidas en un futuro previsible.

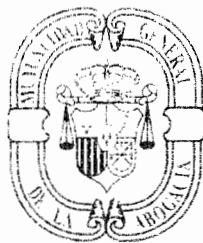
Los activos por impuestos diferidos solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que las entidades consolidadas vayan a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos, y en ningún caso, se registran impuestos diferidos con origen en los fondos de comercio no deducibles aflorados en una adquisición.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

6.18 Provisiones -

El Grupo Cementos Portland Valderrivas, al formular sus cuentas anuales consolidadas, diferencia entre:

- Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones presentes a la fecha del balance surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios



0.06 Euros

patrimoniales para las entidades; concretos en cuanto a su naturaleza pero que requieren estimación en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación, y

- o Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de las entidades consolidadas.

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo recogen todas las provisiones significativas con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales consolidadas, sino que se informa sobre los mismos, conforme a los requerimientos de la NIC 37 (Nota 17).

Las provisiones - que se cuantifican teniendo en consideración la mejor información disponible sobre las consecuencias del suceso en el que traen su causa y son re-estimadas con ocasión de cada cierre contable - se utilizan para afrontar las obligaciones específicas para las cuales fueron originalmente reconocidas; procediéndose a su reversión, total o parcial, cuando dichas obligaciones dejan de existir o disminuyen.

Procedimientos judiciales y/ o reclamaciones en curso -

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 se encontraban en curso algunos procedimientos judiciales y reclamaciones entablados contra las entidades consolidadas con origen en el desarrollo habitual de sus actividades.

6.19 Indemnizaciones por cese -

De acuerdo con la legislación vigente en cada caso, las entidades consolidadas españolas y algunas entidades del Grupo, domiciliadas en otros países, están obligadas a indemnizar a aquellos empleados que sean despedidos sin causa justificada.

Dos directivos de la Sociedad dominante tienen firmados contratos de trabajo, acogidos al Real Decreto de Altos Cargos y pactadas indemnizaciones por resolución del contrato, bien por desistimiento de la empresa o por la declaración de despido improcedente. No se contempla la posibilidad de indemnización al empleado con motivo de una oferta pública de adquisición de acciones.

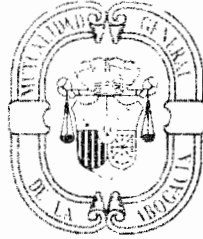
Las provisiones por costes de reestructuración se reconocen cuando el Grupo tiene un plan formal detallado para la reestructuración que haya sido comunicado a las partes afectadas.

No obstante, en la reunión del Consejo de Administración de Corporación Uniland, S.A. celebrado el 26 de enero de 2006, fecha anterior a la de la oferta de adquisición de acciones para la toma de control de esta sociedad por parte del Grupo Cementos Portland Valderrivas, se concedió a un grupo de directivos, el derecho a percibir una prima de entre 2 y 3 anualidades de remuneración en caso de que dejaran el Grupo. Dicho acuerdo supuso el registro en el ejercicio 2006 de una provisión por importe de 4,6 millones de euros con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias por los citados compromisos. Al 31 de diciembre de 2009 la provisión ascendía a un importe de 1,9 millones de euros correspondientes a 3 directivos. Durante el ejercicio 2010 se ha dictado sentencia condenatoria contra la Sociedad, que ha sido confirmada en dos de los tres casos por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Por esta razón, se ha aplicado un importe de 1,1 millones de euros de la provisión, quedando un saldo provisionado al cierre del ejercicio 2010 de 0,8 millones de euros correspondientes a la última de las sentencias, que se encuentra pendiente de confirmación por parte del TSJC al cierre del ejercicio 2010.

6.20 Costes de las prestaciones por retiro (o retribuciones post-empleo) -

Los Convenios Colectivos vigentes de algunas sociedades del Grupo establecen el pago de determinados premios por antigüedad y jubilación a los trabajadores en el momento en que causen baja por jubilación o incapacidad laboral permanente.

La Sociedad dominante adquirió el compromiso de complementar las aportaciones de aquellos empleados que voluntariamente se hubieran acogido a un plan de pensiones, incluido en el Fondo de Pensiones de Ahorro Navarra. Las aportaciones realizadas a este fondo por la Sociedad dominante se



Nº 682770 G

0,06 Euros

imputan a resultados en el momento en que se satisfacen. El gasto devengado en el ejercicio 2010 en concepto de aportaciones realizadas al Fondo de Pensiones de Ahorro Navarra, ha ascendido a 948 miles de euros (993 miles de euros en el ejercicio 2009) y se ha registrado en el epígrafe "Gastos de personal" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2010 adjunta.

La sociedad cementera Giant Cement Holding, Inc., residente en los Estados Unidos, tiene asumido el compromiso de complementar las prestaciones por jubilación de sus empleados, ya sea mediante planes de prestación definida (limitado a un grupo de antiguos empleados), o de aportación definida (para aquellos que cumplan determinados requisitos). Para los planes de prestación definida la valoración de los activos afectos y de las obligaciones devengadas ha sido realizada por expertos actuarios independientes. Para ello se ha empleado el método de "Acreditación proporcional año a año", utilizando una tasa actuarial media del 5,20% (5,70% en 2009). Al 31 de diciembre de 2010 el valor razonable de los activos afectos al plan ascendía a 53.819 miles de USD (53.280 miles de USD en 2009) y el valor actuarial de las obligaciones devengadas a 68.756 miles de USD (65.150 miles de USD en 2009).

Adicionalmente, la sociedad Giant Cement Holding, Inc. tiene asumido el compromiso con cierto colectivo de sus trabajadores de mantenerles el seguro médico y de vida una vez cese su relación laboral.

Las obligaciones devengadas y no pagadas se recogen en el balance de situación consolidado adjunto bajo el epígrafe "Provisiones a largo plazo" (Nota 17).

Al 31 de diciembre de 2010, el déficit actuarial por los compromisos asumidos con el personal en materia de pensiones y seguros médicos asciende a 19.279 miles de USD (15.804 miles de USD en 2009) netos de impuestos, que no están provisionados en los libros consolidados del Grupo Cementos Portland Valderrivas, ya que, de acuerdo con lo permitido por la NIC-19 "Retribuciones a los empleados", el Grupo optó por el criterio de diferimiento de las pérdidas y ganancias actuariales, que están siendo registradas en la cuenta de resultados sistemáticamente durante los años restantes de la vida laboral de los empleados para las obligaciones por pensiones, y la esperanza de vida para la obligación médica. El impacto en los resultados de los ejercicios 2010 y 2009 se ha registrado en el epígrafe "Gastos de personal" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta.

Por otra parte, tal y como figura en la Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas de cada ejercicio, formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad dominante y que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en su momento se contrató y pagó la prima de un seguro para atender el pago de las contingencias relativas al fallecimiento, incapacidad laboral permanente, premios de jubilación, despidos y otros conceptos a favor de varios altos directivos, algunos de ellos Consejeros de la Sociedad dominante, habiendo sido autorizado por los órganos de gobierno en abril de 2001 y ratificado nuevamente por el Consejo de Administración celebrado el 27 de octubre de 2004. Los importes que dan cobertura a este seguro fueron externalizados en el año 2001 a través de contratos de aportación definida; a partir de entonces, la entidad dota anualmente los importes necesarios de acuerdo con las actualizaciones que corresponden al período.

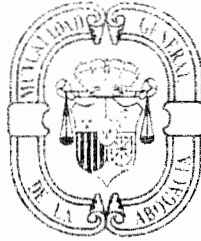
En el ejercicio 2010 no se ha pagado ninguna prima por este concepto (118 miles de euros en el ejercicio 2009). El importe del capital asegurado al 31 de diciembre de 2010 cubre las obligaciones contraídas por la Sociedad dominante.

6.21. Transacciones con vinculadas -

El Grupo realiza todas sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad dominante consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

6.22. Estado de flujos de efectivo consolidados -

En el estado de flujos de efectivo consolidados, preparado de acuerdo al método indirecto, se utilizan las siguientes expresiones en los siguientes sentidos:



0,06 Euros

- Flujos de efectivo: entradas y salidas de dinero en efectivo y de sus equivalentes; entendiéndose por éstos las inversiones a corto plazo de gran liquidez y sin riesgo significativo de alteraciones en su valor.
- Actividades de explotación: actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios del Grupo, así como otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o de financiación.
- Actividades de inversión: las de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.
- Actividades de financiación: actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos que no forman parte de las actividades de explotación.

7. Beneficio por acción

7.1. Beneficio básico por acción –

El beneficio básico por acción se determina dividiendo el resultado neto atribuido al Grupo (después de impuestos y minoritarios) entre el número medio ponderado de las acciones en circulación durante ese ejercicio, excluido el número medio de las acciones propias mantenidas a lo largo del mismo.

De acuerdo con ello el beneficio básico por acción es el que se muestra a continuación:

	2010	2009	Variación
Resultado neto del ejercicio (miles de euros)	1.203	24.042	(22.839)
Número medio ponderado de acciones en circulación (miles de acciones)	37.008	27.137	9.870
Beneficio básico por acción (euros)	0,03	0,89	(0,86)

7.2. Beneficio diluido por acción -

No existe un potencial efecto dilutivo derivado de opciones sobre acciones, *warrants*, deuda convertible u otros instrumentos al 31 de diciembre de 2010 y 2009, por lo que el beneficio diluido por acción coincide con el básico.

8. Distribución del Resultado de la Sociedad dominante

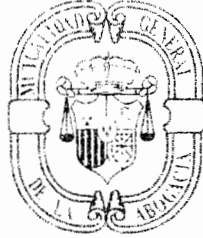
La propuesta de distribución del beneficio de la Sociedad dominante del ejercicio 2010 que presentará el Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A. a la Junta General Ordinaria de Accionistas es la siguiente:

	Miles de euros
Beneficio neto del ejercicio 2010	37.085
Distribución:	
A reserva por fondo de comercio	3.852
A reserva voluntaria	33.233

9. Información por segmentos

9.1. Criterios de segmentación -

La información por segmentos se estructura, generalmente, en primer lugar, en función de las distintas líneas de negocio del Grupo y, en segundo lugar, siguiendo una distribución geográfica.



Nº 682772 G

0,06 Euros

Segmentos por líneas de negocio -

Las líneas de negocio que se describen seguidamente se han establecido en función de la estructura organizativa del Grupo Cementos Portland Valderrivas, S.A. y Sociedades Dependientes en vigor al cierre de los ejercicios 2010 y 2009, teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza de los productos y servicios ofrecidos y, por otro, los segmentos de clientes a los que van dirigidos.

En los ejercicios 2010 y 2009 el Grupo Cementos Portland Valderrivas, S.A. y Sociedades Dependientes centró sus actividades en las siguientes grandes líneas de negocio, que constituyen la base sobre la que el Grupo presenta la información relativa a sus segmentos de negocio:

- Fabricación y venta de cemento.
- Fabricación y venta de hormigón.
- Fabricación y venta de áridos.
- Fabricación y venta de mortero.
- Otros, que recogen las actividades realizadas por el Grupo en materia de tratamiento de residuos en Estados Unidos y transporte en España.

Asimismo, los ingresos y gastos que no pueden ser atribuidos específicamente a ninguna línea de carácter operativo se atribuyen al epígrafe "Otros".

Segmentos por áreas geográficas -

Por otro lado, las actividades del Grupo se ubican en España, Estados Unidos, Reino Unido, Túnez y Holanda.

9. 2. Bases y metodología de la información por segmentos por líneas de negocio –

Los ingresos ordinarios del segmento corresponden a los ingresos ordinarios directamente atribuibles al segmento. Dichos ingresos ordinarios no incluyen ingresos por intereses y dividendos, ni las ganancias procedentes de venta de inversiones o de operaciones de rescate o extinción de deuda. El Grupo incluye en los ingresos ordinarios por segmentos las participaciones en los resultados de entidades asociadas y negocios conjuntos que se consoliden por el método de la participación.

Los gastos de cada segmento se determinan por los gastos derivados de las actividades de explotación del mismo que le sean directamente atribuibles al segmento. Dichos gastos no incluyen intereses ni pérdidas derivadas de la venta de inversiones, del rescate o extinción de deuda; no incluyen, asimismo, el gasto de impuesto sobre sociedades ni los gastos generales de administración correspondientes a la sede central que no estén relacionados con las actividades de explotación de los segmentos.

El resultado del segmento se presenta antes de cualquier ajuste que correspondiera a los propios del procedimiento de consolidación, que aparecen recogidos en la columna de "Ajustes".

Los activos y pasivos de los segmentos son los directamente relacionados con la explotación del mismo. Los pasivos no incluyen las deudas por el impuesto sobre beneficios.

A continuación se presenta la información por segmentos de estas actividades.

Información de segmentos

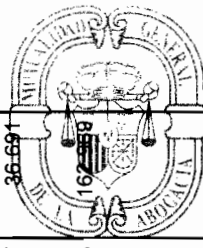
	Miles de euros														
	Cemento		Mortero		Hormigón		Áridos		Otros		Ajustes		Total Grupo		
	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009	
INGRESOS-															
Importe neto de la cifra de negocios	758.211	878.725	43.248	46.302	187.774	236.032	76.270	86.766	56.887	43.922	(235.712)	(256.354)	886.678	1.035.393	
Ingresos ordinarios:															
Ingresos ordinarios externos	632.891	689.606	38.696	44.143	171.959	225.769	29.524	37.574	52.887	64.583	57.331	40.127	983.288	1.101.802	
Ingresos ordinarios entre segmentos (*)	211.362	243.328	5.627	3.603	16.982	12.159	46.682	46.916	27.809	3.003	(308.462)	(309.009)	-	-	
Total ingresos ordinarios	844.253	932.934	44.323	47.746	188.941	237.928	76.206	84.490	80.696	67.586	(251.131)	(268.882)	983.288	1.101.802	
RESULTADOS -															
Rdo. de Explotación	162.579	210.765	(3.198)	(2.075)	(6.770)	2.572	(1.552)	(1.803)	(47.151)	(42.490)	(36.897)	(38.400)	67.038	128.589	
Participación del resultado en empresas asociadas	(148)	5.181	(56)	(76)	(442)	150	(561)	405	(292)	1.269	-	-	(1.499)	6.929	
Ingresos de inversiones													8.490	4.331	
Gastos financieros													(73.405)	(77.447)	
Variación del valor razonable en instrumentos financieros													692	-	
Diferencias de cambios													1.549	(8.128)	
Deterioro y resultado por enajenaciones													(14)	(384)	
Resultado antes de impuestos													2.824	56.870	



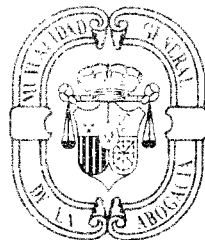
682773

(*) Las ventas entre segmentos se efectúan a precios de mercado.

Miles de euros														
	Cemento		Mortero		Hormigón		Áridos		Otros		Ajustes		Total Grupo	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009
OTRA INFORMACIÓN														
Adiciones de activos fijos	22.709	67.563	338	455	1.366	1.239	2.001	3.432	60.085	3.226	(56.718)	(14.790)	29.781	61.125
En España	13.167	27.766	338	455	916	1.239	2.001	3.429	59.770	2.888	(56.718)	(11.343)	19.474	24.434
En el Extranjero	9.542	39.797	-	-	450	-	-	3	315	338	-	(3.447)	10.307	36.691
Amortizaciones	64.763	88.782	3.855	4.907	6.132	6.848	11.797	14.681	10.224	12.120	37.002	35.631	133.573	162.888
BALANCE DE SITUACIÓN														
ACTIVO														
Activos por segmentos (*)	1.416.535	1.418.048	38.928	50.656	137.021	180.209	144.555	156.504	4.562.705	4.067.182	(2.555.557)	(2.004.917)	3.745.187	3.867.682
En España	904.909	924.628	38.895	50.627	128.151	171.449	144.322	155.431	3.910.279	3.815.153	(2.200.794)	(2.168.900)	2.925.762	2.948.388
En el Extranjero	511.626	493.420	33	29	8.870	8.760	1.233	1.073	652.426	252.029	(354.763)	163.983	819.425	919.294
PASIVO														
Pasivos por segmentos	244.158	314.545	10.182	9.538	49.973	58.683	46.351	29.475	5.950.080	5.020.746	(2.555.557)	(1.565.305)	3.745.187	3.867.682



(*) No existen activos no operativos por importes significativos.



Nº 682775 G

0,06 Euros

Información de segmentos por áreas geográficas

El cuadro siguiente muestra el desglose de determinados saldos consolidados del Grupo de acuerdo con la distribución geográfica de las entidades que los originan:

	Miles de euros					
	Importe neto de la cifra de negocios		Activos Totales		Adiciones al inmovilizado material y activos intangibles	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
España	592.594	740.181	2.925.762	2.948.388	27.416	24.434
Estados Unidos	133.343	135.268	650.116	608.032	8	36.686
Túnez	92.400	89.300	155.779	148.536	10	-
Reino Unido	35.363	39.451	13.530	21.139	2.347	5
Otros	32.978	31.193	-	141.587	-	-
Total	886.678	1.035.393	3.745.187	3.867.862	29.781	61.125

10. Fondo de comercio

10.1. Composición del saldo y movimientos significativos:

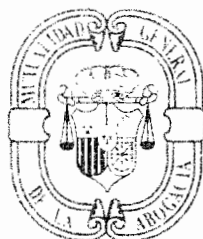
El desglose del saldo del epígrafe "Fondo de comercio" de los balances de situación consolidados, en función de las sociedades que lo originan, es el siguiente:

	Miles de euros	
	2010	2009
Entidades dependientes -		
Corporación Uniland, S.A.	825.857	825.857
Cementos Atlántico (Fábrica Alcalá de Guadaíra)	113.505	113.505
Cementos Lemona, S.A.	73.735	73.735
Giant Cement Holding, Inc.	28.752	26.712
Canteras de Alaiz, S.A.	4.332	4.332
Áridos y Premezclados, S.A.U.	4.265	4.265
Cementos Alfa, S.A.	3.712	3.712
Canteras Villallano, S.A.U.	2.051	2.051
Hormigones Reinoso, S.A.U.	1	1
Total bruto	1.056.210	1.054.170
Menos: Pérdidas por deterioro acumuladas	(5.076)	(4.926)
Total neto	1.051.134	1.049.244

Las diferencias en el fondo de comercio de Giant Cement Holding, Inc. son consecuencia de la apreciación del dólar USA frente al euro en el ejercicio 2010.

El fondo de comercio de Cementos Atlántico está registrado en los libros individuales de la Sociedad dominante, como consecuencia de la fusión por absorción de Cementos Atlántico, S.A. que tuvo lugar durante el ejercicio 2002.

Las pérdidas por deterioro acumuladas corresponden al fondo de comercio por la adquisición de la sociedad Egur Birziklatu Bi Mila, S.A., participada de Cementos Lemona por un importe de 3.006 miles de euros, al estimarse la no recuperabilidad del mismo dada la situación de inactividad y pérdidas continuadas de esta sociedad. Las pérdidas por deterioro acumuladas restantes proceden del fondo de comercio de la fábrica de Dragon (Giant Cement Holding, Inc.).



Nº 682776 G

0,06 Euros

El movimiento (importes netos) habido en este epígrafe del balance de situación consolidado a lo largo de los ejercicios 2010 y 2009 ha sido el siguiente:

	Miles de euros	
	2010	2009
Saldo inicial	1.049.244	1.050.092
Diferencias de cambio	1.890	(848)
Saldo final	1.051.134	1.049.244

10.2. Análisis deterioro fondos de comercio

En la elaboración de los test de deterioro de los fondos de comercio del Grupo, las hipótesis clave sobre las que se han basado las proyecciones de los flujos de efectivo han sido las referidas a:

a) Volumen de producción y ventas.

Se han utilizado informes externos de terceros (Portland Cement Association (PCA), OFICEMEN, etc) sobre la previsión de consumo de cemento en España y Estados Unidos en los próximos años, junto con las mejores estimaciones futuras de la Dirección Comercial del Grupo y la evolución histórica de la venta de cemento del Grupo en las distintas áreas geográficas de influencia. Como referencia, se ha partido de un volumen de consumo aparente de mercado español para el año 2010 de 24 millones de toneladas de cemento, aumentando a ritmos del 4-5% para 2011 y 2012 hasta llegar a los 29 millones de toneladas en 2014. Estas previsiones indican unos volúmenes de mercado suficientes para permitir seguir operando con márgenes razonables.

b) Precio de venta.

Partiendo de los datos reales a septiembre de 2010 y en base al conocimiento del mercado de cada zona geográfica de influencia de cada una de las Unidades Generadoras de Efectivo, la Dirección del Grupo ha estimado los precios y su evolución de forma individual para cada test de deterioro. Asimismo se ha considerado la previsión de la evolución de los índices de precios publicada por la Reserva Federal y el Banco Central Europeo para los próximos años.

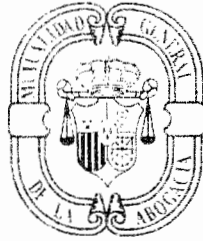
c) Costes de producción.

El Grupo proyecta la evolución de los costes de producción en base a:

- Estabilidad de ratios técnicos de producción.
- Evolución de costes de fábrica de acuerdo a la evolución estimada de los precios en cada uno de los mercados en que opera.

d) Tasa de descuento.

Para el mercado europeo, se ha utilizado una tasa del 7,17%, calculada a partir del coste medio ponderado del capital de una selección de comparables de mercado europeos, en términos de potencial de servicio y riesgo soportado, que incorpora los riesgos no incluidos en las proyecciones y la situación de los mercados financieros. Esta tasa supone una prima sobre la rentabilidad del tipo de interés a largo plazo (Bono del Estado Español a 10 años) publicado por el Banco Central Europeo a fecha de septiembre de 2010, de 308 puntos básicos.



Nº 682777 G

0,06 Euros

Para el mercado americano, se ha utilizado una tasa del 7,3%, calculada en base a comparables de mercado americanos. Esta tasa supone una prima sobre la rentabilidad del bono a 10 años de la Reserva Federal publicado el 1 de septiembre de 2010 de 470 puntos básicos.

Análisis de sensibilidad de los test de deterioro de los principales fondos de comercio del Grupo al cierre del ejercicio 2010:

El test de Uniland soporta hasta una tasa de descuento del 8,00%. Asimismo soportaría una caída de flujos de hasta un 11,81% respecto a los flujos proyectados.

El test de Cementos Atlántico soporta hasta una tasa de descuento del 14,57%. Asimismo soportaría una caída de flujos de hasta un 55,92% respecto a los flujos proyectados.

El test de Cementos Lemona soporta una tasa de descuento del 8,10%. Asimismo soportaría una caída de flujos de hasta un 12,73% respecto a los flujos proyectados.

El test de la fábrica de Keystone (Giant Cement Holding, Inc.) soporta una tasa de descuento del 8,94%. Asimismo soportaría una caída de flujos de hasta un 30,4% respecto a los flujos proyectados.

El test de la línea de negocio de residuos (Giant Cement Holding, Inc.) soporta una tasa de descuento de hasta un 25,73%. Asimismo soportaría una caída de flujos de hasta un 85% respecto a los flujos proyectados.

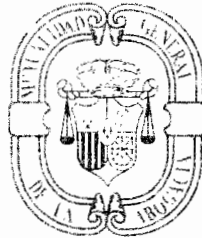
e) Tasa de crecimiento a perpetuidad

Como norma general el Grupo no aplica tasas de crecimiento a perpetuidad en sus principales tests de deterioro.

A cierre del ejercicio la Dirección considera válidas todas las hipótesis realizadas a la fecha de elaboración de los tests de deterioro.

11. Inmovilizado material

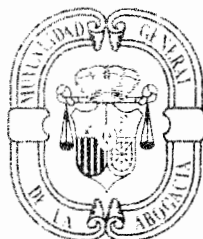
El movimiento habido en este capítulo del balance de situación consolidado en los ejercicios 2010 y 2009 ha sido el siguiente:



0,06 Euros

	Miles de euros					TOTAL
	Terrenos y Construcciones	Instalac. Técnicas y maquinaria	Otras instalac. Utillaje y Mobiliario	Otros Inmovilizado	Inmovilizado en Curso	
Coste -						
Saldos al 31 de diciembre de 2008	1.076.577	1.977.110	138.532	147.181	210.226	3.549.626
Adiciones y retiros por modificación del perímetro de consolidación	2.105	8.933	648	(330)	(7.901)	3.455
Adiciones	425	6.173	396	2.022	51.895	60.911
Retiros	(6.085)	(19.371)	(214)	(10.255)	(251)	(36.176)
Diferencias de cambio (netas)	(6.678)	(7.540)	(956)	(764)	(5.552)	(21.490)
Trasposos y otros	12.503	34.864	2.941	(401)	(50.180)	(273)
Saldos al 31 de diciembre de 2009	1.078.847	2.000.169	141.347	137.453	198.237	3.556.053
Adiciones y retiros por modificación del perímetro de consolidación	-	(18)	-	2.310	-	2.292
Adiciones	654	4.555	314	1.999	19.353	26.875
Retiros	(3.903)	(8.620)	(838)	(9.360)	(154)	(22.875)
Diferencias de cambio (netas)	14.523	13.155	2.075	1.369	14.157	45.279
Trasposos y otros	(9.132)	222.127	(10.081)	3.792	(220.489)	(13.783)
Saldos al 31 de diciembre de 2010	1.080.989	2.231.368	132.817	137.563	11.104	3.593.841
Amortización acumulada -						
Saldos al 31 de diciembre de 2008	(166.767)	(1.293.463)	(90.758)	(102.619)	-	(1.653.607)
Adiciones/ retiros (neto) por modificación del perímetro de consolidación	770	(292)	79	(4)	-	553
Diferencias de cambio	991	2.667	484	466	-	4.608
Dotaciones	(23.026)	(114.926)	(7.765)	(11.018)	-	(156.735)
Trasposos	(26)	(560)	382	539	-	335
Retiros	3.663	18.564	199	9.390	-	31.816
Saldos al 31 de diciembre de 2009	(184.395)	(1.388.010)	(97.379)	(103.246)	-	(1.773.030)
Adiciones/ retiros (neto) por modificación del perímetro de consolidación	-	18	-	25	-	43
Diferencias de cambio	(1.950)	(2.985)	(1.145)	(854)	-	(6.934)
Dotaciones	(19.672)	(96.670)	(3.006)	(7.747)	-	(127.095)
Trasposos	2.254	(102)	3.512	(223)	-	5.441
Retiros	1.026	8.100	688	8.954	-	18.768
Saldos al 31 de diciembre de 2010	(202.737)	(1.479.649)	(97.330)	(103.091)	-	(1.882.807)
Pérdidas por deterioro -						
Al 31 de diciembre de 2009	(28.125)	(2.125)	-	(7)	-	(30.257)
Al 31 de diciembre de 2010	(32.146)	(2.696)	-	(27)	-	(34.869)
Inmovilizado material neto -						
Saldos al 31 de diciembre de 2009	866.327	610.034	43.968	34.200	198.237	1.752.766
Saldos al 31 de diciembre de 2010	846.106	749.023	35.487	34.445	11.104	1.676.165

Las adiciones de los ejercicios 2010 y 2009 se producen principalmente en el epígrafe del inmovilizado en curso por el proyecto de modernización de la planta de cemento de Keystone ubicada en Bath (USA) correspondiente a la filial americana Giant Cement Holding, Inc. Al 31 de diciembre de 2010, adiciones por importe de 3.598 miles de euros (34.739 miles de euros en 2009) corresponden a este proyecto, que ha finalizado y entrado en funcionamiento en enero de 2010, con un coste total aproximado de 267 millones de USD. En el momento de la entrada en funcionamiento de la obra, se ha traspasado el coste de la misma desde el inmovilizado material en curso a cada epígrafe correspondiente.



Nº 682779 G

0.06 Euros

El resto de adiciones corresponden principalmente a Cementos Portland Valderrivas, S.A. y al Grupo Uniland, fundamentalmente para mejoras productivas y la reducción de las emisiones de gases contaminantes.

En enero de 2011 se ha producido la venta del inmovilizado material afecto a la terminal de distribución de Norfolk (Giant Cement Holding, Inc.), cuyo valor neto contable al cierre del ejercicio 2010 ascendía a 13.722 miles de dólares (10.269 miles de euros). Al 31 de diciembre de 2010 se ha traspasado el valor de estos activos al epígrafe "Activos no corrientes mantenidos para la venta" del balance de situación consolidado adjunto (Nota 6.1).

Durante los ejercicios 2010 y 2009 se han realizado retiros de elementos de Inmovilizado material por un valor neto contable de 4.107 y 4.360 miles de euros, respectivamente, generando un beneficio neto por ventas de 1.815 miles de euros (2.563 miles de euros en el ejercicio 2009), registrados en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2010 adjunta (Nota 23.11).

Durante el ejercicio 2010 Hormigones y Morteros Preparados, S.A.U. ha dotado, con cargo al epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010 adjunta (Nota 23.11), una provisión por deterioro de valor de los activos materiales afectos a la planta de Vallecas, por importe de 2.260 miles de euros, de acuerdo con las estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad basadas en la valoración de sus activos por parte de un experto independiente.

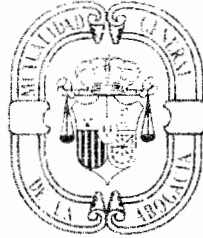
Al 31 de diciembre de 2008 la Dirección del Grupo decidió registrar una provisión por el deterioro de los activos de la Sociedad Egur Birziklatu Bi Mila, S.A., participada por Telsa y Cía. SRC al 99,8%. La provisión registrada al cierre del ejercicio 2008 ascendió a un importe de 6.850 miles de euros recogidos en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado". Durante los ejercicios 2010 y 2009 se ha revertido parte del deterioro registrado en 2008 por este concepto, por importe de 24 y 4.895 miles de euros, respectivamente (Nota 23.11), recogido en el mismo epígrafe, como consecuencia del aumento de la valoración de los activos de la Sociedad de acuerdo a tasaciones de un experto independiente.

Formando parte del saldo neto al 31 de diciembre de 2010 que figura en el cuadro anterior, existen partidas por un importe aproximado de:

- 583.763 miles de euros correspondientes a inmovilizado material neto propiedad de las entidades y sucursales del Grupo radicadas en países extranjeros (575.235 miles de euros al 31 de diciembre de 2009). Corresponde a las sociedades Giant Cement Holding, Inc., Dragon Alfa Cement, Ltd y las sociedades del Grupo Uniland radicadas en países extranjeros (ver Anexos I y II).
- 3.706 miles de euros correspondientes a inmovilizado material neto que las entidades consolidadas han adquirido en régimen de arrendamiento financiero (4.920 miles de euros al 31 de diciembre de 2009).

El detalle de estos bienes a 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

(Importes en miles de euros)	2010	2009
Duración de los contratos (años)	3 a 5	3 a 5
- Valor al contado (bruto)	6.504	8.616
- Cuotas pendientes (Nota 18.2):		
. Corto plazo	835	1.441
. Largo plazo	376	1.096



Nº 682780 G

0,06 Euros

El epígrafe "Terrenos y Construcciones" incluye provisiones en canteras por importe de 31.767 miles de euros (27.766 miles de euros al 31 de diciembre de 2009) en concepto de depreciación por su utilización en la extracción de áridos (Nota 6.4).

Asimismo, como consecuencia de la adquisición de Corporación Uniland, S.A. y sociedades dependientes y la toma de control de Cementos Leona, S.A. y sociedades dependientes, en el ejercicio 2006 se asignaron determinadas plusvalías a activos por un importe de 929.949 miles de euros. El epígrafe del inmovilizado material recoge un importe de 800.729 miles de euros al 31 de diciembre de 2010 y 2009 por estos conceptos, siendo su valor neto contable de 642.247 miles de euros (676.290 miles de euros al 31 de diciembre de 2009). Del importe anterior 219.285 miles de euros corresponden a terrenos.

A raíz de la operación de fusión celebrada el 22 de diciembre de 1999 entre Giant Cement Holding, Inc. y C.P. Acquisition, Inc., se produjo una asignación de las plusvalías pagadas, principalmente a mayor valor de elementos de inmovilizado material, registrados en el epígrafe "Terrenos y Construcciones" (canteras y graveras), y de los pasivos generados en el proceso, en base a tasaciones, por un importe neto de 90 millones de dólares USA, ya deducido el impuesto diferido correspondiente. El importe neto pendiente por este concepto al 31 de diciembre de 2010 asciende a 57.864 miles de dólares USA (59.406 miles de dólares USA al 31 de diciembre de 2009), aproximadamente, tras las amortizaciones realizadas.

Al 31 de diciembre de 2010, activos materiales de uso propio por un importe bruto de 1.085.097 miles de euros aproximadamente, se encontraban totalmente amortizados (1.026.206 miles de euros al 31 de diciembre de 2009).

Del inmovilizado material del Grupo, al cierre de los ejercicios 2010 y 2009, no existen elementos no afectos directamente a la explotación cuyo valor neto contable sea significativo, no existiendo diferencias significativas entre el valor en libros y su valor de realización.

Al 31 de diciembre de 2010 el Grupo no mantenía compromisos significativos de compra de elementos de inmovilizado material.

Es política de las sociedades del Grupo contratar todas las pólizas de seguros que se estimen necesarias para dar cobertura a los posibles riesgos que pudieran afectar a los elementos de inmovilizado material.

12. Otros activos intangibles

El desglose del saldo de este epígrafe de los balances de situación consolidados al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es:



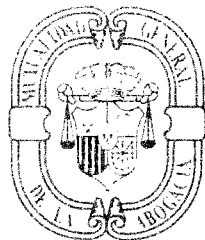
Nº 682781 G

0,06 Euros

	Concesiones y licencias	Desarrollo	Aplicaciones informáticas	Otro Inmovilizado	TOTAL
Coste -					
Saldos al 31 de diciembre de 2008	65.038	-	32.792	2.175	100.005
Adiciones y retiros por modificación del perímetro de consolidación	2.410	-	-	(9)	2.401
Adiciones	5	1.016	365	114.667	116.053
Retiros	(2)	-	(190)	-	(192)
Diferencias de cambio (netas)	(794)	-	(99)	-	(893)
Trasposos y otros	-	-	210	(113.807)	(113.597)
Saldos al 31 de diciembre de 2009	66.657	1.016	33.078	3.026	103.777
Adiciones y retiros por modificación del perímetro de consolidación	-	-	-	-	-
Adiciones	20	381	723	110.020	2.906
Retiros	(1.381)	-	(1.135)	(33)	(2.549)
Diferencias de cambio (netas)	1.771	-	198	-	1.969
Trasposos y otros	1.503	34	3.234	(111.978)	1.031
Saldos al 31 de diciembre de 2010	68.570	1.431	36.098	1.035	107.134
Amortización acumulada -					
Saldos al 31 de diciembre de 2008	(17.404)	-	(25.221)	-	(42.625)
Adiciones/ retiros (neto) por modificación del perímetro de consolidación	-	-	-	-	-
Diferencias de cambio	306	-	95	-	401
Dotaciones	(3.113)	(14)	(2.221)	-	(5.348)
Retiros	-	-	190	-	190
Trasposos	(21)	-	-	-	(21)
Saldos al 31 de diciembre de 2009	(20.232)	(14)	(27.157)	-	(47.403)
Adiciones/ retiros (neto) por modificación del perímetro de consolidación	-	-	-	-	-
Diferencias de cambio	(772)	-	(195)	-	(967)
Dotaciones	(2.909)	(184)	(3.161)	-	(6.254)
Retiros	1.377	-	1.135	-	2.512
Trasposos	(21)	(6)	2	-	(25)
Saldos al 31 de diciembre de 2010	(22.557)	(204)	(29.376)	-	(52.137)
Pérdidas por deterioro -					
Al 31 de diciembre de 2009	-	-	-	(38)	(38)
Al 31 de diciembre de 2010	(1.799)	-	-	(38)	(1.837)
Inmovilizado intangible neto -					
Saldos al 31 de diciembre de 2009	46.425	1.002	5.921	2.988	56.336
Saldos al 31 de diciembre de 2010	44.214	1.227	6.722	997	53.160

mutualidad general de la abogacía

Durante el ejercicio 2010 se ha dotado en Áridos y Premezclados, S.A.U., con cargo al epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010 adjunta (Nota 23.11) una provisión por deterioro de los costes activados incurridos en prospecciones geológicas por importe de 1.799 miles de euros, al considerar la Dirección del Grupo que existen incertidumbres sobre el éxito final del proyecto asociado.



0,06 Euros

Al 31 de diciembre de 2010, se encontraban totalmente amortizados otros activos intangibles de uso propio por un importe bruto aproximado de 29.187 miles de euros (26.824 miles de euros al 31 de diciembre de 2009).

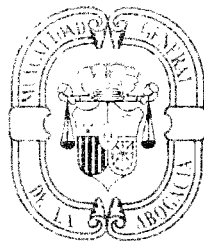
13. Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 las participaciones más significativas en entidades asociadas al Grupo eran:

	Miles de euros	
	2010	2009
Lázaro Echeverría, S.A.	9.924	10.029
Hormigones y Áridos del Pirineo Aragonés, S.A.	6.719	6.683
Canteras y Hormigones Quintana, S.A.	4.416	4.838
Pedrera de l'Ordal, S.L.	4.250	4.355
Atlántica de Graneles y Moliendas, S.A.	1.772	2.072
Hormigones en Masa de Valtierra, S.A.	1.602	1.776
Canteras y Hormigones VRE, S.A.	1.223	1.634
Hormigones Reinares, S.A.	854	1.164
Navarra de Transportes, S.A.	1.130	1.126
Hormigones Baztán, S.L.	1.016	1.051
Portcemen, S.A.	925	774
Hormigones Delfín, S.A.	856	939
Aplicaciones Minerales, S.A.	563	618
Neuciclaje, S.A.	499	440
Hormigones Castro, S.A.	374	347
Hormigones Galizano, S.A.	242	310
Novhorvi, S.A.	212	198
Otras participaciones	2.545	2.637
Total bruto	39.122	40.991
Menos: Pérdidas por deterioro	-	-
Total neto	39.122	40.991

Las participaciones en las sociedades Lázaro Echeverría, S.A. y Transportes Cántabros de Cementos Portland, S.A. incorporan sendos fondos de comercio por importes de 2.083 y 36 miles de euros, respectivamente, al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

Los movimientos brutos que han tenido lugar en los ejercicios 2010 y 2009 en este epígrafe del balance de situación consolidado han sido:



0,06 Euros

	Miles de euros	
	2010	2009
Saldo inicial	40.991	170.270
Resultados del ejercicio	(1.499)	6.929
Dividendos	(599)	(907)
Salidas de perímetro	(62)	(131.755)
Diferencias de conversión	(1)	3.317
Trasposos y otros	292	(6.863)
Saldo final	39.122	40.991

En el Anexo II se incluye una relación de las principales participaciones que se consolidan por el método de la participación, que incluye la denominación, el país de constitución, el porcentaje de participación en el capital y los activos, pasivos, patrimonio y resultados del año.

14. Existencias

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es la siguiente:

	Miles de euros	
	2010	2009
Materias primas y otros aprovisionamientos	92.038	93.065
Productos en curso y semiterminados	14.252	16.789
Productos terminados	32.247	32.336
Existencias comerciales	2.567	2.649
Anticipos	742	1.062
Deterioros	(5.673)	(4.760)
Total	136.173	141.141

No hay importes significativos de existencias valoradas cuyo coste de adquisición sea inferior a su valor neto de realización, ni compromisos de compra o venta de existencias por importes significativos.

15. Activos financieros

15.1. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar -

El epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2010, incluye importes a cobrar procedentes de la venta de bienes a compañías no vinculadas por valor de 167.151 miles de euros (202.479 miles de euros al 31 de diciembre de 2009).

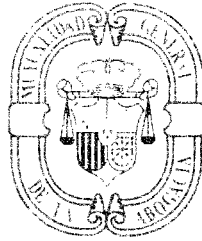
Adicionalmente, en este epígrafe se incluyen cuentas a cobrar a sociedades del Grupo y asociadas por importe de 31.768 miles de euros (32.622 miles de euros en 2009) (Nota 24).

La Dirección del Grupo considera que el importe en libros de las cuentas de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar se aproxima a su valor razonable.

El Grupo no tiene una concentración significativa de riesgo de crédito, estando la exposición distribuida entre un gran número de contrapartes y clientes.

15.2. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes -

El epígrafe "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes", incluye la tesorería del Grupo y depósitos bancarios a corto plazo con un vencimiento inicial de tres meses o un plazo inferior.



0.06 Euros

El importe en libros de estos activos se aproxima a su valor razonable. No existen restricciones a la disponibilidad de estos saldos.

15.3. Otros activos financieros corrientes -

Este epígrafe incluye depósitos bancarios, imposiciones a corto plazo y otros créditos con un vencimiento superior a tres meses. El importe en libros de estos activos se aproxima a su valor razonable.

15.4. Activos financieros no corrientes -

El detalle y movimiento producidos durante los ejercicios 2010 y 2009 en el epígrafe "Activos financieros no corrientes", excluidas las "Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación" del balance de situación consolidado adjunto han sido los siguientes:

	Saldo 31-12-09	Entradas o Dotaciones	Salidas, bajas o reducciones	Corrección de valor	Diferencias de conversión y otros	Saldo 31-12-10
Inversiones disponibles para la venta	1.193	-	(14)	-	-	1.179
Créditos y cuentas a cobrar	4.006	2.910	(782)	-	188	6.322
Otras inversiones	2.100	2.678	(2.889)	-	(19)	1.870
	7.299	5.588	(3.685)	-	169	9.371

	Saldo 01-01-09	Entradas o Dotaciones	Salidas, bajas o reducciones	Corrección de valor	Diferencias de conversión y otros	Saldo 31-12-09
Inversiones disponibles para la venta	1.191	2	-	-	-	1.193
Créditos y cuentas a cobrar	9.876	-	(5.754)	-	(116)	4.006
Otras inversiones	1.790	489	(158)	-	(21)	2.100
	12.857	491	(5.912)	-	(137)	7.299

15.4.1. Inversiones disponibles para la venta -

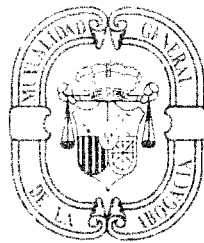
Las inversiones detalladas anteriormente representan, fundamentalmente inversiones en valores representativos del capital de entidades no cotizadas. Dichas participaciones se mantienen valoradas al valor teórico contable. Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 existen correcciones por pérdida de valor, descontando el valor de la inversión, por importe de 142 miles de euros.

El detalle de estas participaciones es como sigue:

Entidad	%	Miles de euros	
		2010	2009
Acciones de entidades no cotizadas:			
Uncona, S.A.	9,63%	605	605
Otras	-	337	351
Acciones de entidades cotizadas		237	237
		1.179	1.193

15.4.2 Créditos y cuentas a cobrar-

Recoge principalmente la prima pendiente de cobro, por importe de 2.750 miles de euros, derivado del contrato de intercambio EUA/CERs formalizado en el ejercicio 2010 por la sociedad dominante, siendo su vencimiento marzo de 2013.



Nº 682785 G

0,06 Euros

Adicionalmente, recoge el derecho de cobro de la sociedad participada Giant Cement Holding, Inc. por importe de 2.657 miles de USD (3.472 miles de USD al 31 de diciembre de 2009), aproximadamente 1.989 miles de euros (2.410 miles de euros al 31 de diciembre de 2009), derivado de la venta de sus líneas de producción de áridos ligeros y bloques de hormigón. Este crédito se cobra en un plazo de 10 años.

15.4.3 Otras inversiones-

Este epígrafe en 2010 y 2009 recogía principalmente depósitos y fianzas entregados.

16. Patrimonio neto

16.1. Capital social -

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 el capital social de la Sociedad dominante asciende a 56.896 miles de euros, representado por 37.930.733 acciones de 1,5 euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase, totalmente suscritas y desembolsadas.

El Consejo de Administración de la Sociedad dominante, en su reunión del 25 de noviembre de 2009 acordó una ampliación de capital mediante la emisión de 10.092.915 acciones ordinarias, de 1,5 euros de valor nominal y una prima de emisión de 18,5 euros por acción. Las nuevas acciones fueron admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid y Bilbao el 22 de diciembre de 2009.

El único accionista con una participación superior al 10% en el capital social de Cementos Portland Valderrivas, S.A. al 31 de diciembre de 2010 es el Grupo Fomento de Construcciones y Contratas, con una participación del 69,72% (69,58% al 31 de diciembre de 2009).

Al 31 de diciembre de 2010 estaban admitidas a cotización calificada en las Bolsas de Madrid y Bilbao la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad dominante. La cotización al cierre del ejercicio y la cotización media del último trimestre de 2010 han sido de 12,15 y 13,62 euros por acción, respectivamente.

16.2. Prima de emisión -

La Ley de Sociedades de Capital permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión de acciones para ampliar el capital social de las entidades en las que figura registrada y no establece restricción específica alguna en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo.

16.3. Reserva legal -

De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad anónima debe destinar una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social.

La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado.

Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Al 31 de diciembre de 2010 esta reserva se encuentra totalmente constituida.

16.4 Reserva por Fondo de Comercio

Conforme a la Ley de Sociedades de Capital, en la aplicación del resultado de cada ejercicio debe dotarse una reserva indisponible como consecuencia del fondo de comercio que figura en el activo del balance de situación de la Sociedad dominante, destinándose a tal efecto una cifra del beneficio que represente, al menos, un cinco por ciento del importe del citado fondo de comercio. Si no existiera beneficio, o éste fuera insuficiente, se emplearán reservas de libre



Nº 682786 G

0.06 Euros

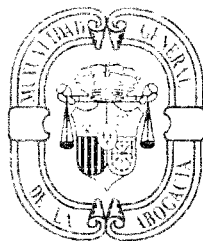
disposición. Al 31 de diciembre de 2010 el importe de la reserva por fondo de comercio asciende a 7.704 miles de euros, correspondiente al fondo de comercio de Cementos Atlántico, S.A.

16.5. Reservas consolidadas -

El desglose por entidades de los saldos de esta cuenta de los balances de situación consolidados, una vez considerado el efecto de los ajustes de consolidación y las diferencias de cambio reconocidas en el patrimonio neto como resultado del proceso de consolidación, se indican a continuación:

Entidad	Miles de euros					
	2010			2009		
	Reservas	Diferencias de Cambio	Resultado	Reservas	Diferencias de Cambio	Resultado
Cementos Portland Valderrivas, S.A.	158.655	-	40.470	105.851	-	43.333
Cementos Alfa, S.A.	59.441	-	5.677	52.521	-	5.879
Hormigones y Morteros Preparados, S.A.U.	8.602	-	(10.061)	17.183	-	(8.611)
Áridos y Premezclados, S.A.U.	2.180	-	(5.810)	5.776	-	(3.596)
Canteras de Alaiz, S.A.	5.819	-	(177)	5.493	-	145
Compañía Auxiliar de Bombeo de Hormigón, S.A.U.	(73)	-	(4)	(87)	-	14
Atraçem, S.A.U.	3.243	-	275	2.826	-	417
Dragon Alfa Cement, Ltd.	712	(3.332)	513	1.021	(3.626)	712
Canteras Villallano, S.A.U.	3.350	-	62	3.421	-	(71)
Hormigones de la Jacetania, S.A.	948	-	15	913	-	35
Hormigones Reinosa, S.A.U.	1.583	-	(147)	1.713	-	(130)
Cemsilos, S.A.	2.073	-	172	1.944	-	129
Cartocem, S.A.	644	-	17	632	-	12
Cementos Villaverde, S.L.U.	(2.107)	-	(579)	(1.540)	-	(567)
Giant Cement Holding, Inc.	(172.940)	(10.357)	(22.357)	(107.940)	(27.848)	(20.236)
Cementos Lemona, S.A.	11.237	-	226	6.577	-	(1.824)
Arriquerri, S.L.	4.330	-	350	2.042	-	329
Áridos y Canteras del Norte, S.A.	920	-	(837)	590	-	286
Hormigones Premezclados del Norte, S.A.	3.570	-	(184)	3.053	-	504
Portland, S.L.	104.015	-	(27.055)	92.817	-	(31.067)
Corporación Uniland, S.A.	(174.067)	-	437	(146.626)	-	(216)
Uniland International, B.V.	40.481	293	(2.047)	9.353	134	(2.978)
Uniland Cementera, S.A.	(55.492)	-	17.354	(73.673)	-	25.960
Southern Cement, Ltd.	(569)	(523)	100	(908)	(587)	339
Gulfand Cement, LLC.	-	-	-	(7.275)	612	300
Uniland USA, Inc.	(7.020)	(89)	3.458	(27)	14	(18)
Société des Ciments D'Enfidha	3.804	(6.218)	8.632	671	(5.310)	8.628
Select Beton, S.A.	158	(357)	135	(50)	(342)	208
Áridos Uniland, S.A.	165	-	(1.417)	1.399	-	(673)
Prebesec, S.A.	(1.446)	-	(2.140)	(30)	-	(1.416)
Prebesec Mallorca, S.A.	896	-	(159)	1.017	-	(121)
Uniland Marítima, S.A.	-	-	-	(263)	-	(161)
Hormigones Uniland, S.L.	1.983	-	(4.280)	3.688	-	(1.705)
Prefabricados Uniland, S.A.	67	-	323	45	-	663
Lemona Industrial, S.A.	1.863	-	1.896	(1.640)	-	3.293
Telsa, S.A. y Cia., SRC	(2.661)	-	673	(3.819)	-	511
Egur Birziklatu Bi Mila, S.A.	(6.252)	-	(1.124)	(5.029)	-	(1.217)
Otras sociedades	571	-	295	297	-	23
Totales	(1.317)	(20.583)	2.702	(28.064)	(36.953)	17.113

mutualidad general de la abstracción agrícola



0,06 Euros

Reservas netas atribuidas a las entidades valoradas por el método de la participación -

El desglose por entidades de los saldos de esta cuenta de los balances de situación consolidados - una vez considerado el efecto de los ajustes de valoración - y las diferencias de cambio reconocidas en el patrimonio neto como resultado del proceso de valoración, se indica a continuación:

Entidad	Miles de euros					
	2010			2009		
	Reservas	Diferencias de conversión	Resultado	Reservas	Diferencias de conversión	Resultado
Hormigones y Áridos del Pirineo Aragonés, S.A.	5.631	-	147	5.523	-	219
Lázaro Echeverría, S.A.	3.249	-	307	3.068	-	574
Canteras y Hormigones Quintana, S.A.	3.078	-	(422)	3.226	-	(168)
Canteras y Hormigones VRE, S.A.	489	-	(468)	789	-	(357)
Hormigones del Baztan, S.A.	957	-	(11)	877	-	103
Navarra de Transportes, S.A.	913	-	35	811	-	136
Atlántica de Graneles y Moliendas, S.A.	(1.885)	-	(323)	(2.945)	-	1.088
Uniland International BV	-	-	-	29.629	-	5.268
Pedreira de L'Ordal, S.L.	2.691	-	78	2.538	-	398
Otras sociedades	1.231	(16)	(842)	1.472	(15)	(332)
Totales	16.354	(16)	(1.499)	44.988	(15)	6.929

Durante el ejercicio 2010 el Grupo ha reclasificado el importe de reservas consolidadas de sociedades integradas por el método de la participación, correspondiente a las filiales argentinas y uruguayas vendidas en el ejercicio 2009, atribuible a Uniland International, B.V. a reservas consolidadas por integración global, en la medida en que Uniland International B.V. se consolida por el método de integración global. El importe de la reclasificación asciende a 35.035 miles de euros.

16.6. Ajustes en patrimonio por valoración -**16.6.1 Reserva valor razonable**

Este epígrafe de los balances de situación consolidados recoge el importe neto de las variaciones de valor razonable de determinados instrumentos derivados (Nota 6.11), por aplicación de las NIC 32 y 39.

16.6.2 Técnicas de valoración e hipótesis aplicables para la medición del valor razonable

Los valores razonables de los activos y pasivos financieros se determinan de la siguiente forma:

- Los valores razonables de activos y pasivos financieros con los términos y condiciones estándar y que se negocian en los mercados activos y líquidos se determinan con referencia a los precios cotizados en el mercado.
- El valor razonable de otros activos financieros y pasivos financieros (excluidos los instrumentos derivados) se determinan de acuerdo con los modelos de valoración generalmente aceptados sobre la base de descuento de flujos de caja utilizando los precios de transacciones observables del mercado y las cotizaciones de contribuidores para instrumentos similares.
- Para la determinación del valor razonable de los derivados de tipo de interés se utiliza el descuento de los flujos de caja en base a los implícitos determinados por la curva de tipos de interés según las condiciones del mercado. Para la determinación del valor razonable de opciones, el Grupo utiliza el modelo de valoración de Black & Scholes y sus variantes,



0 06 Euros

utilizando a tal efecto las volatilidades de mercado para los precios de ejercicio y vencimientos de dichas opciones.

El siguiente detalle presenta un análisis de los instrumentos financieros valorados con posterioridad a su reconocimiento inicial a valor razonable, agrupados en niveles 1 a 3 basado en el grado en que el valor razonable es observable.

- Nivel 1: son aquellos referenciados a precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2: son aquellos referenciados a otros inputs (que no sean los precios cotizados incluidos en el nivel 1) observables para el activo o pasivo, ya sea directamente (es decir, precios) o indirectamente (es decir, derivados de los precios).
- Nivel 3: son los referenciados a técnicas de valoración, que incluyen inputs para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables (inputs no observables).

Todos los derivados financieros del Grupo, así como otros instrumentos financieros cuya valoración se realiza a valor razonable, se encuentran en el Nivel 2 de la jerarquía de medición del valor razonable.

16.6.3 Ajuste valor toma de participación

Asimismo, al 31 de diciembre de 2010 y 2009 este epígrafe recoge el efecto de la revalorización neta de los activos y pasivos correspondientes a la participación existente en Cementos Lemona, S.A. anterior a la toma de control, que se produjo el 28 de febrero de 2006, por un importe de 35.945 miles de euros y el efecto correspondiente a la toma de control de Dragon Alfa Cement Ltd.

16.7. Acciones de la Sociedad dominante -

El importe hace referencia a las acciones de la Sociedad dominante adquiridas por Cementos Portland Valderrivas, S.A., Cementos Lemona, S.A., Hormigones y Morteros Preparados, S.A. y Áridos y Premezclados, S.A., las cuales poseen, respectivamente, 148.252, 775.000, 100 y 25 acciones por importe total de 56.208 miles de euros.

En diciembre de 2010 la sociedad dominante ha vendido 775.000 acciones propias a su filial Cementos Lemona, S.A. por importe de 9.909 miles de euros.

16.8. Intereses minoritarios -

El detalle, por sociedades consolidadas, del saldo de los capítulos "Intereses Minoritarios" y "Resultado Atribuido a la Minoría" se presenta a continuación:



Nº 682789 G

0,06 Euros

Entidad	Miles de euros			
	2010		2009	
	Intereses Minoritarios	Resultado Atribuido a la Minoría	Intereses Minoritarios	Resultado Atribuido a la Minoría
Cementos Alfa, S.A.	11.973	782	11.024	810
Canteras de Alaiz, S.A.	7.960	(76)	7.994	235
Hormigones de la Jacetania, S.A.	915	9	905	21
Corporación Uniland, S.A.	220.312	156	229.891	(85)
Uniland International, B.V	(6.989)	(732)	(4.324)	814
Uniland Cementera, S.A.	(12.399)	6.256	(16.125)	9.989
Société des Ciments D'Enfidha	17.467	4.706	16.252	4.846
Prebeseq, S.A.	(1.319)	(771)	(548)	(537)
Prebeseq Mallorca, S.A.	805	(157)	962	(124)
Hormigones Uniland, S.L.	(919)	(1.543)	624	(643)
Pedreira L'Ordal, S.L.	1.038	21	1.066	110
Arriberri, S.L.	151	4	5.906	116
Morteros Bizkor, S.L.	4.514	(168)	4.675	(144)
Lemona Industrial, S.A.	1.144	23	1.330	47
Cementos Lemona, S.A.	1.109	12	1.211	23
Giant Cement Holding, Inc.	(5.068)	(41)	225	(35)
Otras sociedades	3.255	1.276	(65)	401
	243.949	9.757	261.003	15.844

El movimiento que ha tenido lugar en este capítulo a lo largo de los ejercicios 2010 y 2009 se resume en la forma siguiente:

	Miles de euros	
	2010	2009
Saldo inicial	261.003	269.321
Resultados del ejercicio	9.757	15.844
Modificación de porcentajes de participación	(5.829)	(967)
Dividendos satisfechos a minoritarios	(16.085)	(26.193)
Put Uniland	-	3.411
Otros movimientos y traspasos	(4.897)	(413)
Saldo final	243.949	261.003

17. Provisiones a largo plazo y contingencias

Provisiones

El movimiento que ha tenido lugar en el saldo de este epígrafe del balance de situación consolidado en los ejercicios 2010 y 2009 ha sido el siguiente:



0.06 Euros

	Miles de euros		
	Pensiones y seguros médicos	Otras provisiones	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2008	18.689	30.760	49.449
Dotaciones	3.850	2.427	6.277
Aplicaciones	(1.326)	(3.065)	(4.391)
Variación de tipos de cambio	(632)	(178)	(810)
Reclasificaciones y otros	(74)	(904)	(978)
Saldo al 31 de diciembre de 2009	20.507	29.040	49.547
Dotaciones	3.217	21.620	24.837
Aplicaciones	(913)	(2.482)	(3.395)
Variación de tipos de cambio	1.601	370	1.971
Reclasificaciones y otros	-	2.261	2.261
Saldo al 31 de diciembre de 2010	24.412	50.809	75.221

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 se incluye el saldo correspondiente a las provisiones para actuaciones medioambientales, por importes de 22.907 y 21.141 miles de euros, respectivamente (Nota 26).

Durante el ejercicio 2010 se ha registrado, con cargo al epígrafe "Otros gastos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2010 adjunta, un importe de 21.481 miles de euros para registrar el gasto devengado en el ejercicio por los derechos adicionales a entregar a Renade en marzo de 2011 en el marco del Plan Nacional de Asignación 2008-2012, en base a las proyecciones de consumo y venta de derechos elaboradas por la dirección del Grupo.

La sociedad Giant Cement Holding, Inc. tiene asumidos compromisos en materia de pensiones y seguros médicos con cierto colectivo de trabajadores. Las obligaciones devengadas y no pagadas al 31 de diciembre de 2010 ascienden a 24.526 miles de euros (20.046 miles de euros al 31 de diciembre de 2009). El valor actual de la obligación devengada en concepto de prestación definida, el coste de servicio actual correspondiente y el coste de servicio pasado se midieron utilizando el método de la unidad de crédito proyectada.

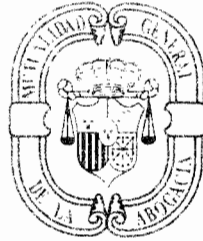
	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Hipótesis generales utilizadas:		
Tipo de descuento para pensiones	5,20%	5,70%
Tipo de descuento para seguros médicos	5,35%	5,85%
Rentabilidad esperada de los activos afectos al plan	6,50%	7,5%
Futuros aumentos de pensiones	0 - 3%	0 - 3%

El análisis de los activos afectos al plan y la tasa de rentabilidad esperada en la fecha del balance de situación son los siguientes:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Instrumentos de capital	30%	30%
Inversiones de renta fija	70%	70%
	100%	100%

Detallamos a continuación:

- La evolución real del valor actual de la obligación relativa a los compromisos por pensiones y seguros médicos:



0 06 Euros

	Miles de euros	
	2010	2009
Saldo obligaciones al inicio del ejercicio	74.937	72.295
Coste de los servicios ejercicio corriente	1.443	1.268
Coste por intereses	4.569	4.323
Aportaciones de los participantes	-	-
Pérdidas/ganancias actuariales	6.591	4.211
Modificaciones por tipos de cambio	5.768	(2.633)
Prestaciones pagadas en el ejercicio	(4.945)	(4.527)
Coste de los servicios pasados	-	-
Combinaciones de negocios	-	-
Reducciones	-	-
Liquidaciones	-	-
Saldo obligaciones al final del ejercicio	88.363	74.937

b) La evolución real del valor razonable de los activos afectos:

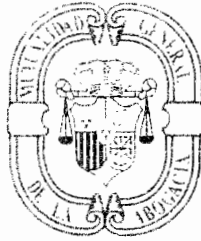
	Miles de euros	
	2010	2009
Saldo activos afectos al inicio del ejercicio	36.986	35.534
Rendimiento esperado de los activos	3.717	5.846
Pérdidas/ganancias actuariales	-	-
Modificaciones por tipos de cambio	2.883	(1.300)
Aportaciones efectuadas por el empleador	1.558	1.433
Aportaciones efectuadas por el participante	79	-
Prestaciones pagadas	(4.945)	(4.527)
Combinaciones de negocios	-	-
Liquidaciones	-	-
Saldo activos afectos al final del ejercicio	40.278	36.986

c) Conciliación de la evolución real de las obligaciones menos los activos afectos y los saldos efectivamente reconocidos en balance:

	Miles de euros	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Saldo neto obligaciones menos activos afectos al final del ejercicio	48.085	37.951
Pérdidas/ganancias actuariales no reconocidas en balance a reconocer en ejercicios posteriores (Nota 6.20)	(23.559)	(17.905)
Saldo neto pasivos menos activos afectos reconocidos en el balance al final del ejercicio	24.526	20.046

Contingencias

La Comisión Europea ha notificado al Grupo su decisión de incoar un procedimiento para la investigación de restricciones del flujo comercial en el Espacio Económico Europeo (EEE). La



0,06 Euros

incoación del procedimiento no implica que la Comisión tenga pruebas concluyentes de las infracciones sino simplemente que la Comisión tratará este asunto.

La Comisión Nacional de la Competencia, mantiene abierto un expediente a Cementos Portland Valderrivas, S.A., por supuestas conductas colusorias del artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia, en el mercado del hormigón de la Comunidad de Navarra, a través de su filial, Canteras de Alaiz, S.A., sin que haya recaído al día de hoy resolución firme.

Del criterio que pudieran adoptar la Comisión Europea y la Comisión Nacional de la Competencia podrían derivarse pasivos de carácter contingente para los que no se ha registrado provisión alguna en las cuentas anuales adjuntas. La Dirección del Grupo considera que las consecuencias de estas investigaciones no supondrían un impacto significativo en relación con las cuentas anuales consolidadas al 31 de diciembre de 2010.

18. Deudas con entidades de crédito, obligaciones y otros valores negociables a largo plazo

18.1. Obligaciones y otros valores negociables a largo plazo -

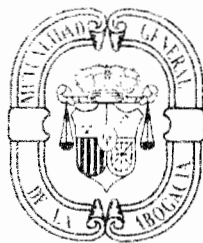
El 28 de septiembre de 2006 Giant Cement Holding, Inc. realizó una emisión de bonos no convertibles por un importe de 96 millones de USD (71.714 y 66.521 miles de euros al tipo de cambio de cierre de los ejercicios 2010 y 2009) con vencimiento único el 22 de mayo de 2013 y un tipo de interés referenciado al Libor.

Con la misma fecha se firmó un contrato de cobertura de tipos de interés sobre la mencionada deuda por un nominal de 96 millones de USD con vencimiento 22 de mayo de 2013 y un tipo de interés del 6,093%.

Esta emisión está sujeta durante la vigencia de la misma al cumplimiento de determinados ratios financieros por parte del Grupo Cementos Portland Valderrivas, relativos a coberturas de la carga financiera y a niveles de endeudamiento financiero neto con relación al resultado bruto de explotación. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el Grupo cumplía con los ratios establecidos.

18.2. Deudas con entidades de crédito y otros pasivos financieros a largo plazo -

La composición del saldo de este epígrafe de los balances de situación consolidados es la siguiente:



Nº 682793 G

0.06 Euros

	Miles de euros	
	2010	2009
NO CORRIENTE		
Arrendamiento financiero (Nota 11)	376	1.096
Préstamos y créditos bancarios	751.626	923.360
Préstamos y créditos bancarios sin recurso	632.919	675.836
Total largo plazo	1.384.921	1.600.292
CORRIENTE		
Arrendamiento financiero (Nota 11)	835	1.441
Préstamos y créditos bancarios	196.336	157.311
Préstamos y créditos bancarios sin recurso	42.503	36.000
Intereses devengados y dividendos a pagar	22.225	24.050
Otros pasivos financieros corrientes	801	1.271
Total corto plazo	262.700	220.073
Vencimientos:		
2010	-	220.073
2011	262.700	331.304
2012	549.537	513.882
2013	717.207	713.598
2014	82.964	9.653
2015	1.218	31.855
Más de 5 años	33.995	-

La totalidad de estos préstamos tienen un tipo de interés referenciado al Euribor y al Libor más un diferencial de mercado.

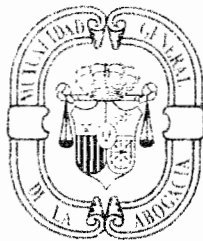
18.2.1. Préstamos a Cementos Portland Valderivas, S.A.

En febrero de 2006 se contrató un préstamo por importe de 150.000 miles de euros con vencimiento único en febrero de 2011 para financiar la Oferta Pública de Adquisición del 100% de las acciones de Cementos Lemona, S.A.

En agosto de 2010 la Sociedad suscribe la modificación de este préstamo, manteniendo el importe original del mismo y cancelando la línea de crédito asociada al mismo. El nuevo calendario de amortización establece cinco amortizaciones semestrales de 15.000 miles de euros (desde el 22 de agosto de 2011 hasta el 22 de agosto de 2013), y una última amortización el 22 de febrero de 2014 por importe de 75.000 miles de euros. Al 31 de diciembre de 2010 no existe disponible por este préstamo y se ha clasificado como corriente un importe de 15.000 miles de euros.

Adicionalmente, en agosto de 2006 se suscribió un préstamo sindicado por importe máximo de 780.000 miles de euros para financiar parcialmente la compra de acciones de Corporación Uniland, S.A. a través de la Sociedad del Grupo, Portland, S.L. Al 31 de diciembre de 2010 el importe dispuesto ascendía a un total de 439.636 miles de euros (524.727 miles de euros al 31 de diciembre de 2009). El vencimiento de este préstamo es semestral desde el 15 de enero de 2007 hasta el año 2012 por importes de 42.545 miles de euros y vencimiento único el 15 de julio de 2012 del 40% del capital dispuesto. Al 31 de diciembre de 2010 no existe disponible por este préstamo y se ha clasificado como corriente un importe de 85.091 miles de euros (85.091 miles de euros al 31 de diciembre de 2009) (Nota 13.2).

La totalidad de la deuda financiera de la Sociedad está ligada a instrumentos de cobertura, por un valor nominal total de 589.636 miles de euros (Nota 20.2), al 31 de diciembre de 2010 y



Nº 682794 G

0,06 Euros

vencimiento en los ejercicios 2011 a 2012, que permiten que el interés devengado por los préstamos se sitúe en un tipo fijo entre el 1,16 % y el 4,02%.

Dicha financiación está asimismo sujeta, durante toda su vigencia, al cumplimiento de diversos ratios por parte del Grupo relativos a coberturas de la carga financiera y a niveles de endeudamiento financiero neto con relación al resultado bruto de explotación. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el Grupo cumplía con los ratios establecidos.

En octubre de 2008 la Sociedad formalizó diversos contratos denominados "Spot-Forward" sobre derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Dichos contratos suponen la venta de 3.000 miles de derechos a una entidad financiera por un precio total de 60.805 miles de euros, con el compromiso de recomprarlos en 2010 y 2012 por un precio prefijado. Dicha operación ha sido considerada de financiación. En diciembre de 2010 venció uno de los contratos, realizándose, por parte de la Sociedad, la recompra de 500 miles de derechos de emisión de gases estipulada en el mismo. Paralelamente, en la misma fecha se ha formalizado un nuevo contrato "Spot-Forward", que supone la venta con compromiso de recompra futura en 2012 de 500 miles de derechos de emisión por importe de 7.700 miles de euros.

El detalle de los contratos vigentes a 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:

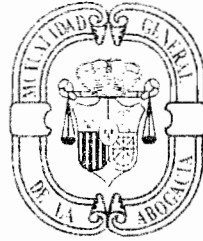
Fecha Contrato	Nº Derechos	Fecha Cobro	Precio Contado	Vencimiento	Precio Aplazado
10/10/2008	1.000.000	14/11/2008	21,08	01/12/2012	25,75
14/10/2008	500.000	14/11/2008	21,65	01/12/2012	26,25
17/10/2008	500.000	14/11/2008	21,03	01/12/2012	25,65
24/10/2008	500.000	14/11/2008	19,42	01/12/2012	23,69
01/12/2010	500.000	01/12/2010	15,40	01/12/2012	16,76
	3.000.000		59.830.000		71.925.000

Al 31 de diciembre de 2010 existen líneas de crédito por importe de 112.000 miles de euros (153.000 miles de euros al 31 de diciembre de 2009) de las cuales se había dispuesto un importe de 9.946 miles de euros al cierre de 2010 (no se había dispuesto importe alguno al cierre de 2009).

Los gastos financieros generados en el ejercicio 2010 por estos préstamos ascienden a 26.764 miles de euros netos del efecto de las coberturas (32.210 miles de euros en 2009). Al 31 de diciembre de 2010 los intereses devengados y no vencidos por estos préstamos ascienden a 7.758 miles de euros (8.563 miles de euros en 2009).

18.2.2. Portland, S.L.

La compra, por parte de la sociedad Portland, S.L., en el ejercicio 2006 del 52,68% del capital social de Corporación Uniland, S.A. y las posteriores ejecuciones de opciones de venta por el sindicato de accionistas vendedor hasta el ejercicio 2009 que han permitido al Grupo ostentar el 73,66% de las acciones de Corporación Uniland, S.A. al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 fueron financiadas mediante la obtención de un préstamo sindicado por Portland, S.L. por importe máximo de 800 millones de euros de los que se encontraban dispuestos al cierre del ejercicio 2010 un total de 678.136 miles de euros (715.636 miles de euros al cierre del ejercicio 2009) de los que 42.503 miles de euros (36.000 miles de euros al cierre del ejercicio 2009) se encuentran clasificados a corto plazo. El vencimiento de este crédito tiene periodicidad semestral a partir del 1 de julio de 2007 y hasta el año 2013, por importes equivalentes a una cantidad por acción en función de las acciones adquiridas a esa fecha, y un pago final correspondiente al 70% del capital dispuesto.



Nº 682795 G

0,06 Euros

Las acciones de Corporación Uniland, S.A. han sido pignoradas en garantía del cumplimiento de la devolución del préstamo así como los contratos de crédito subordinados suscritos entre la Sociedad dominante y Portland, S.L., no existiendo posibilidad de recurso a la Sociedad dominante.

Con relación a este préstamo la sociedad tiene suscritos instrumentos de cobertura, por un valor nominal total de 519.832 miles de euros (Nota 20.2), al 31 de diciembre de 2010 y vencimiento en el ejercicio 2012, que permiten que el interés devengado por el préstamo sindicado se sitúe en un tipo fijo entre el 3,93 % y el 3,95%.

Dicha financiación sindicada está asimismo sujeta, durante toda su vigencia, al cumplimiento de diversos ratios relativos a coberturas de la carga financiera y a niveles de endeudamiento financiero neto con relación al resultado bruto de explotación sobre los estados consolidados de Portland, S.L. y el Grupo Corporación Uniland. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el Grupo cumplía con los ratios establecidos.

Los gastos financieros generados en el ejercicio 2010 por este préstamo ascienden a 29.582 miles de euros netos de las coberturas (31.851 miles de euros en 2009). Al 31 de diciembre de 2010 los intereses devengados y no vencidos por estos préstamos ascienden a 13.506 miles de euros (14.380 miles de euros en 2009).

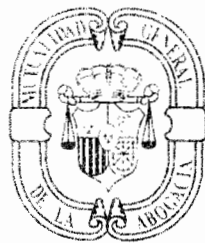
18.2.3 Préstamos a Giant Cement Holding, Inc.

El 27 de diciembre de 2002, la sociedad dependiente Giant Cement Holding, Inc. obtuvo un préstamo de las Autoridades Estatales (*South Carolina Jobs-Economic Development Authority*), por importe de 45 millones de USD, vencimiento único el 1 de diciembre de 2022 e interés variable parcialmente subvencionado, en el marco global de los programas de desarrollo de las actividades productivas del Estado, estableciéndose la obligación de que los fondos recibidos por parte de la sociedad prestataria fuesen destinados a la adquisición de equipos y maquinaria dirigidos a la mejora medioambiental, en el marco del "Proyecto de Modernización" aprobado por la Dirección de dicha sociedad dependiente. En dicha operación, actúa como avalista la entidad financiera Citibank, N.A. y como contragarante Cementos Portland Valderrivas, S.A, quedando sujeto el Grupo al cumplimiento de ratios de cobertura por esta garantía. El pasivo contabilizado por la operación mencionada asciende a 31 de diciembre de 2010 a 33.678 miles de euros (31.239 miles de euros al 31 de diciembre de 2009), que incluye 2.439 miles de euros por diferencias de cambio negativas generadas en 2010 (1.094 miles de euros en 2009).

Adicionalmente, en octubre de 2007 se firmó un nuevo contrato de préstamo con un grupo de bancos por un importe máximo de 235 millones de USD destinado a financiar la modernización de la fábrica de Keystone y la refinanciación de los préstamos puente otorgados en septiembre de 2006, por importe de 75 millones de USD, y en enero de 2007, por importe de 58 millones de USD. Esta financiación está estructurada en dos partes:

- Tramo A: préstamo amortizable a largo plazo por importe máximo de 140 millones de USD.
- Tramo B: línea de crédito amortizable por importe máximo de 95 millones de USD.

Devenga un tipo de interés referenciado al Libor más un diferencial y se amortiza anualmente a partir del segundo año por un 12,5% del total dispuesto y un 50% el último año (2013). Se admite una prórroga de 12 meses llegado el vencimiento. Al 31 de diciembre de 2010 el saldo dispuesto ascendía a 176 millones de USD –aproximadamente 132 millones de euros (206 millones de USD al 31 de diciembre de 2009 - aproximadamente 143 millones de euros). Esta deuda está garantizada por la Sociedad dominante y las sociedades dependientes Hormigones y Morteros Preparados, S.A.U. y Áridos y Premezclados, S.A.U. Adicionalmente, está sujeta al cumplimiento de diversos ratios relativos a coberturas de la carga financiera y a niveles de endeudamiento financiero neto en relación con el resultado bruto de explotación sobre los estados financieros del Grupo.



Q,06 Euros

Como consecuencia del préstamo mencionado, se contrataron dos nuevos contratos de instrumentos de cobertura por nocionales de 60 millones de USD cada uno. Determinan un tipo de interés fijo del 4,693% con fecha de vencimiento el 27 de octubre de 2014.

El 2 de octubre de 2009, se modificó el tipo de interés fijo de ambos contratos, fijándose en el 4,739%. Asimismo, desde diciembre de 2010 los nocionales de ambos contratos ascienden a 45 millones de USD (52,5 millones desde diciembre de 2009).

Asimismo, al 31 de diciembre de 2010 existen dos líneas de crédito por importes de 10 y 20 millones de USD, encontrándose ambas garantizadas por la Sociedad dominante, con vencimientos en enero de 2011 y junio de 2012, respectivamente, dispuestas en un importe de 9,5 y 20 millones de USD, respectivamente (22,1 millones de euros conjuntamente), a la fecha de cierre. Estas pólizas devengan un interés referenciado al Libor más un diferencial de mercado.

La segunda de las líneas de crédito mencionadas se encuentra sujeta al cumplimiento de diversos ratios por parte del Grupo relativos a coberturas de la carga financiera y a niveles de endeudamiento financiero neto con relación al resultado bruto de explotación y con relación a los fondos propios.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el Grupo cumple con los ratios establecidos en cuanto a préstamos y créditos dispuestos.

18.2.4 Préstamos a Corporación Uniland, S.A. y sociedades dependientes.

Al 31 de diciembre de 2008, la filial Uniland Cementera, S.A. mantenía un préstamo con el Instituto de Crédito Oficial por importe de 33.050 miles de euros de los cuales quedaban pendientes de pago a esa fecha un importe de 3.005 miles de euros, que fueron amortizados de acuerdo al calendario del préstamo en julio de 2009.

Adicionalmente, la filial tunecina Soci t  des Ciments d'Enfida tiene pr stamos y l neas de cr dito por importe m ximo de 29.321 miles de euros que se encuentran dispuestos por importe de 17.085 miles de euros, vencimientos entre 2011 y 2015 y tipo de inter s referenciado al TMM ( ndice local de T nez) m s un diferencial, garantizados por diversas inmovilizaciones materiales.

El resto de sociedades del Grupo Uniland mantienen l neas de cr dito al 31 de diciembre de 2010 por un disponible total de 5.288 miles de euros (5.428 miles de euros en 2009) que se encontraban dispuestos en 1.135 miles de euros (1.060 miles de euros en 2009). Se establece un tipo de inter s referenciado al Euribor m s un diferencial de mercado.

18.2.5 Pr stamos a Cementos Lemona, S.A y sociedades dependientes.

Los pr stamos y cr ditos a largo plazo formalizados por el Grupo Cementos Lemona, con entidades financieras tienen como destino principal financiar los procesos de inversi n en inmovilizado. Detallamos la financiaci n m s relevante:

Cementos Lemona, S.A. tiene pr stamos y l neas de cr dito por importe m ximo de 63.128 miles de euros (31.378 miles de euros en 2009) dispuestos por importe de 24.938 miles de euros (28.878 miles de euros en 2009), con vencimientos entre 2011 y 2015 y tipo de inter s referenciado al Euribor m s un diferencial.

La Sociedad tiene contratados tres contratos de instrumentos de cobertura para cubrir el riesgo de fluctuaciones de tipos de inter s de sus pr stamos. Los nocionales al 31 de diciembre de 2010 ascienden a un total de 6.188 miles de euros (10.188 miles de euros en 2009) (Nota 20.2).

El resto de sociedades del Grupo Lemona mantienen pr stamos y l neas de cr dito al 31 de diciembre de 2010 por un disponible total de 17.055 miles de euros que se encontraban dispuestos en 2.692 miles de euros. Se establece un tipo de inter s referenciado al Euribor m s un diferencial de mercado.



Nº 682797 G

0.06 Euros

19. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

La cuenta de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar incluye principalmente los importes pendientes de pago por compras comerciales y gastos relacionados.

La Dirección del Grupo considera que el importe en libros de los acreedores comerciales se aproxima a su valor razonable.

19.1 Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

En relación a la información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio para estas primeras cuentas anuales formuladas tras la entrada en vigor de la Ley, al 31 de diciembre de 2010 un importe de 8.539 miles de euros del saldo pendiente de pago a los proveedores acumulaba un aplazamiento superior al plazo legal de pago.

Este saldo hace referencia a los proveedores de las sociedades españolas del conjunto consolidable que por su naturaleza son acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes y servicios, de modo que incluye los datos relativos a la partida "Acreedores comerciales" del pasivo corriente del balance de situación consolidado.

El plazo máximo legal de pago aplicable a las sociedades españolas del conjunto consolidable según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y conforme a las disposiciones transitorias establecidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio, es de 85 días entre la fecha de entrada en vigor de la Ley y hasta el 31 de diciembre de 2011.

20. Exposición al riesgo

El Grupo gestiona su capital para asegurar que las compañías del Grupo serán capaces de continuar como negocios rentables, a la vez que maximizan el retorno a los accionistas a través del equilibrio óptimo de la deuda y fondos propios.

La estrategia del conjunto del Grupo está centrada en un crecimiento sostenible con el medioambiente y generador de valor para el Accionista y la sociedad en su conjunto, a partir de las más exigentes políticas de rentabilidad y de compromiso con su entorno. La estructura de capital del Grupo incluye deuda (constituida por los préstamos y facilidades crediticias detalladas en la Nota 18), caja y activos líquidos (Nota 15.2) y fondos propios (capital, reservas y beneficios no distribuidos (Nota 16).

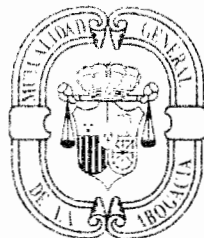
La Dirección de la Sociedad, responsable de la gestión de riesgos financieros, revisa la estructura de capital de forma periódica, así como el ratio de endeudamiento financiero y el cumplimiento de los *covenants* de financiación.

20.1 Exposición al riesgo de crédito -

El Grupo no tiene riesgo de crédito significativo ya que sus clientes y las instituciones en las que se producen las colocaciones de tesorería o contratación de derivados son entidades de elevada solvencia, en las que el riesgo de contraparte no es significativo.

Los principales activos financieros del Grupo son saldos de caja y efectivo, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar e inversiones, que representan la exposición máxima del Grupo al riesgo de crédito en relación con los activos financieros.

El riesgo de crédito del Grupo es atribuible principalmente a sus deudas comerciales. Los importes se reflejan en el balance de situación consolidado netos de provisiones para



Nº 682798 G

0,06 Euros

insolvencias, estimadas por la Dirección del Grupo en función de la experiencia de ejercicios anteriores y de su valoración del entorno económico actual.

El riesgo de crédito de fondos líquidos e instrumentos financieros derivados es limitado porque las contrapartes son entidades bancarias a las que las agencias de calificación crediticia internacionales han asignado altas calificaciones.

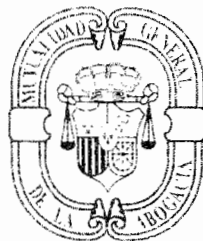
El Grupo no tiene una concentración significativa de riesgo de crédito, estando la exposición distribuida entre un gran número de clientes. El Grupo tiene contratado un seguro de crédito que permite reducir de forma significativa el riesgo de crédito comercial por las operaciones realizadas con deudores.

20.2 Exposición al riesgo de interés –

El Grupo está expuesto a riesgos de financiación, principalmente el riesgo de tipo de interés. Con el fin de reducir el impacto de dicho riesgo y de acuerdo con la política de gestión del mismo (Nota 6.11), el Grupo tiene contratadas diferentes operaciones de cobertura de tipos de interés (Interest Rate Swap). Mediante estas operaciones el Grupo ha intercambiado cotizaciones de tipo de interés variable por cotizaciones fijas durante la vida de las mismas en base a los endeudamientos estimados. El desglose de estas operaciones en base a los importes nominales y plazos de vencimiento al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

Tipo de Operación	Vencimiento	Miles de euros		Vencimientos				
		Nocional	Valor Razonable	2011	2012	2013	2014	2015 y siguientes
Swap tipo de interés	feb-11	150.000	(656)	(150.000)	-	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-11	337.528	(4.084)	(337.528)	-	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-12	84.472	(2.826)	(5.299)	(79.173)	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-12	45.486	(1.535)	(2.853)	(42.633)	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-12	84.472	(2.826)	(5.299)	(79.173)	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-12	45.486	(1.535)	(2.853)	(42.633)	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-12	84.472	(2.826)	(5.299)	(79.173)	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-12	45.486	(1.535)	(2.853)	(42.633)	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-12	42.236	(1.413)	(2.650)	(39.586)	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-12	22.743	(767)	(1.428)	(21.315)	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-12	42.236	(1.413)	(2.650)	(39.586)	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-12	22.743	(767)	(1.428)	(21.315)	-	-	-
Swap tipo de interés	may-13	71.714	(6.831)	-	-	(71.714)	-	-
Swap tipo de interés	oct-14	33.677	(2.989)	(5.620)	(5.620)	(5.620)	(16.817)	-
Swap tipo de interés	oct-14	33.677	(2.989)	(5.620)	(5.620)	(5.620)	(16.817)	-
Swap tipo de interés	jun-12	2.400	(60)	(1.600)	(800)	-	-	-
Swap tipo de interés	jun-12	2.475	(68)	(1.650)	(825)	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-12	1.313	(34)	(750)	(563)	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-12	15.000	(129)	(3.334)	(11.666)	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-12	15.000	(129)	(3.334)	(11.666)	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-12	15.000	(129)	(3.334)	(11.666)	-	-	-
Swap tipo de interés	jul-11	57.109	50	(57.109)	-	-	-	-
Basis Swap tipo interés	jul-11	(*)	(6)	-	-	-	-	-
Basis Swap tipo interés	feb-11	(*)	(124)	-	-	-	-	-
		1.254.725	(35.621)	(602.491)	(535.646)	(82.954)	(33.634)	-

(*)El nocional sólo incluye los swaps tipo de interés, ya que los basis swaps sólo corrigen el tipo de estos últimos pero no incrementan la cobertura.



0.06 Euros

Durante el ejercicio 2010 el Grupo ha suscrito un nuevo contrato de cobertura (permutas de tipos de interés) asociado al préstamo suscrito en 2006 por importe de 780.000 miles de euros y dispuesto al 31 de diciembre de 2010 por importe de 439.636 miles de euros, destinado a cubrir el riesgo derivado de variaciones en el tipo de interés del mismo por un importe nominal de 57.109 miles de euros.

Todos los instrumentos de cobertura relacionados anteriormente han sido contratados con entidades financieras de primer nivel y suponen fijar la deuda cubierta en una banda media situada entre el 1,16% y el 4,7% para aquellos referenciados al Euribor y entre el 2,6% y 6,1% para los referenciados al Libor, en el ejercicio 2010.

Adicionalmente, y con relación a estas operaciones de cobertura, una subida de la curva de tipos de interés del 1% tendría un impacto positivo antes de impuestos de 13.027 miles de euros (24.151 miles de euros en 2009). Por el contrario, un descenso de la curva de tipos de interés del 1%, tendría un impacto negativo antes de impuestos de 12.415 miles de euros (25.620 miles de euros en 2009).

Por otra parte, un aumento de un 1% de los tipos de interés tendría un impacto negativo antes de impuestos en la cuenta de resultados del Grupo, considerando los instrumentos de cobertura existentes, de 4.676 miles de euros. Por el contrario, un descenso de un 1% de los tipos de interés tendría un impacto positivo antes de impuestos de 4.676 miles de euros.

Al 31 de diciembre de 2010, de las coberturas de tipo de interés relacionadas en el cuadro adjunto un importe de 17.444 miles de euros de pasivo corresponde a los derivados de cobertura contratados para gestionar el riesgo de tipo de interés de la deuda sin recurso (deuda asociada a la adquisición de acciones de Corporación Uniland, S.A.).

20.3 Exposición al riesgo de cambio –

El Grupo no tiene ni ha efectuado en 2010 y 2009 operaciones de cobertura significativas sobre el riesgo de cambio. Su exposición en divisa corresponde a sus participaciones en las sociedades Giant Cement Holding, Inc., (dólar USA), Dragon Alfa Cement, Ltd. (libras esterlinas) y determinadas filiales de Corporación Uniland en Túnez, cuya financiación se contrata en moneda local.

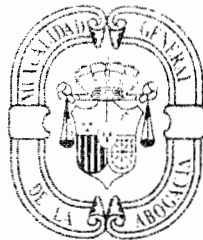
Al 31 de diciembre de 2010 el Grupo tiene un saldo negativo de diferencias de conversión de 20.599 miles de euros (Nota 16.5). Del saldo total al cierre, un importe negativo de 10.357 miles de euros corresponde a la posición en dólar USA por la participación en Giant Cement Holding, Inc.

20.4 Exposición al riesgo de liquidez –

El Grupo mantiene una política de liquidez consistente en la contratación de facilidades crediticias comprometidas e inversiones financieras temporales por importe suficiente para soportar las necesidades previstas por un periodo que esté en función de la situación y expectativas de los mercados de deuda y de capitales.

Al 31 de diciembre de 2010 el Grupo dispone de efectivo y otros activos líquidos equivalentes por importe de 423.960 miles de euros (450.411 miles de euros al 31 de diciembre de 2009) y el fondo de maniobra consolidado es positivo por importe de 363.339 miles de euros (472.075 miles de euros en 2009). El endeudamiento financiero bruto, que asciende a 1.719.335 miles de euros (1.886.886 miles de euros en 2009), tienen fundamentalmente garantía personal, salvo la deuda existente en Portland, S.L., que posee garantía real, siendo una deuda sin recurso a la Sociedad dominante.

El importe de líneas de crédito no dispuestos al 31 de diciembre de 2010 asciende a 116.687 miles de euros (185.921 miles de euros en 2009).



0,06 Euros

Por otra parte, el endeudamiento neto del Grupo al 31 de diciembre de 2010 asciende a 1.287.473 miles de euros (1.419.292 miles de euros al 31 de diciembre de 2009).

La Dirección del Grupo tiene previsto comenzar la refinanciación de su endeudamiento financiero a lo largo del ejercicio 2011. El objetivo que se persigue con dicha refinanciación es adaptar los vencimientos de la deuda a los flujos de caja estimados para los siguientes ejercicios.

21. Situación fiscal

Las Sociedades del Grupo presentan individualmente sus declaraciones de impuestos, de acuerdo con las normas fiscales aplicables en cada país.

Desde el ejercicio 2007 la sociedad dominante está acogida al régimen de consolidación fiscal como sociedad matriz y cabecera de grupo. Las sociedades sujetas al mismo son todas aquellas participadas directa o indirectamente en más de un 75% por la Sociedad, con la excepción de las sociedades sujetas al Régimen Foral Vasco o aquellas en las que la participación indirecta por encima del 75% se alcanza a través de sociedades sujetas al Régimen Foral Vasco o a través de sociedades en las que la participación total es inferior al 75%.

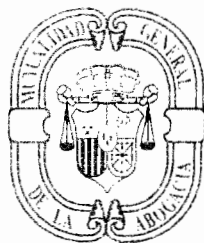
21.1. Ejercicios sujetos a inspección fiscal -

Cementos Portland Valderrivas, S.A. tiene pendientes de inspección los ejercicios 2007 a 2010 para los impuestos que le son de aplicación. Asimismo, la mayoría de sus sociedades dependientes tienen pendientes de inspección los cuatro últimos ejercicios para todos los impuestos que les son de aplicación. Del criterio que pudieran adoptar las autoridades fiscales podrían derivarse pasivos de carácter contingente para los que no se ha registrado provisión alguna en las cuentas anuales adjuntas. La Dirección del Grupo considera que el efecto que podría tener esta diferencia de criterios no sería significativo en relación con las cuentas anuales consolidadas al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

En el ejercicio 2005 la Sociedad dependiente Hormigones y Morteros Preparados, S.A. (HYMPSA) fue objeto de inspección tributaria por los ejercicios 2000 a 2003, para el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto de Sociedades, habiéndose firmado actas en conformidad por importe de 16 miles de euros. Asimismo, HYMPSA presentó recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional y posteriormente ante el Tribunal Económico Administrativo Central por las actas firmadas en disconformidad en concepto de Impuesto de Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 2001, 2002 y 2003. El importe derivado de la liquidación de las actas descritas asciende a 1.478 miles de euros, en concepto de cuota e intereses de demora, y 166 miles de euros en concepto de sanción, no habiéndose registrado provisión alguna por dichos conceptos, por entender la Dirección del Grupo que la resolución de los recursos planteados será favorable. Al 31 de diciembre de 2010, el Tribunal Económico Administrativo Central ha ratificado la decisión de la Administración tributaria y del Tribunal Económico Administrativo Regional, habiéndose presentado recurso ante la Audiencia Nacional.

En el ejercicio 2007 la Administración Tributaria comunicó al Grupo fiscal encabezado por Corporación Uniland, S.A. el inicio de actuaciones inspectoras para las sociedades Corporación Uniland, S.A., Uniland Cementera, S.A. y Hormigones Uniland, S.L. para todos los impuestos de los años 2002 a 2004. En los ejercicios 2008 y 2009 se llegaron a acuerdos con la Administración sobre las actas en concepto de IS, IVA e IRPF, por un importe global de 2,1 millones de euros, importe liquidado al 31 de diciembre de 2009.

Adicionalmente, en septiembre de 2009 Corporación Uniland, S.A. suscribió Acta en disconformidad por el Impuesto de Sociedades del ejercicio 2004. El importe del Acta asciende a 4,7 millones de euros, no habiéndose registrado al cierre del ejercicio 2010 provisión alguna por dicho concepto, por entender la Dirección del Grupo que la resolución del recurso planteado será favorable.



0,06 Euros

Los Administradores de la Sociedad dominante y la Dirección del Grupo estiman que los pasivos que, en su caso, se puedan derivar como resultado de las actas incoadas no tendrán un efecto significativo en las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 2010 y 2009.

Debido a las posibles diferentes interpretaciones que pueden darse a las normas fiscales, los resultados de las inspecciones que en el futuro pudieran llevar a cabo las autoridades fiscales para los años sujetos a verificación pueden dar lugar a pasivos fiscales, cuyo importe no es posible cuantificar en la actualidad de una manera objetiva. No obstante, en opinión de los asesores fiscales del Grupo y de la Dirección del mismo, la posibilidad de que se materialicen pasivos significativos por este concepto adicionales a los registrados es remota.

21. 2. Conciliación de los resultados contable y fiscal -

A continuación se presenta la conciliación entre el gasto por el impuesto sobre beneficios, resultante de aplicar los tipos impositivos generales vigentes, y el gasto registrado por el citado impuesto:

	Miles de euros	
	2010	2009
Resultado consolidado antes de impuestos	2.824	53.870
Efecto de las diferencias permanentes:		
Con origen en el proceso de consolidación	1.499	(6.937)
Diferencias permanentes del ejercicio	(1.116)	170
Compensación de bases imponibles negativas	(2.762)	(5.790)
Resultado contable ajustado	445	41.313
Impuesto sobre beneficios al tipo impositivo	134	12.394
Deducciones de la cuota con origen en:		
Deducciones y bonificaciones	(1.819)	(2.280)
Regularización créditos fiscales y otros	(6.451)	3.870
Gasto del Impuesto sobre Sociedades	(8.136)	13.984
Impuestos diferidos, gastos	12.896	8.515
Impuestos diferidos, ingresos	-	-
Otros	6.451	(3.869)
Cuota tributaria	11.211	18.630
Retenciones y pagos a cuenta	(20.959)	(27.095)
Cuota a pagar (a devolver)	(9.748)	(8.465)

En el ejercicio 2010 el Grupo ha afectado un importe de 2.919 miles de euros (1.202 miles de euros en 2009) de la renta obtenida por la venta de activos a la materialización de la reinversión de beneficios extraordinarios. El importe reinvertido se ha aplicado a la adquisición de instalaciones técnicas. Dichas inversiones serán mantenidas por el periodo legal establecido antes de proceder a su venta.

Al 31 de diciembre de 2010 existen deducciones pendientes de aplicación que se corresponden fundamentalmente a incentivos propios del Régimen Foral Vasco.

Entre las diferencias permanentes destacan las dotaciones al factor de agotamiento (incentivo propio del régimen de la minería) y a la corrección de rentas por depreciación monetaria.

Las diferencias temporales se deben básicamente a dotaciones de provisiones no deducibles fiscalmente, y al efecto de la amortización de las plusvalías asignadas a activos como consecuencia de las combinaciones de negocio efectuadas en el ejercicio 2006, y a la amortización acelerada de determinados activos al amparo de la normativa fiscal vigente.



0,06 Euros

El gasto por Impuesto sobre Sociedades recoge el efecto derivado de la aplicación de tipos impositivos distintos en otros países (Estados Unidos y Reino Unido) y en el Régimen Foral Vasco, principalmente.

21. 3. Impuestos reconocidos en el patrimonio neto -

Independientemente de los impuestos sobre beneficios repercutidos en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de los ejercicios 2010 y 2009 el Grupo ha reconocido en su patrimonio neto consolidado los siguientes importes por los siguientes conceptos:

	Miles de euros	
	2010	2009
Diferencias de conversión deducidas fiscalmente vía dotación a la provisión por depreciación de cartera de valores	(4.287)	1.684
	(4.287)	1.684

Adicionalmente, el efecto fiscal de las variaciones negativas en el ejercicio 2010 del valor razonable de los instrumentos financieros contratados por el Grupo asciende a un importe de 10.560 miles de euros al 31 de diciembre de 2010 (619 miles de euros al 31 de diciembre de 2009).

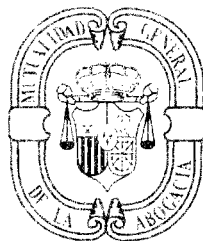
En el ejercicio 2010 se ha reconocido en patrimonio el efecto fiscal de gastos de ampliación de capital llevada a cabo por la Sociedad dominante a finales de 2009, por un importe positivo de 811 miles de euros.

21. 4. Impuestos diferidos -

Al amparo de la normativa fiscal vigente en los distintos países en los que se encuentran radicadas las entidades consolidadas, en los ejercicios 2010 y 2009 han surgido determinadas diferencias temporales que deben ser tenidas en cuenta al tiempo de cuantificar el correspondiente gasto del impuesto sobre beneficios. El detalle y movimiento de los impuestos diferidos registrados en ambos ejercicios es:

Activos por Impuestos Diferidos:	Miles de euros				
	2009	Adiciones	Aplicaciones	Otros (*)	2010
Dotaciones para fondos de pensiones	16.630	954	-	2.972	20.556
Amortizaciones no fiscales	2.794	-	(457)	-	2.337
Otras provisiones	11.384	1.481	-	1.136	14.001
Bases imponibles negativas y otros créditos fiscales	36.087	-	(79)	19.383	55.391
Otros	24.618	-	(361)	(10.949)	13.308
	91.513	2.435	(897)	12.542	105.593

(*) Incluye el efecto de las variaciones en el tipo de cambio y traspasos producidos en el ejercicio, fundamentalmente.



0 06 Euros

Pasivos por Impuestos Diferidos:	Miles de euros				2010
	2009	Adiciones	Aplicaciones	Otros (*)	
Operaciones de arrendamiento financiero	1.196	-	(277)	(59)	860
Amortización acelerada	64.309	-	(604)	3.738	67.443
Activos a valor razonable por asignación de diferencias adquisición	201.601	-	(10.517)	324	191.408
Otros conceptos	27.959	40	-	7.192	35.191
	295.065	40	(11.398)	11.195	294.902

(*) Incluye el efecto de las variaciones en el tipo de cambio y traspasos producidos en el ejercicio, fundamentalmente.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el importe del epígrafe de Activos por impuestos diferidos correspondiente a "Bases imponibles negativas y otros créditos fiscales" recoge créditos fiscales por pérdidas de la sociedad participada Giant Cement Holding, Inc. así como por deducciones generadas pendientes de aplicar, básicamente, en sociedades situadas en territorio foral vasco. El Grupo no tiene dudas acerca de la recuperabilidad de dicho crédito fiscal. Asimismo, el epígrafe "Otros" recoge al 31 de diciembre de 2010, fundamentalmente, el efecto fiscal de la valoración de los instrumentos de cobertura.

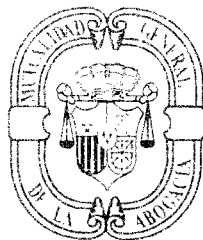
El pasivo por impuesto sobre beneficios diferido corresponde principalmente al efecto fiscal derivado de la asignación de las plusvalías como consecuencia de las combinaciones de negocio realizadas en el ejercicio 2006 (Nota 10) y al aportado por Giant Cement Holding, Inc. Igualmente, se incluyen los efectos derivados de la amortización acelerada de los elementos adquiridos por las sociedades del Grupo y afectos a las ventajas fiscales establecidas por la normativa vigente en el momento de su consideración, así como de la diferencia entre el principal de las cuotas y la amortización técnica para los elementos adquiridos en leasing y contabilizados de acuerdo a las normas contables.

Al 31 de diciembre de 2010, el detalle de las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores susceptibles de compensación con futuros beneficios y el año hasta el cual pueden ser utilizadas es el siguiente:

Año límite de compensación	Miles de euros
2011	4.313
2012	2.787
2013	1.171
2014	54
2015	1
Otros	113.056
	121.382

21.5. Saldos corrientes mantenidos con las Administraciones Públicas -

Seguidamente se muestra el detalle para los ejercicios 2010 y 2009 de las distintas cuentas mantenidas por el Grupo con origen en sus relaciones con las Administraciones Públicas de los países en los que se encuentra presente:



0.06 Euros

	Miles de euros	
	2010	2009
Saldos deudores:		
Impuesto sobre Sociedades	21.276	16.154
Impuesto sobre el Valor Añadido	4.354	3.297
Otros	1.156	1.056
Total	26.786	20.507
Saldos Acreedores:		
Retenciones a cuenta IRPF	3.661	3.783
Impuesto sobre Sociedades	8.477	10.525
Impuesto sobre el Valor Añadido	6.447	3.578
Seguridad Social	3.092	3.033
Otros	1.797	2.364
Total	23.474	23.283

22. Garantías comprometidas con terceros

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el Grupo tiene recibidas de entidades financieras y aseguradoras, garantías presentadas ante terceros por importe de 63.607 y 47.718 miles de euros, respectivamente. Dichas garantías corresponden, por un lado, a avales prestados ante organismos públicos para garantizar la restauración de los espacios naturales sujetos a la explotación de canteras, de acuerdo con la normativa vigente, así como para cubrir la responsabilidad del negocio cementero.

Adicionalmente, tal como se indica en la Nota 18.2, existen garantías prestadas por sociedades del Grupo frente a terceros, por importe total de 276.788 miles de euros. Principalmente se trata de las garantías otorgadas por la Sociedad dominante a Giant Cement Holding, Inc. ante diversas entidades financieras.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 las Sociedades Hormigones y Morteros Preparados, S.A.U. (HYMPSA) y Áridos y Premezclados, S.A.U. (ARIPRESA) son garantes solidarias del préstamo otorgado a la Sociedad Matriz Cementos Portland Valderrivas, S.A. por importe máximo de 780 millones de euros, de los que se encontraban dispuestos 440 millones de euros. De igual forma, al cierre del ejercicio 2010 estas mismas sociedades son garantes solidarias del préstamo otorgado a la Sociedad Matriz Cementos Portland Valderrivas, S.A. por importe de 150 millones de euros, desde la modificación del mismo en el ejercicio 2010, y que se encuentra dispuesto en su totalidad.

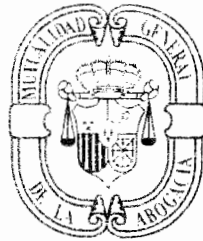
Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2010, HYMPSA y ARIPRESA son garantes solidarias del préstamo otorgado en octubre de 2007 a Giant Cement Holding, Inc. por importe máximo de 176 millones de USD, totalmente dispuestos al 31 de diciembre de 2010 (Nota 18).

La Dirección del Grupo considera que no se desprenderán pasivos significativos de dichas garantías, adicionales a los ya registrados.

23. Ingresos y gastos

23. 1. Ingresos -

El desglose del saldo de este epígrafe de las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas de los ejercicios 2010 y 2009 es el siguiente:



Nº 682805 G

0,06 Euros

	Miles de euros	
	2010	2009
Ventas de bienes	838.238	988.161
Descuentos sobre ventas	(7.271)	(7.120)
Descuentos por pronto pago	(5.142)	(6.216)
Prestación de servicios	60.853	60.568
Importe neto de la cifra de negocios	886.678	1.035.393
Exceso de provisiones	359	682
Ingresos por arrendamientos	-	390
Otros ingresos de explotación	93.219	61.516
Otros ingresos de explotación	93.578	62.588

La partida de "Otros ingresos de explotación" recoge principalmente los ingresos obtenidos por las operaciones de venta de derechos de gases de efecto invernadero durante el ejercicio 2010 por importe de 62.784 miles de euros (35.278 miles de euros durante el ejercicio 2009).

Durante el ejercicio 2010 la sociedad dominante ha alcanzado un acuerdo con una entidad financiera para intercambiar, durante el periodo de vigencia del Plan Nacional de Asignación 2008-2012, derechos de emisión recibidos en el marco del PNA (denominados "EUA") por derechos adquiridos por inversiones en proyectos en países en desarrollo (denominados "CER"). La entidad financiera ha asegurado una prima por tonelada intercambiada. El Grupo ha registrado en el epígrafe "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al 31 de diciembre de 2010 adjunta, la parte proporcional a la prima asegurada por el ejercicio 2010, por importe de 760 miles de euros.

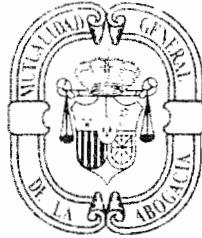
Asimismo, esta partida recoge otros conceptos tales como la provisión de ingresos por la facturación de las bonificaciones a las compañías eléctricas por importe de 13.841 miles de euros (13.787 miles de euros en el ejercicio 2009).

23. 2. Aprovisionamientos y otros gastos de explotación-

La composición del saldo del epígrafe "Aprovisionamientos" de las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2010 y 2009, es la siguiente:

	Miles de euros	
	2010	2009
Compras de materias primas y otros aprovisionamientos	231.220	183.070
Variación de existencias de materias primas	(1.631)	55.136
Rappels sobre compras	(59)	(57)
Trabajos realizados por otras empresas	36.027	40.326
Total Aprovisionamientos	265.557	278.475

La composición del saldo del epígrafe "Otros gastos de explotación" de las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2010 y 2009, es la siguiente:



Nº 682806 G

0,06 Euros

	Miles de euros	
	2010	2009
Suministros	77.135	76.758
Reparaciones y conservación	54.728	58.614
Transportes y fletes	88.538	93.207
Primas de seguros	5.227	8.243
Servicios de profesionales independientes	7.361	11.868
Arrendamientos	16.158	16.901
Otros servicios	15.487	18.854
Tributos	11.369	11.312
Consumo de derechos de emisión de gases de efecto invernadero	60.950	73.701
Compensación subvención por concesión de derechos de emisión	(39.469)	(73.701)
Otros gastos de explotación	8.285	10.816
Total otros gastos de explotación	305.769	306.573

El coste por la emisión de gases de efecto invernadero, que ha ascendido a 39.469 miles de euros (73.701 miles de euros en 2009), se ha registrado con cargo al epígrafe "Otros gastos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2010 adjunta. Paralelamente, se ha registrado contra el mismo epígrafe y por el mismo importe la aplicación de la subvención por los derechos recibidos gratuitamente.

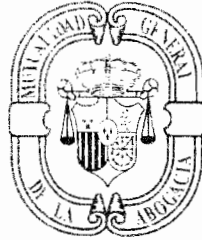
Adicionalmente, el Grupo ha registrado con cargo al mismo epígrafe un importe de 21.481 miles de euros para registrar el gasto devengado en el ejercicio por los derechos adicionales a entregar a Renade en marzo de 2011 en el marco del Plan Nacional de Asignación 2008-2012, en base a las proyecciones de consumo y venta de derechos elaboradas por la dirección del Grupo.

El coste global por el consumo de derechos de emisión de gases de efecto invernadero durante el ejercicio 2010 ha ascendido a 60.950 miles de euros.

Durante el ejercicio 2010 y 2009, los honorarios relativos a los servicios de auditoría de cuentas y otros servicios prestados por el auditor de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, Deloitte, S.L., y por empresas pertenecientes a la red Deloitte, así como los honorarios por servicios facturados por los auditores de cuentas anuales individuales de las sociedades incluidas en la consolidación y por las entidades vinculadas a éstos por control, propiedad común o gestión han sido los siguientes (en miles de euros):

Ejercicio 2010

	Servicios prestados por el auditor principal	Servicios prestados por otras firmas de auditoría
Servicios de auditoría	773	96
Otros servicios de Verificación	15	5
Total servicios de Auditoría y Relacionados	788	101
Servicios de Asesoramiento Fiscal	4	11
Otros Servicios	13	117
Total Servicios Profesionales	805	229



0.06 Euros

Ejercicio 2009

	Servicios prestados por el auditor principal	Servicios prestados por otras firmas de auditoría
Servicios de auditoría	779	406
Otros servicios de Verificación	75	-
Total servicios de Auditoría y Relacionados	854	406
Servicios de Asesoramiento Fiscal	-	-
Otros Servicios	8	-
Total Servicios Profesionales	862	406

23. 3. Gastos de personal-

La composición de los gastos de personal es la siguiente:

	Miles de euros	
	2010	2009
Sueldos y salarios	141.342	148.170
Indemnizaciones	2.455	7.779
Seguridad Social	29.638	31.163
Aportaciones a fondos de pensiones externos	7.349	7.402
Otros gastos de personal	10.686	10.657
Total	191.470	205.171

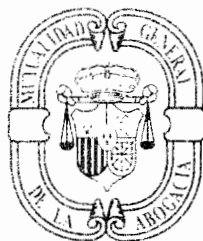
y el número medio de empleados del Grupo, distribuido por categorías profesionales, es el siguiente:

	Número de Personas	
	2010	2009
Dirección	365	383
Titulados, técnicos y mandos	796	847
Administrativos	428	453
Resto de personal asalariado	1.939	2.156
Total	3.528	3.839

Con relación a la clasificación por sexos al cierre del ejercicio 2010 en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, es la siguiente:

	Número de Personas	
	Hombre	Mujer
Dirección y titulares de grado superior	308	53
Técnicos titulados de grado medio	702	83
Administrativos	209	211
Resto de personal asalariado	1.799	37
Total	3.018	384

El detalle por sexos de los miembros del Consejo de Administración, al 31 de diciembre de 2010, es de 4 mujeres y 11 hombres (4 mujeres y 10 hombres en 2009).



0 06 Euros

23.4. Retribuciones en especie -

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 no existen remuneraciones significativas en las que se entreguen, total o parcialmente, bienes subvencionados.

23.5. Sistemas de retribución basados en acciones -

No existen sistemas de retribución basados en acciones.

23.6. Arrendamientos-Arrendamientos operativos

	Miles de euros	
	2010	2009
Cuotas de arrendamientos operativos mínimas reconocidas en resultados del ejercicio	14.148	15.217

En la fecha del balance de situación, el Grupo tenía compromisos adquiridos de futuras cuotas de arrendamiento mínimas en virtud de arrendamientos operativos no cancelables con los vencimientos siguientes:

	Miles de euros	
	2010	2009
Menos de un año	4.356	3.862
Entre uno y cinco años	7.693	6.084
Más de cinco años	5.209	5.156

Arrendamientos financieros

Al 31 de diciembre de 2010 el Grupo tenía compromisos adquiridos de futuras cuotas de arrendamiento (principalmente elementos de transporte) en virtud de arrendamientos financieros formalizados por importe de 1.211 miles de euros que vencen principalmente en los ejercicios 2011 y 2012 (2.537 miles de euros al 31 de diciembre de 2009). Dicho saldo se incluye dentro del epígrafe del pasivo "Deudas con entidades de crédito" (Nota 18.2).

23.7. Ingresos financieros-

El desglose del saldo de este capítulo de las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas es:

	Miles de euros	
	2010	2009
Intereses de créditos	147	283
Ingresos de participaciones en capital	6	6
Otros ingresos financieros	8.337	4.042
	8.490	4.331



0.06 Euros

23. 8. Gastos financieros-

El detalle es el siguiente:

	Miles de euros	
	2010	2009
Intereses de deudas (neto de coberturas)	68.934	70.242
Otros gastos financieros	4.471	7.205
	73.405	77.447

23. 9. Otros resultados-

El importe más significativo recogido en este epígrafe al cierre del ejercicio 2010 corresponde a diversos gastos no recurrentes incurridos, por importe de 15.863 miles de euros (4.000 miles de euros al cierre del ejercicio 2009), para ajustar la estructura del Grupo a las condiciones actuales de la demanda del mercado.

23. 10. Deterioro y resultados por enajenación de instrumentos financieros-

El detalle de estos resultados es como sigue:

	Miles de euros	
	2010	2009
Variación de la provisión de capital a largo plazo en empresas del grupo y asociadas (Nota 6.1)	(8)	(6.510)
Resultado de enajenaciones y otras	(6)	6.126
	(14)	(384)

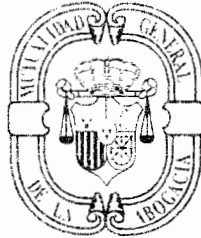
Dentro del epígrafe "Resultado de enajenaciones y otras" se incluyó el resultado obtenido en la operación de venta, en el ejercicio 2009, de las sociedades Cementos Artigas, S.A., Cementos Avellaneda, S.A. y Minus Inversora, S.A. (Nota 3).

23. 11. Deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado-

	Miles de euros	
	2010	2009
Beneficios por venta de inmovilizado material e inmaterial	4.207	4.427
Pérdidas por venta de inmovilizado material	(2.392)	(1.864)
Variación provisión inmovilizado material e inmaterial (Notas 11 y 12)	(4.512)	5.715
	(2.697)	8.278

24. Operaciones con entidades asociadas y vinculadas

Todos los saldos significativos mantenidos al cierre del ejercicio entre las entidades consolidadas y el efecto de las transacciones realizadas entre sí a lo largo del ejercicio han sido eliminados en el proceso de consolidación. El detalle de los saldos más significativos mantenidos por el Grupo con las entidades asociadas y negocios conjuntos no consolidados,



Nº 682810 G

0.06 Euros

así como el efecto en las cuentas de resultados de las transacciones realizadas con ellas, se muestra a continuación:

	Miles de euros	
	2010	2009
ACTIVO:		
Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y sociedades dependientes	26.817	28.047
Ibérica de Servicios y Obras, S.A.	-	6
Canteras y Hormigones Quintana, S.A.	-	80
Canteras y Hormigones VRE, S.A.	1.553	764
Prefabricados Lemona, S.A.	754	835
Atlántica de Graneles y Moliendas, S.A.	408	341
Otras	2.236	2.549
Total	31.768	32.622
PASIVO:		
Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y sociedades dependientes	376	468
Navarra de Transporte, S.A.	348	620
Lázaro Echevarría, S.A.	249	425
Neuciclaje, S.L.	546	401
Atlántica de Graneles y Moliendas, S.A.	855	3.125
Otras	346	1.349
Total	2.720	6.388
PÉRDIDAS Y GANANCIAS:		
Ingresos de explotación	84.074	72.870
Compras y prestaciones de servicios	11.107	13.855

Dichos saldos y transacciones tienen naturaleza comercial y se realizan en condiciones de mercado.

25. Retribuciones

25.1. Retribuciones al Consejo de Administración -

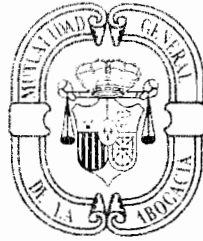
Los miembros del Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A., han devengado como atenciones estatutarias de las sociedades del Grupo, los siguientes importes:

	Miles de euros	
	2010	2009
Atenciones estatutarias y otros	0	637

Los Consejeros ejecutivos de Cementos Portland Valderrivas, S.A., han devengado las siguientes retribuciones salariales:

	Miles de euros	
	2010	2009
Sueldos y salarios	1.444	1.473

Por otra parte, salvo por lo indicado en la Nota 6.20, al 31 de diciembre de 2010 y 2009 no existen anticipos ni créditos ni otro tipo de garantías, ni obligaciones adicionales contraídas en



0,06 Euros

materia de pensiones o seguros de vida respecto a los miembros actuales y antiguos del Consejo de Administración distintas de las establecidas con carácter general para los empleados del Grupo.

De conformidad con el artículo 229 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas, se facilita la siguiente información acerca de los Administradores de la Sociedad dominante:

a) Detalle de participaciones en sociedades con actividad similar:

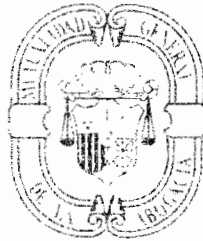
A los efectos de lo establecido en este apartado, y en el artículo 229, de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad entiende que, aunque el objeto social contempla diversas actividades, que históricamente se han venido desarrollando, al día de hoy su actividad se encuentra centrada en la fabricación y venta de cemento, hormigón, árido y mortero, por lo que la información solicitada en este apartado se ha limitado a estas actividades y, en consecuencia, sobre ésta se ha referido la información facilitada por los miembros del Consejo.

En este sentido, la Sociedad no ha recibido ninguna comunicación respecto a la tenencia de participaciones en sociedades con actividad análoga o complementaria a la que constituye el objeto social de Cementos Portland Valderrivas, S.A. por parte de sus Consejeros.

b) Realización por cuenta propia o ajena de actividades similares por parte de los Administradores:

Asimismo y de acuerdo con el texto mencionado anteriormente, por lo que se refiere a cargos o funciones, relativas o no, a empresas del Grupo, multigrupo o asociadas de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y del Grupo FCC, la información comunicada es la siguiente:

Nombre del Consejero	Sociedad en la que ejerce el cargo	Cargo o función
D ^a . Esther Koplowitz Romero de Juseu	Waste Recycling Group Limited	Vocal
	Alpine Holding GMBH	Vocal
	A S A Abfall Service AG	Vocal
D. Dieter Kiefer	Comercial de Materiales de Construcción, S.L.	Vocal
E.A.C. Inversiones Corporativas, S.L.	Realia Business, S.A.	Vocal
	Fomentos de Construcciones y Contratas, S.A.	Vocal
	FCC Construcción, S.A.	Vocal
	Global Vía Infraestructuras, S.A.	Vocal
Meliloto, S.L.	Global Vía Infraestructuras, S.A.	Vocal
	FCC Construcción, S.A.	Vocal
Cartera Deva, S.A.	Fomentos de Construcciones y Contratas, S.A.	Vocal
	Realia Business, S.A.	Vocal



0.06 Euros

Nombre del Consejero	Sociedad en la que ejerce el cargo	Cargo o función
D. Rafael Montes Sánchez	Realia Business, S.A.	Vocal
	Fomentos de Construcciones y Contratas, S.A.	Vocal
	FCC Construcción, S.A.	Vocal
D. José Aguinaga Cárdenas	Alpine Holding GMBH	Vocal
D. Juan Castells Masana	Fomentos de Construcciones y Contratas, S.A.	Vocal
	Waste Recycling Group Limited	Vocal

c) Detalle de las participaciones en sociedades con actividades similares y realización por cuenta propia o ajena de actividades similares por parte de los administradores o personas vinculadas a éstos

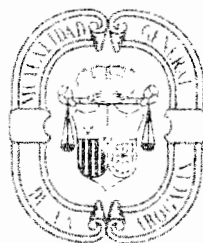
En relación a la participación de los administradores de Cementos Portland Valderrivas, S.A., o personas a éstos vinculados, en el capital de sociedades ajenas al Grupo Cementos Portland Valderrivas ; o si éstos realizan por cuenta propia o ajena el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social del Grupo; o si los mismos en nombre propio o persona que actúe por cuenta de éstos han realizado con la Sociedad o con alguna sociedad del mismo Grupo otras operaciones que sean ajenas al tráfico ordinario de la sociedad o en condiciones que no fueran normales de mercado; hay que indicar que de los Administradores antes mencionados han manifestado que ellos, o personas a ellos vinculados:

- Que no realizan por cuenta propia o ajena el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la sociedad.
- Que no ostentan participaciones en el capital de entidades con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de Cementos Portland Valderrivas, S.A.
- Que no han realizado con la sociedad ni con alguna sociedad del mismo grupo otras operaciones que sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o en condiciones que no fueran normales de mercado.

25.2. Retribución y otras prestaciones al personal directivo -

La remuneración total, devengada por todos los conceptos, de los Directores Corporativos de las sociedades del Grupo y personas que desempeñan funciones asimiladas - excluidos quienes, simultáneamente, tienen la condición de miembro del Consejo de Administración (cuyas retribuciones han sido detalladas anteriormente) - durante los ejercicios 2010 y 2009 puede resumirse en la forma siguiente:

Número de personas	Miles de euros
	2010
9	2.399



Nº 682141 G

0 06 Euros

Número de personas	Miles de euros
	2009
9	2.385

En 2010 el Grupo procedió a la congelación de las retribuciones de la Alta Dirección, de acuerdo con la política retributiva aprobada por el Consejo de Administración en diciembre de 2009.

Asimismo, la Sociedad dominante no tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones y seguros de vida con estos Directivos.

26. Información sobre medio ambiente

Al 31 de diciembre de 2010, el Grupo mantiene inversiones relacionadas con la actividad medioambiental registradas en los epígrafes de inmovilizado intangible e inmovilizado material, por importe total de 192.856 miles de euros (191.314 miles de euros en 2009), siendo su correspondiente amortización acumulada de 88.251 miles de euros (79.708 miles de euros en 2009).

Igualmente, durante el ejercicio 2010 el Grupo ha incurrido en gastos para garantizar la protección y mejora del medio ambiente por importe de 3.077 miles de euros (1.768 miles de euros en 2009), habiéndose registrado en el epígrafe "Otros gastos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta.

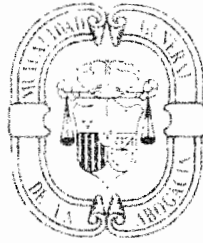
Por otro lado, los riesgos y gastos cubiertos con provisiones correspondientes a actuaciones medioambientales, se encuentran registrados en el epígrafe "Provisiones a largo plazo" del balance consolidado al 31 de diciembre de 2010 (Nota 17), habiendo tenido durante el ejercicio 2010 el siguiente movimiento:

	Miles de euros
Saldo al 31-12-09	21.141
Dotaciones del ejercicio	819
Aplicaciones a su finalidad	(1.316)
Variación tipo de cambio	270
Reclasificaciones y otros	1.993
Saldo al 31-12-10	22.907

En base a las estimaciones realizadas por la Dirección del Grupo, las posibles contingencias medioambientales que, en circunstancias normales puedan tener lugar en el futuro, y que no han sido provisionadas al 31 de diciembre de 2010, no ascienden a importes significativos.

27. Hechos posteriores

En el marco de la política de internacionalización del Grupo, con fecha 30 de diciembre Cementos Portland Valderrivas, S.A., Cementos Lemona, S.A. y Telsa y Cía, S.A. vendieron sus participaciones en el Grupo Giant Cement Holding, Inc. a una empresa norteamericana perteneciente al Grupo Corporación Uniland, igualmente del Grupo Cementos Portland Valderrivas, por precio valor empresa de 700 millones de dólares. Al día de hoy esta compra está impugnada por el accionista minoritario de Corporación Uniland, S.A., CRH, a través de sus empresas accionistas, quienes han presentado (Freixa Inversiones, S.L.) una demanda de



Nº 682142 G

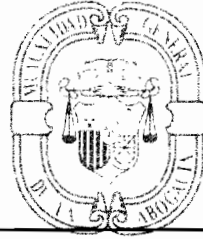
0 06 Euros

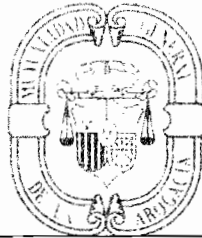
arbitraje ante el Tribunal de Arbitraje de Barcelona y (Sagarra Inversiones, S.L.) una demanda de solicitud de nulidad de los acuerdos alcanzados por los contratantes en Estados Unidos.

Los Administradores de la sociedad dominante estiman que los pasivos que, en su caso, se puedan derivar como resultado de las anteriores demandas no tendrán un efecto significativo en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010.

Sociedades Dependientes Integradas en el Grupo Cementos Portland Valderrivas

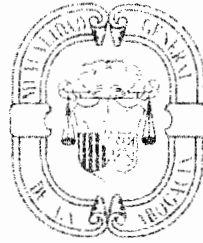
Sociedad	Domicilio social	Ciudad	Provincia	Actividad principal
Empresas del Grupo: Hormigones de la Jacetania, S.A. Áridos de Navarra, S.A. Hormigones y Morteros Preparados, S.A.U. Explotaciones San Antonio, S.L.U. Cántabra Industrial y Minera, S.A.U. Cía. Auxiliar de Bombeo de Hormigón, S.A.U. Hormigones Reinosá, S.A.U. Ceminsilos, S.A.U. Áridos y Premezclados, S.A.U. Tratamiento de Escombros de Almoguera, S.L. Participaciones Estrella 6, S.L.L.U. Portland, S.L. Corporación Uniland, S.A. Canteras de Aláiz, S.A.	Llano de la Victoria, s/n Estella, 6 José Abascal, 59 Josefina de la Maza, 4- Josefina de la Maza, 4- José Abascal, 59 Josefina de la Maza, 4- Josefina de la Maza, 4- José Abascal, 59 José Abascal, 59 Estella, 6 Madrazo, 72-76 Córcega, 299 Estella, 6 José Abascal, 59	Jaca Pamplona Madrid Santander Santander Madrid Santander Santander Madrid Madrid Pamplona Barcelona Barcelona Pamplona Madrid	Huesca Navarra Madrid Cantabria Cantabria Madrid Cantabria Cantabria Madrid Madrid Navarra Barcelona Barcelona Navarra Madrid	Fabricación y venta de hormigón Fabricación y venta de hormigón y áridos Fabricación de Hormigón Extracción de cuarzo Extracción de minerales no metálicos Bombeo de hormigón Fabricación y venta de hormigón Transporte de mercancías por carretera Extracción de áridos Gestión y explotación de residuos Sin actividad Sociedad de tenencia de cartera Fabricación y venta de cemento Explotación de canteras y yacimientos; fabricación y venta de hormigón Transporte de mercancías y venta de materiales de construcción
Atracem, S.A.U. Giant Cement Holding, Inc Canteras Villallano, S.A.U. Cementos Villaverde S.L.U. Dragon Alfa Cement, Ltd Morteros Valderrivas, S.L. Carbocem, S.A. Cementos Alfa, S.A. Cementos Lemona, S.A. Arriberrí, S.L.	320-D Midland Parkway (Carolina del Sur-USA) Poblado de Villallano, s/n Carr. Andatucía, Km 10.300 Harbour House (Gloucestershire-UK) José Abascal, 59 Paseo de la Castellana, 45 Josefina de la Maza, 4- Alameda de Urquijo, 10 Alameda de Urquijo, 10 Alameda de Urquijo, 10	Madrid Summerville Pomar de Valdivia Madrid Sharpness Madrid Madrid Santander Bilbao Bilbao Bilbao	South Carolina (USA) Palencia Madrid Gloucestershire Madrid Madrid Cantabria Vizcaya Vizcaya Vizcaya	Fabricación y venta de cemento, extrac. de áridos y tratamiento de residuos industriales. Explotación de canteras y yacimientos minerales Fabricación y comercialización de cemento Comercialización de cemento Fabricación y comercialización de hormigón Importación de carbón Fabricación y venta de cemento Venta de cemento Fabricación de hormigón y extracción de canteras Extracción de canteras





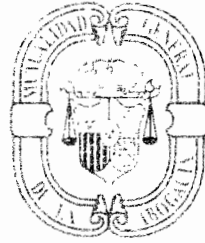
Sociedad	Domicilio social	Ciudad	Provincia	Actividad principal
Egur Birziklatu Bi Mila, S.A. Hormigones Premezclados del Norte, S.A. Lemona Industrial, S.A. Prefabricados Lemona, S.A. Prefabricados Levisa, S.A. Comercial de Prefabricados Lemona, S.A. Maquinaria para Hormigones, A.I.E. Morteros Bizkor, S.L. Santursaba, S.L.	Barrio Olazar, 2 Barrio la Cadena, 10 Alameda de Urquijo, 10 Barrio Inzunza, 1 Capitán Velasco, 20 Barrio Inzunza, 1 Maestro Garcia Rivero, 7 Alameda de Urquijo, 10 Alameda de Urquijo, 10	Zeberio Carranza Bilbao Lemona Humillanero Lemona Bilbao Bilbao Bilbao	Vizcaya Vizcaya Vizcaya Málaga Vizcaya Vizcaya Vizcaya Vizcaya	Recuperación de residuos Fabricación hormigón Fabricación de cemento Fabricación elementos hormigón Fabricación elementos hormigón Fabricación elementos hormigón Fabricación hormigón Fabricación de mortero Comercio al por mayor de materiales de construcción
Telsa S.A. y Compañía Sociedad Regular Colectiva Telsa, S.A. Transportes Gorozteta, S.L. Transportes Lemona, S.A. Uniland International, B.V. Uniland Cementera, S.A. Uniland Trading, B.V. Uniland Acquisition Corporation Southern Cement Limited Uniland USA, L.L.C. Aridos Uniland, S.A. Utonka, S.A. Prebesec, S.A. Prebesec Mallorca, S.A. Hormigones Uniland, S.L. Prefabricados Uniland, S.A. Société des Ciments d'Enfidha Select Beton, S.A. Horminal, S.L.U.	Alameda de Urquijo, 10 Alameda de Urquijo, 10 Alameda de Urquijo, 10 Barrio Arrabi, s/n Kingsfordweg, 151 Córcega, 299 Kingsfordweg, 151 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover 100, New Bridge Street 445 East 77th Street, Suite 6-E Poligono Industrial Sur. Torrenteres, 20- Poligono Industrial Sur. Torrenteres, 20- Poligono Industrial Sur. s/n Poligono Industrial Sur. s/n Conradores, 48 Poligono Marratxi Ctra de Vilafranca a Moja km.1 Córcega, 299 1, Rue Salem Ben H'amida 1, Rue Salem Ben H'amida Estella, 6	Bilbao Bilbao Bilbao Lemona Amsterdam Barcelona Amsterdam Amsterdam Delaware Londres Londres Nueva York El Papiol El Papiol Marratxi Olérdola Barcelona Ariana Ariana Pamplona	Vizcaya Vizcaya Vizcaya Vizcaya Amsterdam Barcelona Amsterdam Delaware Londres Nueva York Barcelona Barcelona Mallorca Barcelona Barcelona Túnez Túnez Navarra	Otras actividades empresariales Alquiler de bienes por cuenta propia Transporte mercancías por carretera Transporte mercancías por carretera Sociedad de tenencia de cartera Fabricación cemento Comercialización de cemento Sociedad de tenencia de cartera Fabricación cemento Sociedad de tenencia de cartera Fabricación cemento Sociedad de tenencia de cartera Fabricación y venta de árido Otras actividades empresariales Fabricación y venta de mortero Fabricación y venta de mortero Fabricación y venta de hormigón Otras actividades empresariales Fabricación y venta de cemento Fabricación y venta de hormigón Gestión de bienes y asesoramiento

0,06 Euros



0,06 Euros

Sociedad	Porcentaje de participación			Miles de euros (a)						Resultado 2010
	Directa	Indirecta	Total	Coste de Inversión	Deterioro	Activo	Pasivo	Patrimonio Neto sin resultado		
Empresas del Grupo:										
Hormigones de la Jacetania, S.A. (2)	50	12,5	62,5	446	-	2.789	348	2.417	24	
Áridos de Navarra, S.A.	-	66	66	-	-	37	37	1	(1)	
Hormigones y Morteros Preparados, S.A.U. (1)	100	-	100	30.766	(4.526)	70.064	45.343	34.756	(10.035)	
Explotaciones San Antonio, S.L.U. (1)	-	87,89	87,89	-	-	1.512	739	946	(173)	
Cántabra Industrial y Minera, S.A.U. (1)	-	87,89	87,89	-	-	504	1	526	(23)	
Cia. Auxiliar de Bombeo de Hormigón, S.A.U.	-	100	100	-	-	374	1	377	(4)	
Hormigones Reinoso, S.A.U. (1)	-	87,89	87,89	-	-	3.015	463	2.719	(167)	
Cemensilos, S.A.U. (1)	-	87,89	87,89	-	-	4.206	977	3.033	196	
Áridos y Premezclados, S.A.U. (1)	100	-	100	52.137	(1.886)	73.358	28.739	50.429	(5.810)	
Tratamiento de Escombros de Almoquera, S.L.	-	51	51	-	-	2	-	3	(1)	
Participaciones Estrella 6, S.L.U.	100	-	100	6	(4)	23	3	3	17	
Portland, S.L. (1)	100	-	100	23.740	-	1.663.255	1.590.315	57.730	15.210	
Corporación Uniland, S.A. (1)	-	73,66	73,66	-	-	120.047	38.729	58.483	22.835	
Canteras de Aláiz, S.A. (1)	70,02	-	70,02	14.237	-	23.984	2.197	21.782	5	
Canteras de Aláiz, S.A. (1)	100	-	100	1.000	-	7.983	3.464	4.244	275	
Atracem, S.A.U. (1)	-	73,56	73,56	-	-	639.877	439.427	222.078	(21.628)	
Giant Cement Holding, Inc (1) (a)	-	87,89	87,89	-	-	5.947	639	5.238	70	
Canteras Villalano, S.A.U. (1)	-	87,89	87,89	-	(1.668)	7.901	1.432	6.471	(2)	
Cementos Villaverde, S.L.U. (1)	100	-	100	11.096	-	5.396	955	3.893	548	
Morteros Valderrivas, S.L. (1)	100	73,56	73,56	-	(3)	4.629	5.115	(713)	227	
Dragon Alfa Cement, Ltd (1) (a)	100	-	100	3	-	16.535	15.349	1.164	22	
Carbocem, S.A. (1)	42,85	36,01	78,86	23	-	132.228	25.667	99.252	7.309	
Cementos Alfa, S.A. (1)	76,79	11,10	87,89	26.403	-	168.807	91.045	77.205	557	
Cementos Lemona, S.A. (1)	98,56	0,27	98,83	278.308	-	1	-	1	-	
Horminal, S.L.U.	100	-	100	3	(2)	33.956	15.588	18.079	289	
Áridos y Canteras del Norte, S.A. (1)	-	98,83	98,83	-	-	26.686	8.702	17.303	681	
Arribern, S.L. (1)	-	98,83	98,83	-	-	7.009	13.631	(7.764)	1.142	
Egur Bizkialtu Bi Mila S.A.	-	98,66	98,66	-	-	13.169	3.623	9.732	(186)	
Hormigones Premezclados del Norte, S.A. (1)	-	98,83	98,83	-	-	-	-	-	-	



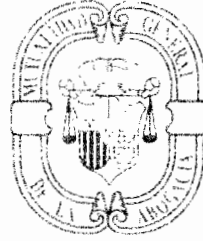
0.06 Euros

Sociedad	Porcentaje de participación		Miles de euros (a)					Resultado 2010	
	Directa	Indirecta	Total	Coste de Inversión	Deterioro	Activo	Pasivo		Patrimonio Neto sin resultado
Lemona Industrial, S.A. (1)	-	98,83	98,83	-	-	109.706	17.040	87.032	5.634
Prefabricados Lemona, S.A. (1)	-	94	94	-	-	8.182	9.947	90	(1.855)
Prefabricados Levisa, S.A.	-	93,59	93,59	-	-	1.998	1.014	928	56
Comercial de Prefabricados Lemona, S.A.	-	94	94	-	-	32	284	(249)	(3)
Maquinaria para Hormigones, A.I.E.	-	55,46	55,46	-	-	52	-	52	-
Morteros Bizkor, S.L. (1)	-	53,24	53,24	-	-	10.213	1.468	8.897	(152)
Santursaba, S.L.	-	98,83	98,83	-	-	5.700	905	4.732	63
Teisa S.A. y Compañía Sociedad Regular Colectiva (1)	-	98,83	98,83	-	-	61.934	3.455	48.908	9.571
Teisa, S.A. (1)	-	98,83	98,83	-	-	4.806	23	4.735	48
Transportes Gorozeta, S.L.	-	98,83	98,83	-	-	89	31	67	(9)
Transportes Lemona, S.A.	-	98,83	98,83	-	-	4.817	686	3.936	195
Uniland International, B.V.	-	73,66	73,66	-	-	197.614	672	187.107	9.835
Uniland Cementera, S.A. (1)	-	73,51	73,51	-	-	289.052	83.172	172.199	33.681
Uniland Trading, B.V.	-	73,66	73,66	-	-	3.480	962	1.706	812
Uniland Acquisition Corporation	-	73,66	73,66	-	-	213.341	213.341	-	-
Southern Cement Limited (1) (a)	-	73,66	73,66	-	-	3.707	1.537	2.070	100
Uniland USA, L.L.C. (a)	-	73,66	73,66	-	-	48	1	2.327	(2.280)
Aridos Uniland, S.A. (1)	-	73,51	73,51	-	-	22.055	8.099	14.164	(208)
Utonka, S.A.	-	73,51	73,51	-	-	264	-	271	(7)
Prebsec, S.A. (1)	-	73,51	73,51	-	-	24.101	6.552	15.764	1.785
Prebsec Mallorca, S.A. (1)	-	50,32	50,32	-	-	5.234	273	5.276	(315)
Hormigones Uniland, S.L. (1)	-	73,51	73,51	-	-	55.373	18.118	41.339	(4.084)
Prefabricados Uniland, S.A.	-	73,51	73,51	-	-	7.871	89	7.376	406
Société des Ciments d'Enfidha (3) (a)	-	64,72	64,72	-	-	374.868	129.938	185.106	59.824
Select Beton, S.A. (1) (a)	-	64,72	64,72	-	-	17.031	12.330	4.046	655
TOTAL	-	64,72	64,72	-	(8.089)	438.168	12.330	4.046	655

(1) Sociedades auditadas por Deloitte.
 (2) Sociedades auditadas por KPMG.
 (3) Otros auditores.
 (a) Datos obtenidos de la información según NIIF preparada a efectos del consolidado, convertida al tipo de cambio de cierre en el caso de las sociedades extranjeras

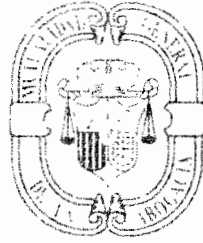
Anexo II

Negocios Conjuntos y Entidades Asociadas del Grupo Cementos Portland Valderrivas



Sociedad	Domicilio social	Ciudad	Provincia	Actividad principal
Empresas Asociadas y Multigrupo: Hormigones Reinares, S.A. Canteras y Hormigones VRE, S.A. Hormigones y Áridos del Pirineo Aragonés, S.A. Hormigones Calahorra, S.A. Hormigones en Masa de Valtierra, S.A. Navarra de Transportes, S.A. Hormigones Delfin, S.A. Novhorvi, S.A. Aplicaciones Minerales, S.A. Sitos y Morteros, S.L. Hormigones Castro, S.A. Canteras y Hormigones Quintana, S.A. Hormigones Galizano, S.A. Hormigones del Baztán, S.L.	Bretón de los Herreros, 8 Avda. Yeri, 10 Bajo Ctra. de Biescas, s/n Bebricio, 25-27 Ctra. de Caderita, km 0,1 Circunvalación, s/n Venta Blanca, 6 Portal de Gamarra, 25 Camino Fuente Herrero, s/n General Vara del Rey, 41 Ctra. Santander-Bilbao, km.153 Ctra. Santander-Bilbao, km.184 Ctra. Santander-Bilbao, km.184 Suspeitxiki, 25	Calahorra Estella Sabiánigo Calahorra Valtierra Olazagutía Peralta Vitoria Cueva Cardiel Logroño Islares Gama Gama Vera Bidasoa	La Rioja Navarra Huesca La Rioja Navarra Navarra Navarra Álava Burgos La Rioja Cantabria Cantabria Cantabria Navarra	Fabricación y venta de hormigón Fabricación de hormigones y áridos Fabricación y venta de hormigón Fabricación y venta de hormigón Fabricación y venta de hormigón Transporte de mercancías a granel Fabricación y venta de hormigón y áridos Fabricación y venta de hormigón Fabricación y venta de yeso Fabricación y venta de mortero Fabricación de hormigón Fabricación de hormigón y árido Fabricación de hormigón Fabricación de hormigón
Lázarro Echeverría, S.A. Áridos Unidos, S.A. Neucicleje, S.A. Transportes Cántabros de Cemento Portland, S.L. Quinsa Prefabricados de Hormigón, S.L. Terminal Cimentier de Gabes-Gie Pedrera L'Ordal, S.L. Portcemen, S.A. Terrenos Molins, S.A. Senblen Bat, S.A. Atlántica de Graneles y Moliendas, S.A. Vescem - Lid, S.L.	C/ Isidoro Melero, s/n Alameda de Urquijo, 10 Alameda de Urquijo, 10 Cr Santander-Bilbao km 184 Cr Santander-Bilbao km 184 75, Avenue Khereddine Pacha - Bloc B Cr N 340 Km 1229,5 Muelle Contradique Sur, s/n Liobregat, 1 Alameda de Urquijo, 10 Via Galindo, s/n C/ Valencia, 245	Bilbao Bilbao Gama Gama Montplaisir Subirats Barcelona Molins de Rei Bilbao Sestao Barcelona	Navarra Vizcaya Vizcaya Cantabria Cantabria Túnez Barcelona Barcelona Barcelona Vizcaya Vizcaya Barcelona	Extracción de árido Extracción canteras Recuperación residuos Transporte de mercancías por carretera Fabricación de elementos de hormigón Comercialización de cemento Extracción de canteras Comercialización de cemento Sin actividad Recuperación de residuos Fabricación de elementos de cemento Servicios logísticos

0 06 Euros



0.06 Euros

Nº 682148

73 G

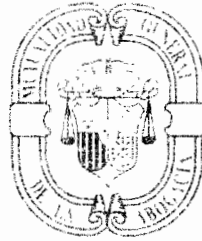
Sociedad	Porcentaje de Participación		Miles de euros (a)						Resultado 2010	
	Directa	Indirecta	Total	Coste de Inversión	Deterioro	Activo		Pasivo		Patrimonio Neto sin resultado
						Activo	Pasivo			
Empresas asociadas y multigrupo:										
Hormigones Reñares, S.A.	50	-	50	1.591	(891)	3.650	1.943	2.300	(593)	
Canteras y Hormigones VRE, S.A. (2)	50	-	50	1.202	-	9.050	6.586	3.399	(935)	
Hormigones y Áridos del Pirineo Aragonés, S.A. (2)	50	-	50	1.052	-	14.202	755	13.152	295	
Hormigones Calahorra, S.A.	50	-	50	1.354	(1.243)	3.243	3.022	294	(73)	
Hormigones en Masa de Valtierra, S.A.	50	-	50	1.022	-	3.985	754	2.903	328	
Navarra de Transportes, S.A. (2)	33,33	-	33,33	180	-	3.920	531	3.285	104	
Hormigones Delfín, S.A.	50	-	50	600	-	2.335	623	1.878	(166)	
Novhorvi, S.A. (2)	-	25	25	-	-	2.385	1.539	673	173	
Aplicaciones Minerales, S.A.	24	22,38	46,38	168	-	1.363	182	1.288	(107)	
Silos y Morteros, S.L.	-	33,33	33,33	-	-	2.096	1.367	895	(166)	
Hormigones Castro, S.A.	-	35,16	35,16	-	-	1.272	338	866	68	
Canteras y Hormigones Quintana, S.A. (3)	-	26,37	26,37	-	-	21.024	6.003	15.715	(694)	
Hormigones Galizano, S.A.	-	43,95	43,95	-	-	533	49	550	(66)	
Hormigones Baztán, S.L.	-	50	50	-	-	2.207	175	2.055	(23)	
Lázaro Echeverría, S.A. (2)	-	28,01	28,01	-	-	23.522	3.401	19.354	767	
Áridos Unidos, S.A.	-	37,54	37,54	-	-	79	45	36	(2)	
Neucilaje, S.A.	-	29,66	29,66	-	-	1.570	178	1.155	237	
Transportes Cántabros de Cemento Portland, S.L.	-	26,37	26,37	-	-	541	519	128	(106)	
Quinsa Prefabricados de Hormigón, S.L.	-	26,37	26,37	-	-	2.029	1.977	184	(132)	
Terminal Cimentier de Gabes-Gie (1) (a)	-	21,57	21,57	-	-	1.295	695	600	-	
Portcemen, S.A.	-	18,38	18,38	-	-	3.019	273	3.308	(562)	
Terrenos Molins, S.A.	-	18,38	18,38	-	-	18	-	18	-	
Senblen Bat, S.A.	-	49,43	49,43	-	-	18	168	(150)	-	
Atlántica de Graneles y Molindas, S.A.	-	49,43	49,43	-	-	30.719	26.461	4.903	(645)	
Pedreira L'Ordal, S.L.	-	36,76	36,76	-	-	10.396	1.897	8.342	157	
Vessem - Lid, S.L.	-	18,38	18,38	-	-	382	125	101	156	
Total				7.169	(2.134)					

(1) Sociedades auditadas por Deloitte.

(2) Sociedades auditadas por KPMG.

(3) Otros auditores.

(a) Datos obtenidos de la información según NIIF preparada a efectos del consolidado, convertida al tipo de cambio de cierre en el caso de las sociedades extranjeras



CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Informe de Gestión del Ejercicio 2010

1. Evolución de los negocios y la situación de la Sociedad:

1.1 Mercados y su evolución –

Las actividades principales del Grupo Cementos Portland Valderrivas son la producción, venta y distribución de cemento, hormigón, árido y mortero, unidas a la actividad del sector de la construcción y dependientes en su evolución de la que tenga este sector.

El consumo nacional de cemento en España en el año 2010 fue de 24,6 millones de toneladas, con un descenso del 15,1%. Esta reducción de la demanda fue absorbida con un descenso en las importaciones de cemento y de clinker del 31,5%. Asimismo la producción doméstica de clinker se redujo el 3,2%. Las exportaciones de cemento y clinker tuvieron un aumento del 32,8% y se exportaron 3,8 millones de toneladas.

El mercado de cemento en Estados Unidos muestra los primeros síntomas de estabilización. El consumo de cemento alcanzó alrededor de los 69,5 millones de toneladas, un 2,8% menos que el año anterior. Las importaciones crecieron cerca del 1,8% y llegaron casi a siete millones de toneladas.

El mercado tunecino destaca su desarrollo alineado con el crecimiento económico del área del Magreb. En 2010 se consumieron 7,2 millones de toneladas, con un aumento del 9,7% y se redujo su actividad exportadora a 0,6 millones de toneladas, que supuso un descenso del 31,9%.

En el Reino Unido ha continuado el cambio de tendencia en 2010, con el mercado de la vivienda estabilizado y el comienzo de una recuperación gradual, con crecimiento de los precios de la vivienda como consecuencia del aumento de la demanda por las mayores disponibilidades del sector financiero.

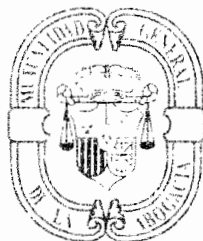
1.2 Evolución del riesgo de las diferentes actividades –

Al igual que en años anteriores, el Grupo Cementos Portland Valderrivas ha llevado durante el ejercicio una gestión continua y activa de los diferentes riesgos, desarrollando mecanismos para su evaluación, tratamiento y minimización.

Por las diferentes modificaciones en las condiciones de la actividad, cambios de normativa, competencia, innovación e incorporación de sistemas de gestión, relaciones con socios externos y otras, no se han producido cambios significativos en los riesgos del entorno, procesos e información para la toma de decisiones. En ninguno de estos apartados los riesgos definidos han pasado a tener una importancia o probabilidad alta que pudiera afectar a las actividades o los resultados.

En el ejercicio 2010 se ha materializado el riesgo financiero y del ciclo del negocio debido a la crisis económica y financiera mundial en general, así como a la crisis propia de la economía española, en particular, causando un descenso de las ventas, del resultado de explotación. El Grupo ha mitigado este riesgo mediante unos sistemas continuos y estrictos de control presupuestario, así como la intensificación del proyecto trianual encaminado al ahorro recurrente de los costes en las operaciones.

La Comisión Nacional de la Competencia, mantiene abierto un expediente a Cementos Portland Valderrivas, SA, por supuestas conductas colusorias del artículo 1 de la Ley de Defensa de la



0,06 Euros

Competencia, en el mercado del hormigón de la Comunidad de Navarra, a través de su filial, Canteras de Alaiz, SA, sin que haya recaído al día de hoy resolución firme.

La Comisión Europea ha notificado al Grupo su decisión de incoar un procedimiento para la investigación de restricciones del flujo comercial en el Espacio Económico Europeo (EEE). La incoación del procedimiento no implica que la Comisión tenga pruebas concluyentes de las infracciones sino simplemente que la Comisión tratará este asunto.

1.3 Principales indicadores de los resultados financieros consolidados –

La cifra de negocio generada fue de 886,7 millones de euros, lo que representa una disminución sobre la del año anterior, que se situó en 1.035,4 millones de euros, del 14,4%, debido a la disminución del volumen y del precio de las ventas.

El resultado bruto de explotación en el año 2010 disminuyó un 23,9% pasando de 289,0 millones de euros en 2009 a 219,7 millones de euros, si bien la caída en el porcentaje del resultado bruto de explotación sobre la cifra de negocios ha sido pequeña, pasando del 27,9% en 2009 al 24,8% en 2010.

El resultado neto de explotación ha ascendido a 67,0 millones de euros frente a 128,6 millones de euros del año anterior, experimentando una disminución del 47,9%.

El Grupo ha alcanzado un resultado antes de impuestos de 2,8 millones de euros, frente a los 53,9 millones de euros de 2009.

Con todo lo anterior, el Grupo ha alcanzado un resultado neto atribuible de 1,2 millones de euros frente a 24,0 millones de euros en 2009.

1.4 Principales actuaciones de las unidades de negocio del Grupo –

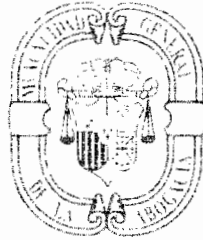
En el conjunto del Grupo Cementos Portland Valderrivas, las ventas totales de cemento y clinker en 2010, fueron de 10,4 millones de toneladas, frente a los 12,3 millones de toneladas del año anterior, con una disminución del 15,8%. Se exportaron 1,1 millones de toneladas, con un descenso del 1,8%. Las ventas de hormigón fueron de 4,1 millones de metros cúbicos, con un descenso del 17,2%. En la actividad de áridos se vendieron 14,4 millones de toneladas, el 6,8% menos que en 2009. En el mortero, el Grupo alcanzó unas ventas de 1,1 millones de toneladas, con un descenso del 0,1% respecto al año anterior.

En España las ventas de cemento y clinker del Grupo Cementos Portland Valderrivas fueron de 5,9 millones de toneladas con una disminución del 12,6%. Se exportaron un millón de toneladas, un 2% menos que el año anterior. En conjunto las ventas alcanzaron los 6,9 millones de toneladas, reduciéndose el 11% respecto a 2009, cifra inferior a la media del mercado en España. Se vendieron 3,9 millones de metros cúbicos de hormigón, el 13,3% menos. En las actividades de árido y mortero las ventas fueron de 14,2 y 1,1 millones de toneladas con un descenso del 6% y un aumento del 2% respectivamente comparados con el ejercicio 2009.

Desde Estados Unidos se vendieron 1,2 millones de toneladas de cemento y clinker, un 2% menos que en 2009, con 57 mil toneladas de exportación. Las ventas de hormigón, de 52 miles de metros cúbicos, descendieron el 7% y las de árido, de 0,2 millones de toneladas, se redujeron el 34%.

Desde Túnez se vendieron 1,9 millones de toneladas de cemento, volumen similar al de 2009. Las ventas en el mercado interior fueron similares al año anterior, disminuyendo las exportaciones el 2% hasta 84 mil toneladas. Las ventas de hormigón fueron de 163 miles de metros cúbicos, un 7,9% menos que en 2009.

En el Reino Unido se vendieron 0,4 millones de toneladas de cemento, el 8% más que en 2009.



0 06 Euros

El Grupo desarrolla otra serie de actividades de logística como soporte de las anteriores, principalmente en España. El desarrollo de estas actividades de transporte se redujo de forma similar al de las principales líneas de negocio.

Los resultados del Plan 100+ para la obtención de ahorros recurrentes han sido muy positivos. Es uno de los grandes logros del Grupo en 2010 como continuidad de los ya obtenidos en 2009. El objetivo era de 100 millones de euros para el periodo 2009-11 y se obtuvieron unos ahorros anualizados de 121,7 millones, superando el objetivo.

1.5 Información sobre actuaciones relativas al medioambiente y capital humano –

Durante 2010 el Grupo ha seguido avanzando en la política de valorización energética en las fábricas de cemento.

En la medida que han ido materializándose las inversiones necesarias para adecuar las instalaciones de las cementeras para la entrada de los combustibles alternativos, se han incrementado las cantidades de residuos valorizados en todas las fábricas que disponían autorizaciones administrativas para ello, aumentando así los correspondientes ratios de sustitución en todas ellas. Así Lemona ha alcanzado cotas del 23% de sustitución; Vallcarca del 13,83%; Hontoria del 11,43% y Mataporquera del 10,90%. Junto a esto ha aumentado también la valorización material de residuos utilizados como materias primas. Todo ello ha supuesto la reducción de unas 100.000 toneladas evitadas de CO2.

En Olazagutía, única fábrica que en España en el año pasado no disponía de permisos de valorización, se ha formalizado la petición de modificación de la autorización ambiental integrada que nos permita la valorización de residuos procedentes de la biomasa. Se ha materializado una estrategia de colaboración para la valorización, con FCC Medio Ambiente para el suministro de los Combustibles derivados de la Fracción Resto procedente de los residuos urbanos y con FCC Ámbito para los combustibles procedentes de residuos industriales.

El Grupo Cementos Portland Valderrivas sigue avanzando en la aplicación de la mejora continua a todas sus actividades, por lo que el fomento de la excelencia de la gestión ambiental preside todas sus iniciativas y fruto de ello ha sido obtener el puesto número 1 de todo el sector cementero en el índice Merco, que mide la sostenibilidad en España, situándose también Cementos Portland dentro de las 100 empresas con mejor reputación en sostenibilidad.

En 2010 todas las fábricas del grupo en España han mantenido las certificaciones los 14.001 y EMAS ya obtenidas en años anteriores, siendo el primer grupo cementero español que lo alcanza para toda su actividad de fabricación de cemento en España.

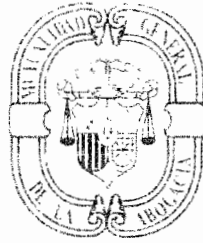
El Grupo promueve la sostenibilidad de los recursos y la lucha con el cambio climático y ha elaborado un plan corporativo de reducción de las emisiones de CO2 (2010-2013). Dicho Plan constituye el marco de los planes de reducción de CO2 que se acometan en cada fábrica.

En cuanto al Capital Humano, la Sociedad considera el desarrollo de las personas que trabajan en la organización como una de las claves esenciales para el logro de sus objetivos empresariales, por ello se elaboran programas de formación y desarrollo profesional continuo.

En el marco de la Política y Estrategia establecida en el Grupo Cementos Portland Valderrivas en materia de Seguridad y Salud Laboral y en concreto en lo concerniente a su sistema de gestión, se ha elaborado e implementado en España un Manual Corporativo de Gestión que actuará como marco de referencia para todas las empresas del Grupo a nivel nacional e internacional.

2. Acontecimientos acaecidos después del cierre del ejercicio:

En el marco de la política de internacionalización del Grupo, con fecha 30 de diciembre Cementos Portland Valderrivas, S.A., Cementos Lemona, S.A. y Telsa y Cía, S.A. vendieron sus participaciones



Nº 682152 G

0 06 Euros

en el Grupo Giant Cement Holding, Inc. a una empresa norteamericana perteneciente al Grupo Corporación Uniland, igualmente del Grupo Cementos Portland Valderrivas, por precio valor empresa de 700 millones de dólares. Al día de hoy esta compra está impugnada por el accionista minoritario de Corporación Uniland, S.A., CRH, a través de sus empresas accionistas, quienes han presentado (Freixa Inversiones, S.L.) una demanda de arbitraje ante el Tribunal de Arbitraje de Barcelona y (Sagarra Inversiones, S.L.) una demanda de solicitud de nulidad de los acuerdos alcanzados por los contratantes en Estados Unidos.

3. Perspectivas de futuro:

La economía mundial se encuentra en una clara fase de recuperación económica, con desequilibrios entre sus distintas áreas geográficas y países, después de la "Gran Recesión" iniciada a finales de 2008. Frente a la situación y problemas específicos del conjunto de las economías occidentales, países emergentes y/o en crecimiento como son entre otros los BRIC (Brasil, Rusia, India y China) se enfrentan a un calentamiento inflacionista de sus economías. En pocos años se han cambiado los sujetos/países que con sus comportamientos explicaban la evolución de la economía internacional, sus problemas y soluciones. China se consolida como la segunda economía mundial, después de haber adelantado a Japón. Estados Unidos podrá tardar algún trimestre más, en consolidar su proceso de crecimiento estable, pero la flexibilidad de su economía augura que mantendrá su protagonismo internacional y volverá a ser motor de crecimiento de la economía mundial.

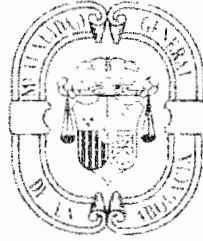
Europa y sobre todo la Unión Europea también se encuentran en un proceso de consolidación de su crecimiento económico, pero con mayores desequilibrios entre los distintos países que la integran. Los problemas de la deuda soberana de países como Grecia e Irlanda, con sus implicaciones en la estabilidad del euro, van a condicionar y limitar la capacidad de crecimiento de determinadas economías al tener que hacer frente sus respectivos gobiernos a importantes programas de reformas estructurales, para ajustar sus desequilibrios presupuestarios. Las propias condiciones internacionales, políticas y económicas, hacen pensar que la Unión Europea tiene que avanzar en el proceso de coordinación de sus políticas económicas, sobre todo de las fiscales, con una mayor integración económica, sin olvidar sus problemas del mercado único.

En su conjunto, tanto la evolución de la economía mundial como de la Unión Europea debería propiciar que la economía española crezca más de lo previsto, por el buen comportamiento que se espera de la demanda exterior. Pero España tendrá que acometer e implementar las reformas estructurales a las que se ha comprometido. La elevada tasa de desempleo obligará a acometer determinados programas de inversiones que dinamicen la economía española e incrementen su población activa ocupada.

Teniendo en cuenta este panorama para 2011, la previsión de ventas del Grupo está condicionada por el calendario de la recuperación en Estados Unidos y España. Los mercados norteamericano y español prácticamente se encuentran en mínimos según las series históricas de ambos países, habiéndose desacelerado el proceso de descenso en los mismos en los últimos meses del año pasado. Esta estabilidad de los mercados permitirá la estabilización de los precios, con una presión al alza por el incremento de determinados costes. Esas son las previsiones tanto de Oficemen como de la Portland Cement Association (PCA) de Estados Unidos.

La situación política por la que atraviesa Túnez debe tender a estabilizarse y se podrán mantener los buenos resultados de 2010.

Como continuación del Plan 100+, en el que se han alcanzado los objetivos previstos con un año de antelación, el grupo va a lanzar el Plan Excelencia 2011 centrado en incrementar el resultado bruto de explotación del mismo, así como su generación de caja. Para ello se continuará con las políticas de reducción de costes recurrentes, pero se hará un mayor énfasis en nuevas fuentes de ingresos corporativos con el desarrollo, entre otras iniciativas, de los nuevos tipos de cementos de mayor margen de contribución. Las inversiones en las diferentes áreas de negocio se mantendrán en los niveles del presente ejercicio 2010, teniendo como prioridad las destinadas a los desarrollos en la valorización energética (CO2-costes energéticos) y en las de seguridad laboral.



Nº 682153 G

0,06 Euros

4. Investigación y desarrollo:

Durante 2010 la Dirección del Grupo Cementos Portland Valderrivas ha potenciado la investigación de nuevos productos con mayor valor añadido y/o nuevos mercados. Fruto de ello se han desarrollado 8 nuevos cementos especiales con ventajas muy competitivas respecto a la reducción del tiempo de fraguado, su resistencia a condiciones externas adversas, su fabricación con mucho menos impacto ambiental o sus características inertizadoras de algunos contaminantes.

El Departamento de I+D+i del Grupo durante 2010, ha obtenido subvenciones públicas para el desarrollo de 8 proyectos de investigación punteros principalmente en el tema de nuevos materiales. Este número de proyectos, cuya financiación pública ha sido competitiva, constituye un autentico record, en cantidad y en calidad en la historia del Grupo Cementos Portland Valderrivas.

Durante el año 2010 ha seguido realizándose el benchmarking para todas nuestras fábricas de cemento iniciado durante 2009, analizando los aspectos de gestión y técnicos que requieren para su mejora un seguimiento continuo dentro de nuestra compañía.

La Dirección de Ingeniería junto con la de Operaciones ha inducido en la mayoría de las fábricas de cemento, importantes ahorros de combustible mediante la sustitución de petcoke por combustible derivado de los residuos.

5. Operaciones con acciones propias:

El importe hace referencia a las acciones de la Sociedad dominante adquiridas por Cementos Portland Valderrivas, S.A., Cementos Leona, S.A., Hormigones y Morteros Preparados, S.A. y Áridos y Premezclados, S.A., las cuales poseen, respectivamente, 148.252, 775.000, 100 y 25 acciones por importe total de 56.208 miles de euros.

En diciembre de 2010 la sociedad dominante ha vendido 775.000 acciones propias a su filial Cementos Leona, S.A. por importe de 9.909 miles de euros.

6. Utilización de instrumentos financieros para la gestión del riesgo:

El Grupo dispone de coberturas de tipo de interés para su financiación a largo plazo. Estas coberturas están contratadas junto con la financiación dispuesta para reducir el riesgo de aumento de tipos de interés en los contratos de financiación a tipos variables. Las coberturas se consideran eficaces, dado que se ajustan a los plazos de disposición y amortización de la financiación y no suponen un instrumento financiero de riesgo.

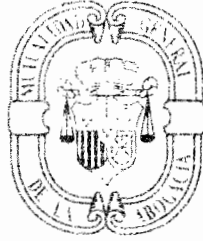
El Grupo no dispone de coberturas de tipo de cambio ya que no existen riesgos significativos por este concepto.

El Grupo dispone de líneas de financiación a corto plazo para asegurar una adecuada gestión de la liquidez y de los flujos de caja.

Para la financiación de las actividades de inversión se utiliza al máximo la autofinanciación disponible, que asegura la remuneración de los accionistas, la atención a las necesidades de la deuda y la gestión del circulante.

7. Información relativa a la Ley del Mercado de Valores (Artículo 116bis):

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, el Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A. (en adelante, la Sociedad o la Compañía), debe presentar anualmente a la Junta General de accionistas un Informe explicativo sobre las materias señaladas en dicho precepto, cuyo contenido se ha incluido también en



0,06 Euros

el Informe de Gestión de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2010.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, en su reunión del pasado 25 de febrero de 2011, poner a disposición de los señores accionistas el presente Informe explicativo sobre los aspectos contemplados en el mencionado artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores, que se corresponden con los que a continuación se exponen.

- a) **Estructura de capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.**

De conformidad con lo dispuesto en el Título II, artículos 5 a 10, de los Estatutos Sociales, el capital social de la Sociedad asciende a cincuenta y seis millones ochocientos noventa y seis mil noventa y nueve euros, con cincuenta céntimos de euro (56.896.099,50 €), representado por treinta y siete millones novecientos treinta mil setecientos treinta y tres acciones (37.930.733) totalmente suscritas y desembolsadas, de 1,5 euros de valor nominal cada una, de una sola clase y serie única, no existiendo distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados.

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta y confieren a su legítimo titular la condición de socio y le atribuyen los derechos reconocidos por las Leyes y los Estatutos Sociales.

Capital Social:

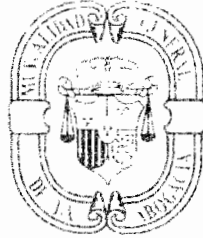
Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
21-12-2009	56.896.099,50	37.930.733	37.930.733

- b) **Cualquier restricción a la transmisibilidad de los valores.**

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores.

- c) **Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.**

Las participaciones significativas en el capital social son las que se expresan en el siguiente cuadro:



Nº 682155 G

0,06 Euros

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	22.492.080	3.953.541	69,721

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
ASESORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN, S.A.	3.755.522	9,901
Cía. Auxiliar de Agencia y Mediación, S.A.	197.619	0,521
Europea de Gestión, S.A.	100	0,000
Cía. General de Servicios Empresariales, S.A.	100	0,000
Corporación Española de Servicios, S.A.	100	0,000
Corporación Financiera Hispánica, S.A.	100	0,000

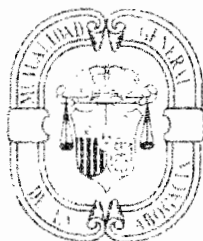
Por otro lado, debe señalarse que no ha habido movimientos significativos en la estructura accionarial durante el ejercicio 2010.

d) **Cualquier restricción al derecho de voto.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, cada acción da derecho a emitir un voto, no estableciendo los Estatutos ninguna excepción a este derecho ni limitación alguna al número máximo de votos que pueda emitir un accionista en la Junta General.

e) **Pactos parasociales.**

La Sociedad no tiene conocimiento de la comunicación como hecho relevante de pactos parasociales ni de la existencia de los mismos a través de ninguna otra vía.



0 06 Euros

Nº 682156 G

f) **Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.**

El Capítulo II del Título III, artículos 24 a 27 de los Estatutos Sociales y el Capítulo IV, artículos 17 a 22, del Reglamento del Consejo de Administración, regulan en líneas generales el procedimiento de nombramiento, reelección, dimisión y cese de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, mientras que la regulación de la modificación de los Estatutos Sociales se encuentra contenida en los artículos 12 y 19 del Reglamento de la Junta General.

Nombramiento y reelección de consejeros.

Corresponde a la Junta General la facultad de nombrar y separar libremente a los miembros del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar el nombramiento provisional de algunos de sus miembros, llevado a cabo por el Consejo de Administración por cooptación, de conformidad con el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales.

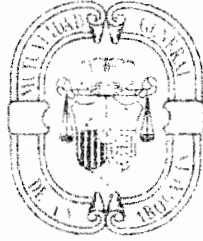
En correlación con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 17 del Reglamento del Consejo de Administración, éste tiene la facultad de cubrir las vacantes que se puedan producir en el seno del mismo por el procedimiento legal de cooptación, con carácter interino hasta la primera reunión de la Junta General de accionistas que se celebre.

En todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros que el Consejo someta a la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo por el referido procedimiento de cooptación, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos respecto de los Consejeros independientes y de informe de dicha Comisión respecto de los restantes Consejeros, que deberá adscribir al nuevo Consejero dentro de una de las categorías contempladas en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 47.3º a) en relación con los artículos 17 y 19 del Reglamento del Consejo.

Asimismo, las propuestas de reelección de Consejeros que se someta a la Junta General por el Consejo deberá contar previamente con un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración (y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dentro de su ámbito de competencias) han de procurar que las propuestas de nombramientos de Consejeros que se sometan a la Junta General recaigan sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, tal y como establece el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

Con este fin, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada la función de evaluar las competencias, conocimientos y experiencias necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante que se produzca en aquél, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan



Nº 682157 G

0 06 Euros

desempeñar bien su cometido, así como informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, de acuerdo con el artículo 47.3 del Reglamento del Consejo de Administración.

Por otro lado, no podrán ser Consejeros los incursos en cualquiera de las prohibiciones previstas por la Ley de Sociedades de Capital, ni quienes se encuentren en alguna causa de incompatibilidad, en especial, las contempladas por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales.

Remoción de Consejeros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, los Consejeros ejercerán los cargos por espacio de hasta cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de la misma duración.

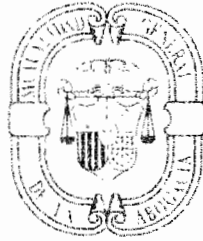
Las causas y procedimiento de remoción de Consejeros aparecen regulados en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración.

De acuerdo con dicho precepto, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferida legal y estatutariamente.

Asimismo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a. Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- b. Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista al que representan transmita o reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales la participación que tenía en Cementos Portland Valderrivas, S.A.
- c. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d. Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, el 75% de sus miembros asistentes y representados:
 - Si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o,
 - Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

mutualidad general de la abogacía



0,06 Euros

En relación con los Consejeros independientes, el Consejo no podrá proponer el cese de ningún Consejero de dicha categoría antes del cumplimiento del periodo estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiere dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en artículo 6.2.a del propio Reglamento del Consejo para poder reunir la condición de Consejero independiente.

Por último, señalar que el artículo 21 del Reglamento del Consejo dispone que cuando cese un Consejero, ya sea por dimisión o por cualquier otro motivo, antes de concluir su mandato, deberá explicar las razones por carta, que remitirá a todos los miembros del Consejo.

Además, dicho cese debe ser comunicado como hecho relevante y puesto de manifiesto el motivo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, siempre y cuando no se haya opuesto expresamente el Consejero a dicha información, al tiempo de presentar su dimisión o cese. En este orden de cosas, se establece que en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente dicha circunstancia.

Modificación de los Estatutos Sociales.

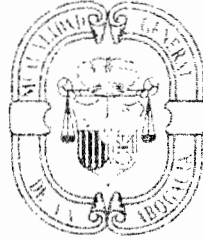
Los artículos 12 y 19 del Reglamento de la Junta General establecen el régimen de constitución y adopción del acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales. El régimen establecido en dichos artículos es el general contenido en los artículos 193 y 194 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige los quórum de constitución y mayorías previstas en el artículo 201 de dicha Ley

g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

De conformidad con los artículos 31 de los Estatutos Sociales y 36 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Presidente del Consejo de Administración la efectiva representación y dirección de los negocios de la Compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, en los ámbitos de sus respectivas competencias, y, en particular, representar a la Sociedad en los contratos de adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles acordados por el Consejo de Administración si éste no confiere delegación especial a otros, otorgando en los expresados contratos los documentos públicos correspondientes.

Asimismo, el Presidente está facultado para conferir poderes a cualquiera de los vocales del Consejo de Administración u otras personas para que le representen en todos aquellos actos que sean de su competencia.

Por lo demás, las facultades y competencias del Consejo de Administración son las que se establecen en los artículos 30 de los Estatutos Sociales y 7 del Reglamento del Consejo de



Nº 682159 G

0,06 Euros

Administración de la Sociedad, algunas de las cuales están delegadas en el actual Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad, entre las que se encuentra la relativa a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

Se transcriben a continuación los mencionados preceptos:

Artículo 30.- Facultades.

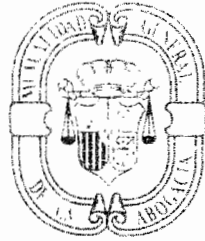
El Consejo de Administración ejercerá todas las funciones y facultades necesarias para el desarrollo del negocio que constituye el objeto social, estando investido de los más amplios poderes para dirigir, administrar, disponer de los bienes y representar a la sociedad, en juicio y fuera de él, pudiendo celebrar toda suerte de contratos y actos, aunque entrañen adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacciones, sin limitación alguna, pues el Consejo de Administración está investido de todas las facultades que, como persona, corresponden a la sociedad, salvo los actos que la Ley o estos Estatutos reservan exclusivamente a la Junta General.

En todo lo no previsto en la Ley o en los presentes Estatutos el Consejo podrá regular su propio funcionamiento, así como el de su Comisión Ejecutiva, restantes Comisiones Delegadas y Consejeros Delegados, mediante la aprobación de un Reglamento interno dentro del marco de los presentes Estatutos.

Artículo 7. Competencia del Consejo de Administración

1. *El Consejo de Administración asume, como núcleo de su misión, la aprobación de la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como la supervisión y el control de la Dirección para que cumpla los objetivos marcados y respete el objeto e interés social de la compañía. A tal fin, el Consejo en pleno se reserva la competencia para aprobar:*

- I. Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:*
 - a. El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales;*
 - b. La política de inversiones y financiación;*
 - c. La definición de la estructura del Grupo de sociedades;*
 - d. La política de gobierno corporativo;*
 - e. La política de responsabilidad social corporativa;*
 - f. La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los Altos Directivos;*



Nº 682160 G

0.06 Euros

g. *La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de formación y control;*

h. *La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.*

II. *Las siguientes decisiones:*

a. *A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los Altos Directivos, así como sus cláusulas de indemnización;*

b. *La retribución de los Consejeros, así como en el caso de los Consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos;*

c. *La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente;*

d. *Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;*

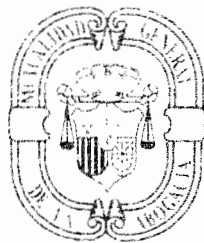
e. *La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.*

III. *Las operaciones que la sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados.*

Esta autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- *Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;*
- *Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como administrador del bien o servicio del que se trate;*
- *Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.*

El Consejo deberá aprobar las operaciones vinculadas previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, debiendo el Consejero al que le afecte, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y falla.



Nº 682161 G

0,06 Euros

2. *Las competencias que aquí se le atribuyen al Consejo lo serán con carácter indelegable, salvo las mencionadas en los puntos II y III, que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Ejecutiva, debiendo posteriormente ser ratificadas por el Consejo en pleno.*

Por lo que se refiere a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, el Consejo cuenta con una delegación de la Junta General, celebrada el día 18 de mayo de 2010, por el plazo de cinco años, para poder ampliar capital en los términos establecidos en el apartado b) del antiguo artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, (hoy artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital) y con una autorización para la adquisición de acciones propias, por el plazo de 18 meses, concedido en la pasada Junta General de accionistas celebrada el 18 de mayo de 2010,

- h) **Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.**

La Sociedad no ha celebrado ningún tipo de acuerdo o contrato que entre en vigor, pueda verse modificado o terminado en caso de producirse un cambio de control en el accionariado de la Compañía como consecuencia de una oferta pública de adquisición.

- i) **Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

Dos Directivos tienen firmados contratos de trabajo, acogidos al Real Decreto de Altos Cargos y pactadas indemnizaciones por resolución del contrato, bien por desistimiento de la empresa o por la declaración de despido improcedente. No se contempla la posibilidad de indemnización al empleado con motivo de una oferta pública de adquisición de acciones.

Al día de hoy ya no hay ningún ejecutivo de los que históricamente venían detentando un derecho a contingencias relativas al fallecimiento, incapacidad laboral permanente, premios y pensiones de jubilación del que se venía informando en años anteriores.

8. Informe de Gobierno Corporativo

Incluido a continuación.



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO N° 682162 G

0 06 Euros

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2010

C.I.F.: A-31000268

Denominación social: CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.



Nº 682163 G

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

0.06 Euros

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
21/12/2009	56.896.099,50	37.930.733	37.930.733

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

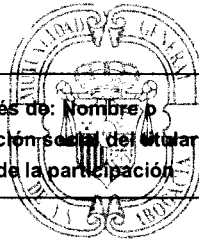
NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	22.492.080	3.953.541	69,721

mutualidad general de la abogacía

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y	ASESORIA FINANCIERA Y DE GESTION, S.A. AFIGESA	3.755.522	9,901



Nº 682164 G

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CONTRATAS, S.A.			
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CIA. AUXILIAR DE AGENCIAS Y MEDIACIÓN, S.A.	197.619	0,521
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CIA. GENERAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.	100	0,000
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.	100	0,000
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CORPORACIÓN FINANCIERA HISPÁNICA, S.A.	100	0,000
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	EUROPEA DE GESTIÓN, S.A.	100	0,000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON DIETER KIEFER	15.285	0	0,040
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	139	26.445.621	69,721
CARTERA DEVA, S.A.	100	0	0,000
CARTERA NAVARRA, S.A.	208.000	0	0,548
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	14	0	0,000
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	3	0	0,000
DON FELICIANO FUSTER JAUME	10	0	0,000
DON GUSTAVO VILLAPALOS SALAS	1.600	0	0,004

mutualidad general de la abogacía



Nº 682165 G

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JAVIER TABERNA ALDAZ	4.000	0	0,011
DON JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS	100	0	0,000
DON JOSÉ IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CÁNOVAS DEL CASTILLO	5.262	0	0,014
DON JUAN CASTELLS MASANA	2.703	0	0,007
MELIOTO, S.L.	0	0	0,000
DON RAFAEL MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	17.220	0	0,045
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	2.723	0	0,007

0,06 Euros

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	70,399
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

mutualidad general de la abogacía

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO



Nº 682166 G

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO 0.06 Euros

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

Observaciones
La participación total de FCC, S.A. sobre el capital social es del 69,721%

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
148.252	775.125	2,004

(*) A través de:

mutualidad general de España

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
CEMENTOS LEMONA, S.A.	775.000



Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS, S.A.U.	100
ARIDOS Y PREMEZCLADOS, S.A.U. 0,06 Euros	25

Nº 682167 G

Total	775.125
--------------	---------

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Se transcribe el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2010:

Se autoriza a Cementos Portland Valderrivas, S.A., así como a las sociedades del Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafos 1 y 2, del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en cualquiera de las Bolsas de Valores en que se encuentren admitidas a cotización, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- Como valor máximo, el que resulte de incrementar en un 10% a la cotización máxima de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

- Como valor mínimo el que resulte de deducir en un 10% a la cotización mínima, también de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización el Consejo, la Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado, indistintamente, podrán adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

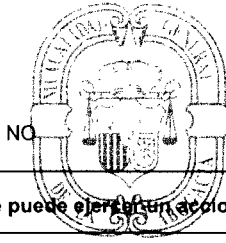
La presente autorización se concede por el período máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del Capital Social que resulte de aplicación, conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición.

La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la Sociedad dotar la Reserva prescrita por la norma 3 del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el Capital ni las Reservas, legal o estatutariamente indisponibles.

Queda sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, que fue conferida al Consejo por acuerdo de la Junta General de la Sociedad, celebrada el día 28 de mayo de 2009.

mutualidad general de la abogacía

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:



Nº 682168 G

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

0,06 Euros

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	19
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

mutualidad general de la abogacía



Nº 682169 G

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON DIETER KIEFER	--	0,05 Euros PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	10/06/2008	28/05/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	--	VICEPRESIDENTE	31/03/2005	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CARTERA DEVA, S.A.	--	CONSEJERO	31/03/2005	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CARTERA NAVARRA, S.A.	--	CONSEJERO	25/09/1993	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	--	CONSEJERO	19/06/2002	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	--	CONSEJERO	31/01/2006	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FELICIANO FUSTER JAUME	--	CONSEJERO	27/10/2004	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GUSTAVO VILLAPALOS SALAS	--	CONSEJERO	28/05/2008	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAVIER TABERNA ALDAZ	--	CONSEJERO	18/05/2010	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS	--	CONSEJERO	18/05/2010	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CÁNOVAS DEL CASTILLO	--	CONSEJERO	25/05/1993	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN CASTELLS MASANA	--	CONSEJERO	28/05/2009	28/05/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
MELIOTO, S.L.	--	CONSEJERO	13/06/2007	18/05/2010	VOTACIÓN EN

mutualidad general de la abogacia



Nº 682170 G

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	F. Primer nombram	F. Último nombram	Procedimiento de elección
		0,06 Euros			JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	--	CONSEJERO	25/05/1993	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	--	CONSEJERO	31/03/2005	18/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	15
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JOSE IGNACIO TABERNA RUIZ	INDEPENDIENTE	28/02/2010

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON DIETER KIEFER	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE - CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	6,667

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES



Nº 682171 G

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento 0,06 Euros	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
CARTERA DEVA, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
DON JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
DON JUAN CASTELLS MASANA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
MELILOTO, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
Número total de consejeros dominicales		8
% total del Consejo		53,333

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

CARTERA NAVARRA, S.A.

Perfil

Don José María Iturrioz Nicolás: Nacido en Pamplona en 1968, es licenciado en Administración de Empresas y MBA por la Universidad de Rochester, Nueva York, EEUU. Profesionally ocupa el cargo de Director General de Industrias del Caucho, S.L., además de ser Consejero de Cartera Navarra, S.A. y miembro del Patronato de la Fundación Fuentes Dutor.

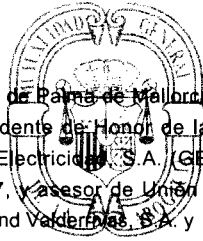
Es vocal del Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A y miembro de la Comisión de Auditoría y Control.

Nombre o denominación del consejero

DON FELICIANO FUSTER JAUME

Perfil

Nacido en Santa Margarita, Mallorca, en 1924, Ingeniero Superior Industrial, Doctor Ingeniero Industrial, con premio extraordinario en el proyecto fin de carrera (1949), Ingeniero Industrial por oposición del cuerpo al servicio del Ministerio de Industria (1955-1989), máxima calificación en doctorado. Miembro de número de la Real



Academia de Medicina y Cirugía de Palma de Mallorca, Doctor Honoris Causa por la Universidad de las Islas Baleares. Actualmente es Presidente de Honor de la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (ENDESA), Presidente de Honor de Gas y Electricidad, S.A. (GESA), consejero de la Sociedad General de Aguas de Barcelona (AGBAR) desde 1997, y asesor de Unión Eléctrica Española, S.A. (UNESA). Es Consejero de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y también Vocal de la Comisión de Estrategia.

0 06 Euros

Nombre o denominación del consejero

DON GUSTAVO VILLAPALOS SALAS

Perfil

Doctor en Derecho, premio extraordinario de Licenciatura y de Doctorado y Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Ha sido Decano de la Facultad de Derecho y posteriormente Rector de la Universidad Complutense. Desempeñó, como independiente, el cargo de consejero de Educación Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Madrid, entre 1995 y 2001. Es asimismo miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y de la Real Academia de Doctores de España.

En su experiencia empresarial se destaca los cargos de director general, consejero y Vicepresidente de UNICAJA, consejero de la Mutua Madrileña Automovilística, del Banco Central Hispano, de Caja Madrid, Presidente de la Comisión de Obra Social de la Conferencia Española de Cajas de Ahorro, así como Patrono de la Fundación Entorno y de la Fundación Mil.

Es Vocal del Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y asimismo miembro de la Comisión de Estrategia y Presidente de la Comisión de Auditoría y Control. Es Patrono de la Fundación Valderrivas.

Nombre o denominación del consejero

DON JAVIER TABERNA ALDAZ

Perfil

El Sr. Taberna es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (especialidad de marketing) por la Universidad de Deusto E.S.T.E. (San Sebastián) y Máster PDG por el IESE 2003 (Universidad de Navarra). Ha cursado estudios especializados de marketing e inglés comercial en Reino Unido, Escocia y Estados Unidos.

Su actividad profesional se inició como auditor de cuentas para la firma Ernst and Young. Ha sido Director Comercial de la empresa Navarra Talleres Iruña, S.A. ocupándose de la ampliación y desarrollo de la red de ventas en el exterior en Europa Occidental y del Este, Oriente Medio, África, Australia y Nueva Zelanda y países de Centro y Sudamérica, y, posteriormente, Director Gerente y consejero de Tiruña UK, Ltd., en Manchester (Reino Unido).

Ha ocupado el cargo de Director General de Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, Dirección encuadrada dentro de la Consejería de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo del Ejecutivo de la Comunidad Foral, siendo, además consejero de las sociedades públicas Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.A. (SODENA) y Navarra de Financiación y Control, S.A. (NAFINCO)

Ha desempeñado, así mismo, el cargo de Consejero-presidente de la sociedad Parque de la Naturaleza de Navarra S.A., (PARQUENASA) promotora del parque de ocio Senda Viva, y más recientemente, el de Director Gerente del proyecto de Red de Hoteles con encanto de Navarra a través de la sociedad Navarra Excelencia Turística, S.L empresa perteneciente al fondo de capital riesgo Fondetur SPE, S.A.

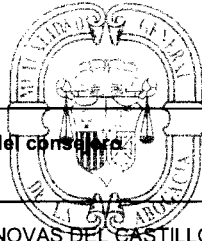
En la actualidad asesora al Gobierno de Navarra en la implantación de su estrategia de internacionalización en empresas, y es consejero de CARTENASA.

El Sr. Taberna es titular de 4.000 acciones de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. a título personal.

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	26,667

mutualidad general de la abogacía

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS



Nº 682173 G

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON JOSÉ IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CÁNOVAS DEL CASTILLO 0,06 Euros	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON RAFAEL MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	2
% total del consejo	13,333

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON RAFAEL MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

Motivos

Se mantiene esta calificación debido a su dilatada trayectoria profesional desarrollada en las sociedades del Grupo Cementos Portland Valderrivas, y su histórica vinculación con la compañía, en la que ha desempeñado sucesivos cargos de responsabilidad y ejecutivos, entre ellos los de Presidente y Consejero Delegado de Cementos Portland Valderrivas, S.A, no habiendo transcurrido cinco años desde su cese de estas relaciones con la sociedad, lo que, de conformidad con el artículo 6.2 a) del Reglamento de Consejo de Administración, impide su calificación como Consejero Independiente. Adicionalmente, debe señalarse que su nombramiento como Consejero no fue propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Por otra parte, al no poseer una participación accionarial significativa en la compañía, no haber sido nombrado por su condición de accionista, ni encontrarse vinculado en modo alguno a ningún otro accionista que le haya designado o propuesto para el cargo, no es posible su consideración como Consejero Dominical.

De acuerdo con todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos estimó ratificar la calificación de D. Rafael Martínez- Ynzenga Cánovas del Castillo como Otro Consejero Externo.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSÉ IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CÁNOVAS DEL CASTILLO

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

Motivos

De igual manera, su histórica vinculación con la compañía, en la que han desempeñado sucesivos cargos de responsabilidad y ejecutivos, entre ellos los de Presidente y Consejero Delegado de Cementos Portland Valderrivas, S.A, no habiendo transcurrido cinco años desde su cese de estas relaciones con la sociedad, lo que, de conformidad con el artículo 6.2 a) del Reglamento de Consejo de Administración, impide su calificación como Consejero Independiente. Adicionalmente, debe señalarse que su nombramiento como Consejero no fue propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

De acuerdo con todo la anterior, la Comisión de Nombramientos estimó ratificar la calificación de D. José Ignacio Martínez- Ynzenga Cánovas del Castillo como Otro Consejero Externo.



Nº 682174 G

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

0 06 Euros

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON JOSE IGNACIO TABERNA RUIZ

Motivo del cese

Fallecido el 28-02-2010

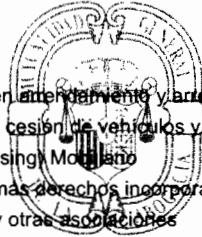
B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON DIETER KIEFER

Breve descripción

1. Abrir, cancelar, disponer de cuentas y domiciliar pagos
2. Contratar créditos, préstamos y concertarlos como prestamista
3. Efectuar ingresos y cobrar créditos. Librar y negociar efectos comerciales
4. Solicitar y conformar extractos
5. Contratar afianzamientos a favor de la poderdante y afianzar y avalar a la misma y a sus Empresas Participadas
6. Aceptar efectos comerciales, firmar pagarés, constituir y cancelar depósitos
7. Proceder al pago de cualesquiera cantidades que se adeuden
8. Ofertar, licitar y representación en apertura de pliegos
9. Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y venta de suministros
10. Comprar y contratar adquisición y suministro de materiales, agua, electricidad y teléfono y servicios
11. Contratar, modificar, rescatar, pignorar, resolver, rescindir y liquidar seguros de todas clases
12. Hacer peticiones ante Organismos para obtener toda clase de licencias
13. Recibir y suscribir correspondencia. Librar certificaciones
14. Negociación colectiva, relaciones y procedimientos laborales
15. Urbanizar y parcelar fincas
16. Derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles



Nº 682175 G

- 17. Arrendar inmuebles, cederlos en arrendamiento y arrendamiento financiero (leasing) inmobiliario
- 18. Compraventa, arrendamiento y cesión de vehículos y muebles
- 19. Arrendamiento Financiero (Leasing) Mobiliario
- 20. Compraventa de créditos y demás derechos incorporales
- 21. Constituir Sociedades, U.T.E. y otras asociaciones
- 22. Representación ante Órganos de gobierno de Sociedades y otros en procedimientos, recursos, expedientes o reclamaciones ante cualquier institución
- 23. Transacción y arbitraje de asuntos y diferencias, acciones y recursos, etc.
- 24. Apoderar a Abogados y Procuradores
- 25. Aceptar, reconocer deudas y asistir a Juntas de acreedores
- 26. Instar actas notariales y realizar declaraciones tributarias
- 27. Compraventa de valores mobiliarios y acciones propias
- 28. Avalar y afianzar a terceros. Compra de inmuebles y ventas de unidades inmobiliarias
- 29. Sustituir estas facultades

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
CARTERA DEVA, S.A.	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.	CONSEJERO
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.	CONSEJERO
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	REALIA BUSINESS. S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.	CONSEJERO
DON JUAN CASTELLS MASANA	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	REALIA BUSINESS. S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

mutualidad general de la abogacía



Explicación de las reglas

Artículo 31 - apartado b del Reglamento del Consejo de Administración:

El Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Cementos Portland Valderrivas, S.A. de los siguientes extremos:

Puestos que desempeñe y las actividades que realice en otras sociedades o entidades. Salvo autorización previa por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los Consejeros no podrán formar parte de más de cinco Consejos de Administración, exceptuándose a estos efectos las sociedades que formen parte del Grupo Cementos Portland Valderrivas o del Grupo a que Cementos Portland Valderrivas pertenezca, así como las sociedades patrimoniales de los Consejeros.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.000
Retribucion Variable	444
Dietas	0



Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Nº 682177 G

Total	1.444
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

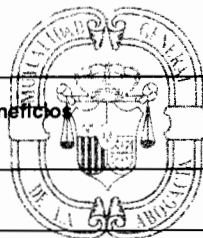
b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
------------------	-------------------------

mutualidad general de la abogacía



Otros Beneficios	Nº 682178 G Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos 0.06 Euros	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.444	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total	1.444	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	1.444
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON FERNANDO DAL-RE COMPAIRE	DCTOR.CORPORATIVO DE RR.HH., SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS GRALES.



Nº Cargo 682833 G

Nombre o denominación social	Cargo
DON FRANCISCO ZUNZUNEGUI FERNÁNDEZ	DIRECTOR CORPORATIVO OPERACIONES MERCADO ESPAÑA
DON JOSÉ IGNACIO ELORRIETA PÉREZ DE DIEGO	DIRECTOR CORPORATIVO DE MEDIO AMBIENTE, TÉCNICA E INNOVACIÓN
DON JOSÉ LUIS GÓMEZ CRUZ	DIRECTOR CORPORATIVO DE ASESORÍA JURÍDICA
DON JOSÉ MANUEL REVUELTA LAPIQUE	DIRECTOR CORPORATIVO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DON JAIME ÚRCULO BAREÑO	DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DON ANTONIO CROUS MILLET	DIRECTOR CORPORATIVO COMERCIAL MERCADO ESPAÑA Y REINO UNIDO
DON VICENTE YNZENGA MARTÍNEZ-DABÁN	ASESOR DE LA PRESIDENCIA
DON JOSÉ IGNACIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	DIRECTOR CORPORATIVO DE AUDITORÍA INTERNA
DON FERNANDO ROBLEDO SAÉNZ	DIRECTOR CORPORATIVO DE AUDITORÍA INTERNA

0,06 Euros

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.399
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
--	----

mutualidad general de la abogacía



Nº 682180 G

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias	
Según el artículo 47 apartado 4 letras a,b y c del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos, así como la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y de las demás condiciones de sus contratos.	
Recoge así las directrices de los artículos 34 y 35 del Reglamento del Consejo, todo ello dentro del marco fijado por el artículo 33 de los Estatutos Sociales.	

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

mutualidad general de la abogacía



NO

Cuestiones sobre las que se profiere la política de retribuciones

Respuesta pendiente en función de que la Comisión de Nominaciones y Retribuciones o el Presidente decidan someter a votación de la Junta General como punto separado del orden del día con carácter consultivo.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
CARTERA DEVA, S.A.	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERO
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN CASTELLS MASANA	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

mutualidad general de la abogacia



1. NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

Corresponde a la Junta General la facultad de nombrar y separar libremente a los miembros del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar el nombramiento provisional de algunos de sus miembros, llevado a cabo por el Consejo de Administración por cooptación, de conformidad con el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales.

En correlación con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 17 del Reglamento del Consejo de Administración, éste tiene la facultad de cubrir las vacantes que se puedan producir en el seno del mismo por el procedimiento legal de cooptación, con carácter interino hasta la primera reunión de la Junta General de accionistas que se celebre.

En todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros que el Consejo someta a la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo por el referido procedimiento de cooptación, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos respecto de los Consejeros independientes y de informe de dicha Comisión respecto de los restantes Consejeros, que deberá adscribir al nuevo Consejero dentro de una de las categorías contempladas en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 47.3 a) en relación con los artículos 17 y 19 del Reglamento del Consejo.

Asimismo, las propuestas de reelección de Consejeros que se sometan a la Junta General por el Consejo deberán contar previamente con un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración (y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dentro de su ámbito de competencias) procurarán que las propuestas de nombramientos de Consejeros que se sometan a la Junta General recaigan sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, tal y como establece el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

Con este fin, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada la función de evaluar las competencias, conocimientos y experiencias necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante que se produzca en aquél, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido, así como informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento del Consejo de Administración.

Por otro lado, no podrán ser Consejeros los incursos en cualquiera de las prohibiciones previstas por la Ley de Sociedades Anónimas, ni quienes se encuentren en alguna causa de incompatibilidad, en especial, las contempladas por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales.

2. EVALUACIÓN DE LOS CONSEJEROS

En virtud del artículo 43 del Reglamento del Consejo de Administración, éste debe evaluar anualmente:

- a. La calidad y eficiencia del funcionamiento del mismo.
- b. El funcionamiento de sus Comisiones, previo el informe que éstas le eleven.
- c. El desempeño de las funciones del Presidente y del Consejero Delegado, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En este sentido, el proceso de evaluación del Consejo y sus miembros es dirigido por el Presidente del Consejo de Administración y se basa fundamentalmente en los informes elaborados por las distintas Comisiones del Consejo sobre su propio funcionamiento, así como por el elaborado por la Comisión de Nombramientos sobre la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y el desempeño del cargo por el Presidente y Consejero Delegado.

Una vez que los distintos Informes de las Comisiones han sido elevados al Consejo de Administración, éste se encarga de evaluar la calidad y eficiencia del funcionamiento del propio Consejo de Administración, así como de sus Comisiones y del Presidente del Consejo y Consejero Delegado.



Nº 682183 G

3. REMOCIÓN DE CONSEJEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, los Consejeros ejercerán los cargos por espacio de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de la misma duración.

Las causas y procedimiento de remoción de Consejeros aparecen regulados en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración.

De acuerdo con dicho precepto, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferida legal y estatutariamente.

Asimismo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.

Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista al que representan transmita o reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales la participación que tenía en Cementos Portland Valderrivas, S.A.

Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, el 75% de sus miembros asistentes y representados:

Si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o,

Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

En relación con los Consejeros independientes, el Consejo no podrá proponer el cese de ningún Consejero de dicha categoría antes del cumplimiento del periodo estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiere dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en artículo 6.2.a del propio Reglamento del Consejo para poder reunir la condición de Consejero independiente.

Por último, señalar que el artículo 21 del Reglamento del Consejo dispone que cuando cese un Consejero, ya sea por dimisión o por cualquier otro motivo, antes de concluir su mandato, deberá explicar las razones por carta, que remitirá a todos los miembros del Consejo.

Además, dicho cese debe ser comunicado como hecho relevante y puesto de manifiesto el motivo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, siempre y cuando no se haya opuesto expresamente el Consejero a dicha información, al tiempo de presentar su dimisión o cese. En este orden de cosas, se establece que en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente dicha circunstancia.

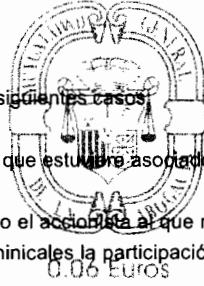
mutualidad general de la abogacia

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Están desarrollados en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, que se transcribe a continuación:

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferida legal y estatutariamente.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera



Nº 682184 G

conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a. Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuvieron asociados su nombramiento como Consejero.
- b. Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el asociado al que representan transmita o reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales la participación que tenía en Cementos Portland Valderrivas, S.A.
- c. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d. Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, el 75% de sus miembros asistentes y representados:
 - Si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o,
 - Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

3. El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiere dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en artículo 6.2.a de este Reglamento para poder reunir la condición de Consejero independiente.

Cuando cese un Consejero, ya sea por dimisión o por cualquier otro motivo, antes de concluir su mandato, deberá explicar las razones por carta, que remitirá a todos los miembros del Consejo.

Dicho cese será comunicado como hecho relevante y puesto de manifiesto el motivo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, siempre y cuando no se haya opuesto expresamente el Consejero a dicha información, al tiempo de presentar su dimisión o cese. En especial, en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente esta circunstancia, alcanzando esta última obligación también al Secretario aunque no sea Consejero.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos

El Consejo de Administración tiene atribuidas de manera indelegable las facultades que figuran en el artículo 7 apartado 1 del Reglamento del Consejo de Administración, que se transcribe a continuación:

1. El Consejo de Administración asume, como núcleo de su misión, la aprobación de la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como la supervisión y el control de la Dirección para que cumpla los objetivos marcados y respete el objeto e interés social de la compañía. A tal fin, el Consejo en pleno se reserva la competencia para aprobar:

Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

a. El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales;

La política de inversiones y financiación;

mutualidad general de la abogacía



- c. La definición de la estructura del Grupo de sociedades;
- d. La política de gobierno corporativo; 0,06 Euros
- e. La política de responsabilidad social corporativa;
- f. La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los Altos Directivos;
- g. La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control;
- h. La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.
- II. Las siguientes decisiones:
- a. A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los Altos Directivos, así como sus cláusulas de indemnización;
- b. La retribución de los Consejeros, así como en el caso de los Consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos;
- c. La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente;
- d. Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- e. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
- III. Las operaciones que la sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados.
- Esta autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:
- Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
 - Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como administrador del bien o servicio del que se trate;
 - Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.
- El Consejo deberá aprobar las operaciones vinculadas previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, debiendo el Consejero al que le afecte, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y falla.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración



SI

Explicación de las reglas

Artículo 36.1 del Reglamento del Consejo de Administración

0.06 Euros

Al Presidente le corresponderá la efectiva representación y dirección de los negocios de la compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En su caso, podrá tener delegadas todas las facultades delegables de conformidad con lo prevenido en la Ley, los Estatutos y este Reglamento. En este supuesto el Consejo facultará a un Consejero Independiente para solicitar, cuando lo considere oportuno, la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día, así como para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Modificación del Reglamento del Consejo de Administración

Quórum	%
2/3 de los componentes	75,00

Tipo de mayoría	%
mayoría cualificada	75,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

mutualidad general de la abogacía

NO

Nº 682187 G

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

0,06 Euros

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
---	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
De un total de 15 Consejeros hay 4 Consejeras, que representan el 26,67 % del total.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los ausentes podrán delegar su representación y voto en otro Consejero.

Se transcribe el punto 7 del artículo 41 del vigente Reglamento del Consejo de Administración:

La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos para la remisión de las convocatorias. El Presidente decidirá, en caso de duda, sobre la validez de las representaciones conferidas por Consejeros que no asistan a la sesión.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11
--	----

mutualidad general de la abogacía



Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente

Nº 682188 G

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

0.06 Euros

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	3
Número de reuniones del comité de auditoría	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	9
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	5,450

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

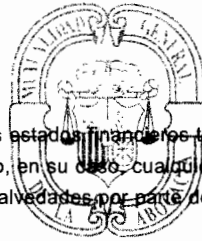
SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JAIME ÚRCULO BAREÑO	DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DON DIETER KIEFER	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

mutualidad general de la abogacía



La Comisión de Auditoría y Control analiza los estados financieros trimestrales, semestrales y anuales y mantiene reuniones sistemáticas con el Auditor Externo, revisando, en su caso, cualquier cambio de criterio contable que afectara a los estados financieros, procurando que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor y que el Consejo de Administración formule las cuentas sin salvedad alguna.

0,06 Euros

Asimismo, el Reglamento del Consejo, en su artículo 15, apartado 3, dispone lo siguiente:

‘El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las Cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará ante la Junta General, a través del Presidente de la Comisión de Auditoría y Control conjuntamente con el Auditor externo, el contenido y alcance de las referidas salvedades.’

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese	
Se transcribe el artículo 39, apartado 1 del Reglamento del Consejo de Administración: El Secretario del Consejo de Administración podrá ser no Consejero. Su nombramiento y cese requerirá la previa información de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y deberá ser aprobado por el pleno del Consejo.	

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Auditor de Cuentas constata que la información económico-financiera del Grupo Cementos Portland Valderrivas se prepare siguiendo las normas de contabilidad generalmente aceptadas en España y es, por tanto, fiable y exacta, es objeto de supervisión por parte de la Comisión de Auditoría y Control y, posteriormente, por el Consejo de Administración de Cementos

mutualidad general de la abogacía



Portland Valderrivas, S.A., como un elemento básico de sus prácticas de transparencia y buen gobierno.

El órgano del Consejo encargado de esta función es la Comisión de Auditoría y Control, que supervisa el proceso de nombramiento del Auditor de Cuentas.

Durante el año 2009, Cementos Portland Valderrivas, S.A. llevó a cabo un concurso para la elección de Auditor de cuentas, en el que participaron en igualdad de condiciones las cuatro principales firmas multinacionales de auditoría que operan en España. Tras el estudio de las propuestas presentadas por la Comisión de Auditoría y Control, el Consejo de Administración decidió proponer a la Junta General de Accionistas la elección de la firma Deloitte, S.L. como auditor de las Cuentas de la sociedad para los ejercicios 2009 y 2010 .

La independencia de los Auditores Externos viene refrendada por el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración.

La información de la sociedad se facilita al mercado, a los analistas financieros, a los bancos de inversión y a las agencias de calificación, de forma equitativa y simétrica, siguiendo los principios recogidos en el Reglamento Interno de Conducta, evitando cualquier tipo de valoración subjetiva que pudiera inducir a confusión.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

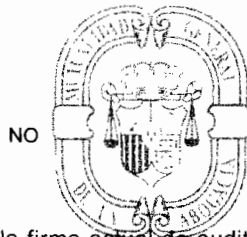
B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	17	15	32
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	7,560	2,590	3,980

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

mutualidad general de la abogacía



NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y de su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	18	18

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	85,7	85,7

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Se transcribe el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración:</p> <p>1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros independientes pueden solicitar la contratación con cargo a Cementos Portland Valderrivas, S.A. de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>La solicitud de contratar asesores o expertos ha de ser formulada al Presidente de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y será autorizada por el Consejo de Administración si, a juicio de éste:</p> <p>a) Es necesaria para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros.</p> <p>b) Su coste es razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de Cementos Portland Valderrivas, S.A.; o</p>

mutualidad generada por la actividad



Detalle del procedimiento

Nº 682192 G

c. La asistencia técnica que se recaba no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

0,06 Euros

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento

Se transcribe el artículo 41. 2 del Reglamento del Consejo de Administración:

La convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de cinco días naturales, mediante carta, telegrama, correo electrónico o fax dirigido a cada uno de los Consejeros, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente.

Asimismo los artículos 45.9 y 45.10 del Reglamento del Consejo de Administración disponen lo siguiente:

La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de cinco días naturales respecto a la fecha de reunión, por cualquier medio escrito dirigido personalmente a cada miembro (carta, telegrama, telefax o correo electrónico). En caso de urgencia apreciada por el Presidente, podrá convocarse la Comisión Ejecutiva con una antelación de veinticuatro horas, limitándose en tal caso a tratar, como orden del día, aquéllos puntos que hubieren justificado la urgencia.

Junto con la convocatoria de cada reunión, se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva cuanta documentación fuere necesaria para que puedan formar responsablemente su opinión y emitir su voto sobre los asuntos sometidos a su consideración.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas

Están desarrollados en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, que se transcribe a continuación:

Artículo 21. Cese de los Consejeros

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferida legal y estatutariamente.
2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
 - a. Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
 - b. Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista al que representan transmita o reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales la participación que tenía en Cementos Portland Valderrivas,

mutualidad general de la abogacía



Explicar las reglas

Nº 682193 G

S.A.

c. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

0 06 Furos

d. Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, el 75% de sus miembros asistentes y representados:

- Si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o,

- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

3. El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiere dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en artículo 6.2.a de este Reglamento para poder reunir la condición de Consejero independiente.

Cuando cese un Consejero, ya sea por dimisión o por cualquier otro motivo, antes de concluir su mandato, deberá explicar las razones por carta, que remitirá a todos los miembros del Consejo.

Dicho cese será comunicado como hecho relevante y puesto de manifiesto el motivo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, siempre y cuando no se haya opuesto expresamente el Consejero a dicha información, al tiempo de presentar su dimisión o cese. En especial, en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente esta circunstancia, alcanzando esta última obligación también al Secretario aunque no sea Consejero.

El Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Cementos Portland Valderrivas, S.A. de los extremos detallados en el artículo 31 del Reglamento del Consejo

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

mutualidad general de la abogacía



Nº 682194 G

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

0,06 Euros

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON DIETER KIEFER	PRESIDENTE	EJECUTIVO
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSÉ IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CÁNOVAS DEL CASTILLO	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON JUAN CASTELLS MASANA	VOCAL	DOMINICAL
MELIOTO, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	VOCAL	DOMINICAL

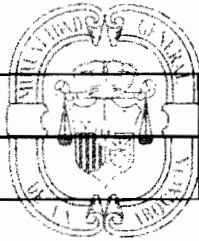
COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON GUSTAVO VILLAPALOS SALAS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
CARTERA NAVARRA, S.A.	VOCAL	INDEPENDIENTE
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON JUAN CASTELLS MASANA	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	PRESIDENTE	DOMINICAL
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON JAVIER TABERNA ALDAZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JUAN CASTELLS MASANA	VOCAL	DOMINICAL

mutualidad general de la abogacía



Nombre	Cargo	Nº Tipología
MELIOTO, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

Nº 682195 G

0 Dó Euros

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Nombre	Cargo	Tipología
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON DIETER KIEFER	VOCAL	EJECUTIVO
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON FELICIANO FUSTER JAUME	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON GUSTAVO VILLAPALOS SALAS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON JUAN CASTELLS MASANA	VOCAL	DOMINICAL
MELIOTO, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su	

mutualidad general de la abba



N° 682196 G

ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Breve descripción

Organización y funcionamiento:

Está formada por nueve miembros: un Consejero ejecutivo, cinco dominicales, dos externos independientes y otro con la calificación de otro Consejero externo.

Artículo 48 del Reglamento del Consejo:

1.-Cementos Portland Valderrivas, SA, tendrá una Comisión de Estrategia, compuesta por los Consejeros que designe el Consejo de Administración, por un periodo no superior al de su mandato, sin perjuicio de ser reelegidos indefinidamente, en la medida que también lo fueran como Consejeros.

La mayoría de los miembros de la Comisión de Estrategia estará compuesta por Consejeros externos.

La Comisión de Estrategia designará, de entre sus miembros no ejecutivos, un Presidente y desempeñará la Secretaría la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe dicha Comisión.

2.- Los miembros de la Comisión de Estrategia cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

3.- Corresponde a la Comisión de Estrategia apoyar al Consejo de Administración en la determinación de la estrategia del Grupo, de acuerdo con las líneas maestras acordadas por este órgano, elaborando los correspondientes informes y propuestas de acuerdos en esta materia.

En particular, la Comisión de Estrategia informará al Consejo sobre todas aquellas propuestas de inversión, desinversión, acuerdos asociativos con terceros, desarrollo de nuevas actividades y operaciones financieras que, por su gran relevancia, a juicio del Consejo, puedan afectar a la estrategia del Grupo.

También informará al Consejo sobre todas aquellas otras materias que, no siendo competencia de las restantes Comisiones, dicho órgano pueda someterle.

4.- Los miembros de la Comisión de Estrategia podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de la Comisión, consideren conveniente; a estos efectos serán de aplicación lo establecido en el artículo 33 de este Reglamento. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

5.- Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Estrategia y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo Cementos Portland Valderrivas, que fuese requerido a tal fin.

6.- La Comisión de Estrategia tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.



Nº 682197 G

7.- La Comisión de Estrategia se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Actualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para cada ejercicio del que dará cuenta al Consejo.

8.- De cada sesión se levantará acta que será firmada por los miembros de la Comisión que hayan asistido a la misma.

0 06 Euros

9.- La Comisión de Estrategia regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Organización y funcionamiento:

Está formada por cinco componentes, cuatro de ellos externos dominicales y uno externo independiente, incluido el Presidente.

Artículo 47 del Reglamento del Consejo:

1. Cementos Portland Valderrivas, S.A. tendrá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, compuesta por cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros.

La mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por Consejeros externos.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia.

Deberá elegir un Presidente de entre sus miembros y desempeñará su secretaría la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe dicha Comisión.

2. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes funciones:

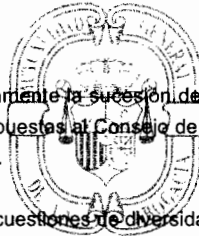
a. Proponer el nombramiento y reelección de los Consejeros independientes e informar la propuesta de nombramiento y reelección del resto de Consejeros, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 19 de este Reglamento.

b. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencias necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante que se produzca en aquél, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

c. Informar la propuesta de nombramiento de Consejero Delegado, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de este Reglamento.

d. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las Comisiones del Consejo de Administración.

e. Informar los nombramientos y ceses de Altos Directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.



NA 682198 G

f. Examinar u organizar adecuadamente la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo de Administración, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

g. Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.

h. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos del Grupo Cementos Portland Valderrivas.

i. Recibir y custodiar en el registro de situaciones a que se refiere el apartado h., anterior, las informaciones personales que le faciliten los Consejeros, según se establece en el artículo 31 de este Reglamento.

j. Evacuar las consultas que formulen los Consejeros en el supuesto previsto en el artículo 25.2 de este Reglamento.

k. Informar, en su caso, las transacciones profesionales o comerciales a que se refiere el artículo 26.3 de este Reglamento.

l. Informar, en su caso, el aprovechamiento en beneficio de un Consejero de oportunidades de negocio, previamente estudiadas y desestimadas por el Grupo Cementos Portland Valderrivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de este Reglamento.

4. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración:

a. La política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos.

b. La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

c. Las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos.

También velará por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Será la encargada de supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración deberá deliberar sobre las propuestas e informes presentados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. Los miembros de la Comisión podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de dicha Comisión, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto y les será aplicable lo establecido en el artículo 33 de este Reglamento.

6. Para el mejor cumplimiento de sus funciones la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 33 de este Reglamento.

7. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

8. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo

realizado.

Nº 682199 G

9. De cada sesión se levantará acta que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, copia de la cual se remitirá al resto de Consejeros para su conocimiento.

10. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo Cementos Portland Valderrivas, que fuese requerido a tal fin.

11. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

12. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los nombramientos de Consejeros ejecutivos.

Cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

13. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias retributivas relativas a los Consejeros ejecutivos y Altos Directivos.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Organización y funcionamiento:

Está compuesta actualmente por siete miembros: uno ejecutivo, cinco externos dominicales y otro con la calificación de otros consejeros externos.

Artículo 45 del Reglamento del Consejo:

1. La Comisión Ejecutiva tendrá todas las facultades del Consejo de Administración menos aquellas que legal, estatutariamente o determinadas en este Reglamento, fueren indelegables. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración podrá, a efectos exclusivamente internos, limitar esta delegación de facultades.

2. El Consejo de Administración designará de su seno los Administradores que han de integrar la Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva estará constituida por un máximo de once miembros.

3. Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo.

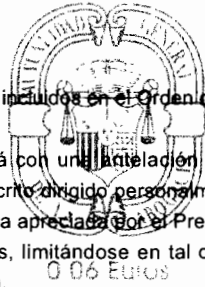
4. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración.

5. Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Consejero Delegado del Consejo de Administración y será Secretario el que igualmente lo sea de dicho Consejo.

6. En ausencia del Presidente, sus funciones serán ejercidas por el miembro que resulte elegido a tal fin, o, en defecto de tal acuerdo, por el miembro de mayor edad.

7. La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias con periodicidad mensual, excluido el mes de agosto y aquellos en los que se reúna el Consejo de Administración, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando lo requieran los intereses sociales.

8. La convocatoria de las reuniones de la Comisión Ejecutiva se realizará a instancias del Presidente o de quien haga sus veces, o cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros, incluyendo en la solicitud los asuntos a



tratar que serán necesariamente incluidos en el Orden del Día de la reunión.

Nº 682200 G

9. La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de cinco días naturales respecto a la fecha de reunión, por cualquier medio escrito dirigido personalmente a cada miembro (carta, telegrama, telefax o correo electrónico). En caso de urgencia apreciada por el Presidente, podrá convocarse la Comisión Ejecutiva con una antelación de veinticuatro horas, limitándose en tal caso a tratar, como Orden del Día, aquellos puntos que hubieren justificado la urgencia.

10. Junto con la convocatoria de cada reunión, se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva cuanta documentación fuere necesaria para que puedan formar responsablemente su opinión y emitir su voto sobre los asuntos sometidos a su consideración.

11. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, entre presentes y representados, al menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los Consejeros que componen la Comisión Ejecutiva.

12. Los ausentes podrán delegar su representación y voto en otro miembro de la Comisión Ejecutiva mediante, escrito dirigido al Presidente.

13. Las deliberaciones y decisiones de la Comisión Ejecutiva serán reflejadas en actas que deberán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva al término de la reunión o, como máximo, en la inmediata siguiente y que serán llevadas a un Libro de Actas. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente o por quienes hagan sus veces.

14. Copia de la documentación aportada y de las actas serán remitidas al resto de los miembros del Consejo de Administración para conocimiento de los temas tratados en la Comisión Ejecutiva.

15. En todo lo demás, la Comisión Ejecutiva, en tanto no apruebe un Reglamento específico, se regirá por lo establecido, respecto de la misma, por los Estatutos Sociales y, de forma supletoria, por lo dispuesto también por dichos Estatutos y este Reglamento, respecto del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Organización y funcionamiento:

La Comisión está compuesta por cinco miembros: tres externos dominicales y dos externos independientes.

Artículo 46 del Reglamento del Consejo:

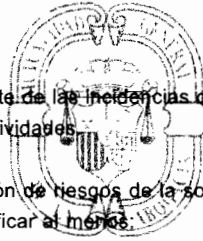
1. Cementos Portland Valderrivas, S.A. tendrá una Comisión de Auditoría y Control, compuesta por cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros externos y debiendo ser al menos uno de ellos independiente, por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros.

Deberá elegir un Presidente de entre sus miembros y desempeñará su secretaría la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe dicha Comisión.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

2. Asimismo Cementos Portland Valderrivas, S.A., dispondrá de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

El responsable de la función de auditoría interna presentará a la Comisión de Auditoría y Control su plan anual de



Nº 682201 G

trabajo; la informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

3. La política de control y gestión de riesgos de la sociedad, cuya supervisión corresponde a la Comisión de Auditoría y Control, debe identificar al menos:

- a. los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b. la fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c. las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d. los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

4. Constituye la función primordial de la Comisión de Auditoría y Control servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia y control, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo, debiendo el Consejo deliberar sobre las propuestas e informes presentados por la Comisión.

5. En particular, a título enunciativo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control:

I. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a. Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de la consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b. Revisar periódicamente los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; fijar el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la sociedad y su Grupo.

II. En relación con el Auditor externo:

- a. Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b. Recibir regularmente del Auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c. Asegurar la independencia del Auditor externo y, a tal efecto:
 - Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de Auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - Que se asegure que la sociedad y el Auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del Auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los Auditores;



Nº 682202 G

- Que en caso de renuncia del Auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d. En el caso de grupos, favorecer que el Auditor del Grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

0,06 Euros

6. La Comisión de Auditoría y Control puede convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

7. La Comisión de Auditoría y Control ha de informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:

a. La información financiera que, por su concisión de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión de Auditoría y Control deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del Auditor externo.

b. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

c. Las operaciones vinculadas.

8. Para el mejor cumplimiento de sus funciones la Comisión de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 33 de este Reglamento.

9. La Comisión de Auditoría y Control tendrá acceso a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones. Los miembros de la Comisión podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de la Comisión, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto y les será aplicable lo previsto en el artículo 33 de este Reglamento.

10. La Comisión de Auditoría y Control regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

11. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente, o lo soliciten dos de sus miembros. La Comisión habrá de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado. Anualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo.

12. De cada sesión se levantará acta que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, copia de la cual se remitirá al resto de los miembros del Consejo de Administración para su conocimiento.

13. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo Cementos Portland Valderrivas, que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

14. En todo lo no expresamente regulado en este artículo, será de aplicación lo establecido en los artículos 35 y 36 de los Estatutos Sociales así como, supletoriamente de estos, lo dispuesto en tales Estatutos y en el presente Reglamento, respecto al Consejo de Administración.



Nº 682203 G

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión
COMISIÓN DE ESTRATEGIA
Breve descripción
Ver apartado B.2.3

0,06 Euros

Denominación comisión
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
Breve descripción
Ver apartado B.2.3

Denominación comisión
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA
Breve descripción
Ver apartado B.2.3

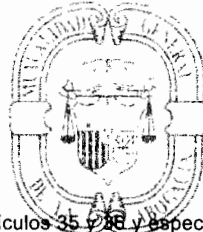
Denominación comisión
COMITÉ DE AUDITORIA
Breve descripción
Ver apartado B.2.3

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión
COMISIÓN DE ESTRATEGIA
Breve descripción
El artículo 48 del Reglamento del Consejo de Administración recoge la composición y funciones de esta Comisión (ver apartado B.2.3). Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración permite que las Comisiones contemplen la posibilidad de que se regulen mediante la aprobación de los respectivos reglamentos internos, que complementen lo ya establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.

Denominación comisión
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
Breve descripción
El Reglamento del Consejo de Administración en los artículos 44 y 47, recoge la composición y funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración permite que las Comisiones contemplen la posibilidad de que se regulen mediante la aprobación de los respectivos reglamentos internos, que complementen lo ya establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.

Denominación comisión
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA
Breve descripción
Los Estatutos Sociales el artículo 34 y específicamente el Reglamento del Consejo de Administración en los artículos 44 y 45 recogen la composición y funciones de la Comisión Ejecutiva. Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración permite que las Comisiones contemplen la posibilidad de que se regulen mediante la aprobación de los respectivos reglamentos internos, que complementen lo ya establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Los Estatutos Sociales en los artículos 35 y 36 y específicamente el Reglamento del Consejo de Administración en los artículos 44 y 46, recogen la composición y funciones de la Comisión de Auditoría y Control. Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración permite que las Comisiones contemplen la posibilidad de que se regulen mediante la aprobación de los respectivos reglamentos internos, que complementen lo ya establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Todas las Comisiones elaboran voluntariamente un informe anual con las actividades desarrolladas en el ejercicio, que es elevado al Consejo de Administración, para la evaluación de su funcionamiento.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

1 consejero ejecutivo, cinco consejeros externos dominicales y otro con la calificación de otros consejeros externos.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	COMERCIAL	Recepción de servicios	11.107
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	COMERCIAL	Venta de bienes (terminados o en curso)	84.074



Nº 682205 G

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

0.06 Euros

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta regulan los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su Grupo, sus Consejeros y sus Altos Directivos.

Se transcribe el artículo 26 del Reglamento del Consejo:

Artículo 26. Conflictos de intereses

1. El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

2. Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a:

a. a familiares próximos, o

b. a una sociedad en la que tenga una participación de control o en la que ejerza una influencia significativa, entendiéndose por influencia significativa la posibilidad de participar en las decisiones financieras y operativas de una entidad, aunque no se ejerza control sobre ésta.

3. El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con el Grupo Cementos Portland Valderrivas, a no ser que la operación haya sido aprobada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

4. A los efectos de este reglamento se consideran familiares próximos:

El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.

Los ascendientes, descendientes y hermanos y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad.

Ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o de la persona con análoga relación de afectividad.

Se transcribe el artículo 5.7 del Reglamento Interno de Conducta, relativo a conflictos de intereses:



Nº 682206 G

Las Personas Sujetas a este Reglamento Interno de Conducta, a excepción de los Consejeros que se regirán en esta materia por lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, están obligadas a informar al Director del Departamento de Asesoría Jurídica del Grupo Cementos Portland Valderrivas sobre los posibles conflictos de intereses a que estén sometidas por causa de sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo con alguna compañía integrada en el Grupo Cementos Portland Valderrivas.

0 06 Euros

Se considerará conflicto de interés toda situación en la que entre (o pudiera entrar) en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad, de las sociedades integradas en el Grupo Cementos Portland Valderrivas o de sus sociedades vinculadas y el interés personal de la Persona Sujeta a este Reglamento Interno de Conducta. Existirá interés personal cuando el asunto le afecte a ella o a una Persona con ella Vinculada.

En la comunicación al Director del Departamento de Asesoría Jurídica, la Persona Sujeta deberá indicar si el conflicto le afecta personalmente o a través de una Persona Vinculada, en cuyo caso deberá identificarla. Asimismo, precisará la situación que diera lugar al conflicto, detallando, en su caso, el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada, su importe o evaluación económica aproximada, así como el Departamento o la persona de la sociedad del Grupo Cementos Portland Valderrivas con la que se hubieran iniciado los correspondientes contactos.

Una vez tenga conocimiento del inicio de dichos contactos, la Persona Sujeta deberá realizar tal comunicación de forma inmediata y, en todo caso, antes de la correspondiente toma de decisión o del cierre de la operación.

La mencionada información deberá mantenerse actualizada, dando cuenta de cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas.

Ante cualquier duda sobre si la Persona Sujeta podría encontrarse en un supuesto de conflicto de interés por cualquier causa, dicha Persona deberá trasladar consulta por escrito al Director del Departamento de Asesoría Jurídica. La Persona Sujeta deberá asimismo abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que le sea contestada su consulta por el Director del Departamento de Asesoría Jurídica.

Asimismo, la Persona Sujeta debe abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones por parte de cualquier otro órgano social, comité o dirección que participe en la operación o decisión correspondiente, que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto. Igualmente, la Persona Sujeta deberá abstenerse de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

Sobre la base de las comunicaciones relativas a conflictos de interés que realicen las Personas Sujetas o del conocimiento que pueda tenerse por cualquier otro medio, el Comité de Seguimiento elaborará un Registro de Conflictos de Interés de Personas Sujetas, que estará constantemente actualizado, con información detallada sobre cada una de las situaciones producidas. Esta información será objeto de publicidad en los supuestos y con el alcance requerido por la normativa vigente.

En el caso de los Consejeros de la Sociedad, el Secretario del Consejo de Administración informará al Comité de Seguimiento de las situaciones de conflicto de interés que aquellos le hayan comunicado, a fin de que puedan ser incorporadas al mencionado registro.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:



D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El negocio principal del Grupo Cementos Portland Valderrivas en España, producción, venta y distribución de cemento, hormigón, árido y mortero, está afectado de manera significativa por la evolución del sector de la construcción y la obra pública, que pueden influir en sus resultados, así como por otros factores que afectan al normal desarrollo de sus actividades y al logro de sus objetivos.

Adicionalmente, el Grupo Cementos Portland Valderrivas cuenta con inversiones en Estados Unidos, Holanda, Reino Unido y Túnez, lo que implica la incorporación a las operaciones del Grupo de marcos normativos, mercados, y entornos financieros diferentes. Dichas circunstancias ponen de manifiesto la necesidad de gestionar los riesgos, desarrollando mecanismos para su evaluación, gestión y minimización, que se formalizan en los procedimientos y las políticas desarrollados por el Grupo Cementos Portland Valderrivas en este ámbito.

A petición de la Comisión de Auditoría y Control y para asistirle en su cometido de establecer y dar seguimiento a las políticas de gestión y control de riesgos, según especifica la Recomendación 49 del Código unificado de buen gobierno de sociedades cotizadas, se ha llevado a cabo una actualización del mapa de riesgos, tomando como base el Modelo de Gestión Integral de riesgos del Grupo, que incluye:

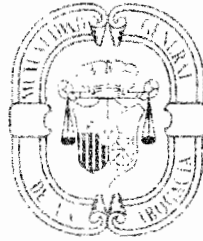
- La identificación de los distintos tipos de riesgo (estratégicos, cumplimiento, reporting y operacionales) a los que se enfrenta la Sociedad.
- La medición de los riesgos identificados mediante procedimientos y estándares homogéneos y comunes en todas las sociedades del Grupo CPV, realizando una medición del impacto y probabilidad de cada riesgo y como repercute en la consecución de los objetivos estratégicos.
- La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considera aceptable sobre la base de los riesgos identificados y analizados.
- El establecimiento de medidas para mitigar el impacto de los riesgos críticos identificados, en caso de que llegaran a materializarse. Para ello contamos con un Plan de Acción elaborado por la Alta Dirección del Grupo.
- La información y comunicación del modelo de gestión de riesgos debe transcurrir de manera fluida entre los integrantes del Sistema. (Gestores de Riesgos, Comité de Gestión de Riesgos, Comisión de Auditoría y Control, Dirección Corporativa de Auditoría Interna)

En el Modelo de Gestión Integral de Riesgos implantado en el Grupo Cementos Portland Valderrivas, la función de Control sobre los Riesgos identificados reside en los Gestores de los Riesgos y responsables de los procesos de negocios. La función de seguimiento es llevada a cabo por el Comité de Gestión de Riesgos, compuesto por los integrantes del Comité de Dirección que se reúne, para tratar estos temas de forma exclusiva. Dentro de este Comité se ha designado un Coordinador, como intermediario entre los Gestores y dicho Comité.

Este Comité de Gestión de Riesgos es responsable del seguimiento del proceso de Gestión de Riesgos en el Grupo, de la evolución de los riesgos críticos de la compañía, de las decisiones sobre la respuesta al riesgo en determinados riesgos críticos, así como de obtener la información por parte de los propietarios de los procesos y/o gestores de riesgos. El Comité de Gestión de Riesgos reporta a la Comisión de Auditoría y Control sobre el resultado y acuerdos adoptados en sus reuniones de seguimiento a través del Director Corporativo de Auditoría Interna.

Por otro lado, el Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas de 28 de enero de 2009, aprobó una nueva política de control y gestión de riesgos, que establece las directrices de actuación ante los riesgos y amenazas que puedan afectar a las sociedades del Grupo, para que puedan ser identificados, medidos y controlados.

Durante el año 2010 se ha llevado a cabo una actualización del Mapa de Riesgos del Grupo a 30 de junio, en la que se señalaron las medidas a tomar para mitigar los riesgos más críticos.



Nº 682208 G

Los riesgos se clasifican según su naturaleza:

- . Riesgos Estratégicos
- . Riesgos de Cumplimiento
- . Riesgos de Reporting
- . Riesgos Operacionales

0,00 Euros

Se detectaron como principales riesgos estratégicos, responsabilidad directa del Comité de Dirección, que podrían ser adoptados por el propio Consejo de Administración:

1. Situación económica GCHI
2. Cash-flow (Recesión económica-crisis financiera)/Deuda financiera
3. CO2 y Regulación Medioambiental
4. Control eficiente de los costes y más soluciones industriales/Nuevo Mapa Industrial.

Por otra lado, y a partir de la modificación del Código Penal español, introducida por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que reconoce la responsabilidad penal de las personas jurídicas para determinados delitos, el Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, de 21 de diciembre de 2010, aprobó un Plan de Actuación en materia Penal que constituye un Sistema de Prevención y Control de ilícitos penales. Este Sistema es supervisado por el Director Corporativo de Auditoría Interna y dirigido por el Comité de Riesgos Penales (formado por los miembros del Comité de Dirección), cuya función esencial será la de definir y supervisar la puesta en práctica de las distintas medidas de control y que se reunirá al menos una vez al año con el fin de evaluar el funcionamiento del Sistema de Prevención Penal y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para su actualización y perfeccionamiento.

Asimismo, durante 2010 se procedió a la aprobación del Código Ético del Grupo Cementos Portland Valderrivas, que constituye una herramienta para guiar y orientar las actuaciones de los trabajadores del Grupo de orden social, ambiental o ético que revistan particular importancia. El Código Ético, establece un procedimiento general de comunicación de incumplimientos cuya resolución corresponde al Comité de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta.

Igualmente, el Grupo Cementos Portland Valderrivas tiene un procedimiento específico de comunicación de situaciones de acoso laboral y sexual cuya resolución es responsabilidad de la Dirección Corporativa de RR.HH.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

Si

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo financiero, ciclicidad del negocio

Circunstancias que lo han motivado

La crisis económica y financiera mundial en general, así como la crisis del sector de la construcción en España y en EE.UU, en particular, han causado un descenso de las ventas, una reducción del EBITDA del Grupo y una disminución de las inversiones en activos materiales e intangibles, por el ajuste de la política de capex del Grupo.

Funcionamiento de los sistemas de control

El Grupo ha mitigado este riesgo mediante unos sistemas continuos y estrictos de control presupuestario, así como con la iniciación de un proyecto trianual encaminado al ahorro recurrente de los costes en las operaciones.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo legal

Circunstancias que lo han motivado

La Comisión Nacional de la Competencia mantiene abierto un expediente a Cementos Portland Valderrivas, S.A., por supuestas conductas colusorias del artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia, en el mercado del hormigón de la Comunidad de Navarra, a través de su filial, Canteras de Aláiz, S.A., sin que haya recaído al día de hoy resolución firme.



0,06 Euros

Nº 682209 G

La Comisión Europea ha notificado a la Sociedad su decisión de incoar un procedimiento para la investigación de restricciones del flujo comercial en el Espacio Económico Europeo (EEE). La incoacción del procedimiento no implica que la Comisión tenga pruebas concluyentes de las infracciones sino simplemente que la Comisión tratará este asunto.

Funcionamiento de los sistemas de control

El Consejo de Administración de la sociedad aprobó, en enero de 2009, una Política de Control y Gestión de Riesgos, supervisada con la colaboración de la Comisión de Auditoría y Control, entre cuyos principios generales se encuentra la actuación de acuerdo con la normativa interna y la legislación vigente.

Además, el Grupo dispone de funciones corporativas de Auditoría Interna, Jurídicas, Fiscales y de Recursos Humanos que, en coordinación con los negocios y las Direcciones Corporativas, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en cada caso. Los negocios en el extranjero cuentan con un asesoramiento local en relación con la regulación y legislación específica que afecta al negocio y al Grupo en cada país.

Por otro lado, la sociedad ha aprobado un Código Ético, que establece reglas de obligado cumplimiento en cuestiones de índole ética en todo el Grupo, filiales y empresas participadas, en todos los países y que vinculan a todos los empleados y directivos. Todos los empleados del Grupo tienen la obligación de informar de forma confidencial, a través del procedimiento de comunicación establecido, de aquellas actuaciones que, a su leal saber y entender, constituyan actuaciones inapropiadas a la luz de este Código y que incluyen la violación de la ley o la colaboración en acciones que comprometan el procedimiento de legalidad.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

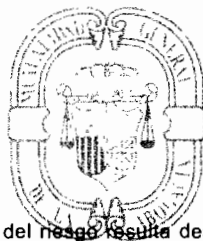
Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Descripción de funciones

El órgano de gobierno encargado de manera específica de establecer y supervisar estos dispositivos de control es la Comisión de Auditoría y Control, que tiene encomendada formalmente la labor de supervisar la adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes del Grupo Cementos Portland Valderrivas. El funcionamiento, composición y funciones de la Comisión de Auditoría y Control se establecen en los Estatutos Sociales (artículos 35 y 36) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 46) de Cementos Portland Valderrivas, S.A. Constituye la función primordial de la Comisión de Auditoría y Control servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo.

Para la supervisión de los sistemas de gestión del riesgo y de control interno, la organización cuenta con la Dirección Corporativa de Auditoría Interna, órgano que depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Control y jerárquicamente del Presidente-Consejero Delegado.



Nombre de la comisión u órgano
COMISIÓN EJECUTIVA

Descripción de funciones

En la concepción de la gestión del riesgo resulta destacable la involucración de los Administradores de la Sociedad. De hecho, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración, es la Comisión Ejecutiva la que define la Política de Riesgos a aplicar, fija los límites a las facultades otorgadas a los órganos inferiores de decisión, decide sobre aquellas operaciones cuyo riesgo excede de las atribuciones delegadas y fija las políticas generales a aplicar en las distintas áreas de actividad.

Nombre de la comisión u órgano

OTROS COMITÉS

Descripción de funciones

Otros Comités con los que cuenta el Grupo Cementos Portland Valderrivas en relación al control de riesgos específicos son: el Comité de Gestión de Riesgos, el Comité de Riesgos Comerciales en el ámbito del mercado y el Comité de Prevención de Ilícitos Penales.

El Comité de Gestión de Riesgos lleva a cabo la función de seguimiento de los distintos riesgos. Esta compuesto por los integrantes del Comité de Dirección. Dentro de este Comité se ha designado un Coordinador, como intermediario entre los Gestores y dicho Comité.

La función del Comité de Riesgos Comerciales es la de establecer la normativa y directrices a seguir sobre la aceptación de clientes a Créditos y Cobros, que dispone de los instrumentos de medición de perfiles de riesgo de clientes para transferir al sector asegurador de créditos aquellos que, en cada caso, se considere deban estar cubiertos externamente.

El Comité de Prevención de Ilícitos Penales tiene como función esencial definir y supervisar la puesta en práctica de las distintas medidas de control necesarias para detectar, prevenir y evitar la comisión de ilícitos penales.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo dispone de funciones de Auditoría Interna, Jurídicas, Fiscales y de Recursos Humanos específicas en cada una de las principales unidades del Grupo que, en coordinación con los negocios y con las Direcciones Corporativas, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en cada caso.

Esto incluye los negocios en el extranjero, que cuentan con un asesoramiento local en relación con la regulación y legislación específica que afecta al negocio y al Grupo en cada país.

Adicionalmente, y tal y como queda recogido en el artículo 46.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control vela por cumplimiento de los requerimientos legales y el proceso de control interno de la sociedad.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

Nº 682211 G

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0 06 Euros	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas establecidos en los Estatutos Sociales son los mismos que los que se establecen en la Ley de Sociedades Anónimas y que también se recogen en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La participación de los accionistas en las Juntas Generales viene siendo elevada, ya sea mediante su presencia física o mediante la debida representación, por este motivo no se ha considerado necesario diseñar iniciativas específicas para fomentar dicha participación.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas

mutualidad general de la abogacia



- A iniciativa propia, el Consejo de Administración tradicionalmente requiere la presencia de un Notario, para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. En consecuencia, el Presidente y el Secretario de la Junta General no intervienen en la elaboración del acta, con la consiguiente garantía de neutralidad para los accionistas.

0,06 Euros

- Por lo que se refiere a la verificación de la válida constitución de la reunión, la sociedad dispone de los sistemas necesarios para realizar el control y cómputo informático de las representaciones, así como para la confección de la lista de asistentes, presentes y representados, a la Junta General, que se incorpora en soporte informático al acta de la reunión, y el cómputo del quórum de constitución y adopción de acuerdos (artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

- Estos mismos sistemas informáticos sirven por tanto para resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que pudieran suscitarse en relación con la lista de asistentes.

- En cuanto a la actuación del Presidente en el turno de intervención de los accionistas, el artículo 16.3 del Reglamento de la Junta General:

- a. podrá prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;
- b. podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas, o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;
- c. podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta, y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes, o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;
- d. podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención, para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención, o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe anterior, podrá retirarles el uso de la palabra; y
- e. si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
18/05/2010	60,890	18,400	0,000	0,000	79,290

mutualidad general de la abogacía

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.



Nº 682213 G

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de mayo de 2010, aprobó por mayoría todos los acuerdos que se transcriben a continuación:

I. Cuentas Anuales e Informes de Gestión de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2009, así como de la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección en el mismo ejercicio.

II. Aplicación de Resultados del ejercicio 2009 y determinación de las Atenciones Estatutarias.

III. Determinación del número de Consejeros, dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales, ratificación del nombramiento de Consejero y reelección de Consejeros.

a) Ratificación del número de Consejeros

b) Nombramiento de Consejeros

b.1. Nombramiento como consejero independiente de D. Javier Taberna Aldaz por un periodo de dos años

b.2. Nombramiento como consejero dominical de D. José Aguinaga Cárdenas por un periodo de dos años

c) Rreelección de Consejeros

c.1 Rreelección como consejera dominical de D Esther Koplowitz Romero de Juseu por un periodo de dos años

c.2 Rreelección como consejera dominical de EAC Medio Ambiente, S.L. por un periodo de dos años

c.3 Rreelección como consejera dominical de EAC Inversiones Corporativas, S.L. por un periodo de dos años

c.4 Rreelección como consejera dominical de Meliloto, S.L., por un periodo de dos años

c.5 Rreelección como consejera dominical de Cartera Deva, S.A. por un periodo de dos años

c.6 Rreelección como consejero dominical de D. Rafael Montes Sánchez por un periodo de dos años

c.7 Rreelección como consejero independiente de D. Feliciano Fuster Jaume por un periodo de dos años

c.8 Rreelección como consejera independiente de Cartera Navarra, S.A. por un periodo de dos años

c.9 Rreelección como consejero independiente de D. Gustavo Villapalos Salas por un periodo de dos años

c.10 Rreelección con la calificación de otro consejero de D. Rafael Martínez-Ynzenga Cánovas del Castillo por un periodo de dos años

c.11 Rreelección con la calificación de otro consejero de D. José Ignacio Martínez-Ynzenga Cánovas del Castillo por un periodo de dos años

IV. Adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para adquirir acciones de Cementos Portland Valderrivas, S.A.; todo ello dentro de los límites y con los requisitos exigidos en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

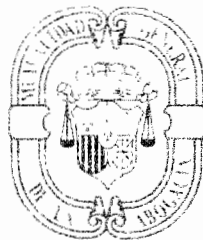
V. Autorización al Consejo de Administración para acordar aumentar el capital social, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 13 de junio de 2007.

VI. Facultar a los administradores para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

VII. Aprobación del acta de la Junta General.

El resultado de la votación fue el siguiente:

	Votos a favor	%	Votos en Capital	contra	Abstenciones
1	30.066.848	79,27%	7.003	0	
2	30.073.651	79,29%	0	0	
3a	30.073.623	79,29%	228	0	
3b1	29.896.074	78,82%	7.231	170.546	
3b2	29.740.906	78,41%	332.945	0	



Nº 682214 G

3c1	30.014.576	79,13%	59.136	139
3c2	29.919.797	78,88%	154.054	0
3c3	29.919.797	78,88%	154.054	0
3c4	29.957.076	78,98%	116.776	0
3c5	30.010.709	79,12%	63.142	0
3c6	30.007.986	79,11%	63.142	2.723
3c7	30.066.620	79,27%	7.231	0
3c8	29.535.538	77,87%	330.313	208.000
3c9	30.063.319	79,26%	10.532	0
3c10	29.723.686	78,36%	332.945	17.220
3c11	29.738.945	78,40%	329.644	5.262
4	30.073.843	79,29%	8	0
5	30.045.151	79,21%	28.700	0
6	30.073.851	79,29%	0	0

0,06 Euros

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General
--

200

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Se reflejan en el artículo 17 de los Estatutos Sociales.

El artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas recoge también la misma posibilidad de representación y delegación.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

En la página web de Cementos Portland Valderrivas, S.A.: www.valderrivas.es, en la página de Inicio, existe un apartado con la denominación Accionistas e Inversores, seleccionándolo podemos acceder a otro llamado Gobierno Corporativo.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO



Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Explique

A esta fecha no existe aún acuerdo firmado entre Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC) y Cementos Portland Valderrivas, S.A.

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

mutualidad general de la abogacía



Nº 682216 G

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

0 06 Euros
Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

C) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;



2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como administrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explica

Nº 682218 G

Del 33% que correspondería a los Consejeros Independientes, el Consejo tiene el 26,66%



14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho

mutualidad general de la abogacía

procedimiento de nombramiento y cese ~~consta en el Reglamento del Consejo.~~
Ver epígrafe: B.1.34



Nº 682219 G

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia ~~precisa para~~ desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple Parcialmente

El artículo 28, párrafos 1 y 2, de los Estatutos Sociales y el artículo 41.4 del Reglamento del Consejo de Administración incorporan parcialmente esta recomendación al establecer la posibilidad de que los Consejeros, en un número mínimo de al menos dos, puedan solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el Orden del Día que deberán ser tratados en el transcurso de la sesión.

Por otra parte, al coincidir en el Presidente del Consejo la condición de primer ejecutivo de la sociedad, se ha facultado a un Consejero independiente para solicitar cuando lo considere oportuno, entre otras cosas, la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple Parcialmente

La Sociedad considera que hacer pública la cifra de inasistencias a los Consejos puede resultar, con carácter general, distorsionador, ya que dicha cifra puede no ser indicativa del grado de dedicación y compromiso de los Consejeros al desempeño de sus funciones. En muchos casos, las ausencias pueden ser debidas a los compromisos adquiridos por los Consejeros en otras sociedades del Grupo o a problemas de salud, sin que ello implique una desinformación por parte de los Consejeros, quienes reciben exhaustiva información, tanto antes como después de la reunión del Consejo, sobre los temas abordados en la misma. Y en cualquier caso las representaciones se confieren con instrucciones específicas.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42



Nº 682220 G

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2



Explique

El artículo 6.2 a) del Reglamento del Consejo de Administración incorpora la presente recomendación, si bien no con carácter absoluto al preverse que el Consejo pueda proponerla a la Junta General, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se mantenga la cualificación de independiente de un Consejero pese a permanecer durante más de 12 años como tal.

0,06 Euros

De esta manera, se permite que, siempre que se siga cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento del Consejo y en el Código Unificado para los Consejeros independientes y se entienda que la permanencia continuada en el Consejo no afecta a su independencia, puedan permanecer como tales Consejeros independientes aquellos Consejeros que, por su cualificación y experiencia, contribuyen de una manera muy positiva a que el Consejo desempeñe de una manera eficaz sus funciones en pro del interés social.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones

mutualidad general de la abogacía



Nº 682222 G

en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

mutualidad general de la abogacía



38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

0,06 Euros

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

Esta recomendación se ha incorporado en su práctica totalidad en el art. 34 del Reglamento del Consejo de Administración, estableciéndose que el Consejo elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas.

Únicamente no se ha previsto que dicho informe deba ser sometido a votación consultiva a la Junta ya que se entiende que suponen una suficiente garantía de transparencia de las retribuciones de los Consejeros las mencionadas medidas contenidas en el Reglamento (elaboración y puesta a disposición de los accionistas de dicho informe), a las que se une la obligación de incluir en la memoria de las cuentas anuales el detalle individualizado de las retribuciones de los consejeros durante el ejercicio con desglose de los diferentes conceptos, que se prevé en el art. 33 de los Estatutos Sociales.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;



- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas e pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas por el consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

La Sociedad ofrece en los apartados B.1.11 y siguientes del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo la información requerida sobre la retribución de los Consejeros.

Por todo ello, se estima que la Sociedad ofrece una adecuada y suficientemente detallada información sobre los distintos aspectos relativos a la retribución de los Consejeros por las funciones que, tanto como órgano colegiado como específicamente por pertenencia a las distintas Comisiones llevan a cabo, sin que, sin perjuicio de otras razones de privacidad y seguridad que también deben ser tenidas en cuenta, sea necesario proceder a informar de manera individualizada sobre la retribución percibida por los Consejeros.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Parcialmente

Debido a que el Secretario del Consejo de Administración lo es asimismo de la Comisión Ejecutiva, pero no guarda la misma proporcionalidad en cuanto a las diferentes categorías de consejeros.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;



Nº 682225 G

- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

0.06 Euros

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:
- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
 - b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
 - c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
 - d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la



adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3



Nº 682227 G

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

Como se ha señalado en la recomendación 44, el Consejo ha dado prioridad a la hora de designar a los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a las aptitudes, experiencia y cualificación de los Consejeros para contribuir a un mejor desempeño de las competencias y funciones que tiene atribuidas la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada en su totalidad por Consejeros externos, de los cuales uno de ellos es Consejero externo independiente y cuatro externos dominicales.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3



Nº 682228 G

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

A.10

El artículo 16 de los Estatutos Sociales exige para asistir a las Juntas Generales con voz y voto, que los accionistas posean al menos doscientas acciones y que las tengan inscritas en los Registros de Anotaciones en Cuenta correspondientes, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

No obstante, el artículo 17 de los citados Estatutos permite a los accionistas tenedores de menor número de acciones que las necesarias para asistir a las Juntas agruparse, para delegar en uno sólo que sea accionista, los derechos de asistencia y voto.

Por otra parte no existe restricción legal alguna para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B.1.3 - apartados A y B

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones sólo propone el nombramiento de los Consejeros Independientes e informa sobre la propuesta de nombramiento del resto de Consejeros.

B.1.26

Hay una excepción prevista en el artículo 6.2.a VIII del Reglamento del Consejo: El Consejo podrá proponer a la Junta General, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se mantenga la calificación de independiente, pese a haber mantenido esa condición durante un periodo no interrumpido de 12 años.

B.1.40

A los efectos de lo establecido en este apartado y en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad entiende que, aunque el objeto social abarca diversas actividades, que históricamente se han venido desarrollando al día de hoy, su actividad se encuentra centrada tan sólo en la fabricación y venta de cemento, hormigón, mortero, en la explotación de canteras de áridos y transporte, por lo que la información solicitada en este apartado se ha limitado a estas actividades y, en consecuencia, sobre éstas se ha referido la información facilitada por los miembros del Consejo de Administración.



D.2

Otras informaciones de interés:

Situación en Túnez

0 06 Euros

Con posterioridad al cierre del ejercicio, en los primeros días de 2011, se ha producido en Túnez una revuelta social que ha forzado la destitución y abandono del país del Presidente del Gobierno. El clima de inestabilidad política existente se traslada a todos los ámbitos sociales y puede determinar la aparición de riesgos, principalmente operacionales y financieros, en las actividades de producción, venta y distribución de Cemento y Hormigón que el Grupo Cementos Portland Valderrivas desarrolla en el país.

Venta Giant Cement Holding, Inc.

En el marco de la política de internacionalización del Grupo, con fecha 30 de diciembre Cementos Portland Valderrivas, S.A., Cementos Lemona, S.A. y Telsa y Cia., S.A. vendieron sus participaciones en el Grupo Giant Cement Holding, Inc. a una empresa norteamericana perteneciente al Grupo Corporación Uniland, igualmente del Grupo Cementos Portland Valderrivas, por precio valor empresa de 700 millones de dólares. Al día de hoy esta compra está impugnada por el accionista minoritario de Corporación Uniland, S.A., CRH, a través de sus empresas accionistas, quienes han presentado (Freixa Inversiones, S.L.) una demanda de arbitraje ante el Tribunal de Arbitraje de Barcelona y en Estados Unidos (Sagarra Inversiones, S.L.), una demanda de solicitud de nulidad de los acuerdos alcanzados por los contratantes.

E.9

El artículo 16 de los Estatutos Sociales exige para asistir a las Juntas Generales con voz y voto, que los accionistas posean al menos 200 acciones, y que las tengan inscritas en los Registros de Anotaciones en Cuenta correspondientes, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

No obstante, el artículo 17 de los citados Estatutos permite a los accionistas tenedores de menor número de acciones que las necesarias para asistir a las Juntas, agruparse para delegar en uno sólo que sea accionista, los derechos de asistencia y voto.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas recoge este mismo requisito en su artículo 9.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el

consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado G del Código Unificado de buen gobierno:



0,00 Euros

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

25/02/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO



Nº 682841 G

0,06 Euros

Firma de los Administradores

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y sociedades dependientes, integradas por el balance de situación consolidado, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado y la memoria, así como el informe de gestión, han sido formuladas por el Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A. en su reunión del día 25 de febrero de 2011. Dichas Cuentas Anuales e Informe de Gestión corresponden al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2010, estando extendidos en 159 hojas de papel timbrado de la Mutualidad General de la Abogacía, numeradas correlativamente con los números 682748 al 682811 y 682140 al 682178, 682833, 682180 al 682230 y 682841 al 682844 firmando en estas cuatro últimas hojas todos los Consejeros.

A los efectos del RD 1362/2007, de 19 de octubre (art. 8.1 b) y art. 10) los Administradores de Cementos Portland Valderrivas, S.A. abajo firmantes, realizan la siguiente declaración de responsabilidad:

Que, hasta donde alcanza su conocimiento, las cuentas anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomados en su conjunto, y que el informe de gestión incluye el análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.

Los Consejeros, en prueba de conformidad, firman en las hojas de papel timbrado números 682841 al 682844.

D. DIETER KIEFER
Presidente del Consejo de Administración
Consejero-Delegado
Presidente de la Comisión Ejecutiva
Vocal de la Comisión de Estrategia
Consejero Ejecutivo

D^a. ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU
Vicepresidenta del Consejo de Administración
Consejera Dominical



Nº 682842 G

0,06 Euros

EAC, MEDIOAMBIENTE, S.L.
Representada por: D^a Esther Alcocer Koplowitz
Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión Ejecutiva
Vocal de la Comisión de Auditoría y Control
Vocal de la Comisión de Nombramientos y
Retribuciones
Vocal de la Comisión de Estrategia
Consejera Dominical

EAC, INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.
Representada por: D^a Alicia Alcocer Koplowitz
Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión Ejecutiva
Vocal de la Comisión de Auditoría y Control
Presidenta de la Comisión de Nombramientos y
Retribuciones
Vocal de la Comisión de Estrategia
Consejera Dominical

MELIOTO, S.L.
Representada por D^a Carmen Alcocer Koplowitz
Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión Ejecutiva
Vocal de la Comisión de Estrategia
Vocal de la Comisión de Nombramientos y
Retribuciones
Consejera Dominical

D. JUAN CASTELLS MASANA
Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión Ejecutiva
Vocal de la Comisión de Estrategia
Vocal de la Comisión de Auditoría y Control
Vocal de la Comisión de Nombramientos y
Retribuciones
Consejero Dominical

D. JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ-YNZENGA CÁNOVAS
DEL CASTILLO
Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión Ejecutiva
Vocal de la Comisión de Estrategia
Otros Consejeros Externos

D. RAFAEL MARTÍNEZ-YNZENGA CÁNOVAS
DEL CASTILLO
Vocal del Consejo de Administración
Otros Consejeros Externos



0,06 Euros

Nº 682843 G

D. GUSTAVO VILLAPALOS SALAS
Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión de Estrategia
Presidente de la Comisión de Auditoría y Control
Consejero Independiente

D. RAFAEL MONTES SÁNCHEZ
Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión Ejecutiva
Presidente de la Comisión de Estrategia
Consejero Dominical

CARTERA DEVA, S.A.
Representada por: D. Jaime Llantada Aguinaga
Vocal del Consejo de Administración
Consejero Dominical

CARTERA NAVARRA, S.A.
Representada por: D. José María Iturrioz Nicolás
Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión de Auditoría y Control
Consejero Independiente

D. JAVIER TABERNA ALDAZ
Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión de Nombramientos y
Retribuciones
Consejero independiente

D. FELICIANO FUSTER JAUME
Vocal del Consejo de Administración
Vocal de la Comisión de Estrategia
Consejero Independiente



Nº 682844 G

0,06 Euros

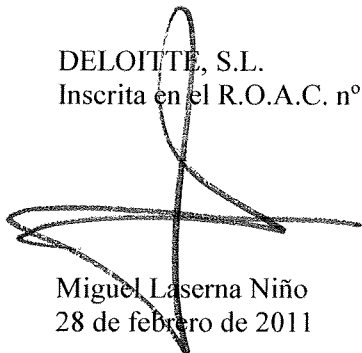
D. JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS
Vocal del Consejo de Administración
Consejero Dominical

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A., que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los Administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad (que se identifica en la Nota 2.1 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.
2. En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2010 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. al 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
3. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2010 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2010. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. nº S0692



Miguel Laserna Niño
28 de febrero de 2011

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

A los Accionistas de
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES, que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2010, la cuenta de resultados consolidada, el estado del resultado global consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Como se indica en la Nota 2.1 de la memoria adjunta, los Administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales del Grupo, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y de las estimaciones realizadas están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación. Nuestro trabajo no ha incluido el examen de las cuentas anuales del ejercicio 2010 de determinadas sociedades dependientes y asociadas, cuyos activos, ventas y resultados netos, en valores absolutos, representan, respectivamente, un 4%, un 10% y un 7% de los correspondientes totales agregados. Las cuentas anuales de dichas sociedades han sido auditadas por otros auditores (véanse los Anexos I y II a la memoria consolidada). Nuestra opinión expresada en este informe sobre las cuentas anuales consolidadas de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES se basa, en lo relativo a dichas sociedades, en los informes de los otros auditores.
2. En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES al 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados consolidados de sus operaciones y, de los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, y demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación.
3. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2010 contiene las explicaciones que los Administradores de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. nº S0692



Miguel Laserna Niño
28 de febrero de 2011

INFORME EXPLICATIVO ACERCA DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LAS CUENTAS ANUALES, TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DEL GRUPO CONSOLIDADO, DE LOS ADMINISTRADORES, PARA CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1b) del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en mercado secundario oficial, el cual establece lo siguiente:

“Las declaraciones de responsabilidad sobre su contenido, que deberán ser firmadas por los administradores y cuyos nombres y cargos se indicarán claramente, en el sentido de que, hasta donde alcanza su conocimiento, las cuentas anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el informe de gestión incluye un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.”

Al respecto todos los miembros del Consejo de Administración de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A., han suscrito las cuentas anuales y el Informe de Gestión, tanto individuales como del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010, en el que consta la siguiente declaración

“A los efectos del RD 1362/2007, de 19 de octubre (art. 8.1 b) los Administradores de Cementos Portland Valderrivas, S.A., abajo firmantes, realizan la siguiente declaración de responsabilidad:

Que, hasta donde alcanza su conocimiento, las cuentas anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor, y que el informe de gestión incluye el análisis fiel de la evolución de los resultados empresariales y de la posición del emisor, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta.”

El acta correspondiente al Consejo de Administración del pasado 25 de febrero de 2011, en su acuerdo 4/2011, recoge esta fórmula, que suscribieron, mediante su firma, todos los Administradores, en el acuerdo tomado a continuación de la formulación de las cuentas individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio 2010, que a continuación se transcribe:

“Y declarar que todos y cada uno de los miembros del Consejo responden del contenido de las cuentas, tanto individuales como consolidadas, en el sentido de que, hasta donde alcanza su conocimiento, las cuentas anuales, elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el informe de gestión incluye un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición de Cementos Portland Valderrivas, SA y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan”.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, los miembros del Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, consideran y así lo manifiestan ante la Junta General de Accionistas, que se celebrará el próximo 11 de mayo de 2011, que se ha dado el debido cumplimiento a la responsabilidad que les compete sobre la declaración de las cuentas anuales, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado que se someterán a aprobación de la referida Junta.

El Consejo de Administración a 31 de marzo de 2011.

CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 11 DE MAYO DE 2011

I. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORMES DE GESTIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010, DE CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN EN EL MISMO EJERCICIO

Se propone la aprobación de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y de su Grupo Consolidado, tal y como se presentan a la Junta General de Accionistas, que han sido informadas favorablemente por la Comisión de Auditoría y Control en su sesión del día 25 de febrero de 2011, formuladas por el Consejo de Administración y auditadas sin salvedades por Deloitte, S.L., según informe de la misma fecha y que, asimismo, se apruebe la gestión realizada por el Consejo de Administración y la Dirección de la Sociedad, todo ello correspondiente al ejercicio económico del año 2010.

II. EXAMEN y APROBACION, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2010. DETERMINACIÓN DE LAS ATENCIONES ESTATUTARIAS

1) Se propone que el beneficio del ejercicio 2010 que ha sido de 37.085.364,05 se distribuya de la forma siguiente:

Resultados del ejercicio.....	37.085.364,05 euros
A Reserva por Fondo de Comercio	3.851.860,27 “
A Reserva voluntaria	33.233.503,78 “

En consecuencia no se propone dividendo alguno con cargo al ejercicio 2010.

De conformidad con el artículo 33 de los Estatutos Sociales, toda vez no se ha propuesto distribución de dividendo con cargo a los beneficios del ejercicio 2010, se propone no dotar partida alguna para la retribución de los Consejeros por el concepto de participación en beneficios del referido ejercicio.

III. REELECCIÓN DE CONSEJEROS.

Por conclusión del mandato para el que fueron elegidos, se propone la reelección de:

3º.1 Don Dieter Kiefer.

Se propone “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de dos años, a **Don Dieter Kiefer, con el carácter de consejero ejecutivo**”

3º.2 Don Juan Castells Masana.

Se propone “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de dos años, a **Don Juan Castells Masana, con el carácter de consejero dominical**”

Cada propuesta de reelección se votara por separado.

IV. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA ACTUALIZAR SU CONTENIDO CON OCASIÓN DE LAS RECIENTES MODIFICACIONES LEGISLATIVAS EN MATERIA DE DERECHO DE SOCIEDADES, O PARA RESIDENCIAR EN LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES TODAS LAS COMPETENCIAS DE PROPUESTA O INFORME EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA:

De conformidad con el informe de los administradores, que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General, se proponen las modificaciones de los Estatutos Sociales que a continuación se reseñan, agrupados por grupos en función de la razón por la cual se modifican.

4º.1 Modificaciones que suponen la adaptación a las modificaciones legislativas, o de carácter meramente formal.

Artículo 1.- Denominación.

La Sociedad Mercantil Industrial Anónima denominada "Cementos Portland Valderrivas, S.A.", constituida mediante escritura pública, que autorizó el Notario de Pamplona D. Salvador Echaide Belarra, el diez de Marzo de mil novecientos tres, se regirá en adelante por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por el texto refundido de la Ley de Sociedades **de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio** y por las demás normas legales que sean aplicables.

Artículo 6.- Acciones.

La Junta General podrá acordar la emisión de acciones de distinta clase y serie, incluso acciones sin voto, **en las condiciones previstas por el texto refundido de la Ley de Sociedad de Capital.**

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta.

En tanto las acciones de la sociedad coticen en bolsa, corresponderá la llevanza del registro contable de las mismas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (o entidad que, en el futuro asuma sus competencias), a cuyo cargo estará el Registro Central, y a las Entidades adheridas al mismo, en los términos previstos en las disposiciones que sean aplicables.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero y las disposiciones que sean aplicables, la sociedad tendrá permanentemente a disposición de sus accionistas cualquier información de que disponga en relación con la identidad de aquellos.

Artículo 26.- Incompatibilidades.

No podrán ser Consejeros los incursos en cualquiera de las prohibiciones previstas por la Ley de Sociedades **de Capital**, ni quienes se encuentren en causa de incompatibilidad alguna, en especial, las contempladas por la Ley 5/2006 de 10 de abril.

Artículo 40.- Aplicación del Resultado.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio, de acuerdo con el Balance aprobado. Cubierta la dotación para reserva legal, el dividendo mínimo de las acciones sin voto y demás atenciones legal y estatutariamente establecidas, la Junta aplicará el beneficio sobrante, a dividendo, a retribución de Administradores, a reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones o cualquier otra atención legalmente permitida, cumpliendo lo establecido en la **Ley de Sociedades de Capital** y estos Estatutos.

4º.2 Modificaciones que suponen, además de la adaptación a las últimas reformas legislativas, un cambio normativo sobre lo establecido en los Estatutos Sociales.

Artículo 13.- Clases de Juntas y sus Convocatoria.

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Se celebrarán, previa convocatoria hecha por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y **en la página web de la Sociedad**, por lo menos con un mes antes de la fecha para su celebración.

El anuncio expresará *el nombre de la sociedad, la localidad y lugar dentro del territorio nacional donde haya de celebrarse*, la fecha, el local y la hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que figuren en el Orden del Día así como el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y, en su caso, a obtener, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General

Podrá asimismo hacerse constar, la localidad, fecha, local y la hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Convocada la Junta, los accionistas que representen al menos el 5 por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos del Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta e igualmente incluirlo en la página web de la sociedad.

Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 15.- Facultad y obligación de convocar la Junta.

El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Deberá, asimismo, convocarla cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada por los Administradores para celebrarse *dentro del plazo establecido en el artículo 168 de la Ley de Sociedades de Capital.*

En el Orden del Día se incluirá necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.

Si la Junta General no fuera convocada dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrá serlo, a solicitud de cualquier socio, por el Juez de lo mercantil del domicilio social, y previa audiencia de los Administradores.

Si los Administradores no atienden oportunamente la solicitud de convocatoria de la Junta General efectuada por la minoría, podrá realizarse la convocatoria por el Juez de lo mercantil del domicilio social previa audiencia de los Administradores.

Artículo 36.- De la Comisión de Auditoría y Control, y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

1. La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tendrán como función esencial el apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de supervisión y control de la gestión ordinaria de la Sociedad, teniendo a este respecto facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de sus competencias. Sus miembros serán designados por el Consejo de Administración ante el que responderán respecto del ejercicio de sus funciones.

2. La Comisión de Auditoría y Control estará compuesto por un mínimo de tres (3) Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros. La totalidad de los miembros de la Comisión tendrán que reunir la condición de Consejeros externos y no mantener con la sociedad relación contractual distinta que la propia de su condición de Consejero. Al menos uno de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control será Consejero independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

La Comisión elegirá de entre sus miembros un Presidente, pudiendo elegir, además, un Vicepresidente. La duración de estos cargos no podrá exceder de cuatro años ni de la de sus mandatos como miembros de la Comisión pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido al menos un año desde su cese.

Actuará como Secretario, y en su caso Vicesecretario, la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe el Comisión.

Los miembros de la Comisión podrán ser asistidos en sus sesiones por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada uno de dichos miembros, consideren éstos conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

La Comisión de Auditoría tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo.

Entre sus competencias estarán como mínimo, las siguientes:

a. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, los servicios de auditoría interna de la sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

c. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

d. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento por éste a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de cuentas externos de la Sociedad.

e. Pedir y recibir información de los Auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos así como sobre cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y en relación con cuantas comunicaciones prevean la legislación de auditoría de cuentas y las normas técnicas de auditoría.

f. Recibir anualmente de los Auditores externos la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

g. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

h. Aquellas otras que, en su caso, le atribuyan estos Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración.

A efectos de su funcionamiento, la Comisión se reunirá, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y al menos una vez al trimestre.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A través del Reglamento del Consejo de Administración se desarrollarán estas normas relativas a la Comisión de Auditoría y Control, favoreciendo siempre la independencia en su funcionamiento.

3. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo se compondrá de un mínimo de tres (3) miembros designados por el Consejo de Administración, siendo la mayoría de sus miembros Consejeros externos y nombrando la Comisión al Presidente de entre los mismos. El mandato de sus miembros no podrá ser superior al de su mandato como Consejero, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo centrará sus funciones en el apoyo y auxilio al Consejo de Administración, informando, o proponiendo, los acuerdos a adoptar por este órgano, en relación con las siguientes materias:

a. Las propuestas de nombramiento, reelección, ratificación y cese de Consejeros,

b. El establecimiento y control de la política de retribución de los Consejeros y altos directivos de la Sociedad,

c. el control en el cumplimiento de sus deberes por los Consejeros, particularmente en relación con las situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas,

d. La revisión periódica, y supervisión del cumplimiento, de los Códigos Internos de Conducta y de la reglas de Gobierno Corporativo,

e. Proponer la política de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo y vigilar su cumplimiento,

f. Aquellas otras que, en su caso, le atribuyan estos Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración.

A efectos del funcionamiento de la Comisión, se reunirá, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y al menos una vez al trimestre.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A través del Reglamento del Consejo de Administración se desarrollarán estas normas relativas a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, contemplándose cuantos otros aspectos sean precisos en relación con su composición, cargos, competencias y régimen de funcionamiento, favoreciendo siempre la independencia.

4º.3 Modificaciones a fin de facilitar el ejercicio de los derechos, tanto por parte de los accionistas, como de los administradores.

Artículo 17.- Representación y agrupación de Acciones.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta, podrá hacerse representar en la misma por medio de otra persona física *aunque ésta no sea accionista*. Los tenedores de menor número de acciones que las necesarias para asistir a las Juntas, podrán agruparse para delegar en uno solo que sea accionista, los derechos de asistencia y voto.

Tanto la representación como la delegación anteriores deberán conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Estas restricciones no serán aplicables cuando el representante sea el cónyuge, o un ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquel ostente poder general conferido en documento público con facultad para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio nacional.

Las personas jurídicas que sean accionistas podrán ser representadas por la persona física que designen.

Artículo 28.- Convocatoria. Reuniones.

El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo requiera el interés social y será convocado por el Presidente, o por quien haga sus veces, a iniciativa propia o cuando lo soliciten al menos tres de sus miembros o la Comisión Ejecutiva, en el lugar, el día y la hora señalados en la convocatoria.

Cualquier Consejero podrá, al inicio de la sesión, solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del Día que deberán ser tratados en el transcurso de la misma.

~~No obstante~~, Cuando coincida en la figura del Presidente también la de Consejero Delegado, el Consejo deberá facultar a un Consejero externo dominical o independiente para solicitar la convocatoria de Consejo, la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día así como para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

La convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de **cuatro** días naturales, **por el Presidente, o quien haga sus veces, en nombre del cual, el Secretario convocará las reuniones** mediante carta, telegrama, correo electrónico o telefax dirigido a cada Consejero. En caso de urgencia, a juicio del Presidente, podrá convocarse con sólo cuarenta y ocho horas de antelación.

Las deliberaciones de acuerdos del Consejo se harán constar en un libro de actas; éstas serán autorizadas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente o por quienes hagan sus veces.

A iniciativa del Presidente, el Consejo de Administración podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Cuando se siga este procedimiento de votación, el Secretario del Consejo de Administración dejará constancia en acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los Consejeros y el sistema seguido para formar la voluntad del Consejo, con indicación del voto emitido por cada Consejero. En este caso se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

Se expresará además que ningún miembro del Consejo de Administración se ha opuesto a este procedimiento.

El voto por escrito, deberá remitirse dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto, careciendo de valor en caso contrario.

Transcurrido el plazo para la emisión de voto, el Secretario notificará a los Consejeros el resultado de la votación, o la imposibilidad de utilizar este procedimiento de votación por haberse opuesto algún Consejero.

Artículo 33.- Retribución.

El cargo de Consejero es retribuido. **Los miembros del Consejo de Administración percibirán por el desempeño de sus funciones una remuneración estatutaria, cuyo importe anual total será determinado por la Junta General de Accionistas. La retribución estará compuesta por los siguientes conceptos; i) dietas por asistencia efectiva a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas y ii) una participación en beneficios líquidos, que no podrá rebasar el 2%** del resultado del ejercicio atribuido a Cementos Portland Valderrivas en las cuentas anuales consolidadas del Grupo de la que la sociedad es dominante, para el conjunto del Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones de la Reserva Legal, y de haberse reconocido a los socios un dividendo mínimo del 4%. El porcentaje que corresponda a cada ejercicio será establecido por la Junta General.

El Consejo, distribuirá entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones Delegadas, y demás criterios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, pudiendo incluir dentro de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo tanto retribuciones fijas como conceptos retributivos de carácter variable o sistemas de previsión.

Las percepciones previstas en los apartados anteriores serán compatibles e independientes de los sueldos fijos; retribuciones variables (en función de la consecución de objetivos de negocio, corporativos y/o de desempeño personal); indemnizaciones por cese del consejero por razón distinta al incumplimiento de sus deberes, pensiones, seguros, sistemas de previsión; conceptos retributivos de carácter diferido establecidos para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualesquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral (común o especial de alta dirección), mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración velará por la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y a tal efecto elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria, consignando además en la Memoria de la sociedad de manera individualizada y detallada todas las retribuciones percibidas por los Consejeros, sea en su condición de Consejeros o en su condición de ejecutivos.

El informe anual sobre la remuneración de los Consejeros, conteniendo la política de remuneración de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.

Artículo 34.- De las Comisiones del Consejo.

El Consejo de Administración deberá crear en su seno, con carácter permanente, una Comisión Ejecutiva, una Comisión de Auditoría y Control y una Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración podrá constituir además otras Comisiones con las atribuciones, composición y régimen de funcionamiento que el propio Consejo de Administración determine en cada caso.

V.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL.

De conformidad con el informe de los administradores, que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General, se proponen las modificaciones del Reglamento de la Junta General que figuran en el Anexo de las presentes propuestas.

Al igual que en la propuesta de modificación de los Estatutos, la modificación que se propone responde a tres motivos

5º.1 Modificaciones que suponen la adaptación a las modificaciones legislativas, o de carácter meramente formal

Preámbulo

De conformidad con lo establecido en el artículo 512 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y, tomando en consideración la práctica de las sociedades cotizadas españolas en materia de preparación y desarrollo de las Juntas Generales así como las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, se ha desarrollado el presente Reglamento de la Junta General de Accionistas de Cementos Portland Valderrivas, SA con un triple propósito.

- En primer lugar, refuerza la transparencia que debe presidir el funcionamiento de los órganos sociales, al hacer públicos los procedimientos de preparación y celebración de las Juntas Generales.

- En segundo lugar, concreta las formas de ejercicio de los derechos políticos de los accionistas con ocasión de la convocatoria y celebración de las Juntas Generales.

- Y, en tercer lugar, unifica en un solo texto todas las reglas relativas a la Junta General de Accionistas y a los usos acostumbrados en las celebraciones de Juntas Generales de la sociedad, favoreciendo así el conocimiento que cualquier accionista pueda tener acerca del funcionamiento del máximo órgano de la sociedad.

Artículo 2. Clases de Juntas.

1. La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria

2. La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para **aprobar** la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, así como para aprobar, ~~en su caso~~, las cuentas consolidadas, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día, siempre que concurren el número de

accionistas y la parte del capital legal o estatutariamente exigidos, según cada supuesto.

3. Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Artículo 21. Acta de la Junta.

1. El Secretario de la Junta levantará Acta de la sesión que será incorporada al Libro de Actas, pudiendo ser aprobada por la propia Junta al término de la reunión, o en su defecto, y dentro del plazo de 15 días, por el Presidente de la Junta y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta de la Junta incluirá la lista de asistentes a que se refiere **el artículo 192 de la Ley de Sociedades de Capital** y contendrá un resumen de las deliberaciones, expresión literal de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.

2. En el caso de que se haya requerido la presencia de Notario, de conformidad con el artículo 11.6 de este Reglamento, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y no necesitará aprobación, ni precisará ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Los honorarios notariales serán de cargo de la sociedad.

5º.2 Modificaciones que suponen además un cambio normativo y otros cambios anteriores no recogidos en el Reglamento.

Artículo 3. Funciones de la Junta.

La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la Ley y los Estatutos sociales, correspondiéndole, a título enunciativo, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El nombramiento y separación de los Administradores, **de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.**
2. ~~El nombramiento de los Auditores de cuentas.~~
2. ~~Censurar~~ **Aprobar** la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado de dicho ejercicio.
3. El aumento y reducción del capital social.
4. La emisión de obligaciones.
5. La modificación de los Estatutos.
6. La disolución, fusión, escisión y transformación de la sociedad.

7. La adquisición o enajenación de activos que por su naturaleza puedan calificarse como esenciales, siempre que ello lleve consigo una modificación del objeto social o la transformación de la sociedad en compañía holding mediante la incorporación a compañías dependientes de actividades esenciales desarrolladas por la sociedad hasta ese momento aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas.
8. Acordar aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad.
9. **La supresión o limitación del derecho de adquisición preferente.**
10. **La aprobación del balance final de liquidación.**
11. La aprobación y modificación del presente Reglamento.
12. Cualquier otro asunto reservado, legal o estatutariamente, a la competencia de la Junta, podrá ser decidido por ésta en reunión ordinaria o extraordinaria, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Artículo 4. Convocatoria de la Junta General

1. Sin perjuicio de lo establecido en la **Ley de Sociedades de Capital** sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General de Accionistas, debiendo realizarse:

a. En fecha tal que permita su celebración en los primeros seis meses del ejercicio, si se trata de la Junta General Ordinaria.

b. Siempre que el Consejo de Administración lo considere conveniente para los intereses sociales, en el caso de las Juntas Generales Extraordinarias.

c. En todo caso, cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5 %) del capital social desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.

2. Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta Extraordinaria Accionistas, titulares de al menos un cinco por ciento (5%) del capital, no hubiese sido efectuada, podrá serlo, a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, por el Juez de Primera Instancia del domicilio social.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Si la Junta General no fuera convocada dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrá serlo, a solicitud de cualquier socio, por el Juez de lo mercantil del domicilio social, y previa audiencia de los administradores.

Si los administradores no atienden oportunamente la solicitud de convocatoria de la Junta General efectuada por la minoría, podrá realizarse la convocatoria por el Juez de lo mercantil del domicilio social, previa audiencia de los administradores.

Artículo 5. Anuncio de la Convocatoria

1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y *en la página web de la Sociedad*, por lo menos con un mes antes de la fecha para su celebración. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación.

2. El anuncio de la convocatoria contendrá:

a. La denominación de la sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

b. El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión, *no debiendo impedir la redacción del orden del día la votación separada de aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto.*

c. Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.

d. El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona *física que no requerirá ser a vez accionista*, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.

e. El derecho de los accionistas, poseedores de un número inferior a doscientas acciones, a agruparse a los efectos de concurrir en la Junta.

f. El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

3. Convocada la Junta, los accionistas que representen al menos el 5 por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de

recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta e igualmente incluirlo en la página web de la sociedad.

Artículo 6. Información disponible desde la fecha de la convocatoria

La sociedad pondrá a disposición de sus accionistas desde la fecha de la convocatoria, en su domicilio social, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en las Bolsas de Valores en las que esté admitida a cotización, y a través de su página web:

a. El texto íntegro de la convocatoria.

b. El texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día.

Cuando la propuesta consista en el nombramiento o ratificación de Consejeros, se incluirá además respecto de los mismos la siguiente información: (i) el perfil profesional y biográfico; (ii) otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de Consejeros Dominicales, el accionista a cuya instancia se propone el nombramiento, ratificación o reelección, o con quien tengan vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como Consejero de la Sociedad, así como de los posteriores; (v) y acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que sea titular.

c. Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día desde la fecha de la convocatoria.

d. Información sobre los cauces de comunicación entre la sociedad y los accionistas a los efectos de poder recabar información o formular sugerencias, de conformidad con la normativa aplicable.

En la página web de la Sociedad se habilitará, con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales, un Foro Electrónico de Accionistas con el fin de facilitar a éstos la comunicación entre sí. En la citada página web se publicarán las normas de funcionamiento del Foro. Podrán acceder a dicho Foro, con las debidas garantías, de conformidad con la legislación vigente, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir. En este Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

f. *El Consejo de Administración elaborara las normas que regulen su funcionamiento, alcance y duración, así como las garantías y condiciones de acceso, registro, consulta y utilización.*

Artículo 8. Delegaciones.

1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona física que deberá ser accionista.

La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecido en la *Ley de Sociedades de Capital*, por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.

Las personas jurídicas que sean accionistas podrán ser representadas por la persona física que designen.

2. La representación se podrá otorgar también mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste la representación otorgada, acompañada de la tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. No obstante, podrá bastar con la propia tarjeta de asistencia cuando la misma prevea su utilización a efectos de la delegación mediante correspondencia postal. Esta representación habrá de recibirse por la Sociedad antes de las cinco (5) horas del día y hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario la representación se tendrá por no otorgada.

3. El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquel que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.

4. En el supuesto de solicitud pública de la representación, o en que los propios Administradores hayan solicitado la representación para sí o para otro, se aplicarán las reglas contenidas en la normativa vigente. En particular, el documento en el que conste la representación deberá contener la indicación del sentido en el votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas, sujeto en todo caso a lo previsto por la ley.

5. Se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

6. De conformidad con la normativa aplicable, el Administrador que obtenga la representación pública no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, con respecto a las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento o ratificación como miembro del órgano de administración;
- b) Su destitución, separación o cese como miembro del órgano de administración;
- c) El ejercicio de la acción social dirigida contra él;
- d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con dicho miembro del órgano de administración, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

En previsión de que exista conflicto, la representación podrá conferirse alternativa y subsidiariamente a favor de otra persona.

7. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

5º.3 Modificaciones a fin de actualizar a la realidad existente en la Sociedad al nuevo organigrama y como consecuencia de otras modificaciones realizadas en los apartados anteriores.

Artículo 7. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

1. Hasta el séptimo día anterior, inclusive, a aquel en que esté prevista la celebración de la Junta General de que se trate, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el Orden del Día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior.

2. Las solicitudes de información podrán realizarse utilizando la dirección de correo electrónico que, a tal fin, se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad para cada Junta General, o, en su caso, mediante petición escrita dirigida al **Departamento de Relaciones con Inversores** de la sociedad en el domicilio social, personalmente o mediante su entrega por cualquier medio de correo postal o mensajería. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.

3. Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos o razón social, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre inscritas en el Registro de Anotaciones en Cuenta correspondientes, para la Junta

General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la sociedad en forma y plazo. La página web de la sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, antes de la celebración de la Junta General de Accionistas de que se trate, a través del mismo medio en que se formularon.

4. Los Administradores podrán denegar la información solicitada cuando ello perjudique los intereses sociales, salvo en el caso de que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

5. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, así como, a su Secretario y Vicesecretario, a fin de que a través del **Departamento de Relaciones con Inversores** de la sociedad, se responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

Artículo 9. Derecho y deber de asistencia.

1. Tienen derecho de asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, doscientas acciones inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Los tenedores de menos de doscientas acciones tendrán derecho a agruparse hasta reunir esa cifra como mínimo, a los efectos de su asistencia y votación en las Juntas, pudiendo recaer la representación de estas agrupaciones en uno cualquiera de los accionistas agrupados. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas interesados, con carácter especial por cada Junta. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley y a los estatutos, agrupando así sus acciones con las de éste.

2. La asistencia a la Junta General podrá realizarse, bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, bien en su caso a otros lugares que haya dispuesto la sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquél por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en el que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. ~~El lugar principal deberá estar situado en el término municipal del domicilio social, no siendo ello necesario para los lugares accesorios.~~

Los asistentes a cualquiera de los lugares indicados se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.

3. Los miembros del Consejo de Administración estarán obligados a asistir a las Juntas Generales. Asimismo podrán asistir a la Junta, cuando fuesen requeridos para ello, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que, a juicio del Consejo de Administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención en la Junta pueda, si fuera precisa, resultar útil para la sociedad. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de la facultad de la Junta de revocar dicha autorización.

Artículo 14. Sistema informático para el registro de las representaciones e instrucciones de voto, la elaboración de la lista de asistentes y el cómputo del resultado de las votaciones.

1. Con la antelación suficiente al día señalado para la celebración de la Junta General, la sociedad se dotará de los equipos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo el control y cómputo informático, tanto de las delegaciones de representación que reciba el Consejo de Administración de la sociedad, con las correspondientes instrucciones de voto, en su caso, como de las que pudieran recibir directamente los miembros del citado Consejo de Administración.

2. Asimismo, el día de la celebración de la Junta General el local señalado para la reunión estará dotado con el citado equipo informático, humano y técnico, a fin de llevar a efecto el control de entrada de los accionistas asistentes a la reunión para el cómputo del quórum de constitución provisional y definitivo de la Junta General y la confección de la lista de asistentes, presentes y representados, que quedará incorporada en soporte informático por duplicado y precintado, en cuya cubierta constará la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y diligenciada en su caso por el Notario, que se unirá al Acta de la Junta, así como para efectuar el cómputo de la votación.

3. Para el desarrollo de tales actividades, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la sociedad **podrá solicitar** de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), en soporte informático y dentro de los plazos establecidos, la relación de accionistas de la sociedad y el número de acciones que figuren a nombre de cada uno.

VI. PROPUESTA DE REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO CONSOLIDADO.

Se propone: “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, como Auditor de Cuentas de la sociedad y de su Grupo Consolidado para los ejercicios 2011 y 2012 a la firma DELOITTE, S.L., domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso,

nº 1. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M-54414 e inscrita en el ROAC con el número S-0692 y provista de CIF B79104469.”

VII. INFORMACIÓN A LA JUNTA SOBRE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

En este punto informativo, se dará cuenta por el Secretario del Consejo y de la Junta General, de las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, el pasado día 31 de marzo, de acuerdo con el informe emitido por los Administradores que se ha puesto a disposición de los señores accionistas para su conocimiento.

VIII. AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS, Y AUTORIZACIÓN A LAS SOCIEDADES FILIALES PARA QUE PUEDAN ADQUIRIR ACCIONES DE CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.; TODO ELLO DENTRO DE LOS LÍMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN EN EL ARTÍCULO 144 Y SIGUIENTES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, DEJANDO SIN EFECTO, LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A TAL FIN, POR LA JUNTA GENERAL DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2010.

Se propone autorizar a Cementos Portland Valderrivas, S.A., así como a las sociedades del Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafos 1 y 2, del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en cualquiera de las Bolsas de Valores en que se encuentren admitidas a cotización, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- Como valor máximo, el que resulte de incrementar en un 10% a la cotización máxima de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
- Como valor mínimo el que resulte de deducir en un 10% a la cotización mínima, también de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización el Consejo, la Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado, indistintamente, podrán adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente autorización se concede por el período de cinco (5) años permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite de autocartera, de un 10% del capital suscrito, determinado en el artículo 509 del Texto Refundido de la Ley de Sociedad de Capital.

La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la Sociedad dotar en el patrimonio neto de la Sociedad, una reserva indisponible, tal como se prescribe en la norma c) del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Queda sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, que fue conferida al Consejo por acuerdo de la Junta General de la Sociedad, celebrada el día 19 de mayo de 2010.

IX. FACULTAR AMPLIAMENTE A LOS ADMINISTRADORES PARA EL DESARROLLO, ELEVACIÓN A PÚBLICO, INSCRIPCIÓN, SUBSANACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

Se propone: “Facultar a todos los componentes del Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos adoptados en la junta general, con facultades para subsanar, rectificar o interpretar el texto de los mismos en función de la calificación verbal o escrita en el Registro Mercantil y a los solos efectos de su inscripción en el mismo. Dicha autorización comprende, asimismo, el otorgamiento de toda clase de documentos públicos o privados que se precisen para la ejecución, desarrollo y formalización de todos los acuerdos adoptados por la junta, sin limitación alguna.”

X. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL O, EN SU CASO, APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 203 DEL MISMO TEXTO LEGAL.

Aunque se propone aprobar el acta de la junta en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los accionistas que el Consejo de Administración tiene el propósito de requerir la presencia de Notario para que levante acta de la misma, de lo conformidad a lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS QUE SE SOMETERÁ A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE, SE CELEBRARÁ, PREVISIBLEMENTE, EL PRÓXIMO DÍA 11 DE MAYO DE 2011.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, para justificar la propuesta de acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales de Cementos Portland Valderrivas, S.A. (“Valderrivas”), que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas que se convocará para el próximo 11 de mayo de 2011 en primera convocatoria.

El Artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital dispone que los Administradores que propongan una modificación de Estatutos deberán redactar un informe escrito con justificación de dicha propuesta.

Además, en el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social, y de consultar en la página web de Valderrivas, el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como para pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

I.- La propuesta de modificación de los artículos 1 (Denominación), artículo 6 (Acciones), artículo 13 (Clases de Juntas y sus convocatorias), artículo 15 (Facultad y obligación de convocar la Junta), artículo 17 (Representación y agrupación de acciones), artículo 26 (Incompatibilidades), artículo 28 (Convocatoria. Reuniones), artículo 33 (Retribución), artículo 34 (de las Comisiones del Consejo), artículo 35 (Comisión Ejecutiva. Consejeros Delegados), artículo 36 (de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo) y artículo 40 (Aplicación del resultado), tiene por objeto la incorporación de las novedades legislativas, en materia de derecho de Sociedades, que afectan de manera directa a la redacción vigente de los Estatutos Sociales.

Las novedades legislativas son las siguientes:

Primero.- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Esta norma ha derogado, entre otras normas, la Ley de Sociedades Anónimas y los artículos 111, 112, 113, 114 (salvo los apartados 2 y 3), 115 y 117 de la Ley de Mercados de Valores.

En varios artículos de los Estatutos Sociales, que ahora se propone modificar, se hace referencia a esta norma, ya derogada, por lo que conviene modificar dichos artículos y eliminar las referencias a la normativa derogada.

Los artículos que se han modificado con objeto de adecuar y adaptar los Estatutos a esta norma son los siguientes:

Artículo 1 (Denominación); artículo 6 (Acciones); artículo 15 (Facultad y obligación de convocar la Junta), incorporando dentro de este artículo lo establecido el artículo 169 de la Ley de Sociedades de Capital, para el supuesto de convocatorias no realizadas por los Administradores; artículo 26 (Incompatibilidades) y artículo 40 (Aplicación del resultado).

Segundo.- Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones de ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y creación de empleo. El artículo 6 de este Real Decreto, que versa sobre la reducción de cargas administrativas en los actos societarios, ha modificado el artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital que regula la forma de convocatoria de la Junta General.

Esta modificación consiste en eliminar la exigencia que establecía que la convocatoria de la Junta General, además de convocarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, debería de hacerse en un diario de mayor circulación en la provincia del domicilio social. Ahora bastará con publicarlo en la página web de Valderrivas, conjuntamente con el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Esta modificación afecta sustancialmente al artículo 13 de los Estatutos Sociales (clases de Juntas y su convocatoria). Asimismo, en este artículo, se recoge también la previsión del artículo 175 de la Ley de Sociedades de Capital, en el sentido de que, recogida la norma estatutariamente, la Junta podrá celebrarse en municipio diferente del domicilio social.

Tercero.- Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica, entre otras, la Ley de Auditoría de Cuentas y la Ley del Mercado de Valores, modificando el apartado 4 de la Disposición Adicional decimoctava de la Ley de Mercados de Valores, relativa a las competencias del Comité de Auditoría y Control. Esto afecta al artículo, antes 35 ahora 36, de la Comisión de Auditoría y Control, a la que ha incorporado también la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y

Gobierno Corporativo, el contenido de este artículo se desarrollará en apartado posterior.

Cuarto.- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en cuanto introduce determinadas previsiones relativas, entre otras, al Informe Anual sobre la remuneración de los Consejeros, que se recogen, entre otras modificaciones del artículo 33 en su párrafo final.

II.- Un segundo grupo de modificaciones, lo son en función de ajustar su norma a una situación que se considera más consecuente con la realidad de los mercados y con el deseo de facilitar su intervención a las minorías. Finalmente se pretende darle un mayor protagonismo e importancia al concepto de Gobierno Corporativo, junto con su faceta, cada vez más importante, de Responsabilidad Social Corporativa.

De esta forma, en el artículo 17, se ha considerado más conveniente, en orden a facilitar la representación del accionista ante la Junta General, eliminar la necesidad de que el representante, cuando no sea cónyuge, ascendiente o descendiente o cuente con poder general de representación, haya de ser accionista.

En el artículo 28 (convocatorias. Reuniones) se ha considerado preferible, con el fin de dar mayor agilidad y operatividad al Consejo, eliminar la necesidad de que fueran dos Consejeros los necesarios para solicitar, al tiempo del inicio del Consejo, la modificación del Orden del Día previsto, de forma que ahora podrá realizarse a petición de cualquier Consejero. Asimismo y dado los nuevos usos de comunicación, entre ellos el correo electrónico, se reduce a cuatro días el periodo mínimo de convocatoria del Consejo de Administración.

El siguiente artículo que se retoca, dentro de este apartado, es el artículo 33 referente a la retribución, en él se incorpora un último párrafo, según se ha referido en el apartado cuarto, y donde sustancialmente la modificación de fondo consiste en introducir, como forma retributiva, las dietas por asistencia a los Consejos y sus Comisiones, de forma independiente de la retribución que hasta ahora se viene reconociendo a los administradores, en función del resultado del ejercicio atribuido a Valderrivas en las Cuentas Anuales consolidadas. Esta práctica viene siendo usual en la gran mayoría de las empresas cotizadas en nuestro mercado bursátil.

El porcentaje que hasta ahora venía aplicándose del 2,5 % sobre los beneficios líquidos del resultado, tal y como se ha expresado anteriormente, pasa ahora, a tener un límite del 2 %.

De forma independiente, como se ha dicho, se reconocerá unas dietas a los Consejeros por asistencia a las reuniones del Consejo o sus Comisiones, como es habitual en muchas de las sociedades cotizadas.

Asimismo, se establece la posibilidad, de retribución de forma independiente de las anteriormente citadas, mediante la entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas.

Finalmente se quiere matizar, y aclarar en lo que quepa, que las percepciones que reciban los Consejeros Ejecutivos por conceptos de sueldos fijos y otras percepciones concedidas en función de su trabajo ejecutivo son independientes de las que puedan percibir por su cualidad de miembro de Consejo de Administración, independientemente de la naturaleza contractual, bien sea mercantil o laboral del Consejero Ejecutivo con la Sociedad.

En el desarrollo de las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales se crea un nuevo artículo con el numeral 34, con la denominación “De las Comisiones del Consejo”. Se quiere de esta manera incorporar, con el rango de norma estatutaria, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, que hasta ahora, y con el nombre de Comisión de Nombramientos y Retribuciones, venía regulada únicamente en el Reglamento del Consejo de Administración. Ello obliga a reenumerar el resto de artículos de los Estatutos Sociales donde, y como novedad, se recogen el artículo 36, antes artículo 35 (Comisión de Auditoría y Control), ahora denominado de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, recogiendo toda la regulación referida en primer lugar a las competencias antiguas y nuevas de la Comisión de Auditoría y Control que plasman, como anteriormente se han citado, las modificaciones introducidas por la Ley de Auditoría de Cuentas, al tiempo que desarrolla la nueva Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, dentro de cuyas competencias se especifican, además de las ya reconocidas en el Reglamento del Consejo a esta Comisión, las que pudieran corresponderles por las nuevas funciones recogidas dentro del concepto de Gobierno Corporativo y que se desarrollan de forma más exhaustiva en el Reglamento del Consejo de Administración.

En ambas Comisiones se modifican su composición, de manera que, fijando un límite mínimo de tres miembros, no se fija techo máximo siendo su número el que, en cada momento, considera más oportuno el Consejo de Administración, para conseguir los fines y objetivos establecidos para estas Comisiones.

El resto de artículos de los Estatutos Sociales, con la sola variación de la numeración, a partir del artículo 35 como antes se ha mencionado, quedan inalterados.

Se adjunta como Anexo I a este informe, en dos columnas, la redacción originaria de los Estatutos Sociales y la modificación propuesta en cada uno de los artículos que se reforman, fijando en amarillo las modificaciones introducidas y en rojo en la redacción actual la redacción hasta ahora vigente que se propone modificar.

El Consejo de Administración.

31 de marzo de 2011.

<p style="text-align: center;">TITULO I</p>	<p style="text-align: center;">TITULO I</p>
<p style="text-align: center;">De la Denominación, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad</p>	<p style="text-align: center;">De la Denominación, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad</p>
<p>Artículo 1.- Denominación.</p>	<p>Artículo 1.- Denominación.</p>
<p>La Sociedad Mercantil Industrial Anónima denominada "Cementos Portland Valderrivas, S.A.", constituida mediante escritura pública, que autorizó el Notario de Pamplona D. Salvador Echaide Belarra, el diez de Marzo de mil novecientos tres, se regirá en adelante por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/89, de 22 de diciembre y por las demás normas legales que sean aplicables.</p>	<p>La Sociedad Mercantil Industrial Anónima denominada "Cementos Portland Valderrivas, S.A.", constituida mediante escritura pública, que autorizó el Notario de Pamplona D. Salvador Echaide Belarra, el diez de Marzo de mil novecientos tres, se regirá en adelante por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por el texto refundido de la Ley de Sociedades <i>de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio</i> y por las demás normas legales que sean aplicables.</p>
<p>Artículo 2.- Domicilio.</p>	
<p>El domicilio social radicará en Pamplona, calle Estella, número seis, teniendo el Consejo de Administración facultad suficiente para trasladarlo dentro del Municipio de Pamplona, así como para establecer, suprimir o trasladar delegaciones.</p>	
<p>Artículo 3.- Objeto Social.</p>	
<p>El objeto social será:</p>	
<p>A. La explotación de canteras y yacimientos de materiales destinados a la construcción, el establecimiento y explotación de fábricas de cemento, cal, yeso y prefabricados derivados de estos materiales, así como la industria del hormigón y la creación y explotación de cuantas industrias se relacionen con los mencionados productos.</p> <p>B. Actividad inmobiliaria.</p> <p>C. Producción de energía eléctrica.</p> <p>D. Inversión y desinversión en sociedades industriales y de servicios por cuenta</p>	

<p>propia.</p> <p>Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.</p> <p>Artículo 4.- Duración.</p> <p>La Sociedad dio comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución, diez de Marzo de mil novecientos tres. La duración de la Sociedad es indefinida.</p> <p style="text-align: center;">TITULO II Del Capital Social</p> <p>Artículo 5.- Capital Social.</p> <p>El capital social es de cincuenta y seis millones ochocientos noventa y seis mil noventa y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (56.896.099,50 EUROS) y está representado por treinta y siete millones novecientas treinta mil setecientas treinta y tres acciones (37.930.733 acciones) totalmente suscritas y desembolsadas, de un euro y cincuenta céntimos (1,50 euros) de valor nominal cada una, de una sola clase y serie única.</p> <p>Artículo 6.- Acciones.</p> <p>La Junta General podrá acordar la emisión de acciones de distinta clase y serie, incluso acciones sin voto, en las condiciones previstas por los artículos noventa a noventa y dos del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta.</p> <p>En tanto las acciones de la Sociedad coticen en bolsa, corresponderá la llevanza del registro contable de las mismas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (o entidad que, en el futuro asuma sus competencias), a cuyo cargo estará el Registro</p>	<p>Artículo 6.- Acciones.</p> <p>La Junta General podrá acordar la emisión de acciones de distinta clase y serie, incluso acciones sin voto, en las condiciones previstas por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta.</p> <p>En tanto las acciones de la Sociedad coticen en bolsa, corresponderá la llevanza del registro contable de las mismas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (o entidad que, en el futuro asuma sus competencias), a cuyo cargo estará el Registro</p>
--	---

<p>Central, y a las Entidades adheridas al mismo, en los términos previstos en las disposiciones que sean aplicables.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero y las disposiciones que sean aplicables, la Sociedad tendrá permanentemente a disposición de sus accionistas cualquier información de que disponga en relación con la identidad de aquellos.</p> <p>Artículo 7.- Dividendos Pasivos.</p> <p>El pago de los dividendos pasivos hasta el completo desembolso del capital, por cuenta de las acciones que se suscriban en futuras emisiones, se hará en la forma, contenido, procedimiento y plazo que en cada caso, se indique en el acuerdo de ampliación del capital social adoptado por la Junta General o por el Consejo de Administración, cuando haya sido autorizado por ésta, en las condiciones previstas por la ley. Estas circunstancias serán anunciadas en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.</p> <p>Artículo 8.- Condición de Socio.</p> <p>La titularidad de una o más acciones implica el acatamiento de estos Estatutos y de los acuerdos, en asuntos propios de su deliberación, de las Juntas Generales de Accionistas debidamente convocadas y constituidas, adoptados conforme a los Estatutos y a la Ley.</p> <p>La participación de los socios en el haber social, será la correspondiente al número de acciones que posean.</p> <p>Artículo 9.- Copropiedad de Acciones.</p> <p>Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción, habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad, de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionista.</p>	<p>Central, y a las Entidades adheridas al mismo, en los términos previstos en las disposiciones que sean aplicables.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero y las disposiciones que sean aplicables, la Sociedad tendrá permanentemente a disposición de sus accionistas cualquier información de que disponga en relación con la identidad de aquellos.</p>
---	---

Esta misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

Artículo 10.- Modificación de los Estatutos.

La Sociedad tiene la facultad de modificar los Estatutos, variar el Capital Social y emitir obligaciones, con las formalidades previstas en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

El Consejo de Administración ejecutará los acuerdos que a tal propósito hubiera adoptado la Junta General de Accionistas.

TITULO III
De los Órganos de la Sociedad

Artículo 11.- Órganos de la Sociedad.

La Sociedad se regirá y administrará:

1. Por la Junta General de Accionistas.
2. Por el Consejo de Administración.

CAPITULO I
De la Junta General de Accionistas

Artículo 12.- La Junta General.

Los accionistas constituidos en Junta General, debidamente convocada, componen el supremo órgano de expresión de la voluntad social.

Artículo 13.- Clases de Juntas.

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Se celebrarán **en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio**, previa convocatoria hecha por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y **en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad Foral**, por lo menos con un mes

Artículo 13.- Clases de Juntas y su convocatoria.

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Se celebrarán, previa convocatoria hecha por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y **en la página web de la Sociedad**, por lo menos con un mes antes de la fecha para su celebración.

<p>antes de la fecha para su celebración, salvo en los supuestos en que la Ley exija una mayor antelación.</p> <p>El anuncio expresará la fecha, el local y la hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que figuren en el Orden del Día.</p> <p>Podrá asimismo hacerse constar la fecha, el local y la hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.</p> <p>Convocada la Junta, los accionistas que representen al menos el 5 por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos del Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</p> <p>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta e igualmente incluirlo en la página web de la Sociedad.</p> <p>Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.</p>	<p>El anuncio expresará <i>el nombre de la Sociedad, la localidad y lugar dentro del territorio nacional, donde haya de celebrarse</i>, la fecha, el local y la hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que figuren en el Orden del Día así como el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y, en su caso, a obtener, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General</p> <p>Podrá asimismo hacerse constar, la localidad, fecha, local y la hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.</p> <p>Convocada la Junta, los accionistas que representen al menos el 5 por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos del Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</p> <p>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta e igualmente incluirlo en la página web de la Sociedad.</p> <p>Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.</p>
--	--

Artículo 14.- Clases de Juntas.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada, al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Artículo 15.- Facultad y obligación de convocar la Junta.

El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Deberá, asimismo, convocarla cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla.

En el Orden del Día se incluirá necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.

Artículo 15.- Facultad y obligación de convocar la Junta.

El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Deberá, asimismo, convocarla cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada por los Administradores para celebrarse *dentro del plazo establecido en el artículo 168 de la Ley de Sociedades de Capital.*

En el Orden del Día se incluirá necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.

Si la Junta General no fuera convocada dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrá serlo, a solicitud de cualquier socio, por el Juez de lo mercantil del domicilio social, y previa audiencia de los Administradores.

Si los Administradores no atienden oportunamente la solicitud de convocatoria de la Junta General efectuada por la minoría, podrá realizarse la convocatoria por el Juez de lo mercantil del domicilio social previa audiencia de los Administradores.

Artículo 16.- Legitimación para asistir a la Junta.

Podrán asistir a las Juntas Generales con voz y voto, los accionistas que posean al menos doscientas acciones y que las tengan inscritas en los Registros de Anotaciones en Cuenta correspondientes con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, a quienes se les proveerá de la tarjeta de asistencia a la Junta.

Artículo 17.- Representación y agrupación de Acciones.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta, podrá hacerse representar en la misma por medio de otra persona física que **a su vez sea accionista**. Los tenedores de menor número de acciones que las necesarias para asistir a las Juntas, podrán agruparse para delegar en uno solo que sea accionista, los derechos de asistencia y voto.

Tanto la representación como la delegación anteriores deberán conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Estas restricciones no serán aplicables cuando el representante sea el cónyuge, o un ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquel ostente poder general conferido en documento público con facultad para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio nacional.

Las personas jurídicas que sean accionistas podrán ser representadas por la persona física que designen.

Artículo 18.- Derecho de voto.

Cada acción propia o representada dará derecho a emitir un voto en las Juntas.

Artículo 19.- Constitución de la Junta.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes

Artículo 17.- Representación y agrupación de Acciones.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta, podrá hacerse representar en la misma por medio de otra persona física **aunque ésta no sea accionista**. Los tenedores de menor número de acciones que las necesarias para asistir a las Juntas, podrán agruparse para delegar en uno solo que sea accionista, los derechos de asistencia y voto.

Tanto la representación como la delegación anteriores deberán conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Estas restricciones no serán aplicables cuando el representante sea el cónyuge, o un ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquel ostente poder general conferido en documento público con facultad para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio nacional.

Las personas jurídicas que sean accionistas podrán ser representadas por la persona física que designen.

o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Artículo 20.- Presidencia de la Junta.

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o por quien haga sus veces, asistido por los miembros del Consejo. Actuará como Secretario el que lo fuera de dicho Consejo, o quien haga sus veces.

Artículo 21.- Deliberaciones. Toma de acuerdos.

El Presidente dirigirá las deliberaciones, podrá establecer turnos para ordenarlas, limitar el tiempo de cada intervención y declarar suficientemente discutidos los asuntos que hayan de someterse a votación.

El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.

Deberán votarse separada e individualmente el nombramiento o ratificación de los Consejeros, así como en caso de modificación de los Estatutos, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Siempre que ello sea posible legalmente y se cumplan los requisitos que al respecto se

prevean, las sociedades de intermediación financiera que aparezcan legitimadas como accionistas, cuando actúen por cuenta de clientes distintos, podrán fraccionar el voto conforme a las instrucciones de éstos, aunque éstas resulten divergentes.

Los acuerdos se adoptarán por las mayorías de votos exigidas por la Ley.

Las votaciones serán públicas.

Los acuerdos de las Juntas Generales convocadas y constituidas debidamente sobre asuntos que sean de su competencia, obligan a todos los socios aún ausentes y disidentes.

Artículo 22.- Actas.

Los acuerdos de la Junta General se harán constar en actas que se inscribirán en un libro especial.

El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría de accionistas; en el primer caso será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta y en el segundo por los mismos y los Interventores. Si no se aprobase en ninguna de las dos formas citadas, el defecto podrá subsanarse mediante su aprobación en la siguiente Junta General, siempre que se incluya en la convocatoria de ésta.

El acta aprobada en cualquiera de estas formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta. Lo mismo deberá hacer cuando, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen al menos el uno por ciento del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta.

Artículo 23.- Facultades de la Junta.

Corresponde a la Junta de Accionistas:

1. Determinar el número de miembros del Consejo de Administración.
2. Nombrar y separar libremente a los miembros del Consejo de Administración y ratificar o revocar el nombramiento provisional de algunos de sus miembros, llevado a cabo por el Consejo de Administración por cooptación.
3. Examinar, discutir y aprobar o rechazar las cuentas del ejercicio anterior.
4. Resolver sobre la aplicación del resultado.
5. Deliberar y acordar sobre las propuestas que el Consejo de Administración someta a su examen.
6. Acordar cuanto interese a la buena marcha de la Sociedad y adoptar aquellos acuerdos que por Ley o por disposición expresa de estos Estatutos, sean de su competencia.

CAPITULO II

Del Consejo de Administración

Artículo 24.- El Consejo de Administración.

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración actuando colegiadamente.

Con este mismo régimen de actuación se atribuye al Consejo la función de aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple con los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía.

Artículo 25.- Composición.

El Consejo de Administración estará compuesto por un número máximo de 19 y un número mínimo de 9 Consejeros, elegidos por la Junta

<p>General con arreglo a las disposiciones vigentes.</p> <p>Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjera vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas, hasta que se reúna la primera Junta General.</p> <p>Cuando la elección de un Consejero no hubiese tenido lugar por voto unánime en la Junta General, se hará constar en el acta los accionistas que le votaron y el número de votos emitidos por los mismos. Cuando la elección de Consejero tenga lugar por el procedimiento de cooptación previsto en la Ley y no hubiese habido voto unánime de los Consejeros, en el acta de la sesión se hará constar el nombre de los Consejeros que votaron a favor del nombramiento.</p> <p>El Consejo elegirá de su seno un Presidente y, en su caso, uno o más Vicepresidentes. También elegirá un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario que no necesitarán ser Consejeros.</p> <p>Artículo 26.- Incompatibilidades.</p> <p>No podrán ser Consejeros los incurso en cualquiera de las prohibiciones previstas por la Ley de Sociedades Anónimas, ni quienes se encuentren en causa de incompatibilidad alguna, en especial, las contempladas por la Ley 5/2006 de 10 de abril.</p> <p>Artículo 27.- Duración y ejercicio del cargo.</p> <p>Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo que marque la Junta General de Accionistas al tiempo de su nombramiento, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco años. Podrán ser reelegidos una o más veces por los periodos que establezca la Junta, con el plazo máximo, en cada reelección, de cinco años.</p> <p>Los Consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal. Deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter</p>	<p>Artículo 26.- Incompatibilidades.</p> <p>No podrán ser Consejeros los incurso en cualquiera de las prohibiciones previstas por la Ley de Sociedades de Capital, ni quienes se encuentren en causa de incompatibilidad alguna, en especial, las contempladas por la Ley 5/2006 de 10 de abril.</p>
--	--

confidencial, aún después de cesar en sus funciones. Cuando el Consejero sea persona jurídica, el deber de secreto recaerá sobre el representante de ésta, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación que tenga de informar a aquélla.

Artículo 28.- Convocatoria. Reuniones.

El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo requiera el interés social y será convocado por el Presidente, o por quien haga sus veces, a iniciativa propia o cuando lo soliciten al menos tres de sus miembros o la Comisión Ejecutiva, en el lugar, el día y la hora señalados en la convocatoria.

Los Consejeros, en un número mínimo de al menos dos, podrán, al inicio de la sesión, solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del Día que deberán ser tratados en el transcurso de la misma.

No obstante, cuando coincida en la figura del Presidente también la de Consejero Delegado, el Consejo deberá facultar a un Consejero externo dominical o independiente para solicitar la convocatoria de Consejo, la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día así como para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

La convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de cinco días naturales, mediante carta, telegrama, correo electrónico o telefax dirigido a cada Consejero. En caso de urgencia, a juicio del Presidente, podrá convocarse con sólo cuarenta y ocho horas de antelación.

Las deliberaciones de acuerdos del Consejo se harán constar en un libro de actas; éstas serán autorizadas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente o por quienes hagan sus veces.

A iniciativa del Presidente, el Consejo de Administración podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Artículo 28.- Convocatoria. Reuniones.

El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo requiera el interés social y será convocado por el Presidente, o por quien haga sus veces, a iniciativa propia o cuando lo soliciten al menos tres de sus miembros o la Comisión Ejecutiva, en el lugar, el día y la hora señalados en la convocatoria.

Cualquier Consejero podrá, al inicio de la sesión, solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del Día que deberán ser tratados en el transcurso de la misma.

No obstante, Cuando coincida en la figura del Presidente también la de Consejero Delegado, el Consejo deberá facultar a un Consejero externo dominical o independiente para solicitar la convocatoria de Consejo, la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día así como para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

La convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de cuatro días naturales, por el Presidente, o quien haga sus veces, en nombre del cual, el Secretario convocará las reuniones mediante carta, telegrama, correo electrónico o telefax dirigido a cada Consejero. En caso de urgencia, a juicio del Presidente, podrá convocarse con sólo cuarenta y ocho horas de antelación.

Las deliberaciones de acuerdos del Consejo se harán constar en un libro de actas; éstas serán autorizadas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente o por quienes hagan sus veces.

A iniciativa del Presidente, el Consejo de Administración podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

<p>Cuando se siga este procedimiento de votación, el Secretario del Consejo de Administración dejará constancia en acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los Consejeros y el sistema seguido para formar la voluntad del Consejo, con indicación del voto emitido por cada Consejero. En este caso se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.</p> <p>Se expresará además que ningún miembro del Consejo de Administración se ha opuesto a este procedimiento.</p> <p>El voto por escrito, deberá remitirse dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto, careciendo de valor en caso contrario.</p> <p>Transcurrido el plazo para la emisión de voto, el Secretario notificará a los Consejeros el resultado de la votación, o la imposibilidad de utilizar este procedimiento de votación por haberse opuesto algún Consejero.</p> <p>Artículo 29.- Deliberaciones. Constitución. Acuerdos.</p> <p>Las sesiones del Consejo serán presididas por su titular o por quien haga sus veces, y quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.</p> <p>Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, excepto en los supuestos de delegación permanente de facultades o de modificación del Reglamento del Consejo de Administración, en los que se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.</p> <p>Los ausentes podrán delegar su representación y voto en otro Consejero, mediante carta dirigida al Presidente.</p> <p>Artículo 30.- Facultades.</p>	<p>Cuando se siga este procedimiento de votación, el Secretario del Consejo de Administración dejará constancia en acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los Consejeros y el sistema seguido para formar la voluntad del Consejo, con indicación del voto emitido por cada Consejero. En este caso se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.</p> <p>Se expresará además que ningún miembro del Consejo de Administración se ha opuesto a este procedimiento.</p> <p>El voto por escrito, deberá remitirse dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto, careciendo de valor en caso contrario.</p> <p>Transcurrido el plazo para la emisión de voto, el Secretario notificará a los Consejeros el resultado de la votación, o la imposibilidad de utilizar este procedimiento de votación por haberse opuesto algún Consejero.</p>
---	---

El Consejo de Administración ejercerá todas las funciones y facultades necesarias para el desarrollo del negocio que constituye el objeto social, estando investido de los más amplios poderes para dirigir, administrar, disponer de los bienes y representar a la Sociedad, en juicio y fuera de él, pudiendo celebrar toda suerte de contratos y actos, aunque entrañen adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacciones, sin limitación alguna, pues el Consejo de Administración está investido de todas las facultades que, como persona, corresponden a la Sociedad, salvo los actos que la Ley o estos Estatutos reservan exclusivamente a la Junta General.

En todo lo no previsto en la Ley o en los presentes Estatutos el Consejo podrá regular su propio funcionamiento, así como el de su Comisión Ejecutiva, restantes Comisiones Delegadas y Consejeros Delegados, mediante la aprobación de un Reglamento interno dentro del marco de los presentes Estatutos.

Artículo 31.- Presidente.

Corresponde al Presidente:

1. Convocar al Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los presentes Estatutos y asegurarse de que los Consejeros reciben la información suficiente en relación con los asuntos a tratar así como estimular el debate y la participación en el seno del mismo.
2. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y del Consejo de Administración.
3. Ejecutar el acuerdo de convocatoria y presidir las reuniones de las Juntas Generales, del Consejo de Administración, dirigiendo en unos y otras las discusiones que se promuevan en los asuntos sometidos a su examen, deliberación y votación.
4. Representar a la Sociedad en los contratos de adquisición y enajenación

de bienes, muebles e inmuebles acordados por el Consejo de Administración si éste no confiere delegación especial a otros, otorgando en los expresados contratos los documentos públicos correspondientes.

5. Conferir poderes a cualquiera de los Vocales del Consejo de Administración u otras personas para que le representen en todos aquellos actos que son de su competencia con arreglo a estos Estatutos.
6. Organizar y coordinar la evaluación periódica del funcionamiento del Consejo de Administración conjuntamente con los Presidentes de las Comisiones relevantes así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Artículo 32.- Sustitución por ausencia o enfermedad.

El Presidente será sustituido, en sus ausencias, por el Vicepresidente y si hubiera más de uno, por su orden y, en defecto de Vicepresidente, por el Consejero que el Consejo designe en cada caso. El Secretario será sustituido, en sus ausencias, por el Vicesecretario y, si éste también faltase, por la persona que el Consejo habilite en cada caso.

Artículo 33.- Retribución.

El cargo de Consejero es retribuido. **Esta retribución consistirá** en una participación en los beneficios líquidos, que no podrá rebasar el **2,5%** del resultado del ejercicio atribuido a Cementos Portland Valderrivas, S.A. en las cuentas anuales consolidadas del Grupo del que es sociedad dominante, para el conjunto del Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones de la Reserva Legal, y de haberse reconocido a los socios un dividendo mínimo del 4%. El porcentaje que corresponda a cada ejercicio será establecido por la Junta General.

Artículo 33.- Retribución.

El cargo de Consejero es retribuido. *Los miembros del Consejo de Administración percibirán por el desempeño de sus funciones una remuneración estatutaria, cuyo importe anual total será determinado por la Junta General de Accionistas. La retribución estará compuesta por los siguientes conceptos; i) dietas por asistencia efectiva a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas y ii) una participación en beneficios líquidos, que no podrá rebasar el **2 %** del resultado del ejercicio atribuido a Cementos Portland Valderrivas en las cuentas anuales consolidadas del Grupo de la que la Sociedad es dominante, para el conjunto del Consejo de Administración, una vez cubiertas*

<p>El Consejo, distribuirá entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones Delegadas, y demás criterios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, pudiendo incluir dentro de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo tanto retribuciones fijas, como dietas, conceptos retributivos de carácter variable o sistemas de previsión.</p> <p>La retribución a que se refieren los dos párrafos anteriores será compatible en el caso de los Consejeros ejecutivos con aquellos otros conceptos retributivos previstos en las relaciones de arrendamiento de servicios o de cualquier otra naturaleza que la Sociedad establezca con los mismos como base precisamente de sus funciones directivas o ejecutivas, debiendo respetarse también a este respecto los criterios y controles establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p>El Consejo de Administración velará por la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y a tal efecto elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria, consignando además en la Memoria de la Sociedad de manera individualizada y detallada todas las retribuciones percibidas por los Consejeros, sea en su condición de Consejeros o en su</p>	<p>las atenciones de la Reserva Legal, y de haberse reconocido a los socios un dividendo mínimo del 4%. El porcentaje que corresponda a cada ejercicio será establecido por la Junta General.</p> <p>El Consejo, distribuirá entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones Delegadas, y demás criterios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, pudiendo incluir dentro de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo tanto retribuciones fijas como conceptos retributivos de carácter variable o sistemas de previsión.</p> <p><i>Las percepciones previstas en los apartados anteriores serán compatibles e independientes de los sueldos fijos; retribuciones variables (en función de la consecución de objetivos de negocio, corporativos y/o de desempeño personal); indemnizaciones por cese del Consejero por razón distinta al incumplimiento de sus deberes, pensiones, seguros, sistemas de previsión; conceptos retributivos de carácter diferido establecidos para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualesquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral (común o especial de Alta Dirección), mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.</i></p> <p>El Consejo de Administración velará por la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y a tal efecto elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria, consignando además en la Memoria de la Sociedad de manera individualizada y detallada todas las retribuciones percibidas por los Consejeros, sea en su condición de Consejeros o en su</p>
---	---

<p>condición de ejecutivos.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO III De la Comisión Ejecutiva</p> <p>Artículo 34.- Comisión Ejecutiva. Consejeros Delegados.</p> <p>El Consejo podrá delegar alguna o algunas de sus facultades, excepto las legalmente indelegables, con la amplitud que estime necesaria para la buena marcha de la Sociedad, en una Comisión Ejecutiva, designada de su seno, o en uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona.</p>	<p>condición de ejecutivos.</p> <p><i>El informe anual sobre la remuneración de los Consejeros, conteniendo la política de remuneración de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de Accionistas.</i></p> <p style="text-align: center;">CAPITULO III De las Comisiones del Consejo</p> <p>Artículo 34.- De las Comisiones del Consejo.</p> <p><i>El Consejo de Administración deberá crear en su seno, con carácter permanente, una Comisión Ejecutiva, una Comisión de Auditoría y Control y una Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración podrá constituir además otras Comisiones con las atribuciones, composición y régimen de funcionamiento que el propio Consejo de Administración determine en cada caso.</i></p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IV De la Comisión Ejecutiva y de los Consejeros Delegados</p> <p>Artículo 35.- Comisión Ejecutiva. Consejeros Delegados.</p> <p>El Consejo podrá delegar alguna o algunas de sus facultades, excepto las legalmente indelegables, con la amplitud que estime necesaria para la buena marcha de la Sociedad, en una Comisión Ejecutiva, designada de su seno, o en uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona.</p>
--	---

El Consejo de Administración, en el momento de crear la Comisión Ejecutiva, determinará sus facultades y forma de funcionamiento, así como los Administradores que hayan de integrarla.

Podrá asimismo el Consejo delegar en Consejeros Delegados o conferir a los apoderados que designe las facultades que estime convenientes, salvo las que no sean delegables de acuerdo con la Ley. Podrá también designar dentro de su seno, otras Comisiones a las que se encomienden competencias en asuntos o materias determinadas.

CAPITULO IV
De la Comisión de Auditoría y Control

Artículo 35.- Comisión de Auditoría y Control.

La Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría y Control, compuesta por cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros. Los miembros de la Comisión tendrán que reunir la condición de Consejeros externos y, al menos uno de ellos, deberá ser independiente.

La Comisión elegirá de entre sus miembros un Presidente, pudiendo elegir, además, un Vicepresidente. La duración de estos cargos no podrá exceder de cinco años ni de la de sus mandatos como miembros de la Comisión, pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido al menos un año desde su cese.

Actuará como Secretario, y en su caso Vicesecretario, la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe la Comisión.

Los miembros de la Comisión podrán ser asistidos en sus sesiones por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo

El Consejo de Administración, en el momento de crear la Comisión Ejecutiva, determinará sus facultades y forma de funcionamiento, así como los Administradores que hayan de integrarla.

Podrá asimismo el Consejo delegar en Consejeros Delegados o conferir a los apoderados que designe las facultades que estime convenientes, salvo las que no sean delegables de acuerdo con la Ley. Podrá también designar dentro de su seno, otras Comisiones a las que se encomienden competencias en asuntos o materias determinadas.

CAPITULO V
De la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

Artículo 36.- De la Comisión de Auditoría y Control, y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

1. La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tendrán como función esencial el apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de supervisión y control de la gestión ordinaria de la Sociedad, teniendo a este respecto facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de sus competencias. Sus miembros serán designados por el Consejo de Administración ante el que responderán respecto del ejercicio de sus funciones.

2. La Comisión de Auditoría y Control estará compuesto por un mínimo de tres (3) Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros. La totalidad de los miembros de la Comisión tendrán que reunir la condición de Consejeros externos y no mantener con la Sociedad relación

de dos por cada uno de dichos miembros, consideren éstos conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

contractual distinta que la propia de su condición de Consejero. Al menos uno de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control será Consejero independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

La Comisión elegirá de entre sus miembros un Presidente, pudiendo elegir, además, un Vicepresidente. La duración de estos cargos no podrá exceder de cuatro años ni de la de sus mandatos como miembros de la Comisión, pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido al menos un año desde su cese.

Actuará como Secretario, y en su caso Vicesecretario, la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe la Comisión.

Los miembros de la Comisión podrán ser asistidos en sus sesiones por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada uno de dichos miembros, consideren éstos conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

La Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo.

Artículo 36.- Competencias.

Constituye función primordial de la Comisión de Auditoría y Control la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo.

En particular, a título enunciativo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

Entre sus competencias estarán como mínimo, las siguientes:

- a. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, los servicios de auditoría interna de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la

<p>- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento por éste a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.</p> <p>- En relación con el Auditor externo:</p> <p>a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor externo, así como las condiciones de su contratación.</p> <p>b) Recibir regularmente del Auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.</p> <p>c) Asegurar la independencia del Auditor externo y a tal efecto:</p> <p>1. Que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de Auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.</p> <p>2. Que se asegure que la Sociedad y el Auditor respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del Auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los Auditores.</p> <p>3. Que en caso de renuncia del</p>	<p>auditoría.</p> <p>c. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.</p> <p>d. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento por éste a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de cuentas externos de la Sociedad.</p> <p>e. Pedir y recibir información de los Auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos así como sobre cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y en relación con cuantas comunicaciones prevean la legislación de auditoría de cuentas y las normas técnicas de auditoría.</p> <p>f. Recibir anualmente de los Auditores externos la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.</p> <p>g. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.</p> <p>h. Aquellas otras que, en su caso, le atribuyan estos Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración.</p>
--	---

<p>Auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.</p> <p>d) En el caso de grupos, favorecer que el Auditor del Grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La supervisión de los servicios de auditoría interna de la Sociedad y de todas aquellas filiales cuya gestión corresponda a aquélla, velando por su independencia y recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. - Proponer la selección y nombramiento del director de auditoría interna, fijando el presupuesto del departamento. - Tener conocimiento de los sistemas de control interno de la Sociedad, identificando los distintos tipos de riesgos que puedan afectarla y fijando el nivel de riesgo que pueda considerarse aceptable así como las medidas necesarias para mitigar el impacto de los riesgos identificados si éstos llegan a materializarse. - Supervisar el proceso de elaboración y la integridad financiera relativa a la Sociedad y su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables. - Informar las cuentas anuales y el Informe de Gestión, individual y consolidado, para su formulación por el Consejo de acuerdo con la Ley. 	<p>A efectos de su funcionamiento, la Comisión se reunirá, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y al menos una vez al trimestre.</p> <p>Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>A través del Reglamento del Consejo de Administración se desarrollarán estas normas relativas a la Comisión de Auditoría y Control, favoreciendo siempre la independencia en su funcionamiento.</p> <p>3. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo se compondrá de un mínimo de tres (3) miembros designados por el Consejo de Administración, siendo la mayoría de sus miembros Consejeros externos y nombrando la Comisión al Presidente de entre los mismos. El mandato de sus miembros no podrá ser superior al de su mandato como Consejero, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros.</p> <p>La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo centrará sus funciones en el apoyo y auxilio al Consejo de Administración, informando, o proponiendo, los acuerdos a adoptar por este órgano, en relación con las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Las propuestas de nombramiento, reelección, ratificación y cese de Consejeros, b. el establecimiento y control de la política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos de la Sociedad, c. el control en el cumplimiento de sus deberes por los Consejeros, particularmente en relación con las situaciones de conflicto de interés y
---	--

<p>- Informar trimestralmente al Consejo sobre la evolución de las cuentas de la Sociedad, así como sobre la información financiera que por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO V Del Consejo Asesor</p> <p>Artículo 37.- Consejo Asesor.</p> <p>El Consejo de Administración podrá designar un Consejo Asesor que estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros.</p> <p>Corresponde, asimismo, al Consejo de Administración el nombramiento y cese de las personas que, en cada momento, puedan</p>	<p>operaciones vinculadas,</p> <p>d. la revisión periódica, y supervisión del cumplimiento, de los Códigos Internos de Conducta y de la reglas de Gobierno Corporativo,</p> <p>e. proponer la política de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo y vigilar su cumplimiento,</p> <p>f. aquellas otras que, en su caso, le atribuyan estos Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p>A efectos del funcionamiento de la Comisión, se reunirá, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y al menos una vez al trimestre.</p> <p>Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>A través del Reglamento del Consejo de Administración se desarrollarán estas normas relativas a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, contemplándose cuantos otros aspectos sean precisos en relación con su composición, cargos, competencias y régimen de funcionamiento, favoreciendo siempre la independencia.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VI Del Consejo Asesor</p>
---	---

pertenecer a dicho Consejo Asesor.

El Consejo Asesor es un órgano consultivo de la Sociedad y tendrá como misión asesorar a la Junta General, al Consejo de Administración, a las Comisiones Delegadas, a los Consejeros Delegados y a la Dirección de la Sociedad.

Será de aplicación a los miembros del Consejo Asesor el mismo régimen de deberes de diligencia, confidencialidad, no competencia, conflicto de intereses y oportunidades de negocio, que afectan a los Consejeros de la Sociedad.

El Consejo Asesor elegirá de entre sus miembros un Presidente que dirigirá las reuniones, las convocará por propia iniciativa o de cualquiera de sus miembros, y certificará sus informes.

El Consejo Asesor tendrá como misión:

- a) Someter propuestas a los órganos que asesora en la esfera de sus respectivas competencias.
- b) Informar a la Sociedad sobre la imagen que la misma ofrece en el sector, en la comunidad de negocios o en la Sociedad.
- c) Estudiar e informar los temas que se le sometan por los órganos a quienes asesora.
- d) Informar sobre posibilidades de nuevos negocios o actividades, tanto en España como en el extranjero, así como de todas aquellas medidas que considere apropiadas para una mayor estabilidad, desarrollo y rentabilidad de la Sociedad.

TITULO IV
Del Ejercicio Social y de las Cuentas
Anuales

Artículo 38.- Del Ejercicio Social.

El ejercicio social coincidirá con el año natural.

Artículo 39.- De las Cuentas Anuales.

Cerrado el ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, en los términos previstos por la legislación vigente.

A partir de la convocatoria de la Junta General a la que hayan de someterse los documentos mencionados, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y el informe de los Auditores de cuentas.

Artículo 40.- Aplicación del Resultado.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio, de acuerdo con el Balance aprobado. Cubierta la dotación para reserva legal, el dividendo mínimo de las acciones sin voto y demás atenciones legal y estatutariamente establecidas, la Junta aplicará el beneficio sobrante, a dividendo, a retribución de Administradores, a reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones o cualquier otra atención legalmente permitida, cumpliendo lo establecido en **la Ley de Sociedades Anónimas** y estos Estatutos.

TITULO V
Auditoría de Cuentas

Artículo 41.- Auditoría de Cuentas.

Las personas que deban ejercer la auditoría de cuentas de la Sociedad, si ésta fuese preceptiva, serán nombradas por la Junta General en los términos y plazos fijados por la Ley y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 36 de estos Estatutos.

TITULO VI
Disolución y Liquidación

Artículo 42.- Disolución y Liquidación.

Artículo 40.- Aplicación del Resultado.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio, de acuerdo con el Balance aprobado. Cubierta la dotación para reserva legal, el dividendo mínimo de las acciones sin voto y demás atenciones legal y estatutariamente establecidas, la Junta aplicará el beneficio sobrante, a dividendo, a retribución de Administradores, a reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones o cualquier otra atención legalmente permitida, cumpliendo lo establecido en la **Ley de Sociedades de Capital** y estos Estatutos.

La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas por la Ley.

Una vez disuelta la Sociedad, se abrirá el período de liquidación, salvo en los supuestos de fusión, absorción o escisión, o cualquier otro de cesión global o parcial del activo y el pasivo.

La Junta General designará los liquidadores, cuyo número será impar, y señalará la retribución que hayan de percibir.

TITULO VII
De las Disidencias

Artículo 43.- Disidencias.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos por la legislación vigente y salvo para la reclamación y cobro de dividendos pasivos, todas las diferencias y cuestiones societarias que durante la vida de la Sociedad y en el período de su liquidación se susciten entre ella y los accionistas, serán dirimidas de común acuerdo por las partes y no existiendo conformidad, se confiará su resolución al juicio de árbitros que juzgarán y actuarán conforme a equidad y de acuerdo con lo establecido con las disposiciones legales vigentes en materia de arbitraje.

Los socios, con renuncia de su propio fuero, se someten a los tribunales del domicilio de la Sociedad, para cuantas cuestiones hubieren de ventilar con ella.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE SOMETERÁ A SU APROBACIÓN A LA JUNTA GENERAL QUE SE CELEBRARÁ, EL PRÓXIMO DÍA 11 DE MAYO DE 2011.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula para explicar la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas actualmente vigente de Cementos Portland Valderrivas, S.A. (“Valderrivas”), que se somete a la aprobación de la Junta General que se celebrará el próximo 11 de mayo de 2011 en primera convocatoria.

En el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social, y de consultar en la página web de Valderrivas, el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como para pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

I.- La propuesta de modificación del Preámbulo, de los artículos: 2 (Clases de Juntas), 3 (Funciones de la Junta), 4 (Convocatoria de la Junta General), 5 (Anuncio de la convocatoria), 6 (Información disponible desde la fecha de la convocatoria), 8 (Delegaciones), 9 (Derecho y deber de asistencia), 21 (Acta de la Junta), viene originada por las novedades legislativas siguientes:

Primero.- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Esta norma ha derogado, entre otras normas, la Ley de Sociedades Anónimas y los artículos 111, 112, 113, 114 (salvo los apartados 2 y 3), 115 y 117 de la Ley de Mercados de Valores.

En este sentido, todas las referencias del Reglamento a la Ley de Sociedades Anónimas se modifican haciendo referencia a la nueva Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo se ha aprovechado para recoger determinadas disposiciones de la antigua Ley de Sociedades Anónimas, hoy Ley de Sociedades de Capital que no se habían incorporado en su día al Reglamento de la Junta y que ahora se aprovecha para introducirlas, como el apartado b) del número 2 del artículo 5 (Anuncio de la convocatoria), el apartado b) del artículo 6 (Información

disponible desde la fecha de la convocatoria); los números 2 y 3 del artículo 8 (Delegaciones).

Segundo.- Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones de ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y creación de empleo. El artículo 6 de este Real Decreto, que versa sobre la reducción de cargas administrativas en los actos societarios, ha modificado el artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital que regula la forma de convocatoria de la Junta General.

Esta modificación consiste en eliminar la exigencia que establecía que, la convocatoria de la Junta General, además de publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, debería de hacerse en un diario de mayor circulación en la provincia del domicilio social. Ahora, bastará con publicarlo en la página web de Valderrivas, conjuntamente con el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Se ven afectados sustancialmente, el artículo 5 (Anuncio de la convocatoria), apartado 1º y el apartado 2, del artículo 9 (Derecho y deber de asistencia).

Tercero.- Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica, entre otras, la Ley de Auditoría de Cuentas y la Ley del Mercado de Valores, modificando el artículo 117 de esta Ley que, conjuntamente con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, vienen a establecer la necesidad de habilitar, en la página web de la Sociedad, al tiempo de la convocatoria de Junta General y, por todo el plazo de la convocatoria, un Foro Electrónico de Accionistas al que podrán acceder tanto los accionistas, individualmente, como a través de asociaciones específicas y voluntarias creadas por ellos, y en el que podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

II.- Finalmente, aprovechando la modificación del Reglamento de la Junta, se modifica el apartado d) del número 2 del artículo 5 (Anuncio de la convocatoria), a fin de facilitar al máximo la representación de los accionistas a Junta, eliminando el requisito de que el representante fuera, a su vez, accionista. El artículo 7 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General), para reflejar la desaparición de la figura de la Secretaría General, dentro del nuevo organigrama de la Sociedad, cuyas competencias, en lo que a este artículo afecta, han pasado al Departamento de Relaciones con Inversores y, finalmente, el artículo 14 (Sistema informático para el registro de las representaciones e instrucciones de voto, la elaboración de la lista de asistentes y el cómputo del resultado de votaciones) donde la obligación de solicitar la relación de accionistas a Iberclear, se sustituye, ahora, por la posibilidad de llevarla a cabo si lo considera oportuno la Sociedad.

Se adjunta como Anexo I a este informe, en columnas paralelas, la redacción de Reglamento de Junta General y de la modificación propuesta en cada uno de ellos, fijando en amarillo las modificaciones introducidas, y en rojo, en la redacción actual, la redacción hasta ahora vigente que se propone modificar. Como Anexo a dicho documento figura las normas de funcionamiento del foro electrónico de accionistas.

El Consejo de Administración.

31 de marzo de 2011.

**REGLAMENTO DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS
DE
CEMENTOS PORTLAND
VALDERRIVAS, S.A.**

PREÁMBULO

Para dar cumplimiento a la recomendación de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados Financieros y en las Sociedades Cotizadas y tomando en consideración la práctica de las sociedades cotizadas españolas en materia de preparación y desarrollo de las Juntas Generales, así como la propia de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y lo establecido por el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores (Ley 24/1988, de 28 de julio), introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV, el presente Reglamento de la Junta General de Accionistas de Cementos Portland Valderrivas, S.A. (en adelante la “Sociedad”) tiene un triple propósito.

- En primer lugar, refuerza la transparencia que debe presidir el funcionamiento de los órganos sociales, al hacer públicos los procedimientos de preparación y celebración de las Juntas Generales.
- En segundo lugar, concreta las formas de ejercicio de los derechos políticos de los accionistas con ocasión de la convocatoria y celebración de las Juntas Generales.
- Y, en tercer lugar, unifica en un solo texto todas las reglas relativas a la Junta General de Accionistas y a los usos acostumbrados en las celebraciones de Juntas Generales de la Sociedad, favoreciendo así el conocimiento que cualquier accionista pueda tener acerca del funcionamiento del máximo órgano de la Sociedad.

**REGLAMENTO DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS
DE
CEMENTOS PORTLAND
VALDERRIVAS, S.A.**

PREÁMBULO

De conformidad con lo establecido en el artículo 512 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y, tomando en consideración la práctica de las sociedades cotizadas españolas en materia de preparación y desarrollo de las Juntas Generales así como las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, se ha desarrollado el presente Reglamento de la Junta General de Accionistas de Cementos Portland Valderrivas, S.A. con un triple propósito:

- En primer lugar, refuerza la transparencia que debe presidir el funcionamiento de los órganos sociales, al hacer públicos los procedimientos de preparación y celebración de las Juntas Generales.
- En segundo lugar, concreta las formas de ejercicio de los derechos políticos de los accionistas con ocasión de la convocatoria y celebración de las Juntas Generales.
- Y, en tercer lugar, unifica en un solo texto todas las reglas relativas a la Junta General de Accionistas y a los usos acostumbrados en las celebraciones de Juntas Generales de la Sociedad, favoreciendo así el conocimiento que cualquier accionista pueda tener acerca del funcionamiento del máximo órgano de la Sociedad.

<p style="text-align: center;">TÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">CONCEPTO, CLASES Y FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</p> <p>Artículo 1. Junta General de Accionistas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en las materias propias de su competencia. 2. La Junta General, debidamente constituida, representa la totalidad de los accionistas y sus acuerdos, adoptados con arreglo a los Estatutos Sociales, al presente Reglamento y a las disposiciones legales vigentes, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a quienes se abstuvieran en las votaciones y a los disidentes, sin perjuicio de los derechos y acciones de todas clases que puedan corresponderles según las Leyes en vigor. <p>Artículo 2. Clases de Juntas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria 2. La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, así como para aprobar, en su caso, las cuentas consolidadas, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día, siempre que concurren el número de accionistas y la parte del capital legal o estatutariamente exigidos, según cada supuesto. 3. Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria. <p>Artículo 3. Funciones de la Junta.</p> <p>La Junta General de Accionistas decidirá sobre</p>	<p>Artículo 2. Clases de Juntas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria 2. La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para aprobar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, así como para aprobar, en su caso, las cuentas consolidadas, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día, siempre que concurren el número de accionistas y la parte del capital legal o estatutariamente exigidos, según cada supuesto. 3. Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria. <p>Artículo 3. Funciones de la Junta.</p> <p>La Junta General de Accionistas decidirá sobre</p>
--	---

<p>los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la Ley y los Estatutos sociales, correspondiéndole, a título enunciativo, la adopción de los siguientes acuerdos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El nombramiento y separación de los Administradores. 2. El nombramiento de los Auditores de cuentas. 3. Censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado de dicho ejercicio. 4. El aumento y reducción del capital social. 5. La emisión de obligaciones. 6. La modificación de los Estatutos. 7. La disolución, fusión, escisión y transformación de la Sociedad. 8. La adquisición o enajenación de activos que por su naturaleza puedan calificarse como esenciales, siempre que ello lleve consigo una modificación del objeto social o la transformación de la Sociedad en compañía holding mediante la incorporación a compañías dependientes de actividades esenciales desarrolladas por la Sociedad hasta ese momento aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas. 9. Acordar aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad. 10. La aprobación y modificación del presente Reglamento. 	<p>los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la Ley y los Estatutos sociales, correspondiéndole, a título enunciativo, la adopción de los siguientes acuerdos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El nombramiento y separación de los Administradores, <i>de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.</i> 2. El nombramiento de los Auditores de cuentas. 2. Censurar <i>Aprobar</i> la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado de dicho ejercicio. 3. El aumento y reducción del capital social. 4. La emisión de obligaciones. 5. La modificación de los Estatutos. 6. La disolución, fusión, escisión y transformación de la Sociedad. 7. La adquisición o enajenación de activos que por su naturaleza puedan calificarse como esenciales, siempre que ello lleve consigo una modificación del objeto social o la transformación de la Sociedad en compañía holding mediante la incorporación a compañías dependientes de actividades esenciales desarrolladas por la Sociedad hasta ese momento aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas. 8. Acordar aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad. 9. <i>La supresión o limitación del derecho de adquisición preferente.</i> 10. <i>La aprobación del balance final de liquidación.</i> 11. La aprobación y modificación del presente Reglamento.
--	---

11. Cualquier otro asunto reservado, legal o estatutariamente, a la competencia de la Junta, podrá ser decidido por ésta en reunión ordinaria o extraordinaria, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

TÍTULO II

CONVOCATORIA Y PREPARACION DE LA JUNTA GENERAL

Capítulo I

Convocatoria de la Junta General

Artículo 4. Convocatoria de la Junta General

1. Sin perjuicio de lo establecido en la **Ley de Sociedades Anónimas** sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General de Accionistas, debiendo realizarse:
 - a. En fecha tal que permita su celebración en los primeros seis meses del ejercicio, si se trata de la Junta General Ordinaria.
 - b. Siempre que el Consejo de Administración lo considere conveniente para los intereses sociales, en el caso de las Juntas Generales Extraordinarias.
 - c. En todo caso, cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5 %) del capital social desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.

12. Cualquier otro asunto reservado, legal o estatutariamente, a la competencia de la Junta, podrá ser decidido por ésta en reunión ordinaria o extraordinaria, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

TÍTULO II

CONVOCATORIA Y PREPARACION DE LA JUNTA GENERAL

Capítulo I

Convocatoria de la Junta General

Artículo 4. Convocatoria de la Junta General

1. Sin perjuicio de lo establecido en la **Ley de Sociedades de Capital** sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General de Accionistas, debiendo realizarse:
 - a. En fecha tal que permita su celebración en los primeros seis meses del ejercicio, si se trata de la Junta General Ordinaria.
 - b. Siempre que el Consejo de Administración lo considere conveniente para los intereses sociales, en el caso de las Juntas Generales Extraordinarias.
 - c. En todo caso, cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5 %) del capital social desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.
2. Si la Junta General Ordinaria no fuere

<p>2. Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta Extraordinaria Accionistas, titulares de al menos un cinco por ciento (5%) del capital, no hubiese sido efectuada, podrá serlo, a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, por el Juez de Primera Instancia del domicilio social.</p>	<p>convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta Extraordinaria Accionistas, titulares de al menos un cinco por ciento (5%) del capital, no hubiese sido efectuada, podrá serlo, a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, por el Juez de Primera Instancia del domicilio social</p> <p><i>La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.</i></p> <p><i>Si la Junta General no fuera convocada dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrá serlo, a solicitud de cualquier socio, por el Juez de lo mercantil del domicilio social, y previa audiencia de los administradores.</i></p> <p><i>Si los administradores no atienden oportunamente la solicitud de convocatoria de la Junta General efectuada por la minoría, podrá realizarse la convocatoria por el Juez de lo mercantil del domicilio social, previa audiencia de los administradores.</i></p>
<p>Artículo 5. Anuncio de la Convocatoria</p> <p>1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia donde la Sociedad tiene su domicilio, por lo menos con un mes antes de la fecha fijada para su celebración. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación y será incluido en la página web de la Sociedad.</p> <p>2. El anuncio de convocatoria contendrá:</p> <p>a. La denominación de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p>	<p>Artículo 5. Anuncio de la Convocatoria</p> <p>1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en la página web de la Sociedad, por lo menos con un mes antes de la fecha para su celebración. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación.</p> <p>2. El anuncio de la convocatoria contendrá:</p> <p>a. La denominación de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p>

<p>b. El Orden del Día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.</p> <p>c. Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.</p> <p>d. El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona física que a su vez sea accionista y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.</p> <p>e. El derecho de los accionistas, poseedores de un número inferior a doscientas acciones, a agruparse a los efectos de concurrir en la Junta.</p> <p>f. El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.</p> <p>3. Convocada la Junta, los accionistas que representen al menos el 5 por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</p> <p>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta e igualmente incluirlo en la página web de la Sociedad.</p>	<p>b. El Orden del Día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión, <i>no debiendo impedir, la redacción del Orden del Día, la votación separada de aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto.</i></p> <p>c. Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.</p> <p>d. El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona <i>física que no requerirá ser a vez accionista,</i> y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.</p> <p>e. El derecho de los accionistas, poseedores de un número inferior a doscientas acciones, a agruparse a los efectos de concurrir en la Junta.</p> <p>f. El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.</p> <p>3. Convocada la Junta, los accionistas que representen al menos el 5 por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</p> <p>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta e igualmente incluirlo en la página web de la Sociedad.</p>
---	---

<p style="text-align: center;">Capítulo II</p> <p style="text-align: center;">Preparación de la Junta General</p> <p>Artículo 6. Información disponible desde la fecha de la convocatoria</p> <p>La Sociedad pondrá a disposición de sus accionistas desde la fecha de la convocatoria, en su domicilio social, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en las Bolsas de Valores en las que esté admitida a cotización, y a través de su página web:</p> <p>a. El texto íntegro de la convocatoria.</p> <p>b. El texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día.</p> <p>c. Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día desde la fecha de la convocatoria.</p> <p>d. Información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas a los efectos de poder recabar información o formular sugerencias, de conformidad con la normativa aplicable.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II</p> <p style="text-align: center;">Preparación de la Junta General</p> <p>Artículo 6. Información disponible desde la fecha de la convocatoria</p> <p>La Sociedad pondrá a disposición de sus accionistas desde la fecha de la convocatoria, en su domicilio social, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en las Bolsas de Valores en las que esté admitida a cotización, y a través de su página web:</p> <p>a. El texto íntegro de la convocatoria.</p> <p>b. El texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día.</p> <p><i>Cuando la propuesta consista en el nombramiento o ratificación de Consejeros, se incluirá además respecto de los mismos la siguiente información: (i) el perfil profesional y biográfico; (ii) otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de Consejeros Dominicales, el accionista a cuya instancia se propone el nombramiento, ratificación o reelección, o con quien tengan vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como Consejero de la Sociedad, así como de los posteriores; (v) y acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que sea titular.</i></p> <p>c. Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día desde la fecha de la convocatoria.</p> <p>d. Información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas a los efectos de poder recabar información o formular sugerencias, de conformidad con la normativa aplicable.</p> <p>e. <i>En la página web de la Sociedad se</i></p>

<p>Artículo 7. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta el séptimo día anterior, inclusive, a aquel en que esté prevista la celebración de la Junta General de que se trate, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el Orden del Día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior. 2. Las solicitudes de información podrán realizarse utilizando la dirección de correo electrónico que, a tal fin, se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad para cada Junta General, o, en su caso, mediante petición escrita dirigida al Secretario General de la Sociedad en el domicilio social, personalmente o 	<p><i>habilitará, con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales, un Foro Electrónico de Accionistas con el fin de facilitar a éstos la comunicación entre sí. En la citada página web se publicarán las normas de funcionamiento del Foro. Podrán acceder a dicho Foro, con las debidas garantías, de conformidad con la legislación vigente, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir. En este Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.</i></p> <p>f. <i>El Consejo de Administración elaborará las normas que regulen su funcionamiento, alcance y duración, así como las garantías y condiciones de acceso, registro, consulta y utilización.</i></p> <p>Artículo 7. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta el séptimo día anterior, inclusive, a aquel en que esté prevista la celebración de la Junta General de que se trate, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el Orden del Día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior. 2. Las solicitudes de información podrán realizarse utilizando la dirección de correo electrónico que, a tal fin, se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad para cada Junta General, o, en su caso, mediante petición escrita dirigida <i>al Departamento de Relaciones con Inversores</i> de la Sociedad en el domicilio social, personalmente o mediante su entrega por
--	---

mediante su entrega por cualquier medio de correo postal o mensajería. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.

3. Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos o razón social, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre inscritas en el Registro de Anotaciones en Cuenta correspondientes, para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, antes de la celebración de la Junta General de Accionistas de que se trate, a través del mismo medio en que se formularon.

4. Los Administradores podrán denegar la información solicitada cuando ello perjudique los intereses sociales, salvo en el caso de que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.
5. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, así como, a su Secretario y Vicesecretario, a fin de que a través de la **Secretaría General** de la Sociedad, se responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

cualquier medio de correo postal o mensajería. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.

3. Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos o razón social, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre inscritas en el Registro de Anotaciones en Cuenta correspondientes, para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, antes de la celebración de la Junta General de Accionistas de que se trate, a través del mismo medio en que se formularon.

4. Los Administradores podrán denegar la información solicitada cuando ello perjudique los intereses sociales, salvo en el caso de que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.
5. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, así como, a su Secretario y Vicesecretario, a fin de que a través del **Departamento de Relaciones con Inversores** de la Sociedad, se responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

<p>Artículo 8. Delegaciones.</p> <p>1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona física que deberá ser accionista.</p> <p>La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.</p> <p>Las personas jurídicas que sean accionistas podrán ser representadas por la persona física que designen.</p> <p>2. En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en el artículo 114 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.</p>	<p>Artículo 8. Delegaciones.</p> <p>1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona física que deberá ser accionista.</p> <p>La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital, por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.</p> <p>Las personas jurídicas que sean accionistas podrán ser representadas por la persona física que designen.</p> <p>2. La representación se podrá otorgar también mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste la representación otorgada, acompañada de la tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. No obstante, podrá bastar con la propia tarjeta de asistencia cuando la misma prevea su utilización a efectos de la delegación mediante correspondencia postal. Esta representación habrá de recibirse por la Sociedad con cinco (5) horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario la representación se tendrá por no otorgada.</p> <p>3. El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquel que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.</p> <p>4. En el supuesto de solicitud pública de la representación, o en que los propios</p>
--	--

<p>3. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.</p>	<p><i>Administradores hayan solicitado la representación para sí o para otro, se aplicarán las reglas contenidas en la normativa vigente. En particular, el documento en el que conste la representación deberá contener la indicación del sentido en el votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas, sujeto en todo caso a lo previsto por la ley.</i></p> <p>5. <i>Se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.</i></p> <p>6. <i>De conformidad con la normativa aplicable, el Administrador que obtenga la representación pública no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del Día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, con respecto a las siguientes decisiones:</i></p> <p>a) <i>Su nombramiento o ratificación como miembro del órgano de administración;</i></p> <p>b) <i>Su destitución, separación o cese como miembro del órgano de administración;</i></p> <p>c) <i>El ejercicio de la acción social dirigida contra él;</i></p> <p>d) <i>La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con dicho miembro del órgano de administración, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.</i></p> <p><i>En previsión de que exista conflicto, la representación podrá conferirse alternativa y subsidiariamente a favor de otra persona.</i></p> <p>7. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.</p>
---	--

<p>TÍTULO III</p> <p>CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL</p> <p>Capítulo I</p> <p>Constitución de la Junta</p> <p>Artículo 9. Derecho y deber de asistencia.</p> <p>1. Tienen derecho de asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, doscientas acciones inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.</p> <p>Los tenedores de menos de doscientas acciones tendrán derecho a agruparse hasta reunir esa cifra como mínimo, a los efectos de su asistencia y votación en las Juntas, pudiendo recaer la representación de estas agrupaciones en uno cualquiera de los accionistas agrupados. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas interesados, con carácter especial por cada Junta. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley y a los estatutos, agrupando así sus acciones con las de éste.</p> <p>2. La asistencia a la Junta General podrá realizarse, bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, bien en su caso a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquél por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en el que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. El lugar principal</p>	<p>TÍTULO III</p> <p>CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL</p> <p>Capítulo I</p> <p>Constitución de la Junta</p> <p>Artículo 9. Derecho y deber de asistencia.</p> <p>1. Tienen derecho de asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, doscientas acciones inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.</p> <p>Los tenedores de menos de doscientas acciones tendrán derecho a agruparse hasta reunir esa cifra como mínimo, a los efectos de su asistencia y votación en las Juntas, pudiendo recaer la representación de estas agrupaciones en uno cualquiera de los accionistas agrupados. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas interesados, con carácter especial por cada Junta. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley y a los estatutos, agrupando así sus acciones con las de éste.</p> <p>2. La asistencia a la Junta General podrá realizarse, bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, bien en su caso a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquél por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en el que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. El lugar principal deberá estar situado en el término</p>
--	---

deberá estar situado en el término municipal del domicilio social, no siendo ello necesario para los lugares accesorios.

Los asistentes a cualquiera de los lugares indicados se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.

3. Los miembros del Consejo de Administración estarán obligados a asistir a las Juntas Generales. Asimismo podrán asistir a la Junta, cuando fuesen requeridos para ello, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que, a juicio del Consejo de Administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención en la Junta pueda, si fuera precisa, resultar útil para la Sociedad. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de la facultad de la Junta de revocar dicha autorización.

Artículo 10. Tarjetas de asistencia

1. Las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) podrán ser autorizadas para expedir las tarjetas de asistencia a la Junta a favor de sus respectivos accionistas depositantes, tarjetas que, igualmente, se facilitarán en su caso por la propia Sociedad, contra depósito de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones.
2. A tal fin la Sociedad propondrá a dichas entidades el formato de la tarjeta de asistencia que deba expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas por tales entidades sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el cómputo informático de los asistentes a la reunión, así como la formula a la que deberá

~~municipal del domicilio social, no siendo ello necesario para los lugares accesorios.~~

Los asistentes a cualquiera de los lugares indicados se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.

3. Los miembros del Consejo de Administración estarán obligados a asistir a las Juntas Generales. Asimismo podrán asistir a la Junta, cuando fuesen requeridos para ello, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que, a juicio del Consejo de Administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención en la Junta pueda, si fuera precisa, resultar útil para la Sociedad. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de la facultad de la Junta de revocar dicha autorización.

ajustarse el documento para delegar la representación en la reunión a favor de otro accionista, que deberá también prever el sentido del voto del representante para cada una de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración para cada punto del Orden del Día, en caso de ausencia de instrucciones específicas del accionista representado

Artículo 11. Mesa de la Junta General.

1. La Mesa de la Junta General estará compuesta por su Presidente y su Secretario.
2. La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración; en su defecto, por los Vicepresidentes del mismo por su orden y a falta de ellos, por el Consejero que el Consejo designe en este caso.
3. Corresponde a la Presidencia:
 - a. Dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al Orden del Día.
 - b. Resolver las dudas que se susciten sobre la lista de accionistas y sobre el contenido del Orden del Día.
 - c. Conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado antes de la Junta por escrito y después a los que lo soliciten verbalmente o por escrito en el acto de la Junta, hasta que considere que un determinado asunto está suficientemente debatido o que se dificulta la marcha de la reunión.
 - d. Indicar cuándo se ha de efectuar la votación de los acuerdos y proclamar los resultados de las votaciones.
 - e. En general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del

<p>desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en este Reglamento.</p> <p>4. Actuará como Secretario de la Junta General, el Secretario del Consejo de Administración, y en su defecto, el Vicesecretario, del mismo. Faltando a la Junta ambos cargos desempeñará esta función la persona que designen los accionistas.</p> <p>5. Si, por cualquier causa, durante la celebración de la Junta General hubieran de ausentarse de la reunión los que estuviesen actuando de Presidente o de Secretario, la sustitución en el ejercicio de sus funciones procederá conforme a lo previsto en los apartados 2 y 4 anteriores.</p> <p>6. Los Administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, estando obligados a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social.</p> <p>Artículo 12. Constitución de la Junta General de Accionistas.</p> <p>1. En el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria de la Junta General y desde dos horas antes de la anunciada para el comienzo de la reunión, podrán los accionistas o quienes válidamente les representen presentar al personal encargado del registro de asistencia los documentos acreditativos de su derecho de asistencia y, en su caso, representación, así como los que contengan las delegaciones a los efectos de confeccionar la lista de asistentes. El derecho de asistencia se acreditará mediante la exhibición del certificado de legitimación expedidos por la entidades encargadas del registro contable de las acciones de la Sociedad, en el que conste la inscripción a nombre del accionista de al menos doscientas acciones, con cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta. Todo ello, sin perjuicio del derecho de agrupación a que se refiere el artículo 9 de</p>	
---	--

<p>este Reglamento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Los accionistas o, en su caso, representantes de éstos que accedan al lugar de celebración de la Junta General después de que se haya cerrado la lista de asistentes e iniciado la sesión, podrán asistir a la misma pero no podrán ejercer su derecho de voto. 3. La lista de asistentes figurará al comienzo de la propia acta o se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario, con el visto bueno del Presidente. 4. Una vez constatada la existencia de quórum suficiente, se constituirá la Mesa de la Junta, dando comienzo la Junta en el lugar y día fijados para su celebración, ya sea en primera o en segunda convocatoria. 5. El Presidente o, por su delegación, el Secretario dará lectura a la convocatoria, pudiendo darla por leída si ningún accionista se opone a ello, e informará sobre los datos globales que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas con derecho de voto presentes y representados que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan. <p>Comunicados públicamente estos datos por el Presidente o el Secretario, la Presidencia declarará seguidamente si están o no cumplidos los requisitos exigidos para la constitución válida de la Junta. El Notario, en caso de asistir, preguntará a la Asamblea si existen reservas o protestas a las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. Las dudas o reclamaciones expresadas al Notario, y en su defecto, al Secretario, que surjan sobre estos puntos, se reflejarán en el Acta y serán resueltas por la Presidencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Acto seguido, si a ello hubiere lugar, la Presidencia declarará válidamente constituida la Junta. 7. Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas: 	
--	--

<p>- Con carácter general, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.</p> <p>- Para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, la fusión, escisión o liquidación de la Sociedad, la adquisición o enajenación de activos que por su naturaleza puedan calificarse como esenciales, siempre que ello lleve consigo una modificación del objeto social o la transformación de la Sociedad en compañía holding, aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50 %) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25 %) de dicho capital.</p> <p>8. Si por cualquier razón fuera necesario celebrar la reunión en salas separadas se dispondrán los medios audiovisuales que permitan la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.</p> <p>Artículo 13. Infraestructura, Medios y Servicios de que dispondrá el local.</p> <p>1. El local destinado para la celebración de la Junta General será dotado del personal, equipos técnicos y medidas de seguridad, asistencia y emergencia que fueren acordes con las características y ubicación del</p>	
--	--

inmueble, así como la relevancia del evento. Asimismo, el local de celebración de la Junta estará dotado de las medidas de emergencia y evacuación legalmente requeridas, así como aquellas otras que, en atención a las circunstancias, se considere conveniente introducir.

2. En garantía de la seguridad de los asistentes y del buen orden en el desarrollo de la Junta General, se establecerán los controles de seguridad y las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de acceso, que resulten adecuados.
3. A la entrada del local donde se celebre la reunión, se entregará a los asistentes copia del texto íntegro de las propuestas de acuerdo que haya formulado el Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta en relación con cada uno de los puntos del Orden del Día. Se exceptúan aquellas propuestas que hayan sido formuladas inmediatamente antes de la celebración de la Junta y que, por tal motivo, no puedan materialmente entregarse en forma escrita a todos los asistentes. Asimismo también se pondrá a disposición de los asistentes copia de los informes de los Administradores en pleno así como de los informes de las Comisiones constituidas por éstos, en su caso, y demás documentación que, en virtud de mandato legal o de previsión estatutaria, hayan sido puestos a disposición de los accionistas en relación con dichas propuestas de acuerdos.
4. El desarrollo íntegro de la Junta General podrá ser objeto de grabación audiovisual, si así lo determina su Presidente. Los asistentes no podrán utilizar aparatos de fotografía, vídeo, grabación de imagen y/o sonido, o equipos similares en la sala en donde se desarrolle la Junta, salvo en la medida en que lo permita su Presidente. Se podrá disponer asimismo la existencia de medios que permitan la traducción simultánea de las intervenciones de la Junta cuando, por cualquier razón, se considere conveniente.

Artículo 14. Sistema informático para el registro de las representaciones e instrucciones de voto, la elaboración de la

Artículo 14. Sistema informático para el registro de las representaciones e instrucciones de voto, la elaboración de la lista de asistentes y el cómputo del resultado

<p>lista de asistentes y el cómputo del resultado de las votaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con la antelación suficiente al día señalado para la celebración de la Junta General, la Sociedad se dotará de los equipos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo el control y cómputo informático, tanto de las delegaciones de representación que reciba el Consejo de Administración de la Sociedad, con las correspondientes instrucciones de voto, en su caso, como de las que pudieran recibir directamente los miembros del citado Consejo de Administración. 2. Asimismo, el día de la celebración de la Junta General el local señalado para la reunión estará dotado con el citado equipo informático, humano y técnico, a fin de llevar a efecto el control de entrada de los accionistas asistentes a la reunión para el cómputo del quórum de constitución provisional y definitivo de la Junta General y la confección de la lista de asistentes, presentes y representados, que quedará incorporada en soporte informático por duplicado y precintado, en cuya cubierta constará la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y diligenciada en su caso por el Notario, que se unirá al Acta de la Junta, así como para efectuar el cómputo de la votación. 3. Para el desarrollo de tales actividades, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la Sociedad solicitará de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), en soporte informático y dentro de los plazos establecidos, la relación de accionistas de la Sociedad y el número de acciones que figuren a nombre de cada uno. <p style="text-align: center;">Capítulo III</p> <p style="text-align: center;">Turno de intervención de los accionistas</p> <p>Artículo 15. Solicitudes de intervención</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez constituida la Junta General, los accionistas titulares de un mínimo de 	<p>de las votaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con la antelación suficiente al día señalado para la celebración de la Junta General, la Sociedad se dotará de los equipos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo el control y cómputo informático, tanto de las delegaciones de representación que reciba el Consejo de Administración de la Sociedad, con las correspondientes instrucciones de voto, en su caso, como de las que pudieran recibir directamente los miembros del citado Consejo de Administración. 2. Asimismo, el día de la celebración de la Junta General el local señalado para la reunión estará dotado con el citado equipo informático, humano y técnico, a fin de llevar a efecto el control de entrada de los accionistas asistentes a la reunión para el cómputo del quórum de constitución provisional y definitivo de la Junta General y la confección de la lista de asistentes, presentes y representados, que quedará incorporada en soporte informático por duplicado y precintado, en cuya cubierta constará la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y diligenciada en su caso por el Notario, que se unirá al Acta de la Junta, así como para efectuar el cómputo de la votación. 3. Para el desarrollo de tales actividades, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la Sociedad podrá solicitar de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), en soporte informático y dentro de los plazos establecidos, la relación de accionistas de la Sociedad y el número de acciones que figuren a nombre de cada uno. <p style="text-align: center;">Capítulo III</p> <p style="text-align: center;">Turno de intervención de los accionistas</p>
--	--

doscientas acciones que, en ejercicio de sus derechos, deseen intervenir en la Junta en el turno de deliberaciones se identificarán ante el Notario o, en su caso ante el personal que asista a éste, entregando el Documento Nacional de Identidad y la tarjeta de asistencia, en la que conste el número de acciones del que son titulares y las acciones que representan. Ambos documentos le serán devueltos una vez hayan intervenido. Si pretendiesen solicitar que su intervención conste literalmente en el Acta de la Junta, habrán de entregarla por escrito, en ese momento, al Notario, o a la Mesa con el fin de poder proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista.

2. Una vez que la Mesa disponga del listado de accionistas que desean intervenir, antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, se abrirá el turno de intervenciones de los accionistas.

Artículo 16. Intervenciones

1. Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa.
2. El Presidente, a la vista de las circunstancias, determinará el tiempo máximo inicialmente asignado a cada intervención, que será igual para todas y nunca inferior a cinco minutos.
3. En el ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:
 - a. podrá prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;
 - b. podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;
 - c. podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los

<p>asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;</p> <p>d. podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe (c) anterior, podrá retirarles el uso de la palabra; y</p> <p>e. si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.</p> <p>Artículo 17. Información.</p> <p>1. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada por los accionistas, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.4 del presente reglamento o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta. En este caso, la información se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta, a cuyo efecto el accionista indicará el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.</p> <p>2. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, el Auditor Interno, el Secretario, un Administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente, de acuerdo con el artículo 9.2 de este Reglamento.</p>	
--	--

Capítulo IV**Votaciones y Documentación de los Acuerdos****Artículo 18. Votación de las propuestas.**

1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él. Las votaciones serán públicas.
2. Deberán votarse separada e individualmente el nombramiento o ratificación de los Consejeros así como en caso de modificación de los Estatutos, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.
3. El Secretario preguntará a los accionistas si desean que se de lectura a las propuestas de acuerdo, cuyos textos figuran en la documentación que se les habrá entregado a los accionistas antes de entrar en la Junta General, así como en la página web de la Sociedad, o si se dan por leídas. Si así lo solicitase cualquier accionista o, aunque no fuera solicitado, se considerase conveniente por el Presidente, se procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del Orden del Día al que, en cada caso, se refiera la propuesta de acuerdo que se someta a votación.
4. Sin perjuicio de que, a iniciativa del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:
 - a. La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el Orden del Día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, para cada propuesta, se considerarán votos a favor los correspondientes a

todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que vota en contra o que se abstiene, a los que se adicionarán los correspondientes a las delegaciones recibidas por el Consejo de Administración haciendo constar el voto en contra, o la abstención, para la propuesta en cuestión. Los votos negativos y las abstenciones se computarán separadamente.

b. La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el Orden del Día, cuando tales propuestas sean legalmente posibles, se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen.

5. Las manifestaciones conteniendo el sentido del voto efectuadas al Notario o a la Mesa, previstas en el párrafo 4, anterior, podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario o la Mesa la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

6. Las sociedades de intermediación financiera que aparezcan legitimadas como accionistas, cuando actúen por cuenta de clientes distintos, podrán fraccionar el voto, conforme a las instrucciones de éstos, aunque éstas resulten divergentes.

Artículo 19. Adopción de Acuerdos y proclamación del Resultado.

1. La aprobación de los acuerdos, tanto en

primera como en segunda convocatoria, requerirá que los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas.

2. No obstante, para acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión, escisión o liquidación de la Sociedad, la adquisición o enajenación de activos que por su naturaleza puedan calificarse como esenciales, siempre que ello lleve consigo una modificación del objeto social o la transformación de la Sociedad en compañía holding, aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad, y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, cuando se adopte en segunda convocatoria concurriendo accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito con derecho a voto se requerirá el voto favorable de dos tercios del capital presente o representado.
3. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que, en su caso, los accionistas asistentes hagan al Notario o la Mesa acerca de esta materia.

Artículo 20. Finalización de la Junta

Corresponde al Presidente declarar levantada la sesión.

Artículo 21. Acta de la Junta

1. El Secretario de la Junta levantará Acta de la sesión que será incorporada al Libro de Actas, pudiendo ser aprobada por la propia Junta al término de la reunión, o en su defecto, y dentro del plazo de 15 días, por el Presidente de la Junta y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta de la Junta incluirá la lista de asistentes a que se refiere el artículo 111 de la Ley de Sociedades Anónimas y contendrá un resumen de las deliberaciones, expresión

Artículo 21. Acta de la Junta

1. El Secretario de la Junta levantará Acta de la sesión que será incorporada al Libro de Actas, pudiendo ser aprobada por la propia Junta al término de la reunión, o en su defecto, y dentro del plazo de 15 días, por el Presidente de la Junta y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta de la Junta incluirá la lista de asistentes a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Sociedades de Capital y contendrá un resumen de las deliberaciones, expresión literal de los acuerdos adoptados y el

<p>literal de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.</p> <p>2. En el caso de que se haya requerido la presencia de Notario, de conformidad con el artículo 11.6 de este Reglamento, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y no necesitará aprobación, ni precisará ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Los honorarios notariales serán de cargo de la Sociedad.</p> <p>Artículo 22. Publicidad de los acuerdos</p> <p>1. Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales, que en materia de publicidad de acuerdos sociales, resulten de aplicación, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo por ésta establecido.</p> <p>2. El texto de los acuerdos se incorporará a la página web de la Sociedad y se incluirá en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICION FINAL</p> <p>El presente Reglamento desarrolla y complementa la normativa legal y estatutaria aplicable a la Junta General, normativa que prevalecerá en caso de contradicción con lo dispuesto en este Reglamento y será de aplicación a partir de la convocatoria de la Junta General de Accionistas inmediatamente posterior a aquella en que se hubiese aprobado.</p> <p>Tan pronto el presente Reglamento sea aprobado, será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa aplicable y asimismo, el texto vigente del presente Reglamento estará disponible en la página web de la Sociedad.</p>	<p>resultado de las votaciones.</p> <p>2. En el caso de que se haya requerido la presencia de Notario, de conformidad con el artículo 11.6 de este Reglamento, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y no necesitará aprobación, ni precisará ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Los honorarios notariales serán de cargo de la Sociedad.</p>
--	--

	<p style="text-align: center;">Anexo</p> <p>Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas</p> <p>1. Introducción.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en el artículo 528.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. (en adelante “VALDERRIVAS”) aprueba las presentes Normas de Funcionamiento, relativas al Foro Electrónico de Accionistas de VALDERRIVAS (en adelante el “Foro”) que se habilitará en la página Web de la Compañía (www.valderrivas.es) con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de accionistas.</p> <p>2. Normas de Funcionamiento del Foro.</p> <p>Las presentes normas de funcionamiento regulan la habilitación del Foro en la página Web de VALDERRIVAS, su puesta a disposición de los accionistas de VALDERRIVAS y de las asociaciones voluntarias que puedan constituirse conforme a la normativa vigente así como las garantías, términos y condiciones de acceso y utilización del mismo.</p> <p>Las presentes Normas de Funcionamiento complementan, respecto al Foro, las “Condiciones Generales” de acceso y utilización (en adelante, las “Condiciones de Acceso y Uso”) de la página Web de VALDERRIVAS (www.valderrivas.es), que serán plenamente aplicables tanto al acceso como a la utilización del Foro, en todo aquello que no resulte modificado o sea incompatible con lo establecido en estas Normas de Funcionamiento.</p> <p>VALDERRIVAS se reserva el derecho a modificar, en cualquier momento y sin previo aviso, la presentación, configuración, funcionamiento y contenido del Foro, las Condiciones de Acceso y Uso y estas normas de funcionamiento, sin perjuicio de lo establecido legalmente.</p> <p>3. Aceptación de las Normas del Foro.</p>
--	--

	<p>El registro como usuario del Foro (en adelante, el “Usuario Registrado”) y el acceso y/o su utilización supone la aceptación plena y sin reservas de los términos y condiciones de las Normas de Funcionamiento y de la versión en vigor de las Condiciones de Acceso y uso de la página Web de VALDERRIVAS (www.valderrivas.es).</p> <p>VALDERRIVAS tendrá la consideración de Moderador del Foro (en adelante, el “Moderador”) en las condiciones y con las facultades que se prevén en las presentes Normas de Funcionamiento, reservándose la facultad de interpretación en caso de duda o discrepancia en la utilización del mismo.</p> <p>4. Objeto y finalidad del foro.</p> <p>El Foro se habilita con el fin exclusivo de facilitar la comunicación entre los accionistas de VALDERRIVAS con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de accionistas.</p> <p>En su virtud, los Usuarios Registrados podrán enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones que tengan por objeto exclusivamente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Propuestas que pretenden presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta General.• Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.• Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría previsto en la ley.• Ofertas o peticiones de representación voluntaria. <p>En ningún caso, la publicación por sí sola de una propuesta complementaria del orden del día en el Foro conllevará la aceptación de la misma ni, por consiguiente, la modificación del orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta.</p> <p>5. Usuarios registrados.</p> <p>El acceso y la utilización del Foro se reserva exclusivamente a los accionistas individuales de VALDERRIVAS y a las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente</p>
--	--

	<p>constituídas e inscritas en el registro especial habilitado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) conforme al artículo 528.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa de desarrollo.</p> <p>Para poder acceder y utilizar el Foro, los accionistas y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como “Usuario Registrado” mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de alta de Usuario Registrado del Foro, acreditando su identidad y condición de accionista de VALDERRIVAS o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la CNMV, en la forma indicada en el referido formulario.</p> <p>En el caso de accionistas personas jurídicas y de asociaciones voluntarias de accionistas, deberá justificarse en el formulario de alta, en la forma establecida en el mismo, la representación de la persona que pretende acceder al Foro.</p> <p>El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados quedan condicionados al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de VALDERRIVAS, de acuerdo con la normativa aplicable, o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita.</p> <p>Si VALDERRIVAS, en calidad de moderador del Foro, tuviese en algún momento dudas razonables sobre el cumplimiento de estas condiciones por algún Usuario Registrado, podrá requerirle para que acredite el mantenimiento de dichas condiciones, pudiendo solicitar la aportación de cuanta información o documentos se consideren oportunos para la verificación de los extremos aquí previstos.</p> <p>El Moderador podrá requerir información adicional y suspender o dar de baja a los Usuarios Registrados que no reúnan a su criterio el cumplimiento de las referidas condiciones.</p> <p>Las comunicaciones realizadas por accionistas que pierdan tal condición (en adelante ex accionistas) antes de la celebración de la Junta</p>
--	--

	<p>General correspondiente decaerán automáticamente, así como las comunicaciones relacionadas o vinculadas con las anteriores.</p> <p>6. Acceso al foro y publicación de las comunicaciones</p> <p>1. Derecho de acceso al Foro</p> <p>Todo Usuario Registrado tendrá acceso al Foro y podrá consultar las comunicaciones publicadas en el mismo.</p> <p>El Foro sólo pretende la publicación de las comunicaciones realizadas por los Usuarios Registrados en relación con las cuestiones señaladas en el apartado “Objeto y finalidad del foro” y no supone un mecanismo de conversación electrónica entre Usuarios Registrados ni un lugar de debate virtual.</p> <p>Por lo tanto, el Moderador sólo incorporará al Foro las comunicaciones que resulten procedentes conforme a la ley y a las normas de Gobierno Corporativo de VALDERRIVAS, sin que, por tanto, sean objeto de publicación en el mismo, comentarios sobre dichas comunicaciones.</p> <p>2. Publicación de comunicaciones en el Foro</p> <p>Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado 4 anterior, “Objeto y finalidad del foro”.</p> <p>Las comunicaciones serán remitidas exclusivamente en formato de texto y, una vez publicadas, serán accesibles por cualquier otro Usuario Registrado.</p> <p>Las comunicaciones formuladas por los Usuarios Registrados lo son a título personal y, salvo el caso de las asociaciones de accionistas legitimadas, no se publicarán comunicaciones recibidas de representantes de accionistas, agrupaciones y pactos de accionistas, entidades depositarias, intermediarios financieros y otras</p>
--	---

	<p>personas que actúen por cuenta o en interés de los accionistas.</p> <p>La remisión de comunicaciones deberá realizarse mediante los formularios disponibles a estos efectos en el Foro, que incluirán:</p> <ul style="list-style-type: none">• Identificación del Usuario Registrado que realiza la comunicación.• Enunciado de la comunicación, indicando de forma precisa el contenido de la iniciativa.• Justificación sucinta de la comunicación. <p>El Moderador incorporará a toda comunicación solicitada por un Usuario Registrado, la identificación (nombre y apellidos, en caso de personas físicas, denominación social, en caso de personas jurídicas, y denominación y número de inscripción en el registro de la CNMV, en caso de asociaciones de accionistas y, en los dos últimos casos, la identificación de sus respectivos representantes y, en todos los casos, dirección de correo electrónico así como cuantos datos sean solicitados en el formulario de registro).</p> <p>Toda comunicación que se publique en el Foro incluirá la identificación del Usuario Registrado que la formula (sea persona física, persona jurídica o asociación de accionistas), en los términos y extensión indicados en el párrafo anterior, con indicación de la fecha y hora de inserción.</p> <p>Mediante la formulación de una comunicación se entiende que el Usuario Registrado responsable de la misma declara y garantiza que su contenido es lícito y conforme a la ley, a estas Normas de Funcionamiento y a las exigencias de la buena fe, que cuenta con todas las autorizaciones y permisos necesarios para formular tal comunicación y que no viola ningún derecho de terceros.</p> <p>El Moderador podrá comprobar la</p>
--	---

	<p>conformidad de las comunicaciones que se pretendan realizar al ordenamiento jurídico, a estas Normas de Funcionamiento y a las exigencias de la buena fe y podrá denegar la incorporación al Foro, o retirar del mismo, cualquier comunicación que considere que no resulta conforme con dichos principios. Asimismo, podrá contestar cualquier comunicación formulada por los Usuarios Registrados a través de la dirección de correo electrónico facilitada por el Usuario Registrado o mediante cualquier otro medio de comunicación que estime conveniente.</p> <p>3. Contenido de las comunicaciones</p> <p>Cualquier utilización del Foro por los Usuarios Registrados deberá hacerse con pleno respeto al ordenamiento vigente, conforme a la finalidad del Foro de acuerdo con el apartado 4 anterior, “Objeto y finalidad del foro”, y con respeto a las exigencias de la buena fe.</p> <p>En consecuencia, queda expresamente prohibido, a título enunciativo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Atentar contra los derechos, bienes e intereses legítimos de VALDERRIVAS, de otros Usuarios Registrados y de terceros, tales como sus derechos de propiedad intelectual e industrial, libertad religiosa, honor, fama e intimidad, protección de datos de carácter personal y cualesquiera otros bienes jurídicos, derechos o intereses protegidos.• Introducir información o datos de carácter personal de terceros sin el consentimiento informado de su titular o mediante la suplantación de su identidad.• Incorporar contenidos o expresiones discriminatorias, racistas, sexistas, violentas, xenófobas o, de cualquier manera, vejatorias u ofensivas.• Incorporar todo tipo de material inadecuado o contrario a las exigencias
--	--

	<p>de la buena fe.</p> <ul style="list-style-type: none">• Suministrar información de cualquier tipo dirigida a la comisión de actos ilícitos penales, civiles o administrativos.• Llevar a cabo cualesquiera actuaciones (o suministrar información a terceros) que permitan evitar las restricciones técnicas que puedan llevar aparejados los distintos soportes o programas del Foro con el fin de evitar usos no autorizados.• Incluir contenidos o material sin la debida autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o industrial de tales materiales o contenidos.• Dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el funcionamiento del Foro o los equipos informáticos de VALDERRIVAS, de otros Usuarios Registrados o de terceros, así como los documentos, archivos y todo contenido almacenado en tales equipos informáticos (hacking) e impedir la normal utilización del Foro por parte de los otros Usuarios Registrados. <p>Está absolutamente prohibida la comunicación de cualquier tipo de publicidad o anuncio por parte de los Usuarios Registrados.</p> <p>Cualquier Usuario Registrado que tuviera conocimiento de que cualquier contenido del Foro, o facilitado a través del mismo, resulta contrario a la legalidad, a las normas establecidas en estas Normas de Funcionamiento o a las exigencias de la buena fe, podrá ponerlo en conocimiento del Moderador a través del buzón de contacto referido en el apartado “Buzón de contacto” (apartado 12 de estas Normas), sin que ello suponga ningún tipo de responsabilidad para VALDERRIVAS, incluso en el caso de no adoptar ninguna medida al respecto.</p> <p>Los Usuarios Registrados se comprometen a hacer un uso del Foro</p>
--	---

	<p>diligente, correcto y adecuado al ordenamiento jurídico, a estas Normas de Funcionamiento y a las exigencias de la buena fe y conforme a su finalidad, de acuerdo con el apartado 4 anterior, “Objeto y finalidad del foro”.</p> <p>4. Eliminación de comunicaciones tras la Junta General</p> <p>A las 00:00 horas del día de la celebración de la Junta General de Accionistas quedará cerrado el Foro electrónico de Accionistas abierto con ocasión de su convocatoria, reservándose el Moderador el derecho de eliminar y borrar todas las comunicaciones que se contengan en el mismo.</p> <p>7. Alcance del foro</p> <p>El foro no constituye un canal de comunicación entre VALDERRIVAS y los Usuarios Registrados.</p> <p>En su virtud, ninguna comunicación realizada o publicada en el Foro podrá entenderse en ningún caso como una notificación a VALDERRIVAS a ningún efecto y, en particular, a efectos del ejercicio de cualquier derecho del que sean titulares los Usuarios Registrados, individual o colectivamente, ni suplir los requisitos legales y de Gobierno Corporativo de VALDERRIVAS para el ejercicio de cualesquiera derechos o el desarrollo de las iniciativas y actuaciones de los accionistas.</p> <p>Todos los derechos y facultades que los accionistas quieran ejercitar deberán hacerlo a través de los instrumentos legalmente establecidos, conforme a lo previsto, legalmente y por el Gobierno Corporativo de VALDERRIVAS, sin que el Foro sea, en ningún caso, un instrumento válido a esos efectos.</p> <p>8. Responsabilidad del moderador</p> <p>1. Alcance de la responsabilidad de Cementos Portland Valderrivas, S.A.</p> <p>VALDERRIVAS no es responsable de</p>
--	---

	<p>la exactitud, veracidad, vigencia, licitud o relevancia de las comunicaciones remitidas por los Usuarios Registrados, ni de las comunicaciones definitivamente publicadas en el Foro, ni de las opiniones vertidas en ellas por dichos Usuarios Registrados.</p> <p>VALDERRIVAS sólo responderá de los servicios propios y contenidos directamente originados por él e identificados con su copyright como una marca o propiedad intelectual o industrial de VALDERRIVAS.</p> <p>En virtud del acceso y/o utilización del Foro, todo Usuario Registrado declara ser consciente y acepta que el uso del Foro tiene lugar, en todo caso, bajo su única y exclusiva responsabilidad.</p> <p>El Moderador se reserva el derecho de no publicar las comunicaciones de los Usuarios Registrados en el Foro, y de excluir de dicho Foro a todo Usuario Registrado, cuando tales Usuarios no actúen de conformidad con lo previsto en las presentes Normas de Funcionamiento.</p> <p>2. Contenidos</p> <p>Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado 4 anterior, “Objeto y finalidad del foro”.</p> <p>El Moderador tiene la potestad, pero no la obligación, de controlar el uso del foro y sus contenidos, que son de la exclusiva responsabilidad de los Usuarios Registrados que los formulen. En todo caso, el Moderador podrá establecer herramientas de filtrado y moderación del contenido de las comunicaciones así como retirar contenidos cuando se den los supuestos previstos en las presentes Normas de Funcionamiento.</p> <p>Los Usuarios Registrados responden de los daños y perjuicios que pueda sufrir VALDERRIVAS, otro Usuario Registrado o cualquier otro tercero, como consecuencia del acceso y/o</p>
--	---

	<p>utilización del Foro (incluyendo, en particular, la formulación de comunicaciones) incumpliendo cualquier disposición de la normativa vigente, de estas Normas de Funcionamiento y de las exigencias de la buena fe.</p> <p>9. Ausencia de licencia</p> <p>VALDERRIVAS autoriza a los Usuarios Registrados la utilización de los derechos de propiedad intelectual e industrial relativos a la aplicación informática instalada en el servidor de VALDERRIVAS, o de un tercero que ejecuta las prestaciones que componen el Foro, únicamente para utilizarlos a los efectos previstos en el apartado 4 anterior, “Objeto y finalidad del foro” y según los términos y condiciones establecidos en estas Normas de Funcionamiento.</p> <p>El Usuario Registrado deberá abstenerse de obtener, o intentar obtener, el acceso y uso del Foro y sus contenidos por medios o procedimientos distintos de los que en cada caso se hayan puesto a su disposición o indicado a tal efecto.</p> <p>VALDERRIVAS no concede ningún tipo de licencia o autorización de uso de ninguna clase sobre sus derechos de propiedad intelectual e industrial o sobre cualquier otra propiedad o derecho relacionado con el Foro distinta de la prevista en el párrafo anterior.</p> <p>10. Coste de utilización</p> <p>El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados es gratuito, sin perjuicio del coste que le suponga a cada Usuario Registrado la conexión a través de la red de telecomunicaciones suministrada por el proveedor de acceso contratado por dicho Usuario, que será soportado exclusivamente por el mismo.</p> <p>11. Buzón de contacto</p> <p>Los Usuarios Registrados que tengan sugerencias o propuestas sobre la mejora del Foro, que requieran asistencia técnica, que quieran realizar denuncias sobre contenidos no conformes con estas Normas de Funcionamiento podrán dirigirse a la dirección</p>
--	--

	<p>de correo electrónico de la Compañía que se hará constar a tales efectos en el Foro. El objetivo de este buzón de correo electrónico es la atención al Usuario Registrado y la mejora de la calidad del Foro, sin implicar ningún tipo de control o responsabilidad del Moderador.</p> <p>12. Seguridad y protección de datos de carácter personal</p> <p>Los datos personales facilitados por los Usuarios Registrados mediante la cumplimentación del formulario de “Solicitud de alta en el Foro Electrónico de Accionistas” y/o de la utilización del buzón de contacto especificado en el apartado anterior, o que se generen como resultado del uso del Foro se tratarán por VALDERRIVAS, (Responsable del Fichero) para:</p> <ul style="list-style-type: none">• Establecer, gestionar y supervisar el funcionamiento del Foro conforme a lo establecido en estas Normas de Funcionamiento y la normativa aplicable.• Atender las sugerencias o propuestas sobre la mejora del Foro, las posibles asistencias técnicas, la mejora de la calidad del Foro, así como las denuncias sobre contenidos no conformes con estas Normas de Funcionamiento. <p>Sólo en el caso de que el contenido de la comunicación pueda ser susceptible de actuación administrativa y/o judicial, los datos podrían ser comunicados a las Autoridades competentes para la investigación, averiguación y sanción del hecho.</p> <p>Con la cumplimentación del formulario de alta y/o el envío de correos electrónicos al Buzón de Contacto, el Usuario Registrado consiente expresamente el uso, tratamiento y publicación de sus datos personales y comunicaciones en el Foro, con la finalidad descrita en el primer apartado.</p> <p>Respecto de los datos de terceros contenidos en las comunicaciones, el Usuario Registrado garantiza haber informado a los mismos de los términos y finalidades descritos anteriormente y haber obtenido su autorización para realizar dicha comunicación.</p>
--	--

	<p>El Usuario Registrado podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición mediante escrito con la ref. "Protección de Datos" y fotocopia del DNI a la siguiente dirección: Departamento de Seguridad de la Información de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. C/ José Abascal, 59. 28003 Madrid.</p>
--	--

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. E INFORME A EMITIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ EL PROXIMO 11 DE MAYO DE 2011, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

1. OBJETO DEL INFORME

Cementos Portland Valderrivas, S.A. (Valderrivas) tiene aprobado un Reglamento de Consejo de Administración cuya última modificación es de fecha 22 de diciembre de 2008. La nueva Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 ha venido a derogar la Ley de Sociedades Anónimas y determinados artículos de la Ley del Mercado de Valores. El artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital determina que, en las sociedades anónimas cotizadas, el Consejo de Administración, como informe a la Junta General, deberá aprobar un reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del propio Consejo, de acuerdo con la Ley y Estatutos. Asimismo, el artículo 4 del vigente Reglamento del Consejo de Administración requiere que las modificaciones del Reglamento deberán se informadas por la Comisión de Auditoría y Control.

2. JUSTIFICACIÓN DEL INFORME

I.- Las modificaciones legislativas publicadas últimamente obligan a adaptar el vigente Reglamento a lo establecido en las mismas. Estas normativas se agrupan en los siguientes apartados:

Primero.- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Esta norma ha derogado, entre otras normas, la Ley de Sociedades Anónimas y los artículos 111, 112, 113, 114 (salvo los apartados 2 y 3), 115 y 117 de la Ley de Mercados de Valores.

En este sentido todas las referencias del Reglamento a la Ley de Sociedades Anónimas se modifican haciendo referencia a la nueva Ley de Sociedades de Capital.

Segundo.- Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones de ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y creación de empleo. El artículo 6 de este Real Decreto, que versa sobre la reducción de cargas administrativas en los actos societarios, ha modificado el artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital que regula la forma de convocatoria de la Junta General.

Esta modificación consiste en eliminar la exigencia que establecía que la convocatoria de la Junta General, además de convocarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, debería de hacerse en un diario de mayor circulación en la provincia del domicilio social. Ahora bastará con publicarlo en la página web de Valderrivas, conjuntamente con el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Tercero.- Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica, entre otras, la Ley de Auditoría de Cuentas y la Ley del Mercado de Valores, modificando los apartados 2 y 4 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1999, de 28 de julio, del Mercado de Valores relativa a la composición y competencias del Comisión de Auditoría y Control. Esto afecta al antiguo artículo 44 (De la Comisión de Auditoría y Control), ahora 46, de la Comisión de Auditoría y Control.

Asimismo, se recoge lo establecido en la nueva redacción sobre las competencias de la Comisión de Auditoría y Control, dada en la modificación legal, siendo ahora la Comisión quien supervise la eficacia del control interno de la sociedad y de los procesos de elaboración y presentación de la información financiera frente, a la anterior obligación, que se limitaba al conocimiento de la información financiera añadiendo, además, la obligación de emitir anualmente, con carácter previo a la emisión de Informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se exprese la opinión de la propia Comisión sobre la independencia de los Auditores externos.

Cuarto.- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en cuanto introducen determinadas previsiones relativas entre otras, al Informe Anual sobre la remuneración de los Consejeros, que afecta al artículo 11 (funciones específicas relativas al Mercado de Valores), al que se añade un nuevo apartado e) al punto 2 y al artículo 33 (retribución de los Consejeros), antes 34, del Reglamento) dentro del número 2, e inciso final de apartado 3, para recoger lo establecido en la referida Ley de Economía Sostenible, en el sentido que se ha de elaborar un Informe Anual, sobre la remuneración de los Consejeros, que habrá de presentarse a la Junta General y que se someterá a votación con carácter consultivo, como punto separado del Orden del Día.

II.- Aprovechando la modificación, y dado que la Comisión de Auditoría y Control con la nueva legislación adquiere mayores competencias, se ha decidido sustraer algunas de las que hasta ahora le pertenecían, que pasarán a desarrollarse por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

Esta última Comisión que cambia su nombre para adquirir nuevas competencias procedentes de las obligaciones que, como sociedad cotizada, Valderrivas ha asumido sobre el Gobierno Corporativo, será la destinada a recibir a su vez algunas de las competencias que hasta ahora venía desarrollando la Comisión de Auditoría y Control.

Comprobando los artículos se deducen cuales son las modificaciones introducidas en ellos, correspondientes a este apartado, así, el artículo 4 (modificación) recoge el cambio de competencia, en la modificación del Reglamento, que desarrollada por la Comisión de Auditoría y Control se propone ahora sea del Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobiernos Corporativo.

En el artículo 6 (composición cualitativa) y en la descripción de quienes tienen la consideración de Consejeros externos independientes, se añade un concepto más, en el apartado 3º, de manera que no podrán serlo aquellos que durante los tres últimos años hayan sido responsables del Informe de Auditoría de la sociedad.

Artículo 10 (funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión), la modificación no tiene otro fin más que la de señalar que el título de “Director General”, dentro del nuevo organigrama de la sociedad, ha pasado a ser denominado “Director Corporativo”.

El artículo 23 (obligaciones generales del Consejero), se le da una nueva redacción que se considera más sistemática de la hasta ahora contemplada en el referido artículo.

De igual manera la modificación del artículo 25 (obligaciones de no competencia), artículo 26 (conflicto de intereses), y artículo 29 (uso de activos sociales) responden a la misma naturaleza que la modificación del artículo 23 antes referido.

El artículo 31 (deberes de información del Consejero), desaparece al haberse introducido su contenido en el artículo 23 antes referido. Como consecuencia todos los artículos siguientes corren de número.

El artículo 39, antes 41 (sesiones del Consejo de Administración), establece en cuatro días naturales el plazo mínimo para la convocatoria de sus sesiones, donde antes eran 5 días.

El artículo 44, antes 46 (de la Comisión de Auditoría y Control), determina su creación, composición y funciones, recogiendo por un lado y referente a su

composición, que estará fijada por un mínimo de tres Consejeros, sin establecer un máximo de componentes.

En el artículo 45 (De la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo), antes 43 (De la Comisión de Nombramientos y Retribuciones), se determina la composición, naturaleza y funciones de la ahora denominada Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, que recoge, en primer lugar, las propias de la Comisión que venía desarrollando, en segundo lugar, aquellas que le han sido cedidas por la Comisión de Auditoría y Control; a modo de ejemplo, proponer al Consejo de Administración el informe anual de Gobierno Corporativo; y en tercer lugar las propias del Gobierno Corporativo que se incorporan a la Comisión. Entre ellas y, también, a modo de ejemplo, la de informar al Consejo, con carácter previo a su aprobación, la memoria anual de responsabilidad social de Valderrivas así como la de supervisar las políticas y el desempeño de la compañía con relación a los valores de Valderrivas y sus Códigos de Conducta, revisando su grado de cumplimiento y proponiendo las modificaciones y actualizaciones necesarias.

En cuanto a su composición, y al igual que en la Comisión de Auditoría y Control, se establecen un mínimo de tres miembros sin determinación del número máximo, requiriendo que todos ellos sean elegidos entre Consejeros externos bien sean dominicales o independientes.

Se adjunta como Anexo I a este informe en columnas paralelas la redacción de Reglamento de Consejo de Administración y de la modificación propuesta en cada uno de ellos, fijando en amarillo las modificaciones introducidas y en rojo en la redacción actual la redacción hasta ahora vigente que se propone modificar.

El Consejo de Administración.

31 de marzo de 2011.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
<p data-bbox="215 293 791 360">CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.</p> <p data-bbox="411 394 595 427">CAPÍTULO I.</p> <p data-bbox="381 461 624 495">INTRODUCCIÓN</p> <p data-bbox="201 562 467 595">Artículo 1. Finalidad</p> <p data-bbox="201 629 804 864">El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A. las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros, con el fin de alcanzar la mayor eficacia y transparencia en su gestión.</p> <p data-bbox="201 931 612 965">Artículo 2. Ámbito de aplicación</p> <ol data-bbox="201 999 804 1738" style="list-style-type: none">1. Este Reglamento resulta de aplicación a los miembros del Consejo de Administración y, en cuanto les afecte, a los Altos Directivos de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y de sus filiales y participadas en las que Cementos Portland Valderrivas, S.A. controle la gestión.2. A los efectos de este Reglamento, a Cementos Portland Valderrivas, S.A. y al conjunto de empresas filiales y participadas en las que Cementos Portland Valderrivas, S.A. tenga el control de la gestión se las denominará como Grupo Cementos Portland Valderrivas.3. Los Consejeros y los Altos Directivos tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el contenido del presente Reglamento, correspondiendo al Secretario General de Cementos Portland Valderrivas, S.A. entregar un ejemplar del mismo a cada uno de ellos. <p data-bbox="248 1771 804 1906">Se consideran Altos Directivos aquellos ejecutivos que tengan dependencia directa del Consejo o del primer ejecutivo de la compañía y, en todo caso, Director de Auditoría Interna.</p> <p data-bbox="248 1939 804 2033">El Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para que este Reglamento tenga una amplia difusión entre los</p>	<p data-bbox="842 293 1418 360">CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.</p> <p data-bbox="1038 394 1222 427">CAPÍTULO I.</p> <p data-bbox="1008 461 1251 495">INTRODUCCIÓN</p> <p data-bbox="834 562 1101 595">Artículo 1. Finalidad</p> <p data-bbox="834 629 1439 864">El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A. las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros, con el fin de alcanzar la mayor eficacia y transparencia en su gestión.</p> <p data-bbox="834 931 1246 965">Artículo 2. Ámbito de aplicación</p> <ol data-bbox="834 999 1439 1738" style="list-style-type: none">1. Este Reglamento resulta de aplicación a los miembros del Consejo de Administración y, en cuanto les afecte, a los Altos Directivos de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y de sus filiales y participadas en las que Cementos Portland Valderrivas, S.A. controle la gestión.2. A los efectos de este Reglamento, a Cementos Portland Valderrivas, S.A. y al conjunto de empresas filiales y participadas en las que Cementos Portland Valderrivas, S.A. tenga el control de la gestión se las denominará como Grupo Cementos Portland Valderrivas.3. Los Consejeros y los Altos Directivos tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el contenido del presente Reglamento, correspondiendo al Secretario del Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A. entregar un ejemplar del mismo a cada uno de ellos. <p data-bbox="882 1771 1439 1906">Se consideran Altos Directivos aquellos ejecutivos que tengan dependencia directa del Consejo o del primer ejecutivo de la compañía y, en todo caso, Director de Auditoría Interna.</p> <p data-bbox="882 1939 1439 2033">El Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para que este Reglamento tenga una amplia difusión entre los</p>

accionistas y el público inversor en general, con el fin de que conozcan el compromiso que asumen los miembros del Consejo y de la Alta Dirección de Cementos Portland Valderrivas, S.A. A estos efectos, el contenido íntegro de este Reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil, figurando, además, en la página web de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

Artículo 3. Jerarquía normativa

Este Reglamento completa lo establecido para el Consejo de Administración en la legislación mercantil vigente y en los Estatutos de Cementos Portland Valderrivas, S.A., normativa que prevalecerá en caso de contradicción con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 4. Modificación

1. Corresponde al Consejo de Administración introducir modificaciones en el presente Reglamento, conforme a los requisitos que se recogen en este mismo artículo.
2. Podrá modificarse, a instancia del Presidente, de un tercio de los miembros del Consejo o de la mayoría de componentes de la **Comisión de Auditoría y Control**, cuando a su juicio concurren circunstancias que lo hagan conveniente o necesario. La propuesta de modificación se deberá acompañar con una memoria justificativa de las causas y el alcance de la modificación que se propone.
3. Las propuestas de modificación deberán ser informadas por la **Comisión de Auditoría y Control**.
4. El texto de la propuesta, la memoria justificativa y el informe de la **Comisión de Auditoría y Control** deberán adjuntarse a la convocatoria de la reunión del Consejo que haya de deliberar sobre ella.

La convocatoria habrá de efectuarse con la antelación y demás formalidades previstas en los Estatutos Sociales.

accionistas y el público inversor en general, con el fin de que conozcan el compromiso que asumen los miembros del Consejo y de la Alta Dirección de Cementos Portland Valderrivas, S.A. A estos efectos, el contenido íntegro de este Reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil, figurando, además, en la página web de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

Artículo 3. Jerarquía normativa

Este Reglamento completa lo establecido para el Consejo de Administración en la legislación mercantil vigente y en los Estatutos de Cementos Portland Valderrivas, S.A., normativa que prevalecerá en caso de contradicción con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 4. Modificación

1. Corresponde al Consejo de Administración introducir modificaciones en el presente Reglamento, conforme a los requisitos que se recogen en este mismo artículo.
2. Podrá modificarse, a instancia del Presidente, de un tercio de los miembros del Consejo o de la mayoría de componentes de la **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo**, cuando a su juicio concurren circunstancias que lo hagan conveniente o necesario. La propuesta de modificación se deberá acompañar con una memoria justificativa de las causas y el alcance de la modificación que se propone.
3. Las propuestas de modificación deberán ser informadas por la **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo**.
4. El texto de la propuesta, la memoria justificativa y el informe de la **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo** deberán adjuntarse a la convocatoria de la reunión del Consejo que haya de deliberar sobre ella.

La convocatoria habrá de efectuarse con la antelación y demás formalidades previstas en los Estatutos Sociales.

5. La modificación del Reglamento exigirá para su validez que se haya acordado con las mayorías determinadas en el artículo 29 de los Estatutos Sociales.

Excepcionalmente, cuando se trate de una modificación exigida por imperativo legal o reglamentario, la aprobación de la propuesta de modificación, en los términos estrictos establecidos en la disposición que la impusiere, podrá acordarse con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

CAPITULO II.

COMPOSICIÓN, COMPETENCIA Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5. Composición cuantitativa

1. La determinación del número de Consejeros dentro del máximo de 19 de miembros y del mínimo de 9 fijados por los Estatutos, corresponde a la Junta General.
2. El Consejo de Administración propondrá a la Junta el número que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el más eficaz funcionamiento del órgano.

Artículo 6. Composición cualitativa

1. Las personas designadas como Consejeros habrán de reunir, además de las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, las previstas por este Reglamento, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes en él previstos.

Serán de aplicación a la persona física, representante del Administrador persona jurídica, cuantas condiciones sean exigidas por la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento a los Consejeros.

2. En el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la designación de Consejeros, el Consejo de

5. La modificación del Reglamento exigirá para su validez que se haya acordado con las mayorías determinadas en el artículo 29 de los Estatutos Sociales.

Excepcionalmente, cuando se trate de una modificación exigida por imperativo legal o reglamentario, la aprobación de la propuesta de modificación, en los términos estrictos establecidos en la disposición que la impusiere, podrá acordarse con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.

CAPITULO II.

COMPOSICIÓN, COMPETENCIA Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5. Composición cuantitativa

1. La determinación del número de Consejeros dentro del máximo de 19 de miembros y del mínimo de 9 fijados por los Estatutos, corresponde a la Junta General.
2. El Consejo de Administración propondrá a la Junta el número que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el más eficaz funcionamiento del órgano.

Artículo 6. Composición cualitativa

1. Las personas designadas como Consejeros habrán de reunir, además de las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, las previstas por este Reglamento, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes en él previstos.

Serán de aplicación a la persona física, representante del Administrador persona jurídica, cuantas condiciones sean exigidas por la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento a los Consejeros.

2. En el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la designación de Consejeros, el Consejo de

<p>Administración ponderará la existencia, en el seno del mismo, de cuatro categorías de Consejeros:</p> <p>a. Consejeros externos independientes, entendiéndose por tales aquellos que designados en atención a sus condiciones personales y profesionales puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos y reúnan, simultáneamente, los siguientes requisitos:</p> <p>I. Que no hayan sido empleados o Consejeros ejecutivos de sociedades del Grupo, salvo que hubiese transcurrido 3 ó 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.</p> <p>II. Que no perciban de la sociedad, o de su mismo Grupo, cualquier cantidad o beneficio por concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa. No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el Consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, Cementos Portland Valderrivas, S.A. o la sociedad del Grupo que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.</p> <p>III. Que no sean, o hayan sido, durante los últimos tres años, socio del Auditor externo de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad del Grupo.</p> <p>IV. Que no sean Consejeros ejecutivos o Altos Directivos de otra sociedad distinta de la del Grupo en la que algún Consejero ejecutivo o Alto Directivo de la sociedad sea Consejero externo.</p> <p>V. Que no tengan o hayan tenido durante el último año, una relación de negocios importante con la Sociedad o alguna de</p>	<p>Administración ponderará la existencia, en el seno del mismo, de cuatro categorías de Consejeros:</p> <p>a. Consejeros externos independientes, entendiéndose por tales aquellos que designados en atención a sus condiciones personales y profesionales puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos y reúnan, simultáneamente, los siguientes requisitos:</p> <p>I. Que no hayan sido empleados o Consejeros ejecutivos de sociedades del Grupo, salvo que hubiese transcurrido 3 ó 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.</p> <p>II. Que no perciban de la sociedad, o de su mismo Grupo, cualquier cantidad o beneficio por concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa. No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el Consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, Cementos Portland Valderrivas, S.A. o la sociedad del Grupo que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.</p> <p>III. Que no sean, o hayan sido, durante los últimos tres años, socio del Auditor externo de la sociedad cotizada o responsable del informe de auditoría de ésta o de cualquier otra sociedad del Grupo.</p> <p>IV. Que no sean Consejeros ejecutivos o Altos Directivos de otra sociedad distinta de la del Grupo en la que algún Consejero ejecutivo o Alto Directivo de la sociedad sea Consejero externo.</p> <p>V. Que no tengan o hayan tenido durante el último año, una relación de negocios importante con la Sociedad o alguna de</p>
---	---

<p>su Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, Consejero o Alto Directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación. Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.</p> <p>VI. Que no sean accionistas significativos, Consejeros ejecutivos o Altos Directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los tres últimos años, donaciones significativas de la Sociedad o su Grupo. No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.</p> <p>VII. Que no sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta el segundo grado de un Consejero ejecutivo o Alto Directivo de la Sociedad.</p> <p>VIII. Que no se encuentren, respecto de algún accionista significativo, en alguno de los supuestos señalados en los apartados I, V, VI ó VII.</p> <p>Los Consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban sólo podrán ser reelegidos como Consejeros independientes cuando el accionista al que representaran hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en Cementos Portland Valderrivas, S.A.</p> <p>Sin perjuicio de su continuidad en el Consejo de Administración, no podrá ser calificado como Consejero independiente, aquel Consejero que haya tenido esa condición durante un periodo no interrumpido de 12 años, si bien el Consejo podrá proponer a la Junta General, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se mantenga su calificación de independiente pese a darse la circunstancia referida.</p>	<p>su Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, Consejero o Alto Directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación. Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.</p> <p>VI. Que no sean accionistas significativos, Consejeros ejecutivos o Altos Directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los tres últimos años, donaciones significativas de la Sociedad o su Grupo. No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.</p> <p>VII. Que no sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta el segundo grado de un Consejero ejecutivo o Alto Directivo de la Sociedad.</p> <p>VIII. Que no se encuentren, respecto de algún accionista significativo, en alguno de los supuestos señalados en los apartados I, V, VI ó VII.</p> <p>Los Consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban sólo podrán ser reelegidos como Consejeros independientes cuando el accionista al que representaran hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en Cementos Portland Valderrivas, S.A.</p> <p>Sin perjuicio de su continuidad en el Consejo de Administración, no podrá ser calificado como Consejero independiente, aquel Consejero que haya tenido esa condición durante un periodo no interrumpido de 12 años, si bien el Consejo podrá proponer a la Junta General, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, que se mantenga su calificación de independiente pese a darse la circunstancia referida.</p>
---	---

<p>Un Consejero que posea una o más participaciones accionariales en Cementos Portland Valderrivas, S.A., podrá tener la condición de independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones establecidas en este apartado y, además, su participación no sea significativa.</p> <p>b. Consejeros externos dominicales. Tendrán esta consideración:</p> <p>I. Aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.</p> <p>II. Aquellos que representen a los accionistas señalados en el apartado anterior. A los efectos de esta definición se presumirá que un Consejero representa a un accionista cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">- Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación proporcional en el Consejo de Administración;- Sea Consejero, Alto Directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes al Grupo Cementos Portland Valderrivas;- De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el Consejero ha sido designado por él o le representa;- Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación afectiva, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo. <p>c. Consejeros ejecutivos, aquellos que desempeñen funciones de Alta Dirección o sean empleados de la Sociedad o de su Grupo.</p> <p>d. Otros Consejeros externos, aquellos que no puedan considerarse dominicales ni</p>	<p>Un Consejero que posea una o más participaciones accionariales en Cementos Portland Valderrivas, S.A., podrá tener la condición de independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones establecidas en este apartado y, además, su participación no sea significativa.</p> <p>b. Consejeros externos dominicales. Tendrán esta consideración:</p> <p>I. Aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.</p> <p>II. Aquellos que representen a los accionistas señalados en el apartado anterior. A los efectos de esta definición se presumirá que un Consejero representa a un accionista cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">- Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación proporcional en el Consejo de Administración;- Sea Consejero, Alto Directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes al Grupo Cementos Portland Valderrivas;- De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el Consejero ha sido designado por él o le representa;- Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación afectiva, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo. <p>c. Consejeros ejecutivos, aquellos que desempeñen funciones de Alta Dirección o sean empleados de la Sociedad o de su Grupo.</p> <p>d. Otros Consejeros externos, aquellos que no puedan considerarse dominicales ni</p>
--	--

<p>independientes por no cumplir todos y cada uno de sus requisitos, explicándose en el Informe Anual de Gobierno Corporativo esta circunstancia y, en su caso, los vínculos de dichos Consejeros con la Sociedad, sus Directivos o sus accionistas.</p> <p>3. Se integrarán en el Consejo de Administración un número adecuado de Consejeros independientes, con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los Consejeros dominicales e independientes. El número de Consejeros externos dominicales e independientes constituirá una amplia mayoría del Consejo, siendo el número de Consejeros ejecutivos el mínimo necesario teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los Consejeros ejecutivos en el capital de la Sociedad. El Consejo de Administración tendrá en cuenta estas orientaciones en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramientos a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes.</p> <p>4. El carácter de cada Consejero deberá explicarse por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirmará o, en su caso, revisará anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, explicando además respecto de los Consejeros externos que no puedan ser considerados dominicales ni independientes, las razones que expliquen tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la Sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas. Asimismo, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se explicarán las razones por las cuales se hayan nombrado Consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital y se expondrán las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros dominicales.</p> <p>Artículo 7. Competencia del Consejo de Administración</p> <p>1. El Consejo de Administración asume, como</p>	<p>independientes por no cumplir todos y cada uno de sus requisitos, explicándose en el Informe Anual de Gobierno Corporativo esta circunstancia y, en su caso, los vínculos de dichos Consejeros con la Sociedad, sus Directivos o sus accionistas.</p> <p>3. Se integrarán en el Consejo de Administración un número adecuado de Consejeros independientes, con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los Consejeros dominicales e independientes. El número de Consejeros externos dominicales e independientes constituirá una amplia mayoría del Consejo, siendo el número de Consejeros ejecutivos el mínimo necesario teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los Consejeros ejecutivos en el capital de la Sociedad. El Consejo de Administración tendrá en cuenta estas orientaciones en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramientos a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes.</p> <p>4. El carácter de cada Consejero deberá explicarse por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirmará o, en su caso, revisará anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, explicando además respecto de los Consejeros externos que no puedan ser considerados dominicales ni independientes, las razones que expliquen tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la Sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas. Asimismo, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se explicarán las razones por las cuales se hayan nombrado Consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital y se expondrán las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros dominicales.</p> <p>Artículo 7. Competencia del Consejo de Administración</p> <p>1. El Consejo de Administración asume, como</p>
--	--

<p>núcleo de su misión, la aprobación de la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como la supervisión y el control de la Dirección para que cumpla los objetivos marcados y respete el objeto e interés social de la compañía. A tal fin, el Consejo en pleno se reserva la competencia para aprobar:</p> <p>I. Las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales;b. La política de inversiones y financiación;c. La definición de la estructura del Grupo de sociedades;d. La política de gobierno corporativo;e. La política de responsabilidad social corporativa;f. La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los Altos Directivos;g. La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de in formación y control;h. La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites. <p>II. Las siguientes decisiones:</p> <ul style="list-style-type: none">a. A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los Altos Directivos, así como sus cláusulas de indemnización;b. La retribución de los Consejeros, así como en el caso de los Consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos;c. La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente;	<p>núcleo de su misión, la aprobación de la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como la supervisión y el control de la Dirección para que cumpla los objetivos marcados y respete el objeto e interés social de la compañía. A tal fin, el Consejo en pleno se reserva la competencia para aprobar:</p> <p>I. Las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales;b. La política de inversiones y financiación;c. La definición de la estructura del Grupo de sociedades;d. La política de gobierno corporativo;e. La política de responsabilidad social corporativa;f. La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los Altos Directivos;g. La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de in formación y control;h. La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites. <p>II. Las siguientes decisiones:</p> <ul style="list-style-type: none">a. A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los Altos Directivos, así como sus cláusulas de indemnización;b. La retribución de los Consejeros, así como en el caso de los Consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos;c. La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente;
--	--

<p>d. Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;</p> <p>e. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.</p> <p>III. Las operaciones que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados.</p> <p>Esta autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;- Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como administrador del bien o servicio del que se trate;- Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad. <p>El Consejo deberá aprobar las operaciones vinculadas previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, debiendo el Consejero al que le afecte, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y falla.</p> <p>2. Las competencias que aquí se le atribuyen al Consejo lo serán con carácter indelegable, salvo las mencionadas en los puntos II y III, que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Ejecutiva, debiendo posteriormente ser ratificadas por el Consejo</p>	<p>d. Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;</p> <p>e. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.</p> <p>III. Las operaciones que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados.</p> <p>Esta autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;- Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como administrador del bien o servicio del que se trate;- Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad. <p>El Consejo deberá aprobar las operaciones vinculadas previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, debiendo el Consejero al que le afecte, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y falla.</p> <p>2. Las competencias que aquí se le atribuyen al Consejo lo serán con carácter indelegable, salvo las mencionadas en los puntos II y III, que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Ejecutiva, debiendo posteriormente ser ratificadas por el Consejo</p>
---	---

<p>en pleno.</p> <p>Artículo 8. Funciones generales</p> <p>Corresponde al Consejo de Administración, el desarrollo de cuantos actos resulten necesarios para la realización del objeto social previsto en los Estatutos, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable. En especial:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Desarrollar las facultades previstas en el artículo 7 de este Reglamento.b. Controlar el desarrollo de la actividad del Grupo Cementos Portland Valderrivas.c. Aprobar los códigos de conducta de Cementos Portland Valderrivas, S.A.d. Asegurar la calidad de la información facilitada a los accionistas y a los mercados con ocasión de las operaciones relevantes. <p>Sin embargo, el Consejo de Administración someterá a autorización previa de la Junta General las operaciones de adquisición o enajenación de activos operativos esenciales en cuanto las mismas impliquen una modificación efectiva del objeto social así como aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.</p> <p>Artículo 9. Funciones representativas</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Consejo de Administración ostenta el poder de representación de Cementos Portland Valderrivas, S.A. en los términos legal y estatutariamente establecidos.2. Los Vocales del Consejo, y en su caso las Comisiones, en los que se delegue el poder de representación, tendrán puntualmente informado al Consejo de todos cuantos actos realicen en ejecución de dicho poder y que excedan de la ordinaria administración. <p>Artículo 10. Funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales y al Informe de Gestión</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Consejo de Administración formulará las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión,	<p>en pleno.</p> <p>Artículo 8. Funciones generales</p> <p>Corresponde al Consejo de Administración, el desarrollo de cuantos actos resulten necesarios para la realización del objeto social previsto en los Estatutos, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable. En especial:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Desarrollar las facultades previstas en el artículo 7 de este Reglamento.b. Controlar el desarrollo de la actividad del Grupo Cementos Portland Valderrivas.c. Aprobar los códigos de conducta de Cementos Portland Valderrivas, S.A.d. Asegurar la calidad de la información facilitada a los accionistas y a los mercados con ocasión de las operaciones relevantes. <p>Sin embargo, el Consejo de Administración someterá a autorización previa de la Junta General las operaciones de adquisición o enajenación de activos operativos esenciales en cuanto las mismas impliquen una modificación efectiva del objeto social así como aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.</p> <p>Artículo 9. Funciones representativas</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Consejo de Administración ostenta el poder de representación de Cementos Portland Valderrivas, S.A. en los términos legal y estatutariamente establecidos.2. Los Vocales del Consejo, y en su caso las Comisiones, en los que se delegue el poder de representación, tendrán puntualmente informado al Consejo de todos cuantos actos realicen en ejecución de dicho poder y que excedan de la ordinaria administración. <p>Artículo 10. Funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales y al Informe de Gestión</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Consejo de Administración formulará las Cuentas Anuales y el Informe de
--	---

<p>tanto individuales como consolidadas, de manera que los mismos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Cementos Portland Valderrivas, S.A., conforme a lo previsto en la Ley, habiendo recibido previamente el informe de la Comisión de Auditoría y Control. Tales cuentas serán previamente certificadas, en cuanto a su integridad y exactitud, por el Director General de Administración con el Visto Bueno del Presidente o, si éste no tuviera facultades ejecutivas, del Consejero Delegado.</p>	<p>Gestión, tanto individuales como consolidadas, de manera que los mismos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Cementos Portland Valderrivas, S.A., conforme a lo previsto en la Ley, habiendo recibido previamente el informe de la Comisión de Auditoría y Control. Tales cuentas serán previamente certificadas, en cuanto a su integridad y exactitud, por el Director Corporativo de Administración y Finanzas con el Visto Bueno del Presidente o, si éste no tuviera facultades ejecutivas, del Consejero Delegado.</p>
<p>2. El Consejo de Administración, estudiados los informes a los que se alude en el número anterior, podrá solicitar de quienes los hayan emitido cuantas aclaraciones estime pertinentes.</p>	<p>2. El Consejo de Administración, estudiados los informes a los que se alude en el número anterior, podrá solicitar de quienes los hayan emitido cuantas aclaraciones estime pertinentes.</p>
<p>3. El Consejo de Administración cuidará, en particular, de que los anteriores documentos contables estén redactados en términos claros y precisos que faciliten la adecuada comprensión de su contenido. En particular, incluirán todos aquellos comentarios que resulten útiles a tales fines.</p>	<p>3. El Consejo de Administración cuidará, en particular, de que los anteriores documentos contables estén redactados en términos claros y precisos que faciliten la adecuada comprensión de su contenido. En particular, incluirán todos aquellos comentarios que resulten útiles a tales fines.</p>
<p>a. Todo vocal del Consejo de Administración hará constar en acta que, antes de suscribir la formulación de las Cuentas Anuales exigida por la Ley, ha dispuesto del informe que sobre las mismas debe elaborar la Comisión de Auditoría y Control así como, en general, de la información necesaria para la realización de ese acto, pudiendo hacer constar las salvedades que estime pertinentes.</p>	<p>a. Todo vocal del Consejo de Administración hará constar en acta que, antes de suscribir la formulación de las Cuentas Anuales exigida por la Ley, ha dispuesto del informe que sobre las mismas debe elaborar la Comisión de Auditoría y Control así como, en general, de la información necesaria para la realización de ese acto, pudiendo hacer constar las salvedades que estime pertinentes.</p>
<p>b. Trimestralmente, el Consejo seguirá la evolución de las Cuentas de la sociedad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control y la participación, en su caso, del Auditor de cuentas externo.</p>	<p>b. Trimestralmente, el Consejo seguirá la evolución de las Cuentas de la sociedad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control y la participación, en su caso, del Auditor de cuentas externo.</p>
<p>Artículo 11. Funciones específicas relativas al Mercado de Valores</p>	<p>Artículo 11. Funciones específicas relativas al Mercado de Valores</p>
<p>1. El Consejo de Administración desarrollará cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada en Bolsa.</p>	<p>1. El Consejo de Administración desarrollará cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada en Bolsa.</p>

2. En particular, el Consejo desarrollará, en la forma prevista en este Reglamento las siguientes funciones específicas en relación con el Mercado de Valores:
- a. La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de Cementos Portland Valderrivas, S.A. ante los mercados financieros.
 - b. La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para promover una correcta formación de los precios de las acciones de Cementos Portland Valderrivas, S.A., evitando en particular las manipulaciones y los abusos de información privilegiada.
 - c. La aprobación y actualización del Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con los Mercados de Valores.
 - d. Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo a que se refiere el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores.
3. La Sociedad mantendrá una página web para información de los accionistas en los que se incluirán los documentos e informaciones prevenidos en la legislación vigente.

CAPITULO III.

RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12. Relaciones con los accionistas

El Consejo de Administración potenciará la comunicación de Cementos Portland Valderrivas, S.A. con sus accionistas. En esta línea, promoverá la celebración, con asistencia de alguno de los

2. En particular, el Consejo desarrollará, en la forma prevista en este Reglamento las siguientes funciones específicas en relación con el Mercado de Valores:
- a. La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de Cementos Portland Valderrivas, S.A. ante los mercados financieros.
 - b. La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para promover una correcta formación de los precios de las acciones de Cementos Portland Valderrivas, S.A., evitando en particular las manipulaciones y los abusos de información privilegiada.
 - c. La aprobación y actualización del Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con los Mercados de Valores.
 - d. Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo a que se refiere el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores.
 - e. *Elaborar el Informe Anual sobre la remuneración de los Consejeros a que se refiere el artículo 61 ter de la Ley de Mercado de Valores.*
3. La Sociedad mantendrá una página web para información de los accionistas en los que se incluirán los documentos e informaciones prevenidos en la legislación vigente.

CAPITULO III.

RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12. Relaciones con los accionistas

El Consejo de Administración potenciará la comunicación de Cementos Portland Valderrivas, S.A. con sus accionistas. En esta línea, promoverá la celebración, con asistencia de alguno de los

Consejeros y/o de los miembros de la Alta Dirección que estime convenientes, de reuniones informativas con accionistas institucionales sobre la marcha del Grupo Cementos Portland Valderrivas. En ningún caso estas reuniones conllevarán la entrega de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

Artículo 13. Información a los accionistas con ocasión de las Juntas Generales

1. El Consejo de Administración se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a cada Junta General, de toda cuanta información sea legalmente exigible y, a través del **Departamento de Secretaría General**, atenderá por escrito las solicitudes de información, aclaraciones o preguntas que, en relación con los asuntos del Orden del Día, le formulen los accionistas hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración dichas Juntas Generales; de la misma forma atenderá las solicitudes de información, aclaraciones o preguntas que se le presenten en relación con la información, accesible al público, que se haya facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.) desde la celebración de la anterior Junta. La información a que se refiere este párrafo será facilitada por escrito a los accionistas que la hayan solicitado hasta el propio día de celebración de la Junta General de que se trate.

El Presidente, directamente o a través de un Consejero, el Secretario del Consejo o un miembro de la Alta Dirección de Cementos Portland Valderrivas, S.A., presente en la Junta, que el Presidente designe, atenderá las preguntas que en relación con los asuntos del Orden del Día le formulen los accionistas en el propio acto de la Junta General. En caso de que no fuera posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración, a través del **Secretario General**, facilitará por escrito la información solicitada dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta. Todo ello dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Consejeros y/o de los miembros de la Alta Dirección que estime convenientes, de reuniones informativas con accionistas institucionales sobre la marcha del Grupo Cementos Portland Valderrivas. En ningún caso estas reuniones conllevarán la entrega de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

Artículo 13. Información a los accionistas con ocasión de las Juntas Generales

1. El Consejo de Administración se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a cada Junta General, de toda cuanta información sea legalmente exigible y, a través del **Departamento de Relaciones con Inversores**, atenderá por escrito las solicitudes de información, aclaraciones o preguntas que, en relación con los asuntos del Orden del Día, le formulen los accionistas hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración dichas Juntas Generales; de la misma forma atenderá las solicitudes de información, aclaraciones o preguntas que se le presenten en relación con la información, accesible al público, que se haya facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.) desde la celebración de la anterior Junta. La información a que se refiere este párrafo será facilitada por escrito a los accionistas que la hayan solicitado hasta el propio día de celebración de la Junta General de que se trate.

El Presidente, directamente o a través de un Consejero, el Secretario del Consejo o un miembro de la Alta Dirección de Cementos Portland Valderrivas, S.A., presente en la Junta, que el Presidente designe, atenderá las preguntas que en relación con los asuntos del Orden del Día **o con el informe del Auditor** le formulen los accionistas en el propio acto de la Junta General. En caso de que no fuera posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración, **a través del Departamento de Relaciones con Inversores**, facilitará por escrito la información solicitada dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta. Todo ello dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

2. Las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros, deberán indicar expresamente el sentido en que votará el representante, en caso de que el accionista no imparta instrucciones.
3. Los Consejeros que hubieran formulado solicitudes públicas de representación, no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a aquellos puntos del Orden del Día, con los que se encuentren en conflicto de intereses y, en todo caso:
 - a. Respecto de su nombramiento, ratificación, destitución, separación o cese como Administrador.
 - b. En relación con el ejercicio de la acción de responsabilidad contra el propio solicitante y
 - c. cuando se trate de la aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el Administrador de que se trate, sociedades controladas por él, o a las que represente, o personas que actúen por su cuenta.
4. El Consejo de Administración adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

Artículo 14. Relaciones con los mercados

1. El Consejo de Administración adoptará las disposiciones que sean necesarias para que se informe al público de manera inmediata, mediante la remisión a la C.N.M.V. y simultánea publicación en la página web de Cementos Portland Valderrivas, S.A., de:
 - a. Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación del precio de cotización bursátil de la acción de Cementos Portland Valderrivas, S.A.
 - b. Los cambios que afecten de manera significativa a la estructura del accionariado de Cementos Portland Valderrivas, S.A.
 - c. Las modificaciones substanciales de las reglas de gobierno de Cementos

2. Las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros, deberán indicar expresamente el sentido en que votará el representante, en caso de que el accionista no imparta instrucciones.
3. Los Consejeros que hubieran formulado solicitudes públicas de representación, no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a aquellos puntos del Orden del Día, con los que se encuentren en conflicto de intereses y, en todo caso:
 - a. Respecto de su nombramiento, ratificación, destitución, separación o cese como Administrador.
 - b. En relación con el ejercicio de la acción de responsabilidad contra el propio solicitante y
 - c. cuando se trate de la aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el Administrador de que se trate, sociedades controladas por él, o a las que represente, o personas que actúen por su cuenta.
4. El Consejo de Administración adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

Artículo 14. Relaciones con los mercados

1. El Consejo de Administración adoptará las disposiciones que sean necesarias para que se informe al público de manera inmediata, mediante la remisión a la C.N.M.V. y simultánea publicación en la página web de Cementos Portland Valderrivas, S.A., de:
 - a. Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación del precio de cotización bursátil de la acción de Cementos Portland Valderrivas, S.A.
 - b. Los cambios que afecten de manera significativa a la estructura del accionariado de Cementos Portland Valderrivas, S.A.
 - c. Las modificaciones substanciales de las reglas de gobierno de Cementos

Portland Valderrivas, S.A.	Portland Valderrivas, S.A.
<p>d. Las operaciones de autocartera que tengan especial importancia.</p> <p>2. El Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para que, a través de su página web, que deberá mantener actualizada, se haga pública la siguiente información sobre sus Consejeros:</p> <p>a. Perfil profesional.</p> <p>b. Otros Consejos de Administración a los que pertenezca sean o no cotizadas.</p> <p>c. Indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de Consejeros dominicales, el accionista al que representan o con quien tengan vínculos.</p> <p>d. Fecha de su primer nombramiento como Consejero en la sociedad, así como de los posteriores y de la última reelección.</p> <p>e. Acciones de la compañía, y operaciones sobre ellas, de las que sea titular.</p> <p>3. El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información financiera periódica y cualquiera otra que se ponga a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas.</p> <p>Artículo 15. Relaciones con los Auditores</p> <p>1. Las relaciones del Consejo con los Auditores externos de Cementos Portland Valderrivas, S.A. se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control, contemplada en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.</p> <p>2. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por</p>	<p>d. Las operaciones de autocartera que tengan especial importancia.</p> <p>2. El Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para que, a través de su página web, que deberá mantener actualizada, se haga pública la siguiente información sobre sus Consejeros:</p> <p>a. Perfil profesional.</p> <p>b. Otros Consejos de Administración a los que pertenezca sean o no cotizadas.</p> <p>c. Indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de Consejeros dominicales, el accionista al que representan o con quien tengan vínculos.</p> <p>d. Fecha de su primer nombramiento como Consejero en la sociedad, así como de los posteriores y de la última reelección.</p> <p>e. Acciones de la compañía, y operaciones sobre ellas, de las que sea titular.</p> <p>3. El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información financiera periódica y cualquiera otra que se ponga a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas.</p> <p>Artículo 15. Relaciones con los Auditores</p> <p>1. Las relaciones del Consejo con los Auditores externos de Cementos Portland Valderrivas, S.A. se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control, contemplada en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.</p> <p>2. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por</p>

ciento de los ingresos de la firma de auditoría durante el ejercicio inmediatamente anterior.

3. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las Cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará ante la Junta General, a través del Presidente de la Comisión de Auditoría y Control conjuntamente con el Auditor externo, el contenido y alcance de las referidas salvedades.

Artículo 16. Relaciones con Altos Directivos

Las relaciones entre el Consejo de Administración y los Altos Directivos de la Compañía, en la forma prevista en el presente Reglamento, se canalizarán a través del Consejero Delegado.

CAPITULO IV.

NOMBRAMIENTO Y CESE DE LOS CONSEJEROS

Artículo 17. Nombramiento de Consejeros

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, habrán de recaer sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia. Previamente, la **Comisión de Nombramientos y Retribuciones** habrá emitido un informe sobre la propuesta que efectúe el Consejo a la Junta General.

Cuando se propongan a la Junta General el nombramiento o reelección de más de un Consejero, se propondrá el voto separadamente para cada uno de ellos.

Se velará porque al proveerse nuevas vacantes en el Consejo, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras, de forma que la sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el

ciento de los ingresos de la firma de auditoría durante el ejercicio inmediatamente anterior.

3. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las Cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará ante la Junta General, a través del Presidente de la Comisión de Auditoría y Control conjuntamente con el Auditor externo, el contenido y alcance de las referidas salvedades.

Artículo 16. Relaciones con Altos Directivos

Las relaciones entre el Consejo de Administración y los Altos Directivos de la Compañía, en la forma prevista en el presente Reglamento, se canalizarán a través del Consejero Delegado.

CAPITULO IV.

NOMBRAMIENTO Y CESE DE LOS CONSEJEROS

Artículo 17. Nombramiento de Consejeros

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, habrán de recaer sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia. Previamente, la **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo** habrá emitido un informe sobre la propuesta que efectúe el Consejo a la Junta General.

Cuando se propongan a la Junta General el nombramiento o reelección de más de un Consejero, se propondrá el voto separadamente para cada uno de ellos.

Se velará porque al proveerse nuevas vacantes en el Consejo, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras, de forma que la sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el

perfil profesional pretendido, debiendo explicar el Consejo, en su caso, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el motivo del escaso o nulo número de Consejeras y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

El Secretario del Consejo de Administración entregará a cada nuevo Consejero un ejemplar de los Estatutos Sociales, del presente Reglamento, del Reglamento Interno de Conducta, de las últimas Cuentas Anuales e Informes de Gestión aprobadas por la Junta General de Accionistas, y de la última información económico financiera remitida a los mercados, junto con el Informe de Auditoría de las últimas Cuentas aprobadas.

Asimismo facilitara un dossier explicativo de las distintas áreas de negocio de la sociedad y su grupo, con un resumen de los procesos industriales que cada una de ellas desarrollan, conjuntamente con el informe de responsabilidad social corporativa y de sostenibilidad del último año.

Cada Consejero deberá suscribir un recibo de tal documentación, comprometiéndose a tomar conocimiento inmediato de la misma y a cumplir fielmente sus obligaciones como Consejero.

La sociedad establecerá programas de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la sociedad y de su Grupo así como de las reglas de Gobierno Corporativo, ofreciendo también programas de actualización de conocimiento cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 18. Designación de Consejeros independientes

El nombramiento de Consejeros independientes recaerá en personas que reúnan las condiciones que se indican en el apartado 2.a) del artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 19. Reelección de Consejeros

La reelección de Consejeros que se someta a la Junta General deberá contar previamente con un informe emitido por la **Comisión de Nombramientos y Retribuciones** en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

perfil profesional pretendido, debiendo explicar el Consejo, en su caso, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el motivo del escaso o nulo número de Consejeras y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

El Secretario del Consejo de Administración entregará a cada nuevo Consejero un ejemplar de los Estatutos Sociales, del presente Reglamento, del Reglamento Interno de Conducta, de las últimas Cuentas Anuales e Informes de Gestión aprobadas por la Junta General de Accionistas, y de la última información económico financiera remitida a los mercados, junto con el Informe de Auditoría de las últimas Cuentas aprobadas.

Asimismo facilitara un dossier explicativo de las distintas áreas de negocio de la sociedad y su grupo, con un resumen de los procesos industriales que cada una de ellas desarrollan, conjuntamente con el informe de responsabilidad social corporativa y de sostenibilidad del último año.

Cada Consejero deberá suscribir un recibo de tal documentación, comprometiéndose a tomar conocimiento inmediato de la misma y a cumplir fielmente sus obligaciones como Consejero.

La sociedad establecerá programas de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la sociedad y de su Grupo así como de las reglas de Gobierno Corporativo, ofreciendo también programas de actualización de conocimiento cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 18. Designación de Consejeros independientes

El nombramiento de Consejeros independientes recaerá en personas que reúnan las condiciones que se indican en el apartado 2.a) del artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 19. Reelección de Consejeros

La reelección de Consejeros que se someta a la Junta General deberá contar previamente con un informe emitido por la **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo** en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

<p>Artículo 20. Duración del cargo</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo fijado en los Estatutos Sociales, que en todo caso no podrá exceder el máximo de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de la misma duración.2. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General. Este período no se computará a los efectos de lo establecido en el apartado anterior.3. El Consejero que termine su mandato o que, por cualquier otra causa, cese en el desempeño de su cargo, continuará vinculado por los deberes de secreto, confidencialidad y lealtad para con la Sociedad. Si se tratase de un Consejero ejecutivo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora de Cementos Portland Valderrivas, S.A. durante el plazo de dos años. <p>El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero ejecutivo saliente de esta obligación o acortar su período de duración.</p>	<p>Artículo 20. Duración del cargo</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo fijado en los Estatutos Sociales, que en todo caso no podrá exceder el máximo de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de la misma duración.2. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General. Este período no se computará a los efectos de lo establecido en el apartado anterior.3. El Consejero que termine su mandato o que, por cualquier otra causa, cese en el desempeño de su cargo, continuará vinculado por los deberes de secreto, confidencialidad y lealtad para con la Sociedad. Si se tratase de un Consejero ejecutivo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora de Cementos Portland Valderrivas, S.A. durante el plazo de dos años. <p>El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero ejecutivo saliente de esta obligación o acortar su período de duración.</p>
<p>Artículo 21. Cese de los Consejeros</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferida legal y estatutariamente.2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:<ol style="list-style-type: none">a. Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.b. Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista al que representan transmita o reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales la participación que tenía en Cementos	<p>Artículo 21. Cese de los Consejeros</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferida legal y estatutariamente.2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:<ol style="list-style-type: none">a. Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.b. Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista al que representan transmita o reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales la participación que tenía en Cementos

<p>Portland Valderrivas, S.A.</p> <p>c. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.</p> <p>d. Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, el 75% de sus miembros asistentes y representados:</p> <ul style="list-style-type: none">- Si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o,- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Cementos Portland Valderrivas, S.A. <p>3. El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiere dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en artículo 6.2.a de este Reglamento para poder reunir la condición de Consejero independiente.</p> <p>Quando cese un Consejero, ya sea por dimisión o por cualquier otro motivo, antes de concluir su mandato, deberá explicar las razones por carta, que remitirá a todos los miembros del Consejo.</p> <p>Dicho cese será comunicado como hecho relevante y puesto de manifiesto el motivo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, siempre y cuando no se haya opuesto expresamente el Consejero a dicha información, al tiempo de presentar su dimisión o cese. En especial, en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a</p>	<p>Portland Valderrivas, S.A.</p> <p>c. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.</p> <p>d. Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, el 75% de sus miembros asistentes y representados:</p> <ul style="list-style-type: none">- Si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo o,- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Cementos Portland Valderrivas, S.A. <p>3. El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiere dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en artículo 6.2.a de este Reglamento para poder reunir la condición de Consejero independiente.</p> <p>Quando cese un Consejero, ya sea por dimisión o por cualquier otro motivo, antes de concluir su mandato, deberá explicar las razones por carta, que remitirá a todos los miembros del Consejo.</p> <p>Dicho cese será comunicado como hecho relevante y puesto de manifiesto el motivo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, siempre y cuando no se haya opuesto expresamente el Consejero a dicha información, al tiempo de presentar su dimisión o cese. En especial, en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que</p>
---	---

que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente esta circunstancia, alcanzando esta última obligación también al Secretario aunque no sea Consejero.

Artículo 22. Carácter de los acuerdos del Consejo sobre esta materia

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de este Reglamento, los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que se refieran a ellos.

**CAPITULO V.
DEBERES DEL CONSEJERO**

Artículo 23. Obligaciones generales del Consejero

1. Los Consejeros deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes y los Estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la sociedad.

La función del Consejero es orientar y controlar la gestión de Cementos Portland Valderrivas, S.A. con el fin de maximizar su valor en beneficio de todos los accionistas.

2. En el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligados, en particular, a:
 - a. Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca.
 - b. Asistir a las Juntas Generales, a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones, a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.

En el caso de que, por causa

el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente esta circunstancia, alcanzando esta última obligación también al Secretario aunque no sea Consejero.

Artículo 22. Carácter de los acuerdos del Consejo sobre esta materia

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de este Reglamento, los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que se refieran a ellos.

**CAPITULO V.
DEBERES DEL CONSEJERO**

Artículo 23. Obligaciones generales del Consejero

1. Los Consejeros deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes y los Estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la sociedad.

La función del Consejero es orientar y controlar la gestión de Cementos Portland Valderrivas, S.A. con el fin de maximizar su valor en beneficio de todos los accionistas

2. En el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligados, en particular, a:
 - a. Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca.
 - b. Asistir a las Juntas Generales, a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones, a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.

En el caso de que, por causa

<p>justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que haya sido convocado, deberá instruir al Consejero al que, en su caso, haya conferido su representación.</p> <p>c. Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.</p> <p>d. Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el Orden del Día, de la primera que haya de celebrarse, los extremos que considere convenientes.</p> <p>e. Comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad. De existir tal conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.</p> <p>f. Informar al Consejo de Administración, tan pronto sea posible, sobre las operaciones vinculadas realizadas por él, y por las sociedades por él controladas o en las que tenga una influencia significativa, con Cementos Portland Valderrivas, S.A. o con sociedades de su Grupo. Se entiende por operación vinculada toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones, con independencia de que exista o no contraprestación.</p>	<p>justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que haya sido convocado, deberá instruir al Consejero al que, en su caso, haya conferido su representación.</p> <p>c. Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.</p> <p>d. Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el Orden del Día, de la primera que haya de celebrarse, los extremos que considere convenientes.</p> <p>e. Comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad. De existir tal conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera, salvo autorización expresa del Consejo.</p> <p>f. Informar al Consejo de Administración, a través del Secretario del Consejo o de cualquier otro departamento que pudiera sustituir esta competencia, dentro del primer mes natural de cada ejercicio y, con referencia al ejercicio inmediatamente anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, sobre:</p> <p>1) La participación que tenga o haya tenido, tanto el Consejero como las personal a él vinculadas, a que se refiere el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital, en su caso, en el capital social de otras sociedades con el mismo o análogo complementario genero de actividad de aquel que constituye el objeto social de Cementos Portland Valderrivas,</p>
--	---

<p>No será necesario informar en el caso de que las operaciones que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la sociedad, se efectúen en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia.</p> <p>g. Expresar claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo de Administración pueda ser contraria al interés social, de forma especial los Consejeros independientes y demás Consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate</p>	<p><i>S.A., así como, también en su caso, los cargos o las funciones que en tales sociedades ejerza.</i></p> <p>2) <i>La realización por el Consejero, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario genero de actividad de aquel que constituye el objeto social de Cementos Portland Valderrivas, S.A.</i></p> <p>3) <i>Las participaciones accionariales de Cementos Portland Valderrivas, S.A. de las que sea o haya sido titular.</i></p> <p>4) <i>Las operaciones realizadas durante el ejercicio anterior por el consejero en interés propio, o por personas que actúen por su cuenta, con Cementos Portland Valderrivas, S.A. o con sociedades de su Grupo.</i> No será necesario informar en el caso de que las operaciones que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la sociedad, se efectúen en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia.</p> <p>5) <i>Las eventuales situaciones de conflicto de intereses, directo o indirecto, en que se encuentre o se haya encontrado el Consejero respecto a los intereses del Grupo.</i></p> <p>6) <i>La información referida en los apartados 4 y 5 anteriores, deberá ser proporcionada, además, con carácter puntual, con ocasión de la realización de cada operación o acto.</i></p> <p>g. Expresar claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo de Administración pueda ser contraria al interés social, de forma especial los Consejeros independientes y demás Consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate</p>
---	---

de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

3. *Los Consejeros deberá informar a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación propia de su cargo, debiendo establecer el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el número de Consejos de los que pueda formar parte.*

Artículo 24. Deber de confidencialidad del Consejero

Artículo 24. Deber de confidencialidad del Consejero

1. El Consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos de que forme parte y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo.
2. La obligación de confidencialidad subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo.

1. El Consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos de que forme parte y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo.
2. La obligación de confidencialidad subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo.

Artículo 25. Obligación de no competencia

Artículo 25. Obligación de no competencia

1. El Consejero no puede desempeñar cargos ni prestar servicios en entidades competidoras del Grupo Cementos Portland Valderrivas. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar de esta limitación al Consejero afectado.

1. El Consejero no puede desempeñar cargos ni prestar servicios en entidades competidoras de la Sociedad ni de sus participadas integradas en el Grupo Cementos Portland Valderrivas. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar de esta limitación al Consejero afectado.

2. Antes de aceptar cualquier puesto directivo o en órgano de administración de otra Sociedad o entidad, el Consejero deberá consultar a la **Comisión de Nombramientos y Retribuciones.**

2. *Los Consejeros que, bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad, cesarán en su cargo a petición de cualquier socio y por acuerdo de la Junta General.*
3. Antes de aceptar cualquier puesto directivo o en órgano de administración de otra Sociedad o entidad, el Consejero deberá consultar a la **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.**

Artículo 26. Conflictos de intereses

Artículo 26. Conflictos de intereses

<p>1. El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.</p> <p>Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a:</p> <ul style="list-style-type: none">a. a familiares próximos, ob. a una sociedad en la que tenga una participación de control o en la que ejerza una influencia significativa, entendiéndose por influencia significativa la posibilidad de participar en las decisiones financieras y operativas de una entidad, aunque no se ejerza control sobre ésta. <p>3. El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con el Grupo Cementos Portland Valderrivas, a no ser que la operación haya sido aprobada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>4. A los efectos de este reglamento se consideran familiares próximos:</p> <p>El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.</p> <p>Los ascendientes, descendientes y hermanos y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad.</p> <p>Ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o de la persona con análoga relación de afectividad.</p>	<p>1. El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a operaciones vinculadas y en general a asuntos en los que pueda hallarse interesado, directa o indirectamente, y de votar en las correspondientes decisiones además de no delegar su voto y ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota.</p> <p>Se considerará que el Consejero tiene un interés indirecto cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo.</p> <p>2. El Consejero deberá informar al Consejo a través del Secretario del Consejo o Departamento que en su día pudiera adquirir ésta responsabilidad, con la debida antelación, de cualquier situación susceptible de suponer un conflicto de intereses con el interés de la Sociedad o de las del grupo de sociedades integradas en el Grupo Cementos Portland Valderrivas.</p> <p>3. Se exigirá la previa autorización expresa del Consejo de Cementos Portland Valderrivas, S.A. sin que quepa la delegación y, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, para los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Prestación a las empresas del Grupo por parte de un Consejero, o persona a él vinculada, de servicios profesionales distintos de los derivados de la relación laboral que pudiera haber con los Consejeros ejecutivos.b) Venta, o transmisión bajo cualquier otra forma, mediante contraprestación económica de cualquier tipo, por parte de un Consejero, de un accionista significativo o representado en el Consejo o de personas vinculadas a ellos, a las empresas del Grupo Cementos Portland Valderrivas, de suministros, materiales, bienes o derechos, en general.c) Transmisión por las empresas del Grupo Cementos Portland Valderrivas a favor de un Consejero, de un accionista significativo o representado en el Consejo o de personas vinculadas a ellos de suministros, materiales, bienes o derechos, en general, ajenas al tráfico
---	---

	<p><i>ordinario de la empresa transmitente.</i></p> <p>d) <i>Prestación de obras, servicios o venta de materiales por parte de las empresas del Grupo Cementos Portland Valderrivas a favor de un Consejero, de un accionista significativo o representado en el Consejo o de personas vinculadas a ellos, que, formando parte del tráfico ordinario de aquéllas, se hagan en condiciones económicas inferiores a las de mercado.</i></p> <p>4. <i>La solicitud de autorización se formulará a través del Secretario del Consejo, que a su vez solicitará informe al área de Cementos Portland Valderrivas, S.A. afectada, a fin de proceder a su posterior remisión, en unión de la solicitud planteada, a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.</i></p> <p>5. <i>La autorización a que se refiere el apartado anterior no será precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:</i></p> <p>a) <i>Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.</i></p> <p>b) <i>Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quién actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.</i></p> <p>c) <i>Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.</i></p> <p>6. <i>En todo caso, las transacciones relevantes de cualquier clase, realizadas por cualquier Consejero con la Sociedad, sus filiales o participadas, deberán constar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Esta obligación abarca, asimismo, las transacciones relevantes realizadas entre la Sociedad y sus accionistas –directos e indirectos- significativos.</i></p> <p>7. <i>A los efectos de este precepto, se entenderá por personas vinculadas las incluidas en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital.</i></p>
--	---

Artículo 27. Uso de la información de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

1. Los Consejeros únicamente podrán hacer uso de información no pública de Cementos Portland Valderrivas, S.A. con fines privados si se cumplen las siguientes condiciones:
 - a. que dicha información no se aplique en conexión con operaciones de adquisición o venta de valores de las empresas del Grupo Cementos Portland Valderrivas que coticen en Bolsa.
 - b. Que su utilización no cause perjuicio alguno a las empresas del Grupo Cementos Portland Valderrivas; o
 - c. que ninguna de las empresas del Grupo Cementos Portland Valderrivas ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse.
2. Complementariamente a la condición prevista en la anterior letra a., los Consejeros han de observar las normas de conducta establecidas en la legislación del mercado de valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta de Cementos Portland Valderrivas, S.A., en materias relacionadas con los mercados de valores.

Artículo 28. Oportunidades de negocios

1. Los Consejeros o sus familiares próximos, no podrán aprovechar en beneficio propio cualquier oportunidad de negocio que esté estudiando alguna de las empresas del Grupo Cementos Portland Valderrivas, a no ser que previamente las empresas del Grupo Cementos Portland Valderrivas hayan desistido del estudio o materialización de la misma sin mediar influencia del Consejero que desee aprovechar tal oportunidad. Se exigirá, además, que el aprovechamiento sea

Artículo 27. Uso de la información de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

1. Los Consejeros únicamente podrán hacer uso de información no pública de Cementos Portland Valderrivas, S.A. con fines privados si se cumplen las siguientes condiciones:
 - a. que dicha información no se aplique en conexión con operaciones de adquisición o venta de valores de las empresas del Grupo Cementos Portland Valderrivas que coticen en Bolsa.
 - b. Que su utilización no cause perjuicio alguno a las empresas del Grupo Cementos Portland Valderrivas; o
 - c. que ninguna de las empresas del Grupo Cementos Portland Valderrivas ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse.
2. Complementariamente a la condición prevista en la anterior letra a., los Consejeros han de observar las normas de conducta establecidas en la legislación del mercado de valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta de Cementos Portland Valderrivas, S.A., en materias relacionadas con los mercados de valores.

Artículo 28. Oportunidades de negocios

1. Los Consejeros o sus familiares próximos, no podrán aprovechar en beneficio propio cualquier oportunidad de negocio que esté estudiando alguna de las empresas del Grupo Cementos Portland Valderrivas, a no ser que previamente las empresas del Grupo Cementos Portland Valderrivas hayan desistido del estudio o materialización de la misma sin mediar influencia del Consejero que desee aprovechar tal oportunidad. Se exigirá, además, que el aprovechamiento sea

autorizado por el Consejo de Administración previo informe de la **Comisión de Nombramientos y Retribuciones**.

2. A los efectos del número anterior, se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o de la que haya tenido conocimiento en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o mediante la utilización de medios e información del Grupo Cementos Portland Valderrivas, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido al Grupo Cementos Portland Valderrivas.

Artículo 29. Uso de activos sociales

1. El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la compañía ni valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.
2. Excepcionalmente podrá dispensarse al Consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación, pero en ese caso la ventaja patrimonial será considerada retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Consejo, previo informe de **la Comisión de Auditoría y Control**.

Artículo 30. Operaciones indirectas.

El Consejero infringe sus deberes de fidelidad para con el Grupo Cementos Portland Valderrivas si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por personas físicas o jurídicas en las que concurra cualquiera

autorizado por el Consejo de Administración previo informe de la **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo**.

2. A los efectos del número anterior, se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o de la que haya tenido conocimiento en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o mediante la utilización de medios e información del Grupo Cementos Portland Valderrivas, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido al Grupo Cementos Portland Valderrivas.

Artículo 29. Uso de activos sociales

1. El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la compañía ni valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.
2. Excepcionalmente, se podrá dispensar al Consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación adecuada pero, en tal caso, la ventaja patrimonial será considerada retribución indirecta por el Consejo de Administración, previo Informe de la **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo**.

A los efectos del presente artículo se entiende:

a) por uso de activos sociales, la utilización por el Consejero de los activos sociales con fines exclusivamente privados o ajenos a los intereses sociales.

b) por contraprestación adecuada, la de mercado que correspondería si la ventaja patrimonial fuere adquirida por un tercero ajeno a la Sociedad.

Artículo 30. Operaciones indirectas.

El Consejero infringe sus deberes de fidelidad para con el Grupo Cementos Portland Valderrivas si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por personas físicas o jurídicas en las que concurra cualquiera

de las circunstancias definidas en el apartado 2. del artículo 26 de este Reglamento y que no se hayan sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

~~Artículo 31. Deberes de información del Consejero.~~

~~El Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Cementos Portland Valderrivas, S.A. de los siguientes extremos:~~

- ~~a. Acciones que posee de las empresas del Grupo Cementos Portland Valderrivas que cotizan en Bolsa, directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta. Esta información se extenderá a las opciones sobre acciones o derivados referidos al valor de las acciones, así como de las modificaciones que sobrevengan en dicha participación accionarial o derechos relacionados, en un plazo de diez días naturales desde que se hayan producido dichas modificaciones. Asimismo dicha información será incluida en la Memoria Anual de la sociedad.~~
- ~~b. Puestos que desempeñe y las actividades que realice en otras sociedades o entidades. Salvo autorización previa por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los Consejeros no podrán formar parte de más de cinco Consejos de Administración, exceptuándose a estos efectos las sociedades que formen parte del Grupo Cementos Portland Valderrivas o del Grupo a que Cementos Portland Valderrivas pertenezca, así como las sociedades patrimoniales de los Consejeros.~~
- ~~c. Cambios significativos en su situación profesional, que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como Consejero~~
- ~~d. Reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra~~

de las circunstancias definidas en el **artículo 23I de la Ley de Sociedades de Capital**, y que no se hayan sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores

El Contenido del artículo 31 queda recogido en el nuevo artículo 23, y como consecuencia de ello, todos los artículos que aparecen a continuación se reenumeran.

~~índole que, por su importancia, pudieran incidir gravemente en la reputación de Cementos Portland Valderrivas, S.A.~~

~~e. En general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como Administrador de Cementos Portland Valderrivas, S.A.~~

CAPITULO VI. INFORMACIÓN DEL CONSEJERO

Artículo 32. Facultades de información e inspección

1. El Consejero podrá informarse sobre cualquier aspecto de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y sus sociedades filiales y participadas, sean nacionales o extranjeras.
2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria del Grupo Cementos Portland Valderrivas, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, quien atenderá las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

Artículo 33. Auxilio de expertos

1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros independientes pueden solicitar la contratación con cargo a Cementos Portland Valderrivas, S.A. de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La solicitud de contratar asesores o expertos ha de ser formulada al Presidente de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y será autorizada por el Consejo de Administración si, a juicio de éste:

a. Es necesaria para el cabal desempeño de

CAPITULO VI. INFORMACIÓN DEL CONSEJERO

Artículo 31. Facultades de información e inspección

1. El Consejero podrá informarse sobre cualquier aspecto de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y sus sociedades filiales y participadas, sean nacionales o extranjeras.
2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria del Grupo Cementos Portland Valderrivas, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, quien atenderá las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

Artículo 32. Auxilio de expertos

1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros independientes pueden solicitar la contratación con cargo a Cementos Portland Valderrivas, S.A. de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La solicitud de contratar asesores o expertos ha de ser formulada al Presidente de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y será autorizada por el Consejo de Administración si, a juicio de éste:

a. Es necesaria para el cabal desempeño de

las funciones encomendadas a los Consejeros.

- b. Su coste es razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de Cementos Portland Valderrivas, S.A.; o
- c. La asistencia técnica que se recaba no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

CAPITULO VII. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJERO

Artículo 34. Retribución de los Consejeros

1. El Consejero tendrá derecho a percibir la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, previo informe de la Comisión de **Nombramientos y Retribuciones**.
2. El Consejo de Administración formulará una política de retribuciones de los Consejeros **que hará expreso los criterios orientadores de la misma y que versará sobre los distintos conceptos o sistemas retributivos fijados en los Estatutos.**

~~En la formulación de dicha política de retribuciones, el Consejo de Administración velará para que la remuneración de los Consejeros sea tal que ofrezca incentivos para su dedicación y sea acorde con la cualificación y responsabilidad del cargo, pero que no comprometa su independencia, así como que, en su caso, la retribución basada en resultados tenga en cuenta eventuales salvedades del Auditor externo y que las retribuciones variables guarden relación~~

las funciones encomendadas a los Consejeros.

- b. Su coste es razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de Cementos Portland Valderrivas, S.A.; o
- c. La asistencia técnica que se recaba no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

CAPITULO VII. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJERO

Artículo 33. Retribución de los Consejeros

1. El Consejo, previa propuesta de la **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, distribuirá entre sus miembros la retribución que acuerde la Junta General de Accionistas, con arreglo a las previsiones estatutarias y de conformidad con los criterios previstos en el presente artículo, teniendo cada Consejero derecho a percibir la retribución que se fije por el Consejo de Administración.**

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad mantendrá un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.

2. **El Consejo elaborará un informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso y, en su caso, la prevista para los años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros. Este informe se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de Accionistas.**

El informe abordará todos los aspectos a que se refiere el último párrafo del presente apartado 2., así como una explicación del papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo en la elaboración de la política de retribuciones, expresando, en su caso, la identidad de

~~con el desempeño profesional de sus beneficiarios, circunscribiendo a los Consejeros ejecutivos determinados conceptos retributivos como son las remuneraciones en acciones o equivalentes, variables ligados al rendimiento de la sociedad y sistemas de previsión. El Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas.~~

3. ~~La retribución de los Consejeros se recogerá en la Memoria Anual. La remuneración que corresponda a los Consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones directivas, figurará como un componente de la información que, de forma agregada, incluya el Informe de Gobierno Corporativo sobre la remuneración y coste de la Alta Dirección del Grupo Cementos Portland Valderrivas.~~

Artículo 35. Retribución de los Consejeros independientes

~~El Consejo de Administración y la Comisión de Nominaciones y Retribuciones adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros independientes se ajuste a las siguientes directrices:~~

consultores externos que pudiera haber utilizado dicha Comisión.

En la fijación de la referida política de retribuciones el Consejo seguirá los siguientes criterios:

(i) que la remuneración de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, obviando que su cuantía pueda comprometer su independencia;

(ii) que de existir remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad, éstas tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados;

(iii) que en el caso de existir retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.

(iv) Que la retribución de los Consejeros independientes se ajuste a las siguientes directrices:

- a. El Consejero independiente debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva.
- b. El Consejero independiente debe quedar excluido de los sistemas de previsión financiados por Cementos Portland Valderrivas, S.A. para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro, y de los planes de incentivos.
- c. El importe de la retribución del Consejero independiente debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero que no constituya un obstáculo para su independencia.

- ~~a. El Consejero independiente debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva.~~
- ~~b. El Consejero independiente debe quedar excluido de los sistemas de previsión financiados por Cementos Portland Valderrivas, S.A. para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro, y de los planes de incentivos.~~
- ~~c. El importe de la retribución del Consejero independiente debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero que no constituya un obstáculo para su independencia.~~

Asimismo, la política de retribuciones aprobada por el Consejo deberá pronunciarse en todo caso, y siempre que se den, sobre los siguientes aspectos:

- i. importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
 - ii. los conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular, las clases de Consejeros a los que se apliquen, así como una explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos, los criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable, los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de bonus o de otros beneficios no satisfechos en efectivo y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que de origen el plan retributivo propuesto en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que se tomen como referencia;
 - iii. principales características de los sistemas de previsión (pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas) con una estimación de su importe o coste anual equivalente;
 - iv. y las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones del alta dirección como Consejeros ejecutivos incluyendo las relativas a la duración, plazos de preaviso y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipadas o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el Consejero ejecutivo.
3. La remuneración que corresponda a los Consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones directivas, que, según establece el artículo 33 de los Estatutos

<p style="text-align: center;">CAPITULO VIII.</p> <p style="text-align: center;">ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.</p> <p>Artículo 36. Presidente. Funciones y sustitución de facultades</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al Presidente le corresponderá la efectiva representación y dirección de los negocios de la compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En su caso, podrá tener delegadas todas las facultades delegables de conformidad con lo prevenido en la Ley, los Estatutos y este Reglamento. En este supuesto el Consejo facultará a un Consejero Independiente para solicitar, cuando lo considere oportuno, la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día, así como para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.2. Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el Orden del Día de sus reuniones y de dirigir los debates. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo e incluir en el Orden del Día los extremos de que se trate, cuando así lo soliciten tres de sus miembros o la Comisión Ejecutiva.3. Asimismo organizará y coordinará la evaluación periódica del funcionamiento del Consejo conjuntamente con los Presidentes de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	<p style="text-align: center;">CAPITULO VIII.</p> <p style="text-align: center;">ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION</p> <p>Artículo 34. Presidente. Funciones y sustitución de facultades</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al Presidente le corresponderá la efectiva representación y dirección de los negocios de la compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En su caso, podrá tener delegadas todas las facultades delegables de conformidad con lo prevenido en la Ley, los Estatutos y este Reglamento. En este supuesto el Consejo facultará a un Consejero Independiente para solicitar, cuando lo considere oportuno, la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día, así como para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.2. Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el Orden del Día de sus reuniones y de dirigir los debates. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo e incluir en el Orden del Día los extremos de que se trate, cuando así lo soliciten tres de sus miembros o la Comisión Ejecutiva.3. Asimismo organizará y coordinará la evaluación periódica del funcionamiento del Consejo conjuntamente con los Presidentes de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.
---	--

Artículo 37. Vicepresidente

El Consejo puede designar uno o varios Vicepresidentes, que sustituirán al Presidente en caso de imposibilidad o ausencia, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales.

Artículo 38. El Consejero Delegado

1. El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y con el voto favorable del 75% de los Consejeros presentes o representados en la sesión del Consejo, que a su vez representen las dos terceras partes, cuando menos, de los componentes del Consejo de Administración, podrá nombrar de entre sus miembros un Consejero Delegado, con las facultades que estime oportunas y sean delegables conforme a las disposiciones legales y estatutarias.
2. El cargo de Consejero Delegado lleva implícito el poder de representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, actuando a título individual.
3. En caso de vacante, enfermedad o imposibilidad del Consejero Delegado, sus funciones y responsabilidades serán asumidas transitoriamente por el Presidente, que convocará con carácter de urgencia al Consejo a fin de deliberar y resolver sobre el nombramiento, en su caso, de un nuevo Consejero Delegado.

Artículo 39. Secretario del Consejo. Funciones.

1. El Secretario del Consejo de Administración podrá ser no Consejero. Su nombramiento y cese requerirá la previa información de la Comisión de **Nombramientos y Retribuciones** y deberá ser aprobado por el pleno del Consejo.
2. El Secretario auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.
3. De no haberse nombrado un Letrado Asesor,

Artículo 35. Vicepresidente

El Consejo puede designar uno o varios Vicepresidentes, que sustituirán al Presidente en caso de imposibilidad o ausencia, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales.

Artículo 36. El Consejero Delegado

1. El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y con el voto favorable del 75% de los Consejeros presentes o representados en la sesión del Consejo, que a su vez representen las dos terceras partes, cuando menos, de los componentes del Consejo de Administración, podrá nombrar de entre sus miembros un Consejero Delegado, con las facultades que estime oportunas y sean delegables conforme a las disposiciones legales y estatutarias.
2. El cargo de Consejero Delegado lleva implícito el poder de representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, actuando a título individual.
3. En caso de vacante, enfermedad o imposibilidad del Consejero Delegado, sus funciones y responsabilidades serán asumidas transitoriamente por el Presidente, que convocará con carácter de urgencia al Consejo a fin de deliberar y resolver sobre el nombramiento, en su caso, de un nuevo Consejero Delegado.

Artículo 37. Secretario del Consejo. Funciones.

1. El Secretario del Consejo de Administración podrá ser no Consejero. Su nombramiento y cese requerirá la previa información de la Comisión de **Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo** y deberá ser aprobado por el pleno del Consejo.
2. El Secretario auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.
3. De no haberse nombrado un Letrado Asesor,

<p>el Secretario cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.</p> <p>4. Además de las funciones asignadas por la Ley y Estatutos, corresponderán al Secretario del Consejo velar por que las actuaciones del Consejo:</p> <p>a. Se ajusten a la letra y espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los órganos reguladores.</p> <p>b. Sean conformes a los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía.</p> <p>c. Tengan presentes las recomendaciones sobre el buen gobierno contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.</p> <p>d. Asimismo deberá custodiar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos de los órganos colegiados de administración.</p> <p>e. Deberá hacer constar en acta, cuando algún consejero, o él mismo, manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los Consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado, el contenido de las mismas.</p> <p>f. Canalizar, con carácter general, las relaciones de la Sociedad con los Consejeros, en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo de Administración, de conformidad con instrucciones del Presidente.</p> <p>g. Tramitar las solicitudes de los Consejeros respecto de la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer al Consejo de Administración.</p> <p>h. Actuar como Secretario de la Comisión</p>	<p>el Secretario cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.</p> <p>4. Además de las funciones asignadas por la Ley y Estatutos, corresponderán al Secretario del Consejo velar por que las actuaciones del Consejo:</p> <p>a. Se ajusten a la letra y espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los órganos reguladores.</p> <p>b. Sean conformes a los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía.</p> <p>c. Tengan presentes las recomendaciones sobre el buen gobierno contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.</p> <p>d. Asimismo deberá custodiar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos de los órganos colegiados de administración.</p> <p>e. Deberá hacer constar en acta, cuando algún consejero, o él mismo, manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los Consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado, el contenido de las mismas.</p> <p>f. Canalizar, con carácter general, las relaciones de la Sociedad con los Consejeros, en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo de Administración, de conformidad con instrucciones del Presidente.</p> <p>g. Tramitar las solicitudes de los Consejeros respecto de la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer al Consejo de Administración.</p> <p>h. Actuar como Secretario de la Comisión</p>
--	--

<p>Ejecutiva.</p> <p>i. Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas.</p> <p>Artículo 40. Vicesecretario.</p> <p>1. El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que no necesitará ser Consejero, para que asista al Secretario del Consejo de Administración o le sustituya en caso de ausencia en el desempeño de tal función. Su nombramiento y cese deberá ser previamente informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>2. Salvo decisión en contra del Consejo de Administración, el Vicesecretario podrá asistir a las sesiones del mismo para auxiliar al Secretario en la redacción del acta de las mismas.</p> <p>Artículo 41. Sesiones del Consejo de Administración.</p> <p>1. El Consejo de Administración se reunirá cuando lo requiera el interés de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y por lo menos cuatro veces al año. El calendario de las sesiones ordinarias se fijará por el propio Consejo antes del comienzo de cada ejercicio. El calendario podrá ser modificado por acuerdo del propio Consejo o por decisión del Presidente, que pondrá la modificación en conocimiento de los Consejeros con una antelación no inferior a cuatro días a la fecha inicialmente prevista para la celebración de la sesión, o a la nueva fecha fijada en sustitución de aquella, si ésta última fuese anterior.</p> <p>2. La convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de cinco días naturales, mediante carta, telegrama, correo electrónico o fax dirigido a cada uno de los Consejeros, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente.</p> <p>3. En caso de urgencia, a juicio del Presidente, podrá convocarse con sólo veinticuatro horas de antelación.</p>	<p>Ejecutiva.</p> <p>i. Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas.</p> <p>Artículo 38. Vicesecretario.</p> <p>1. El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que no necesitará ser Consejero, para que asista al Secretario del Consejo de Administración o le sustituya en caso de ausencia en el desempeño de tal función. Su nombramiento y cese deberá ser previamente informado por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.</p> <p>2. Salvo decisión en contra del Consejo de Administración, el Vicesecretario podrá asistir a las sesiones del mismo para auxiliar al Secretario en la redacción del acta de las mismas.</p> <p>Artículo 39. Sesiones del Consejo de Administración.</p> <p>1. El Consejo de Administración se reunirá cuando lo requiera el interés de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y por lo menos cuatro veces al año. El calendario de las sesiones ordinarias se fijará por el propio Consejo antes del comienzo de cada ejercicio. El calendario podrá ser modificado por acuerdo del propio Consejo o por decisión del Presidente, que pondrá la modificación en conocimiento de los Consejeros con una antelación no inferior a cuatro días a la fecha inicialmente prevista para la celebración de la sesión, o a la nueva fecha fijada en sustitución de aquella, si ésta última fuese anterior.</p> <p>2. La convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de cuatro días naturales, mediante carta, telegrama, correo electrónico o fax dirigido a cada uno de los Consejeros, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente.</p> <p>3. En caso de urgencia, a juicio del Presidente, podrá convocarse con sólo veinticuatro horas de antelación.</p>
--	---

<p>4. El Presidente decidirá sobre el Orden del Día de la sesión. Los Consejeros, en un número mínimo de al menos dos, al inicio de la sesión podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el Orden del Día que deberán ser tratados en el transcurso de la misma.</p> <p>5. Para que los acuerdos de la competencia del Consejo sean válidos, será necesario, salvo en el caso previsto en el último apartado del presente artículo, que en las sesiones en que se adopten se hallen, entre presentes y representados, por lo menos, la mitad más uno de los Consejeros.</p> <p>6. Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán delegar su representación a favor de otro Consejero, al que deberán dar las instrucciones oportunas.</p> <p>7. La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos para la remisión de las convocatorias. El Presidente decidirá, en caso de duda, sobre la validez de las representaciones conferidas por Consejeros que no asistan a la sesión.</p> <p>8. El Presidente organizará el debate promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.</p> <p>9. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados, excepto cuando se refieran a:</p> <p>a. La delegación permanente de facultades y designación de los Consejeros que hayan de ejercerlas, en cuyo caso requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.</p> <p>b. La modificación del Reglamento del Consejo de Administración, en cuyo caso requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros presentes o representados en la reunión.</p> <p>10. De las correspondientes sesiones del Consejo</p>	<p>4. El Presidente decidirá sobre el Orden del Día de la sesión. Los Consejeros, al inicio de la sesión podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el Orden del Día que deberán ser tratados en el transcurso de la misma.</p> <p>5. Para que los acuerdos de la competencia del Consejo sean válidos, será necesario, salvo en el caso previsto en el último apartado del presente artículo, que en las sesiones en que se adopten se hallen, entre presentes y representados, por lo menos, la mitad más uno de los Consejeros.</p> <p>6. Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán delegar su representación a favor de otro Consejero, al que deberán dar las instrucciones oportunas.</p> <p>7. La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos para la remisión de las convocatorias. El Presidente decidirá, en caso de duda, sobre la validez de las representaciones conferidas por Consejeros que no asistan a la sesión.</p> <p>8. El Presidente organizará el debate promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.</p> <p>9. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados, excepto cuando se refieran a:</p> <p>a. La delegación permanente de facultades y designación de los Consejeros que hayan de ejercerlas, en cuyo caso requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.</p> <p>b. La modificación del Reglamento del Consejo de Administración, en cuyo caso requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros presentes o representados en la reunión.</p> <p>10. De las correspondientes sesiones del</p>
--	--

<p>se levantará acta en la que se reflejará cuantas manifestaciones expresamente deseen hacer constar los miembros del Consejo.</p> <p>Artículo 42. Lugar de celebración</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social de la compañía, o en el lugar que se señale en la convocatoria, tanto dentro de España como en el extranjero.2. El Consejo de Administración podrá celebrarse asimismo en varios lugares conectados por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde se encuentre la mayoría de los Consejeros y, a igualdad de número, en donde se encuentre el Consejero que presida la sesión. <p>Artículo 43. Autoevaluación del Consejo de Administración.</p> <p>Anualmente, el Consejo de Administración evaluará:</p> <ol style="list-style-type: none">a. La calidad y eficiencia del funcionamiento del mismo.b. El funcionamiento de sus Comisiones, previo el informe que éstas le eleven.c. El desempeño de las funciones del Presidente y del Consejero Delegado, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. <p>Artículo 44. De las Comisiones del Consejo de Administración.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Para lograr mayor eficacia y transparencia en el ejercicio de las facultades y cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, el	<p>Consejo se levantará acta en la que se reflejará cuantas manifestaciones expresamente deseen hacer constar los miembros del Consejo.</p> <p>Artículo 40. Lugar de celebración</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social de la compañía, o en el lugar que se señale en la convocatoria, tanto dentro de España como en el extranjero.2. El Consejo de Administración podrá celebrarse asimismo en varios lugares conectados por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde se encuentre la mayoría de los Consejeros y, a igualdad de número, en donde se encuentre el Consejero que presida la sesión. <p>Artículo 41. Autoevaluación del Consejo de Administración.</p> <p>Anualmente, el Consejo de Administración evaluará:</p> <ol style="list-style-type: none">a. La calidad y eficiencia del funcionamiento del mismo.a. El funcionamiento de sus Comisiones, previo el informe que éstas le eleven.c. El desempeño de las funciones del Presidente y del Consejero Delegado, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. <p>Artículo 42. De las Comisiones del Consejo de Administración.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Para lograr mayor eficacia y transparencia en el ejercicio de las facultades y cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, el
---	---

<p>Consejo de Administración ordenará su trabajo mediante la constitución de Comisiones, que refuercen las garantías de objetividad con las que se deben abordar determinadas cuestiones.</p> <p>2. Sin perjuicio de la capacidad estatutaria del Consejo para instituir otras Comisiones, se designarán en todo caso las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Comisión Ejecutivab. Comisión de Auditoría y Controlc. Comisión de Nombramientos y Retribucionesd. Comisión de Estrategia <p>Artículo 45. La Comisión Ejecutiva</p> <p>1. La Comisión Ejecutiva tendrá todas las facultades del Consejo de Administración menos aquellas que legal, estatutariamente o determinadas en este Reglamento, fueren indelegables. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración podrá, a efectos exclusivamente internos, limitar esta delegación de facultades.</p> <p>2. El Consejo de Administración designará de su seno los Administradores que han de integrar la Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva estará constituida por un máximo de once miembros.</p> <p>3. Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo.</p> <p>4. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración.</p> <p>5. Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Consejero Delegado del Consejo de Administración y será Secretario el que igualmente lo sea de dicho Consejo.</p> <p>6. En ausencia del Presidente, sus funciones serán ejercidas por el miembro que resulte elegido a tal fin, o, en defecto de tal acuerdo, por el miembro de mayor edad.</p> <p>7. La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones</p>	<p>Consejo de Administración ordenará su trabajo mediante la constitución de Comisiones, que refuercen las garantías de objetividad con las que se deben abordar determinadas cuestiones.</p> <p>2. Sin perjuicio de la capacidad estatutaria del Consejo para instituir otras Comisiones, se designarán en todo caso las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Comisión Ejecutivab. Comisión de Auditoría y Controlc. Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativod. Comisión de Estrategia <p>Artículo 43. La Comisión Ejecutiva</p> <p>1. La Comisión Ejecutiva tendrá todas las facultades del Consejo de Administración menos aquellas que legal, estatutariamente o determinadas en este Reglamento, fueren indelegables. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración podrá, a efectos exclusivamente internos, limitar esta delegación de facultades.</p> <p>2. El Consejo de Administración designará de su seno los Administradores que han de integrar la Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva estará constituida por un mínimo de tres miembros y un máximo de once.</p> <p>3. Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo.</p> <p>4. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración.</p> <p>5. Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Consejero Delegado del Consejo de Administración y será Secretario el que igualmente lo sea de dicho Consejo.</p> <p>6. En ausencia del Presidente, sus funciones serán ejercidas por el miembro que resulte elegido a tal fin, o, en defecto de tal acuerdo, por el miembro de mayor edad.</p> <p>7. La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones</p>
--	--

<p>ordinarias con periodicidad mensual, excluido el mes de agosto y aquellos en los que se reúna el Consejo de Administración, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando lo requieran los intereses sociales.</p> <p>8. La convocatoria de las reuniones de la Comisión Ejecutiva se realizará a instancias del Presidente o de quien haga sus veces, o cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros, incluyendo en la solicitud los asuntos a tratar que serán necesariamente incluidos en el Orden del Día de la reunión.</p> <p>9. La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de cinco días naturales respecto a la fecha de reunión, por cualquier medio escrito dirigido personalmente a cada miembro (carta, telegrama, telefax o correo electrónico). En caso de urgencia apreciada por el Presidente, podrá convocarse la Comisión Ejecutiva con una antelación de veinticuatro horas, limitándose en tal caso a tratar, como Orden del Día, aquellos puntos que hubieren justificado la urgencia.</p> <p>10. Junto con la convocatoria de cada reunión, se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva cuanta documentación fuere necesaria para que puedan formar responsablemente su opinión y emitir su voto sobre los asuntos sometidos a su consideración.</p> <p>11. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, entre presentes y representados, al menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los Consejeros que componen la Comisión Ejecutiva.</p> <p>12. Los ausentes podrán delegar su representación y voto en otro miembro de la Comisión Ejecutiva mediante, escrito dirigido al Presidente.</p> <p>13. Las deliberaciones y decisiones de la Comisión Ejecutiva serán reflejadas en actas que deberán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva al término de la reunión o, como máximo, en la inmediata siguiente y que serán llevadas a un Libro de Actas. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente o por quienes hagan sus veces.</p>	<p>ordinarias con periodicidad mensual, excluido el mes de agosto y aquellos en los que se reúna el Consejo de Administración, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando lo requieran los intereses sociales.</p> <p>8. La convocatoria de las reuniones de la Comisión Ejecutiva se realizará a instancias del Presidente o de quien haga sus veces, o cuando lo soliciten al menos uno de sus miembros, incluyendo en la solicitud los asuntos a tratar que serán necesariamente incluidos en el Orden del Día de la reunión.</p> <p>9. La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de cuatro días naturales respecto a la fecha de reunión, por cualquier medio escrito dirigido personalmente a cada miembro (carta, telegrama, telefax o correo electrónico). En caso de urgencia apreciada por el Presidente, podrá convocarse la Comisión Ejecutiva con una antelación de veinticuatro horas, limitándose en tal caso a tratar, como Orden del Día, aquellos puntos que hubieren justificado la urgencia.</p> <p>10. Junto con la convocatoria de cada reunión, se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva cuanta documentación fuere necesaria para que puedan formar responsablemente su opinión y emitir su voto sobre los asuntos sometidos a su consideración.</p> <p>11. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, entre presentes y representados, al menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los Consejeros que componen la Comisión Ejecutiva.</p> <p>12. Los ausentes podrán delegar su representación y voto en otro miembro de la Comisión Ejecutiva mediante, escrito dirigido al Presidente.</p> <p>13. Las deliberaciones y decisiones de la Comisión Ejecutiva serán reflejadas en actas que deberán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva al término de la reunión o, como máximo, en la inmediata siguiente y que serán llevadas a un Libro de Actas. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente o por quienes hagan sus veces.</p>
--	---

14. Copia de la documentación aportada y de las actas serán remitidas al resto de los miembros del Consejo de Administración para conocimiento de los temas tratados en la Comisión Ejecutiva.
15. En todo lo demás, la Comisión Ejecutiva, en tanto no apruebe un Reglamento específico, se regirá por lo establecido, respecto de la misma, por los Estatutos Sociales y, de forma supletoria, por lo dispuesto también por dichos Estatutos y este Reglamento, respecto del Consejo de Administración.

Artículo 46. Comisión de Auditoría y Control

1. Cementos Portland Valderrivas, S.A. tendrá una Comisión de Auditoría y Control, compuesta por cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros externos y debiendo ser al menos uno de ellos independiente, por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros.

Deberá elegir un Presidente de entre sus miembros y desempeñará su secretaría la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe dicha Comisión.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

2. Asimismo Cementos Portland Valderrivas, S.A., dispondrá de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

El responsable de la función de auditoría interna presentará a la Comisión de Auditoría y Control su plan anual de trabajo; le informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y le someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades.

14. Copia de la documentación aportada y de las actas serán remitidas al resto de los miembros del Consejo de Administración para conocimiento de los temas tratados en la Comisión Ejecutiva.
15. En todo lo demás, la Comisión Ejecutiva, en tanto no apruebe un Reglamento específico, se regirá por lo establecido, respecto de la misma, por los Estatutos Sociales y, de forma supletoria, por lo dispuesto también por dichos Estatutos y este Reglamento, respecto del Consejo de Administración.

Artículo 44. Comisión de Auditoría y Control

1. El Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, SA, constituirá con carácter permanente una Comisión de Auditoría y Control que se compondrá por un mínimo de tres Consejeros que serán designados por el Consejo de Administración. La Comisión elegirá, de entre sus miembros, un Presidente, que desempeñará su cargo por un periodo no superior a cuatro años, pudiendo elegir, además, un Vicepresidente. El mandato de los miembros de la Comisión no podrá ser superior al de su mandato como Consejeros, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros.

2. Todos los miembros de la Comisión serán Consejeros externos, no pudiendo mantener con la Sociedad relación contractual distinta que la propia de su condición de Consejero. Al menos uno de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control será Consejero independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

3. La política de control y gestión de riesgos de la sociedad, cuya supervisión corresponde a la Comisión de Auditoría y Control, debe identificar al menos:

- b. los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- c. la fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- d. las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- e. los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

4. Constituye la función primordial de la Comisión de Auditoría y Control servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia y control, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo, debiendo el Consejo deliberar sobre las propuestas e informes presentados por la Comisión.
En particular, a título enunciativo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control:

I. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a. Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de la consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b. Revisar periódicamente los sistemas de

3. La Comisión de Auditoría y Control regulará su propio funcionamiento de conformidad con los Estatutos Sociales y el presente Reglamento. Los vocales que hayan ejercido el cargo de Presidente, no podrán volver a ocupar dicho cargo mientras no haya transcurrido al menos, un año, desde el cese del mismo. La Comisión de Auditoría y Control designará un Secretario, y en su caso Vicesecretario, que podrá no ser miembro del mismo, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión, ocupándose de reflejar debidamente en las actas, el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. De cada sesión el Secretario o quien ejerza sus funciones levantará acta que será firmada por el Presidente y el Secretario.

La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de su miembros presentes o representados y teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

4. La Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo.

En particular, a título enunciativo, y sin perjuicio de otros cometidos que pueda encargarle el Consejo de Administración, será competencia de la Comisión de Auditoría y Control:

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría, correspondiéndole además en relación con el Auditor externo:

<p>control interno y de gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.</p> <p>c. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; fijar el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.</p> <p>d. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la sociedad y su Grupo.</p> <p>II. En relación con el Auditor externo:</p> <p>a. Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor externo, así como las condiciones de su contratación.</p> <p>b. Recibir regularmente del Auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.</p> <p>c. Asegurar la independencia del Auditor externo y, a tal efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de Auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido. - Que se asegure que la sociedad y el Auditor respetan 	<p>(i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor externo, así como las condiciones de su contratación;</p> <p>(ii) recibir regularmente del Auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;</p> <p>(iii) obtener información del Auditor externo sobre las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría;</p> <p>(iv) asegurar la independencia del Auditor externo, estableciendo, en particular, medidas adecuadas:</p> <p>1) para que la contratación de servicios de asesoramiento y de consultoría con el Auditor externo o empresas de su grupo no implique un riesgo sobre su independencia, a cuyo efecto la Comisión solicitará y recibirá anualmente de dicho auditor la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.</p> <p>2) y para que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido de su contenido, y que en caso de renuncia del Auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado;</p>
---	---

<p>las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del Auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los Auditores;</p> <p>- Que en caso de renuncia del Auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.</p> <p>d. En el caso de grupos, favorecer que el Auditor del Grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.</p> <p>6. La Comisión de Auditoría y Control puede convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.</p> <p>7. La Comisión de Auditoría y Control ha de informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:</p> <p>a. La información financiera que, por su concisión de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión de Auditoría y Control deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del Auditor externo.</p> <p>b. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.</p>	<p>(v) y favorecer que el Auditor de la Sociedad asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que integran el Grupo.</p> <p>c) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado b) (iv) 1., anterior.</p> <p>d) La supervisión de los servicios de auditoría interna de la Sociedad, que velen por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, viniendo obligado el responsable de la función de auditoría interna a presentar la Comisión su plan anual de trabajo y a informarle directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo así como a someterle al final de cada ejercicio un informe sobre sus actividades.</p> <p>e) Supervisar y analizar la política de control y gestión de riesgos que identifique al menos:(i) Los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; (ii) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iii) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; (iv) y los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance, supervisando su eficacia y elevándola al Consejo para su aprobación.</p> <p>f) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de las Cuentas Anuales e informes de Gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difundan a los mercados, velando por el cumplimiento</p>
--	---

<p>c. Las operaciones vinculadas.</p> <p>8. Para el mejor cumplimiento de sus funciones la Comisión de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 33 de este Reglamento.</p> <p>9. La Comisión de Auditoría y Control tendrá acceso a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones. Los miembros de la Comisión podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de la Comisión, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto y les será aplicable lo previsto en el artículo 33 de este Reglamento.</p> <p>10. La Comisión de Auditoría y Control regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.</p> <p>11. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente, o lo soliciten dos de sus miembros. La Comisión habrá de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado. Anualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo.</p> <p>12. De cada sesión se levantará acta que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, copia de la cual se remitirá al resto de los miembros del Consejo de Administración para su conocimiento.</p> <p>13. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del</p>	<p>de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las siguientes decisiones: (i) la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del Auditor externo de la Sociedad;(ii) y la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo Cementos Portland Valderrivas.</p> <p>g) En relación con los sistemas de información y control interno: (i) supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; (ii) revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente; (iii) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la alta dirección tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; (iv) recibir de los empleados, de forma confidencial, pero no anónima, y por escrito, comunicaciones sobre posibles irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y</p>
--	--

<p>personal del Grupo Cementos Portland Valderrivas, que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de Cementos Portland Valderrivas, S.A.</p> <p>14. En todo lo no expresamente regulado en este artículo, será de aplicación lo establecido en los artículos 35 y 36 de los Estatutos Sociales así como, supletoriamente de estos, lo dispuesto en tales Estatutos y en el presente Reglamento, respecto al Consejo de Administración.</p> <p>Artículo 47. Comisión de Nombramientos Retribuciones</p> <p>1. Cementos Portland Valderrivas, S.A. tendrá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, compuesta por cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin</p>	<p>contables, que adviertan en el seno de cualquier sociedad del Grupo Cementos Portland Valderrivas.</p> <p>h) Emitir los informes y las propuestas que le sean solicitados por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste y los que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p> <p>5. La Comisión de Auditoría y Control, tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. y podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, en a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 de este Reglamento. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.</p> <p>6. La Comisión de Auditoría se reunirá como mínimo trimestralmente y, además, cada vez que lo convoque su Presidente, o a instancia de dos de sus miembros. Anualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo de Administración.</p> <p>7. Están obligados a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo Cementos Portland Valderrivas que fuese requerido a tal fin, así como los Auditores de Cuentas de la Sociedad.</p> <p>8. En todo lo no expresamente regulado en este artículo respecto del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control, se estará a lo regulado por la propia Comisión de Auditoría y Control, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, lo establecido en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento respecto al Consejo de Administración.</p> <p>Artículo 45. Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo</p> <p>1. El Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A. constituirá con carácter permanente una Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo que se compondrá por los Consejeros que en mínimo de tres (3) sean</p>
---	---

<p>perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros.</p> <p>La mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por Consejeros externos.</p> <p>Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia. Deberá elegir un Presidente de entre sus miembros y desempeñará su secretaría la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe dicha Comisión.</p> <p>2. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.</p> <p>3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes funciones:</p> <p>a. Proponer el nombramiento y reelección</p>	<p>designados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros externos y/o independientes.</p> <p>El mandato de los miembros de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo no podrá ser superior al de su mandato como Consejero, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros.</p> <p>Los miembros de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.</p> <p>2. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo regulará su propio funcionamiento de conformidad con los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.</p> <p>La Comisión designará un Secretario, que podrá no ser miembro de la misma, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados, debiendo el acta ser firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Copia del acta se remitirá al resto de Consejeros para su conocimiento.</p> <p>La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de su miembros presentes o representados y teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.</p> <p>3. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tendrá facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de sus competencias,</p>
---	--

<p>de los Consejeros independientes e informar la propuesta de nombramiento y reelección del resto de Consejeros, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 19 de este Reglamento.</p> <p>b. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencias necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante que se produzca en aquél, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.</p> <p>c. Informar la propuesta de nombramiento de Consejero Delegado, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de este Reglamento.</p> <p>d. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las Comisiones del Consejo de Administración.</p> <p>e. Informar los nombramientos y ceses de Altos Directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.</p> <p>f. Examinar u organizar adecuadamente la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo de Administración, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.</p> <p>g. Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.</p> <p>h. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos del Grupo Cementos Portland Valderrivas.</p> <p>i. Recibir y custodiar en el registro de situaciones a que se refiere el apartado h., anterior, las informaciones personales que le faciliten los Consejeros, según se establece en el artículo 31 de este Reglamento.</p> <p>j. Evacuar las consultas que formulen los</p>	<p>correspondiéndole en particular las siguientes funciones, además de las ya señaladas en el presente Reglamento:</p> <p>1º. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definiendo, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.</p> <p>Cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y gobierno Corporativo que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.</p> <p>2º. Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada o bien planificada.</p> <p>3º. Proponer el nombramiento y reelección de Consejeros independientes e informar las propuestas de nombramientos y reelecciones del resto de Consejeros.</p> <p>4º. Informar las propuestas de mantenimiento de Consejeros independientes en su cargo una vez transcurrido un periodo de 12 años así como informar las propuestas de cese de Consejeros independientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3.</p> <p>5º. Informar los nombramientos y ceses de Altos Directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo, proponiendo las personas o cargos que deban ser considerados Altos Directivos de la Sociedad.</p> <p>Asimismo, informará previamente de los nombramientos para el desempeño de cargos o puestos que tengan una retribución anual igual o superior a la cifra que, en cada caso, fije la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, de lo que deberá dar cuenta al Consejo de Administración.</p>
--	---

Consejeros en el supuesto previsto en el artículo 25.2 de este Reglamento.

- k. Informar, en su caso, las transacciones profesionales o comerciales a que se refiere el artículo 26.3 de este Reglamento.
- l. Informar, en su caso, el aprovechamiento en beneficio de un Consejero de oportunidades de negocio, previamente estudiadas y desestimadas por el Grupo Cementos Portland Valderrivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de este Reglamento.

6°. Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y en particular, proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos, la retribución de los Consejeros ejecutivos y demás condiciones de sus contratos, y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos, informando y haciendo propuestas sobre los planes de incentivos de carácter plurianual que afecten a la Alta Dirección de la Sociedad y en particular, a aquellos que puedan establecerse con relación al valor de las acciones. Asimismo, proponer al Consejo de Administración la distribución entre los Consejeros de la retribución derivada de su pertenencia al Consejo que acuerde la Junta General de Accionistas, con arreglo a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

7°. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

8°. Velar para que al proveerse nuevas vacantes en el Consejo, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras, de forma que la Sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional pretendido, debiendo explicar el Consejo, en su caso, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el motivo del escaso o nulo número de Consejeras y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

9°. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las Comisiones del Consejo de Administración.

10°. Informar el nombramiento y cese del Secretario del Consejo.

11°. Verificar la calificación de los Consejeros según lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento.

12°. Orientar a los nuevos Consejeros, advirtiéndoles de sus obligaciones legales,

	<p>informándoles sobre las reglas de gobierno de la sociedad y familiarizándoles con las características, la situación y el entorno de la compañía.</p> <p>13°. Recibir la información que suministren los Consejeros en el supuesto previsto en el artículo 25.3 de este Reglamento.</p> <p>14°. Informar, en su caso, las transacciones profesionales o comerciales a que se refiere el artículo 23.2.g) de este Reglamento.</p> <p>15°. Informar el aprovechamiento en beneficio de un Consejero de oportunidades de negocio o el uso de activos del Grupo Cementos Portland Valderrivas previamente estudiado y desestimado a que se refiere el artículo 28 en su apartado 1 de este Reglamento.</p> <p>16°. Recibir y custodiar en el registro de situaciones a que se refiere el apartado g) anterior y las informaciones personales que le faciliten los Consejeros, según se establece en el artículo 23 de este Reglamento.</p> <p>17°. Decidir en relación con las solicitudes de información que los Consejeros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de este Reglamento, remitan a esta Comisión.</p> <p>18°. Solicitar, en su caso, la inclusión de puntos en el orden del día de las reuniones del Consejo, con las condiciones y en los plazos previstos en el presente Reglamento.</p> <p>19°. Impulsar la estrategia de gobierno corporativo de la Sociedad de acuerdo a la normativa o recomendaciones vigentes en cada momento.</p> <p>20°. Supervisar las políticas y el desempeño de la compañía en relación con el sistema de gobierno corporativo, responsabilidad social y valores de Cementos Portland Valderrivas, S.A., así como sus Códigos de Conducta, revisando periódicamente su cumplimiento, y proponer al Consejo de Administración, para su aprobación o elevación a la Junta General de Accionistas, las modificaciones y actualizaciones que consideren precisas para su desarrollo y mejora continua.</p>
--	---

<p>4. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración:</p> <p>a. La política de retribución de los</p>	<p>21°. Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la Sociedad en materia de reputación corporativa, asuntos de índole social o ambiental que pudieran tener un impacto sobre la compañía e informar sobre la misma al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva, según corresponda.</p> <p>22°. Supervisar las políticas y el desempeño de la compañía con relación a los valores de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y sus Códigos de Conducta, revisando su grado de cumplimiento y proponiendo las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.</p> <p>23°. Informar al Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</p> <p>24°. Identificar y orientar la política, objetivos, buenas prácticas y programas de sostenibilidad y de responsabilidad social corporativa del Grupo</p> <p>25°. Evaluar, supervisar y revisar los planes de ejecución de dichas políticas que elaboren los directivos del Grupo.</p> <p>26°. Informar al Consejo, con carácter previo a su aprobación, la Memoria Anual de Responsabilidad Social de Cementos Portland Valderrivas, S.A.</p> <p>27°. Emitir los informes y las propuestas que le sean solicitados por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste y los que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones, en especial el informe sobre las propuestas de modificación del presente Reglamento, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4 apartado 3. Cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos y altos directivos, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo consultará previamente al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad.</p> <p>4. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento, siendo de aplicación,</p>
--	---

<p>Consejeros y Altos Directivos.</p> <p>b. La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.</p> <p>c. Las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos.</p> <p>También velará por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.</p> <p>Será la encargada de supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de Gobierno Corporativo.</p> <p>El Consejo de Administración deberá deliberar sobre las propuestas e informes presentados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. Los miembros de la Comisión podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de dicha Comisión, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto y les será aplicable lo establecido en el artículo 33 de este Reglamento.</p> <p>6. Para el mejor cumplimiento de sus funciones la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 33 de este Reglamento.</p> <p>7. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.</p> <p>8. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque</p>	<p>supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.</p> <p>5. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. <i>Los miembros de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de dicha Comisión, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto y les será aplicable lo establecido en el artículo 32 de este Reglamento.</i></p> <p>6. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque</p>
--	---

su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. La **Comisión de Nombramientos y Retribuciones** habrá de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado.

~~9. De cada sesión se levantará acta que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, copia de la cual se remitirá al resto de Consejeros para su conocimiento.~~

10. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo Cementos Portland Valderrivas, que fuese requerido a tal fin.

11. La **Comisión de Nombramientos y Retribuciones** tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

12. La **Comisión de Nombramientos y Retribuciones** consultará al Presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los nombramientos de Consejeros ejecutivos.

Cualquier Consejero podrá solicitar de la **Comisión de Nombramientos y Retribuciones** que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

13. La **Comisión de Nombramientos y Retribuciones** consultará al Presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias retributivas relativas a los Consejeros ejecutivos y Altos Directivos.

Artículo 48.- Comisión de Estrategia.

1. Cementos Portland Valderrivas, SA, tendrá una Comisión de Estrategia, compuesta por los Consejeros que designe el Consejo de Administración, por un período no superior al de su mandato, sin perjuicio de ser

su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. La **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo** habrá de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado.

7. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo Cementos Portland Valderrivas, que fuese requerido a tal fin.

8. La **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo** tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

9. La **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo** consultará al Presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los nombramientos de Consejeros ejecutivos.

Cualquier Consejero podrá solicitar de la **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo** que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

10. La **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo** consultará al Presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias retributivas relativas a los Consejeros ejecutivos y Altos Directivos.

Artículo 46.- Comisión de Estrategia.

1. Cementos Portland Valderrivas, SA, tendrá una Comisión de Estrategia, compuesta por los Consejeros que designe el Consejo de Administración, por un período no superior al de su mandato, sin perjuicio de ser

<p>reelegidos indefinidamente, en la medida que también lo fueran como Consejeros.</p> <p>La mayoría de los miembros de la Comisión de Estrategia estará compuesta por Consejeros externos.</p> <p>La Comisión de Estrategia designará, de entre sus miembros no ejecutivos, un Presidente y desempeñará la Secretaría la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe dicha Comisión.</p> <p>2. Los miembros de la Comisión de Estrategia cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.</p> <p>3. Corresponde a la Comisión de Estrategia apoyar al Consejo de Administración en la determinación de la estrategia del Grupo, de acuerdo con las líneas maestras acordadas por este órgano, elaborando los correspondientes informes y propuestas de acuerdos en esta materia.</p> <p>En particular, la Comisión de Estrategia informará al Consejo sobre todas aquellas propuestas de inversión, desinversión, acuerdos asociativos con terceros, desarrollo de nuevas actividades y operaciones financieras que, por su gran relevancia, a juicio del Consejo, puedan afectar a la estrategia del Grupo.</p> <p>También informará al Consejo sobre todas aquellas otras materias que, no siendo competencia de las restantes Comisiones, dicho órgano pueda someterle.</p> <p>4. Los miembros de la Comisión de Estrategia podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de la Comisión, consideren conveniente; a estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 33 de este Reglamento. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.</p> <p>5. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Estrategia y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo Cementos</p>	<p>reelegidos indefinidamente, en la medida que también lo fueran como Consejeros.</p> <p>La mayoría de los miembros de la Comisión de Estrategia estará compuesta por Consejeros externos.</p> <p>La Comisión de Estrategia designará, de entre sus miembros no ejecutivos, un Presidente y desempeñará la Secretaría la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe dicha Comisión.</p> <p>2. Los miembros de la Comisión de Estrategia cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.</p> <p>3. Corresponde a la Comisión de Estrategia apoyar al Consejo de Administración en la determinación de la estrategia del Grupo, de acuerdo con las líneas maestras acordadas por este órgano, elaborando los correspondientes informes y propuestas de acuerdos en esta materia.</p> <p>En particular, la Comisión de Estrategia informará al Consejo sobre todas aquellas propuestas de inversión, desinversión, acuerdos asociativos con terceros, desarrollo de nuevas actividades y operaciones financieras que, por su gran relevancia, a juicio del Consejo, puedan afectar a la estrategia del Grupo.</p> <p>También informará al Consejo sobre todas aquellas otras materias que, no siendo competencia de las restantes Comisiones, dicho órgano pueda someterle.</p> <p>4. Los miembros de la Comisión de Estrategia podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de la Comisión, consideren conveniente; a estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 32 de este Reglamento. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.</p> <p>5. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Estrategia y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo Cementos</p>
--	--

<p>Portland Valderrivas, que fuese requerido a tal fin.</p> <p>6. La Comisión de Estrategia tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>7. La Comisión de Estrategia se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Anualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para cada ejercicio del que dará cuenta al Consejo.</p> <p>8. De cada sesión se levantará acta que será firmada por los miembros de la Comisión que hayan asistido a la misma.</p> <p>9. La Comisión de Estrategia regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IX INTERPRETACIÓN Y DEROGACIÓN</p> <p>Artículo 49.- Interpretación</p> <p>El Consejo resolverá las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, de conformidad con la jerarquía normativa y con las recomendaciones contenidas en “Informe de la Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades” (Informe Olivencia) en el “Informe de la comisión especial para el fomento de la transparencia y la seguridad en los mercados financieros y en las Sociedades cotizadas” (Informe Aldama) y demás principios y recomendaciones de buen gobierno que gocen del mayor reconocimiento en cada momento.</p> <p>Artículo 50.- Derogación</p> <p>Quedan anulados cuantas normas o acuerdos, no estatutarios, no estén expresamente recogidas en este Reglamento y se opongan a cualquiera de las disposiciones reguladas en el mismo.</p>	<p>Portland Valderrivas, que fuese requerido a tal fin.</p> <p>6. La Comisión de Estrategia tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>7. La Comisión de Estrategia se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Anualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para cada ejercicio del que dará cuenta al Consejo.</p> <p>8. De cada sesión se levantará acta que será firmada por los miembros de la Comisión que hayan asistido a la misma.</p> <p>9. La Comisión de Estrategia regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IX INTERPRETACIÓN Y DEROGACIÓN</p> <p>Artículo 47.- Interpretación</p> <p>El Consejo resolverá las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, de conformidad con la jerarquía normativa y con las recomendaciones contenidas en Código Unificado de Buen Gobierno y demás principios y recomendaciones que gocen del mayor reconocimiento en cada momento.</p> <p>Artículo 48.- Derogación</p> <p>Quedan anulados cuantas normas o acuerdos, no estatutarios, no estén expresamente recogidas en este Reglamento y se opongan a cualquiera de las disposiciones reguladas en el mismo.</p>
--	---

Este Reglamento del Consejo de Administración ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2008.

Este Reglamento del Consejo de Administración ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2011.

INFORME RELATIVO A LA LEY DEL MERCADO DE VALORES (Artículo 116bis)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, el Consejo de Administración de **CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, SA** (en adelante, la Sociedad o la Compañía), debe presentar anualmente a la Junta General de accionistas un Informe explicativo sobre las materias señaladas en dicho precepto, cuyo contenido se ha incluido también en el Informe de Gestión de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2010.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, en su reunión del pasado 25 de febrero de 2011, poner a disposición de los señores accionistas el presente Informe explicativo sobre los aspectos contemplados en el mencionado artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores, que se corresponden con los que a continuación se exponen.

- a) **Estructura de capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.**

De conformidad con lo dispuesto en el Título II, artículos 5 a 10, de los Estatutos Sociales, el capital social de la Sociedad asciende a cincuenta y seis millones ochocientos noventa y seis mil noventa y nueve euros, con cincuenta céntimos de euro (56.896.099,50 €), representado por treinta y siete millones novecientos treinta mil setecientos treinta y tres acciones (37.930.733) totalmente suscritas y desembolsadas, de 1,5 euros de valor nominal cada una, de una sola clase y serie única, no existiendo distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados.

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta y confieren a su legítimo titular la condición de socio y le atribuyen los derechos reconocidos por las Leyes y los Estatutos Sociales.

Capital Social:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
21-12-2009	56.896.099,50	37.930.733	37.930.733

- b) **Cualquier restricción a la transmisibilidad de los valores.**

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores.

c) **Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.**

Las participaciones significativas en el capital social son las que se expresan en el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	22.492.166	3.953.491	69,721

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
ASESORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN, S.A.	3.755.522	9,901
Cía. Auxiliar de Agencia y Mediación, S.A.	197.569	0,521
Europea de Gestión, S.A.	100	0,000
Cía. General de Servicios Empresariales, S.A.	100	0,000
Corporación Española de Servicios, S.A.	100	0,000
Corporación Financiera Hispánica, S.A.	100	0,000

Por otro lado, debe señalarse que no ha habido movimientos significativos en la estructura accionarial durante el ejercicio 2010.

d) **Cualquier restricción al derecho de voto.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, cada acción da derecho a emitir un voto, no estableciendo los Estatutos ninguna excepción a este derecho ni limitación alguna al número máximo de votos que pueda emitir un accionista en la Junta General.

e) **Pactos parasociales.**

La Sociedad no tiene conocimiento de la comunicación como hecho relevante de pactos parasociales ni de la existencia de los mismos a través de ninguna otra vía.

f) **Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.**

El Capítulo II del Título III, artículos 24 a 27 de los Estatutos Sociales y el Capítulo IV, artículos 17 a 22, del Reglamento del Consejo de Administración, regulan en líneas generales el procedimiento de nombramiento, reelección, dimisión y cese de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, mientras que la regulación de la modificación de los Estatutos Sociales se encuentra contenida en los artículos 12 y 19 del Reglamento de la Junta General.

Nombramiento y reelección de consejeros.

Corresponde a la Junta General la facultad de nombrar y separar libremente a los miembros del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar el nombramiento provisional de algunos de sus miembros, llevado a cabo por el Consejo de Administración por cooptación, de conformidad con el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales.

En correlación con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 17 del Reglamento del Consejo de Administración, éste tiene la facultad de cubrir las vacantes que se puedan producir en el seno del mismo por el procedimiento legal de cooptación, con carácter interino hasta la primera reunión de la Junta General de accionistas que se celebre.

En todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros que el Consejo someta a la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo por el referido procedimiento de cooptación, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos respecto de los Consejeros independientes y de informe de dicha Comisión respecto de los restantes Consejeros, que deberá adscribir al nuevo Consejero dentro de una de las categorías contempladas en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 47.3º a) en relación con los artículos 17 y 19 del Reglamento del Consejo.

Asimismo, las propuestas de reelección de Consejeros que se someta a la Junta General por el Consejo deberá contar previamente con un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración (y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dentro de su ámbito de competencias) han de procurar que las propuestas de nombramientos de Consejeros que se sometan a la Junta General recaigan sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, tal y como establece el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

Con este fin, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada la función de evaluar las competencias, conocimientos y experiencias necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante que se produzca en aquél, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan

desempeñar bien su cometido, así como informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, de acuerdo con el artículo 47.3 del Reglamento del Consejo de Administración.

Por otro lado, no podrán ser Consejeros los incursos en cualquiera de las prohibiciones previstas por la Ley de Sociedades de Capital, ni quienes se encuentren en alguna causa de incompatibilidad, en especial, las contempladas por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales.

Remoción de Consejeros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, los Consejeros ejercerán los cargos por espacio de hasta cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de la misma duración.

Las causas y procedimiento de remoción de Consejeros aparecen regulados en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración.

De acuerdo con dicho precepto, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferida legal y estatutariamente.

Asimismo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a. Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- b. Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista al que representan transmita o reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales la participación que tenía en Cementos Portland Valderrivas, S.A.
- c. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d. Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, el 75% de sus miembros asistentes y representados:
 - Si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o,
 - Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

En relación con los Consejeros independientes, el Consejo no podrá proponer el cese de ningún Consejero de dicha categoría antes del cumplimiento del periodo estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa

cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiere dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en artículo 6.2.a del propio Reglamento del Consejo para poder reunir la condición de Consejero independiente.

Por último, señalar que el artículo 21 del Reglamento del Consejo dispone que cuando cese un Consejero, ya sea por dimisión o por cualquier otro motivo, antes de concluir su mandato, deberá explicar las razones por carta, que remitirá a todos los miembros del Consejo.

Además, dicho cese debe ser comunicado como hecho relevante y puesto de manifiesto el motivo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, siempre y cuando no se haya opuesto expresamente el Consejero a dicha información, al tiempo de presentar su dimisión o cese. En este orden de cosas, se establece que en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente dicha circunstancia.

Modificación de los Estatutos Sociales.

Los artículos 12 y 19 del Reglamento de la Junta General establecen el régimen de constitución y adopción del acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales.

g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

De conformidad con los artículos 31 de los Estatutos Sociales y 36 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Presidente del Consejo de Administración la efectiva representación y dirección de los negocios de la Compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, en los ámbitos de sus respectivas competencias, y, en particular, representar a la Sociedad en los contratos de adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles acordados por el Consejo de Administración si éste no confiere delegación especial a otros, otorgando en los expresados contratos los documentos públicos correspondientes.

Asimismo, el Presidente está facultado para conferir poderes a cualquiera de los vocales del Consejo de Administración u otras personas para que le representen en todos aquellos actos que sean de su competencia.

Por lo demás, las facultades y competencias del Consejo de Administración son las que se establecen en los artículos 30 de los Estatutos Sociales y 7 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, algunas de las cuales están delegadas en el actual Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad, entre las que se encuentra la relativa a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

Se transcriben a continuación los mencionados preceptos:

Artículo 30.- Facultades.

El Consejo de Administración ejercerá todas las funciones y facultades necesarias para el desarrollo del negocio que constituye el objeto social, estando investido de los más amplios poderes para dirigir, administrar, disponer de los bienes y representar a la sociedad, en juicio y fuera de él, pudiendo celebrar toda suerte de contratos y actos, aunque entrañen adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacciones, sin limitación alguna, pues el Consejo de Administración está investido de todas las facultades que, como persona, corresponden a la sociedad, salvo los actos que la Ley o estos Estatutos reservan exclusivamente a la Junta General.

En todo lo no previsto en la Ley o en los presentes Estatutos el Consejo podrá regular su propio funcionamiento, así como el de su Comisión Ejecutiva, restantes Comisiones Delegadas y Consejeros Delegados, mediante la aprobación de un Reglamento interno dentro del marco de los presentes Estatutos.

Artículo 7. Competencia del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración asume, como núcleo de su misión, la aprobación de la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como la supervisión y el control de la Dirección para que cumpla los objetivos marcados y respete el objeto e interés social de la compañía. A tal fin, el Consejo en pleno se reserva la competencia para aprobar:

- I. Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:*
 - a. El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales;*
 - b. La política de inversiones y financiación;*
 - c. La definición de la estructura del Grupo de sociedades;*
 - d. La política de gobierno corporativo;*
 - e. La política de responsabilidad social corporativa;*
 - f. La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los Altos Directivos;*
 - g. La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de formación y control;*
 - h. La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.*
- II. Las siguientes decisiones:*
 - a. A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los Altos Directivos, así como sus cláusulas de indemnización;*

- b. La retribución de los Consejeros, así como en el caso de los Consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos;*
- c. La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente;*
- d. Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;*
- e. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.*

III. Las operaciones que la sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados.

Esta autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;*
- Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como administrador del bien o servicio del que se trate;*
- Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.*

El Consejo deberá aprobar las operaciones vinculadas previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, debiendo el Consejero al que le afecte, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y falla.

2. Las competencias que aquí se le atribuyen al Consejo lo serán con carácter indelegable, salvo las mencionadas en los puntos II y III, que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Ejecutiva, debiendo posteriormente ser ratificadas por el Consejo en pleno.

Por lo que se refiere a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, el Consejo cuenta con una delegación de la Junta General, celebrada el día 28 de mayo de 2007, por el plazo de cinco años, para poder ampliar capital en los términos establecidos en el apartado b) del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, del que ha hecho en parte uso, con la ampliación de capital llevada a cabo en diciembre de 2009 y con una autorización para la adquisición de acciones propias, concedido en la pasada Junta General de accionistas celebrada el 18 de mayo de 2010.

- h) **Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.**

La Sociedad no ha celebrado ningún tipo de acuerdo o contrato que entre en vigor, pueda verse modificado o terminado en caso de producirse un cambio de control en el accionariado de la Compañía como consecuencia de una oferta pública de adquisición.

- i) **Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

Dos Directivos tienen firmados contratos de trabajo, acogidos al Real Decreto de Altos Cargos y pactadas indemnizaciones por resolución del contrato, bien por desistimiento de la empresa o por la declaración de despido improcedente. No se contempla la posibilidad de indemnización al empleado con motivo de una oferta pública de adquisición de acciones.

Madrid, 25 de febrero de 2011

**RESEÑA DEL PERFIL PROFESIONAL DE LOS CONSEJEROS CUYA
REELECCIÓN SE PROPONE
(PUNTO 3º DEL ORDEN DEL DÍA)**

Con respecto a los Consejeros cuya reelección se propone, se pone a disposición de los accionistas, además del perfil profesional: (i) el perfil biográfico; (ii) otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de Consejeros Dominicales, el accionista a cuya instancia se propone la reelección, o con quien tengan vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como Consejero de la Sociedad, así como de los posteriores; (v) y acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que sea titular.

- **Porto 3º.1.- Reelección como consejero ejecutivo de D. DIETER KIEFER**

(i) Perfil biográfico y profesional:

Nacido en Suiza y residente en España, es titulado en INSEAD (Advanced Management Program) y MBA por la Universidad de Gallen (Suiza). Hasta su incorporación a Cementos Portland Valderrivas, S.A., desarrolló su actividad profesional en el sector financiero internacional, desempeñando diversas responsabilidades dentro del Grupo UBS, como Presidente de UBS Bank en Madrid, UBS France y UBS Mónaco; miembro del Comité de Dirección del Grupo UBS; Director Regional para Europa Occidental del área de Banca Privada y Consejero Delegado de UBS Luxemburgo, y representante de UBS en Méjico y Venezuela. Ha sido, asimismo, Director General de Global Trade Finance, y del Grupo Global Financial Institutions; responsable para América del Norte y del Sur de Western Hemisphere, y Vicepresidente, responsable del departamento de Corporate Banking de SBC en Nueva York.

(ii) Otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas: Consejero de Comercial de Materiales de Construcción, S.A.

(iii) Indicación de la categoría de Consejero a la que pertenece: Consejero Ejecutivo

(iv) Fecha de su primer nombramiento como Consejero de la Sociedad, así como de los posteriores:

Fecha primer nombramiento: 28 de mayo de 2009

Fecha último nombramiento: 28 de mayo de 2009

(v) Acciones de Cementos Portland Valderrivas, S.A. de las que es titular: 15.285 acciones

• **3º.2.- Reelección como consejero dominical de D. JUAN CASTELLS MASANA**

(i) Perfil biográfico y profesional:

Es Licenciado en Ciencias Económicas y Licenciado en Derecho, por la Universidad de Barcelona. Profesor Mercantil por la Escuela Profesional de Comercio de Barcelona y Auditor de Cuentas por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España. Ha cursado el Programa de Desarrollo a la Alta Dirección de Empresas, del IESE.

Ha desarrollado su actividad profesional en FCC, desde su incorporación en 1966, desempeñando los siguientes cargos: Director Económico-Financiero Adjunto hasta 1975; Director Inmobiliario desde 1975 hasta 1978; y Secretario General desde 1978 hasta su jubilación en 2003. Ha pertenecido a los Consejos de Administración de Uniseguros, y Prosegur Contratas.

(ii) Otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas: Consejero de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., de B1998, S.L. y de Waste Recycling Group (Reino Unido).

(iii) Indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de Consejeros Dominicales, el accionista a cuya instancia se propone la reelección, o con quien tengan vínculos: Consejero dominical. Se propone su reelección o tiene vínculos con el accionista Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

(iv) Fecha de su primer nombramiento como Consejero de la Sociedad, así como de los posteriores:

Fecha primer nombramiento: 28 de mayo de 2009

Fecha último nombramiento: 28 de mayo de 2009

(v) Acciones de Cementos Portland Valderrivas, S.A. de las que es titular: 2.703 acciones

INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

I. Introducción

De conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración, es competencia de éste la elaboración, entre otras, de la Política de Retribución de los miembros del Consejo y la decisión sobre la retribución de los Consejeros Ejecutivos, en cuanto a la retribución adicional que deban percibir por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos así como la correspondiente a la de Consejeros Independientes, todo ello previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tiene encomendada esta competencia en el artículo 47.4 del mencionado Reglamento del Consejo de Administración.

Como manifestación de estas funciones, cumpliendo con el principio de transparencia que inspira toda la normativa de la sociedad en materia de Gobierno Corporativo y con lo previsto en los artículos 33 de los Estatutos Sociales y 34 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, emite el presente informe sobre la Política de Retribuciones del Consejo de Administración durante el ejercicio 2010, del que se dará conocimiento a la Junta General de Accionistas de la Sociedad y será asimismo insertado en la página web de la sociedad.

II. Objetivo y Estructura de la Política de Retribuciones del Consejo de Administración

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el cargo de Consejero es retribuido. Esta retribución consistirá en una participación en los beneficios líquidos, que en ningún caso podrá rebasar el 2,5 % del resultado del ejercicio atribuido a Cementos Portland Valderrivas, S.A en las Cuentas anuales consolidadas del Grupo, del que es Sociedad dominante, para el conjunto de Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones de la Reserva Legal, y de haberse reconocido a los socios, un dividendo mínimo del 4%. Corresponde a la Junta General la determinación de dicho porcentaje de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 40 de los Estatutos Sociales.

Por su parte, el Consejo distribuirá entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones y demás criterios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, pudiendo incluir tanto retribuciones fijas, como dietas, conceptos retributivos de carácter variable o sistemas de previsión.

La política de retribuciones persigue remunerar a los administradores de forma adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas, teniendo en cuenta las funciones y cometidos ejercidos por cada uno de ellos en el seno del propio Consejo y de sus Comisiones, siendo objeto de revisión periódica por esta Comisión, a fin de proponer al Consejo las modificaciones que, en su caso, sean oportunas.

De otro lado, la política retributiva debe respetar los criterios previstos en el artículo 34.2 del reglamento del Consejo de Administración, de tal forma que ofrezca incentivos para la dedicación de los Consejeros y sea acorde con la calificación y responsabilidad del cargo, sin comprometer su independencia. De existir remuneraciones basadas en resultados, deberán tenerse en cuenta las eventuales salvedades del Auditor externo, y en el caso de retribuciones variables, deberán ponderarse aspectos técnicos y objetivos que guarden relación efectiva con el desempeño profesional de sus beneficiarios

III. Aplicación de la política de retribución de los Consejeros en el ejercicio 2010.

La política de retribuciones de los Consejeros por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio 2010, fue aprobada por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 25 de febrero de 2011. Para ello, dentro de los parámetros estatutarios, se ha tomado en especial consideración la concreta situación de la evolución económica de nuestra compañía, y la actual coyuntura económica general.

El beneficio consolidado estimado atribuible a Cementos Portland Valderrivas, S.A. en el ejercicio 2010 es de 1,2 millones de euros, lo que supone, no ya una significativa, sino drástica reducción del beneficio atribuible a la sociedad dominante en las cuentas anuales consolidadas del Grupo, con respecto del resultado obtenido en el pasado ejercicio 2009, que fue de 24,04 millones de euros.

Atendiendo a esta significativa reducción del beneficio, y tomando en consideración el actual contexto económico y las previsiones para el presente año 2011, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos Sociales, no procede proponer asignación estatutaria a satisfacer a los Consejeros por el ejercicio 2010.

Por todo ello, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha aprobado que el importe de las atenciones estatutarias a satisfacer a los miembros del Consejo de Administración y de las Comisiones del mismo, correspondientes al ejercicio 2010, sea cero.

Adicionalmente, no se han establecido otras retribuciones distintas para los Consejeros, no percibiendo éstos, en consecuencia, cantidad alguna por dietas o por variable ni aportaciones a planes de pensiones, primas por seguro de vida, ni en opciones sobre acciones, ni otros instrumentos financieros.

IV. Retribución del Consejero Ejecutivo.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos Sociales, las retribuciones que perciban los Consejeros derivadas de su pertenencia al Consejo serán compatibles, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, con aquellos otros conceptos retributivos previstos en sus relaciones de arrendamiento de servicios o de cualquier otra naturaleza que la sociedad establezca con los mismos, como base de sus funciones directivas o ejecutivas, debiendo respetarse también a este respecto, los criterios y controles establecidos en el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración.

De conformidad con ello, por el desempeño de las funciones ejecutivas o de la alta dirección que tiene atribuidas el Presidente Ejecutivo, D. Dieter Kiefer es retribuido sobre la base de una cantidad fija anual y de un componente variable cuya cuantía concreta se determinará en función de parámetros que guardan relación con el concreto desempeño profesional. Adicionalmente, de forma específica, en las condiciones contractuales del Sr. Kiefer se prevé la deducción, de su retribución variable anual, de las retribuciones percibidas por su pertenencia al Consejo, a la Comisión Ejecutiva o a cualquier otra Comisión o Comité al que pertenezca, tanto de Cementos Portland Valderrivas, S.A. como del Grupo FCC.

El Consejo de Administración, a propuesta igualmente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó con fecha 25 de febrero de 2011, la estructura de retribución fija y variable que percibe el Consejero Ejecutivo por el desempeño de sus cometidos directivos.

En cumplimiento del artículo 34.3 del Reglamento del Consejo de Administración, tanto la Memoria de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2010, como el Informe Anual de Gobierno Corporativo, complementan la presente información sobre retribución del Consejero Ejecutivo.

Madrid, 25 de febrero de 2011

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones